

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Referencia:	7209/2026	
Procedimiento:	Sesiones del Consejo de Gobierno PTS	
Secretaría del Consejo de Gobierno (PMOREN01)		

ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN RESOLUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE MARZO DE 2026

PRESIDE el Excmo. Sr. Miguel Marín Cobos, Vicepresidente 1º del Consejo de Gobierno y Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, P.A. del Excmo. Sr. Presidente.

ASISTEN:

Consejera	Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz	Consejera
Consejero	José Bienvenido Ronda Inglés	Consejero
Consejero	Miguel Marín Cobos	Consejero
Consejera	Randa Mohamed El Aoula	Consejera
Consejera	Fadela Mohatar Maanan	Consejera
Consejero	Daniel Ventura Rizo	Consejero
Viceconsejero de Medio Ambiente,	Francisco Villena Hernández	Viceconsejero
Secretaria del Consejo de Gobierno	Maria José Gómez Ruiz	

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 6 de marzo de 2026, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión resolutive Ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES.- El Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

ACG2026000155.06/03/2026

Conocidos por los asistentes los borradores de las actas de las sesiones resolutive ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 2026, y extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de febrero de 2026, son aprobadas por los asistentes a las sesiones referenciadas.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de:

ACG2026000156.06/03/2026

-- Auto de fecha 24 de febrero de 2026, recaído en los autos del Expediente de Reforma 61/2025 del Tribunal de Instancia Sección Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Sentencia nº 24/2026 de fecha 23 de febrero de 2026, recaída en los autos del Expediente de Reforma 71/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla.

- Sentencia nº 26/2026 de fecha 24 de febrero de 2026, recaída en los autos del Expediente de Reforma 251/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

-- Sentencia nº 21/2026 de fecha 24 de febrero de 2026, recaída en los autos del Expediente de Reforma 178/2025 del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla

-- Decreto de fecha 26 de febrero de 2026, recaído en los autos de Ejecución Civil 12/2026 del Tribunal de Instancia Sección Menores Plaza nº 1 de Melilla.

-- Auto de fecha 2 de marzo de 2026, recaída en los autos Ejecución Civil 62/2025 del Tribunal de Instancia Sección de Menores Plaza nº 1 de Melilla.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Diligencia de Ordenación de 20 de febrero de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 1/2025 del Tribunal de Instancia, Sección de lo Contencioso-Administrativo, Plaza nº 1 de Melilla

- Sentencia nº 14/2026 de 26 de febrero de 2026, recaída en los autos del Procedimiento Abreviado 27/2025 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla.

- Auto nº 42/2026 de 23 de febrero de 2026, recaído en los autos de Extensión de Efectos de Sentencia nº 5/2024 de Tribunal de Instancia de lo Contencioso-Administrativo Plaza nº 2 de Melilla

- Sentencia nº 16/2026 de 27 de febrero de 2026, recaída en los autos Procedimiento Abreviado 87/2025, Plaza Nº 2 de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Melilla.

- Diligencia de Ordenación de 2 de marzo 2026, recaída en los autos deL Monitorio 756/2024 dictado por el Tribunal de Instancia Sección Civil y de Instrucción Plaza nº 5 de Melilla.

- Decreto nº 24/2026 de fecha 26 de febrero de 2026, recaído en los autos del JUICIO VERBAL 119/2025 del Tribunal de Instancia, Sección Civil y de Instrucción, Plaza nº 6 de Melilla

- Sentencia de fecha 23/02/2026 dictada por el Juzgado de lo Social de Melilla por la que se resuelven los Autos de Seguridad Social en material prestacional (SSS) núm. 1362/2024 seguidos a instancias de Dª H. E. A. contra el INSS, TGSS y la Ciudad Autónoma de Melilla sobre reclamación por reconocimiento de incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo.

- Sentencia nº 319/2026 de 19 de febrero de 2026, recaída en los autos del Recurso de Apelación 841/2025 dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede en Málaga

- Decreto nº 14/2026 de fecha 23 de febrero de 2026, recaída en los autos del Recurso de Casación 193/2025 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sala Tercera, del Tribunal Supremo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ACTUACIONES JUDICIALES

PUNTO TERCERO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 28/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000157.06/03/2026

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS PROCEDIMIENTO ABREVIADO 28/2026 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA.

Recurrente: D. F.T.M.

Resolución recurrida: Contra Decreto nº 2025000267 de fecha 04/12/2025 que desestima el recurso de Alzada nº 2025056281 contra la Orden nº 202500434 de fecha 27/09/2025 por la que se declara improcedente la reclamación de F.T.M. sobre abuso de la contratación temporal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos del P.A. 28/2026 seguido a instancias de D. F.T.M. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el procedimiento judicial interpuesto por la representación procesal de D. F.T.M. seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 28/2026, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

PUNTO CUARTO- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 34/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000158.06/03/2026

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 34/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PLAZA Nº 2 DE MELILLA.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Recurrente: D. A.G.C.

Resolución recurrida: contra la denuncia notificada el 17 de junio de 2025, que acuerda iniciar el procedimiento administrativo sancionador relativo al expediente 47399/2025, por presunta infracción de tráfico y seguridad vial, ESTACIONAR DONDE LO PROHÍBE LA SEÑAL, que desestima el pliego de descargo realizado contra la sanción de tráfico interpuesta el 7 de abril de 2025 en el aeropuerto de Melilla, en la zona "KISS&FLY", el recurrente alega que en las fechas indicadas no se encontraba en el aeropuerto de Melilla.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

"La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que "El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno "el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla" con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge".

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por tanto, habiendo emplazado el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, conforme lo previsto en el artículo 48 y ss. de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma acepte dicho ofrecimiento y se persone como parte recurrida en autos de P.A. 34/2026 seguido a instancias de D. A.G.C. contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La personación en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de D. A.G.C. seguido en el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 2 de Melilla como PROCEDIMIENTO ABREVIADO 34/2026, designando a tal efecto, a los Letrados de la Corporación para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

PUNTO QUINTO.- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 5/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la propuesta de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la CAM, que literalmente dice:

ACG2026000159.06/03/2026

PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 5/2026 DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA SECCIÓN DE MENORES PLAZA Nº 1 DE MELILLA.

Delitos: Robo con violencia.

Responsable Civil: Ciudad Autónoma de Melilla

Menor: B.F.

ANTECEDENTES DE HECHO

Único: Que se recibió notificación a través de LEXNET el Auto de fecha 2 de marzo de 2026 del Tribunal de Instancia Sección de Menores nº 1 de Melilla que acuerda la apertura del trámite de audiencia dando plazo de alegaciones a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto número 31, de fecha 31 de marzo de 2000 (publicado en BOME num. 3674, de 06-04-2000), ha dispuesto lo siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“La Ley Reguladora de las bases de Régimen Local, aplicable por expresa remisión del artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Melilla, tras su modificación efectuada por la Ley 111/99, de 21 de abril, en su artículo 21.1.k) establece que “El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre, para su ratificación.

Como quiera que el Pleno de la Excma. Asamblea, el 28 de junio de 1995, delegó en el Consejo de Gobierno “el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales y la defensa en los procedimientos incoados contra la Ciudad Autónoma de Melilla” con el fin de unificar en un mismo órgano las competencias antes referidas, VENGO EN DELEGAR en el Consejo de Gobierno las competencias que al Presidente de la Ciudad atribuye el art. 21.1.k) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especialidades que el mismo recoge”.

Por su parte, el Consejo de Gobierno, en sesión de 20 de febrero de 2004 (BOME num. 4064, de 27-02-2004), acordó que para el ejercicio de las acciones judiciales deberá evacuarse dictamen previo emitido por la Asesoría Jurídica, salvo en los casos en que ese dictamen sea realizado por la Secretaría Técnica de la Consejería o por un Letrado de la misma.

Por cuyo motivo en el presente caso, habiéndose dado plazo para alegaciones por parte del Juzgado de Menores nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma como responsable civil del menor denunciado, el Letrado que suscribe, propone que el Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma se persone en el Expediente de Reforma nº 5/2026 designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

Es todo cuanto el Letrado que suscribe tiene el honor de informar.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La Personación en los autos del Expediente de Reforma 5/26 seguido en el Jdo. de Menores nº1 de Melilla, como responsable civil del menor B.F. por un presunto delito de robo con violencia, designando a tal efecto, a los Letrados del Servicio Jurídico de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ciudad Autónoma de Melilla, para que, indistintamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y representación de esta Ciudad.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

PUNTO SEXTO.- RECURSO BASES AGENTES DE MOVILIDAD.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000160.06/03/2026

Visto el escrito de la Secretaría Técnica de Administración Pública del 20 de febrero de 2026 cuyo literal dice;

En el artículo 51.3.f) del Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM (BOME Extra. Núm. 2 de fecha 30/01/2017), dictado en el ejercicio de su potestad reglamentaria y de autoorganización, se disponen entre las atribuciones de los Secretarios Técnicos, la de asesoramiento legal, consistente en la emisión de informes previos en aquellos supuestos en que así lo ordene el Consejero o, en su caso, el Presidente, así como siempre que así lo establezca un precepto legal o reglamentario. El artículo 84.2 del mismo texto normativo establece que *“Sin perjuicio de los informes preceptivos expresados en el número anterior, el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos reglamentariamente. En particular, informarán en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea, y en los que se tramiten en vía de recurso administrativo.”* Asimismo, el citado cuerpo legal, en su artículo 51.7., establece que tales informes deberán señalar la normativa en cada caso aplicable y la adecuación de la misma a las decisiones a adoptar, evacuándose en el plazo máximo de diez días.

Los informes de los Secretarios Técnicos no son vinculantes, salvo que una disposición normativa establezca lo contrario. Vistos los antecedentes que constan en el expediente de referencia, y dentro del plazo previsto por la ley, la Secretaria Técnica que suscribe, tiene a bien emitir el siguiente:

INFORME JURÍDICO

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- Con fecha 19 de octubre de 2018 se publicó en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla* (BOME núm. 5.592, de 19 de octubre de 2018) la [Resolución núm. 4.049, de 18 de octubre de 2018](#), por la que se aprobaron las bases de la convocatoria para la constitución

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de una bolsa de trabajo en la categoría de Agente de Movilidad, destinada al nombramiento de personal funcionario interino de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dicha bolsa de trabajo fue formalmente constituida mediante [Resolución núm. 543, de 26 de agosto de 2019](#), relativa a la formación de la bolsa de trabajo de Agente de Movilidad, publicada en el BOME núm. 5.692, de 4 de octubre de 2019.

En la referida bolsa de trabajo, constan los recurrentes.

Segundo.- Con fecha 8 de mayo de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 5.754, de 8 de mayo de 2020) el [Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 30 de abril de 2020](#), relativo a la aprobación de las plantillas del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2020, en el que se procedió a la creación de tres (3) plazas de la categoría de Agente de Movilidad (Subgrupo C2), pasando la dotación total de dicha categoría a veintiséis (26) plazas.

La referida dotación no ha experimentado modificación alguna hasta la fecha, circunstancia que consta igualmente en la publicación efectuada el 22 de marzo de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 6.158), correspondiente al [Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 1 de febrero de 2024](#), relativo a la aprobación y modificación de las plantillas de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2024, en el que se mantiene inalterada la dotación de veintiséis (26) plazas de Agente de Movilidad.

Tercero.- Con fecha 31 de julio de 2020 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 5.778, de 31 de julio de 2020) el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 24 de julio de 2020, relativo a la aprobación de [la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2020](#), en la cual se incluían, para su provisión mediante el sistema de acceso libre, seis (6) plazas de la categoría de Agente de Movilidad, tratándose de plazas de plantilla dotadas presupuestariamente.

Cuarto. - Toda vez que las referidas plazas no fueron convocadas dentro del plazo máximo de tres años establecido en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, resultó preceptiva su incorporación a una nueva Oferta de Empleo Público, como consecuencia de la caducidad de la anterior, a fin de posibilitar su ulterior provisión conforme a la normativa vigente. En tal sentido, dichas plazas fueron incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla ([BOME núm. 6.134, de 29 de diciembre de 2023](#)).

Quinto.- Con fecha 5 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 6.333) la [Orden núm. 5.429, de 30 de noviembre de 2025](#), relativa a la convocatoria para la provisión en propiedad de seis (6) plazas de la categoría de Agente de Movilidad, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, pertenecientes al Subgrupo C2 de la plantilla de personal funcionario de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante el sistema de oposición libre.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Sexto. – Con la fecha de 05 de enero de 2026 y anotación con número REGAGE26e00000784994 se interpuso recurso potestativo de reposición por D. Manuel Nicolas Martos García de Veas en representación de la Asociación Nacional de Interinos y Laborales (ANIL).

Séptimo.- Con fecha de 16 de enero de 2026 (notificada el 19/01/2026) se dio traslado al recurrente para la [subsanción](#) de la documentación del recurso, suspendiendo el plazo máximo para resolver aquel, conforme el art. 22 de la LPAC. La aportación de la documentación solicitada se registró el 03 de febrero de 2026, con numero de anotación REGAGE26e00011101295.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. - Sobre la admisión del Recurso.

El recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En lo que respecta a la legitimación de la Asociación representada por el Sr. Martos, y a la vista de sus estatutos aportados en el trámite de subsanción, de los que resulta que, conforme a su artículo 6.f), se encuentra habilitada para la impugnación de procesos selectivos, esta Secretaría considera que concurre legitimación suficiente para la interposición del presente recurso.

SEGUNDO. - Sobre la competencia para su resolución.

Siendo el acto recurrido el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma, adoptado en sesión de fecha 7 de noviembre de 2025, por el que se aprueban las bases para la provisión definitiva de seis plazas de Agente de Movilidad, y no el acto de convocatoria, corresponde el conocimiento y resolución del recurso al propio Consejo de Gobierno, al agotar dicho acuerdo la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

TERCERO. – Sobre el régimen jurídico en materia de función pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En primer lugar y con motivo de la peculiar naturaleza de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante simplemente CAM, se ha de fijar el régimen jurídico aplicable en materia de función pública.

Se parte de la norma institucional básica de la CAM, su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo (BOE N.º 62 de 14 de marzo de 1995), en cuyo artículo 30 establece “*La ciudad de Melilla se rige en **materia de procedimiento administrativo**, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del **régimen jurídico de su Administración**, por lo establecido con carácter general por la legislación del Estado sobre Régimen Local, **sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto**”, asimismo su precepto trigésimo primero reza “*El régimen jurídico del personal de la ciudad de Melilla será, por**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

lo que se refiere al personal propio, el establecido en la legislación estatal sobre función pública local [...]"

Respecto a lo que se refiere al procedimiento administrativo, y conforme al artículo 30 del Estatuto, así como el artículo 82 del Reglamento de Gobierno y Administración de 27 de enero de 2017 (BOME Extra N.º 2 de 30 de enero de 2017), en adelante REGA, es de aplicación lo recogido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de PACAP.

En relación al régimen jurídico en materia de función pública, ha de acudirse al Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público aprobado por RDL 5/2015 de 30 de octubre, en adelante TREBEP, por ser normativa básica conforme el artículo 149.1.18 de la Constitución, en cuyo artículo 1.b sobre su ámbito de aplicación, se establece que será directamente aplicable al personal funcionario y en lo que proceda al personal laboral al servicio de las siguientes Administraciones Públicas de las comunidades autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla. Por otro lado, la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985 de 2 de abril, como legislación básica en materia de régimen local, en su artículo 92 dispone que *"Los funcionarios al servicio de la Administración local se rigen, en lo no dispuesto en esta Ley, por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la restante legislación del Estado en materia de función pública, así como por la legislación de las Comunidades Autónomas, en los términos del artículo 149.1.18.ª de la Constitución"*.

Dicho esto, se puede determinar que la normativa aplicable en materia de función pública para este caso se conforma del **RDL 5/2015 TREBEP**, **Ley 7/1985 LBRL**, **Real Decreto 364/1995**, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, el **Real Decreto 896/1991**, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, así como las propias Bases de la Convocatorias.

CUARTO. - Sobre el escrito de recurso.

En primer lugar, esta Secretaría no puede dejar de señalar que resulta, cuando menos, llamativo que una asociación articule su impugnación en referencia a determinadas plazas y a supuestas personas afectadas sin proceder a su mínima identificación, ni siquiera mediante la acreditación o relación de su vinculación efectiva con la propia asociación, extremo que, sin duda, habría contribuido a reforzar la consistencia jurídica de la legitimación esgrimida.

No obstante, conviene precisar que la cuestión relativa a las plazas de Agente de Movilidad ya ha sido objeto de análisis en diversas ocasiones con ocasión de distintos recursos, presumiblemente promovidos por los mismos interesados a los que se alude de forma genérica en el escrito presentado por el Sr. Martos, habida cuenta de que la línea argumental reproducida es sustancialmente coincidente con la ya examinada en anteriores expedientes.

En consecuencia, y en aras de una adecuada ordenación del debate jurídico, procede abordar la cuestión de manera sistemática, examinando punto por punto las alegaciones formuladas y reconduciendo la argumentación a los términos jurídicamente relevantes, tarea que no resulta especialmente sencilla dada la falta de sistemática y claridad expositiva del escrito presentado,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

pero que se acomete con el debido respeto institucional y con el único propósito de ofrecer una respuesta motivada y fundada en Derecho.

Comenzando con la referencia que hace el recurrente al artículo 53.3 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuyo tenor literal se reproduce;

"En los municipios de gran población y en las Ciudades con Estatuto de Autonomía podrá asignarse, por el Pleno de la Corporación o por sus respectivas Asambleas, al ejercicio exclusivo de las funciones previstas en el párrafo b) del apartado 1 a parte de los funcionarios pertenecientes a las mismas, que tendrán la consideración de agentes de la autoridad, subordinados a los miembros de los respectivos Cuerpos de Policía Local, sin integrarse en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de manera que ello no comporte un incremento en el número de efectivos ni en los costes de personal."

El escrito afirma que no debe olvidarse que tales funciones han de ser desempeñadas por funcionarios de carrera, extremo que, lejos de ser desconocido por esta Administración, constituye precisamente la razón de ser de la convocatoria pública, en estricta observancia de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

Y, por si tal extremo no hubiera sido suficientemente considerado por la parte recurrente, procede traer a colación la Disposición Adicional Tercera del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público —ya prevista, en términos sustancialmente idénticos, en la Disposición Adicional Cuarta de la derogada Ley 7/2007—, conforme a la cual las Asambleas de Ceuta y Melilla tienen atribuida, entre otras, la competencia para el establecimiento, modificación y supresión de Escalas, Subescalas y Clases de funcionarios, así como para su clasificación.

En ejercicio de dichas atribuciones, la Ciudad Autónoma de Melilla ha venido desarrollando de forma continuada su potestad de autoorganización en materia de personal, procediendo a la reclasificación y modificación de su plantilla, mediante acuerdos adoptados por el órgano competente y debidamente publicados en el boletín oficial correspondiente.

Así, resulta oportuno recordar que, mediante la plantilla de personal publicada en el [BOME Extraordinario n.º 6, de 20 de febrero de 2013](#), se modificó el tipo de plaza de Agente de Movilidad (subgrupo C2), integrándola en la Clase de Cometidos Especiales. Posteriormente, la plantilla publicada en el [BOME Extraordinario n.º 4, de 19 de febrero de 2014](#), procedió a modificar el tipo de plaza de Agente Medioambiental (C2), con una dotación inicial de diez plazas, que pasaron a denominarse Agentes de Movilidad, integrándose con las ya existentes, de modo que la dotación total ascendió a veinticuatro plazas, cifra que fue incrementada posteriormente hasta veintiséis plazas en la plantilla de personal del ejercicio 2020, ya citada en los antecedentes.

En este contexto, no deja de resultar llamativo que se cuestione ahora la existencia o configuración de las plazas de Agente de Movilidad cuando su creación, evolución y consolidación en la plantilla municipal se encuentran sobradamente acreditadas. A mayor abundamiento, el [Reglamento de Agentes de Movilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla](#) no deja margen a dudas interpretativas, al establecer expresamente que, por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, y de conformidad con la atribución conferida por la disposición final primera de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, se encomendó a los funcionarios que desempeñan las plazas y puestos de Agentes de Movilidad el ejercicio de las funciones legalmente previstas.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Con respecto a las alusiones de la Ley 20/2021, el abuso de temporalidad y la sanción ante dicho abuso, así como las funciones reservadas a funcionarios de carrera; Pues bien, la doctrina jurisprudencial es clara y reiterada en este punto: no existe derecho alguno, ni siquiera en supuestos de abuso de la temporalidad, a la transformación automática de una relación de interinidad en una relación de servicio permanente. La respuesta jurídica ante tales situaciones no es la fijeza automática, sino la continuación de la relación interina hasta que la Administración proceda a la cobertura definitiva de la plaza mediante los procesos selectivos legalmente establecidos, tal y como señalan, entre otras, la Sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, n.º 770/2023, y la jurisprudencia concordante.

Asimismo, se ha subrayado que la conversión automática vulneraría frontalmente los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el régimen constitucional de acceso al empleo público, tal y como reiteran, entre otras, la Sentencia del TSJ de Andalucía (Málaga), Sala de lo Contencioso-Administrativo, n.º 1972/2021, y la Sentencia n.º 1668/2021 del mismo Tribunal.

En lo que respecta a la alegación relativa a una supuesta vulneración de la legalidad por permitir a personal funcionario interino el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios de carrera, en particular aquellas que comportan ejercicio de autoridad, dicha afirmación no puede ser acogida.

En primer término, porque el artículo 10 del TREBEP atribuye expresamente a los funcionarios interinos la cobertura temporal de vacantes y la sustitución de funcionarios de carrera, con plenitud funcional, salvo que una norma con rango legal establezca una limitación específica, lo que no concurre en el presente supuesto.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha sido clara al respecto, afirmando que desde el punto de vista estatutario no existe una prohibición general que impida a los funcionarios interinos ejercer las mismas funciones que los funcionarios de carrera, incluidas aquellas que implican ejercicio de autoridad, salvo previsión normativa expresa en sentido contrario. Así lo declara, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 294/2020, de 2 de marzo.

Por su parte, el Tribunal Constitucional, en su Sentencia 106/2019, analizó la compatibilidad constitucional de la normativa estatal y autonómica que permite a los funcionarios interinos desempeñar funciones reservadas a funcionarios de carrera, concluyendo que la normativa básica del Estado habilita a los interinos para el ejercicio de tales funciones cuando concurren las circunstancias legalmente previstas, singularmente la existencia de vacantes que no pueden ser cubiertas de forma inmediata por funcionarios de carrera. En particular, el Tribunal Constitucional precisó que la reserva de funciones contenida en el artículo 92.3 de la LBRL no tiene por finalidad excluir a los funcionarios interinos, sino impedir que dichas funciones sean desempeñadas por personal laboral o eventual, interpretación que resulta plenamente conforme con el bloque de constitucionalidad. Esta doctrina fue expresamente reiterada en la Sentencia del Tribunal Constitucional 178/2019, en la que, con cita directa de la STC 106/2019, se afirma que la referencia a "funcionarios de carrera" contenida en la normativa de régimen local no excluye a los funcionarios interinos del ejercicio de funciones de autoridad, considerándose dicha habilitación plenamente constitucional.

Respecto al sistema utilizado de selección, en efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, *«el ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema de oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

concurso». Este criterio es reiterado por el artículo 4 del Real Decreto 364/1995, que establece que la oposición constituye el sistema ordinario de ingreso, reservándose el concurso-oposición para aquellos supuestos en los que, por la naturaleza de las funciones, resulte más adecuado, y el concurso con carácter excepcional.

Por tanto, no es la oposición libre la que requiere una justificación singular, sino, precisamente, la eventual desviación hacia un sistema de concurso-oposición, que solo resulta procedente cuando concurren circunstancias objetivas vinculadas al contenido funcional del puesto. Entre tales circunstancias suelen citarse, entre otras, la necesidad de una experiencia previa cualificada, un conocimiento interno específico de la organización administrativa o un alto grado de especialización práctica que no pueda ser adecuadamente evaluado mediante pruebas objetivas.

Pues bien, ninguno de estos elementos concurre ni ha sido acreditado en el expediente. Antes al contrario, la opción por la oposición libre se ha aplicado de forma uniforme y coherente en la Ciudad Autónoma de Melilla para las plazas de acceso libre, con independencia de que hayan estado ocupadas interinamente, como sucede —a título meramente ejemplificativo— con las plazas de Agente de Movilidad 6, Técnico Economista, Técnico Contable, entre otras.

A mayor abundamiento, este mismo criterio se reproduce en otras Administraciones Públicas de referencia, como ocurre con la convocatoria de Agentes de Movilidad del Ayuntamiento de Madrid, articulada igualmente mediante oposición libre, lo que refuerza la normalidad y adecuación del sistema elegido.

Tampoco puede acogerse la pretensión de que esta Administración deba adoptar nuevas medidas correctoras, preventivas o sancionadoras adicionales como consecuencia de la situación de temporalidad alegada. En efecto, la Unión Europea, a través de la Directiva 1999/70/CE y de su Acuerdo Marco, impone a los Estados miembros la obligación de establecer medidas efectivas, proporcionadas y disuasorias para prevenir y sancionar el abuso de la temporalidad en el empleo público, dejando expresamente a cada Estado la elección de los instrumentos concretos para dar cumplimiento a dicho mandato. En este marco, las medidas exigidas por el Derecho de la Unión han sido articuladas en el ordenamiento interno por el legislador estatal, y posteriormente aplicadas por las Administraciones Públicas, incluida la Ciudad Autónoma de Melilla. Así, como medida preventiva, se procedió a la modificación del artículo 10 del TREBEP, fijando un límite máximo de tres años para la cobertura interina de vacantes estructurales. Como medida sancionadora, el ordenamiento prevé la indemnización en los supuestos en que se aprecie abuso de la temporalidad. Y, como medida correctora de carácter excepcional, se aprobó el proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, ya citada. En consecuencia, no puede sostenerse que la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla deba ahora articular nuevas medidas correctoras, cuando ya ha dado cumplimiento a las exigencias del Derecho de la Unión Europea mediante la aplicación efectiva de la Ley 20/2021, y cuando, además, se encuentra inmersa en la convocatoria y tramitación de múltiples procesos selectivos ordinarios precisamente orientados a reducir de manera estructural la tasa de temporalidad.

En lo que respecta al programa temporal de Agentes de Movilidad, debe señalarse que no guarda relación alguna con el acto recurrido, por lo que no constituye objeto del presente análisis.

En definitiva, y a modo de síntesis y conclusión respecto de los fundamentos jurídicos invocados en el escrito de recurso, procede efectuar las siguientes consideraciones:

I. Sobre la pretendida vulneración del artículo 10 del TREBEP.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

En realidad, la alegación parece referirse a una supuesta vulneración del artículo 70 del TREBEP, que es el precepto que fija el plazo de ejecución de las ofertas de empleo público. Una lectura siquiera elemental de los antecedentes permite comprobar que las plazas de referencia fueron incluidas en la OEP de 2023 como consecuencia de la caducidad de la anterior, sin que, por lo demás, conste que dicha OEP fuera objeto de impugnación en su momento.

Por otra parte, la redacción del artículo 10 del TREBEP no deja margen alguno a interpretaciones alternativas: las plazas vacantes han de ser cubiertas provisionalmente en tanto no se provean reglamentariamente, esto es, mediante un proceso selectivo, como es precisamente el que ahora se impugna.

II. Sobre la invocada infracción del Derecho de la Unión Europea.

Por legítima que pueda resultar la aspiración a adquirir la condición de funcionario de carrera, lo cierto es que, conforme a la doctrina consolidada del Tribunal Supremo, no procede conversión automática alguna, debiendo quienes se encuentren en tal situación concurrir en condiciones de igualdad con el resto de aspirantes. En cuanto a las denominadas medidas correctoras y disuasorias, las mismas ya han sido objeto de exposición en el presente informe y, en todo caso, se sitúan muy lejos de la pretensión articulada por la parte recurrente.

III. Sobre la supuesta incompatibilidad del régimen aplicado.

Es cierto que se ha producido una prolongación no deseable en el tiempo de determinadas situaciones de temporalidad; sin embargo, ello no comporta, por sí mismo, la conversión en funcionario de carrera. Por lo demás, ya se ha dado respuesta suficiente a la compatibilidad del desempeño de funciones propias de personal de carrera por personal interino, dentro de los límites legalmente establecidos.

IV. Sobre la alegada vulneración de principios constitucionales.

No deja de causar cierta perplejidad que se pretenda desconocer la naturaleza esencialmente temporal del nombramiento de funcionario interino, que no genera un derecho consolidado, sino una mera expectativa, y no el derecho subjetivo que parece sostener la asociación recurrente. En todo caso, correspondería a cada uno de los interesados —a los que, conviene subrayar, el Sr. Martos no identifica ni acredita representar de forma individualizada en su escrito— acreditar las concretas lesiones sufridas derivadas del pretendido abuso de la temporalidad, extremo que en modo alguno resulta justificado en el presente recurso.

En consecuencia, y a la vista de todo lo expuesto, esta Secretaría Técnica, con el debido respeto, pero con la necesaria claridad jurídica, concluye que procede **la desestimación** íntegra de la pretensión formulada, al carecer de sustento normativo y fáctico suficiente.

Es cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de mejor criterio en Derecho.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

DESESTIMAR el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Manuel Nicolas Martos García de Veas en representación de la Asociación Nacional de Interinos y Laborales (ANIL).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO SÉPTIMO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000161.06/03/2026

PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD SOBRE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 29 de abril de 2024 aprobó, a propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad el **PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026** (BOME ext. núm. 30, de 29 de abril de 2024).

SEGUNDO.- Que el citado Plan ha sido objeto de diversas modificaciones y rectificaciones desde su aprobación, conforme a lo siguiente:

- Rectificación de errores materiales, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente el día 30 de abril de 2024 (BOME extr. núm. 31, de 30/04/2024).
- Rectificación de errores numéricos u omisiones en el contenido del mismo, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria celebrada el 1 de Julio de 2024 (BOME ext. núm. 43, de 10 de Julio de 2024).
- Rectificación de errores materiales, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 18 de octubre de 2024 (BOME extr. núm. 70, de 12/11/2024).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo ACG2025000169 del Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 5 de marzo de 2025 (BOME extraordinario núm. 17, de 7 de marzo de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025, una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa a su declaración de urgencia, registrada al núm. 202500045 (BOME extr. núm. 26, de 29 de abril de 2025).
- Rectificación de errores materiales mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

resolutiva Ordinaria celebrada el día 9 de mayo de 2025, registrada al núm. 2025000476 (BOME extr. núm. 71, de 16 de mayo de 2025).

- Rectificación de errores materiales mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutiva Ordinaria celebrada el día 5 de junio de 2025, registrada al número 2025000581 (BOME número 6288, de 20 de junio de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutiva ordinaria celebrada el día 26 de agosto de 2025, registrada al núm. 2025000713 (BOME núm. 6319, de 17 de octubre de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutiva ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2025, una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa a su declaración de urgencia, registrada al núm. 2025000801 (BOME núm. 6319, de 17 de octubre de 2025).
- Modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM 2024-2026, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno en sesión resolutiva ordinaria celebrada el 2 de diciembre de 2025, registrada al núm. 2025000893 (BOME ext. núm. 72, de 3 de diciembre de 2025).

TERCERO.- Que en febrero de 2026 se han recibido propuestas de las distintas áreas instando la modificación del Plan estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026 vigente, conforme a lo siguiente:

1. Dirección General de Política Educativa.
2. Dirección General de Política Deportiva.
3. Dirección General de Instalaciones Deportivas.
4. Dirección General de Educación.
5. Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.
6. Dirección General de Política Universitaria.
7. Dirección General de la Sociedad de la Información.
8. Dirección General de Activación Económica y Dirección General de Turismo.
9. Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor

1. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA:

“(…)

PRIMERO.– *Incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones las siguientes NUEVAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Subvención para la obtención del carné de conducir de camión a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el objetivo de fomentar la empleabilidad juvenil y facilitar la inserción laboral de este colectivo, con una dotación prevista de 100.000 €.

2. Subvención para la organización y celebración de la Festividad Hindú del Holi “Color Run” en la Ciudad Autónoma de Melilla, orientada a promover la convivencia, la cohesión social y la participación juvenil mediante actividades culturales y deportivas, con un coste previsible de 40.000 €.

3. Subvención para el desarrollo del programa “El Invernadero: Juventud, Arte y Futuro para Melilla – Escuela de Jóvenes Creadores”, destinada a fomentar la formación artística, la participación juvenil, la empleabilidad y la cohesión comunitaria, con una dotación de 45.000 €.

4. Subvención para el desarrollo del proyecto “Vía Láctea – Actuaciones integrales en barrios urbanos vulnerables de Melilla”, dirigida a mejorar las condiciones de vida de la población residente en barrios vulnerables mediante actuaciones de formación, inserción sociolaboral, educación y voluntariado juvenil, con un coste previsto de **116.000 €**.

SEGUNDO.– Eliminar del Plan Estratégico de Subvenciones las siguientes **LÍNEAS DE SUBVENCIÓN**, por haber dejado de responder a las prioridades actuales de actuación de esta Dirección General:

- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro de Estudios de Cultura Mediterránea para actividades de campos de voluntariado juvenil en las Islas Chafarinas.
- Subvención nominativa – Proyecto ACTIVA UNED.”

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1

SUBVENCIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE CONDUCIR DE CAMIÓN A LOS JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar la obtención del carné de conducir de camión a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Educativa
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar a los jóvenes melillenses la obtención del carné de conducir de camión, fomentando el empleo juvenil y por lo tanto reduciendo el paro de este sector de la población, además de apoyar a la autonomía y al desarrollo personal de los jóvenes
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

periodicidad ANUAL

- *Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias*
- **COSTE PREVISIBLE:** 100.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla. No consta otros
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - 14/33441/48002 importe total 100.000,00€
 - Beneficiario: Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
 - Concepto: Subvención para la obtención del carné de conducir de camión a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a) Convocatoria pública anual de subvenciones
 - b) Mecanismos de actuación: Bases reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convocatoria pública
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente documentación justificativa
 - Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas
 - El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1

SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD HINDÚ DEL HOLI "COLOR RUN" EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomentar la convivencia, la cohesión social y la participación juvenil de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante el impulso de actividades culturales y deportivas vinculadas a la Festividad Hindú del Holi, promoviendo valores de diversidad cultural, ocio saludable e integración
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Educativa
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Impulsar la celebración de la Festividad Hindú del Holi "Color Run" para promover la convivencia y la participación juvenil en un entorno lúdico, inclusivo e intercultural, además de fomentar hábitos de vida saludables y el deporte
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- *Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias*
- **COSTE PREVISIBLE:** 40.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla. No consta otros
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - 14/32701/48000 importe total 40.000,00€
 - Beneficiario: Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
 - Concepto: Subvención Festividad Holi
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio a la Comunidad Hindú de Melilla
 - b) Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa
 - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.
 - El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1

SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “EL INVERNADERO: JUVENTUD, ARTE Y FUTURO PARA MELILLA – ESCUELA DE JÓVENES CREADORES”

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Promover el desarrollo integral de la juventud melillense mediante el fomento de la cultura, la formación artística y la participación juvenil, favoreciendo la inclusión social, la empleabilidad y la cohesión comunitaria a través de proyectos estables de artes escénicas
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Educativa
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar el acceso de la juventud melillense a una formación artística integral y de calidad, fomentar la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la convivencia intercultural a través de las artes escénicas e impulsar la profesionalización y la empleabilidad de jóvenes artistas locales
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL
 - *Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

la existencia de las personas beneficiarias

- **COSTE PREVISIBLE:** 45.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla. No consta otros
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - o 14/32703/48000 importe total 45.000,00€
 - o Beneficiario: Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
 - o Concepto: Subvención Asociación Jóvenes Artistas melillenses “El invernadero”
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio a la asociación Jóvenes Artistas Melillenses El Invernadero.
 - b) Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - o Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa
 - o Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.
 - o El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1

SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “VÍA LÁCTEA – ACTUACIONES INTEGRALES EN BARRIOS URBANOS VULNERABLES DE MELILLA”

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población residente en barrios urbanos vulnerables de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante actuaciones de formación, inserción sociolaboral, educación y voluntariado juvenil
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Educativa
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Población residente en barrios vulnerables de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente personas y familias en riesgo de exclusión social, población juvenil, mujeres y colectivos con dificultades de inserción social y laboral.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Mitigar los procesos de exclusión social en barrios vulnerables de Melilla mediante actuaciones integrales, facilitar la inclusión social y laboral de personas en situación de riesgo, especialmente jóvenes y mujeres.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

periodicidad ANUAL

- *Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias*
- **COSTE PREVISIBLE:** 116.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla. No consta otros
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - 14/32702/48000 importe total 116.000,00€
 - Beneficiario: Población residente en barrios vulnerables de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - Concepto: Subvención Asociación cultural “Vía Lactea”
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio a la asociación socio cultural Vía Láctea.
 - b) Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa
 - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.
 - El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo

Asimismo, se solicita la modificación siguiente:

“(…)

MODIFICACIÓN DE IMPORTE – AJUAR DOMÉSTICO

- *Línea de subvención: Subvención para la reposición del ajuar doméstico a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- *Modificación propuesta: Actualizar el coste previsible de dicha línea, que pasa a ser para el ejercicio 2026 de: 200.000 € (en sustitución del importe anteriormente previsto).*

Todo ello se realiza con el fin de adecuar el Plan Estratégico de Subvenciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2026.”

2. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“MISIÓN: PROMOCIONAR Y FOMENTAR LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA EN SUS DIFERENTES ÁMBITOS: COMPETITIVO, DEPORTE PARA TODOS Y DEPORTE BASE. IMPULSAR DIFERENTES CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y PROGRAMAS QUE REDUNDEN EN UN INCREMENTO DE LA PRÁCTICA FÍSICO-DEPORTIVA.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

1º.-PROPORCIONAR LOS MEDIOS Y RECURSOS NECESARIOS A LAS DIFERENTES ENTIDADES DEPORTIVAS PARA QUE PUEDAN FOMENTAR LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

2º.- INCREMENTAR LA OFERTA DEPORTIVA DE LA CIUDAD IMPULSANDO PROGRAMAS QUE SATISFAGAN LAS NECESIDADES DEPORTIVAS, DE LOS DISTINTOS GRUPOS POTENCIALES QUE INTEGRAN EL COLECTIVO DE CONSUMIDORES DE LA MISMA.

3º.- FACILITAR EL ACCESO A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA EN TODOS SUS ÁMBITOS Y ABARCANDO TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1ª

CONVOCATORÍA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** *proporcionar a las distintas entidades deportivas y a los deportistas melillenses los recursos necesarios para promocionar la actividad deportiva, tanto competitiva como no competitiva, apoyar a los clubes y federaciones deportivas de la ciudad y fomentar la celebración de eventos deportivos, todo ello como cauce y vehículo para el aumento de la actividad físico-deportiva en Melilla y la consecuente mejora de la calidad de vida de los melillenses.*
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** *Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Dirección General de Política Deportiva.*
- **CENTRO GESTOR:** *Dirección General de Política Deportiva.*
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** *Clubos y Federaciones Deportivas inscritas en el registro de entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla (salvo en la convocatoria de actividades saludables no competitivas, en la que para ser beneficiario no es necesario estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Melilla), así como deportistas melillenses.*
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - *Convocatoria de Federaciones Deportivas: sufragar parte de los gastos ocasionados por las federaciones con motivo de la promoción de su modalidad deportiva, abarcando la administración y gestión de la entidad, la organización del campeonato autonómico de Melilla correspondiente y el desarrollo de aquellos programas que componen su ámbito competencial y que son básicos para el correcto fomento de su actividad deportiva, como son los programas de tecnificación, promoción y formación.*

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- *Convocatoria Actividades Físicas Saludables No Competitivas: proporcionar a las entidades promotoras la promoción y realización de actividades físico-deportivas ajenas al ámbito competitivo y cuyos destinatarios sean colectivos de diversa índole.*
- *Convocatoria de Clubes Deportivos: proporcionar los recursos necesarios a los clubes para su participación en las competiciones autonómicas de dicha modalidad deportiva, así como para su adecuada gestión y administración.*
- *Convocatoria para la Organización de Eventos Deportivos: promover la organización y celebración en la ciudad de eventos deportivos de diversa índole.*
- *Convocatoria de ayudas a entidades deportivas implantadas en Melilla para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla: apoyar la participación en competiciones deportivas de carácter oficial (campeonatos de España), llevadas a cabo fuera de la ciudad de Melilla, a los deportistas, equipos y clubes.*
- *Convocatoria de Becas Deportivas “Melilla, Ciudad del Deporte”: apoyar y fomentar el trabajo de entrenamiento y preparación para el alto rendimiento de los deportistas melillenses a través de unas becas que premian los resultados obtenidos en competiciones oficiales y de reconocido prestigio.*
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** con carácter permanente durante el trienio que abarca los años 2026, 2027 y 2028.
- **COSTE PREVISIBLE POR EJERCICIO** (sin que ello cree derecho u obligación alguna por parte de esta Consejería, y únicamente a efectos programáticos):
 - *Convocatoria Federaciones Deportivas (1.000.000 €)*
 - *Convocatoria Actividades Físicas Saludables No Competitivas (150.000 €)*
 - *Convocatoria Clubes Deportivos (400.000 €)*
 - *Convocatoria Eventos Deportivos (250.000 €)*
 - *Convocatoria ayudas a Entidades Deportivas para asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad: (930.000 €)*
 - *Convocatoria de becas “Melilla, Ciudad del Deporte”: (90.000 €)*
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Todas las convocatorias con cargo a la Partida Presupuestaria 14 34100 48000 “Subvenciones al Deporte”.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevé.
- **PLAN DE ACCIÓN:**
 - a) *Mecanismo de actuación: convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, una vez aprobadas definitivamente las Bases Reguladoras de cada una de las convocatorias.-*
 - 1º.- Orden del Consejero aprobando la convocatoria.
 - 2ª.- Publicación de la convocatoria.
 - 3ª.- Solicitudes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4º.- Instrucción del procedimiento (propuesta de resolución provisional, alegaciones, propuesta definitiva, etc.).

5ª.- Orden de concesión del Consejero.

6º.- Publicación de la orden de concesión.

b) Fecha estimada de tramitación: Primer semestre de cada ejercicio.

c) Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones / Reglamento de la Ley General de Subvenciones / Reglamento General de Subvenciones de la C.A.M / Bases Reguladoras de cada convocatoria

- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

A la finalización del ejercicio, los beneficiarios deberán presentar una memoria descriptiva de la actividad realizada objeto de la subvención, así como una memoria económica-justificativa conforme a los criterios de las bases y de conformidad con la Intervención de la ciudad.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2ª.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS QUE
COMPITEN EN CATEGORÍA NACIONAL**

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** desarrollo de la actividad deportiva de un equipo de categoría nacional fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas así como el desarrollo de deporte-espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Dirección General de Política Deportiva.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Deportiva.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades Deportivas que compiten en Categoría Nacional.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** apoyar a los equipos de la ciudad que compiten en categoría nacional como forma de concienciar a los melillenses en la importancia de realizar actividades deportivas y promocionar el deporte ofreciendo alternativas de ocio espectáculo a los ciudadanos. Convenios Ejercicio 2025:
 - Club Melilla Baloncesto
 - Club Melilla Baloncesto silla de ruedas
 - Club Deportivo Virgen de la Victoria
 - Club Deportivo Balonmano Maravillas
 - Club Voleibol Melilla Masculino
 - Club Voleibol Melilla Femenino
 - Club Rusadir fútbol sala

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- *Club Rusadir fútbol 11*
- *Peña Real Madrid Fútbol Sala*
- *Unión Deportiva Melilla*
- *Club ATM fútbol femenino*
- *Club Deportivo Enrique Soler*
- *Torreblanca Club de Fútbol 1ª división*
- *Torreblanca Club de Fútbol 2ª división*
- *Club Deportivo Melistar segunda A Fútbol Sala*
- *Club Nueva Era segunda B Fútbol Sala*
- *Club Deportivo La Salle liga Challenge*
- *Club Deportivo La Salle 1ª nacional*
- *Club Olimpo Fénix*
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** *con carácter permanente durante el trienio que abarca los años 2026, 2027 y 2028, si bien la composición de los clubes que militen en categoría nacional puede variar de un ejercicio a otro.*
- **COSTE PREVISIBLE POR EJERCICIO** *(sin que ello cree derecho u obligación alguna por parte de esta Consejería, y únicamente a efectos programáticos):*
 - *Club Melilla Baloncesto 1.500.000 €*
 - *Club Melilla Baloncesto silla de ruedas 80.000 €*
 - *Club Deportivo Virgen de la Victoria 300.000 €*
 - *Club Deportivo Balonmano Maravillas 195.000 €*
 - *Club Voleibol Melilla Masculino 900.000 €*
 - *Club Voleibol Melilla Femenino 600.000 €*
 - *Club Rusadir fútbol sala 60.000 €*
 - *Club Rusadir fútbol 11 80.000 €*
 - *Peña Real Madrid Fútbol Sala 60.000 €*
 - *Unión Deportiva Melilla 2.200.000 €*
 - *Club ATM fútbol femenino 200.000 €*
 - *Club Deportivo Enrique Soler 170.000 €*
 - *Torreblanca Club de Fútbol 1ª división 700.000 €*
 - *Torreblanca Club de Fútbol 2ª división 150.000 €*
 - *Club Deportivo Melistar segunda A Fútbol Sala 550.000 €*
 - *Club Nueva Era segunda B Fútbol Sala 280.000 €*
 - *Club Deportivo La Salle liga Challenge 500.000 €*
 - *Club Deportivo La Salle 1ª nacional 85.000 €*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- *Club Olimpo Fénix 50.000 €*

- **APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:**

- *Club Melilla Baloncesto 14/34102/48000*
- *Club Melilla Baloncesto silla de ruedas 14/34123/48000*
- *Club Deportivo Virgen de la Victoria 14/34112/48000*
- *Club Deportivo Balonmano Maravillas 14/34125/48000*
- *Club Voleibol Melilla Masculino 14/34105/48000*
- *Club Voleibol Melilla Femenino 14/34115/48000*
- *Club Rusadir fútbol sala 14/34137/48000*
- *Club Rusadir fútbol 11 14/34140/48000*
- *Peña Real Madrid Fútbol Sala 14/34113/48000*
- *Unión Deportiva Melilla 14/34101/48000*
- *Club ATM fútbol femenino 14/34141/48000*
- *Club Deportivo Enrique Soler 14/34103/48000*
- *Torreblanca Club de Fútbol 1ª división 14/34119/48000*
- *Torreblanca Club de Fútbol 2ª división 14/34108/48000*
- *Club Deportivo Melistar segunda A Fútbol Sala 14/34114/48000*
- *Club Nueva Era segunda B Fútbol Sala 14/34136/48000*
- *Club Deportivo La Salle liga Challenge 14/34111/48000*
- *Club Deportivo La Salle 1ª nacional 14/34118/48000*
- *Club Olimpo Fénix 14/34139/48000*

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevé.

- **PLAN DE ACCIÓN:**

a) *Mecanismo de actuación.- inclusión de la subvención directa en las bases del presupuesto.*

1º.- Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando el gasto (dicha aprobación se realiza en el ejercicio económico anterior).

2º.- Orden de incoación.

3º.- Solicitudes de conformidad con el artículo 12.1 del RGSCAM.

4º.- Fiscalización previa de Intervención al Convenio.

5º.- Aprobación por parte del Consejo de Gobierno.

6º.- Firma del convenio.

7º.- Publicación del convenio en el BOME.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- b) *Fecha aproximada de concesión: 2º Trimestre de cada ejercicio.*
- c) *Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones / Reglamento de la Ley General de Subvenciones / Reglamento General de Subvenciones de la C.A.M. / Convenio*
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** *Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizarán siguiendo las directrices de la Intervención de la C.A.M., sin perjuicio de la posibilidad de exigir la Ciudad Autónoma la documentación que estime oportuna para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida.*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3ª

CONVENIOS CON OBJETOS VARIOS

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** *facilitar a entidades y deportistas melillenses, cuya gestión y práctica deportiva por su singularidad no es objeto de concurrencia competitiva, la posibilidad de promocionar y desarrollar diversas modalidades deportivas y hábitos de práctica, ampliando de esta forma el espectro de actividades físico-deportivas que se pueden desarrollar en la ciudad y haciendo posible el acceso a la práctica deportiva del mayor porcentaje posible de la población en óptimas condiciones.*
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** *Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Dirección General de Política Deportiva.*
- **CENTRO GESTOR:** *Dirección General de Política Deportiva.*
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** *Entidades diversas.*
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - *Convenio de colaboración con el Real Club Marítimo de Melilla para el fomento de los deportes náuticos de la ciudad: promoción y desarrollo de los deportes náuticos en la Ciudad de Melilla durante el trienio 2026-2028.*
 - *Convenio de colaboración con Adimel para el desarrollo de actividades y concienciación de la práctica de actividad física y sus beneficios en personas con diabetes, durante el trienio 2026-2028.*
 - *Convenio de colaboración con Aspanies: impulsar, facilitar y promocionar la actividad deportiva como medio de inclusión social, buscando la mejora física y emocional de personas con discapacidad intelectual.*
 - *Convenio de colaboración Asociación Carrera Africana: convenio de colaboración para la organización y el desarrollo de la prueba deportiva denominada "Africana", la cual se ha convertido en uno de los mayores eventos deportivos de la ciudad, contando con más de 3.000 participantes, y a la que asisten más de 1.000 deportistas de fuera de nuestra ciudad.*
 - *Convenio Eduardo Calderay: convenio para apoyar la participación internacional de*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

este triatlleta.

- *Convenio Luis Miguel Ruiz Narváez: convenio para apoyar la participación internacional de este triatlleta.*
- *Convenio Diego Ortega: para apoyar la participación de este melillense en la prueba internacional Dakar.*
- *Convenio Borja Pérez Casimiro: para apoyar la participación de este melillense en la prueba internacional Dakar.*
- *Convenio José Luis García Jiménez: para apoyar la participación internacional de este jugador de golf.*
- *Convenio Motoclub Rally Competición Dakar: para apoyar la participación de este melillense en la prueba internacional Dakar.*
- *Convenio Escudería Delfi Sport: para apoyar la participación internacional en rallies de esta escudería.*
- *Convenio Asociación Contra el Cáncer: impulsar, facilitar y promocionar la actividad deportiva como medio de inclusión social, buscando la mejora física y emocional de pacientes oncológicos.*
- *Convenio Asociación del Deporte Español (ADESP): para la organización en la ciudad de Melilla de los II Juegos del Agua.*

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** *con carácter permanente durante el trienio que abarca los años 2026, 2027 y 2028, si bien las entidades que conforman este línea de subvención, pueden variar de un ejercicio a otro.*

- **COSTE PREVISIBLE POR EJERCICIO** *(sin que ello cree derecho u obligación alguna por parte de esta Consejería, y únicamente a efectos programáticos):*

- *Convenio con el Real Club Marítimo de Melilla para la promoción de los deportes náuticos 75.000 €*
- *Convenio ADIMEL 27.000 €*
- *Convenio Aspanies 50.000 €*
- *Convenio Asociación Carrera Africana 120.000 €*
- *Convenio Eduardo Calderay 15.000 €*
- *Convenio Luis Miguel Ruiz Narváez 15.000 €*
- *Convenio Diego Ortega 15.000 €*
- *Convenio Borja Pérez Casimiro 52.000 €*
- *Convenio José Luis García Jiménez 15.000 €*
- *Convenio Motoclub Rally Competición Dakar 52.000 €*
- *Convenio Escudería Delfi Sport 97.000 €*
- *Convenio Asociación Contra el Cáncer 20.000 €*
- *Convenio ADESP 295.000 €*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

- *Convenio con el Real Club Marítimo de Melilla para la promoción de los deportes náuticos.- 14 34122 48000*
- *Convenio ADIMEL.- 14 34142 48000*
- *Convenio Aspanies.- 14 34110 48000*
- *Convenio Asociación Carrera Africana.- 14 34132 48000*
- *Convenio Eduardo Calderay.- 14 34127 48000*
- *Convenio Luis Miguel Ruiz Narváez .- 14 34126 48000*
- *Convenio Diego Ortega.- 14 34131 48000*
- *Convenio Borja Pérez Casimiro.- 14 34138 48000*
- *Convenio José Luis García Jiménez.- 14 34128 48000*
- *Convenio Motoclub Rally Competición Dakar.- 14 34117 48000*
- *Convenio Escudería Delfi Sport.- 14 34116 48000*
- *Convenio Asociación Contra el Cáncer.- 14 34130 48000*
- *Convenio ADESP.- 14 34144 48000*

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevé.

- **PLAN DE ACCIÓN:**

- a) *Mecanismo de actuación.- inclusión de la subvención directa en las bases del presupuesto.*

1º.- Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando el gasto (dicha aprobación se realiza en el ejercicio económico anterior).

2º.- Orden de incoación.

3º.- Solicitudes de conformidad con el artículo 12.1 del RGSCAM.

4º.- Fiscalización previa de Intervención al Convenio.

5º.- Aprobación por parte del Consejo de Gobierno.

6º.- Firma del convenio.

7º.- Publicación del convenio en el BOME.

- b) *Fecha aproximada de concesión: 2º Trimestre de cada ejercicio.*

- c) *Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones / Reglamento de la Ley General de Subvenciones / Reglamento General de Subvenciones de la C.A.M. / Convenio*

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizarán siguiendo las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

directrices de la Intervención de la C.A.M., sin perjuicio de la posibilidad de exigir la Ciudad Autónoma la documentación que estime oportuna para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida.”

3. **DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA**

“(…)

A los efectos de incorporación de una nueva línea de Subvención en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2024-2026 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, que ya se encuentra reflejada en los PRESUPUESTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, para el año 2026, se remite ANEXO I, para su consiguiente aprobación.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** *Facilitar a los melillenses el acceso a la halterofilia como deporte individual y colectivo*
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** *Dotar a la Federación Melillense de Halterofilia de unas instalaciones adecuadas para su práctica deportiva*
- **AREA DE COMPETENCIA:** *Consejería de Educación, Juventud y Deportes.*
- **CENTRO GESTOR:** *Dirección General de Instalaciones Deportivas*
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** *Federación Melillense de Halterofilia.*
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** *Sede oficial y de entrenamiento de la Federación Melillense para la realización de sus actividades diaria.*
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** *Bienio que abarca desde 2026 a 2027.*
- **COSTES PREVISIBLES:** *150.000,00 €*
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** *No se prevén*
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - *14 34145 48000 Federación Melillense de Halterofilia 150.000,00 €*
- **PLAN DE ACCIÓN:** *Se prevén los siguientes:*
 - *Subvención directa con la vigencia del convenio*
 - *Forma de concesión: Convenio con la citada Federación.*
 - *Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en el convenio acordado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4º

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE MOTOCROS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN CIRCUITO DE PRÁCTICAS Y COMPETICIÓN

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** *Facilitar el acceso a los melillenses a una pista de motocross con garantías y cumpliendo todas las medidas de seguridad*
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** *Dotar a la Federación Melillense de Motocros de unas instalaciones para la práctica diaria y competitiva de su modalidad deportiva*
- **AREA DE COMPETENCIA:** *Consejería de Educación, Juventud y Deportes.*
- **CENTRO GESTOR:** *Dirección General de Instalaciones Deportivas*
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** *Federación Melillense de Halterofilia.*
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** *Sede oficial y de entrenamiento de la Federación Melillense para la realización de sus actividades diaria.*
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** *Bienio que abarca desde 2026 a 2027.*
- **COSTES PREVISIBLES:** *100.000,00 €*
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** *No se prevén*
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - *14 34146 48000 Federación Melillense de Motocros 100.000,00 €*
- **PLAN DE ACCIÓN:** *Se prevén los siguientes:*
 - *Subvención directa con la vigencia del convenio*
 - *Forma de concesión: Convenio con la citada Federación.*
 - *Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en el convenio acordado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma*
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.”

4. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN:

“(…)

Actualizar el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026, respecto de la Dirección General de Educación, efectuándose las pertinentes modificaciones al mismo, resultando su redacción como a continuación se indica:

PROPUESTA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS DE MELILLA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Facilitar medios a las Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y Educación de Adultos de Melilla tanto públicos como concertados, para posibilitar su mantenimiento y conservación y con ello su funcionamiento y el desarrollo de las actividades docentes que le son propias.*

AREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Educación, Juventud y Deporte.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CENTRO GESTOR: Dirección General de Educación.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria, Especial y Educación de Adultos de Melilla.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Facilitar medios a las Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil, Primaria, Especial y Educación de Adultos de Melilla, para posibilitar su mantenimiento y conservación y con ello su funcionamiento y el desarrollo de las actividades docentes que le son propias.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración, a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas y a la obligación legal que recae sobre esta administración (Disposición Adicional 15 Ley Orgánica 2/2006).

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: 551.381,71 € o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.

APLICACIONES RESUPUESTARIAS/ BENEFICIARIO/CONCEPTO/IMPORTE

14.32301.4800, CEIP La Salle Gastos de Mantenimiento 21.889,41 €.

14.32302.4800, CEIP Ntra.Sra. Buen Consejo. Gastos de Mantenimiento 21.889,41 €.

14.32303.4800, CEIP Enrique Soler. Gastos de Mantenimiento 31.161,84 €.

14.32304.4800, Centro de Adultos Gastos de Mantenimiento 15.434,77 €.

14.32305.4800, CEIP Juan Caro Gastos menores y conservación 49.796,31 €

14.32306.4800, CEIP Pintor Eduardo Morillas Gastos menores y conservación 34.882,32 €

14.32307.4800, CEIP España Gastos menores y conservación 35.667,28 €

14.32308.4800, CEIP Velázquez Gastos menores y conservación 32.236,69 €

14.32309.4800, CEIP Reyes Católicos Gastos menores y conservación 34.097,38 €

14.32310.4800, CEIP Anselmo Pardo Gastos menores y conservación 37.731,30 €

14.32311.4800, CEIP Real Gastos menores y conservación 32.236,69 €

14.32312.4800, CEIP León Solá Gastos menores y conservación 32.236,69 €

14.32313.4800, CEIP Pedro de Estopiñan Gastos menores y conservación 32.236,69€

14.32314.4800, CEIP Hipódromo Gastos menores y conservación 16.861,76 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

14.32315.4800, CEE Reina Sofía Gastos menores y conservación 25.029,18 €

14.32316.4800, CEIP Constitución Gastos menores y conservación 32.878,65 €

14.32317.4800, CEIP Mediterráneo Gastos menores y conservación 32.878,65 €

14.32319.4800. CEIP Encarna León. Gastos menores y conservación 32.236,69 €

Las cuantías expuestas son las correspondientes a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén las actuaciones siguientes:

Concesión de una subvención directa nominativa a cada Centro escolar público y concertado de educación infantil, primaria, especial y educación de adultos por importe variable en atención a número de líneas de alumnado. Fechas de Concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.

Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- *Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.*
- *Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.*

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CONCERTADOS Y PRIVADOS PARA OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Dotar de equipamiento y realización de obras a colegios de educación infantil y primaria concertados y privados.*

AREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Educación, Juventud y Deporte.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Educación.*

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Centros privados / concertados de Educación Infantil y Primaria de Melilla.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Facilitar a las Centros concertados /privados de Educación Infantil y Primaria de Melilla, la dotación de equipamiento y realización de obras necesarias y con ello su funcionamiento y el desarrollo de las actividades docentes que le son propias. Todo ello en atención a que el Ministerio de Educación y Formación Profesional no dota a esos centros privados / concertados de equipamiento ni efectúa obras en los mismos. Centros contemplados: CEIP La Salle el Carmen, CEIP Nuestra Señora del Buen Consejo, CEIP Enrique Soler y Liceo Sefardí de Melilla.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: *De carácter permanente con periodicidad ANUAL Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración, a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas y a la obligación legal que recae sobre esta administración.*

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: *187.000,00 € o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: *No consta*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA A	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
14/33424/78900	Colegio Liceo Sefardí	Obras y Equipamiento	12.000,00 €
14/32301/78000	Ceip La Salle	Obras y Equipamiento	55.000,00 €
14/32302/78000	Ceip Ntra. Sra. B. Consejo	Obras y Equipamiento	55.000,00 €
14/32303/78000	Ceip Enrique Soler	Obras y Equipamiento	65.000,00 €
TOTAL			187.000,00 €

Las cuantías expuestas son las correspondientes a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén las siguientes actuaciones:

- a. *Concesión de una subvención directa nominativa a cada Centro escolar concertado/privado de educación infantil y primaria por importe variable en atención a número de líneas de alumnado. Centros contemplados: CEIP La Salle el Carmen, CEIP Nuestra Señora del Buen Consejo, CEIP Enrique Soler y Liceo Sefardí de Melilla.*
- b. *Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.*
- c. *Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.*

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.

Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe/memoria sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

ESCUELA DE BACHILLERATO ARTÍSTICO "MIGUEL MARMOLEJO"

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Facilitar medios para el desarrollo de actividades docentes propias a la escuela de bachillerato artístico Miguel Marmolejo.*

AREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Educación, Juventud y Deporte.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Educación.*

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Centro docente de Melilla.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Facilitar medios que requiere el funcionamiento de una Escuela de Bachiller Artístico.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: *De carácter permanente con periodicidad ANUAL*

Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración, a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas y a la obligación legal que recae sobre esta administración.

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: *52.000,00 € o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

APORTACIÓN DE OTROS ENTES/ FUENTES DE FINANCIACION: *Ministerio de Educación y Formación Profesional*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

14/32318/47000 Subvención directa gastos mantenimiento Escuela de Arte Miguel Marmolejo. Importe 52.000€. Beneficiarios: Escuela de Arte Miguel Marmolejo.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevén los siguientes:*

- a. Concesión de una subvención directa a Escuela de Bachiller Artístico Miguel Marmolejo.*
- b. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio*
- c. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.*

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.*
- Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.*

El centro Gestor elaborará un informe/memoria sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4º

ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Facilitar medios para el desarrollo de actividades docentes propias a las escuelas de Educación Infantil de Primer Ciclo de Melilla.*

AREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Educación, Juventud y Deporte.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Educación.*

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo educativo de Melilla debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Ayudar a las referidas Escuelas Infantiles, como entidades que desempeñan una loable labor educativa y conciliadora de la*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

vida laboral y familiar, al sostenimiento de las actividades que le son propias y que complementan a las de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, facilitando a ésta un considerable número de plazas concertadas para su inclusión en la convocatoria pública de plazas en Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *De carácter permanente con periodicidad anual o plurianual.*

Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: *1.050.000,00€ o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: *No consta*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: *14/32101/47002 Concierto directo de plazas a las Escuelas*

Infantiles. Importe: 1.050.000,00€. Beneficiarios: Escuelas de Educación Infantil autorizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevén los siguientes:*

- a. Subvención a cada Escuela de Educación Infantil reconocida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante procedimiento de concurrencia competitiva.*
- b. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio*
- c. Mecanismos de actuación: Convenio de colaboración o resolución con determinaciones de subvención.*

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.*
- Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.*

El centro Gestor elaborará en cada anualidad, en relación con el año precedente, un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 5º

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

**CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE
PRIMER GRADO “JOSEFA CALLES”**

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Facilitar medios para el desarrollo de actividades docentes propias a las escuelas de Educación Infantil de Primer Ciclo de Melilla “Josefa Calles”, Centro asistencial.*

AREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Educación, Juventud y Deporte.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Educación.*

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Centro Asistencial de Melilla.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Facilitar medios a la institución sin ánimo de lucro Centro Asistencial de Melilla, para posibilitar el funcionamiento y desarrollo de las actividades docentes que son propias de una Escuela de Educación Infantil de primer grado, la denominada “Josefa Calles”.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *De carácter permanente con periodicidad anual, acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.*

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: *2.100.000,00€ o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: *No consta*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: *14/32101/48900 Gestión Escuela de Educación Infantil Josefa*

Calles. Importe: 2.100.000,00 €. Beneficiarios: Centro asistencial Escuela Infantil “Josefa Calles”.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevén los siguientes:*

- a. Concesión de subvención directa al Centro Asistencial para gestión de la Escuela de Educación Infantil “Josefa Calles”.*
- b. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.*
- c. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.*

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- *Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.*
- *Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.*

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6º

RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA PARA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Facilitar medios para el desarrollo de actividades docentes propias a las escuelas de Educación Infantil de Primer Grado “Religiosas de María Inmaculada”*

AREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Educación, Juventud y Deporte.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Educación.*

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Centro Asistencial y educativo de Melilla, Escuela de Educación Infantil.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Facilitar medios que impliquen el funcionamiento de una Escuela de Educación Infantil de primer grado.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *De carácter permanente con periodicidad*

Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas, mediante la inclusión en los presupuestos de una subvención directa nominativa.

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: *79.000,00€ o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: *No consta*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: *14/32101/48902 Subvención Religiosas María Inmaculada Escuela Infantil. Importe: 79.000 €. Beneficiarios: Religiosas de María Inmaculada Melilla.*

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevén los siguientes:*

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- a. *Concesión de subvención directa a Religiosas María Inmaculada para gestión de la Escuela de Educación Infantil.*
- b. *Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.*
- c. *Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración*

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- *Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.*
- *Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.*

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 7º

**SUBVENCIONES DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN
INFANTIL Y PRIMARIA**

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Financiación de Libros y material Escolar didáctico a las familias melillenses con hijos/as que cursan estudios en algún colegio de educación infantil y primaria.*

AREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Educación, Juventud y Deporte.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Educación.*

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:

Colegios de Educación Infantil y Primaria que participan en los Programas de Reposición de Libros de texto y de Puesta a Disposición de Material escolar complementario. Las familias melillenses con hijos e hijas que cursan estudios en dichos colegios.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Dotar a los Colegios de educación Infantil y Primaria y consecuentemente a las familias con hijos e hijas que cursan estudios en los mismos, de los libros y material escolar mínimo que garantice la asistencia regular en situación óptima de todo su alumnado.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *De carácter permanente con periodicidad ANUAL Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: 954.983,00 € o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
14/32101/47000 o 14/32101/22699	Alumnado de Colegios	Programa Disposición de Materiales	254.983,00 €
14/32101/47001 o 14/32101/22001	Alumnado de Colegios	Programa Reposición de Libros	700.000,00 €
TOTAL			954.983,00 €

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

- Subvención a cada Colegio de Educación Infantil y Primaria que acuerde su participación en el Programa de Reposición de Libros respecto de los libros y Programa de puesta a disposición de material escolar que se precisen para el curso académico de que se trate teniendo como beneficiarios últimos los alumnos de dichos centros.
- Fechas de concesión previstas: Con anterioridad al inicio del correspondiente curso escolar.
- Mecanismos de actuación: Bases del Programa, estudio de necesidades de cada centro escolar, resolución.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- **Seguimiento:** Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
- **Evaluación:** Estudio evaluativo y cuantitativo de las necesidades satisfechas

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 8º

SUBVENCIONES VIAJES DE ESTUDIOS Y ANÁLOGOS

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Financiar actividades de viajes colectivos a colegios de Educación Infantil, primaria, Institutos de educación secundaria y Bachillerato y otras Entidades educativas.*

AREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Educación, Juventud y Deporte.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Educación.*

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Estudiantes de Melilla a través de los respectivos Colegios, Institutos y otras Entidades.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Posibilitar a los estudiantes melillenses la realización de viajes de estudios que faciliten su educación y formación al margen del esparcimiento lúdico que conlleve; y teniendo en consideración el enclave geográfico de nuestra ciudad.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: *De carácter permanente con periodicidad ANUAL Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.*

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: *140.000,00€ o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: *No consta*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: *14/32000/48000 Subvención viajes de estudios y análogos. Importe: 140.000 €. Beneficiarios: Alumnado de educación primaria, secundaria, Formación Profesional, etc.*

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevén los siguientes:*

- a. Convocatoria pública anual de subvenciones mediante concurrencia competitiva.*
- b. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio*
- c. Mecanismos de actuación: Bases reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convocatoria pública.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- *Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente documentación justificativa.*
- *Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas*

El centro Gestor elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 9º

SUBVENCIÓN CARITAS INTERPARROQUIAL COLONIAS URBANAS

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Facilitar los medios a la institución sin ánimo de lucro “Cáritas Interparroquial” para desarrollar actividades asistenciales a escolares pertenecientes a familias desfavorecidas.*

AREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Educación, Juventud y Deporte.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Educación.*

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Escolares sin medios pertenecientes a familias socialmente desfavorecidas de Melilla.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Facilitar medios que implican el desarrollo de un programa de verano para escolares pertenecientes a familias desfavorecidas.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *De carácter permanente con periodicidad anual Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de la actuación subvencionada.*

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: *60.000,00€ o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACIÓN: *No consta*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: *14/32000/48901 Subvención Caritas Interparroquial Colonias Urbanas. Importe: 60.000 €. Beneficiarios: Caritas Interparroquial.*

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevén los siguientes:*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a. *Concesión de subvención directa a la entidad Cáritas Interparroquial.*
- b. *Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.*
- c. *Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención nominativa directa en los presupuestos de esta Administración.*

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- *Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.*
- *Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.*

El centro Gestor elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 10º

SUBVENCIONES ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Facilitar medios a las entidades beneficiarias que lleven a cabo*

actuaciones/actividades en distintas áreas educativas y formativas para el desarrollo de las mismas.

AREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Educación, Juventud y Deporte.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Educación.*

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Entidades, asociaciones y empresas que trabajan en el ámbito educativo, formación y atención educativa en nuestra Ciudad.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Facilitar a las entidades beneficiarias los medios precisos para su funcionamiento y desarrollo correcto de las actividades educativas y formativas que le son propias y que tendrán como beneficiarios últimos al alumnado y destinatarios de las mismas.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *De carácter permanente con periodicidad anual o propia de cursos escolares.*

Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: *1.161.600,00€ o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/BENEFICIARIO/CONCEPTO/IMPORTE

14.32000.48900, Entidades que trabajan materia/área educativa 51.600,00 €.

14.32321.48900, Centro Unesco Proyectos Educativos 6.000,00 €.

14.33412.48900, Asociación Proyecto Alfa Alfabetización personas adultas 75.000,00 €.

14.92409.48902, Asoc. Amlega Jornadas educación y diversidad 12.000,00 €.

14.32325.48000, Asoc SMEM Olimpiada Matemáticas 7.000,00 €.

14.32321.48000, Asoc SMEM Olimpiada Física 2.500,00 €.

14.32500.48000, Asoc SMEM Olimpiada Química 2.500,00 €.

14.32321.48000, Asoc SMEM Olimpiada Biología 2.500,00 €.

14.32321.48001, Asoc SMEM Olimpiada Filosofía 2.500,00 €.

14.32001.48000, Entidades que trabajan en área educación Subvenciones Convocatoria P. Concilia 1.000.000,00 €.

Las cuantías expuestas son las correspondientes a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

- a. Concesión de una subvención directa nominativa a cada entidad que realiza la actividad en el ámbito educativo o de formación y convocatorias públicas mediante concurrencia competitiva.
- b. Fechas de Concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio o a lo largo de cada ejercicio según conveniencia.
- c. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración y tramitación de procedimiento de convocatoria pública para libre concurrencia.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa de cada subvención concedida.
- Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 11º

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASOCIACIONES QUE TRABAJAN CON ALUMNADO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Facilitar los medios a las asociaciones y entidades dedicadas al trabajo con alumnado de características especiales, autismo y otros.

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Educación.

SECTOR ALQUE SE DIRIGE LA AYUDA: Asociaciones que trabajan con alumnado de educación inclusiva, autismo y otros.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Facilitar a las entidades que trabajan en beneficio de alumnado con necesidades especiales, la dotación para su funcionamiento y el desarrollo de las actividades terapéuticas que le son propias.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: De carácter permanente con periodicidad anual, acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: 80.000,00€ o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES/FUENTES DE FINANCIACION: Ministerio de Educación y Formación Profesional

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
14/23123/48900	Asoc. TEAMA	Subv. Atención personas con discapacidad/autismo	63.000,00 €
14/23300/48902	Asoc. Autismo Melilla	Subv. Programa personas con autismo	63.000,00 €
TOTAL			126.000,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las cuantías expuestas son las correspondientes a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

1. *Concesión de una subvención directa nominativa a cada Asociación por importe variable en*

atención a número de alumnado atendido y actividades.

2. *Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio*
3. *Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.*

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- *Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.*
- *Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.*

El centro Gestor elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 12º

ATENCIÓN A PETICIONES SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN DIRECTA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *atender peticiones de ayuda susceptibles de subvención mediante concesión directa por la concurrencia de circunstancias excepcionales.*

AREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Educación, Juventud y Deporte.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Educación.*

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Personas o entidades que desarrollen actividades de interés general concernientes al ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Favorecer e incentivar actividades de interés general.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *De carácter permanente con periodicidad ANUAL Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiaria.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: 51.600,00 € o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: No consta.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14/32000/48900 Subvenciones Entidades Enseñanzas.
Importe: 51.600€, **Beneficiarios:** Asociaciones/ Entidades.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

Concesión directa - Fechas de Concesión: No determinada.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.
- Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 13º

AYUDAS UNIFORMIDAD ESCOLAR PARA FAMILIAS MELILLENSES CON HIJOS/AS QUE CURSAN ESTUDIOS EN COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL O ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO EDUCATIVO

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Ayudar a las familias con hijos escolarizados en colegios de educación infantil, primaria, especial y escuelas de educación infantil de primer ciclo educativo en la compra de los uniformes escolares que los centros requieren.

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Educación.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Alumnado de educación infantil de primer y segundo ciclo, primaria y especial.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Facilitar a las familias la adquisición de los uniformes escolares que los centros requieren para con ello garantizar la asistencia regular en situación óptima e igualitaria del alumnado.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: De carácter permanente con periodicidad anual o propia de cursos escolares.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: 270.000,00 €. o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS/ BENEFICIARIO/CONCEPTO/IMPORTE:
14/32327/48000 o 14/32327/22699, Alumnado de infantil, primaria y especial. Programa ayuda uniforme escolar 270.000,00 €.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

- Concesión de subvenciones previa convocatoria pública.
- Fechas de Concesión previstas: Con anterioridad al inicio del curso escolar.
- Mecanismos de actuación: Bases del programa, convocatoria, estudio de las necesidades por centro, resolución.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
- Evaluación: Estudio evaluativo del alumnado que ha percibido ayuda.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 14ª

SUBVENCIÓN PARA LAS MEJORES NOTAS DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Promover premios extraordinarios a los estudiantes de Bachillerato de Melilla con mejores resultados en las pruebas de evaluación de acceso a la Universidad, convocatoria ordinaria de junio.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Educación, Juventud y Deporte

CENTRO GESTOR: Dirección General de Educación.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Estudiantes de la Ciudad Autónoma de Melilla que se presenten a los exámenes de pruebas de evaluación de acceso a la Universidad en la convocatoria ordinaria de junio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Impulsar los estudios universitarios, ayudando a soportar sus costes y premiar a los mejores resultados académicos por el esfuerzo realizado.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: *De carácter permanente con periodicidad anual.*

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias

COSTES PREVISIBLE POR EJERCICIO: *30.600 € o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: *Partida Presupuestaria 14/32000/48900 Subvenciones Entidades Enseñanzas. Importe: 30.600€, Beneficiarios: Estudiantes de segundo de bachiller preuniversitarios.*

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: *Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla. No constan otros.*

PLAN DE ACCIÓN:

- a. *Convocatoria pública anual del premio.*
- b. *Mecanismos de actuación: Bases, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convocatoria pública.*

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- *Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente documentación.*
- *Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas.*

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 15ª

**SUBVENCIÓN AL IES MIGUEL FERNÁNDEZ PREMIO INTERNACIONAL LITERARIO
MIGUEL FERNANDEZ.**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Promover el fomento de la escritura y lectura entre el alumnado y facilitar al instituto los recursos que se precisa para la implementar del premio internacional del premio.*

ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Educación, Juventud y Deporte*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Educación.*

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Estudiantes tanto de nuestra Ciudad como de otras ciudades incluso otros países.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Facilitar al citado Instituto los recursos que se precisa para la implementación del premio literario, e Impulsar el fomento de la redacción y lectura entre el alumnado.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *De carácter permanente con periodicidad anual.*

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias

COSTES PREVISIBLE POR EJERCICIO: *3.00 € o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: *Partida Presupuestaria 14/32700/48900 Subvención IES Miguel Fernández Premio literario. Importe: 3.000€, Beneficiarios: Directo el citado instituto e indirectos los estudiantes participantes.*

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: *Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla. No constan otros.*

PLAN DE ACCIÓN:

- c. Concesión de una subvención directa nominativa a la entidad que realiza la actividad en el ámbito educativo o de formación.*
- d. Fechas de Concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio o a lo largo de cada ejercicio según conveniencia.*
- e. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración y tramitación de procedimiento de concesión.*

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- *Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente documentación.*
- *Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas.*

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.”

5. CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.

“(…)

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2024, relativo al Anexo II del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024 – 2026. que queda como sigue:

ANEXO II

Nº	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA - ORGÁNICO PROGRAMA ECONÓMICO CL. ESPECÍFICA DENOMINACIÓN	IMPORTE	DIRECCIÓN GENERAL	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
1	05 23101 48900 CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	6.287.406,35 €	SERVICIOS SOCIALES/ MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/ DIRECTA
2	05 23105 48000COLEGIO CONVENIO SAN VICENTE DE PAUL/ VIRGEN DE LA LUZ	1.687.054,11€	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
3	05 23106 47900 CONVENIO FUNDACION TUTELAR	34.068,46 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
4	05 23107 48000 CONVENIO RELIGIOSAS MARIA INMACULADA	383.020,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
5	05 23108 48000 CONVENIO CARITAS DIOCESANA/INTERPARROQUIAL MELILLA	305.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
6	05 23109 48000 CONVENIO ASOME	156.884,80 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
7	05 23110 48000 CONVENIO VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES	25.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

8	05 23111 48000 CONVENIO ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER	69.244,56 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
9	05 23112 48000 CONVENIO ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA	343.171,95 €	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
10	05 31102 48000 CONVENIO A.E.C.C.	146.000,00 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
11	05 31103 48000 CONVENIO ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS	100.000,00 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
12	05 31104 48000 CONVENIO COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS DE MELILLA	450.000,00 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
13	05 31101 48000 CONVENIO CRUZ ROJA ESPAÑOLA	333.796,35 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
14	05 23113 48000 CONVENIO ASOCIACION AUTISMO DE MELILLA	219.592,11 €	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
15	05 23114 48000 CONVENIO ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA	35.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
16	05 23115 48000 CONVENIO CLINICA EL SERANIL	267.180,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
17	05 23116 48000 CONVENIO HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZON DE JESÚS	293.825,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
18	05 23117 48000 CONVENIO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	735.840,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
19	05 23118 48000 CONVENIO COA	297.755,52 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
20	05 23119 48000 CONVENIO FEAFES MELILLA	125.138,61 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
21	05 23120 48000 CONVENIO TEAMA	162.499,56 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
22	05 23121 48000 CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA	219.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
23	05 23122 48000 CONVENIO ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES)	202.724,85 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

24	05 23123 48000 CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA	227.750,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
25	05 23124 48000 CONVENIO AMLEGA	59.524,70 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
26	05 31105 48000 CONVENIO ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MELILLA (ADIMEL)	205.000,00 €	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA
27	05 23125 48000 CONVENIO MENSAJEROS POR LA PAZ	40.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
28	05 23104 48000 PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL	2.678.932,64 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA CONCURRENCIA NO COMPETITIVA / DIRECTA
29	05 23100 48000 SUBV. CENTROS POLÍTICAS SOCIALES	172.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
30	05 23100 47900 CONVOCATORIA MANTENIMIENTO PROGRAMA TAXIS ADAPTADOS	10.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA
31	05 23102 48000 SUBV. ORGANISMOS SIN ANIMO LUCRO	224.302,35 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA
32	05 23103 48000 SUBV. A PROGRAMAS DE INTERÉS GRAL. CON CARGO A LA ASIGN. TRIBUT. DEL 0,7% DEL IRPF - AFECTADA	3.043.544,43€	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA
33	05 31106 48000 CONVOCATORIA SUBVENCIONES SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL	100.000,00 €	SALUD PÚBLICA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
34	05 23127 48000 AYUDA A ENFERMOS NEUROLÓGICOS	300.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA / DIRECTA
35	05 31100 48000 BECAS TALLERES ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES	50.000,00 €	SALUD PÚBLICA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
36	05 23133 48001 ILUSTRE COLEGIO DE MÉDICOS	200.000,00€	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA
37	05 24103 48000 PROGRAMA ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA FSE+2021- 2027	300.258,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA/DIRECTA
38	05 23107 48900 MUJERES VECINALES	280.574,92 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

39	05 31108 48000 ASOCIACIÓN HUELLAS DE SOLIDARIDAD	100.000,00 €	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA
39	05 23113 48001 ASOCIACIÓN ANAR	9.500,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
40	05 23119 48001 CONVENIO ASOCIACION HOGAR LA SALLE JEREZ	54.596,70 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
41	05 23120 48001 INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO DULCE NOMBRE DE MARIA	580.350,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
42	05 23121 48001 FUNDACION EMET ARCOIRIS	493.115,00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
43	05 23122 48001 ASOCIACION MALAGUEÑA DE PADRES PARALITICOS CEREBRALES	43.920,00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
44	05 23123 48001 MELILLA INTEGRAL	206.500, 00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
45	05 23126 48000 AYUDAS TRASLADOS PENÍNSULA ENFERMOS	200.000, 00€	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
46	05 23126 48001 ASOCIACIÓN CULTURAL GITANOS DEL SIGLO XXI	100.000, 00	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
47	05 23125 48001 ASOCIACIÓN CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ	285.000,00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
48	05 23129 48000 ASOCIACIÓN DE CELÍACOS DE MELILLA	13.923,00 €	SERVICIOS SOCIALES/SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA/DIRECTA
49	05 23128 48000 ASOCIACIÓN MELILLA INSERCIÓN	128.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
50	05 23128 48001 ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA	391.750,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
51	05 23129 48001 DIVINA INFANTITA	485.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
52	05 23127 48001 ASOCIACIÓN CULTURAL Y ACCIÓN SOCIAL YASINEN	100.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
53	05 23130 48000 ASOCIACIÓN MÉRGENES Y VÍNCULOS	150.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

54	05 23130 48001 ASOCIACIÓN ASYRE	190.000,00	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
55	05 23131 48000 EL TECHO ES UN DERECHO	30.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA/DIRECTA
56	05 23131 48001 COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE MELILLA	100.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES/MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
57	05 23133 48001 COLEGIO DE MÉDICOS DE MELILLA	150.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES/MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
58	05 23134 48001 TERAPI GUAU	50.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES/MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
50	05 23107 48001 SUBV. CENTRO COLABORADORES MENORES	150.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
59	05 31202 78000 ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MELILLA	200.000,00€	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA/DIRECTA
60	05 23101 78000 CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	150.000, 00€	SERVICIOS SOCIALES/MENOR Y FAMILIA	CONCURRENCIA /DIRECTA
61	05 23129 78000 DIVINA INFANTITA	50.000, 00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/ DIRECTA

”

6. DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

“OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- 1) Fomentar acciones que resultan de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- 2) Favorecer el acceso a la enseñanza universitaria mediante ayudas para matrículas.
- 3) Favorecer a las familias con recursos más limitados mediante ayudas a material escolar, libros y transporte escolar para estudiantes de ESO.
- 4) Favorecer a los estudiantes que quieran cursar Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior mediante ayudas a material escolar, libros y transporte escolar.
- 5) Favorecer la posibilidad de complementar las Becas del Programa ERASMUS para estudiantes universitarios melillenses.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1ª:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Objetivo estratégico: *Facilitar el acceso de los melillenses a estudios universitarios, estableciendo ayudas para matrículas universitarias. Facilitar medios a los universitarios melillenses para colaborar en los costes de los estudios universitarios a través de la financiación de la correspondiente matrícula.*

- *Área de competencia: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad. Dirección General de la Sociedad de la Información.*
- *Centro gestor: Dirección General de la Sociedad de la Información.*
- *Sector al que se dirige la ayuda: Alumnos melillenses que cursen sus estudios universitarios o de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años.*
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener: Favorecer el acceso a la enseñanza universitaria mediante ayudas para matrículas*
- *Plazo necesario para su consecución: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.*
- *Costes previsibles:*
 - *Becas Universitarias/Ayudas al Estudio: Hasta un máximo de 430.000,00 euros anuales.*
- *Aplicación presupuestaria:*
 - *Becas Universitarias/Ayudas al Estudio (03 32000 48000)*
- *Aportación de otros entes: No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de matrícula. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.*
- *Plan de acción: Se prevén los siguientes:*
 1. *Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia.*
 2. *Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico*
 3. *Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM.*
 4. *Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases reguladoras y la correspondiente Convocatoria anual.*
- *Seguimiento y evaluación:*
 - *Número de solicitudes presentadas*
 - *Número de beneficiarios finales*
 - *Plazo y tramitación del pago.*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2ª:

Objetivo estratégico: *Subvenciones de ayudas al estudio alumnado de educación secundaria. Facilitar medios a las familias melillenses con hijos/as a cargo que cursan estudios en algún*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Instituto de Educación Secundaria de Melilla para colaborar con ellas en la financiación de los libros, material escolar y transporte que requieren los estudios de sus hijos e hijas.

- *Área de competencia: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad. Dirección General de la Sociedad de la Información.*
- *Centro gestor: Dirección General de la Sociedad de la Información.*
- *Sector al que se dirige la ayuda: Alumnado de Educación Secundaria de la totalidad de Institutos de Educación Secundaria de Melilla, así como consecuentemente las familias melillenses con hijos e hijas que cursan dichos estudios.*
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener: Dotar a los alumnos de educación secundaria, ESO, y consecuentemente a las familias con hijos e hijas que cursan dichos estudios de una ayuda económica para libros y transporte escolar que garantice la asistencia regular en situación óptima de todo su alumnado.*
- *Plazo necesario para su consecución: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.*
- *Costes previsibles:*
 - *Ayudas al Estudio de Secundaria: Hasta un máximo de 1.150.000,00 euros anuales.*
- *Aplicación presupuestaria:*
 - *Ayudas al Estudio de Secundaria (03 32401 48000)*
- *Aportación de otros entes: No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de matrícula. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.*
- *Plan de acción: Se prevén los siguientes:*
 1. *Subvención a cada alumno beneficiario de una ayuda para la adquisición de libros de texto y transportes escolar.*
 2. *Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico*
 3. *Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM.*
 4. *Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases reguladoras y la correspondiente Convocatoria anual.*
- *Seguimiento y evaluación:*
 - *Número de solicitudes presentadas*
 - *Número de beneficiarios finales*
 - *Plazo y tramitación del pago.*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3ª:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Objetivo estratégico: *Facilitar y complementar el desarrollo universitario a los estudiantes melillenses, estableciendo ayudas para complementar su formación universitaria.*

Objetivo específico: *Facilitar medios a los universitarios melillenses para colaborar en los costes de los estudios que desarrollen para fomentar la movilidad interuniversitaria, como complemento al Programa Erasmus.*

- *Área de competencia: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad. Dirección General de la Sociedad de la Información.*
- *Centro gestor: Dirección General de la Sociedad de la Información.*
- *Sector al que se dirige la ayuda: Alumnos melillenses que cursen sus estudios universitarios y vayan a participar en el Programa Erasmus.*
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener: Favorecer la movilidad interuniversitaria mediante ayudas mejorar la capacitación de los alumnos universitarios melillenses.*
- *Plazo necesario para su consecución: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.*
- *Costes previsibles:*
 - *Ayudas Complementarias Programa Erasmus: Hasta un máximo de 60.000,00 euros anuales.*
- *Aplicación Presupuestaria.*
 - *Becas Erasmus (03 32603 48000)*
- *Aportación de otros entes: No consta. Si bien se debe indicar que es posible concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de la actividad subvencionada. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.*
- *Plan de acción: Se prevén los siguientes:*
 1. *Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia.*
 2. *Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico.*
 3. *Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM.*
 4. *Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases reguladoras y la correspondiente Convocatoria anual.*
- *Seguimiento y evaluación:*
 - *Número de solicitudes presentadas.*
 - *Número de beneficiarios finales.*
 - *Plazo y tramitación del pago.*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4ª

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Objetivo estratégico: *Subvenciones de ayudas al estudio alumnado de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior. Facilitar medios a las familias melillenses con hijos/as a cargo que cursan estudios en algún Instituto de Formación Profesional de Grado Superior para colaborar con ellas en la financiación de los libros, material escolar y transporte que requieren los estudios de sus hijos e hijas.*

- *Área de competencia: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad. Dirección General de la Sociedad de la Información.*
- *Centro gestor: Dirección General de la Sociedad de la Información.*
- *Sector al que se dirige la ayuda: Alumnado de los Ciclos de Formación Profesional que desarrollen sus estudios en centros Oficiales de Formación Profesional de Melilla.*
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener: Dotar a los alumnos de los Ciclos de Formación Profesional, y consecuentemente a las familias con miembros de la unidad familiar que cursan dichos estudios de una ayuda económica para libros y transporte que garantice la asistencia regular en situación óptima de todo su alumnado.*
- *Plazo necesario para su consecución: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.*
- *Costes previsibles:*
 - *Ayudas FP: Hasta un máximo de 180.000,00 euros anuales.*
- *Aplicación presupuestaria:*
 - *Becas FP: (03/32602/48000)*
- *Aportación de otros entes: No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de matrícula. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.*
- *Plan de acción: Se prevén los siguientes:*
 1. *Subvención a cada alumno beneficiario de una ayuda para la adquisición de libros de texto y transportes escolar.*
 2. *Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia.*
 3. *Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico*
 4. *Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM.*
 5. *Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases reguladoras y la correspondiente Convocatoria anual.*
- *Seguimiento y evaluación:*
 - *Número de solicitudes presentadas*
 - *Número de beneficiarios finales*
 - *Plazo y tramitación del pago.”*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

7. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

“(…)

III.- La actualización solicitada en Plan Estratégico modificado en octubre 2026 es la siguiente:

- *Línea subvención 1ª: se incorpora actualización de partidas presupuestarias y se incorporan nuevas partidas*
- *Línea subvención 3ª: Incluir en Dirección General de Política Universitaria y retirar de la Dirección General de Sociedad de la Información.*
- *Inclusión líneas 4ª y 5ª: actualización presupuestaria correspondientes a subvenciones iniciadas en ejercicio 2025*

El texto actualizado de las líneas de subvención de la Dirección General de Política Universitaria, correspondiente a las modificaciones solicitadas es:

C.- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

- 1. Facilitar y mejorar la enseñanza de los melillenses, mejorando la oferta universitaria, así como el fomento de la actividad universitaria. Mejorar la infraestructura universitaria en nuestra ciudad.*
- 2. Favorecer la especialización de los alumnos universitarios mediante la implantación de Másteres Universitarios, seminarios de especialización, cátedras, acciones formativas y foros internacionales.*
- 3. Apoyo a proyectos e iniciativas dentro del ámbito formativo universitario.*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

SUBVENCIONES PARA CONVENIOS CON LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA IMPLANTACIÓN DE GRADOS, MÁSTERES Y ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Facilitar y mejorar la enseñanza de los melillenses, así como el fomento de la actividad universitaria.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *Facilitar y mejorar la enseñanza superior de los melillenses, así como el fomento de la actividad universitaria como foco de atracción económica de nuestra ciudad, elemento dinamizador estratégico y de impulso socioeconómico para el futuro.*

Se pretende ampliar y consolidar la oferta universitaria de titulaciones, grados, másteres, seminarios, conferencias, Cátedras y otros programas formativos de calidad como

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

elementos de generación de riqueza y desarrollo futuro de Melilla. Se consolida el Foro Internacional de Turismo, como programa de fomento del turismo y de la imagen y promoción internacional de Melilla.

Entre las titulaciones que se pretenden impulsar en el ámbito de Melilla en los próximos ejercicios estarán las relacionadas con los nuevos Grados de Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial, Podología y Másteres en los ámbitos de Comercio Exterior, Relaciones Económicas Internacionales, Finanzas y Aplicaciones al Análisis de Negocios, Gestión de la Salud, y cuantas otras se estimen oportunas a fin de incrementar la oferta universitaria de la Universidad de Granada en Melilla.

ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Política Universitaria.*

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Universidad de Granada. Otras Universidades.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Favorecer el acceso a la enseñanza universitaria y su especialización mediante la implantación y consolidación de Titulaciones Universitarias, Máster universitario y otros programas académicos. Así, en el “Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el Desarrollo de la Oferta Universitaria” de fecha 3 de diciembre de 2018, publicado en el BOME núm. 26 extraord. de 19 de diciembre de 2018, se especificaban objetivos tales como la asunción por la Ciudad Autónoma de los costes del personal docente y de administración y servicios ocasionados por la implantación de dichas nuevas titulaciones universitarias, así como la mejora de las infraestructuras del Campus de la Universidad de Granada en Melilla. La Ciudad sufragará los gastos de personal docente acordados con la Universidad de Granada que se ocasionen por la implantación de las nuevas Titulaciones y Másteres universitarios. Asimismo, se fomentará el desarrollo de actividades en el Campus de la Universidad de Granada en Melilla, así como su difusión fuera de la Ciudad. En el caso del fomento de las actividades universitarias de las tres facultades del campus de Melilla se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *Periodicidad anual. Los propios Convenios interadministrativos de desarrollo señalan y concretan el plazo de ejecución, vinculado al año escolar o según convenio.*

COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:

- *Convenio UGR- Grado en Enfermería: 1.040.516,83 euros.*
- *Convenio UGR- Grado Ed. Primaria y Ciencias ACT Física: 1.305.100,68. euros*
- *Convenio UGR- ADE+ Derecho: 1.077.394,34 euros.*
- *Convenio UGR- Grado Fisioterapia: 633.253.,03 euros.*

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- *Convenio UGR-Grado Ciencias de Datos e Inteligencia Artificial: 300.000 euros*
- *Nuevos Grados Universitarios UGR: 300.000 euros*
- *Convenio UGR Másteres Facultad Ciencias de la Educación: 15.375,00 euros.*
- *Convenio UGR- Máster Abogacía: 15.526,70 euros.*
- *Convenio UGR- Fomento de la Actividad Universitaria: 90.000,00 euros.*
- *Convenio UGR- Máster Negocios y Administración de Empresas y RRHH: 15.375,00 15.375,00 euros.*
- *Convenio UGR para el Fomento del Deporte Náutico de Vela: 10.000,00 euros.*
- *Convenio UGR- Seminario Prof. "José Sainz Cantero": 10.000,00 euros.*
- *Convenio UGR para la implantación y desarrollo de la Cátedra Sefarad. 30.000 euros.*
- *Convenio UGR Foro Internacional de Turismo. 50.000 euros.*
- *Convenio UGR Cursos de Verano.30.000 euros*
- *Convenio UGR Fomento de Investigación Campus de Melilla.70.000 euros*
- *Convenio UGR Curso Microcredencial Oxigenoterapia Hiperbárica 6.000 euros*
- *Convenio UGR XXVIII Encuentro Interprovincial Aula Permanente de Formación Abierta 12.000 euros.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

- *Convenio UGR- Grado en Enfermería: (03 32402 45390)*
- *Convenio UGR- Grado Ed. Primaria y Ciencias ACT Física: (03 32403 45390).*
- *Convenio UGR- ADE+Derecho: (03 32404 45390).*
- *Convenio UGR- Grado Fisioterapia: (03 32405 45390).*
- *Convenio UGR-Grado Ciencias de Datos e Inteligencia Artificial: (03 32421 45390)*
- *Nuevos Grados Universitarios UGR: (03 32422 45390)*
- *Convenio UGR Másteres Facultad Ciencias de la Educación: (03 32412 45390).*
- *Convenio UGR- Máster Abogacía: (03 32406 45390).*
- *Convenio UGR- Fomento de la Actividad Universitaria: (03 45300 45390).*
- *Convenio UGR- Máster Negocios y Adm. De Empresas y RRHH: (03 32410*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

45390).

- *Convenio UGR para el Fomento del Deporte Náutico de Vela: (03 32411 45390).*
- *Convenio UGR- Seminario Prof. "José Sainz Cantero": (03 32408 45390).*
- *Convenio UGR para la implantación y desarrollo de la Cátedra Sefarad. (03 32414 45390).*
- *Convenio UGR Foro Internacional de Turismo. (03 32413 45390).*
- *Convenio UGR Cursos de Verano (03 32417 45390).*
- *Convenio UGR Fomento de Investigación Campus de Melilla (03 32415 45390).*
- *Convenio UGR Curso Microcredencial Oxigenoterapia Hiperbárica (03 32416 45390)*
- *Convenio UGR XXVIII Encuentro Interprovincial Aula Permanente de Formación Abierta*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: *No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevé los siguientes:*

- *Concesión de subvenciones directas nominativas a la Universidad de Granada para el desarrollo de cada una de las Titulaciones, Seminarios, Actividades, Másteres Universitarios y otras acciones formativas por los importes reseñados.*
- *Fechas de concesión previstas: Desde enero a abril/mayo (anticipada) o pospagable (a final de año).*
- *Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos.*
- *Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.*

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- *Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.*
- *Evaluación: Elaboración por las entidades beneficiarias de un Informe o Memoria de las actividades o proyectos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, actividades realizadas, resultados obtenidos, identificación de beneficiarios, observaciones, entre otros datos de interés.*
- *Comparativo con los datos económicos de ejercicios anteriores, si los hubiera. Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, entre otros que se contemplen en los convenios.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

AYUDAS BECAS MÁSTER

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Fomentar el desarrollo universitario superior de los melillenses.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *Facilitar la formación posgrado a titulados en grados universitarios melillenses, mediante la realización de másteres universitarios.*

AREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Política Universitaria.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Política Universitaria.*

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Egresados de grado melillenses.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Favorecer la formación posgrado para acceso a programas de doctorado y la incorporación laboral.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.*

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2026: 230.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

- *Becas Universitarias/Ayudas al Estudio (03 32000 48001)*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: *No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de la actividad subvencionada. Se prevé*

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevén los siguientes:*

- *Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia.*
- *Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico.*
- *Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM.*
- *Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases de la subvención será el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y la correspondiente Convocatoria anual.*

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- *Número de solicitudes presentadas*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- *Número de beneficiarios finales*
- *Plazo y tramitación del pago*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4º

COLABORACIÓN ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS EXTERNAS FORMATIVAS

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Favorecer la formación práctica de estudiantado tanto de centros públicos como privados que, en sus convenios incluyan cláusulas que contemplen gastos como asignación de una cantidad mensual en concepto de bolsa o ayuda al estudio, pagos de tasas por gestión académica u otros conceptos. En ningún caso dicha ayuda tendrá la consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual.*

AREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Política Universitaria.*

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Estudiantes de grados y másteres universitarios o equivalentes de centros formativos públicos o privados, que reúnan los requisitos establecidos recogidos en las normativas docentes correspondientes.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Proporcionar al colectivo beneficiario la posibilidad de participar en actividades formativas que les permitan el desarrollo de sus habilidades y conocimiento práctico.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *De carácter permanente con periodicidad anual*

- *Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.*

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2026: 10.000,00 €

APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:

- *No consta*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Colaboraciones estudiantes en Prácticas Formativas (03 32420 45390)

PLAN DE ACCIÓN:

Se atenderán solicitudes de estudiantado que reúnan los requisitos establecidos en las normativas de los centros formativos correspondientes con los que existan convenios vigentes de colaboración formativa.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Se asignarán como tutores externos personal de la CAM con titulación y conocimientos adecuados al plan docente que acepten voluntariamente colaborar en la formación.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- *Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.*
- *Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas*

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 5º

ACTIVIDADES DIVERSAS DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Favorecer encuentros como congresos, seminarios, jornadas y asociaciones de colectivos docentes y profesionales vinculados al desarrollo y transferencia del conocimiento de carácter científico-académico,*

AREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Política Universitaria.*

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Entidades organizadoras y participantes de los diferentes eventos.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Proporcionar al colectivo beneficiario la posibilidad de celebrar en la Ciudad Autónoma de Melilla, encuentros científicos, académicos, formativos y profesionales que contribuyan al desarrollo del conocimiento científico y calidad en la formación universitaria.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *De carácter permanente con periodicidad anual. Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y colectivos beneficiarios.*

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2026: 50.000,00 €

APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: **No consta APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Actividades diversas de la Dirección General Presidencia y Dirección General de Política Universitaria (03 32401 22699)

PLAN DE ACCIÓN:

El presupuesto de esta partida irá destinado a actos protocolarios de recepción, material en el que se promocióne la ciudad (carpetas, bolígrafos...), ediciones de documentación derivadas de los contenidos tratados en los eventos, colaboración en prestaciones técnicas y de infraestructuras si procede y aquellas necesidades justificadas que se deriven de la celebración del evento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.
- Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas

Por todo lo expuesto, se solicita las modificaciones descritas para actualización de las líneas de subvención de la Dirección General de Política Universitaria correspondientes a 2026.”

Asimismo, se solicita mediante encargo núm. 409148 la supresión de la 2ª línea estratégica de subvención “COLABORACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO DE LA DOCENCIA UNIVERSTARIA” y renumeración de las líneas integrantes.

8. DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA E IGUALDAD

“En la Dirección General de Presidencia e Igualdad, para el ejercicio 2026 operan los siguientes cambios en materia de subvenciones que, han de figurar en el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla pues, de conformidad con la Ley General de Subvenciones, se establece, para las Administraciones públicas, la obligación de elaborar un plan estratégico de subvenciones, con indicación de sus fines, efectos, plazos, costes estimados y fuentes de financiación, supeditado todo ello a los objetivos de estabilidad presupuestaria.

I.- DESAPARECEN LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE SUBVENCIONES:

- A Asociación Trastorno del Espectro Autista Melilla Avanza, con CIF: G5203032-7, por montante de 14.000,00 euros.
- A Asociación Puente de Oportunidades con CIF: G5545892-1 por montante de 25.000,00 euros.

II.- SE MODIFICAN LAS APORTACIONES, MANTENIENDO LA SUBVENCIÓN, LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y, EL OBJETO A:

- A Colegio Oficial de Abogados de Melilla, con CIF: Q2963005J, por montante de 7.000,00 euros. **Es decir, pasa de 5.000,00 euros a 7.000,00 euros.**
- A Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA), con CIF: G52014347 por montante de 30.000,00 euros. **Es decir, pasa de 26.000,00 euros a 30.000,00 euros.**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

III.- SE CREAN LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE SUBVENCIONES:

SUBVENCIÓN TEJIENDO OPORTUNIDADES A RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomentar la empleabilidad de mujeres.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Presidencia e Igualdad.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades que realicen actividades con mujeres para fomentar su empleabilidad.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Lograr la empleabilidad de mujeres tras la actividad formativa.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: De carácter permanente con periodicidad anual.

Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2026: 19.000,00 euros.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES/FUENTES DE FINANCIACIÓN: No consta.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 03/92411/49999

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

- Subvención directa a las entidades que realiza la actividad descrita anteriormente.
- Fechas de Concesión: A lo largo de cada ejercicio, según conveniencia.
- Mecanismos de actuación: Subvención directa a cada entidad por cuantía precisa para la realización de la actividad con posible inclusión de subvención nominativa en los presupuestos

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.

Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas

- La entidad adjudicataria del programa realizará un estudio evaluativo del evento, emitiendo informe de incidencias ocurridas durante el mismo.

SUBVENCIÓN CLUB MARÍTIMO DE MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Proyección de la mujer y la igualdad.*

ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Presidencia e Igualdad.*

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Tejido asociativo.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Visibilizar la mujer a través de actividades diversas, fomentando la igualdad.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *De carácter permanente con periodicidad anual.*

Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2026: *19.000,00 euros.*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES/FUENTES DE FINANCIACIÓN: *No consta.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: *03/92412/49999*

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevén los siguientes:*

- *Subvención directa a las entidades que realiza la actividad descrita anteriormente.*
- *Fechas de Concesión: A lo largo de cada ejercicio, según conveniencia.*
- *Mecanismos de actuación: Subvención directa a cada entidad por cuantía precisa para la realización de la actividad con posible inclusión de subvención nominativa en los presupuestos*

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Seguimiento: *Seguimiento del desarrollo de la actividad.*

Evaluación: *Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas*

- *La entidad adjudicataria del programa realizará un estudio evaluativo del evento, emitiendo informe de incidencias ocurridas durante el mismo."*

9. DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

"(...)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

III.- En el Presupuesto General 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla, se han previsto las siguientes subvenciones nominativas:

A) "SUBVENCIÓN CEPROMEL"

B) " SUBVENCIÓN PROMOCIÓN TURÍSTICA CEME "

Estas subvenciones nominativas no se encontraban recogidas en el Plan Estratégico en vigor, ni se pudo prever, debido a que han sido contempladas por primera vez en el presupuesto de 2026, al ser importantes para la Ciudad que más asociaciones empresariales y de comerciantes realicen actividades de activación de la economía de la ciudad, además de potenciar la cultura emprendedora, empresarial y financiera en la Ciudad Autónoma de Melilla, favoreciendo de este modo el crecimiento económico sostenible y la generación de empleo en la Ciudad.

C) "CONVENIO CEME 2025".

Esta subvención nominativa sí se encontraba recogida en el Plan Estratégico en vigor, pero es necesaria una modificación debido a que ha sido contemplada en el presupuesto de 2026 con una cantidad inferior al disminuir las acciones a desarrollar durante este ejercicio, lo que conlleva un coste inferior.

D) "CONVENIO ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE MELILLA ACTIVA".

Esta subvención nominativa sí se encontraba recogida en el Plan Estratégico en vigor, pero es necesaria una modificación debido a que ha sido contemplada en el presupuesto de 2026 con una cantidad de 40.000 EUROS, considerablemente superior, al ser importante para la Ciudad que la ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE MELILLA ACTIVA realicen más actividades de activación de la economía de la ciudad, lo que conlleva un coste superior.

E) "CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO".

Esta subvención nominativa ya se encontraba recogida en el Plan Estratégico en vigor, pero es necesaria una modificación debido a que ha sido contemplada en el presupuesto de 2026 con una cantidad DE 180.000 EUROS, considerablemente superior, al ser importante para la Ciudad que la ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO realicen más actividades de activación de la economía de la ciudad, en especial del centro histórico, lo que conlleva un coste superior.

IV.- Por otra parte, se tiene previsto iniciar en 2026 los siguientes programas:

A) Programa de ayudas que incentiven la actividad del comercio minorista en la ciudad denominado "BONOS DE COMERCIO", que se van a iniciar los trámites para la aprobación de las Bases Reguladoras del mismo.

B) Programa de subvenciones para la realización de acciones de mentoring y asesoramiento a empresas y empresarios, y de formación, orientadas a la reconversión de actividades económicas en riesgo en la Ciudad Autónoma de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Melilla, cofinanciadas por el FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+).

Asimismo, y como consecuencia de la publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 280, el Real Decreto 1024/2025, de 19 de noviembre, por el que se amplía el plazo de ejecución de actuaciones hasta el 30 de junio de 2026 de la subvención concedida a la ciudad de Melilla para el desarrollo de programas en materia de comercio interior, debe modificarse la línea 1.9 recogida en el Plan Estratégico en vigor, en los siguientes términos:

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Ejercicios 2024, 2025 y 2026.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 151.223,42 Euros” (Remanente de crédito 2025)

V.- Con fecha 28 de julio de 2023, se adopta acuerdo por parte del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 54, de 31 de julio de 2023) de distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, estableciendo competencias a la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento en materia de:

c) “Cualesquiera otras actuaciones de emprendimiento, asociacionismo comercial, promoción y desarrollo de planes de fomento de la economía local, derivados de las Bases Reguladoras para la realización de proyectos de interés general en estas materias.”

VI.- El artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece que “serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas:

“ñ) Otras: cualquier otra actividad de la actividad de la Ciudad Autónoma y susceptible de subvencionar por dirigirse a un colectivo de población determinado, así como aquellas actividades de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública, que así sean consideradas por parte de la Ciudad.”

VII.- En el artículo 14 del PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026, se establece:

“Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente plan se tramitarán por la Consejería correspondiente a la que afecte dicha modificación, elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art. 16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (BOME Ext. n.º 2 de 30 de enero de 2017)”.

Teniendo en cuenta que una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento y que en el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad no contempla las líneas de subvención nominativas: “SUBVENCIÓN CEPROMEL”, “SUBVENCIÓN PROMOCIÓN TURÍSTICA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CEME”, “CONVENIO CEME 2025” que, aunque sí aparecía, la cantidad asignada era mayor a la de 2026, “CONVENIO ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE MELILLA ACTIVA” que, aunque sí aparecía, la cantidad asignada era menor a la de 2026, “CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO” que, aunque sí aparecía, la cantidad asignada era menor a la de 2026.

Quien suscribe entiende que se deberá proponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla:

- La aprobación de la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la CAM para el periodo 2024-2026, Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento (Dirección General de Activación Económica y Dirección General de Turismo), actualizándolo en lo relacionado con las líneas de la subvención nominativa “CONVENIO CEME 2025”, CONVENIO ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS DE MELILLA ACTIVA” y “CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO” e integrando en el mismo dos nuevas líneas, las Subvenciones nominativas “SUBVENCIÓN CEPROMEL”, “SUBVENCIÓN PROMOCIÓN TURÍSTICA CEME”, así como el programa de ayudas PROGRAMA DE AYUDAS “BONO DE COMERCIO” y el programa de subvenciones para la realización de acciones de mentoring y asesoramiento a empresas y empresarios, y de formación, orientadas a la reconversión de actividades económicas en riesgo en la Ciudad Autónoma de Melilla, cofinanciadas por el FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+).

A tal efecto se adjuntan como Anexo las correspondientes memorias, en las que se detallan la relación de los objetivos, la planificación estratégica y los posibles efectos en ésta, así como las causas que han impedido su inclusión en el Plan estratégico de subvenciones.

- La Publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ANEXO

1- CONVENIO CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS MELILLENSES D.G. ACTIVACIÓN ECONÓMICA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** La ejecución de acciones de colaboración en materia de formación del empresario y desarrollo de eventos
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Activación Económica.
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** La Confederación de Empresarios de Melilla (CEME), realizará la coordinación con las Organizaciones Representativas del Sector Comercial de la Ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - *Mejorar la calidad del empresario melillense a través de formación.*
 - *Participación en los estudios y difusión y organización de eventos para la mejora de atracción del régimen fiscal de Melilla y Plan Estratégico de Melilla*
 - *Organizar FAM TRIPS, FAM PRESS, BLOG TRIP para el fomento empresarial*
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: Anual**
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO: 50.000 €**
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 06/43100/47900- CONVENIO CEME 2025**
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** *La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2026, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.*
- **PLAN DE ACCIÓN:** *Se prevé:*
 - *Subvención directa con la vigencia del Convenio*
 - *Forma de Concesión: Convenio con la Confederación de Empresarios de Melilla (CEME).*
 - *Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en el Convenio, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.*
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - *Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Activación Económica de la justificación del importe otorgado, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos previstos en el contenido del Convenio.*
 - *Subvención Prepagable (pago de manera anticipada y de una sola vez).*
 - *Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Activación Económica.*
 - *Evaluación: Se precisará memoria final.*

2- CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** *El objeto del Convenio de Colaboración es contribuir al cumplimiento de las competencias traspasadas a la Ciudad Autónoma de Melilla, esto es, Coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla. De esta forma se pretende promover el desarrollo industrial y comercial, en beneficio del interés general y de los intereses generales y común es de dichas empresas y entidades públicas y privadas.*
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** *Planteamiento de una serie de estrategias de dinamización y acciones de mejora del entorno conocido como centro histórico y comercial de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Turismo y Activación Económica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** La Asociación Zona Centro de Melilla constituida según sus estatutos para la organización, colaboración mutua, representación, gestión, fomento, asesoramiento y defensa de los intereses comunes de los empresarios y profesionales que desarrollan su actividad en la zona centro y ensanche modernista del término municipal de Melilla, estando prevista la Subvención Nominativa en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2026.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Mejora del entorno conocido como centro histórico y comercial de la Ciudad Autónoma de Melilla, que comprende fundamentalmente la Avenida Juan Carlos I Rey, calle General Chacel, calle General O'Donnell, General Prim, General Pareja, López Moreno y adyacentes, mediante la consecución de objetivos posibles y alcanzables siempre dentro del campo de acción de la Asociación Zona Centro.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Finales del ejercicio 2026.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 180.000,00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06 43101 48000 "CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO", por un importe total de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €).
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención Nominativa de ayuda directa al beneficiario.
 - b) Forma de concesión: Directa a través de Convenio de Colaboración.
 - c) Mecanismo de aplicación: Convenio de Colaboración que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, a aprobar por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Confederación de Empresarios de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **SEGUIMIENTO:** Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Confederación de Empresarios de Melilla.
- **EVALUACIÓN:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

3- AYUDAS AL SECTOR ARTESANO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Conservación y el fomento de la Artesanía Tradicional y Popular (Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003).
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Modernización del sector artesano con una mejora de su posición competitiva, incidiendo en aspectos tales como la gestión, la rentabilidad, la calidad de los productos artesanos, el aprendizaje de oficios y el desarrollo de nuevas actividades artesanales.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Dirección General de Turismo y Activación Económica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Estas ayudas van dirigidas a los artesanos individuales y empresas artesanas, que debidamente inscritas en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollan actividades artesanales que constituyen una manifestación de la cultura popular.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** El fomento de la creación de nuevas actividades artesanales. El establecimiento de ayudas a la modernización y a la promoción y de empresas o talleres artesanos y para la comercialización de productos artesanales mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en el mercado, velando al mismo tiempo por la calidad de su producción. La creación de ayudas a proyectos de interés general de fomento de la Artesanía incluyendo subvenciones para la realización de cursos de formación. Ayudas para un cambio de ubicación del centro de trabajo al Centro Modernista o Melilla la Vieja.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Convocatoria anual de ayudas mediante pública mediante concurrencia.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 40.000,00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/33000/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Convocatoria anual de subvenciones para la realización de proyectos de interés general en materia promoción de la artesanía.
 - b) Fechas de concesión: Convocatoria en régimen de concurrencia a mitad de ejercicio. Previsión concesión: último trimestre del año.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, Reglamento Regulador de la actividad Artesana en la CAM (BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003) y convocatoria.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Seguimiento: Presentación de memoria de la actuación y justificantes de los gastos financiados. Elaboración por la entidad gestora de un Informe o Memoria final de las actividades o proyectos, donde se hará constar, según los casos, una descripción

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

detallada de la ejecución del programa o proyecto, identificación de beneficiarios, observaciones, entre otros datos de interés. Comparativo con los datos económicos de ejercicios anteriores.

- *Criterios objetivos a evaluar:*
- *Número de solicitudes*
- *Coste económico*
- *Datos sobre constitución o modernización de empresas artesanas*

4- AYUDAS FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO COMERCIAL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** *Promover el fomento del asociacionismo comercial.*
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** *Promover el fomento del asociacionismo comercial, el impulso de la innovación, la promoción de la competitividad y el emprendimiento y la mejora de la cualificación profesional. Desarrollar Planes de Fomento del desarrollo de la economía local, de forma integral o por sectores.*
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** *Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.*
- **CENTRO GESTOR:** *Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Dirección General de Turismo y Activación Económica.*
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** *Estas ayudas, dentro del objetivo primordial del emprendimiento, van destinadas a entidades o asociaciones de comerciantes, instituciones públicas o privadas de fomento de la economía y desarrollo local, y, en general, a aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines estén el asociacionismo comercial, la promoción y el fomento del emprendimiento y de la economía local.*
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** *Elaboración de planes de diagnóstico y acciones formativas; ayudas para la incorporación de soluciones tecnológicas; diseño de plataformas de simplificación de trámites que ordene y facilite a los comerciantes cualquier trámite con las administraciones; mejora de la competitividad y el emprendimiento, impulso del turismo como elemento dinamizador económico, inclusión de ayudas dirigidas a la búsqueda de nichos de mercado y subsectores que favorezcan el emprendimiento. Otras medidas pretenden la consolidación del asociacionismo, el impulso de la iniciativa empresarial o la promoción de los productos locales de Melilla.*

Tendrán especial atención las acciones de promoción y dinamización dirigidas al fomento del Centro Histórico de Melilla, "Melilla La Vieja", el barrio del Real, el paseo marítimo, entre otras zonas de especial interés comercial; y a la promoción y modernización de los mercados municipales como formas tradicionales de negocio que mantienen la vida y la actividad en las calles.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** *Convocatoria anual de ayudas mediante pública mediante concurrencia.*
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** *60.000,00 Euros.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** *Fomento del Emprendimiento, Promoción del asociacionismo y otras actuaciones de fomento desarrollo local. 06/43100/48000.*
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** *Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.*
- **PLAN DE ACCIÓN:** *Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:*
 - a) *Convocatoria anual de subvenciones para la realización de proyectos de interés general en materia promoción de la economía local.*
 - b) *Fechas de concesión: Convocatoria periódica. Previsión concesión: último trimestre del año.*
 - c) *Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras y preceptiva convocatoria. “Bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de interés general en materia de asociacionismo comercial, promoción del emprendimiento y desarrollo de planes de fomento de la economía local”, publicadas en el BOME núm. 5807 de 10 de noviembre de 2020.*
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - *Seguimiento: Presentación de memoria de la actuación y justificantes de éstos.*

Elaboración por las entidades beneficiarias de un Informe o Memoria final de las actividades o proyectos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, actividades realizadas, resultados obtenidos, identificación de beneficiarios, observaciones, entre otros datos de interés. Comparativo con los datos económicos de ejercicios anteriores, si los hubiera.

 - *Criterios objetivos a evaluar:*
 - *Impacto de las medidas.*
 - *Análisis de datos del programa ejecutado.*
 - *Coste económico*

5- BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** *Fomentar la economía local a través de la promoción turística.*
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** *Promoción del turismo con destino a Melilla mediante la bonificación de paquetes turísticos. Se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y treinta días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, o en centros de instituciones públicas. Se implementará mediante programas específicos de bonificación condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos, según las cuantías señaladas en el Decreto de aplicación. Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular. Las cuantías señaladas podrán ser modificadas mediante Orden del Consejero competente en materia de Turismo, atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio, volumen de la demanda de ayudas, evolución de los datos turísticos, u otros factores debidamente motivados, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad y fijándose en el convenio con la entidad colaboradora, en su caso.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Convocatoria Anual y/o extraordinarias.

COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026: 1.335.000 euros. A esta cantidad se le podrán incorporar los remanentes del pasado ejercicio 2025.

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/43209/48900
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - Subvención directa a ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos, según las cuantías señaladas en el Decreto de aplicación. Extensión a otros colectivos, según señale la norma de aplicación.

Las ayudas se concederán de forma directa a los beneficiarios señalados en el Decreto de aplicación, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión en virtud de las competencias sobre fomento del turismo, artículos 21.1.16ª y 21.2 ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996 en cuanto a las transferencia de la gestión, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

- **Duración:** Según determine el Decreto de aplicación, la dotación presupuestaria y los Convenios de Colaboración.
- **Mecanismo regulador:** DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA, publicado en el BOME extraordinario núm. 38 de 18 de junio de 2025. Convocatorias anuales. Convenios reguladores con las entidades colaboradoras (agencias de viajes y otras entidades colaboradoras). Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Elaboración por el Patronato de Turismo de una Memoria, y análisis de los siguientes indicadores:

- *Número de solicitudes presentadas.*
- *Beneficiarios finales atendidos y comparativos con regímenes anteriores.*
- *Grado de cumplimiento económico*
- *Análisis cuantitativo de viajeros y pernoctaciones a Melilla.*
- *Impacto del programa en la economía local.*

6- AYUDAS A LA FORMACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO PRTR

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** *Aumento de la calificación profesional y mejora competitiva en el sector turístico y hostelero de la CAM.*
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** *Aumento de la calificación profesional de desempleados melillenses en el sector turístico y hostelero.*
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** *Patronato de Turismo*
- **CENTRO GESTOR:** *Patronato de Turismo.*
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** *Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los desempleados melillenses que reciban cursos de formación para el empleo en las ramas de turismo y hostelería por empresas del sector debidamente homologadas.*
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** *Convocatoria en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.*
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** *200.000 euros.*
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** *43200/47900 del Presupuesto del Patronato de Turismo.*
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** *Financiada al 100% por los fondos del PRTR según consta en los convenios firmados con la Secretaría de Estado de Turismo con la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de los R.D. 1118/2021, R.D. 449/2022 y R.D. 1011/2022, respectivamente.*
- **PLAN DE ACCIÓN:** *Se prevé los siguientes:* Se prevé los siguientes:
 - a) *Aprobación de Bases Reguladoras con Convocatoria de subvenciones, según se dispone en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
 - b) *Forma de concesión: concurrencia competitiva.*

Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria, según se dispone en el Art. 61.1 Real Decreto-Ley 36/2020, "Artículo 61. Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos.1. Las bases reguladoras de las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas.”

• **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por los servicios técnicos del Patronato de Turismo, así como las evaluaciones y seguimientos de la Gerencia del Patronato de Turismo.

- *SEGUIMIENTO: Informes de los servicios técnicos del Patronato de Turismo*
- *EVALUACIÓN: Patronato de Turismo.*

7- AYUDAS A EMPRESAS TURÍSTICAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y REJUVENECIMIENTO DE LA PLANTA TURÍSTICA PRTR

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** *Aumento de la competitividad de las empresas de los sectores turísticos y hostelería de la CAM.*
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** *Implementación y/o renovación del capital productivo de los sectores turísticos y hostelería de la CAM.*
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** *Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.*
- **CENTRO GESTOR:** *Dirección General de Turismo.*
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** *Empresas, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en los sectores turísticos y de hostelería en la Ciudad Autónoma de Melilla.*
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** *Convocatoria en el ejercicio 2024, 2025 y 2026.*
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** *1.871.528,75 euros.*
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** *06/43200/77000 REMANENTE 2025*
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** *Financiada al 100% por los fondos del PRTR según consta en los convenios firmados con la Secretaría de Estado de Turismo con la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de los R.D. 1118/2021, R.D. 449/2022 y R.D. 1011/2022, respectivamente.*
- **PLAN DE ACCIÓN:** *Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:*
 - a) *Aprobación de Bases Reguladoras con Convocatoria de subvenciones, según se dispone en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
 - b) *Forma de concesión: concurrencia competitiva.*
 - c) *Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria, según se dispone en el Art. 61.1 Real Decreto-Ley 36/2020, “Artículo 61. Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos.1. Las bases reguladoras de las*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas.”

• **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por los servicios técnicos de la Dirección General de Turismo, así como las evaluaciones y seguimientos de la Dirección General de Turismo.

- *SEGUIMIENTO: Informes de los servicios técnicos de la Dirección General de Turismo.*
- *EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.*

8- AYUDAS DESTINADAS A LA REACTIVACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR PÉRDIDAS EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN VIA PUBLICA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** *Apoyar a las PYMEs, los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades afectadas por las obras de larga duración de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla*
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** *Esta línea de ayudas va dirigida a las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que sean titulares a través de propiedad o mediante contrato de arrendamiento o cesión en Melilla, de un establecimiento encuadrado en el área de reactivación económica establecida en cada convocatoria, o incluso aquellos dedicados a la venta ambulante afectados por haber sido desplazados o minorada su actividad por obras de larga duración, que tengan licencia actualizada para ejercerla y que cumpla la finalidad y requisitos establecidos en las bases reguladoras.*
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** *Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.*
- **CENTRO GESTOR:** *PROYECTO MELILLA SAU*
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** *Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas las PYMEs, los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Cooperativas que tengan su domicilio fiscal y social en la Ciudad Autónoma de Melilla, que sean titulares a través de propiedad o mediante contrato de arrendamiento o cesión en Melilla, de un establecimiento encuadrado en el área de reactivación económica establecida en cada convocatoria, así como una licencia actualizada para operar como venta ambulante.*
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** *El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es la reactivación de zonas comerciales definidas en las convocatorias que, debido a trabajos de obras públicas de larga duración realizadas en las mismas, hubieren producido un impacto negativo en aquellas empresas establecidas en las zonas comerciales que se señalen, generando en ellas una debilidad comercial, con pérdidas de clientela y de empleo, en su caso,*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

promoviendo para ello una reactivación comercial de la zona afectada.

Tendrán especial atención las acciones de promoción y dinamización dirigidas al fomento del Centro Histórico de Melilla, “Melilla La Vieja”, el barrio del Real, el paseo marítimo, entre otras zonas de especial interés comercial; y a la promoción y modernización de los mercados municipales como formas tradicionales de negocio que mantienen la vida y la actividad en las calles.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Las ayudas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 2024.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 800.000,00Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Se podrán financiar con la aplicación presupuestaria PROYECTO MELILLA, T. CAPITAL 08/43300/74000, así como con cualquier otra plicación presupuestaria que pudiese aprobarse y tenga la finalidad de reactivación de la actividad económica.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención de ayudas en régimen de Concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - b) Forma de concesión: Convocatoria pública de subvenciones pública en régimen de concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública, así como en su convocatoria.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.
- **SEGUIMIENTO:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.
- **EVALUACIÓN:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

9- AYUDAS AMPLIACIÓN Y/ O MODERNIZACIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN MELILLA. RESOLUCIÓN SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de locales comerciales en Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** *Fomento de la innovación y a la transformación digital. Modernización empresarial.*
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** *Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.*
- **CENTRO GESTOR:** *Dirección General de Activación Económica.*
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** *Empresas del sector comercial, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en locales comerciales en la ciudad autónoma de Melilla.*
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** *La ampliación, modernización y/o diversificación de empresas comerciales ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellas que pretendan implantar sistemas de calidad, haciendo especialmente hincapié en las Microempresas.*
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** *Ejercicios 2024, 2025 y 2026.*
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** *151.223,42 Euros.*
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** *Financiada con la aplicación presupuestaria 06/43100/77000 "SUBVENCION TRANSFORMACIÓN DEL COMERCIO, SUBSECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO"*
- **PLAN DE ACCIÓN:** *Se prevé los siguientes:*
 - a) *Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.*
 - b) *Forma de concesión: En concurrencia competitiva.*
 - c) *Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria*
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
- **SEGUIMIENTO:** *Informes del personal técnico de la Dirección General de Activación Económica.*
- **EVALUACIÓN:** *Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.*

10- SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** *Incrementar la oferta turística de la CAM.*
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** *incrementar la oferta turística mediante la concesión de subvenciones a proyectos de interés turístico con el fin de crear y aumentar el flujo de visitantes, de mejorar la oferta turística, así como acercar al ciudadano los recursos turísticos de la ciudad.*
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** *Patronato de Turismo.*
- **CENTRO GESTOR:** *Patronato de Turismo.*
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** *Personas físicas o entidades jurídicas, tanto públicas como privadas que presenten proyectos para la dinamización y promoción del turismo en la Ciudad Autónoma de Melilla.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** *Convocatoria anual.*
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 200.000 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 43200/48900-SUBVENCIONES DE TURISMO.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** *Financiada al 100% por el Patronato de Turismo. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.*
- **PLAN DE ACCIÓN:** *Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:*
 - a) *Convocatoria anual de subvenciones para la realización de proyectos de interés general en materia promoción turística.*
 - b) *Fechas de concesión: Convocatoria a mitad de ejercicio. Previsión concesión: último trimestre del año.*
 - c) *Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras aprobadas mediante Decreto nº481 (BOME 5807 de 10 de noviembre de 2020) y su correspondiente convocatoria. Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad y normativa subvencionada (LGS, RLGS).*
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por los servicios técnicos del Patronato de Turismo.

 - *SEGUIMIENTO: Informes de la gerencia del Patronato de Turismo.*
 - *EVALUACIÓN: Presidencia del Patronato de Turismo.*

1.11- DIVERSIFICACIÓN Y NUEVOS PRODUCTOS. FOMENTO INTERCULTURALIDAD Y SEGMENTO DEPORTIVO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** *Fomento de la interculturalidad como elemento diferenciador de la oferta turística de la CAM, así como en el segmento del turismo deportivo.*
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** *Cooperación con entidades y asociaciones religiosas para el mantenimiento de la Ruta de los Templos como producto turístico, eventos de carácter intercultural y en el segmento deportivo, la participación de deportistas en competiciones de carácter internacional para el conocimiento entre el público de la Ciudad de Melilla como destino turístico en sentido amplio (Dakar).*
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** *Patronato de Turismo.*
- **CENTRO GESTOR:** *Patronato de Turismo.*
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** *Entidades y asociaciones religiosas adscritas a la Ruta de los Templos, eventos de carácter intercultural, así como en el segmento deportivo, a personas físicas y jurídicas que participan en competiciones de carácter internacional.*
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** *Convocatoria anual.*
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 200.000 euros.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 43200/47900.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** *Financiada al 100% por el Patronato de Turismo. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.*
- **PLAN DE ACCIÓN:** *Se prevé los siguientes:*
 - *Concesión de subvenciones directas nominativas a las entidades y asociaciones religiosas para el mantenimiento del producto turístico "Ruta de los Templos".*
 - *Fechas de concesión previstas: Desde Enero a abril / mayo (anticipada) o pospagable (a final de año).*
 - *Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos.*
 - *Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración u Orden Resolución en su caso.*
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - *Evaluación mediante comprobación por los servicios técnicos del Patronato de Turismo.*
 - *SEGUIMIENTO: Informes de la gerencia del Patronato de Turismo.*
 - *EVALUACIÓN: Presidencia del Patronato de Turismo.*

1.12- ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** *Aumento de la cualificación profesional y mejora competitiva en el sector hostelero y turístico de la CAM.*
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** *Aumento de la cualificación profesional de jóvenes desempleados melillenses en el sector hostelero.*
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** *Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.*
- **CENTRO GESTOR:** *PROYECTO MELILLA SAU*
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** *Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades e instituciones especializadas en el ámbito de la formación y la hostelería con capacidad para realizar las acciones comprendidas en el objetivo de estas ayudas.*
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - *Formación especializada para desempleados en sector de Hostelería.*
 - *Fomento Prácticas en empresas y en restaurante.*
 - *Mejora de la empleabilidad del alumnado.*
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** *Anual. Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.*
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** *395.000 Euros por anualidad.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Presupuesto Proyecto Melilla, S.A., las nuevas partidas habilitadas para el Programa Regional FSE+, PROYECTO MELILLA P.O. FSE 08/24103/44900.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** 85% FONDO SOCIAL +.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - Convocatoria anual de subvenciones.
 - Forma de concesión: concurrencia competitiva.
 - Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla S.A.U.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
- **EVALUACIÓN:** Se realizará desde la Dirección general de Planificación estratégica según el manual de procedimiento de los Fondos Europeos y los procedimientos establecidos por la UAFSE y la Intervención.
- **SEGUIMIENTO:** El seguimiento de las subvenciones se realizará desde Proyecto Melilla SAU (Departamento de Formación y Servicio de control y justificación) y la Dirección general de Activación Económica.

1.13- AYUDAS AL EMPLEO Y AUTOEMPLEO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Esta línea de ayudas va dirigida a las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas que fomenten el empleo y autoempleo en la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá cofinanciarse dentro del Programa FSE+ para Melilla 2021-2027.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Las presentes bases reguladoras, tienen por objeto establecer la concesión de las ayudas públicas destinadas a apoyar e impulsar el empleo y autoempleo en las empresas, especialmente en las pequeñas y medianas empresas para personas desempleadas, especialmente en parados de larga duración, grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, fomentando la igualdad de género, de oportunidades y la no discriminación, tales como:
 - Incentivar la generación de empleo a través de las pequeñas y medianas empresas,
 - Promoción del autoempleo.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** PROYECTO MELILLA SAU
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que operen efectiva y materialmente en la Ciudad Autónoma de Melilla y que, se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o bien efectúen contratos laborales en las diferentes modalidades en cualquiera de los sectores de la ciudad, pudiendo primar alguno de estos sectores:
 - a) Empresas de base tecnológica en Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

b) *Turismo.*

c) *Industria.*

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** *Fomentar el empleo y autoempleo para personas desempleadas, especialmente en parados de larga duración, grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, fomentando la igualdad de género, de oportunidades y la no discriminación.*

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** *Convocatoria anual*

- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** *280.194,00 Euros*

Según lo determinado en el Programa FSE+ para Melilla 2021-2027, o en los Presupuestos de Proyecto Melilla, S.A.U.

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** *Financiada con la aplicación presupuestaria 08/24103/44900 "PROYECTO MELILLA P.O. FSE".*

- **PLAN DE ACCIÓN:** *Se prevé los siguientes:*

a) *Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.*

b) *Forma de concesión: En concurrencia competitiva.*

c) *Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.*

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU, así como las evaluaciones y seguimientos de la Dirección General de Planificación y Estratégica establecidos dentro del Programa FSE+ para Melilla 2021-2027, en su caso. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

SEGUIMIENTO: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

14- AYUDAS A LA INVERSIÓN

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** *Promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento de nuevas ideas e impulsando la ampliación de las*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

mismas, especialmente a Microempresas, y start-ups, a fin de facilitar su acceso a la financiación.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** *Las acciones a desarrollar sería un régimen de ayudas a la ampliación de Empresas, especialmente Pymes, a través de inversiones en capital fijo (bienes inmuebles, equipos, otras inversiones relacionadas con el proyecto) y activos inmateriales, haciendo especial hincapié en aquellas empresas innovadoras e inteligentes y de crecimiento sostenible, aprovechando las ventajas de digitalización para fomentar la competitividad. tales como empresas tecnológicas e innovadoras, culturales, turísticas y de servicios al entorno.*
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** *Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.*
- **CENTRO GESTOR:** *PROYECTO MELILLA SAU.*
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** *Empresas, especialmente a Pymes y Microempresas, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en la Ciudad Autónoma de Melilla, incluso las sociedades en construcción y las start-ups Gozarán de mayor prioridad las inversiones que se realicen en actividades que puedan suponer una diversificación del aparato productivo local tales como empresas tecnológicas e innovadoras, culturales, turísticas y de servicios al entorno.*
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** *La ampliación, modernización y/o diversificación de empresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellas que pretendan implantar sistemas de calidad, haciendo especialmente hincapié en las Microempresas.*
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** *Convocatoria anual.*
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** *800.000 euros. Según lo determinado en el Programa FEDER para Melilla 2021-2027, o en los Presupuestos de Proyecto Melilla, S.A.U.*
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** *Financiada con la aplicación presupuestaria 08/43300/77000 "PYMES AYUDAS ECONOMÍA FEDER 2021-2027", así como con remanentes de créditos de años anteriores.*
- **PLAN DE ACCIÓN:** *Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:*
 - a) *Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.*
 - b) *Forma de concesión: En concurrencia competitiva.*
 - c) *Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.*
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU, así como las evaluaciones y seguimientos de la Dirección General de Planificación y Estratégica establecidos dentro del Programa FEDER para Melilla 2021-2027, en su caso. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

SEGUIMIENTO: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

15- AYUDAS A LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/ O MODERNIZACIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de locales comerciales y de servicios en Melilla.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
 - Fomento de la innovación y a la transformación digital.
 - Modernización empresarial.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Empresas, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en la ciudad autónoma de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** La ampliación, modernización y/o diversificación de empresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellas que pretendan implantar sistemas de calidad, haciendo especialmente hincapié en las Microempresas.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 700.000 euros. Según consignación en cada anualidad en los Presupuestos de Proyecto Melilla, S.A.U
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Financiada con la aplicación presupuestaria 08/43300/74000 "PROYECTO MELILLA, T. CAPITAL", así como con remanentes de créditos de años anteriores.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a) *Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.*
- b) *Forma de concesión: En concurrencia competitiva.*
- c) *Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.*

• **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

SEGUIMIENTO: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

16- AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** *Las acciones a desarrollar sería un régimen de ayudas a la creación y ampliación de Empresas, especialmente PYMEs incluso las sociedades en construcción y las start-ups a través de inversiones en capital fijo (bienes inmuebles, equipos, otras inversiones relacionadas con el proyecto), activos inmateriales y trabajos de planificación (estudios), que contribuyan a la creación de empleo estable y de calidad, haciendo especial hincapié en aquellas empresas innovadoras e inteligentes y de crecimiento sostenible, tales como empresas tecnológicas e innovadoras, culturales, turísticas y de servicios al entorno. aprovechando las ventajas de digitalización para fomentar la competitividad.*
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
 - *Creación de nuevas empresas en nuevos nichos de mercado*
 - *Fomento de la ampliación y diversificación empresarial.*
 - *Fomento de empresas innovadoras e inteligentes y de crecimiento sostenible.*
 - *Fomento de empresas que apliquen la digitalización para fomentar la competitividad.*
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** *Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.*
- **CENTRO GESTOR:** *Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Exclusivamente a PYMEs, sin importar la forma jurídica que adopte, incluido los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión con generación de empleo en la CAM
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento de nuevas ideas e impulsando la creación de nuevas empresas y ampliación de las mismas, así como facilitar su acceso a la financiación.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Convocatoria anual
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024, 2025 Y 2026:** 750.000,00 Euros
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Financiada con la aplicación presupuestaria 08/45000/74000 "P.O. FEDER 2021-2027 PROMESA".
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU, así como las evaluaciones y seguimientos de la Dirección General de Planificación y Estratégica establecidos dentro del Programa FEDER para Melilla 2021-2027, en su caso. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

SEGUIMIENTO: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento. ejecutado.

17- AYUDAS FINANCIERAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** *Fomentar un conjunto de medidas destinadas a la creación de nuevas empresas y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo, siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica, se incluirá la subvención de una serie de medidas destinadas al fomento y la creación de nuevas empresas, como puede ser el alquiler, cuotas de autónomo, etc.*
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
 - *Creación de nuevas empresas en nuevos nichos de mercado - Fomento de la ampliación y diversificación empresarial.*
 - *Ampliación de las empresas.*
 - *Empresas innovadoras e inteligentes y de crecimiento sostenible.*
 - *Empresas que apliquen la digitalización para fomentar la competitividad.*
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** *Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.*
- **CENTRO GESTOR:** *Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.*
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** *Exclusivamente a PYMEs, sin importar la forma jurídica que adopte, incluido los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión con generación de empleo en la CAM*
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** *Generación de empleo estable a través de la creación o la ampliación y/o diversificación de empresas, fomentando el empleo y el autoempleo.*
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** *Convocatoria anual*
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024, 2025 y 2026:** *300.000 euros*
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** *Financiada con la aplicación presupuestaria 08/43300/74000 "PROYECTO MELILLA, T. CAPITAL."*
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** *Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.*
- **PLAN DE ACCIÓN:** *Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:*
 - a) *Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.*
 - b) *Forma de concesión: En concurrencia competitiva.*
 - c) *Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.*
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultante s, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

SEGUIMIENTO: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

18- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y PYMES MELILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** *La ejecución de acciones de colaboración, con el fin de visibilizar y dinamizar el comercio de proximidad*
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** *Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*
- **CENTRO GESTOR:** *Dirección General de Activación Económica.*
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** *PYMES MELILLA realizará la coordinación con diversos medios, al objeto de visibilizar y dinamizar los comercios y pequeñas empresas de la ciudad, apostando por el consumo de proximidad.*
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - *Campañas de promoción en redes sociales y medios locales para aumentar la visibilidad del pequeño comercio.*
 - *Colaboración entre empresarios para ayudar a atraer a más clientes.*
 - *Mejorar la experiencia del cliente mediante un trato personalizado del servicio.*
 - *Implementar programas de lealtad.*
 - *Formación a los empleados con el fin de garantizar la calidad del servicio.*
 - *Aprovechar las nuevas tecnologías.*
 - *Fomentar el comercio sostenible.*
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** *Anual*
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO:** *50.000 €*
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** *06/43102/48000- CONVENIO PYMES MELILLA*
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** *La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2026, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.*
- **PLAN DE ACCIÓN:** *Se prevé:*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- *Subvención directa con la vigencia del Convenio*
- *Forma de Concesión: Convenio con PYMES MELILLA*
- *Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en el Convenio, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.*

• **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

- *Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Activación Económica, de la justificación del importe otorgado, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos previstos en el contenido del Convenio*
- *Subvención Prepagable (pago de manera anticipada y de una sola vez)*
- *Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Activación Económica.*
- *Evaluación: Se precisará memoria final.*

19- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS MELILLA ACTIVA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** *El fortalecimiento del empoderamiento femenino, la diversidad y la equidad en Melilla.*
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** *Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*
- **CENTRO GESTOR:** *Dirección General de Activación Económica.*
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** *La asociación de mujeres emprendedoras y empresarias de Melilla realizará las actuaciones correspondientes al fomento del desarrollo y apoyo a aquellos sectores en que se encuentren incluidas las mujeres empresarias y profesionales de Melilla.*
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - *Empoderar a mujeres en el ámbito profesional y empresarial a través de eventos formativos, charlas y actividades de networking.*
 - *Promover la igualdad de género en el entorno laboral, concienciando sobre la equidad salarial y los derechos de la mujer.*
 - *Facilitar el acceso a espacios y recursos que permitan la formación, mentoría y colaboración entre mujeres de diferentes sectores.*
 - *Generar oportunidades de visibilidad para mujeres empresarias y profesionales, tanto a nivel local como nacional.*
 - *Fortalecer la participación activa de las socias a través de la creación de una red sólida de apoyo y cooperación.*
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** *Anual*
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO:** *40.000 €*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/43103/48000- Convenio Asociación Mujeres Emprendedoras y Empresarias Melilla Activa.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2026, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé:
 - Subvención directa con la vigencia del Convenio
 - Forma de Concesión: Convenio con la asociación de mujeres emprendedoras y empresarias de Melilla.
 - Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en el Convenio, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Activación Económica, de la justificación del importe otorgado, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos previstos en el contenido del Convenio.
 - Subvención Prepagable
 - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Activación Económica.
 - Evaluación: Se precisará memoria final.

20- PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Sufragar los costes laborales derivados de la formalización de nuevas contrataciones con personas desempleadas, de forma que se incremente la plantilla media de la empresa al menos en dichas contrataciones
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Activación Económica.
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** **Autónomos, Pequeñas Empresas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que desarrollen una actividad económica y/o profesional.**
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - Aumentar la competitividad de las PYMEs y Autónomos.
 - Incrementar la actividad económica de la Ciudad.
 - Disminuir la cifra de desempleados en la Ciudad.
 - Fomentar la contratación laboral de desempleados melillenses

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** *Anual*
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO:** 5.000.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/24103/42300/2024 – “Actuaciones de colaboración con la AGE en Políticas Activas de empleo, Remanente”.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** *La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2026, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.*
- **PLAN DE ACCIÓN:** *Se prevé:*
 - *Modificación de las Bases Reguladoras del Programa de Integración Laboral de desempleados en empresas melillenses.*
 - *Forma de concesión: Publicación de convocatoria en concurrencia competitiva.*
 - *Mecanismo de aplicación: Modificación de las Bases Reguladoras del PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSSES, a acordar por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.*
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - *Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Activación Económica, de la justificación del importe otorgado, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos previstos en el contenido del Convenio*
 - *Subvención Prepagable tras la justificación de gastos.*
 - *Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Activación Económica.*
 - *Evaluación: Se precisará memoria final.*

21- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UGR OLIMPIADA DE ECONOMÍA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** *Colaborar con la Universidad de Granada en Melilla en el desarrollo de la olimpiada de economía, promoción del emprendimiento entre los jóvenes, concurso emprendedores y cultura empresarial. incide en los objetivos estratégicos de promoción turística.*
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** *Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*
- **CENTRO GESTOR:** *Dirección General de Activación Económica.*
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** *Universidad de Granada. Facultad de Ciencias Sociales, Campus de Melilla.*
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - *Incentivar y estimular el emprendimiento en los jóvenes.*
 - *Divulgar los estudios de la economía.*
 - *Premiar el esfuerzo y la excelencia académica.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** *Anual*
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO:** 5.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/32401/45390 Colaboración UGR Olimpiada de Economía.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** *La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2025, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.*
- **PLAN DE ACCIÓN:** *Se prevé:*
 - Subvención directa con la vigencia del Convenio.

22.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME) PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** *La ejecución de acciones de colaboración en materia turística y desarrollo de eventos*
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** *Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*
- **CENTRO GESTOR:** *Dirección General de Activación Económica.*
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** *La Confederación de Empresarios de Melilla (CEME), realizará la coordinación con las Organizaciones Representativas del Sector Turístico de la Ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras Turísticas de la ciudad de Melilla.*
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - *Preparar, coordinar y colaborar con el Patronato de Turismo la posible mesa de trabajo sobre la conectividad aérea y marítima.*
 - *Mejorar la calidad del empresario turístico melillense a través de formación.*
 - *Organizar FAM TRIPS, FAM PRESS, BLOG TRIP para el fomento turístico.*
 - *Desarrollar eventos Forbes Summit Reinventing Melilla y NAUTIK port Melilla u otros análogos*
 - *Mesa de trabajo sobre conectividad aérea.*
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** *Anual*
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO:** 60.000 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/43200/48000-SUBVENCIÓN PROMOCIÓN TURÍSTICA CEME.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** *La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2026, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

presupuestarios.

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé:
 - *Subvención directa con la vigencia del Convenio*
 - *Forma de Concesión: Convenio con la Confederación de Empresarios de Melilla (CEME)*
 - *Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en el Convenio, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.*
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - *Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Turismo de la justificación del importe otorgado, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos previstos en el contenido del Convenio.*
 - *Subvención Prepagable (pago de manera anticipada y de una sola vez).*
 - *Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Turismo.*
 - *Evaluación: Se precisará memoria final.*

23.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CEPROMEL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** *La ejecución de acciones de colaboración, con el fin de visibilizar y dinamizar el comercio local.*
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** *Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento*
- **CENTRO GESTOR:** *Dirección General de Activación Económica.*
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** *CEPROMEL realizará la coordinación con diversos medios, al objeto de dinamizar los comercios y pequeñas empresas de la ciudad, apostando por el consumo de proximidad.*
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - *Campañas de promoción en redes sociales y medios locales para aumentar la visibilidad del pequeño comercio.*
 - *Mejorar la experiencia del cliente mediante un trato personalizado del servicio.*
 - *Implementar programas de fidelización.*
 - *Formación a los empleados con el fin de garantizar la calidad del servicio.*
 - *Uso de las nuevas tecnologías para mejorar la experiencia de ventas.*
 - *Fomentar practicas de comercio sostenible.*
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** *Anual*
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO:** *30.000 €*
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** *06/43105/48000- SUBVENCIÓN CEPROMEL*
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** *La financiación de las actuaciones previstas en el*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria para el ejercicio 2026, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé:
 - *Subvención directa con la vigencia del Convenio.*
 - *Forma de Concesión: Convenio con CEPROMEL.*
 - *Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en el Convenio, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.*
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - *Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Activación Económica, de la justificación del importe otorgado, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos previstos en el contenido del Convenio.*
 - *Subvención Prepagable (pago de manera anticipada y de una sola vez).*
 - *Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Activación Económica.*
 - *Evaluación: Se precisará memoria final.*

24.- PROGRAMA DE AYUDAS “BONO DE COMERCIO”.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** *Fomentar la economía local a través de la promoción comercial.*
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** *Promoción del pequeño comercio local mediante la bonificación del consumo realizado en los mismos. Se implementará mediante programas específicos de bonificación condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente. La finalidad del programa es:*
 - a) *Incentivar la demanda comercial mediante una ayuda directa en forma de descuentos para las personas consumidoras.*
 - b) *Reforzar la actividad económica del comercio minorista local, promoviendo la compra de bienes en comercios de proximidad adheridos.*
 - c) *Mitigar el impacto de la actual situación económica e inflacionaria en consumidores y comercios.*
 - d) *Mejorar la liquidez y el fondo de maniobra de los establecimientos minoristas de Melilla*
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** *Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.*
- **CENTRO GESTOR:** *Dirección General de Activación Económica / Proyecto Melilla S.A.U.*
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** *Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas mayores de edad y residentes en Melilla que se registren y descarguen los bonos conforme al procedimiento establecido y que realicen sus compras*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

en los pequeños comercios locales adheridos al programa.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria Anual y/o extraordinarias.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 335.000 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Se podrán financiar con l aplicación presupuestaria 08/43300/44900 “PROYECTO MELILLA, T. CORRIENTES”, así como con cualquier otra aplicación presupuestaria que pudiese aprobarse y tenga la finalidad de reactivación de la actividad económica.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- Subvención directa a personas físicas mayores de edad y residentes en Melilla.

Las ayudas se concederán de forma directa a los beneficiarios señalados en el Decreto de aplicación, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

- **Duración:** Según determine el Decreto de aplicación y la dotación presupuestaria.
- **Mecanismo regulador:** BASES REGULADORAS DE BONOS DE COMERCIO.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

SEGUIMIENTO: Informes del personal técnico de la Dirección General de Activación Económica.

EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

25.- PROGRAMA DE ACCIONES DE MENTORING Y ASESORAMIENTO A EMPRESAS Y EMPRESARIOS, Y DE FORMACIÓN, ORIENTADAS A LA RECONVERSIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN RIESGO. COFINANCIADAS POR FSE+

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Dotar de las herramientas adecuadas a empresas pertenecientes a sectores de actividades económicas en riesgo en la Ciudad Autónoma de Melilla, orientadas a la reconversión de las mismas, que incluye la formación adecuada a los trabajadores de dichas actividades.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Acciones de mentoring, asesoramiento y formación, mediante su prestación directa por un equipo técnico contratado al efecto, que incluirán:
 - Diagnóstico empresarial inicial.
 - Asesoramiento individualizado a las empresas afectadas para su reconversión.
 - Creación de una base de datos de trabajadores y empresas afectados.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- *Definición de planes individualizados de reconversión y asesoramiento para su financiación.*
- *Formación profesional ocupacional a los trabajadores, ocupados o actualmente desempleados, de las empresas afectadas.*
- *Formación empresarial a los empresarios para que puedan acometer las nuevas actividades programadas.*
- *Acompañamiento personalizado en el proceso de reconversión de actividad económica, tanto a las empresas como a los trabajadores afectados.*
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** *Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.*
- **CENTRO GESTOR:** *Proyecto Melilla S.A.U.*
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** *Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, entre otras:*
 - *Organizaciones empresariales.*
 - *Organizaciones sindicales.*
 - *Cámara de Comercio de España.*
 - *Asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro con fines relacionados con la formación, el empleo o la promoción económica.*
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** *Ejercicios 2026, 2027 y 2028.*
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** *450.000 euros.*
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** *02/43101/48000 "Actuaciones de reconversión económica".*
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** *Cofinanciada por el FSE+ en un 85%.*
- **PLAN DE ACCIÓN:** *Se prevé los siguientes:*
 - a) *Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.*
 - b) *Forma de concesión: En concurrencia competitiva.*
 - c) *Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria.*
- **DURACIÓN:** *Ejercicio 2026, 2027 y 2028. En caso de prórroga del programa y en el caso de disponer del adecuado crédito necesario, podría extenderse a ejercicios futuros.*
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - SEGUIMIENTO: Informes del personal técnico de PROYECTO MELILLA S.A.U.*
 - EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.*

10. CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“(…)

IV.-Desde la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor se propone las siguientes modificaciones:

IV.a) Incluido en el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026, se propone la reducción de los importes concedidos para el año 2026.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dotación a la Comisión de los medios materiales y personales para contar con una administración eficiente de la misma, ayudas a los más necesitados, congregaciones y contratación de servicios externos necesarios para el correcto funcionamiento de la comunidad.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Reducir 2026: Total 110.000,00 €..

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92412/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

a. Subvención directa con la vigencia del convenio.

b. Forma de concesión: Convenio con la Comisión Islámica de Melilla.

c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Comisión Islámica de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- *Subvención Prepagable.*
- *Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.*
- *Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CIFAL

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Desarrollo y organización de un encuentro interreligioso.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Reducir 2026: Total 30.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/33426/48900.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- Subvención directa con la vigencia del convenio.*
- Forma de concesión: Convenio con CIFAL.*
- Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- *Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por CIFAL.*
- *Subvención Prepagable.*
- *Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.*
- *Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

IV.b) Incluido en el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026, se propone el incremento de los importes concedidos para el año 2026.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN MÁLAGA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Facilitar medios a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes en la Ciudad para su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las Casas Regionales.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Asociaciones de melillenses organizados en diferentes regiones del País.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incrementar 2026: Total 23.719,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92408/48902

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con CASA REGIONAL DE MELILLA EN MÁLAGA
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por CASA REGIONAL DE MELILLA EN MÁLAGA.

- Subvención Prepagable.

- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos.

- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN SEVILLA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Facilitar medios a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes en la Ciudad para su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las Casas Regionales.*

ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos*

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Asociaciones de melillenses organizados en diferentes regiones del País.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *El plazo de la convocatoria será anual.*

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: *Incrementar 2026: Total 18.669,00 €.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA *Partida Presupuestaria: 04/92408/48904*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: *No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:*

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.*
- b. Forma de concesión: Convenio con CASA REGIONAL DE MELILLA EN SEVILLA*
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por CASA REGIONAL DE MELILLA EN SEVILLA.*
- Subvención Prepagable.*
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos.*
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN BARCELONA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Facilitar medios a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes en la Ciudad para su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las Casas Regionales.*

ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos.*

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Asociaciones de melillenses organizados en diferentes regiones del País.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *El plazo de la convocatoria será anual.*

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: *Incrementar 2026: Total 25.000,00 €.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA *Partida Presupuestaria: 04/92408/48906*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: *No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:*

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.*
- b. Forma de concesión: Convenio con CASA REGIONAL DE MELILLA EN BARCELONA*
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por CASA REGIONAL DE MELILLA EN BARCELONA.

- Subvención Prepagable.

- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos.

- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD MUSULMANA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Actividades de mantenimiento de su sede social y religiosa, para la práctica de culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incrementar 2026: Total 12.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92410/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la COMUNIDAD MUSULMANA
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la COMUNIDAD MUSULMANA.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Actividades de mantenimiento de su sede social y religiosa, para la práctica de culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones y, en general, la promoción y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.

ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Cultura.*

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *El plazo de la convocatoria será anual.*

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: *Incrementar 2026: Total 40.000,00 €.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA *Partida Presupuestaria: 04/92407/48000*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: *No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:*

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.*
- b. Forma de concesión: Convenio con la COMUNIDAD HINDÚ*
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la COMUNIDAD HINDÚ.*
- Subvención Prepagable.*
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.*
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA HERMANDAD DEL ROCÍO

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Cultura.*

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *El plazo de la convocatoria será anual.*

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: *Incrementar 2026: Total 10.000,00 €.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA *Partida Presupuestaria: 04/33414/48000*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: *No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:*

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.*
- b. Forma de concesión: Convenio con la HERMANDAD DEL ROCÍO*
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la HERMANDAD DEL ROCÍO.*
- Subvención Prepagable.*
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.*
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN NANA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *Desarrollo de actividades de integración de personas en riesgo de exclusión*

ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Cultura.*

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *El plazo de la convocatoria será anual.*

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: *Incrementar 2026: Total 140.000,00 €.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA *Partida Presupuestaria: 04/33410/48900*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: *No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:*

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.*
- b. Forma de concesión: Convenio con la ASOCIACIÓN NANA*
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la ASOCIACIÓN NANA.*
- Subvención Prepagable.*
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.*
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COACAM

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Cultura.*

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *El plazo de la convocatoria será anual.*

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: *Incrementar 2026: Total 30.000,00 €.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/33407/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.*
- b. Forma de concesión: Convenio con COACAM*
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por COACAM.*
- Subvención Prepagable.*
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.*
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.*

IV.c) Sin que estuvieran incluidas en el PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CAM PARA EL PERIODO 2024-2026, se propone su incorporación para el año 2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de los vínculos con todas las organizaciones religiosas a nivel nacional.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 10.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92401/48001

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.*
- b. Forma de concesión: Convenio con la COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA*
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA.*
- Subvención Prepagable.*
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.*
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA ASSALAM

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 15.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92401/48000

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA ASSALAM
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA ASSALAM.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA MOUHSININ

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 15.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92405/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a. *Subvención directa con la vigencia del convenio.*
- b. *Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA MOUHSININ*
- c. *Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- *Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA MOUHSININ.*
- *Subvención Prepagable.*
- *Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.*
- *Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA MANTELETE

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Cultura.*

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *El plazo de la convocatoria será anual.*

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: *Incluir 2026: Total 15.000,00 €.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: *04/92417/48000*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: *No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:*

- a. *Subvención directa con la vigencia del convenio.*
- b. *Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA MANTELETE*
- c. *Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- *Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA MANTELETE.*
- *Subvención Prepagable.*
- *Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.*
- *Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA HAMZA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Cultura.*

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: *El plazo de la convocatoria será anual.*

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: *Incluir 2026: Total 15.000,00 €.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA *Partida Presupuestaria: 04/92402/48000*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: *No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:*

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.*
- b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA HAMZA*
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- *Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA HAMZA.

- *Subvención Prepagable.*
- *Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.*
- *Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA WALIDIN

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Cultura.*

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *El plazo de la convocatoria será anual.*

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: *Incluir 2026: Total 10.000,00 €.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA *Partida Presupuestaria: 04/92403/48000*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: *No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:*

- a. *Subvención directa con la vigencia del convenio.*
- b. *Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA WALIDIN*
- c. *Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- *Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA WALIDIN.*
- *Subvención Prepagable.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- *Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.*
- *Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA PINARES

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Cultura.*

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *El plazo de la convocatoria será anual.*

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: *Incluir 2026: Total 10.000,00 €.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA *Partida Presupuestaria: 04/92404/48000*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: *No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:*

- Subvención directa con la vigencia del convenio.*
- Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA PINARES*
- Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- *Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA PINARES.*
- *Subvención Prepagable.*
- *Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.*
- *Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos,*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA AN NOOR

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Cultura.*

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *El plazo de la convocatoria será anual.*

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: *Incluir 2026: Total 15.000,00 €.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA *Partida Presupuestaria: 04/92408/48000*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: *No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:*

a. Subvención directa con la vigencia del convenio.

b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA AN NOOR

c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA AN NOOR.

- Subvención Prepagable.

- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.

- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA ABU BAKR

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Cultura.*

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *El plazo de la convocatoria será anual.*

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: *Incluir 2026: Total 15.000,00 €.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA *Partida Presupuestaria: 04/92411/48000*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: *No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:*

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.*
- b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA ABU BAKR*
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA ABU BAKR.*
- Subvención Prepagable.*
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.*
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA AR RAHMA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Cultura.*

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *El plazo de la convocatoria será anual.*

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: *Incluir 2026: Total 15.000,00 €.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA *Partida Presupuestaria: 04/92409/48000*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: *No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:*

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.*
- b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA AR RAHMA*
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA AR RAHMA.*
- Subvención Prepagable.*
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.*
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA ZAUWIA ALAUIA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Cultura.*

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *El plazo de la convocatoria será anual.*

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: *Incluir 2026: Total 15.000,00 €.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA *Partida Presupuestaria: 04/92416/48000*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: *No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:*

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.*
- b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA ZAUWIA ALAUIA*
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA ZAUWIA ALAUIA.*
- Subvención Prepagable.*
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.*
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA A.C. BET RAJEL

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de un proyecto de restauración de una sinagoga bicentenaria*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Cultura.*

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *El plazo de la convocatoria será anual.*

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: *Incluir 2026: Total 20.000,00 €.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA *Partida Presupuestaria: 04/33418/48000*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: *No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:*

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.*
- b. Forma de concesión: Convenio con la A.C. BET RAJEL*
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la A.C. BET RAJEL.*
- Subvención Prepagable.*
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.*
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y adecuación derivados de su nueva instalación.*

ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Cultura.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 40.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92400/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UGR PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA AMAZIGH

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Desarrollo de una Cátedra de la Lengua y la Cultura

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *El plazo de la convocatoria será anual.*

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: *Incluir 2026: Total 75.000,00 €.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA *Partida Presupuestaria: 04/33419/48000*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: *No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:*

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.*
- b. Forma de concesión: Convenio con la UGR*
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la UGR.*
- Subvención Prepagable.*
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.*
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA C.P.J. LA AMISTAD

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Ayudar a la Entidad, como Centro Cultural, Deportivo y Social que es, en todas aquellas actividades Culturales, Deportivas y Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades.*

ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Cultura.*

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *El plazo de la convocatoria será anual.*

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: *Incluir 2026: Total 12.000,00 €.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92414/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.*
- b. Forma de concesión: Convenio con la C.P.J. LA AMISTAD*
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la C.P.J. LA AMISTAD.*
- Subvención Prepagable.*
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.*
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOC. PUEBLO

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomento de programas de promoción de la vida saludable y activa, entre los mayores, y creación de talleres (alimentación, ejercicio, etc.)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Celebración varios cursos dirigidos a la población mayor, así como de la celebración de varias actuaciones musicales.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 10.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92415/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a. *Subvención directa con la vigencia del convenio.*
- b. *Forma de concesión: Convenio con la ASOC. PUEBLO*
- c. *Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- *Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la ASOC. PUEBLO.*
- *Subvención Prepagable.*
- *Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.*
- *Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL IES MIGUEL FERNÁNDEZ

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros, de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videotecas.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *Contribuir al desarrollo del proyecto cultural educativo “XXXI Premio Internacional de Narrativa y Poesía Miguel Fernández”.*

ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Cultura.*

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *El plazo de la convocatoria será anual.*

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: *Incluir 2026: Total 2.000,00 €.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA *Partida Presupuestaria: 04/33416/48000*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: *No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:*

- a. *Subvención directa con la vigencia del convenio.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

b. Forma de concesión: Convenio con IES MIGUEL FERNÁNDEZ

c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por IES MIGUEL FERNÁNDEZ.

- Subvención Prepagable.

- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.

- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ESCUELA DE TEATRO

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Facilitar medios para el desarrollo de sus actividades y estructura interna a las organizaciones cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *Fomentar el teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general.*

ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Cultura.*

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *El plazo de la convocatoria será anual.*

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: *Incluir 2026: Total 30.000,00 €.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA *Partida Presupuestaria: 04/33417/48000*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: *No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:*

a. Subvención directa con la vigencia del convenio.

b. Forma de concesión: Convenio con la ESCUELA DE TEATRO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- *Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la ESCUELA DE TEATRO.*
- *Subvención Prepagable.*
- *Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.*
- *Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: *Facilitar medios para el desarrollo de sus actividades y estructura interna a las organizaciones cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc.*

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: *Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades.*

ÁREA DE COMPETENCIA: *Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.*

CENTRO GESTOR: *Dirección General de Cultura.*

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: *Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.*

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: *Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.*

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: *El plazo de la convocatoria será anual.*

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: *Incluir 2026: Total 6.000,00 €.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: *Pendiente de asignar*

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: *No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

PLAN DE ACCIÓN: *Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:*

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.*
- b. Forma de concesión: Convenio con la ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO*
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.*

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- *Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO.*
- *Subvención Prepagable.*
- *Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.*
- *Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.”*

CUARTO.- En el informe evacuado por la Secretaria Técnica de Presidencia de 27 de febrero de 2026 se informa FAVORABLENTE, a la modificación del Plan Estratégico General de la CAM para el período 2024-2026, accediendo a las modificaciones antedichas, no siendo precisa fiscalización previa alguna habida cuenta que no corresponde a ninguna fase de ejecución del gasto.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno la **MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026**, conforme a lo siguiente.

1. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA:

Incorporar al Plan Estratégico de Subvenciones las siguientes NUEVAS LÍNEAS DE SUBVENCIÓN:

- 1. Subvención para la obtención del carné de conducir de camión a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla**, con el objetivo de fomentar la empleabilidad juvenil y facilitar la inserción laboral de este colectivo, con una dotación prevista de 100.000 €.
- 2. Subvención para la organización y celebración de la Festividad Hindú del Holi “Color Run” en la Ciudad Autónoma de Melilla**, orientada a promover la convivencia, la cohesión social y la participación juvenil mediante actividades culturales y deportivas, con un coste previsible de 40.000 €.
- 3. Subvención para el desarrollo del programa “El Invernadero: Juventud, Arte y Futuro para Melilla – Escuela de Jóvenes Creadores”**, destinada a fomentar la formación artística, la participación juvenil, la empleabilidad y la cohesión comunitaria, con una dotación de 45.000 €.
- 4. Subvención para el desarrollo del proyecto “Vía Láctea – Actuaciones integrales en barrios urbanos vulnerables de Melilla”**, dirigida a mejorar las condiciones de vida de la población residente en barrios vulnerables mediante actuaciones de formación, inserción sociolaboral, educación y voluntariado juvenil, con un coste previsto de **116.000 €**.

SEGUNDO.- Eliminar del Plan Estratégico de Subvenciones las siguientes LÍNEAS DE SUBVENCIÓN, por haber dejado de responder a las prioridades actuales de actuación de esta Dirección General:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro de Estudios de Cultura Mediterránea para actividades de campos de voluntariado juvenil en las Islas Chafarinas.
- Subvención nominativa – Proyecto ACTIVA UNED.”

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1

SUBVENCIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE CONDUCIR DE CAMIÓN A LOS JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar la obtención del carné de conducir de camión a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Educativa
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar a los jóvenes melillenses la obtención del carné de conducir de camión, fomentando el empleo juvenil y por lo tanto reduciendo el paro de este sector de la población, además de apoyar a la autonomía y al desarrollo personal de los jóvenes
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL
 - o Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias
- **COSTE PREVISIBLE:** 100.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla. No consta otros
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - o 14/33441/48002 importe total 100.000,00€
 - o Beneficiario: Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
 - o Concepto: Subvención para la obtención del carné de conducir de camión a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a) Convocatoria pública anual de subvenciones
 - b) Mecanismos de actuación: Bases reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convocatoria pública
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - o Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente documentación justificativa
 - o Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas
 - o El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1

SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD HINDÚ DEL HOLI "COLOR RUN" EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomentar la convivencia, la cohesión social y la participación juvenil de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante el impulso de actividades culturales y deportivas vinculadas a la Festividad Hindú del Holi, promoviendo valores de diversidad cultural, ocio saludable e integración
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Educativa
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Impulsar la celebración de la Festividad Hindú del Holi "Color Run" para promover la convivencia y la participación juvenil en un entorno lúdico, inclusivo e intercultural, además de fomentar hábitos de vida saludables y el deporte
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL
 - o Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias
- **COSTE PREVISIBLE:** 40.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla. No consta otros
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - o 14/32701/48000 importe total 40.000,00€
 - o Beneficiario: Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
 - o Concepto: Subvención Festividad Holi
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio a la Comunidad Hindú de Melilla
 - b) Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - o Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa
 - o Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.
 - o El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “EL INVERNADERO: JUVENTUD, ARTE Y FUTURO PARA MELILLA – ESCUELA DE JÓVENES CREADORES”

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Promover el desarrollo integral de la juventud melillense mediante el fomento de la cultura, la formación artística y la participación juvenil, favoreciendo la inclusión social, la empleabilidad y la cohesión comunitaria a través de proyectos estables de artes escénicas
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Educativa
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar el acceso de la juventud melillense a una formación artística integral y de calidad, fomentar la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la convivencia intercultural a través de las artes escénicas e impulsar la profesionalización y la empleabilidad de jóvenes artistas locales
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL
 - o Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias
- **COSTE PREVISIBLE:** 45.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla. No consta otros
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - o 14/32703/48000 importe total 45.000,00€
 - o Beneficiario: Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
 - o Concepto: Subvención Asociación Jóvenes Artistas melillenses “El invernadero”
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio a la asociación Jóvenes Artistas Melillenses El Invernadero.
 - b) Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - o Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa
 - o Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.
 - o El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1

SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “VÍA LÁCTEA – ACTUACIONES INTEGRALES EN BARRIOS URBANOS VULNERABLES DE MELILLA”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población residente en barrios urbanos vulnerables de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante actuaciones de formación, inserción sociolaboral, educación y voluntariado juvenil
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Educativa
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Población residente en barrios vulnerables de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente personas y familias en riesgo de exclusión social, población juvenil, mujeres y colectivos con dificultades de inserción social y laboral.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Mitigar los procesos de exclusión social en barrios vulnerables de Melilla mediante actuaciones integrales, facilitar la inclusión social y laboral de personas en situación de riesgo, especialmente jóvenes y mujeres.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL
 - o Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias
- **COSTE PREVISIBLE:** 116.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla. No consta otros
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - o 14/32702/48000 importe total 116.000,00€
 - o Beneficiario: Población residente en barrios vulnerables de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 - o Concepto: Subvención Asociación cultural “Vía Láctea”
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio a la asociación socio cultural Vía Láctea.
 - b) Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - o Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa
 - o Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.
 - o El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo

MODIFICACIÓN DE IMPORTE – AJUAR DOMÉSTICO

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Línea de subvención: Subvención para la reposición del ajuar doméstico a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Modificación propuesta: Actualizar el coste previsible de dicha línea, que pasa a ser para el ejercicio 2026 de: 200.000 € (en sustitución del importe anteriormente previsto).

Todo ello se realiza con el fin de adecuar el Plan Estratégico de Subvenciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2026.”

2. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA:

MISIÓN: PROMOCIONAR Y FOMENTAR LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA EN SUS DIFERENTES ÁMBITOS: COMPETITIVO, DEPORTE PARA TODOS Y DEPORTE BASE. IMPULSAR DIFERENTES CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y PROGRAMAS QUE REDUNDEN EN UN INCREMENTO DE LA PRÁCTICA FÍSICO-DEPORTIVA.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

1º.-PROPORCIONAR LOS MEDIOS Y RECURSOS NECESARIOS A LAS DIFERENTES ENTIDADES DEPORTIVAS PARA QUE PUEDAN FOMENTAR LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

2º.- INCREMENTAR LA OFERTA DEPORTIVA DE LA CIUDAD IMPULSANDO PROGRAMAS QUE SATISFAGAN LAS NECESIDADES DEPORTIVAS, DE LOS DISTINTOS GRUPOS POTENCIALES QUE INTEGRAN EL COLECTIVO DE CONSUMIDORES DE LA MISMA.

3º.- FACILITAR EL ACCESO A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA EN TODOS SUS ÁMBITOS Y ABARCANDO TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1ª

CONVOCATORÍA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** proporcionar a las distintas entidades deportivas y a los deportistas melillenses los recursos necesarios para promocionar la actividad deportiva, tanto competitiva como no competitiva, apoyar a los clubes y federaciones deportivas de la ciudad y fomentar la celebración de eventos deportivos, todo ello como cauce y vehículo para el aumento de la actividad físico-deportiva en Melilla y la consecuente mejora de la calidad de vida de los melillenses.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Dirección General de Política Deportiva.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Deportiva.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Clubes y Federaciones Deportivas inscritas en el registro de entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla (salvo en la convocatoria de actividades saludables no competitivas, en la que para ser beneficiario no es necesario estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Melilla), así como deportistas melillenses.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**

- Convocatoria de Federaciones Deportivas: sufragar parte de los gastos ocasionados por las federaciones con motivo de la promoción de su modalidad deportiva, abarcando la administración y gestión de la entidad, la organización del campeonato autonómico de Melilla correspondiente y el desarrollo de aquellos programas que componen su ámbito competencial y que son básicos para el correcto fomento de su actividad deportiva, como son los programas de tecnificación, promoción y formación.
- Convocatoria Actividades Físicas Saludables No Competitivas: proporcionar a las entidades promotoras la promoción y realización de actividades físico-deportivas ajenas al ámbito competitivo y cuyos destinatarios sean colectivos de diversa índole.
- Convocatoria de Clubes Deportivos: proporcionar los recursos necesarios a los clubes para su participación en las competiciones autonómicas de dicha modalidad deportiva, así como para su adecuada gestión y administración.
- Convocatoria para la Organización de Eventos Deportivos: promover la organización y celebración en la ciudad de eventos deportivos de diversa índole.
- Convocatoria de ayudas a entidades deportivas implantadas en Melilla para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla: apoyar la participación en competiciones deportivas de carácter oficial (campeonatos de España), llevadas a cabo fuera de la ciudad de Melilla, a los deportistas, equipos y clubes.
- Convocatoria de Becas Deportivas "Melilla, Ciudad del Deporte": apoyar y fomentar el trabajo de entrenamiento y preparación para el alto rendimiento de los deportistas melillenses a través de unas becas que premian los resultados obtenidos en competiciones oficiales y de reconocido prestigio.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** con carácter permanente durante el trienio que abarca los años 2026, 2027 y 2028.

- **COSTE PREVISIBLE POR EJERCICIO** (sin que ello cree derecho u obligación alguna por parte de esta Consejería, y únicamente a efectos programáticos):

- Convocatoria Federaciones Deportivas (1.000.000 €)
- Convocatoria Actividades Físicas Saludables No Competitivas (150.000 €)
- Convocatoria Clubes Deportivos (400.000 €)
- Convocatoria Eventos Deportivos (250.000 €)
- Convocatoria ayudas a Entidades Deportivas para asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad: (930.000 €)
- Convocatoria de becas "Melilla, Ciudad del Deporte": (90.000 €)

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Todas las convocatorias con cargo a la Partida Presupuestaria 14 34100 48000 "Subvenciones al Deporte".

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevé.

- **PLAN DE ACCIÓN:**

- a) Mecanismo de actuación: convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

una vez aprobadas definitivamente las Bases Regulatoras de cada una de las convocatorias.-

1º.- Orden del Consejero aprobando la convocatoria.

2ª.- Publicación de la convocatoria.

3ª.- Solicitudes.

4º.- Instrucción del procedimiento (propuesta de resolución provisional, alegaciones, propuesta definitiva, etc.).

5ª.- Orden de concesión del Consejero.

6º.- Publicación de la orden de concesión.

b) Fecha estimada de tramitación: Primer semestre de cada ejercicio.

c) Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones / Reglamento de la Ley General de Subvenciones / Reglamento General de Subvenciones de la C.A.M / Bases Regulatoras de cada convocatoria

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

A la finalización del ejercicio, los beneficiarios deberán presentar una memoria descriptiva de la actividad realizada objeto de la subvención, así como una memoria económica-justificativa conforme a los criterios de las bases y de conformidad con la Intervención de la ciudad.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2ª.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS QUE
COMPITEN EN CATEGORÍA NACIONAL**

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** desarrollo de la actividad deportiva de un equipo de categoría nacional fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas así como el desarrollo de deporte-espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Dirección General de Política Deportiva.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Deportiva.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades Deportivas que compiten en Categoría Nacional.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** apoyar a los equipos de la ciudad que compiten en categoría nacional como forma de concienciar a los melillenses en la importancia de realizar actividades deportivas y promocionar el deporte ofreciendo alternativas de ocio espectáculo a los ciudadanos. Convenios Ejercicio 2025:
 - Club Melilla Baloncesto
 - Club Melilla Baloncesto silla de ruedas
 - Club Deportivo Virgen de la Victoria
 - Club Deportivo Balonmano Maravillas
 - Club Voleibol Melilla Masculino

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Club Voleibol Melilla Femenino
 - Club Rusadir fútbol sala
 - Club Rusadir fútbol 11
 - Peña Real Madrid Fútbol Sala
 - Unión Deportiva Melilla
 - Club ATM fútbol femenino
 - Club Deportivo Enrique Soler
 - Torreblanca Club de Fútbol 1ª división
 - Torreblanca Club de Fútbol 2ª división
 - Club Deportivo Melistar segunda A Fútbol Sala
 - Club Nueva Era segunda B Fútbol Sala
 - Club Deportivo La Salle liga Challenge
 - Club Deportivo La Salle 1ª nacional
 - Club Olimpo Fénix
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** con carácter permanente durante el trienio que abarca los años 2026, 2027 y 2028, si bien la composición de los clubes que militen en categoría nacional puede variar de un ejercicio a otro.
- **COSTE PREVISIBLE POR EJERCICIO** (sin que ello cree derecho u obligación alguna por parte de esta Consejería, y únicamente a efectos programáticos):
- Club Melilla Baloncesto 1.500.000 €
 - Club Melilla Baloncesto silla de ruedas 80.000 €
 - Club Deportivo Virgen de la Victoria 300.000 €
 - Club Deportivo Balonmano Maravillas 195.000 €
 - Club Voleibol Melilla Masculino 900.000 €
 - Club Voleibol Melilla Femenino 600.000 €
 - Club Rusadir fútbol sala 60.000 €
 - Club Rusadir fútbol 11 80.000 €
 - Peña Real Madrid Fútbol Sala 60.000 €
 - Unión Deportiva Melilla 2.200.000 €
 - Club ATM fútbol femenino 200.000 €
 - Club Deportivo Enrique Soler 170.000 €
 - Torreblanca Club de Fútbol 1ª división 700.000 €
 - Torreblanca Club de Fútbol 2ª división 150.000 €
 - Club Deportivo Melistar segunda A Fútbol Sala 550.000 €
 - Club Nueva Era segunda B Fútbol Sala 280.000 €

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Club Deportivo La Salle liga Challenge 500.000 €
- Club Deportivo La Salle 1ª nacional 85.000 €
- Club Olimpo Fénix 50.000 €

- **APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:**

- Club Melilla Baloncesto 14/34102/48000
- Club Melilla Baloncesto silla de ruedas 14/34123/48000
- Club Deportivo Virgen de la Victoria 14/34112/48000
- Club Deportivo Balonmano Maravillas 14/34125/48000
- Club Voleibol Melilla Masculino 14/34105/48000
- Club Voleibol Melilla Femenino 14/34115/48000
- Club Rusadir fútbol sala 14/34137/48000
- Club Rusadir fútbol 11 14/34140/48000
- Peña Real Madrid Fútbol Sala 14/34113/48000
- Unión Deportiva Melilla 14/34101/48000
- Club ATM fútbol femenino 14/34141/48000
- Club Deportivo Enrique Soler 14/34103/48000
- Torreblanca Club de Fútbol 1ª división 14/34119/48000
- Torreblanca Club de Fútbol 2ª división 14/34108/48000
- Club Deportivo Melistar segunda A Fútbol Sala 14/34114/48000
- Club Nueva Era segunda B Fútbol Sala 14/34136/48000
- Club Deportivo La Salle liga Challenge 14/34111/48000
- Club Deportivo La Salle 1ª nacional 14/34118/48000
- Club Olimpo Fénix 14/34139/48000

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevé.

- **PLAN DE ACCIÓN:**

a) Mecanismo de actuación.- inclusión de la subvención directa en las bases del presupuesto.

1º.- Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando el gasto (dicha aprobación se realiza en el ejercicio económico anterior).

2º.- Orden de incoación.

3º.- Solicitudes de conformidad con el artículo 12.1 del RGSCAM.

4º.- Fiscalización previa de Intervención al Convenio.

5º.- Aprobación por parte del Consejo de Gobierno.

6º.- Firma del convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

7º.- Publicación del convenio en el BOME.

b) Fecha aproximada de concesión: 2º Trimestre de cada ejercicio.

c) Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones / Reglamento de la Ley General de Subvenciones / Reglamento General de Subvenciones de la C.A.M. / Convenio

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizarán siguiendo las directrices de la Intervención de la C.A.M., sin perjuicio de la posibilidad de exigir la Ciudad Autónoma la documentación que estime oportuna para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3ª

CONVENIOS CON OBJETOS VARIOS

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** facilitar a entidades y deportistas melillenses, cuya gestión y práctica deportiva por su singularidad no es objeto de concurrencia competitiva, la posibilidad de promocionar y desarrollar diversas modalidades deportivas y hábitos de práctica, ampliando de esta forma el espectro de actividades físico-deportivas que se pueden desarrollar en la ciudad y haciendo posible el acceso a la práctica deportiva del mayor porcentaje posible de la población en óptimas condiciones.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Dirección General de Política Deportiva.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Deportiva.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades diversas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - Convenio de colaboración con el Real Club Marítimo de Melilla para el fomento de los deportes náuticos de la ciudad: promoción y desarrollo de los deportes náuticos en la Ciudad de Melilla durante el trienio 2026-2028.
 - Convenio de colaboración con Adimel para el desarrollo de actividades y concienciación de la práctica de actividad física y sus beneficios en personas con diabetes, durante el trienio 2026-2028.
 - Convenio de colaboración con Aspanies: impulsar, facilitar y promocionar la actividad deportiva como medio de inclusión social, buscando la mejora física y emocional de personas con discapacidad intelectual.
 - Convenio de colaboración Asociación Carrera Africana: convenio de colaboración para la organización y el desarrollo de la prueba deportiva denominada "Africana", la cual se ha convertido en uno de los mayores eventos deportivos de la ciudad, contando con más de 3.000 participantes, y a la que asisten más de 1.000 deportistas de fuera de nuestra ciudad.
 - Convenio Eduardo Calderay: convenio para apoyar la participación internacional de

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

este triatléa.

- Convenio Luis Miguel Ruiz Narváez: convenio para apoyar la participación internacional de este triatléa.
- Convenio Diego Ortega: para apoyar la participación de este melillense en la prueba internacional Dakar.
- Convenio Borja Pérez Casimiro: para apoyar la participación de este melillense en la prueba internacional Dakar.
- Convenio José Luis García Jiménez: para apoyar la participación internacional de este jugador de golf.
- Convenio Motoclub Rally Competición Dakar: para apoyar la participación de este melillense en la prueba internacional Dakar.
- Convenio Escudería Delfi Sport: para apoyar la participación internacional en rallies de esta escudería.
- Convenio Asociación Contra el Cáncer: impulsar, facilitar y promocionar la actividad deportiva como medio de inclusión social, buscando la mejora física y emocional de pacientes oncológicos.
- Convenio Asociación del Deporte Español (ADESP): para la organización en la ciudad de Melilla de los II Juegos del Agua.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** con carácter permanente durante el trienio que abarca los años 2026, 2027 y 2028, si bien las entidades que conforman esta línea de subvención, pueden variar de un ejercicio a otro.

- **COSTE PREVISIBLE POR EJERCICIO** (sin que ello cree derecho u obligación alguna por parte de esta Consejería, y únicamente a efectos programáticos):

- Convenio con el Real Club Marítimo de Melilla para la promoción de los deportes náuticos 75.000 €
- Convenio ADIMEL 27.000 €
- Convenio Aspanies 50.000 €
- Convenio Asociación Carrera Africana 120.000 €
- Convenio Eduardo Calderay 15.000 €
- Convenio Luis Miguel Ruiz Narváez 15.000 €
- Convenio Diego Ortega 15.000 €
- Convenio Borja Pérez Casimiro 52.000 €
- Convenio José Luis García Jiménez 15.000 €
- Convenio Motoclub Rally Competición Dakar 52.000 €
- Convenio Escudería Delfi Sport 97.000 €
- Convenio Asociación Contra el Cáncer 20.000 €
- Convenio ADESP 295.000 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

- Convenio con el Real Club Marítimo de Melilla para la promoción de los deportes náuticos.- 14 34122 48000
- Convenio ADIMEL.- 14 34142 48000
- Convenio Aspanies.- 14 34110 48000
- Convenio Asociación Carrera Africana.- 14 34132 48000
- Convenio Eduardo Calderay.- 14 34127 48000
- Convenio Luis Miguel Ruiz Narváez .- 14 34126 48000
- Convenio Diego Ortega.- 14 34131 48000
- Convenio Borja Pérez Casimiro.- 14 34138 48000
- Convenio José Luis García Jiménez.- 14 34128 48000
- Convenio Motoclub Rally Competición Dakar.- 14 34117 48000
- Convenio Escudería Delfi Sport.- 14 34116 48000
- Convenio Asociación Contra el Cáncer.- 14 34130 48000
- Convenio ADESP.- 14 34144 48000

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevé.

- **PLAN DE ACCIÓN:**

- a) Mecanismo de actuación.- inclusión de la subvención directa en las bases del presupuesto.
 - 1º.- Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando el gasto (dicha aprobación se realiza en el ejercicio económico anterior).
 - 2º.- Orden de incoación.
 - 3º.- Solicitudes de conformidad con el artículo 12.1 del RGSCAM.
 - 4º.- Fiscalización previa de Intervención al Convenio.
 - 5º.- Aprobación por parte del Consejo de Gobierno.
 - 6º.- Firma del convenio.
 - 7º.- Publicación del convenio en el BOME.
 - b) Fecha aproximada de concesión: 2º Trimestre de cada ejercicio.
 - c) Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones / Reglamento de la Ley General de Subvenciones / Reglamento General de Subvenciones de la C.A.M. / Convenio
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizarán siguiendo las directrices de la Intervención de la C.A.M., sin perjuicio de la posibilidad de exigir la Ciudad

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Autónoma la documentación que estime oportuna para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida.

3. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA

Incorporación de nueva línea de subvención:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar a los melillenses el acceso a la halterofilia como deporte individual y colectivo
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a la Federación Melillense de Halterofilia de unas instalaciones adecuadas para su práctica deportiva
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Instalaciones Deportivas
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Federación Melillense de Halterofilia.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Sede oficial y de entrenamiento de la Federación Melillense para la realización de sus actividades diaria.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Bienio que abarca desde 2026 a 2027.
- **COSTES PREVISIBLES:** 150.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No se prevén
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - 14 34145 48000 Federación Melillense de Halterofilia 150.000,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - Subvención directa con la vigencia del convenio
 - Forma de concesión: Convenio con la citada Federación.
 - Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en el convenio acordado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4º

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE MOTOCROS PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UN CIRCUITO DE PRÁCTICAS Y COMPETICIÓN

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar el acceso a los melillenses a una pista de motocross con garantías y cumpliendo todas las medidas de seguridad
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a la Federación Melillense de Motocros de unas instalaciones para la práctica diaria y competitiva de su modalidad deportiva
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Instalaciones Deportivas
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Federación Melillense de Halterofilia.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Sede oficial y de entrenamiento de la Federación Melillense para la realización de sus actividades diaria.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Bienio que abarca desde 2026 a 2027.
- **COSTES PREVISIBLES:** 100.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No se prevén
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - 14 34146 48000 Federación Melillense de Motocros 100.000,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - Subvención directa con la vigencia del convenio
 - Forma de concesión: Convenio con la citada Federación.
 - Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en el convenio acordado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.”

4. DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN:

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS DE MELILLA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Facilitar medios a las Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y Educación de Adultos de Melilla tanto públicos como concertados, para posibilitar su mantenimiento y conservación y con ello su funcionamiento y el desarrollo de las actividades docentes que le son propias.

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Educación.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria, Especial y Educación de Adultos de Melilla.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Facilitar medios a las Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil, Primaria, Especial y Educación de Adultos de Melilla, para posibilitar su mantenimiento y conservación y con ello su funcionamiento y el desarrollo de las actividades docentes que le son propias.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración, a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas y a la obligación legal que recae sobre esta administración (Disposición Adicional 15 Ley Orgánica 2/2006).

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: 551.381,71 € o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.

APLICACIONES RESUPUESTARIAS/ BENEFICIARIO/CONCEPTO/IMPORTE

- 14.32301.4800, CEIP La Salle Gastos de Mantenimiento 21.889,41 €.
- 14.32302.4800, CEIP Ntra.Sra. Buen Consejo. Gastos de Mantenimiento 21.889,41 €.
- 14.32303.4800, CEIP Enrique Soler. Gastos de Mantenimiento 31.161,84 €.
- 14.32304.4800, Centro de Adultos Gastos de Mantenimiento 15.434,77 €.
- 14.32305.4800, CEIP Juan Caro Gastos menores y conservación 49.796,31 €
- 14.32306.4800, CEIP Pintor Eduardo Morillas Gastos menores y conservación 34.882,32 €
- 14.32307.4800, CEIP España Gastos menores y conservación 35.667,28 €
- 14.32308.4800, CEIP Velázquez Gastos menores y conservación 32.236,69 €
- 14.32309.4800, CEIP Reyes Católicos Gastos menores y conservación 34.097,38 €
- 14.32310.4800, CEIP Anselmo Pardo Gastos menores y conservación 37.731,30 €
- 14.32311.4800, CEIP Real Gastos menores y conservación 32.236,69 €
- 14.32312.4800, CEIP León Solá Gastos menores y conservación 32.236,69 €
- 14.32313.4800, CEIP Pedro de Estopiñán Gastos menores y conservación 32.236,69€
- 14.32314.4800, CEIP Hipódromo Gastos menores y conservación 16.861,76 €
- 14.32315.4800, CEE Reina Sofía Gastos menores y conservación 25.029,18 €

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

14.32316.4800, CEIP Constitución Gastos menores y conservación 32.878,65 €

14.32317.4800, CEIP Mediterráneo Gastos menores y conservación 32.878,65 €

14.32319.4800. CEIP Encarna León. Gastos menores y conservación 32.236,69 €

Las cuantías expuestas son las correspondientes a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén las actuaciones siguientes:

Concesión de una subvención directa nominativa a cada Centro escolar público y concertado de educación infantil, primaria, especial y educación de adultos por importe variable en atención a número de líneas de alumnado. Fechas de Concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.

Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
- Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CONCERTADOS Y PRIVADOS PARA OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Dotar de equipamiento y realización de obras a colegios de educación infantil y primaria concertados y privados.

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Educación.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Centros privados / concertados de Educación Infantil y Primaria de Melilla.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Facilitar a las Centros concertados /privados de Educación Infantil y Primaria de Melilla, la dotación de equipamiento y realización de obras necesarias y con ello su funcionamiento y el desarrollo de las actividades docentes que le son propias. Todo ello en atención a que el Ministerio de Educación y Formación Profesional no dota a esos centros privados / concertados de equipamiento ni efectúa obras en los mismos. Centros contemplados: CEIP La Salle el Carmen, CEIP Nuestra Señora del Buen Consejo, CEIP Enrique Soler y Liceo Sefardí de Melilla.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: De carácter permanente con periodicidad ANUAL Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración, a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas y a la obligación legal que recae sobre esta administración.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: 187.000,00 € o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: No consta

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
14/33424/78900	Colegio Liceo Sefardí	Obras y Equipamiento	12.000,00 €
14/32301/78000	Ceip La Salle	Obras y Equipamiento	55.000,00 €
14/32302/78000	Ceip Ntra. Sra. B. Consejo	Obras y Equipamiento	55.000,00 €
14/32303/78000	Ceip Enrique Soler	Obras y Equipamiento	65.000,00 €
TOTAL			187.000,00 €

Las cuantías expuestas son las correspondientes a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén las siguientes actuaciones:

- Concesión de una subvención directa nominativa a cada Centro escolar concertado/privado de educación infantil y primaria por importe variable en atención a número de líneas de alumnado. Centros contemplados: CEIP La Salle el Carmen, CEIP Nuestra Señora del Buen Consejo, CEIP Enrique Soler y Liceo Sefardí de Melilla.
- Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.
- Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.

Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe/memoria sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

ESCUELA DE BACHILLERATO ARTÍSTICO "MIGUEL MARMOLEJO"

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Facilitar medios para el desarrollo de actividades docentes propias a la escuela de bachillerato artístico Miguel Marmolejo.

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CENTRO GESTOR: Dirección General de Educación.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Centro docente de Melilla.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Facilitar medios que requiere el funcionamiento de una Escuela de Bachiller Artístico.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: De carácter permanente con periodicidad ANUAL

Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración, a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas y a la obligación legal que recae sobre esta administración.

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: 52.000,00 € o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES/ FUENTES DE FINANCIACION: Ministerio de Educación y Formación Profesional

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

14/32318/47000 Subvención directa gastos mantenimiento Escuela de Arte Miguel Marmolejo. Importe 52.000€. Beneficiarios: Escuela de Arte Miguel Marmolejo.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

- Concesión de una subvención directa a Escuela de Bachiller Artístico Miguel Marmolejo.
- Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio
- Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
- Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe/memoria sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4º

ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Facilitar medios para el desarrollo de actividades docentes propias a las escuelas de Educación Infantil de Primer Ciclo de Melilla.

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CENTROGESTOR: Dirección General de Educación.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo educativo de Melilla debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Ayudar a las referidas Escuelas Infantiles, como entidades que desempeñan una loable labor educativa y conciliadora de la vida laboral y familiar, al sostenimiento de las actividades que le son propias y que complementan a las de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, facilitando a ésta un considerable número de plazas concertadas para su inclusión en la convocatoria pública de plazas en Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: De carácter permanente con periodicidad anual o plurianual.

Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: 1.050.000,00€ o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: No consta

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14/32101/47002 Concierto directo de plazas a las Escuelas

Infantiles. Importe: 1.050.000,00€. Beneficiarios: Escuelas de Educación Infantil autorizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

- a. Subvención a cada Escuela de Educación Infantil reconocida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante procedimiento de concurrencia competitiva.
- b. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio
- c. Mecanismos de actuación: Convenio de colaboración o resolución con determinaciones de subvención.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
- Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará en cada anualidad, en relación con el año precedente, un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 5º

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER GRADO “JOSEFA CALLES”

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Facilitar medios para el desarrollo de actividades docentes propias a las escuelas de Educación Infantil de Primer Ciclo de Melilla “Josefa Calles”, Centro asistencial.

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Educación.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Centro Asistencial de Melilla.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Facilitar medios a la institución sin ánimo de lucro Centro Asistencial de Melilla, para posibilitar el funcionamiento y desarrollo de las actividades docentes que son propias de una Escuela de Educación Infantil de primer grado, la denominada “Josefa Calles”.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: De carácter permanente con periodicidad anual, acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: 2.100.000,00€ o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: No consta

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14/32101/48900 Gestión Escuela de Educación Infantil Josefa

Calles. Importe: 2.100.000,00 €. Beneficiarios: Centro asistencial Escuela Infantil “Josefa Calles”.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

- Concesión de subvención directa al Centro Asistencial para gestión de la Escuela de Educación Infantil “Josefa Calles”.
- Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.
- Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
- Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6º

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA PARA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Facilitar medios para el desarrollo de actividades docentes propias a las escuelas de Educación Infantil de Primer Grado "Religiosas de María Inmaculada"

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Educación.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Centro Asistencial y educativo de Melilla, Escuela de Educación Infantil.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Facilitar medios que impliquen el funcionamiento de una Escuela de Educación Infantil de primer grado.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: De carácter permanente con periodicidad

Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas, mediante la inclusión en los presupuestos de una subvención directa nominativa.

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: 79.000,00€ o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: No consta

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:14/32101/48902 Subvención Religiosas María Inmaculada Escuela Infantil. Importe: 79.000 €. Beneficiarios: Religiosas de María Inmaculada Melilla.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

- Concesión de subvención directa a Religiosas María Inmaculada para gestión de la Escuela de Educación Infantil.
- Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.
- Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
- Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 7º

SUBVENCIONES DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

INFANTIL Y PRIMARIA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Financiación de Libros y material Escolar didáctico a las familias melillenses con hijos/as que cursan estudios en algún colegio de educación infantil y primaria.

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Educación.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:

Colegios de Educación Infantil y Primaria que participan en los Programas de Reposición de Libros de texto y de Puesta a Disposición de Material escolar complementario. Las familias melillenses con hijos e hijas que cursan estudios en dichos colegios.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a los Colegios de educación Infantil y Primaria y consecuentemente a las familias con hijos e hijas que cursan estudios en los mismos, de los libros y material escolar mínimo que garantice la asistencia regular en situación óptima de todo su alumnado.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: De carácter permanente con periodicidad ANUAL Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: 954.983,00 € o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.

- APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: No consta
- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
14/32101/47000 o 14/32101/22699	Alumnado de Colegios	Programa Disposición de Materiales	254.983,00 €
14/32101/47001 o 14/32101/22001	Alumnado de Colegios	Programa Reposición de Libros	700.000,00 €
TOTAL			954.983,00 €

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

- a. Subvención a cada Colegio de Educación Infantil y Primaria que acuerde su participación en el Programa de Reposición de Libros respecto de los libros y Programa de puesta a disposición de material escolar que se precisen para el curso académico de que se trate teniendo como beneficiarios últimos los alumnos de dichos centros.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- b. Fechas de concesión previstas: Con anterioridad al inicio del correspondiente curso escolar.
- c. Mecanismos de actuación: Bases del Programa, estudio de necesidades de cada centro escolar, resolución.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
- Evaluación: Estudio evaluativo y cuantitativo de las necesidades satisfechas

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 8º

SUBVENCIONES VIAJES DE ESTUDIOS Y ANÁLOGOS

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Financiar actividades de viajes colectivos a colegios de Educación Infantil, primaria, Institutos de educación secundaria y Bachillerato y otras Entidades educativas.

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Educación.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Estudiantes de Melilla a través de los respectivos Colegios, Institutos y otras Entidades.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Posibilitar a los estudiantes melillenses la realización de viajes de estudios que faciliten su educación y formación al margen del esparcimiento lúdico que conlleve; y teniendo en consideración el enclave geográfico de nuestra ciudad.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: De carácter permanente con periodicidad ANUAL Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: 140.000,00€ o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: No consta

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14/32000/48000 Subvención viajes de estudios y análogos. Importe: 140.000 €. Beneficiarios: Alumnado de educación primaria, secundaria, Formación Profesional, etc.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

- a. Convocatoria pública anual de subvenciones mediante concurrencia competitiva.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- b. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio
- c. Mecanismos de actuación: Bases reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convocatoria pública.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente documentación justificativa.
- Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas

El centro Gestor elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 9º

SUBVENCIÓN CARITAS INTERPARROQUIAL COLONIAS URBANAS

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Facilitar los medios a la institución sin ánimo de lucro "Cáritas Interparroquial" para desarrollar actividades asistenciales a escolares pertenecientes a familias desfavorecidas.

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Educación.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Escolares sin medios pertenecientes a familias socialmente desfavorecidas de Melilla.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Facilitar medios que implican el desarrollo de un programa de verano para escolares pertenecientes a familias desfavorecidas.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: De carácter permanente con periodicidad anual Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de la actuación subvencionada.

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: 60.000,00€ o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACIÓN: No consta

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14/32000/48901 Subvención Caritas Interparroquial Colonias Urbanas. Importe: 60.000 €. Beneficiarios: Caritas Interparroquial.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

- a. Concesión de subvención directa a la entidad Cáritas Interparroquial.
- b. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.
- c. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención nominativa directa en los presupuestos de esta Administración.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
- Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 10º

SUBVENCIONES ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Facilitar medios a las entidades beneficiarias que lleven a cabo

actuaciones/actividades en distintas áreas educativas y formativas para el desarrollo de las mismas.

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Educación.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades, asociaciones y empresas que trabajan en el ámbito educativo, formación y atención educativa en nuestra Ciudad.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Facilitar a las entidades beneficiarias los medios precisos para su funcionamiento y desarrollo correcto de las actividades educativas y formativas que le son propias y que tendrán como beneficiarios últimos al alumnado y destinatarios de las mismas.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: De carácter permanente con periodicidad anual o propia de cursos escolares.

Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: 1.161.600,00€ o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/BENEFICIARIO/CONCEPTO/IMPORTE

14.32000.48900, Entidades que trabajan materia/área educativa 51.600,00 €.

14.32321.48900, Centro Unesco Proyectos Educativos 6.000,00 €.

14.33412.48900, Asociación Proyecto Alfa Alfabetización personas adultas 75.000,00 €.

14.92409.48902, Asoc. Amlega Jornadas educación y diversidad 12.000,00 €.

14.32325.48000, Asoc SMEM Olimpiada Matemáticas 7.000,00 €.

14.32321.48000, Asoc SMEM Olimpiada Física 2.500,00 €.

14.32500.48000, Asoc SMEM Olimpiada Química 2.500,00 €.

14.32321.48000, Asoc SMEM Olimpiada Biología 2.500,00 €.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

14.32321.48001, Asoc SMEM Olimpiada Filosofía 2.500,00 €.

14.32001.48000, Entidades que trabajan en área educación Subvenciones Convocatoria P. Concilia 1.000.000,00 €.

Las cuantías expuestas son las correspondientes a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

- a. Concesión de una subvención directa nominativa a cada entidad que realiza la actividad en el ámbito educativo o de formación y convocatorias públicas mediante concurrencia competitiva.
- b. Fechas de Concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio o a lo largo de cada ejercicio según conveniencia.
- c. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración y tramitación de procedimiento de convocatoria pública para libre concurrencia.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa de cada subvención concedida.
- Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 11º

ASOCIACIONES QUE TRABAJAN CON ALUMNADO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Facilitar los medios a las asociaciones y entidades dedicadas al trabajo con alumnado de características especiales, autismo y otros.

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Educación.

SECTOR ALQUE SE DIRIGE LA AYUDA: Asociaciones que trabajan con alumnado de educación inclusiva, autismo y otros.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Facilitar a las entidades que trabajan en beneficio de alumnado con necesidades especiales, la dotación para su funcionamiento y el desarrollo de las actividades terapéuticas que le son propias.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: De carácter permanente con periodicidad anual, acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: 80.000,00€ o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

APORTACIÓN DE OTROS ENTES/FUENTES DE FINANCIACIÓN: Ministerio de Educación y Formación Profesional

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
14/23123/48900	Asoc. TEAMA	Subv. Atención personas con discapacidad/autismo	63.000,00 €
14/23300/48902	Asoc. Autismo Melilla	Subv. Programa personas con autismo	63.000,00 €
TOTAL			126.000,00 €

Las cuantías expuestas son las correspondientes a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

1. Concesión de una subvención directa nominativa a cada Asociación por importe variable en

atención a número de alumnado atendido y actividades.

2. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio
3. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
- Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 12º

ATENCIÓN A PETICIONES SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN DIRECTA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: atender peticiones de ayuda susceptibles de subvención mediante concesión directa por la concurrencia de circunstancias excepcionales.

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Educación.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Personas o entidades que desarrollen actividades de interés general concernientes al ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Favorecer e incentivar actividades de interés general.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: De carácter permanente con periodicidad ANUAL Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiaria.

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: 51.600,00 € o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: No consta.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14/32000/48900 Subvenciones Entidades Enseñanzas. Importe: 51.600€, Beneficiarios: Asociaciones/ Entidades.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

Concesión directa - Fechas de Concesión: No determinada.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.
- Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 13º

AYUDAS UNIFORMIDAD ESCOLAR PARA FAMILIAS MELILLENSAS CON HIJOS/AS QUE CURSAN ESTUDIOS EN COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL O ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO EDUCATIVO

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Ayudar a las familias con hijos escolarizados en colegios de educación infantil, primaria, especial y escuelas de educación infantil de primer ciclo educativo en la compra de los uniformes escolares que los centros requieren.

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Educación.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Alumnado de educación infantil de primer y segundo ciclo, primaria y especial.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Facilitar a las familias la adquisición de los uniformes escolares que los centros requieren para con ello garantizar la asistencia regular en situación óptima e igualitaria del alumnado.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: De carácter permanente con periodicidad anual o propia de cursos escolares.

COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO: 270.000,00 €. o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS/ BENEFICIARIO/CONCEPTO/IMPORTE:
14/32327/48000 o 14/32327/22699, Alumnado de infantil, primaria y especial. Programa ayuda uniforme escolar 270.000,00 €.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

- Concesión de subvenciones previa convocatoria pública.
- Fechas de Concesión previstas: Con anterioridad al inicio del curso escolar.
- Mecanismos de actuación: Bases del programa, convocatoria, estudio de las necesidades por centro, resolución.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
- Evaluación: Estudio evaluativo del alumnado que ha percibido ayuda.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 14ª

SUBVENCIÓN PARA LAS MEJORES NOTAS DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Promover premios extraordinarios a los estudiantes de Bachillerato de Melilla con mejores resultados en las pruebas de evaluación de acceso a la Universidad, convocatoria ordinaria de junio.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Educación, Juventud y Deporte

CENTRO GESTOR: Dirección General de Educación.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Estudiantes de la Ciudad Autónoma de Melilla que se presenten a los exámenes de pruebas de evaluación de acceso a la Universidad en la convocatoria ordinaria de junio.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Impulsar los estudios universitarios, ayudando a soportar sus costes y premiar a los mejores resultados académicos por el esfuerzo realizado.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: De carácter permanente con periodicidad anual.

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias

COSTES PREVISIBLE POR EJERCICIO: 30.600 € o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

administración.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Partida Presupuestaria 14/32000/48900 Subvenciones Entidades Enseñanzas. Importe: 30.600€, Beneficiarios: Estudiantes de segundo de bachiller preuniversitarios.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla. No constan otros.

PLAN DE ACCIÓN:

- a. Convocatoria pública anual del premio.
- b. Mecanismos de actuación: Bases, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convocatoria pública.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente documentación.
- Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 15ª

**SUBVENCIÓN AL IES MIGUEL FERNÁNDEZ PREMIO INTERNACIONAL LITERARIO
MIGUEL FERNANDEZ.**

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Promover el fomento de la escritura y lectura entre el alumnado y facilitar al instituto los recursos que se precisa para la implementar del premio internacional del premio.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Educación, Juventud y Deporte

CENTRO GESTOR: Dirección General de Educación.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Estudiantes tanto de nuestra Ciudad como de otras ciudades incluso otros países.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Facilitar al citado Instituto los recursos que se precisa para la implementación del premio literario, e Impulsar el fomento de la redacción y lectura entre el alumnado.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: De carácter permanente con periodicidad anual.

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias

COSTES PREVISIBLE POR EJERCICIO: 3.00 € o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Partida Presupuestaria 14/32700/48900 Subvención IES Miguel Fernández Premio literario. Importe: 3.000€, Beneficiarios: Directo el citado instituto e indirectos los estudiantes participantes.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla. No constan otros.

PLAN DE ACCIÓN:

- c. Concesión de una subvención directa nominativa a la entidad que realiza la actividad en el ámbito educativo o de formación.
- d. Fechas de Concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio o a lo largo de cada ejercicio según conveniencia.
- e. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración y tramitación de procedimiento de concesión.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente documentación.
- Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.”

5. CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.

La modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública conforme a lo siguiente:

ANEXO II

Nº	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA - ORGÁNICO PROGRAMA ECONÓMICO CL. ESPECÍFICA DENOMINACIÓN	IMPORTE	DIRECCIÓN GENERAL	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
1	05 23101 48900 CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	6.287.406,35 €	SERVICIOS SOCIALES/ MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/ DIRECTA
2	05 23105 48000COLEGIO CONVENIO SAN VICENTE DE PAUL/ VIRGEN DE LA LUZ	1.687.054,11€	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
3	05 23106 47900 CONVENIO FUNDACION TUTELAR	34.068,46 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
4	05 23107 48000 CONVENIO RELIGIOSAS MARIA INMACULADA	383.020,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
5	05 23108 48000 CONVENIO CARITAS DIOCESANA/INTERPARROQUIAL MELILLA	305.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

6	05 23109 48000 CONVENIO ASOME	156.884,80 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
7	05 23110 48000 CONVENIO VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES	25.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
8	05 23111 48000 CONVENIO ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER	69.244,56 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
9	05 23112 48000 CONVENIO ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA	343.171,95 €	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
10	05 31102 48000 CONVENIO A.E.C.C.	146.000,00 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
11	05 31103 48000 CONVENIO ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS	100.000,00 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
12	05 31104 48000 CONVENIO COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS DE MELILLA	450.000,00 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
13	05 31101 48000 CONVENIO CRUZ ROJA ESPAÑOLA	333.796,35 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
14	05 23113 48000 CONVENIO ASOCIACION AUTISMO DE MELILLA	219.592,11 €	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
15	05 23114 48000 CONVENIO ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA	35.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
16	05 23115 48000 CONVENIO CLINICA EL SERANIL	267.180,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
17	05 23116 48000 CONVENIO HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZON DE JESÚS	293.825,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
18	05 23117 48000 CONVENIO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	735.840,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
19	05 23118 48000 CONVENIO COA	297.755,52 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
20	05 23119 48000 CONVENIO FEAFES MELILLA	125.138,61 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
21	05 23120 48000 CONVENIO TEAMA	162.499,56 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
22	05 23121 48000 CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA	219.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
23	05 23122 48000 CONVENIO ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES)	202.724,85 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
24	05 23123 48000 CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA	227.750,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
25	05 23124 48000 CONVENIO AMLEGA	59.524,70 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
26	05 31105 48000 CONVENIO ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MELILLA (ADIMEL)	205.000,00 €	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA
27	05 23125 48000 CONVENIO MENSAJEROS POR LA PAZ	40.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
28	05 23104 48000 PREVENCIÓN E INSERCIÓN SOCIAL	2.678.932,64 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA CONCURRENCIA NO COMPETITIVA/ DIRECTA
29	05 23100 48000 SUBV. CENTROS POLÍTICAS SOCIALES	172.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

30	05 23100 47900 CONVOCATORIA MANTENIMIENTO PROGRAMA TAXIS ADAPTADOS	10.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA
31	05 23102 48000 SUBV. ORGANISMOS SIN ANIMO LUCRO	224.302,35 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA
32	05 23103 48000 SUBV. A PROGRAMAS DE INTERÉS GRAL. CON CARGO A LA ASIGN. TRIBUT. DEL 0,7% DEL IRPF - AFECTADA	3.043.544,43€	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA
33	05 31106 48000 CONVOCATORIA SUBVENCIONES SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL	100.000,00 €	SALUD PÚBLICA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
34	05 23127 48000 AYUDA A ENFERMOS NEUROLÓGICOS	300.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA / DIRECTA
35	05 31100 48000 BECAS TALLERES ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES	50.000,00 €	SALUD PÚBLICA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
36	05 23133 48001 ILUSTRE COLEGIO DE MÉDICOS	200.000,00€	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA
37	05 24103 48000 PROGRAMA ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA FSE+2021- 2027	300.258,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA/DIRECTA
38	05 23107 48900 MUJERES VECINALES	280.574,92 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
39	05 31108 48000 ASOCIACIÓN HUELLAS DE SOLIDARIDAD	100.000,00 €	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA
39	05 23113 48001 ASOCIACIÓN ANAR	9.500,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
40	05 23119 48001 CONVENIO ASOCIACION HOGAR LA SALLE JEREZ	54.596,70 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
41	05 23120 48001 INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO DULCE NOMBRE DE MARIA	580.350,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
42	05 23121 48001 FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS	493.115,00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
43	05 23122 48001 ASOCIACION MALAGUENA DE PADRES PARALITICOS CEREBRALES	43.920,00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
44	05 23123 48001 MELILLA INTEGRAL	206.500, 00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
45	05 23126 48000 AYUDAS TRASLADOS PENÍNSULA ENFERMOS	200.000, 00€	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
46	05 23126 48001 ASOCIACIÓN CULTURAL GITANOS DEL SIGLO XXI	100.000, 00	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
47	05 23125 48001 ASOCIACIÓN CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ	285.000,00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
48	05 23129 48000 ASOCIACIÓN DE CELÍACOS DE MELILLA	13.923,00 €	SERVICIOS SOCIALES/SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA/DIRECTA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

49	05 23128 48000 ASOCIACIÓN MELILLA INSERCIÓN	128.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
50	05 23128 48001 ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA	391.750,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
51	05 23129 48001 DIVINA INFANTITA	485.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
52	05 23127 48001 ASOCIACIÓN CULTURAL Y ACCIÓN SOCIAL YASINEN	100.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
53	05 23130 48000 ASOCIACIÓN MÉRGENES Y VÍNCULOS	150.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
54	05 23130 48001 ASOCIACIÓN ASYRE	190.000,00	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
55	05 23131 48000 EL TECHO ES UN DERECHO	30.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA/DIRECTA
56	05 23131 48001 COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE MELILLA	100.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES/MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
57	05 23133 48001 COLEGIO DE MÉDICOS DE MELILLA	150.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES/MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
58	05 23134 48001 TERAPI GUAU	50.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES/MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
50	05 23107 48001 SUBV. CENTRO COLABORADORES MENORES	150.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
59	05 31202 78000 ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MELILLA	200.000,00€	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA/DIRECTA
60	05 23101 78000 CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	150.000, 00€	SERVICIOS SOCIALES/MENOR Y FAMILIA	CONCURRENCIA /DIRECTA
61	05 23129 78000 DIVINA INFANTITA	50.000, 00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/ DIRECTA

6. DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

- 1) Fomentar acciones que resultan de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- 2) Favorecer el acceso a la enseñanza universitaria mediante ayudas para matrículas.
- 3) Favorecer a las familias con recursos más limitados mediante ayudas a material escolar, libros y transporte escolar para estudiantes de ESO.
- 4) Favorecer a los estudiantes que quieran cursar Ciclos de Formación Profesional de Grado

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Superior mediante ayudas a material escolar, libros y transporte escolar.

- 5) Favorecer la posibilidad de complementar las Becas del Programa ERASMUS para estudiantes universitarios melillenses.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1ª:

Objetivo estratégico: Facilitar el acceso de los melillenses a estudios universitarios, estableciendo ayudas para matrículas universitarias. Facilitar medios a los universitarios melillenses para colaborar en los costes de los estudios universitarios a través de la financiación de la correspondiente matrícula.

- Área de competencia: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad. Dirección General de la Sociedad de la Información.
- Centro gestor: Dirección General de la Sociedad de la Información.
- Sector al que se dirige la ayuda: Alumnos melillenses que cursen sus estudios universitarios o de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años.
- Objetivos y efectos que se pretenden obtener: Favorecer el acceso a la enseñanza universitaria mediante ayudas para matrículas
- Plazo necesario para su consecución: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- Costes previsibles:
 - Becas Universitarias/Ayudas al Estudio: Hasta un máximo de 430.000,00 euros anuales.
- Aplicación presupuestaria:
 - Becas Universitarias/Ayudas al Estudio (03 32000 48000)
- Aportación de otros entes: No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de matrícula. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- Plan de acción: Se prevén los siguientes:
 1. Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia.
 2. Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico
 3. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM.
 4. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases reguladoras y la correspondiente Convocatoria anual.
- Seguimiento y evaluación:
 - Número de solicitudes presentadas
 - Número de beneficiarios finales

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Plazo y tramitación del pago.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2ª:

Objetivo estratégico: Subvenciones de ayudas al estudio alumnado de educación secundaria. Facilitar medios a las familias melillenses con hijos/as a cargo que cursan estudios en algún Instituto de Educación Secundaria de Melilla para colaborar con ellas en la financiación de los libros, material escolar y transporte que requieren los estudios de sus hijos e hijas.

- Área de competencia: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad. Dirección General de la Sociedad de la Información.
- Centro gestor: Dirección General de la Sociedad de la Información.
- Sector al que se dirige la ayuda: Alumnado de Educación Secundaria de la totalidad de Institutos de Educación Secundaria de Melilla, así como consecuentemente las familias melillenses con hijos e hijas que cursan dichos estudios.
- Objetivos y efectos que se pretenden obtener: Dotar a los alumnos de educación secundaria, ESO, y consecuentemente a las familias con hijos e hijas que cursan dichos estudios de una ayuda económica para libros y transporte escolar que garantice la asistencia regular en situación óptima de todo su alumnado.
- Plazo necesario para su consecución: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- Costes previsibles:
 - Ayudas al Estudio de Secundaria: Hasta un máximo de 1.150.000,00 euros anuales.
- Aplicación presupuestaria:
 - Ayudas al Estudio de Secundaria (03 32401 48000)
- Aportación de otros entes: No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de matrícula. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- Plan de acción: Se prevén los siguientes:
 1. Subvención a cada alumno beneficiario de una ayuda para la adquisición de libros de texto y transportes escolar.
 2. Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico
 3. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM.
 4. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases reguladoras y la correspondiente Convocatoria anual.
- Seguimiento y evaluación:
 - Número de solicitudes presentadas

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Número de beneficiarios finales
- Plazo y tramitación del pago.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3ª:

Objetivo estratégico: Facilitar y complementar el desarrollo universitario a los estudiantes melillenses, estableciendo ayudas para complementar su formación universitaria.

Objetivo específico: Facilitar medios a los universitarios melillenses para colaborar en los costes de los estudios que desarrollen para fomentar la movilidad interuniversitaria, como complemento al Programa Erasmus.

- Área de competencia: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad. Dirección General de la Sociedad de la Información.
- Centro gestor: Dirección General de la Sociedad de la Información.
- Sector al que se dirige la ayuda: Alumnos melillenses que cursen sus estudios universitarios y vayan a participar en el Programa Erasmus.
- Objetivos y efectos que se pretenden obtener: Favorecer la movilidad interuniversitaria mediante ayudas mejorar la capacitación de los alumnos universitarios melillenses.
- Plazo necesario para su consecución: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- Costes previsibles:
 - Ayudas Complementarias Programa Erasmus: Hasta un máximo de 60.000,00 euros anuales.
- Aplicación Presupuestaria.
 - Becas Erasmus (03 32603 48000)
- Aportación de otros entes: No consta. Si bien se debe indicar que es posible concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de la actividad subvencionada. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- Plan de acción: Se prevén los siguientes:
 1. Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia.
 2. Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico.
 3. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM.
 4. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases reguladoras y la correspondiente Convocatoria anual.
- Seguimiento y evaluación:
 - Número de solicitudes presentadas.
 - Número de beneficiarios finales.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Plazo y tramitación del pago.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4ª

Objetivo estratégico: Subvenciones de ayudas al estudio alumnado de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior. Facilitar medios a las familias melillenses con hijos/as a cargo que cursan estudios en algún Instituto de Formación Profesional de Grado Superior para colaborar con ellas en la financiación de los libros, material escolar y transporte que requieren los estudios de sus hijos e hijas.

- Área de competencia: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad. Dirección General de la Sociedad de la Información.
- Centro gestor: Dirección General de la Sociedad de la Información.
- Sector al que se dirige la ayuda: Alumnado de los Ciclos de Formación Profesional que desarrollen sus estudios en centros Oficiales de Formación Profesional de Melilla.
- Objetivos y efectos que se pretenden obtener: Dotar a los alumnos de los Ciclos de Formación Profesional, y consecuentemente a las familias con miembros de la unidad familiar que cursan dichos estudios de una ayuda económica para libros y transporte que garantice la asistencia regular en situación óptima de todo su alumnado.
- Plazo necesario para su consecución: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- Costes previsibles:
 - Ayudas FP: Hasta un máximo de 180.000,00 euros anuales.
- Aplicación presupuestaria:
 - Becas FP: (03/32602/48000)
- Aportación de otros entes: No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de matrícula. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- Plan de acción: Se prevén los siguientes:
 1. Subvención a cada alumno beneficiario de una ayuda para la adquisición de libros de texto y transportes escolar.
 2. Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia.
 3. Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico
 4. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM.
 5. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases reguladoras y la correspondiente Convocatoria anual.
- Seguimiento y evaluación:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Número de solicitudes presentadas
- Número de beneficiarios finales
- Plazo y tramitación del pago.

7. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

La actualización de las líneas de subvención de la Dirección General de Política Universitaria:

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

1. Facilitar y mejorar la enseñanza de los melillenses, mejorando la oferta universitaria, así como el fomento de la actividad universitaria. Mejorar la infraestructura universitaria en nuestra ciudad.
2. Favorecer la especialización de los alumnos universitarios mediante la implantación de Másteres Universitarios, seminarios de especialización, cátedras, acciones formativas y foros internacionales.
3. Apoyo a proyectos e iniciativas dentro del ámbito formativo universitario.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

SUBVENCIONES PARA CONVENIOS CON LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA IMPLANTACIÓN DE GRADOS, MÁSTERES Y ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Facilitar y mejorar la enseñanza de los melillenses, así como el fomento de la actividad universitaria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Facilitar y mejorar la enseñanza superior de los melillenses, así como el fomento de la actividad universitaria como foco de atracción económica de nuestra ciudad, elemento dinamizador estratégico y de impulso socioeconómico para el futuro.

Se pretende ampliar y consolidar la oferta universitaria de titulaciones, grados, másteres, seminarios, conferencias, Cátedras y otros programas formativos de calidad como elementos de generación de riqueza y desarrollo futuro de Melilla. Se consolida el Foro Internacional de Turismo, como programa de fomento del turismo y de la imagen y promoción internacional de Melilla.

Entre las titulaciones que se pretenden impulsar en el ámbito de Melilla en los próximos ejercicios estarán las relacionadas con los nuevos Grados de Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial, Podología y Másteres en los ámbitos de Comercio Exterior, Relaciones Económicas Internacionales, Finanzas y Aplicaciones al Análisis de Negocios, Gestión de la Salud, y cuantas otras se estimen oportunas a fin de incrementar la oferta universitaria de la Universidad de Granada en Melilla.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Política Universitaria.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Universidad de Granada. Otras Universidades.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Favorecer el acceso a la enseñanza universitaria y su especialización mediante la implantación y consolidación de Titulaciones Universitarias, Máster universitario y otros programas académicos. Así, en el “Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el Desarrollo de la Oferta Universitaria” de fecha 3 de diciembre de 2018, publicado en el BOME núm. 26 extraord. de 19 de diciembre de 2018, se especificaban objetivos tales como la asunción por la Ciudad Autónoma de los costes del personal docente y de administración y servicios ocasionados por la implantación de dichas nuevas titulaciones universitarias, así como la mejora de las infraestructuras del Campus de la Universidad de Granada en Melilla. La Ciudad sufragará los gastos de personal docente acordados con la Universidad de Granada que se ocasionen por la implantación de las nuevas Titulaciones y Másteres universitarios. Asimismo, se fomentará el desarrollo de actividades en el Campus de la Universidad de Granada en Melilla, así como su difusión fuera de la Ciudad. En el caso del fomento de las actividades universitarias de las tres facultades del campus de Melilla se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Periodicidad anual. Los propios Convenios interadministrativos de desarrollo señalan y concretan el plazo de ejecución, vinculado al año escolar o según convenio.

COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:

- Convenio UGR- Grado en Enfermería: 1.040.516,83 euros.
- Convenio UGR- Grado Ed. Primaria y Ciencias ACT Física: 1.305.100,68. euros
- Convenio UGR- ADE+ Derecho: 1.077.394,34 euros.
- Convenio UGR- Grado Fisioterapia: 633.253.,03 euros.
- Convenio UGR-Grado Ciencias de Datos e Inteligencia Artificial: 300.000 euros
- Nuevos Grados Universitarios UGR: 300.000 euros
- Convenio UGR Másteres Facultad Ciencias de la Educación: 15.375,00 euros.
- Convenio UGR- Máster Abogacía: 15.526,70 euros.
- Convenio UGR- Fomento de la Actividad Universitaria: 90.000,00 euros.
- Convenio UGR- Máster Negocios y Administración de Empresas y RRHH: 15.375,00 15.375,00 euros.
- Convenio UGR para el Fomento del Deporte Náutico de Vela: 10.000,00 euros.
- Convenio UGR- Seminario Prof. “José Sainz Cantero”: 10.000,00 euros.
- Convenio UGR para la implantación y desarrollo de la Cátedra Sefarad. 30.000 euros.
- Convenio UGR Foro Internacional de Turismo. 50.000 euros.
- Convenio UGR Cursos de Verano.30.000 euros
- Convenio UGR Fomento de Investigación Campus de Melilla.70.000 euros
- Convenio UGR Curso Microcredencial Oxigenoterapia Hiperbárica 6.000 euros
- Convenio UGR XXVIII Encuentro Interprovincial Aula Permanente de Formación

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Abierta 12.000 euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

- Convenio UGR- Grado en Enfermería: (03 32402 45390)
- Convenio UGR- Grado Ed. Primaria y Ciencias ACT Física: (03 32403 45390).
- Convenio UGR- ADE+Derecho: (03 32404 45390).
- Convenio UGR- Grado Fisioterapia: (03 32405 45390).
- Convenio UGR-Grado Ciencias de Datos e Inteligencia Artificial: (03 32421 45390)
- Nuevos Grados Universitarios UGR: (03 32422 45390)
- Convenio UGR Másteres Facultad Ciencias de la Educación: (03 32412 45390).
- Convenio UGR- Máster Abogacía: (03 32406 45390).
- Convenio UGR- Fomento de la Actividad Universitaria: (03 45300 45390).
- Convenio UGR- Máster Negocios y Adm. De Empresas y RRHH: (03 32410 45390).
- Convenio UGR para el Fomento del Deporte Náutico de Vela: (03 32411 45390).
- Convenio UGR- Seminario Prof. "José Sainz Cantero": (03 32408 45390).
- Convenio UGR para la implantación y desarrollo de la Cátedra Sefarad. (03 32414 45390).
- Convenio UGR Foro Internacional de Turismo. (03 32413 45390).
- Convenio UGR Cursos de Verano (03 32417 45390).
- Convenio UGR Fomento de Investigación Campus de Melilla (03 32415 45390).
- Convenio UGR Curso Microcredencial Oxigenoterapia Hiperbárica (03 32416 45390)
- Convenio UGR XXVIII Encuentro Interprovincial Aula Permanente de Formación Abierta

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes:

- Concesión de subvenciones directas nominativas a la Universidad de Granada para el desarrollo de cada una de las Titulaciones, Seminarios, Actividades, Másteres Universitarios y otras acciones formativas por los importes reseñados.
- Fechas de concesión previstas: Desde enero a abril/mayo (anticipada) o pospagable (a final de año).
- Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos.
- Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Colaboración.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
- Evaluación: Elaboración por las entidades beneficiarias de un Informe o Memoria de las actividades o proyectos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, actividades realizadas, resultados obtenidos, identificación de beneficiarios, observaciones, entre otros datos de interés.
- Comparativo con los datos económicos de ejercicios anteriores, si los hubiera. Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, entre otros que se contemplen en los convenios.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

AYUDAS BECAS MÁSTER

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomentar el desarrollo universitario superior de los melillenses.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Facilitar la formación posgrado a titulados en grados universitarios melillenses, mediante la realización de másteres universitarios.

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Política Universitaria.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Política Universitaria.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Egresados de grado melillenses.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Favorecer la formación posgrado para acceso a programas de doctorado y la incorporación laboral.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2026: 230.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

- Becas Universitarias/Ayudas al Estudio (03 32000 48001)

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de la actividad subvencionada. Se prevé

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

- Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia.
- Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico.
- Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM.
- Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases de la subvención será el Reglamento General de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y la correspondiente Convocatoria anual.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Número de solicitudes presentadas
- Número de beneficiarios finales
- Plazo y tramitación del pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4º

COLABORACIÓN ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS EXTERNAS FORMATIVAS

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Favorecer la formación práctica de estudiantado tanto de centros públicos como privados que, en sus convenios incluyan cláusulas que contemplen gastos como asignación de una cantidad mensual en concepto de bolsa o ayuda al estudio, pagos de tasas por gestión académica u otros conceptos. En ningún caso dicha ayuda tendrá la consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual.

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Política Universitaria.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Estudiantes de grados y másteres universitarios o equivalentes de centros formativos públicos o privados, que reúnan los requisitos establecidos recogidos en las normativas docentes correspondientes.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Proporcionar al colectivo beneficiario la posibilidad de participar en actividades formativas que les permitan el desarrollo de sus habilidades y conocimiento práctico.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: De carácter permanente con periodicidad anual

- Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2026: 10.000,00 €

APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:

- No consta

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Colaboraciones estudiantes en Prácticas Formativas (03 32420 45390)

PLAN DE ACCIÓN:

Se atenderán solicitudes de estudiantado que reúnan los requisitos establecidos en las normativas de los centros formativos correspondientes con los que existan convenios vigentes de colaboración formativa.

Se asignarán como tutores externos personal de la CAM con titulación y conocimientos adecuados al plan docente que acepten voluntariamente colaborar en la formación.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.
- Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 5º

ACTIVIDADES DIVERSAS DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Favorecer encuentros como congresos, seminarios, jornadas y asociaciones de colectivos docentes y profesionales vinculados al desarrollo y transferencia del conocimiento de carácter científico-académico,

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Política Universitaria.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades organizadoras y participantes de los diferentes eventos.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Proporcionar al colectivo beneficiario la posibilidad de celebrar en la Ciudad Autónoma de Melilla, encuentros científicos, académicos, formativos y profesionales que contribuyan al desarrollo del conocimiento científico y calidad en la formación universitaria.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: De carácter permanente con periodicidad anual. Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y colectivos beneficiarios.

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2026: 50.000,00 €

APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: No consta
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Actividades diversas de la Dirección General Presidencia y Dirección General de Política Universitaria (03 32401 22699)

PLAN DE ACCIÓN:

El presupuesto de esta partida irá destinado a actos protocolarios de recepción, material en el que se promocióne la ciudad (carpetas, bolígrafos...), ediciones de documentación derivadas de los contenidos tratados en los eventos, colaboración en prestaciones técnicas y de infraestructuras si procede y aquellas necesidades justificadas que se deriven de la celebración del evento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.
- Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas

Supresión de la 2ª línea estratégica de subvención "COLABORACIÓN EN INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO DE LA DOCENCIA UNIVERSTARIA".

8. DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA E IGUALDAD

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

I.- DESAPARECEN LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE SUBVENCIONES:

- A Asociación Trastorno del Espectro Autista Melilla Avanza, con CIF: G5203032-7, por montante de 14.000,00 euros.
- A Asociación Puente de Oportunidades con CIF: G5545892-1 por montante de 25.000,00 euros.

II.- SE MODIFICAN LAS APORTACIONES, MANTENIENDO LA SUBVENCIÓN, LA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y, EL OBJETO A:

- A Colegio Oficial de Abogados de Melilla, con CIF: Q2963005J, por montante de 7.000,00 euros. **Es decir, pasa de 5.000,00 euros a 7.000,00 euros.**
- A Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA), con CIF: G52014347 por montante de 30.000,00 euros. **Es decir, pasa de 26.000,00 euros a 30.000,00 euros.**

III.- SE CREAN LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE SUBVENCIONES:

SUBVENCIÓN TEJIENDO OPORTUNIDADES A RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomentar la empleabilidad de mujeres.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Presidencia e Igualdad.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades que realicen actividades con mujeres para fomentar su empleabilidad.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Lograr la empleabilidad de mujeres tras la actividad formativa.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: De carácter permanente con periodicidad anual.

Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2026: 19.000,00 euros.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES/FUENTES DE FINANCIACIÓN: No consta.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 03/92411/49999

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

- Subvención directa a las entidades que realiza la actividad descrita anteriormente.
- Fechas de Concesión: A lo largo de cada ejercicio, según conveniencia.
- Mecanismos de actuación: Subvención directa a cada entidad por cuantía precisa para la realización de la actividad con posible inclusión de subvención nominativa en los presupuestos

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas

- La entidad adjudicataria del programa realizará un estudio evaluativo del evento, emitiendo informe de incidencias ocurridas durante el mismo.

SUBVENCIÓN CLUB MARÍTIMO DE MELILLA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Proyección de la mujer y la igualdad.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Presidencia e Igualdad.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Tejido asociativo.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Visibilizar la mujer a través de actividades diversas, fomentando la igualdad.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: De carácter permanente con periodicidad anual.

Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2026: 19.000,00 euros.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES/FUENTES DE FINANCIACIÓN: No consta.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 03/92412/49999

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

- Subvención directa a las entidades que realiza la actividad descrita anteriormente.
- Fechas de Concesión: A lo largo de cada ejercicio, según conveniencia.
- Mecanismos de actuación: Subvención directa a cada entidad por cuantía precisa para la realización de la actividad con posible inclusión de subvención nominativa en los presupuestos

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.

Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas

- La entidad adjudicataria del programa realizará un estudio evaluativo del evento, emitiendo informe de incidencias ocurridas durante el mismo.

9. DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO

1- CONVENIO CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS MELILLENSES D.G. ACTIVACIÓN ECONÓMICA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** La ejecución de acciones de colaboración en materia de formación del empresario y desarrollo de eventos
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Activación Económica.
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** La Confederación de Empresarios de Melilla (CEME), realizará la coordinación con las Organizaciones Representativas del Sector Comercial de la Ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - Mejorar la calidad del empresario melillense a través de formación.
 - Participación en los estudios y difusión y organización de eventos para la mejora de atracción del régimen fiscal de Melilla y Plan Estratégico de Melilla
 - Organizar FAM TRIPS, FAM PRESS, BLOG TRIP para el fomento empresarial
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Anual
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO:** 50.000 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/43100/47900- CONVENIO CEME 2025
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2026, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé:
 - Subvención directa con la vigencia del Convenio
 - Forma de Concesión: Convenio con la Confederación de Empresarios de Melilla (CEME).
 - Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en el Convenio, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Activación Económica de la justificación del importe otorgado, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos previstos en el contenido del Convenio.
 - Subvención Prepagable (pago de manera anticipada y de una sola vez).
 - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Activación Económica.
 - Evaluación: Se precisará memoria final.

2- CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** El objeto del Convenio de Colaboración es contribuir al cumplimiento de las competencias traspasadas a la Ciudad Autónoma de Melilla, esto es, Coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla. De esta forma se pretende promover el desarrollo industrial y comercial, en beneficio del interés general y de los intereses generales y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

común es de dichas empresas y entidades públicas y privadas.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Planteamiento de una serie de estrategias de dinamización y acciones de mejora del entorno conocido como centro histórico y comercial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Turismo y Activación Económica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** La Asociación Zona Centro de Melilla constituida según sus estatutos para la organización, colaboración mutua, representación, gestión, fomento, asesoramiento y defensa de los intereses comunes de los empresarios y profesionales que desarrollan su actividad en la zona centro y ensanche modernista del término municipal de Melilla, estando prevista la Subvención Nominativa en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2026.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Mejora del entorno conocido como centro histórico y comercial de la Ciudad Autónoma de Melilla, que comprende fundamentalmente la Avenida Juan Carlos I Rey, calle General Chacel, calle General O'Donnell, General Prim, General Pareja, López Moreno y adyacentes, mediante la consecución de objetivos posibles y alcanzables siempre dentro del campo de acción de la Asociación Zona Centro.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Finales del ejercicio 2026.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 180.000,00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06 43101 48000 "CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO", por un importe total de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €).
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención Nominativa de ayuda directa al beneficiario.
 - b) Forma de concesión: Directa a través de Convenio de Colaboración.
 - c) Mecanismo de aplicación: Convenio de Colaboración que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, a aprobar por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Confederación de Empresarios de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **SEGUIMIENTO:** Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Confederación de Empresarios de Melilla.
- **EVALUACIÓN:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Fomento.

3- AYUDAS AL SECTOR ARTESANO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Conservación y el fomento de la Artesanía Tradicional y Popular (Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003).
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Modernización del sector artesano con una mejora de su posición competitiva, incidiendo en aspectos tales como la gestión, la rentabilidad, la calidad de los productos artesanos, el aprendizaje de oficios y el desarrollo de nuevas actividades artesanales.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Dirección General de Turismo y Activación Económica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Estas ayudas van dirigidas a los artesanos individuales y empresas artesanas, que debidamente inscritas en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollan actividades artesanales que constituyen una manifestación de la cultura popular.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** El fomento de la creación de nuevas actividades artesanales. El establecimiento de ayudas a la modernización y a la promoción y de empresas o talleres artesanos y para la comercialización de productos artesanales mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en el mercado, velando al mismo tiempo por la calidad de su producción. La creación de ayudas a proyectos de interés general de fomento de la Artesanía incluyendo subvenciones para la realización de cursos de formación. Ayudas para un cambio de ubicación del centro de trabajo al Centro Modernista o Melilla la Vieja.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria anual de ayudas mediante pública mediante concurrencia.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 40.000,00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/33000/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Convocatoria anual de subvenciones para la realización de proyectos de interés general en materia promoción de la artesanía.
 - b) Fechas de concesión: Convocatoria en régimen de concurrencia a mitad de ejercicio. Previsión concesión: último trimestre del año.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, Reglamento Regulador de la actividad Artesana en la CAM (BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003) y convocatoria.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

- Seguimiento: Presentación de memoria de la actuación y justificantes de los gastos financiados. Elaboración por la entidad gestora de un Informe o Memoria final de las actividades o proyectos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, identificación de beneficiarios, observaciones, entre otros datos de interés. Comparativo con los datos económicos de ejercicios anteriores.
- Criterios objetivos a evaluar:
- Número de solicitudes
- Coste económico
- Datos sobre constitución o modernización de empresas artesanas

4- AYUDAS FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO COMERCIAL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Promover el fomento del asociacionismo comercial.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Promover el fomento del asociacionismo comercial, el impulso de la innovación, la promoción de la competitividad y el emprendimiento y la mejora de la cualificación profesional. Desarrollar Planes de Fomento del desarrollo de la economía local, de forma integral o por sectores.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Dirección General de Turismo y Activación Económica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Estas ayudas, dentro del objetivo primordial del emprendimiento, van destinadas a entidades o asociaciones de comerciantes, instituciones públicas o privadas de fomento de la economía y desarrollo local, y, en general, a aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines estén el asociacionismo comercial, la promoción y el fomento del emprendimiento y de la economía local.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Elaboración de planes de diagnóstico y acciones formativas; ayudas para la incorporación de soluciones tecnológicas; diseño de plataformas de simplificación de trámites que ordene y facilite a los comerciantes cualquier trámite con las administraciones; mejora de la competitividad y el emprendimiento, impulso del turismo como elemento dinamizador económico, inclusión de ayudas dirigidas a la búsqueda de nichos de mercado y subsectores que favorezcan el emprendimiento. Otras medidas pretenden la consolidación del asociacionismo, el impulso de la iniciativa empresarial o la promoción de los productos locales de Melilla.

Tendrán especial atención las acciones de promoción y dinamización dirigidas al fomento del Centro Histórico de Melilla, “Melilla La Vieja”, el barrio del Real, el paseo marítimo, entre otras zonas de especial interés comercial; y a la promoción y modernización de los mercados municipales como formas tradicionales de negocio que mantienen la vida y la actividad en las calles.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria anual de ayudas mediante pública mediante concurrencia.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 60.000,00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Fomento del Emprendimiento, Promoción del asociacionismo y otras actuaciones de fomento desarrollo local. 06/43100/48000.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Convocatoria anual de subvenciones para la realización de proyectos de interés general en materia promoción de la economía local.
 - b) Fechas de concesión: Convocatoria periódica. Previsión concesión: último trimestre del año.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras y preceptiva convocatoria. “Bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de interés general en materia de asociacionismo comercial, promoción del emprendimiento y desarrollo de planes de fomento de la economía local”, publicadas en el BOME núm. 5807 de 10 de noviembre de 2020.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Seguimiento: Presentación de memoria de la actuación y justificantes de éstos.

Elaboración por las entidades beneficiarias de un Informe o Memoria final de las actividades o proyectos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, actividades realizadas, resultados obtenidos, identificación de beneficiarios, observaciones, entre otros datos de interés. Comparativo con los datos económicos de ejercicios anteriores, si los hubiera.

 - Criterios objetivos a evaluar:
 - Impacto de las medidas.
 - Análisis de datos del programa ejecutado.
 - Coste económico

5- BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomentar la economía local a través de la promoción turística.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Promoción del turismo con destino a Melilla mediante la bonificación de paquetes turísticos. Se consideran paquetes turísticos las ofertas comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y treinta días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, o en centros de instituciones públicas. Se

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

implementará mediante programas específicos de bonificación condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos, según las cuantías señaladas en el Decreto de aplicación. Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular. Las cuantías señaladas podrán ser modificadas mediante Orden del Consejero competente en materia de Turismo, atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio, volumen de la demanda de ayudas, evolución de los datos turísticos, u otros factores debidamente motivados, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad y fijándose en el convenio con la entidad colaboradora, en su caso.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria Anual y/o extraordinarias.

COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026: 1.335.000 euros. A esta cantidad se le podrán incorporar los remanentes del pasado ejercicio 2025.

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/43209/48900
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - Subvención directa a ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos, según las cuantías señaladas en el Decreto de aplicación. Extensión a otros colectivos, según señale la norma de aplicación.

Las ayudas se concederán de forma directa a los beneficiarios señalados en el Decreto de aplicación, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión en virtud de las competencias sobre fomento del turismo, artículos 21.1.16ª y 21.2 ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996 en cuanto a las transferencia de la gestión, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

- **Duración:** Según determine el Decreto de aplicación, la dotación presupuestaria y los Convenios de Colaboración.
- **Mecanismo regulador:** DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA, publicado en el BOME extraordinario núm. 38 de 18 de junio de 2025. Convocatorias anuales. Convenios reguladores con las entidades colaboradoras (agencias de viajes y otras entidades colaboradoras). Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Elaboración por el Patronato de Turismo de una Memoria, y análisis de los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes presentadas.
- Beneficiarios finales atendidos y comparativos con regímenes anteriores.
- Grado de cumplimiento económico
- Análisis cuantitativo de viajeros y pernoctaciones a Melilla.
- Impacto del programa en la economía local.

6- AYUDAS A LA FORMACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO PRTR

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Aumento de la calificación profesional y mejora competitiva en el sector turístico y hostelero de la CAM.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Aumento de la calificación profesional de desempleados melillenses en el sector turístico y hostelero.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Patronato de Turismo
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los desempleados melillenses que reciban cursos de formación para el empleo en las ramas de turismo y hostelería por empresas del sector debidamente homologadas.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 200.000 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 43200/47900 del Presupuesto del Patronato de Turismo.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por los fondos del PRTR según consta en los convenios firmados con la Secretaría de Estado de Turismo con la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de los R.D. 1118/2021, R.D. 449/2022 y R.D. 1011/2022, respectivamente.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Aprobación de Bases Reguladoras con Convocatoria de subvenciones, según se dispone en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - b) Forma de concesión: concurrencia competitiva.

Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria, según se dispone en el Art. 61.1 Real Decreto-Ley 36/2020, "Artículo 61. Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiadas con fondos europeos.1. Las bases reguladoras de las subvenciones financiadas con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas."

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por los servicios técnicos del Patronato de Turismo, así como las evaluaciones y seguimientos de la Gerencia del Patronato de Turismo.

- SEGUIMIENTO: Informes de los servicios técnicos del Patronato de Turismo
- EVALUACIÓN: Patronato de Turismo.

7- AYUDAS A EMPRESAS TURÍSTICAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y REJUVENECIMIENTO DE LA PLANTA TURÍSTICA PRTR

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Aumento de la competitividad de las empresas de los sectores turísticos y hostelería de la CAM.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Implementación y/o renovación del capital productivo de los sectores turísticos y hostelería de la CAM.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Empresas, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en los sectores turísticos y de hostelería en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria en el ejercicio 2024, 2025 y 2026.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 1.871.528,75 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/43200/77000 REMANENTE 2025
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por los fondos del PRTR según consta en los convenios firmados con la Secretaría de Estado de Turismo con la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de los R.D. 1118/2021, R.D. 449/2022 y R.D. 1011/2022, respectivamente.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Aprobación de Bases Reguladoras con Convocatoria de subvenciones, según se dispone en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - b) Forma de concesión: concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria, según se dispone en el Art. 61.1 Real Decreto-Ley 36/2020, "Artículo 61. Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos.1. Las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas."
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por los servicios técnicos de la Dirección General de Turismo, así como las evaluaciones y seguimientos de la Dirección General

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de Turismo.

- **SEGUIMIENTO:** Informes de los servicios técnicos de la Dirección General de Turismo.
- **EVALUACIÓN:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

8- AYUDAS DESTINADAS A LA REACTIVACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR PÉRDIDAS EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN VIA PUBLICA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Apoyar a las PYMEs, los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades afectadas por las obras de larga duración de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Esta línea de ayudas va dirigida a las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que sean titulares a través de propiedad o mediante contrato de arrendamiento o cesión en Melilla, de un establecimiento encuadrado en el área de reactivación económica establecida en cada convocatoria, o incluso aquellos dedicados a la venta ambulante afectados por haber sido desplazados o minorada su actividad por obras de larga duración, que tengan licencia actualizada para ejercerla y que cumpla la finalidad y requisitos establecidos en las bases reguladoras.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** PROYECTO MELILLA SAU
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas las PYMEs, los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Cooperativas que tengan su domicilio fiscal y social en la Ciudad Autónoma de Melilla, que sean titulares a través de propiedad o mediante contrato de arrendamiento o cesión en Melilla, de un establecimiento encuadrado en el área de reactivación económica establecida en cada convocatoria, así como una licencia actualizada para operar como venta ambulante.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es la reactivación de zonas comerciales definidas en las convocatorias que, debido a trabajos de obras públicas de larga duración realizadas en las mismas, hubieren producido un impacto negativo en aquellas empresas establecidas en las zonas comerciales que se señalen, generando en ellas una debilidad comercial, con pérdidas de clientela y de empleo, en su caso, promoviendo para ello una reactivación comercial de la zona afectada.

Tendrán especial atención las acciones de promoción y dinamización dirigidas al fomento del Centro Histórico de Melilla, "Melilla La Vieja", el barrio del Real, el paseo marítimo, entre otras zonas de especial interés comercial; y a la promoción y modernización de los mercados municipales como formas tradicionales de negocio que mantienen la vida y la actividad en las calles.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Las ayudas deberán resolverse antes

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

del 31 de diciembre de 2024.

- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024:** 800.000,00Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Se podrán financiar con la aplicación presupuestaria PROYECTO MELILLA, T. CAPITAL 08/43300/74000, así como con cualquier otra plicación presupuestaria que pudiese aprobarse y tenga la finalidad de reactivación de la actividad económica.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención de ayudas en régimen de Concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - b) Forma de concesión: Convocatoria pública de subvenciones pública en régimen de concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública, así como en su convocatoria.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.
- **SEGUIMIENTO:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.
- **EVALUACIÓN:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

9- AYUDAS AMPLIACIÓN Y/ O MODERNIZACIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN MELILLA. RESOLUCIÓN SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de locales comerciales en Melilla.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Fomento de la innovación y a la transformación digital. Modernización empresarial.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Activación Económica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Empresas del sector comercial, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en locales comerciales en la ciudad autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** La ampliación, modernización y/o diversificación de empresas comerciales ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellas que pretendan implantar sistemas de calidad, haciendo especialmente hincapié en las Microempresas.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Ejercicios 2024, 2025 y 2026.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 151.223,42 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Financiada con la aplicación presupuestaria 06/43100/77000 "SUBVENCION TRANSFORMACIÓN DEL COMERCIO, SUBSECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO"
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
- **SEGUIMIENTO:** Informes del personal técnico de la Dirección General de Activación Económica.
- **EVALUACIÓN:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

10- SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Incrementar la oferta turística de la CAM.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** incrementar la oferta turística mediante la concesión de subvenciones a proyectos de interés turístico con el fin de crear y aumentar el flujo de visitantes, de mejorar la oferta turística, así como acercar al ciudadano los recursos turísticos de la ciudad.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Patronato de Turismo.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Personas físicas o entidades jurídicas, tanto públicas como privadas que presenten proyectos para la dinamización y promoción del turismo en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Convocatoria anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 200.000 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 43200/48900-SUBVENCIONES DE TURISMO.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por el Patronato de Turismo. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Convocatoria anual de subvenciones para la realización de proyectos de interés

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

general en materia promoción turística.

b) Fechas de concesión: Convocatoria a mitad de ejercicio. Previsión concesión: último trimestre del año.

c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras aprobadas mediante Decreto nº481 (BOME 5807 de 10 de noviembre de 2020) y su correspondiente convocatoria. Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad y normativa subvencionada (LGS, RLGS).

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por los servicios técnicos del Patronato de Turismo.

- SEGUIMIENTO: Informes de la gerencia del Patronato de Turismo.
- EVALUACIÓN: Presidencia del Patronato de Turismo.

1.11- DIVERSIFICACIÓN Y NUEVOS PRODUCTOS. FOMENTO INTERCULTURALIDAD Y SEGMENTO DEPORTIVO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento de la interculturalidad como elemento diferenciador de la oferta turística de la CAM, así como en el segmento del turismo deportivo.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Cooperación con entidades y asociaciones religiosas para el mantenimiento de la Ruta de los Templos como producto turístico, eventos de carácter intercultural y en el segmento deportivo, la participación de deportistas en competiciones de carácter internacional para el conocimiento entre el público de la Ciudad de Melilla como destino turístico en sentido amplio (Dakar).
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Patronato de Turismo.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades y asociaciones religiosas adscritas a la Ruta de los Templos, eventos de carácter intercultural, así como en el segmento deportivo, a personas físicas y jurídicas que participan en competiciones de carácter internacional.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Convocatoria anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 200.000 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 43200/47900.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por el Patronato de Turismo. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - Concesión de subvenciones directas nominativas a las entidades y asociaciones religiosas para el mantenimiento del producto turístico "Ruta de los Templos".
 - Fechas de concesión previstas: Desde Enero a abril / mayo (anticipada) o pospagable (a final de año).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos.
- Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración u Orden Resolución en su caso.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

- Evaluación mediante comprobación por los servicios técnicos del Patronato de Turismo.
- SEGUIMIENTO: Informes de la gerencia del Patronato de Turismo.
- EVALUACIÓN: Presidencia del Patronato de Turismo.

1.12- ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Aumento de la cualificación profesional y mejora competitiva en el sector hostelero y turístico de la CAM.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Aumento de la cualificación profesional de jóvenes desempleados melillenses en el sector hostelero.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** PROYECTO MELILLA SAU
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades e instituciones especializadas en el ámbito de la formación y la hostelería con capacidad para realizar las acciones comprendidas en el objetivo de estas ayudas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - Formación especializada para desempleados en sector de Hostelería.
 - Fomento Prácticas en empresas y en restaurante.
 - Mejora de la empleabilidad del alumnado.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Anual. Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 395.000 Euros por anualidad.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Presupuesto Proyecto Melilla, S.A., las nuevas partidas habilitadas para el Programa Regional FSE+, PROYECTO MELILLA P.O. FSE 08/24103/44900.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** 85% FONDO SOCIAL +.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - Convocatoria anual de subvenciones.
 - Forma de concesión: concurrencia competitiva.
 - Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
- **EVALUACIÓN:** Se realizará desde la Dirección general de Planificación estratégica según el manual de procedimiento de los Fondos Europeos y los procedimientos establecidos por la UAFSE y la Intervención.
- **SEGUIMIENTO:** El seguimiento de las subvenciones se realizará desde Proyecto Melilla SAU (Departamento de Formación y Servicio de control y justificación) y la Dirección general de Activación Económica.

1.13- AYUDAS AL EMPLEO Y AUTOEMPLEO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Esta línea de ayudas va dirigida a las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas que fomenten el empleo y autoempleo en la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá cofinanciarse dentro del Programa FSE+ para Melilla 2021-2027.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Las presentes bases reguladoras, tienen por objeto establecer la concesión de las ayudas públicas destinadas a apoyar e impulsar el empleo y autoempleo en las empresas, especialmente en las pequeñas y medianas empresas para personas desempleadas, especialmente en parados de larga duración, grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, fomentando la igualdad de género, de oportunidades y la no discriminación, tales como:
 - Incentivar la generación de empleo a través de las pequeñas y medianas empresas,
 - Promoción del autoempleo.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** PROYECTO MELILLA SAU
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que operen efectiva y materialmente en la Ciudad Autónoma de Melilla y que, se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o bien efectúen contratos laborales en las diferentes modalidades en cualquiera de los sectores de la ciudad, pudiendo primar alguno de estos sectores:
 - a) Empresas de base tecnológica en Melilla.
 - b) Turismo.
 - c) Industria.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Fomentar el empleo y autoempleo para personas desempleadas, especialmente en parados de larga duración, grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, fomentando la igualdad de género, de oportunidades y la no discriminación.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Convocatoria anual
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 280.194,00 Euros

Según lo determinado en el Programa FSE+ para Melilla 2021-2027, o en los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Presupuestos de Proyecto Melilla, S.A.U.

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Financiada con la aplicación presupuestaria 08/24103/44900 "PROYECTO MELILLA P.O. FSE".
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU, así como las evaluaciones y seguimientos de la Dirección General de Planificación y Estratégica establecidos dentro del Programa FSE+ para Melilla 2021-2027, en su caso. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

SEGUIMIENTO: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

14- AYUDAS A LA INVERSIÓN

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento de nuevas ideas e impulsando la ampliación de las mismas, especialmente a Microempresas, y start-ups, a fin de facilitar su acceso a la financiación.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Las acciones a desarrollar sería un régimen de ayudas a la ampliación de Empresas, especialmente Pymes, a través de inversiones en capital fijo (bienes inmuebles, equipos, otras inversiones relacionadas con el proyecto) y activos inmateriales, haciendo especial hincapié en aquellas empresas innovadoras e inteligentes y de crecimiento sostenible, aprovechando las ventajas de digitalización para fomentar la competitividad. tales como empresas tecnológicas e innovadoras, culturales, turísticas y de servicios al entorno.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** PROYECTO MELILLA SAU.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Empresas, especialmente a Pymes y Microempresas, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en la Ciudad Autónoma de Melilla, incluso las sociedades en construcción y las start-ups Gozarán de mayor prioridad las inversiones que se realicen en actividades que puedan suponer una diversificación del aparato productivo local tales como empresas tecnológicas e innovadoras, culturales, turísticas y de servicios al entorno.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** La ampliación, modernización y/o diversificación de empresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellas que pretendan implantar sistemas de calidad, haciendo especialmente hincapié en las Microempresas.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 800.000 euros. Según lo determinado en el Programa FEDER para Melilla 2021-2027, o en los Presupuestos de Proyecto Melilla, S.A.U.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Financiada con la aplicación presupuestaria 08/43300/77000 "PYMES AYUDAS ECONOMÍA FEDER 2021-2027", así como con remanentes de créditos de años anteriores.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU, así como las evaluaciones y seguimientos de la Dirección General de Planificación y Estratégica establecidos dentro del Programa FEDER para Melilla 2021-2027, en su caso. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

SEGUIMIENTO: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

15- AYUDAS A LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/ O MODERNIZACIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de locales comerciales y de servicios en Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

- Fomento de la innovación y a la transformación digital.

- Modernización empresarial.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

- **CENTRO GESTOR:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Empresas, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en la ciudad autónoma de Melilla.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** La ampliación, modernización y/o diversificación de empresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellas que pretendan implantar sistemas de calidad, haciendo especialmente hincapié en las Microempresas.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Convocatoria anual.

- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 700.000 euros. Según consignación en cada anualidad en los Presupuestos de Proyecto Melilla, S.A.U

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Financiada con la aplicación presupuestaria 08/43300/74000 "PROYECTO MELILLA, T. CAPITAL", así como con remanentes de créditos de años anteriores.

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.

- b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.

- c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

SEGUIMIENTO: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Fomento.

16- AYUDAS A LA INVERSIÓN CON CREACIÓN DE EMPLEO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Las acciones a desarrollar sería un régimen de ayudas a la creación y ampliación de Empresas, especialmente PYMEs incluso las sociedades en construcción y las start-ups a través de inversiones en capital fijo (bienes inmuebles, equipos, otras inversiones relacionadas con el proyecto), activos inmateriales y trabajos de planificación (estudios), que contribuyan a la creación de empleo estable y de calidad, haciendo especial hincapié en aquellas empresas innovadoras e inteligentes y de crecimiento sostenible, tales como empresas tecnológicas e innovadoras, culturales, turísticas y de servicios al entorno. aprovechando las ventajas de digitalización para fomentar la competitividad.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
 - Creación de nuevas empresas en nuevos nichos de mercado
 - Fomento de la ampliación y diversificación empresarial.
 - Fomento de empresas innovadoras e inteligentes y de crecimiento sostenible.
 - Fomento de empresas que apliquen la digitalización para fomentar la competitividad.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Exclusivamente a PYMEs, sin importar la forma jurídica que adopte, incluido los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión con generación de empleo en la CAM
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento de nuevas ideas e impulsando la creación de nuevas empresas y ampliación de las mismas, así como facilitar su acceso a la financiación.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria anual
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024, 2025 Y 2026:** 750.000,00 Euros
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Financiada con la aplicación presupuestaria 08/45000/74000 "P.O. FEDER 2021-2027 PROMESA".
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU, así como las evaluaciones y seguimientos de la Dirección General de Planificación y Estratégica establecidos dentro del Programa FEDER para Melilla 2021-2027, en su caso. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

SEGUIMIENTO: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento. ejecutado.

17- AYUDAS FINANCIERAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomentar un conjunto de medidas destinadas a la creación de nuevas empresas y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo, siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica, se incluirá la subvención de una serie de medidas destinadas al fomento y la creación de nuevas empresas, como puede ser el alquiler, cuotas de autónomo, etc.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
 - Creación de nuevas empresas en nuevos nichos de mercado - Fomento de la ampliación y diversificación empresarial.
 - Ampliación de las empresas.
 - Empresas innovadoras e inteligentes y de crecimiento sostenible.
 - Empresas que apliquen la digitalización para fomentar la competitividad.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Exclusivamente a PYMEs, sin importar la forma jurídica que adopte, incluido los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión con generación de empleo en la CAM
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Generación de empleo estable a través de la creación o la ampliación y/o diversificación de empresas, fomentando el empleo y el autoempleo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria anual
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024, 2025 y 2026:** 300.000 euros
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Financiada con la aplicación presupuestaria 08/43300/74000 "PROYECTO MELILLA, T. CAPITAL."
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultante s, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

SEGUIMIENTO: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

18- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y PYMES MELILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** La ejecución de acciones de colaboración, con el fin de visibilizar y dinamizar el comercio de proximidad
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Activación Económica.
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** PYMES MELILLA realizará la coordinación con diversos medios, al objeto de visibilizar y dinamizar los comercios y pequeñas empresas de la ciudad, apostando por el consumo de proximidad.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - Campañas de promoción en redes sociales y medios locales para aumentar la visibilidad del pequeño comercio.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Colaboración entre empresarios para ayudar a atraer a más clientes.
- Mejorar la experiencia del cliente mediante un trato personalizado del servicio.
- Implementar programas de lealtad.
- Formación a los empleados con el fin de garantizar la calidad del servicio.
- Aprovechar las nuevas tecnologías.
- Fomentar el comercio sostenible.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Anual**
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO: 50.000 €**
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 06/43102/48000- CONVENIO PYMES MELILLA**
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES: La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2026, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.**
- **PLAN DE ACCIÓN: Se prevé:**
 - Subvención directa con la vigencia del Convenio
 - Forma de Concesión: Convenio con PYMES MELILLA
 - Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en el Convenio, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Activación Económica, de la justificación del importe otorgado, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos previstos en el contenido del Convenio
 - Subvención Prepagable (pago de manera anticipada y de una sola vez)
 - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Activación Económica.
 - Evaluación: Se precisará memoria final.

19- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS MELILLA ACTIVA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** El fortalecimiento del empoderamiento femenino, la diversidad y la equidad en Melilla.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Activación Económica.
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** La asociación de mujeres emprendedoras y empresarias de Melilla realizará las actuaciones correspondientes al fomento del desarrollo y apoyo a aquellos sectores en que se encuentren incluidas las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

mujeres empresarias y profesionales de Melilla.

• **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**

- Empoderar a mujeres en el ámbito profesional y empresarial a través de eventos formativos, charlas y actividades de networking.
- Promover la igualdad de género en el entorno laboral, concienciando sobre la equidad salarial y los derechos de la mujer.
- Facilitar el acceso a espacios y recursos que permitan la formación, mentoría y colaboración entre mujeres de diferentes sectores.
- Generar oportunidades de visibilidad para mujeres empresarias y profesionales, tanto a nivel local como nacional.
- Fortalecer la participación activa de las socias a través de la creación de una red sólida de apoyo y cooperación.

• **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: Anual**

• **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO: 40.000 €**

• **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/43103/48000- Convenio Asociación Mujeres Emprendedoras y Empresarias Melilla Activa.

• **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2026, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.

• **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé:

- Subvención directa con la vigencia del Convenio
- Forma de Concesión: Convenio con la asociación de mujeres emprendedoras y empresarias de Melilla.
- Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en el Convenio, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.

• **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

- Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Activación Económica, de la justificación del importe otorgado, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos previstos en el contenido del Convenio.
- Subvención Prepagable
- Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Activación Económica.
- Evaluación: Se precisará memoria final.

20- PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Sufragar los costes laborales derivados de la formalización de nuevas contrataciones con personas desempleadas, de forma que se

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

incremente la plantilla media de la empresa al menos en dichas contrataciones

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Activación Económica.
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** **Autónomos, Pequeñas Empresas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que desarrollen una actividad económica y/o profesional.**
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - Aumentar la competitividad de las PYMEs y Autónomos.
 - Incrementar la actividad económica de la Ciudad.
 - Disminuir la cifra de desempleados en la Ciudad.
 - Fomentar la contratación laboral de desempleados melillenses
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Anual
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO:** 5.000.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/24103/42300/2024 – “Actuaciones de colaboración con la AGE en Políticas Activas de empleo, Remanente”.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2026, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé:
 - Modificación de las Bases Reguladoras del Programa de Integración Laboral de desempleados en empresas melillenses.
 - Forma de concesión: Publicación de convocatoria en concurrencia competitiva.
 - Mecanismo de aplicación: Modificación de las Bases Reguladoras del PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES, a acordar por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Activación Económica, de la justificación del importe otorgado, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos previstos en el contenido del Convenio
 - Subvención Prepagable tras la justificación de gastos.
 - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Activación Económica.
 - Evaluación: Se precisará memoria final.

21- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UGR OLIMPIADA DE ECONOMÍA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Colaborar con la Universidad de Granada en Melilla en el desarrollo de la olimpiada de economía, promoción del emprendimiento entre los jóvenes, concurso emprendedores y cultura empresarial. incide en los objetivos estratégicos de promoción turística.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Activación Económica.
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Universidad de Granada. Facultad de Ciencias Sociales, Campus de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - Incentivar y estimular el emprendimiento en los jóvenes.
 - Divulgar los estudios de la economía.
 - Premiar el esfuerzo y la excelencia académica.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Anual
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO:** 5.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/32401/45390 Colaboración UGR Olimpiada de Economía.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2025, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé:
 - Subvención directa con la vigencia del Convenio.

22.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME) PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** La ejecución de acciones de colaboración en materia turística y desarrollo de eventos
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Activación Económica.
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** La Confederación de Empresarios de Melilla (CEME), realizará la coordinación con las Organizaciones Representativas del Sector Turístico de la Ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras Turísticas de la ciudad de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - Preparar, coordinar y colaborar con el Patronato de Turismo la posible mesa de trabajo sobre la conectividad aérea y marítima.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Mejorar la calidad del empresario turístico melillense a través de formación.
- Organizar FAM TRIPS, FAM PRESS, BLOG TRIP para el fomento turístico.
- Desarrollar eventos Forbes Summit Reinventing Melilla y NAUTIK port Melilla u otros análogos
- Mesa de trabajo sobre conectividad aérea.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: Anual**
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO: 60.000 €**
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/43200/48000-SUBVENCIÓN PROMOCIÓN TURÍSTICA CEME.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2026, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé:
 - Subvención directa con la vigencia del Convenio
 - Forma de Concesión: Convenio con la Confederación de Empresarios de Melilla (CEME)
 - Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en el Convenio, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Turismo de la justificación del importe otorgado, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos previstos en el contenido del Convenio.
 - Subvención Prepagable (pago de manera anticipada y de una sola vez).
 - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Turismo.
 - Evaluación: Se precisará memoria final.

23.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CEPROMEL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** La ejecución de acciones de colaboración, con el fin de visibilizar y dinamizar el comercio local.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Activación Económica.
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** CEPROMEL realizará la coordinación con diversos medios, al objeto de dinamizar los comercios y pequeñas empresas de la ciudad, apostando por el consumo de proximidad.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - Campañas de promoción en redes sociales y medios locales para aumentar la visibilidad

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

del pequeño comercio.

- Mejorar la experiencia del cliente mediante un trato personalizado del servicio.
- Implementar programas de fidelización.
- Formación a los empleados con el fin de garantizar la calidad del servicio.
- Uso de las nuevas tecnologías para mejorar la experiencia de ventas.
- Fomentar prácticas de comercio sostenible.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: Anual**
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO: 30.000 €**
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 06/43105/48000- SUBVENCIÓN CEPROMEL**
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria para el ejercicio 2026, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé:
 - Subvención directa con la vigencia del Convenio.
 - Forma de Concesión: Convenio con CEPROMEL.
 - Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en el Convenio, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Activación Económica, de la justificación del importe otorgado, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos previstos en el contenido del Convenio.
 - Subvención Prepagable (pago de manera anticipada y de una sola vez).
 - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Activación Económica.
 - Evaluación: Se precisará memoria final.

24.- PROGRAMA DE AYUDAS “BONO DE COMERCIO”.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomentar la economía local a través de la promoción comercial.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Promoción del pequeño comercio local mediante la bonificación del consumo realizado en los mismos. Se implementará mediante programas específicos de bonificación condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente. La finalidad del programa es:
 - a) Incentivar la demanda comercial mediante una ayuda directa en forma de descuentos para las personas consumidoras.
 - b) Reforzar la actividad económica del comercio minorista local, promoviendo la compra de bienes en comercios de proximidad adheridos.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

c) Mitigar el impacto de la actual situación económica e inflacionaria en consumidores y comercios.

d) Mejorar la liquidez y el fondo de maniobra de los establecimientos minoristas de Melilla

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Activación Económica / Proyecto Melilla S.A.U.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas mayores de edad y residentes en Melilla que se registren y descarguen los bonos conforme al procedimiento establecido y que realicen sus compras en los pequeños comercios locales adheridos al programa.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria Anual y/o extraordinarias.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 335.000 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Se podrán financiar con la aplicación presupuestaria 08/43300/44900 "PROYECTO MELILLA, T. CORRIENTES", así como con cualquier otra aplicación presupuestaria que pudiese aprobarse y tenga la finalidad de reactivación de la actividad económica.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - Subvención directa a personas físicas mayores de edad y residentes en Melilla.

Las ayudas se concederán de forma directa a los beneficiarios señalados en el Decreto de aplicación, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

- **Duración:** Según determine el Decreto de aplicación y la dotación presupuestaria.
- **Mecanismo regulador:** BASES REGULADORAS DE BONOS DE COMERCIO.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

SEGUIMIENTO: Informes del personal técnico de la Dirección General de Activación Económica.

EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

25.- PROGRAMA DE ACCIONES DE MENTORING Y ASESORAMIENTO A EMPRESAS Y EMPRESARIOS, Y DE FORMACIÓN, ORIENTADAS A LA RECONVERSIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN RIESGO. COFINANCIADAS POR FSE+

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Dotar de las herramientas adecuadas a empresas pertenecientes a sectores de actividades económicas en riesgo en la Ciudad Autónoma

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de Melilla, orientadas a la reconversión de las mismas, que incluye la formación adecuada a los trabajadores de dichas actividades.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Acciones de mentoring, asesoramiento y formación, mediante su prestación directa por un equipo técnico contratado al efecto, que incluirán:
 - Diagnóstico empresarial inicial.
 - Asesoramiento individualizado a las empresas afectadas para su reconversión.
 - Creación de una base de datos de trabajadores y empresas afectados.
 - Definición de planes individualizados de reconversión y asesoramiento para su financiación.
 - Formación profesional ocupacional a los trabajadores, ocupados o actualmente desempleados, de las empresas afectadas.
 - Formación empresarial a los empresarios para que puedan acometer las nuevas actividades programadas.
 - Acompañamiento personalizado en el proceso de reconversión de actividad económica, tanto a las empresas como a los trabajadores afectados.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Proyecto Melilla S.A.U.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, entre otras:
 - Organizaciones empresariales.
 - Organizaciones sindicales.
 - Cámara de Comercio de España.
 - Asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro con fines relacionados con la formación, el empleo o la promoción económica.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Ejercicios 2026, 2027 y 2028.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 450.000 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 02/43101/48000 "Actuaciones de reconversión económica".
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Cofinanciada por el FSE+ en un 85%.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria.
- **DURACIÓN:** Ejercicio 2026, 2027 y 2028. En caso de prórroga del programa y en el caso de disponer del adecuado crédito necesario, podría extenderse a ejercicios futuros.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUIMIENTO: Informes del personal técnico de PROYECTO MELILLA S.A.U.

EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

10. CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dotación a la Comisión de los medios materiales y personales para contar con una administración eficiente de la misma, ayudas a los más necesitados, congregaciones y contratación de servicios externos necesarios para el correcto funcionamiento de la comunidad.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Reducir 2026: Total 110.000,00 €..

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92412/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la Comisión Islámica de Melilla.
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Comisión Islámica de Melilla.
- Subvención Prepagable.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CIFAL

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Desarrollo y organización de un encuentro interreligioso.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Reducir 2026: Total 30.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/33426/48900.

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con CIFAL.
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por CIFAL.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN MÁLAGA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Facilitar medios a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes en la Ciudad para su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las Casas Regionales.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Asociaciones de melillenses organizados en diferentes regiones del País.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incrementar 2026: Total 23.719,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92408/48902

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con CASA REGIONAL DE MELILLA EN MÁLAGA
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por CASA REGIONAL DE MELILLA EN MÁLAGA.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN SEVILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Facilitar medios a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes en la Ciudad para su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las Casas Regionales.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Asociaciones de melillenses organizados en diferentes regiones del País.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incrementar 2026: Total 18.669,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92408/48904

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con CASA REGIONAL DE MELILLA EN SEVILLA
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por CASA REGIONAL DE MELILLA EN SEVILLA.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN BARCELONA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Facilitar medios a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes en la Ciudad para su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las Casas Regionales.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Asociaciones de melillenses organizados en diferentes regiones del País.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incrementar 2026: Total 25.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92408/48906

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con CASA REGIONAL DE MELILLA EN BARCELONA
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por CASA REGIONAL DE MELILLA EN BARCELONA.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD MUSULMANA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Actividades de mantenimiento de su sede social y religiosa, para la práctica de culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incrementar 2026: Total 12.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92410/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la COMUNIDAD MUSULMANA
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la COMUNIDAD MUSULMANA.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Actividades de mantenimiento de su sede social y religiosa, para la práctica de culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incrementar 2026: Total 40.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92407/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la COMUNIDAD HINDÚ
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la COMUNIDAD HINDÚ.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA HERMANDAD DEL ROCÍO

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incrementar 2026: Total 10.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/33414/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la HERMANDAD DEL ROCÍO
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la HERMANDAD DEL ROCÍO.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN NANA

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Desarrollo de actividades de integración de personas en riesgo de exclusión

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incrementar 2026: Total 140.000,00 €.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/33410/48900

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la ASOCIACIÓN NANA
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la ASOCIACIÓN NANA.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COACAM

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incrementar 2026: Total 30.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/33407/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con COACAM
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por COACAM.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de los vínculos con todas las organizaciones religiosas a nivel nacional.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 10.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92401/48001

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

b. Forma de concesión: Convenio con la COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA

c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA.

- Subvención Prepagable.

- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.

- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA ASSALAM

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 15.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92401/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

a. Subvención directa con la vigencia del convenio.

b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA ASSALAM

c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA ASSALAM.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA MOUHSININ

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 15.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92405/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA MOUHSININ
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA MOUHSININ.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA MANTELETE

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 15.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92417/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA MANTELETE
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA MANTELETE.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA HAMZA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 15.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92402/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA HAMZA
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA HAMZA.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA WALIDIN

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 10.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92403/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA WALIDIN
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA WALIDIN.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA PINARES

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 10.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92404/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA PINARES
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA PINARES.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA AN NOOR

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 15.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92408/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA AN NOOR
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA AN NOOR.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA ABU BAKR

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 15.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92411/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA ABU BAKR
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA ABU BAKR.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA AR RAHMA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 15.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92409/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA AR RAHMA
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA AR RAHMA.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA ZAUWIA ALAUIA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 15.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92416/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA ZAUWIA ALAUIA
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA ZAUWIA ALAUIA.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA A.C. BET RAJEL

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de un proyecto de restauración de una sinagoga bicentenaria

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 20.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/33418/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la A.C. BET RAJEL
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la A.C. BET RAJEL.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y adecuación derivados de su nueva instalación.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 40.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92400/48000

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UGR PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA AMAZIGH

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Desarrollo de una Cátedra de la Lengua y la Cultura

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 75.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/33419/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la UGR
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la UGR.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA C.P.J. LA AMISTAD

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Ayudar a la Entidad, como Centro Cultural, Deportivo y Social que es, en todas aquellas actividades Culturales, Deportivas y Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 12.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92414/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la C.P.J. LA AMISTAD
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la C.P.J. LA AMISTAD.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOC. PUEBLO

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomento de programas de promoción de la vida saludable y activa, entre los mayores, y creación de talleres (alimentación, ejercicio, etc.)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Celebración varios cursos dirigidos a la población mayor, así como de la celebración de varias actuaciones musicales.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 10.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/92415/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la ASOC. PUEBLO
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la ASOC. PUEBLO.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL IES MIGUEL FERNÁNDEZ

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros, de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videotecas.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Contribuir al desarrollo del proyecto cultural educativo “XXXI Premio Internacional de Narrativa y Poesía Miguel Fernández”.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 2.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/33416/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con IES MIGUEL FERNÁNDEZ
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por IES MIGUEL FERNÁNDEZ.
- Subvención Prepagable.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ESCUELA DE TEATRO

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Facilitar medios para el desarrollo de sus actividades y estructura interna a las organizaciones cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Fomentar el teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 30.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: 04/33417/48000

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la ESCUELA DE TEATRO
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la ESCUELA DE TEATRO.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Facilitar medios para el desarrollo de sus actividades y estructura interna a las organizaciones cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Cultura.

SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: El plazo de la convocatoria será anual.

COSTE PREVISIBLE EJERCICIO: Incluir 2026: Total 6.000,00 €.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Partida Presupuestaria: Pendiente de asignar

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO.

- Subvención Prepagable.

- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.

- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE
MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026**

INDICE

<u>PREÁMBULO</u>	212
<u>ARTÍCULO 1.</u>	213
<u>ARTÍCULO 2.</u>	214
<u>ARTÍCULO 3.</u>	214
<u>ARTÍCULO 4.</u>	214
<u>ARTÍCULO 5.</u>	214
<u>ARTÍCULO 6.</u>	215
<u>CAPÍTULO 2.- CONTENIDO DEL PLAN</u>	215
<u>ARTÍCULO 7.</u>	215
<u>ARTÍCULO 8.</u>	216
<u>ARTÍCULO 9.</u>	216
<u>CAPÍTULO 3.- BENEFICIARIOS Y MATERIAS DE LAS SUBVENCIONES</u>	217
<u>ARTÍCULO 10.</u>	217
<u>CAPÍTULO 4.- EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS.</u> <u>ANÁLISIS DE RESULTADOS</u>	217
<u>ARTÍCULO 11.</u>	217

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

<u>ARTÍCULO 12.</u>	217
<u>CAPÍTULO 5: CONTROL FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS</u>	217
<u>ARTÍCULO 13.</u>	217
<u>CAPÍTULO 6: PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES</u>	218
<u>ARTÍCULO 14.</u>	218
<u>DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª</u>	218
<u>1.- CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA</u>	218
<u>A.- EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES</u>	218
<u>B.- EN EL ÁREA DE SALUD PÚBLICA</u>	222
<u>C.- EN EL ÁREA DEL MENOR Y LA FAMILIA</u>	226
<u>2.-CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PUBLICAS E IGUALDAD</u>	233
<u>A.- DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA</u>	233
<u>B.- DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESIDENTE</u>	235
<u>C.- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA</u>	241
<u>D.- DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN</u>	246
<u>E.- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA E IGUALDAD</u>	250
<u>F.- DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES VECINALES</u>	260
<u>3.- CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO</u>	261
<u>A.- DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</u>	261
<u>B.- DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA PATRIMONIO Y URBANISMO</u>	267
<u>C.- DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA</u>	274
<u>4.- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA</u>	302
<u>A.- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS</u>	302
<u>B.- DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS</u>	305
<u>C.- DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD</u>	312
<u>5.- CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR</u>	333
<u>A.- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA</u>	333
<u>B.- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURA Y DEL MAYOR</u>	382
<u>6.- CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE</u>	384
<u>A.- DIRECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS</u>	384
<u>B.- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA</u>	387
<u>D.- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN</u>	395

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

<u>E.- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA</u>	411
<u>7.-CONSEJERIA DE HACIENDA</u>	418
<u>A.- DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS</u>	418

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026

PREÁMBULO

El artículo 8.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, tiene carácter básico, por lo que todos los Órganos de las Administraciones Públicas que pretendan otorgar subvenciones deben aprobar, con carácter previo, su correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones.

La disposición adicional decimotercera de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que Los planes y programas relativos a políticas públicas sectoriales que estén previstos en normas legales o reglamentarias, tendrán la consideración de planes estratégicos de subvenciones de los regulados en el apartado 1 del artículo 8 de esta ley, siempre que recojan el contenido previsto en el citado apartado. Con esta medida, penetran en el área de la actividad administrativa de fomento las técnicas de planificación estratégica propias del sector privado y que han ido incorporándose progresivamente como herramientas de programación y gestión en las dos últimas décadas en el sector público español.

Con ello se pretende dar respuesta a las exigencias constitucionales de una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, coherente, por lo tanto, con el resto de herramientas de programación y planificación presupuestaria o sectorial que se puedan aprobar. Así, de acuerdo con el artículo 103 de la Constitución, “la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación con sometimiento pleno a la ley y al Derecho”, principios ligados a los expresados en el artículo 31.2 de la propia norma constitucional, en relación con el gasto público, al que se le exige realizar “una asignación equitativa de los recursos públicos y su programación y ejecución responderán a los criterios de eficiencia y economía”.

La Ley General de Subvenciones supone un paso más en el proceso de perfeccionamiento y racionalización del sistema económico. Uno de los principios que rige la Ley es el de la transparencia que, junto con la variedad de instrumentos que se articulan en la ley, redundará de forma directa en un incremento de los niveles de eficacia y eficiencia en la gestión del gasto público subvencional. En este sentido, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las Distorsiones e interferencias que pudieran afectar al mercado, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones de las distintas Administraciones Públicas evitando cualquier tipo de solapamiento. Para mejorar la eficacia, se prevé en la legislación que se proceda a elaborar un Plan estratégico de Subvenciones, de carácter anual y con carácter previo al nacimiento de las subvenciones.

Recogiendo este imperativo legal, se elabora este documento único que permite establecer la correlación entre los objetivos misionales de la organización en su conjunto, las prioridades políticas determinadas a través de los objetivos generales a conseguir y las actuaciones concretas a desarrollar ordenadas según la estructura funcional de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, los planes estratégicos contendrán previsiones para un periodo de vigencia de tres años, salvo que por la especial

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

naturaleza del sector afectado, sea conveniente establecer un plan estratégico de duración diferente.

Con fecha 3 de abril de 2020, se publica en el BOME extraordinario núm. 11, Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Plan estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el periodo 2020- 2022. Con fecha 19 de diciembre de 2019, se adopta Acuerdo por parte del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario núm. 54, de 31/07/2023) de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla, estableciendo la estructura orgánica que se emplea en el presente plan. Finalizada, pues, la vigencia del anterior, se requiere la aprobación de un nuevo Plan Estratégico para los años 2024- 2026, con vocación de plurianual y con las revisiones que, en su caso, sean necesario realizar anualmente.

Si bien, la *Disposición Adicional Primera del Reglamento General de Subvenciones de la CAM* prevé la posibilidad de que sea cada Consejería y demás órganos o entidades dependientes de la Ciudad la que elabore su propio Plan, se ha optado en un esfuerzo aunador por la elaboración de un único documento o plan de ámbito general que permita una mayor coordinación y eficacia de las distintas actuaciones en materia subvencional o de actividad de fomento en la Ciudad de Melilla, opción reflejada en el Anteproyecto de Reglamento General de Subvenciones de la CAM.

Por su parte y con vigencia por un período de tres años 2024-2026, el presente plan abarca el establecimiento de todas las subvenciones de previsible ejecución para el ejercicio presupuestario 2024 en la Ciudad de Melilla con consignación adecuada y suficiente que habrán de ajustarse al presente plan, salvo supuestos plurianuales cuyas previsiones estarán condicionadas a la aprobación del correspondiente presupuesto.

Relacionadas todas las áreas o Consejerías con sus organismos adscritos y las líneas subvencionales con su correspondiente importe y partida presupuestaria en el Anexo, las subvenciones del presente Plan tienen por objeto la promoción y el fomento de aquellas actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Ciudad.

Por ello, el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, de acuerdo con la opción primera que recoge la Disposición Adicional Primera del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 09/09/2005) aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024-2026, cuyo articulado figura a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.4 y 6.2 de la Ley 19/2013 de 9 de noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el Plan Estratégico 2024-2026 será objeto de publicación, entrando en vigor al día siguiente, en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOME), además de en sede electrónica de la Ciudad Autónoma de Melilla para su plena validez.

ARTÍCULO 1.

El establecimiento de subvenciones por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de sus entes dependientes, durante el período 2024- 2026, se ajustará a los objetivos estratégicos generales previstos en el presente Plan, sin perjuicio de las concretas acciones que se contemplan para el año 2024. Cuando se tramite una subvención no comprendida en el plan estratégico inicial, se deberá incluir en el expediente una memoria en la que se detallen la relación de los objetivos de la subvención con la planificación estratégica y los posibles efectos en ésta, así como las causas que han impedido su inclusión en aquél.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Dicha memoria se integrará en el Plan Estratégico ya aprobado debiendo aprobarse y publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ARTÍCULO 2.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos de la Ciudad de cada año y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión.

ARTÍCULO 3.

El establecimiento de subvenciones queda supeditado al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, por lo que consignaciones presupuestarias que se aprueben y las bases reguladoras de su concesión se acomodarán en cada momento a dichos objetivos.

ARTÍCULO 4.

La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones no supone la generación de derecho alguno a favor de los potenciales beneficiarios, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el Plan no se lleve a la práctica en sus propios términos. No obstante su carácter programático, carente de rango normativo, o si como resultado de los informes de seguimiento y los informes emitidos por la Intervención General o entes gestores, existieran líneas de subvenciones que no alcanzaren el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resultare adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas, sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, eliminadas.

ARTÍCULO 5.

Son principios generales de este Plan los siguientes:

- **Publicidad y libre concurrencia** mediante convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa que, de conformidad con lo establecido en la norma aplicable, deberá contar con la debida consignación presupuestaria previa.
- Concesión conforme a **criterios objetivos** previamente establecidos en la convocatoria a fin de garantizar el conocimiento previo de los mismos por los potenciales beneficiarios.
- **Eficacia** en el cumplimiento de los objetivos marcados y **eficiencia** en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.
- **Control y análisis** de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas. Y de forma específica, verificar de forma constante la pertinencia del Plan Estratégico.

A saber:

- Justificación del Plan en términos sociales
- Necesidades de la ciudadanía a las que atiende
- Capacidad financiera

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Explicación de la competencia municipal en la materia
- Estudio de la no aplicación de esta línea subvencional.

ARTÍCULO 6.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224, de 09/09/2005), el órgano que tiene atribuida la función de desarrollo del mismo y, por tanto, la ejecución del Plan Estratégico de Subvenciones, será el Consejo de Gobierno.

Por tanto:

- Los programas de subvenciones quedarán condicionadas a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.
- Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones o concesiones directas (Convenios), deberá efectuarse la aprobación del gasto en términos previstos en las normas presupuestarias de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Y finalmente, y de forma previa al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas o bases reguladoras de la concesión.

El contenido del plan estratégico podrá reducirse a la elaboración de una memoria explicativa de los objetivos, los costes de realización y sus fuentes de financiación en los siguientes casos:

Las subvenciones que se concedan de forma directa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.2 de la LGS.

Las subvenciones que, de manera motivada, se determinen por parte del titular de la Consejería en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública.

CAPÍTULO 2.- CONTENIDO DEL PLAN

ARTÍCULO 7.

De acuerdo con lo previsto en el art. 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones y ayudas previstas en este Plan para el ejercicio 2020 contiene, para cada caso, la siguiente información:

- a) **Objetivos estratégicos**, que describen el efecto e impacto que se espera lograr con la acción institucional durante el periodo de vigencia del plan y que han de estar vinculados con los objetivos establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.
- b) **Líneas de subvención** en las que se concreta el plan de actuación. Para cada línea de subvención deberán explicitarse los siguientes aspectos:

1. Áreas de competencia afectadas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación.
3. Plazo necesario para su consecución.
4. Costes previsibles para su realización y fuentes de financiación,
5. Plan de acción.

c) **Régimen de seguimiento y evaluación** continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

ARTÍCULO 8.

Este Plan, además del presente articulado, se organiza agrupando los planes individuales de subvenciones aportados por parte de cada Consejería, con contenidos comunes y de conformidad con lo establecido en el Art. 12 de RD 887/2006 RLGS, siguiendo la estructura orgánica de la CAM, es decir:

- 1) CONSEJERIA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA.
- 2) CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PUBLICAS E IGUALDAD
- 3) CONSEJERIA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO:
 - Proyecto Melilla SA (Sociedad Pública Instrumental)
 - Patronato de Turismo (Organismo Autónomo)
- 4) CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA
- 5) CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR
- 6) CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES
- 7) CONSEJERÍA DE HACIENDA

Al final del Plan se enumera como Anexo un listado de subvenciones por órgano gestor, incluyendo el desglose de las partidas, aplicaciones presupuestarias, importes estimados y procedimiento de concesión.

ARTÍCULO 9.

Cada uno de los Anexos ordena las subvenciones previstas presupuestariamente bajo los siguientes criterios:

- **Ente concedente:** La Consejería correspondiente como gestor de la subvención
- **Objeto.** Bajo este criterio se especifica la finalidad para la que se destina la subvención, la cual será posteriormente objeto de evaluación.
- **Modalidad de gestión.** Criterio que distingue la previsión en cuanto al procedimiento a aplicar para su concesión, de conformidad con los principios generales y requisitos establecidos a tal fin del Capítulo Cuarto y Quinto del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (concurencia competitiva, subvención directa, convenio de colaboración)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **Importe.** Referido a la consignación prevista para cada subvención.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CAPÍTULO 3.- BENEFICIARIOS Y MATERIAS DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 10.

La Ciudad Autónoma de Melilla y sus organismos dependientes concederán subvenciones a favor de personas o Entidades privadas con la finalidad de fomentar la realización de actividades de utilidad pública o interés social o para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia local.

CAPÍTULO 4.- EVALUACIÓN DE LA EFICACIA DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS. ANÁLISIS DE RESULTADOS

ARTÍCULO 11.

Para un mejor análisis de la eficacia de cada subvención, las Direcciones Generales de cada una de estas áreas solicitarán de los beneficiarios informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.

ARTÍCULO 12.

En concreto se deberá detallar para la evaluación lo siguiente: - Objeto - Entidad beneficiaria y, en su caso, colaboradora - Importe subvencionado - Acciones concretas desarrolladas en el importe de la subvención - Número de ciudadanos a los que ha alcanzado la acción subvencionada - Valoración de la Entidad concedente en cuanto a adecuación a los objetivos perseguidos al tiempo de su otorgamiento y la procedencia del mantenimiento o supresión del programa del que trae causa.

CAPÍTULO 5: CONTROL FINANCIERO DE LOS PROGRAMAS SUBVENCIONADOS

ARTÍCULO 13.

El control financiero de los programas subvencionados está encomendado a la Intervención General Municipal, que al respecto analizará las fechas reales de pago de los importes subvencionados con relación a las fechas previstas en cada expediente, así como los medios de pago utilizados y la correcta justificación de los extremos requeridos a cada beneficiario para la obtención de la subvención. La Intervención General podrá elaborar los modelos de justificación de subvenciones que faciliten la fiscalización de las mismas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CAPÍTULO 6: PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14.

Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente plan se tramitarán por la Consejería correspondiente a la que afecte dicha modificación, elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art. 16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (BOME Ext. n.º 2 de 30 de enero de 2017).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA 1ª

Toda subvención que no esté reflejada en el presente plan con el contenido mínimo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, requerirá, para su tramitación, la previa actualización del plan incluyendo dicha información, siguiendo el procedimiento del artículo 14 del presente plan.

Aportados los planes individuales por cada Consejería que integran el Plan General, con contenidos comunes y de conformidad con lo establecido en el Art. 12 de RD 887/2006 RLGS, se relacionan los que siguen:

1.- CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

A.- EN EL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES

OBJETIVO GENERAL 1.-Fomentar y favorecer el acceso al empleo de las personas en situación o en riesgo de exclusión social, la inserción laboral de las personas desempleadas con mayores dificultades de acceso al mercado laboral y favorecer la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Con este objetivo se pretende mejorar la situación económica de las familias y facilitar el acceso al trabajo de las personas en situación de riesgo y exclusión social, con medidas de discriminación positiva, orientación laboral y formación ocupacional.

Pero además será imprescindible favorecer la generación de actividad empresarial, y el apoyo al empleo por cuenta propia.

Medidas prioritarias:

- 1.1.- Facilitar el acceso al mercado de trabajo y a la actividad empresarial de la población en riesgo de exclusión social y de los colectivos vulnerables
- 1.2.- Mejorar la cualificación profesional de la población activa y adecuarlas al tejido

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

productivo melillense

1.3.- Ampliar y diversificar los canales de información dirigida a los potenciales demandantes de los programas de empleo formación.

OBJETIVO GENERAL 2.- Garantizar los recursos económicos mínimos. Garantizar el acceso a todos los recursos sociales. Mejorar las condiciones de vida de la población en riesgo de exclusión. Facilitar a los medios y recursos económicos y/o servicios suficientes para garantizar las condiciones de una vida digna y evitar la cronificación de las situaciones de precariedad social de las familias especialmente las que tienen hijos a cargo.

La intervención correspondiente a este objetivo general reside principalmente en el área de Servicios Sociales. Esta se encuentra orientada a optimizar el Sistema público de Servicios Sociales manteniendo y mejorando su equipamiento e infraestructuras y reforzando sus servicios y prestaciones, creando una red integral de recursos capaz de hacer frente a las nuevas necesidades emergentes, y las diferentes situaciones de exclusión social en la ciudad.

Medidas prioritarias:

2.1.- Optimizar la gestión de la red de Servicios Sociales

2.2.- Garantizar unos recursos económicos mínimos mediante medidas asistenciales que reduzcan el riesgo de pobreza y de exclusión social en hogares y personas

2.3.- Optimización de la gestión de las prestaciones y mejora de los protocolos de actuación

2.4.- Mejorar el acceso a la salud de la población en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla, así como de los demás colectivos vulnerables

2.5.- Rehabilitación y mejora de los espacios urbanos de los barrios y zonas con especiales necesidades de transformación social

2.6.- Procurar viviendas a la población en riesgo de exclusión o perteneciente a colectivos vulnerables

2.7.- Mejorar la calidad de vida de la tercera edad y otros colectivos vulnerables mediante la mejora de las condiciones de la acogida residencial y programas complementarias a ésta

2.8.- Fomentar la resiliencia de las personas pobres y las que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras perturbaciones y desastres económicos, sociales y ambientales.

2.9.- La mejora de las situaciones de precariedad económica de las familias, la facilitación de los medios y recursos suficientes para facilitar la asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, especialmente los que tienen menores a su cargo, y otras que faciliten medidas de acompañamiento a las familias para evitar las situaciones de exclusión social y la cronificación de la pobreza.

2.10.- Apoyo a la población vulnerable y familias numerosas en el abono de los gastos ocasionados por el incremento de los costes de la energía eléctrica

OBJETIVO GENERAL 3.- Alcanzar una educación con equidad. Erradicar el analfabetismo y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

el absentismo escolar, favoreciendo la escolarización y la integración escolar.

Aunque la educación no es una competencia directa de la Ciudad Autónoma de Melilla, resulta necesario actuar sobre el problema del fracaso escolar y el abandono educativo temprano de forma concertada con el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, para reducir las elevadas tasas presentes en la ciudad.

Los niveles educativos de una población poseen una relación causal directa con los niveles de ocupación laboral que presenta esa sociedad. A mayores niveles educativos mayores posibilidades de alcanzar un empleo, de que este sea más estable y de que exista la posibilidad de una movilidad social y física de los trabajadores.

En relación con esto último, también resulta necesario elevar el nivel educativo de la población adulta, combatiendo el analfabetismo y fomentando el aprendizaje constante a lo largo de la vida.

Medidas prioritarias:

- 3.1.- Prevenir y actuar contra el abandono educativo temprano y el fracaso escolar
- 3.2.- Elevar el nivel formativo de la población adulta y el desarrollo del aprendizaje a lo largo de la vida
- 3.3.- Promover la dotación de nuevas infraestructuras y equipamientos socioeducativos

OBJETIVO GENERAL 4.- Apoyar la integración social de los inmigrantes.

Los problemas de desarraigo, las prácticas discriminatorias, la exclusión del mercado de trabajo o las barreras culturales y lingüísticas, son factores de vulnerabilidad social frecuentes en este colectivo.

Además, una parte de los inmigrantes que acude a Melilla se encuentra en situación de irregularidad, lo que en muchas ocasiones incide negativamente en su inclusión social y en su integración. El rápido, reciente y elevado crecimiento de la población inmigrante en la ciudad de Melilla hace necesario la implementación de actuaciones y medidas que sirvan para prevenir un aumento de la población en exclusión social.

Medidas prioritarias:

- 4.1.- Promover los elementos socializadores que faciliten la integración social de los inmigrantes
- 4.2.- Realizar actuaciones de prevención y atención a los inmigrantes en situación de necesidad
- 4.3.- Apoyo a mujeres en situación de especial vulnerabilidad como consecuencia de su situación socio familiar o su estado físico/psíquico

OBJETIVO GENERAL 5.- Garantizar la atención a las personas en situación de dependencia, personas mayores y con discapacidad. Desarrollar una atención preferente e integral a colectivos desfavorecidos y/o en situación de mayor riesgo, especialmente aquellos que presentan situaciones económicas críticas.

La atención a las personas en situación de dependencia constituye uno de los ejes de los planes nacionales de inclusión social. Los colectivos especialmente vulnerables como los

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

discapacitados y los ancianos se encuentran más expuestos que el resto de la población a deslizarse hacia la exclusión social. Además de estos colectivos, existe otro que ha registrado en los últimos años con una mayor presencia entre la población en riesgo de exclusión, el de las mujeres solas con hijos a cargo, de tal modo que podemos afirmar que existe una feminización de la pobreza al que se une igualmente aquellas personas mayores que viven solas.

Medidas prioritarias:

- 5.1.- Favorecer el acceso de los discapacitados a la formación y el empleo, facilitando su desarrollo social en el espacio público
- 5.2.- Garantizar la asistencia integral a las personas mayores y a aquellas que se encuentran en situación de dependencia, procurándoles un desarrollo normal en su entorno.
- 5.3.- Procurar una asistencia específica a las mujeres que padecen grave riesgo de exclusión social y promover la igualdad entre hombres y mujeres
- 5.4.- Proporcionar atención integral a las personas drogodependientes promoviendo su inserción social y laboral
- 5.5.- Favorecer la atención residencial a aquellas personas en situación de dependencias y o trastorno mental, demencia, alzheimer etc...
- 5.6.- Garantizar una asistencia integral de los menores que se encuentren en situación de exclusión social o en riesgo de padecerla
- 5.7.- Favorecer la integración social y laboral de las personas con discapacidad física o psíquica.
- 5.8.- Favorecer programas centradas en la atención y los cuidados para personas mayores, discapacitadas o dependientes
- 5.9.- Garantizar mediante la financiación de los medicamentos a personas mayores jubiladas con escasos recursos que faciliten la adhesión a los tratamientos médicos diagnósticos por profesionales sanitarios evitando el abandono de los tratamientos crónicos y o puntuales que inciden en la salud.
- 5.10.- Actuaciones tendentes a evitar la soledad no deseada del colectivo de mayores. Promoviendo actuaciones de interacción con otros colectivos etarios.

OBJETIVO GENERAL 6.- Apoyo y Fomento del Tercer Sector.

El objetivo general es apoyar iniciativas, actuaciones y programas que complementen o suplan a intervención dos servicios sociales municipales dentro de su marco de competencias e que vayan dirigidos a la comunidad en general e en concreto a los sectores de población y a los colectivos más desfavorecidos que se como finalidad apoyar a entidades e asociaciones sin ánimo de lucro, que su objetivo de intervención se centre nos siguientes sectores de población:

- Personas con discapacidad
- Inmigrantes.
- Personas mayores.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Otros colectivos con especiales problemáticas sociales.
- Personas en riesgo de Exclusión Social

Medidas prioritarias:

6.1.- Promover, dirigir, conceder directamente subvenciones de programa de cooperación y o desarrollo. Que pretenden conseguir objetivos relacionados con:

- Satisfacción das necesidades básicas da población (alimentación, vivienda, educación, servicios sociales) así como a implantación de pequeñas infraestructuras (luz, transporte, agua...).
- Impulsión e ejecución de acciones de desarrollo sostenible.
- Desarrollo de acciones de ayuda humanitaria e de emergencia.
- Ejecución de acciones de sensibilización, información, e educación para el desarrollo

6.2.- Promover proyectos, en colaboración con el Tercer Sector de Acción Social, destinados a programas destinados a incrementar la empleabilidad y la social de personas vulnerables

- a. Programas de desarrollo de itinerarios integrados de inserción laboral individualizados.
- b. Programas destinados a incrementar la inserción social y laboral de las mujeres inmigrantes, víctimas de barreras sociales y culturales, potenciando su capacitación para la participación social y el empleo y mejorando su calidad de vida.

6.3.- Desarrollar, en colaboración con el Tercer Sector de Acción Social, programas específicos para la formación y el empleo de las personas gitanas en riesgo de exclusión y, en especial, para las mujeres gitanas y los jóvenes.

6.4.- Poner en marcha programas de inserción sociolaboral dirigidos a personas reclusas en tercer grado de tratamiento y en libertad condicional, que contemplen tanto itinerarios personalizados de inserción como acciones destinadas a la orientación laboral, contando para ello con el apoyo del Tercer Sector de Acción Social.

6.5.- Cooperar con el Tercer Sector de Acción Social para implementar y diseñar programas formativos que estén destinados mayoritariamente a mujeres, personas jóvenes, mayores de 45 años, con baja cualificación o con discapacidad, al objeto de formar profesionales y ofrecer nuevas oportunidades de empleo.

OBJETIVO GENERAL 7.- Apoyo y Fomento del Voluntariado.

El Objetivo General de este Área es incrementar la formación de las personas que trabajan con el voluntariado y del propio voluntariado, aumentar la participación ciudadana en el voluntariado e impulsar la modernización, la transparencia y la sostenibilidad de las Entidades No Lucrativas.

Medidas prioritarias:

- Promoción: Promover la participación ciudadana en el voluntariado, incrementando el número de personas voluntarias, así como su compromiso estable en el tiempo.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Formación: Prestar apoyo técnico y económico a las iniciativas de formación que se adopten desde y para el Tercer Sector, a las personas voluntarias que en él colaboran y al resto de agentes que tiene relación o trabaja con el voluntariado.
- Gestión: Apoyar la modernización del Tercer Sector de Acción Social, impulsar la transparencia y la sostenibilidad de las Entidades No Lucrativas y contribuir a la dotación de medios para el desempeño de sus funciones.

B.- EN EL ÁREA DE SALUD PÚBLICA

OBJETIVO GENERAL 1.- Coordinación y desarrollo del Plan sobre Drogas y Adicciones de la Ciudad Autónoma de Melilla: Con este objetivo se pretende desarrollar los programas y actuaciones dirigidos al estudio de la situación, a la prevención y asistencia a las drogodependencias y otras adicciones, recogidos en el Plan Nacional sobre Drogas y Adicciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Medidas prioritarias

- Fomentar la coordinación y participación de todos los agentes públicos y privados implicados en la lucha contra las adicciones.
- Fomentar la sensibilización social y comunitaria del riesgo asociado al consumo de drogas y otras conductas adictivas.
- Desarrollar actividades de prevención en drogodependencias y otras conductas adictivas en el ámbito escolar, laboral, familiar y comunitario que incluyan actividades para fomentar y ofrecer un ocio y tiempo libre saludable.
- Desarrollar la atención integral a las personas con problemas de drogodependencias y otros trastornos adictivos incluyendo la atención al entorno familiar y social.
- Impulsar la reinserción laboral, social y familiar de las personas con problemas de adicción.
- Mejorar el conocimiento de la realidad de las adicciones y de los factores asociados a éstas en la población de Melilla.
- Evaluar las acciones realizadas.
- Garantizar la formación de los profesionales y agentes que trabajan en la prevención y/o asistencia a las adicciones.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades representativas y Organizaciones sin ánimo de lucro de la Ciudad Autónoma que promueven la atención, cuidado y recuperación de personas con adicciones.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **BENEFICIARIOS E IMPORTE:** Los beneficiarios e importe se recogen en el Anexo.

OBJETIVO GENERAL 2.- Desarrollo de las actuaciones de promoción y protección de la salud de la población: Con este objetivo se pretende dar cobertura a los problemas de salud de la colectividad, desarrollar acciones de prevención y promoción de la salud, y otras, que

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

sin ser estrictamente sanitarias, tienen efectos sobre la salud de la población.

Entre las medidas prioritarias de este ámbito se incluyen:

- Educación sanitaria de la población, atendiendo especialmente a colectivos más desfavorecidos o discriminados, para capacitarles en la toma de las mejores decisiones para mejorar su salud y bienestar.
- Modificación de ciertas condiciones sociales, laborales y ambientales que favorezcan un impacto positivo en la salud individual y colectiva.
- Desarrollo de programas de prevención de enfermedades y de promoción de hábitos de vida saludables dirigidos a todas las etapas de la vida, en especial a la infancia y vejez y de acuerdo con las prioridades establecidas previamente, atendiendo especialmente a las enfermedades emergentes, reemergentes y de especial relevancia.
- Desarrollo de acciones de prevención secundaria como son los programas de detección precoz de la enfermedad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades representativas y Sociedades de la Ciudad Autónoma de Melilla que recogen en sus estatutos de fundación la protección y atención a personas con enfermedad o promueven la defensa del colectivo y de las personas con discapacidad
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades representativas de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades, fortaleciendo, previniendo y asistiendo a personas con problemas de salud y prevención de las mismas.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **BENEFICIARIOS E IMPORTE:** Los beneficiarios e importe se recogen en el Anexo I
- **OBJETIVO GENERAL 3.-**
 - Fomento y desarrollo de actuaciones relacionadas con la Salud Animal, control y prevención de zoonosis.
 - Protección y cuidado del bienestar animal y fomento de la adopción de animales abandonado y promoción de la lucha contra el abandono de animales domésticos
 - Medidas prioritarias:
 - Desarrollo de actividades en sanidad animal, específicamente aquellas que contribuyen a prevenir zoonosis, con especial incidencia las relacionadas con la Lucha Antirrábica.
 - Control y supervisión del Centro de Recogida de Animales.
 - Tramitación de expedientes relativo al traslado de animales.
 - Implantación, establecimiento y gestión de Colonias felinas
- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:**
 - Actuaciones relacionadas con la Salud Animal, control y prevención de zoonosis.
 - Fomento y promoción de actuaciones tendentes a la adopción de animales de animales

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

abandonados y del sacrificio cero.

- Establecimiento y control de colonias felinas
- Sensibilización para combatir el maltrato animal y el abandono de animales domésticos
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública. Dirección General de Salud Pública
- **Sector al que se dirige la ayuda:** Entidades que promuevan la protección de animales, Centros de acogidas y refugio de animales, y Colegios profesionales
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades representativas de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades, fortaleciendo, previniendo y asistiendo a aquellos para traslados, esterilización, controles y desarrollo de actividades en el bienestar animal y en el fomento de la sanidad animal, específicamente aquellas que contribuyan a prevenir zoonosis, la lucha antirrábica y a la difusión de otras enfermedades transmisibles
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **BENEFICIARIOS E IMPORTE:** Los beneficiarios e importe se recogen en el Anexo

OBJETIVO GENERAL 4- Actuaciones tendentes a fidelizar y promover la captación de profesionales sanitarios para el fortalecimiento de la salud pública y la atención sanitaria a la población melillense.

Se viene produciendo un falta de ocupación de plazas de profesionales que se ocupan de la atención sanitaria en la Ciudad de Melilla, por ello y al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que permite a los poderes públicos orientar sus políticas de gasto sanitario a corregir desigualdades sanitarias y garantizar la igualdad de acceso a los Servicios Sanitarios Públicos en todo el territorio español, según lo dispuesto en los artículos 9.2 y 158.1 de la Constitución, y lo establecido en el art. 81 de la misma Ley que, señala que la generalización del derecho a la protección de la salud y a la atención sanitaria debe implicar la homologación de las atenciones y prestaciones del sistema sanitario público y que esto se efectuará mediante la asignación de recursos financieros que tengan en cuenta tanto la población a atender en cada Comunidad Autónoma y las inversiones sanitarias a realizar para corregir las desigualdades territoriales sanitarias, exige esta actuación promocional que mejore las condiciones y de la calidad de vida de los melillenses, de acuerdo con lo recogido en el art. 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de la Ciudad de Melilla.

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Colegio Oficial de Médicos de la Ciudad Autónoma de Melilla para promocionar la captación, fidelización y arraigo de profesionales sanitarios en la Ciudad de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Incentivar mediante apoyo financiero y otras medidas de integración en la sociedad melillense de aquellos profesionales sanitarios que desean establecerse en la ciudad y mejorar la dotación sanitaria y por ende la salud de la población melillense.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter temporal con periodicidad anual.
- **BENEFICIARIOS E IMPORTE:** Los beneficiarios e importe se recogen en el Anexo I

ASPECTOS COMUNES A LAS LINEAS EXPUESTAS

- Fechas de concesión previstas: Desde enero a junio.
- Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos o publicación de las convocatorias en el caso de concurrencia competitiva
- Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla. Formalización y de los correspondientes Convenios de Colaboración.
- Seguimiento: Justificación a través de facturas de todos los gastos de personal, generales, de reparación y mantenimiento ordinario. Justificación técnica de un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos. Traslado a Intervención General para su fiscalización.
- Evaluación: Aplicación de Indicadores de proceso y de resultado.
 - Número de actividades llevadas a cabo.
 - Grado de cumplimiento de objetivos.
 - Número de personas o pacientes afectados.
 - Plazo de tramitación y pago.

C.- EN EL ÁREA DEL MENOR Y LA FAMILIA

OBJETIVO 1.- Ofrecer una atención adecuada a niñas tuteladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, que por diversos motivos resulta beneficioso para su adecuado desarrollo salir del entorno de la Ciudad de Melilla.

El programa pretende:

- Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizado, de cara a la inserción sociolaboral de las adolescentes.

OBJETIVO 2.- Ofrecer atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo que permitan la progresiva normalización y reinserción de las menores con problemas sociofamiliares.

El programa de primer acogimiento y atención residencial para menores socialmente

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

desfavorecidas pretende:

- Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con posibilidad de realizar actividades en el exterior del Centro de Acogida, en cuyo caso se procurará la utilización de recursos normalizados.

OBJETIVO 3.- Ofrecer atención individualizada a menores en situación de riesgo y/o desamparo, en centros residenciales de atención especializada, que permitan la progresiva normalización y reinserción de menores con problemas sociofamiliares.

El programa pretende:

- Ofrecer acogida con los cuidados físicos y psíquicos precisos.
- Realizar la oportuna valoración y propuesta de intervención de forma temporalizada e individualizada.
- La intervención especializada y profesionalizada se desarrollará en régimen abierto, con la realización de actividades en el exterior del Centro, procurando la utilización de recursos normalizados.

OBJETIVO 4.- Ofrecer a los menores a través de una línea telefónica de ayuda a la infancia, ayuda psicológica, informar sobre recursos sociales, resolver dudas de carácter jurídico, derivar a los recursos más adecuados y realizar intervenciones en aquellos casos que lo requieran.

El Programa pretende:

- Atención especializada de las llamadas telefónicas recibidas en la línea de ayuda a la infancia que procedan de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Coordinación con organismos, entidades o agentes sociales que trabajen en el ámbito de la infancia y la adolescencia dentro del ámbito territorial de la Ciudad.
- Seguimiento de los casos detectados y derivados a los Centros de Servicios Sociales de la Consejería del Menor y la Familia.
- Elaboración de un informe anual sobre la situación de la Infancia y Adolescencia en la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con la información recogida como consecuencia de la prestación del servicio.

OBJETIVO 5.- Ofrecer a los jóvenes ex-tutelados (de 18 a 23 años) un recurso residencial, educativo y formativo en la Ciudad de Melilla, que comprenderá actividades agrupadas en las dos siguientes líneas de trabajo:

- 1.- Línea para Búsqueda de empleo
- 2.- Línea para Emancipación

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por ello con este programa se pretende:

1. Dar respuesta a situaciones de emergencia social de jóvenes ex - tutelados en riesgo de exclusión social: estancia de duración limitada con el fin de ofrecerle una vivienda digna, cálida y confortable para su desarrollo como individuo en un mundo colectivo.
2. Supervisar el proceso de rehabilitación e integración de la persona para la preparación al mundo de manera independiente: guiar en la preparación para una vida más autónoma e independiente, sin la necesidad de tutores legales, pero sí con personal de apoyo, que le indiquen los pasos a seguir para dicha independencia.
3. Dotar o reforzar las habilidades necesarias para el desempeño de las actividades básicas de la vida diaria.
4. Fortalecer la capacidad de resolución de conflictos personales de manera independiente.
5. Transmitir la capacidad de autonomía en el desempeño de sus actividades diarias, tales como recoger la casa, hacerse de comer, ir al médico... siempre bajo el sutil y ligero seguimiento del equipo multidisciplinar, para comprobar la evolución de los/las usuarios.
6. Fomentar el análisis de la realidad desde su propia visión y reflexión para la resolución de problemas cotidianos.
7. Promover el uso de los recursos socio-sanitarios.
8. Favorecer el proceso de toma de decisiones para que adopten posturas responsables.
9. Promover hábitos y conductas de salud e higiene personal.
10. Fomentar la identidad personal y relacional.
11. Estimular el conocimiento y aceptación de normas básicas de la comunidad/entorno.

Todo ello persiguiendo los siguientes objetivos:

- Integración social: para proporcionar al individuo un alojamiento dentro de la comunidad, facilitando con la ayuda de la construcción y desarrollo de una estructura vital, para la preparación e incorporación en la Sociedad y Mercado laboral, antes de que puedan valerse por sí mismos.
- Equilibrio Psicosocial: Atendiendo a cada persona mediante programas individuales de autoreforzamiento, para cubrir las diferentes áreas personales o sociales afectadas en cada uno de ellos. Sobre todo, para las que se encuentre algún tipo de déficit o carencia.
- Preparación: durante el tiempo que los jóvenes extutelados se encuentran dentro del hogar recibirán un plan de preparación individualizado que aumente su capacidad para tomar decisiones, intentando que la persona crezca de manera autónoma y que progresivamente pueda valerse por sí misma, adquiriendo nuevas responsabilidades y sintiéndose a la vez dueño de su propia vida, intentando así alcanzar su autonomía por completo.
- Estructuración de la vida diaria: enseñando a las personas a organizar su tiempo mediante actividades normalizadas (de autocuidado, ocio y participación social) dentro del hogar y en la comunidad, además de la adquisición de hábitos y rutinas.
- Normalización de su situación: para luchar contra la intolerancia, el estigma y la

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

discriminación.

- Desarrollo de mecanismos: que favorezca la integración de las personas atendidas involucrando su participación con diversos grupos de exclusión o menos favorecidos de la Sociedad, como pueden ser personas con limitación de movilidad, discapacidad mental, proyecto hombre, participación en actividades de la 3ª edad, etc. (fomentando de ese modo la colaboración de identidades de la ciudad)
- Dotar de un recurso de alojamiento completo en un entorno comunitario. Dicho alojamiento comprenderá: manutención, ropa, medicamentos, útiles de aseo, ropa de cama y cuantos enseres se requieran para desarrollar una vida digna.
- Crear las condiciones necesarias que permitan a las personas con esta problemática vivir de manera autónoma
- Ayudar en la creación de una red social de relaciones, potenciando la participación en actividades socioculturales y lúdico-deportivas.
- Procurar un aumento en la calidad de vida
- Dar una oportunidad necesaria a estos Jóvenes para su inserción en la Sociedad.

OBJETIVO 6.- Ofrecer un Hogar de emancipación para jóvenes ex tuteladas (entre 18 y 23 años) para su formación personal y profesional, con un número variable de plazas, según el presupuesto disponible, en la península. Mediante este programa se pretende:

- Dotar de un recurso de alojamiento completo en un entorno comunitario. Dicho alojamiento comprenderá: manutención, ropa, medicamentos, útiles de aseo, ropa de cama y cuantos enseres se requieran para desarrollar una vida digna.
- Desarrollar las capacidades personales como la convivencia, la asunción de una vida independiente de las instituciones y la incorporación progresiva a los circuitos sociales normalizados.
- Trabajar la responsabilidad mediante actitudes como la seriedad y constancia en el compromiso adquirido y el conocimiento y ejercicio de sus derechos y deberes ciudadanos.

OBJETIVO 7.- Desarrollar actuaciones de integración de menores acogidos o en situación de riesgo de exclusión social para contribuir a mejorar su integración social y a mejorar su adaptación al entorno educativo.

El Programa tiene como objetivos:

- Cubrir las necesidades básicas de alimentación, higiene y atención sanitaria de los menores que formen parte de las actividades.
- Potenciar las relaciones interpersonales.
- Ofrecer espacios de ocio y diversión a los menores.
- Enseñar a los menores los diferentes tipos de ocio que existen en la ciudad.
- Fomentar la participación de los menores en las actividades que se realizan.
- Potenciar la autoestima, aptitudes y valores del menor como persona.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- La rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de financiación del mismo, en el que se incluirán los gastos derivados del coste del programa relativos a pago de comida, transporte en autobús, aseo, limpieza, material didáctico, ropa, calzado y todo tipo de gastos derivados directamente de la ejecución del programa.

OBJETIVO 8.- Fomento de la inserción laboral de menores acogidos o tutelados por la Ciudad Autónoma o a través de cursos formativos que promuevan la inserción de menores en riesgo de exclusión.

Mediante este programa se pretende:

- Lograr mayores niveles de autonomía, entendiendo como tal la capacidad de dirigir por sí mismo su propio proceso personal, emanciparse, generar expectativas de avance, definir proyectos de mejora, buscar la independencia personal y la equiparación dentro de la sociedad en la que vivimos.
- Fomentar y reforzar su autonomía, la autonomía no es sólo una cuestión económica sino también de empoderamiento, es decir, de madurez, personalidad y autoestima.
- Estimular su implicación, impulsar la toma de decisiones, aceptar que se equivoquen, responder a sus errores, ayudarlos a apropiarse de su conducta y descubrir cómo su conducta afecta a otras personas, y tienen que aprender a responsabilizarse de ello.
- Formación para la vida, que permita una integración social, un acceso a oportunidades de incorporación activa a la sociedad.
- Desarrollo integral de la persona, que pueda avanzar en diferentes áreas de forma equilibrada.
- Ofrecer alternativas que permitan que las personas aprendan a aprender, a través de un circuito de acción-reflexión-acción.
- Fomentar su autoconocimiento, es decir, que sepan cuáles son sus verdaderas posibilidades y potencialidades.
- Reforzar su autoestima, ya que ésta empodera al joven y le da fuerzas y motivación para avanzar en su itinerario.
- Concienciación de la importancia del autocuidado
- Motivar para la continuación de la formación y actualización de competencias profesionales.
- Desarrollar valores de cooperación, solidaridad.
- Capacitación profesional.
- Proporcionar experiencias de éxito.
- Acompañarles: estar a su lado mientras hacen su camino.

OBJETIVO 9.- Fomento de la formación y reciclaje profesional del personal de los centros de protección, la introducción de nuevos modelos organizativos y de atención al colectivo de menores de protección y /o de reforma requiere la permanente actualización de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

conocimientos y de técnicas de intervención con estos colectivos.

Mediante este programa se pretende:

- Aplicar técnicas educativas para la mejora de la convivencia en los centros de menores
- Mejorar la calidad en la atención y en el servicio de los centros residenciales de menores.
- Incorporar medidas educativas específicas como estrategias reductoras de los factores de riesgo en base a una metodología de trabajo socioeducativa.
- Fomentar el desarrollo de habilidades para la detección precoz de situaciones de riesgo.
- Capacidad para aplicar los conocimientos adquiridos a fin de prevenir, detectar y actuar ante posibles casos de violencia infantil o juvenil.
- Capacidad para diseñar programas y estrategias de prevención y protocolos de actuación en colaboración con otros profesionales y entidades involucrados en la protección de menores.
- Capacidad para comunicar de forma efectiva sus conclusiones y recomendaciones a otros profesionales, autoridades, familias y afectados por el problema de la violencia infantil y juvenil.
- Capacidad para analizar críticamente los protocolos y proponer mejoras.

ANEXO II

Nº	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA - ORGÁNICO PROGRAMA ECONÓMICO CL. ESPECÍFICA DENOMINACIÓN	IMPORTE	DIRECCIÓN GENERAL	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN
1	05 23101 48900 CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	6.287.406,35 €	SERVICIOS SOCIALES/ MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/ DIRECTA
2	05 23105 48000COLEGIO CONVENIO SAN VICENTE DE PAUL/ VIRGEN DE LA LUZ	1.687.054,11€	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
3	05 23106 47900 CONVENIO FUNDACION TUTELAR	34.068,46 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
4	05 23107 48000 CONVENIO RELIGIOSAS MARIA INMACULADA	383.020,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
5	05 23108 48000 CONVENIO CARITAS DIOCESANA/INTERPARROQUIAL MELILLA	305.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
6	05 23109 48000 CONVENIO ASOME	156.884,80 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
7	05 23110 48000 CONVENIO VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES	25.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
8	05 23111 48000 CONVENIO ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER	69.244,56 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
9	05 23112 48000 CONVENIO ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA	343.171,95 €	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

10	05 31102 48000 CONVENIO A.E.C.C.	146.000,00 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
11	05 31103 48000 CONVENIO ASOCIACION PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS	100.000,00 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
12	05 31104 48000 CONVENIO COLEGIO OFICIAL VETERINARIOS DE MELILLA	450.000,00 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
13	05 31101 48000 CONVENIO CRUZ ROJA ESPAÑOLA	333.796,35 €	SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
14	05 23113 48000 CONVENIO ASOCIACION AUTISMO DE MELILLA	219.592,11 €	SERVICIOS SOCIALES / SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	NOMINATIVA
15	05 23114 48000 CONVENIO ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA	35.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
16	05 23115 48000 CONVENIO CLINICA EL SERANIL	267.180,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
17	05 23116 48000 CONVENIO HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZON DE JESÚS	293.825,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
18	05 23117 48000 CONVENIO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	735.840,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
19	05 23118 48000 CONVENIO COA	297.755,52 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
20	05 23119 48000 CONVENIO FEAFES MELILLA	125.138,61 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
21	05 23120 48000 CONVENIO TEAMA	162.499,56 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
22	05 23121 48000 CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA	219.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
23	05 23122 48000 CONVENIO ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES)	202.724,85 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
24	05 23123 48000 CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA	227.750,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
25	05 23124 48000 CONVENIO AMLEGA	59.524,70 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
26	05 31105 48000 CONVENIO ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MELILLA (ADIMEL)	205.000,00 €	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA
27	05 23125 48000 CONVENIO MENSAJEROS POR LA PAZ	40.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
28	05 23104 48000 PREVENCION E INSERCIÓN SOCIAL	2.678.932,64 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA CONCURRENCIA NO COMPETITIVA/ DIRECTA
29	05 23100 48000 SUBV. CENTROS POLÍTICAS SOCIALES	172.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
30	05 23100 47900 CONVOCATORIA MANTENIMIENTO PROGRAMA TAXIS ADAPTADOS	10.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA
31	05 23102 48000 SUBV. ORGANISMOS SIN ANIMO LUCRO	224.302,35 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA
32	05 23103 48000 SUBV. A PROGRAMAS DE INTERÉS GRAL. CON CARGO A LA ASIGN. TRIBUT. DEL 0,7% DEL IRPF - AFECTADA	3.043.544,43€	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

33	05 31106 48000 CONVOCATORIA SUBVENCIONES SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL	100.000,00 €	SALUD PÚBLICA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
34	05 23127 48000 AYUDA A ENFERMOS NEUROLÓGICOS	300.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA / DIRECTA
35	05 31100 48000 BECAS TALLERES ASISTENCIA Y PREVENCIÓN DE ADICCIONES	50.000,00 €	SALUD PÚBLICA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
36	05 23133 48001 ILUSTRE COLEGIO DE MÉDICOS	200.000,00€	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA
37	05 24103 48000 PROGRAMA ASISTENCIA MATERIAL BÁSICA FSE+2021- 2027	300.258,00 €	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA/DIRECTA
38	05 23107 48900 MUJERES VECINALES	280.574,92 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
39	05 31108 48000 ASOCIACIÓN HUELLAS DE SOLIDARIDAD	100.000,00 €	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA
39	05 23113 48001 ASOCIACIÓN ANAR	9.500,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
40	05 23119 48001 CONVENIO ASOCIACION HOGAR LA SALLE JEREZ	54.596,70 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
41	05 23120 48001 INSTITUTO PSICOPEDAGOGICO DULCE NOMBRE DE MARIA	580.350,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
42	05 23121 48001 FUNDACION EMET ARCOIRIS	493.115,00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
43	05 23122 48001 ASOCIACION MALAGUENA DE PADRES PARALITICOS CEREBRALES	43.920,00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
44	05 23123 48001 MELILLA INTEGRAL	206.500, 00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
45	05 23126 48000 AYUDAS TRASLADOS PENÍNSULA ENFERMOS	200.000, 00€	SERVICIOS SOCIALES	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
46	05 23126 48001 ASOCIACIÓN CULTURAL GITANOS DEL SIGLO XXI	100.000, 00	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA
47	05 23125 48001 ASOCIACIÓN CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ	285.000,00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
48	05 23129 48000 ASOCIACIÓN DE CELÍACOS DE MELILLA	13.923,00 €	SERVICIOS SOCIALES/SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA/DIRECTA
49	05 23128 48000 ASOCIACIÓN MELILLA INSERCIÓN	128.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
50	05 23128 48001 ASOCIACIÓN MELILLA ACTIVA	391.750,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
51	05 23129 48001 DIVINA INFANTITA	485.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

52	05 23127 48001 ASOCIACIÓN CULTURAL Y ACCIÓN SOCIAL YASINEN	100.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
53	05 23130 48000 ASOCIACIÓN MÉRGENES Y VÍNCULOS	150.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
54	05 23130 48001 ASOCIACIÓN ASYRE	190.000,00	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA
55	05 23131 48000 EL TECHO ES UN DERECHO	30.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES	NOMINATIVA/DIRECTA
56	05 23131 48001 COLEGIO DE ODONTÓLOGOS DE MELILLA	100.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES/MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
57	05 23133 48001 COLEGIO DE MÉDICOS DE MELILLA	150.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES/MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
58	05 23134 48001 TERAPI GUAAU	50.000,00 €	SERVICIOS SOCIALES/MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/DIRECTA
50	05 23107 48001 SUBV. CENTRO COLABORADORES MENORES	150.000,00 €	MENOR Y FAMILIA	CONCURRENCIA COMPETITIVA / NO COMPETITIVA / DIRECTA
59	05 31202 78000 ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE MELILLA	200.000,00€	SALUD PÚBLICA	NOMINATIVA/DIRECTA
60	05 23101 78000 CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	150.000, 00€	SERVICIOS SOCIALES/MENOR Y FAMILIA	CONCURRENCIA /DIRECTA
61	05 23129 78000 DIVINA INFANTITA	50.000, 00€	MENOR Y FAMILIA	NOMINATIVA/ DIRECTA

2.-CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIONES PUBLICAS E IGUALDAD

A.- DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.1-FORMACIÓN A EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA CUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Realización de diferentes acciones formativas dirigidas a Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Función Pública.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Gestión de las acciones formativas que se desarrollen durante los ejercicios 2024 al 2026 correspondientes a los Planes de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla y cuya finalidad es la formación de los Empleados Públicos de la misma.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO:** 27.756,90 € + 19.216,32€ + 19.810,88 + 19.216.32 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No se prevén.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - 03 92005 48900 USTM PLAN DE FORMACIÓN-FONDOS PROPIOS USTM 27.756,90 €
 - 03 92001 48900 UGT FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL UGT 19.216,32 €
 - 03 92001 48900 CCOO FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL CCOO 19.810,88 €
 - 03 92001 48900 CSIFFORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO PERSONAL CSIF 19.216,32 €
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 1. Concesión anual mediante partida nominativa a cada una de las entidades sindicales con representación local en la Ciudad Autónoma de Melilla.
 2. Subvención concedida por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionada por la Dirección General de Administraciones Públicas.
 3. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224 de 9 de septiembre de 2005).
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Informes y justificaciones aportadas por el beneficiario, así como cuantas comprobaciones considere oportuno la Dirección General de Función Pública.
 - Evaluación: Memoria de actuación por cada acción formativa. Entre los criterios objetivos a evaluar se tendrá en cuenta:
 - Los alumnos que se matriculen y los que finalicen las acciones formativas.
 - Costes económicos desglosados en gastos directos e indirectos.

B.- DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESIDENTE

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.1-VOLUNTARIADO ASOCIACIONES ONG´S

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Contribuir a fomentar una cultura de la solidaridad en nuestra ciudad, mediante la cooperación y la educación para el desarrollo.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Voluntarios de la Asociación y todos aquellas que estén interesados.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Llevar a cabo programas y acciones de cooperación al desarrollo y solidaridad que conlleven una implicación efectiva de personas, colectivos y entidades de la ciudad. Acompañar procesos de desarrollo humano. Contribuir a la generación de procesos de desarrollo en las áreas geográficas establecidas por la Ciudad Autónoma. Salvar vidas, aliviar el sufrimiento y mantener la dignidad humana durante y después de las crisis provocadas por el hombre o por desastres naturales, así como prevenir y reforzar la capacidad de respuesta para cuando sobrevengan tales situaciones.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 35.000€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No se preveen.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - 0392501/48900 Subvención Asociación Intervención Ayuda y Emergencias 10.000,00€
 - 0392501/48900 Ayuda, cooperación y Desarrollo 25.000,00€
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a. Concesión de subvención directa nominativa a ONG Asociación Intervención Ayuda y Emergencia.
 - b. Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.
 - c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
 - d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

2.1-CENTRO HIJOS DE MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Ayudar a la Entidad, como Centro Cultural, Deportivo y Social que es, en todas aquellas actividades Culturales, Deportivas y Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Centro Cultural, Deportivo y Social.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 30.000€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No se preveen.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - 03/92402/48900 Subvención Centro de Hijos de Melilla 30.000,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a. Concesión de subvención directa nominativa a Centro de Hijos de Melilla
 - b. Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.
 - c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
 - d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

2.2-ASOCIACIÓN POLICÍA LOCAL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Ayudar a la Entidad, como Centro Cultural, Deportivo y Social que es, en todas aquellas actividades Culturales, Deportivas y Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Centro Cultural, Deportivo y Social.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 30.000€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No se prevén.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - 03/92402/48900 Subvención Asociación Policía Local 30.000,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a. Concesión de subvención directa nominativa a Asociación Policía Local
 - b. Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.
 - c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
 - d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

2.3-CLUB ESCORPIO DE AVENTURAS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Ayudar a la Entidad, como Centro Cultural, Deportivo y Social que es, en todas aquellas actividades Culturales, Deportivas y Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Centro Cultural, Deportivo y Social
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 15.000€

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No se preveen.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - 03/92402/48900 Subvención Club Scorpio de Aventuras 15.000,00€
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a. Concesión de subvención directa nominativa a Club Scorpio de Aventuras
 - b. Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.
 - c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
 - d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

2.4-ASOCIACIONES AMAS DE CASA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Ayudar a la Entidad, como Centro Cultural, Deportivo y Social que es, en todas aquellas actividades Culturales, Deportivas y Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Asociación Amas de Casa.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 10.000€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No se preveen.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - 03/92402/48900 Subvención Asociación Amas de Casa 10.000,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a. Concesión de subvención directa nominativa a Asociaciones Amas de Casa.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- b. Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.
 - c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
 - d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc... Plazo de tramitación y pago.

SUBVENCIÓN AL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomentar la igualdad entre hombres y mujeres.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Formar a la población en general en materias de igualdad de hombres y mujeres y, de interés en materia de mujer.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Ciudadanía en general.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Fomento de la igualdad y formación general a la ciudadanía.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES EJERCICIO:** 5.000,00 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Subvención Colegio de Abogados Igualdad (03/23105/48000)
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No consta.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a. Concesión de subvención directa nominativa a Ilustre Colegio de Abogados de Melilla.
 - b. Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.
 - c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
 - d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Seguimiento: Control de gastos con la pertinente documentación justificativa.
- Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas.
- El centro Gestor elaborará un informe sobre las líneas de subvención gestionadas por el mismo.

SUBVENCIÓN A ASOCIACIÓN PUENTE DE OPORTUNIDADES

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomentar la igualdad en el tejido empresarial de Melilla.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** La implementación de la marca melillense de excelencia a la igualdad empresarial.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Tejido empresarial de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Favorecer la igualdad.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES EJERCICIO:** 25.000,00 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Asociación Puente de Oportunidades Proyecto Mujer (03/23104/48000)
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No consta.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a. Concesión de subvención directa nominativa a Asociación Puente de Oportunidades.
 - b. Fechas de concesión previstas: Durante todo el año.
 - c. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
 - d. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Control de gastos con la pertinente documentación justificativa.
 - Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas.
 - El centro Gestor elaborará un informe sobre las líneas de subvención gestionadas por el mismo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

C.- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

• OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

1. Facilitar y mejorar la enseñanza de los melillenses, mejorando la oferta universitaria, así como el fomento de la actividad universitaria. Mejorar la infraestructura universitaria en nuestra ciudad.
2. Favorecer la especialización de los alumnos universitarios mediante la implantación de Másteres Universitarios, seminarios de especialización, cátedras, acciones formativas y foros internacionales.
3. Apoyo a proyectos e iniciativas dentro del ámbito formativo universitario.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

SUBVENCIONES PARA CONVENIOS CON LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA LA IMPLANTACIÓN DE GRADOS, MÁSTERES Y ACTIVIDADES UNIVERSITARIAS

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Facilitar y mejorar la enseñanza de los melillenses, así como el fomento de la actividad universitaria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Facilitar y mejorar la enseñanza superior de los melillenses, así como el fomento de la actividad universitaria como foco de atracción económica de nuestra ciudad, elemento dinamizador estratégico y de impulso socioeconómico para el futuro.

Se pretende ampliar y consolidar la oferta universitaria de titulaciones, grados, másteres, seminarios, conferencias, Cátedras y otros programas formativos de calidad como elementos de generación de riqueza y desarrollo futuro de Melilla. Se consolida el Foro Internacional de Turismo, como programa de fomento del turismo y de la imagen y promoción internacional de Melilla.

Entre las titulaciones que se pretenden impulsar en el ámbito de Melilla en los próximos ejercicios estarán las relacionadas con los nuevos Grados de Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial, Podología y Másteres en los ámbitos de Comercio Exterior, Relaciones Económicas Internacionales, Finanzas y Aplicaciones al Análisis de Negocios, Gestión de la Salud, y cuantas otras se estimen oportunas a fin de incrementar la oferta universitaria de la Universidad de Granada en Melilla.

ÁREA DE COMPETENCIA: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Política Universitaria.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Universidad de Granada. Otras Universidades.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Favorecer el acceso a la enseñanza universitaria y su especialización mediante la implantación y consolidación de Titulaciones Universitarias, Máster universitario y otros programas académicos. Así, en el “Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Granada y la Ciudad Autónoma de Melilla para el Desarrollo de la Oferta Universitaria” de fecha 3 de diciembre de 2018, publicado en el BOME núm. 26 extraord. de 19 de diciembre de 2018, se especificaban

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

objetivos tales como la asunción por la Ciudad Autónoma de los costes del personal docente y de administración y servicios ocasionados por la implantación de dichas nuevas titulaciones universitarias, así como la mejora de las infraestructuras del Campus de la Universidad de Granada en Melilla. La Ciudad sufragará los gastos de personal docente acordados con la Universidad de Granada que se ocasionen por la implantación de las nuevas Titulaciones y Másteres universitarios. Asimismo, se fomentará el desarrollo de actividades en el Campus de la Universidad de Granada en Melilla, así como su difusión fuera de la Ciudad. En el caso del fomento de las actividades universitarias de las tres facultades del campus de Melilla se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Periodicidad anual. Los propios Convenios interadministrativos de desarrollo señalan y concretan el plazo de ejecución, vinculado al año escolar o según convenio.

COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:

- Convenio UGR- Grado en Enfermería: 1.040.516,83 euros.
- Convenio UGR- Grado Ed. Primaria y Ciencias ACT Física: 1.305.100,68. euros
- Convenio UGR- ADE+ Derecho: 1.077.394,34 euros.
- Convenio UGR- Grado Fisioterapia: 633.253,03 euros.
- Convenio UGR-Grado Ciencias de Datos e Inteligencia Artificial: 300.000 euros
- Nuevos Grados Universitarios UGR: 300.000 euros
- Convenio UGR Másteres Facultad Ciencias de la Educación: 15.375,00 euros.
- Convenio UGR- Máster Abogacía: 15.526,70 euros.
- Convenio UGR- Fomento de la Actividad Universitaria: 90.000,00 euros.
- Convenio UGR- Máster Negocios y Administración de Empresas y RRHH: 15.375,00
15.375,00 euros.
- Convenio UGR para el Fomento del Deporte Náutico de Vela: 10.000,00 euros.
- Convenio UGR- Seminario Prof. "José Sainz Cantero": 10.000,00 euros.
- Convenio UGR para la implantación y desarrollo de la Cátedra Sefarad. 30.000 euros.
- Convenio UGR Foro Internacional de Turismo. 50.000 euros.
- Convenio UGR Cursos de Verano.30.000 euros
- Convenio UGR Fomento de Investigación Campus de Melilla.70.000 euros
- Convenio UGR Curso Microcredencial Oxigenoterapia Hiperbárica 6.000 euros
- Convenio UGR XXVIII Encuentro Interprovincial Aula Permanente de Formación Abierta
12.000 euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

- Convenio UGR- Grado en Enfermería: (03 32402 45390)
- Convenio UGR- Grado Ed. Primaria y Ciencias ACT Física: (03 32403 45390).

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Convenio UGR- ADE+Derecho: (03 32404 45390).
- Convenio UGR- Grado Fisioterapia: (03 32405 45390).
- Convenio UGR-Grado Ciencias de Datos e Inteligencia Artificial: (03 32421 45390)
- Nuevos Grados Universitarios UGR: (03 32422 45390)
- Convenio UGR Másteres Facultad Ciencias de la Educación: (03 32412 45390).
- Convenio UGR- Máster Abogacía: (03 32406 45390).
- Convenio UGR- Fomento de la Actividad Universitaria: (03 45300 45390).
- Convenio UGR- Máster Negocios y Adm. De Empresas y RRHH: (03 32410 45390).
- Convenio UGR para el Fomento del Deporte Náutico de Vela: (03 32411 45390).
- Convenio UGR- Seminario Prof. "José Sainz Cantero": (03 32408 45390).
- Convenio UGR para la implantación y desarrollo de la Cátedra Sefarad. (03 32414 45390).
- Convenio UGR Foro Internacional de Turismo. (03 32413 45390).
- Convenio UGR Cursos de Verano (03 32417 45390).
- Convenio UGR Fomento de Investigación Campus de Melilla (03 32415 45390).
- Convenio UGR Curso Microcredencial Oxigenoterapia Hiperbárica (03 32416 45390)
- Convenio UGR XXVIII Encuentro Interprovincial Aula Permanente de Formación Abierta

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

PLAN DE ACCIÓN: Se prevé los siguientes:

- Concesión de subvenciones directas nominativas a la Universidad de Granada para el desarrollo de cada una de las Titulaciones, Seminarios, Actividades, Másteres Universitarios y otras acciones formativas por los importes reseñados.
- Fechas de concesión previstas: Desde enero a abril/mayo (anticipada) o pospagable (a final de año).
- Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos.
- Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
- Evaluación: Elaboración por las entidades beneficiarias de un Informe o Memoria de las actividades o proyectos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, actividades realizadas, resultados obtenidos, identificación de beneficiarios, observaciones, entre otros datos de interés.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Comparativo con los datos económicos de ejercicios anteriores, si los hubiera. Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, entre otros que se contemplen en los convenios.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

AYUDAS BECAS MÁSTER

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Fomentar el desarrollo universitario superior de los melillenses.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Facilitar la formación posgrado a titulados en grados universitarios melillenses, mediante la realización de másteres universitarios.

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Política Universitaria.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Política Universitaria.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Egresados de grado melillenses.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Favorecer la formación posgrado para acceso a programas de doctorado y la incorporación laboral.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2026: 230.000,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

- Becas Universitarias/Ayudas al Estudio (03 32000 48001)

APORTACIÓN DE OTROS ENTES: No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de la actividad subvencionada. Se prevé

PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:

- Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia.
- Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico.
- Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM.
- Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases de la subvención será el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y la correspondiente Convocatoria anual.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Número de solicitudes presentadas
- Número de beneficiarios finales
- Plazo y tramitación del pago

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

COLABORACIÓN ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS EXTERNAS FORMATIVAS

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Favorecer la formación práctica de estudiantado tanto de centros públicos como privados que, en sus convenios incluyan cláusulas que contemplen gastos como asignación de una cantidad mensual en concepto de bolsa o ayuda al estudio, pagos de tasas por gestión académica u otros conceptos. En ningún caso dicha ayuda tendrá la consideración de remuneración o nómina por la actividad desarrollada al no existir relación contractual.

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Política Universitaria.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Estudiantes de grados y másteres universitarios o equivalentes de centros formativos públicos o privados, que reúnan los requisitos establecidos recogidos en las normativas docentes correspondientes.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Proporcionar al colectivo beneficiario la posibilidad de participar en actividades formativas que les permitan el desarrollo de sus habilidades y conocimiento práctico.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: De carácter permanente con periodicidad anual

- Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2026: 10.000,00 €

APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:

- No consta

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Colaboraciones estudiantes en Prácticas Formativas (03 32420 45390)

PLAN DE ACCIÓN:

Se atenderán solicitudes de estudiantado que reúnan los requisitos establecidos en las normativas de los centros formativos correspondientes con los que existan convenios vigentes de colaboración formativa.

Se asignarán como tutores externos personal de la CAM con titulación y conocimientos adecuados al plan docente que acepten voluntariamente colaborar en la formación.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.
- Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4º

ACTIVIDADES DIVERSAS DE POLÍTICA UNIVERSITARIA

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Favorecer encuentros como congresos, seminarios,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

jornadas y asociaciones de colectivos docentes y profesionales vinculados al desarrollo y transferencia del conocimiento de carácter científico-académico,

AREA DE COMPETENCIA: Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.

CENTRO GESTOR: Dirección General de Política Universitaria.

SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA: Entidades organizadoras y participantes de los diferentes eventos.

OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER: Proporcionar al colectivo beneficiario la posibilidad de celebrar en la Ciudad Autónoma de Melilla, encuentros científicos, académicos, formativos y profesionales que contribuyan al desarrollo del conocimiento científico y calidad en la formación universitaria.

PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN: De carácter permanente con periodicidad anual. Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y colectivos beneficiarios.

COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2026: 50.000,00 €

APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: No consta
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Actividades diversas de la Dirección General Presidencia y Dirección General de Política Universitaria (03 32401 22699)

PLAN DE ACCIÓN:

El presupuesto de esta partida irá destinado a actos protocolarios de recepción, material en el que se promocióne la ciudad (carpetas, bolígrafos...), ediciones de documentación derivadas de los contenidos tratados en los eventos, colaboración en prestaciones técnicas y de infraestructuras si procede y aquellas necesidades justificadas que se deriven de la celebración del evento en la Ciudad Autónoma de Melilla.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

- Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.
- Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas

D.- DIRECCIÓN GENERAL DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

• **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:**

- 1) Fomentar acciones que resultan de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
- 2) Favorecer el acceso a la enseñanza universitaria mediante ayudas para matrículas
- 3) Favorecer a las familias con recursos más limitados mediante ayudas a material escolar, libros y transporte escolar para estudiantes de ESO.
- 4) Favorecer a los estudiantes que quieran cursar Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior mediante ayudas a material escolar, libros y transporte escolar.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- 5) Favorecer la posibilidad de complementar las Becas del Programa ERASMUS para estudiantes universitarios melillenses.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar el acceso de los melillenses a estudios universitarios, estableciendo ayudas para matrículas universitarias. Facilitar medios a los universitarios melillenses para colaborar en los costes de los estudios universitarios a través de la financiación de la correspondiente matrícula.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Sociedad de la Información.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Alumnos melillenses que cursen sus estudios universitarios o de acceso a la Universidad para mayores de 25 y 45 años.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Favorecer el acceso a la enseñanza universitaria mediante ayudas para matrículas
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES:**
 - Becas Universitarias/Ayudas al Estudio: Hasta un máximo de 430.000,00 euros anuales.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de matrícula. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - Becas Universitarias/Ayudas al Estudio (03 32000 48000)
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 1. Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia.
 2. Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico
 3. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM.
 4. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases reguladoras y la correspondiente Convocatoria anual.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Número de solicitudes presentadas
 - Número de beneficiarios finales
 - Plazo y tramitación del pago

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Subvenciones de ayudas al estudio alumnado de educación secundaria. Facilitar medios a las familias melillenses con hijos/as a cargo que cursan estudios en algún Instituto de Educación Secundaria de Melilla para colaborar con ellas en la financiación de los libros, material escolar y transporte que requieren los estudios de sus hijos e hijas.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Sociedad de la Información.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Alumnado de Educación Secundaria de la totalidad de Institutos de Educación Secundaria de Melilla, así como consecuentemente las familias melillenses con hijos e hijas que cursan dichos estudios.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a los alumnos de educación secundaria, ESO, y consecuentemente a las familias con hijos e hijas que cursan dichos estudios de una ayuda económica para libros y transporte escolar que garantice la asistencia regular en situación óptima de todo su alumnado.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES:**
 - Ayudas al Estudio de Secundaria: Hasta un máximo de 1.150.000,00 euros anuales.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de matrícula. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - Ayudas al Estudio de Secundaria (03 32401 48000)
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 1. Subvención a cada alumno beneficiario de una ayuda para la adquisición de libros de texto y transportes escolar.
 2. Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico
 3. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases reguladoras y la correspondiente Convocatoria anual.
 4. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases reguladoras y la correspondiente Convocatoria anual.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Número de solicitudes presentadas
- Número de beneficiarios finales
- Plazo y tramitación del pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar y complementar el desarrollo universitario a los estudiantes melillenses, estableciendo ayudas para complementar su formación universitaria
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Facilitar medios a los universitarios melillenses para colaborar en los costes de los estudios que desarrollen para fomentar la movilidad interuniversitaria, como complemento al Programa Erasmus.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, Dirección General de Política Universitaria.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General Sociedad de la Información.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Alumnos melillenses que cursen sus estudios universitarios y vayan a participar en el Programa Erasmus.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Favorecer la movilidad interuniversitaria mediante ayudas mejorar la capacitación de los alumnos universitarios melillenses.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES:**
 - Ayudas Complementarias Programa Erasmus: Hasta un máximo de 60.000,00 euros anuales.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - Becas Erasmus (03 32603 48000)
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de la actividad subvencionada. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 1. Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia.
 2. Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico.
 3. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales de la CAM.
 4. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases de la subvención será el Reglamento General

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y la correspondiente Convocatoria anual.

• **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Número de solicitudes presentadas
- Número de beneficiarios finales
- Plazo y tramitación del pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4º

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Subvenciones de ayudas al estudio alumnado de los Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior. Facilitar medios a las familias melillenses con hijos/as a cargo que cursan estudios en algún Instituto de Formación Profesional de Grado Superior para colaborar con ellas en la financiación de los libros, material escolar y transporte que requieren los estudios de sus hijos e hijas.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Sociedad de la Información.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Alumnado de los Ciclos de Formación Profesional que desarrollen sus estudios en centros Oficiales de Formación Profesional de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a los alumnos de los Ciclos de Formación Profesional, y consecuentemente a las familias con miembros de la unidad familiar que cursan dichos estudios de una ayuda económica para libros y transporte que garantice la asistencia regular en situación óptima de todo su alumnado.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES:**
 - AYUDAS FP: Hasta un máximo de 180.000,00 euros anuales
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No consta. Si bien se debe indicar que es posible la concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas. Compatibilidad siempre que no excedan de los gastos totales de matrícula. Se prevé para las actividades concretas subvencionadas.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - Becas FP: (03/32602/48000)
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 1. Subvención a cada alumno beneficiario de una ayuda para la adquisición de libros de texto y transportes escolar.
 2. Concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concurrencia. f. Fechas de concesión previstas: Durante cada curso académico
 3. Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención en los presupuestos Generales

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de la CAM.

4. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Las Bases reguladoras y la correspondiente Convocatoria anual.

• **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Número de solicitudes presentadas
- Número de beneficiarios finales
- Plazo y tramitación del pago

E.- DIRECCIÓN GENERAL DE PRESIDENCIA E IGUALDAD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

SUBVENCIONES PARA ACOGIDA / TUTELA DE MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y AGRESIONES SEXUALES

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios a las Asociaciones y entidades de Melilla que llevan a cabo gestiones de viviendas de acogida o tutela y recursos habitacionales, de mujeres víctimas de violencia de género o agresiones sexuales.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Asociaciones y Entidades de Melilla que llevan a cabo la gestión de recursos habitacionales, viviendas de acogida o tutela de mujeres víctimas de violencia de género y de agresiones sexuales.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades gestoras de recursos habitacionales de mujeres víctimas de violencia de género o de agresiones sexuales en Melilla de recursos mínimos que garanticen la correcta asistencia de acogida y tutela a dichas mujeres víctimas y a sus hijos e hijas de ella dependientes.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL
 - Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES:** 641.500,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:**
 - Ministerio de Igualdad
 - Pacto de Estado contra Violencia de Género
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
03/23102/48000	Cruz Roja de Melilla	Subvención Cruz Roja de Melilla	164.500,00 €
03/23103/48001	Confederación Nacional Mujeres en Igualdad	Subvención Confederación Nacional Mujeres en Igualdad	184.500,00 €
03/23101/48902	Convenio Cruz Roja Pacto Estado Violencia de Género	Subvención Convenio Cruz Roja Pacto Estado Violencia de Género	292.500,00 €
TOTAL			641.500,00 €

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a. Subvención Directa nominativa a cada entidad que gestiona un centro de acogida / tutela de mujeres víctimas.
 - b. Fechas de Concesión: Primer semestre de cada ejercicio.
 - c. Mecanismos de actuación: Convenios de colaboración o resolución con determinaciones de concesión, según proceda.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Control de gastos con la pertinente documentación justificativa
 - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

SUBVENCIONES ACTIVIDADES FORMATIVAS, LUDICAS Y TERAPÉUTICAS PARA MUJERES CON NECESIDADES

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios a las Asociaciones y entidades de Melilla que llevan a cabo actividades formativas, educativas, lúdicas y terapéuticas para mujeres con necesidades de índole social.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Asociaciones y Entidades de Melilla que llevan a cabo labores de atención social a mujeres con necesidades.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades subvencionadas de los recursos mínimos que se requieren para la realización de programas educativos / formativos, lúdicos y asistenciales que tienen como destinatarias beneficiarias a mujeres con necesidades de integración social facilitando su bienestar, formación y consecuentemente su empleabilidad e inserción social

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL
 - Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES:** 140.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:**
 - Ministerio de Igualdad
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
14/23101/48900	Asociaciones/ Entidades	Subvenciones Área de la Mujer	75.000,00 €
03/33419/48900	Aspanies Plena Inclusión Melilla	Subvención Aspanies Proyecto Mujeres y Discapacidad, Aportación de otros Entes	14.000,00 €
03/33418/48900	Asociación de Bailes Latinos Bachakumbe	Subvención Bachakumbe Proyecto Mujeres y Danza	10.000,00 €
03/23101/48901	Asociación Creativa de Melilla (ACME)	Subvención Arteterapia ACME Víctimas Violencia de Género. Pacto Estado contra la violencia	20.000,00 €
03/33421/48900	Asociación Melilla Acoge	Subvención Melilla Acoge Mujeres en Contexto de Prostitución	7.000,00 €

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a. Subvención directa a cada entidad que realiza la actividad descrita anteriormente.
 - b. Fechas de Concesión: A lo largo de cada ejercicio, según conveniencia.
 - c. Mecanismos de actuación: Subvención directa a cada entidad por cuantía precisa para la realización de la actividad formativa con posible inclusión de subvención nominativa en los presupuestos de esta Administración.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Control de gastos con la pertinente documentación justificativa
 - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SUBVENCIONES ACTIVIDADES CERTÁMENES ÁREA DE IGUALDAD

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Promover actividades culturales, mediante certámenes y premios, que dignifiquen el papel de la mujer en la sociedad.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** **Personas particulares que llevan a cabo labores artísticas culturales.**
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Premiar a personas particulares que participen en los oportunos certámenes convocados por la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, y que con sus trabajos dignifican el papel de la mujer en la sociedad.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL
 - Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas premiadas.
- **COSTES PREVISIBLES:** 25.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:**
 - No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - 14/23101/48900 Subvenciones Área de la mujer. Beneficiarios: Participantes en certámenes y premios. Importe: 25.000€
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a. Premios y accésit a participantes en “Premio Internacional de Relato Corto Encarna León”, en Concurso de Arte “Melilla es Mujer”, en Premio certamen igualdad “Clara Campo Amor” y otros posibles certámenes.
 - b. Fechas de Concesión: A lo largo de cada ejercicio, según conveniencia con motivo de conmemoración del Día Internacional de la Mujer y del Día Mundial contra la violencia de género.
 - c. Mecanismos de actuación: Premios otorgados según fallo de jurados constituidos al efecto tras la oportuna convocatoria de concurrencia competitiva.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Control de gastos con la pertinente acta del fallo del jurado justificativa.
 - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

COLEGIO OFICIAL DE ABOGADOS DE MELILLA

SUBVENCIONES ACTIVIDADES CERTÁMENES ÁREA DE IGUALDAD

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Promover actividades que incentiven la igualdad.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Población en general y profesionales del sector de la abogacía, justicia y vinculados al sector de igualdad y mujer.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Actividad divulgativa de materias de igualdad y mujer.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De periodicidad anual
- **COSTES PREVISIBLES:** 7.000,00 euros
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 03/23105/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES/FUENTES DE FINANCIACIÓN:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Control de gastos con la pertinente documentación justificativa.
 - Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las líneas de subvención gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4º

PROGRAMA DE VIAJES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE PARA MUJERES CON HIJO A CARGO FAMILIAS MONOPARENTALES

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Favorecer la integración y calidad de vida de las mujeres que se encuentren en situación de precariedad económica y social.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Residentes en la Ciudad de Melilla mujeres de colectivos sociales desfavorecidos con hijos/as a cargo que constituyen familias monoparentales.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Proporcionar al colectivo beneficiario la posibilidad de participar en actividades que les permitan el desarrollo de sus habilidades sociales y, por consiguiente, aumentar su autoestima.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL
 - Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES:** 50.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:**
 - No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - 14/23101/22699 Subvenciones Área de la mujer. Beneficiarios: Mujeres con hijos/as con necesidades de inclusión social. familias. Importe: 50.000€
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a. Convocatoria para la selección mediante concurrencia competitiva de los beneficiarios
 - b. Fechas de Concesión: Primer semestre del año
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.
 - Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas

La empresa adjudicataria del programa vacacional realizará un estudio evaluativo del evento, emitiendo informe de incidencias ocurridas durante el mismo

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 5º

ASOCIACIONES DE PERSONAS LESBIANAS, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar los medios a las asociaciones y entidades de personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales; para el desarrollo de las actividades que lleven a cabo como el día del orgullo.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Asociaciones y entidades de personas lesbianas, gays, transexuales y bisexuales.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar a las asociaciones la dotación para su funcionamiento y el desarrollo de las actividades que le son propias como la conmemoración del Día del Orgullo
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL
 - Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES:** 30.000,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:**
 - No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - 03/23124/48000 Subvención Directa AMLEGA Melilla actividades orgullo. Beneficiarios: Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA). Importe: 26.000€
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a. Subvención directa a las entidades que realiza la actividad descrita anteriormente.
 - b. Fechas de Concesión: A lo largo de cada ejercicio, según conveniencia.
 - c. Mecanismos de actuación: Subvención directa a cada entidad por cuantía precisa para la realización de la actividad con posible inclusión de subvención nominativa en los presupuestos de esta Administración.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.
 - Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas

La empresa adjudicataria del programa realizará un estudio evaluativo del evento, emitiendo informe de incidencias ocurridas durante el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6º

PROGRAMA DE FACILITAR LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Favorecer la participación de las mujeres en condiciones de igualdad en el deporte.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Clubs y entidades de Melilla que llevan a cabo la gestión de recursos deportivos de mujeres deportistas en competiciones.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades gestoras de recursos mínimos que garanticen el correcto desarrollo de su participación en competiciones, o las competiciones en sí, y con ello proporcionar a la mujer deportista la posibilidad de participar en actividades deportivas que les permitan su desarrollo en condiciones igualitarias.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL
 - Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES:** 30.000,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:**
 - No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
03/23100/48000	Fundación sociocultural de la Federación Melillense de Fútbol	Subvención liga femenina fútbol	15.000,00 €
03/23103/48000	Club Deportivo La Salle baloncesto	Subvención equipos femeninos liga	15.000,00 €
TOTAL			30.000,00 €

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a. Subvención Directa nominativa a cada club o entidad.
 - b. Fechas de Concesión: Primer semestre de cada ejercicio.
 - c. Mecanismos de actuación: Convenios de colaboración o resolución con determinaciones de concesión, según proceda.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Control de gastos con la pertinente documentación justificativa
 - Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas

La empresa adjudicataria del programa realizará un estudio evaluativo del evento, emitiendo informe de incidencias ocurridas durante el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 7º

ATENCIÓN A PETICIONES SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN DIRECTA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** atender peticiones de ayuda susceptibles de subvención mediante concesión directa por la concurrencia de circunstancias excepcionales.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Personas o entidades que desarrollen actividades de interés general concernientes al ámbito de actuación de la Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Favorecer e incentivar actividades de interés general.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES:** 50.000,00 € o superior
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:**
 - No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - 14/23101/48900 Subvenciones Área de la Mujer. Beneficiarios: Asociaciones/entidades. Importe: 50.000€
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a. Concesión directa
 - b. Fechas de Concesión: No determinada
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad
 - Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 8º

SUBVENCIÓN TEJIENDO OPORTUNIDADES A RELIGIOSAS DE MARÍA INMACULADA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomentar la empleabilidad de mujeres.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades que realicen actividades con mujeres para fomentar su empleabilidad.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Lograr la empleabilidad de mujeres tras la actividad formativa.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad anual.

Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2026:** 19.000,00 euros.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES/FUENTES DE FINANCIACIÓN:** No consta.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 03/92411/49999
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - Subvención directa a las entidades que realiza la actividad descrita anteriormente.
 - Fechas de Concesión: A lo largo de cada ejercicio, según conveniencia.
 - Mecanismos de actuación: Subvención directa a cada entidad por cuantía precisa para la realización de la actividad con posible inclusión de subvención nominativa en los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

presupuestos

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.
- Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas
- La entidad adjudicataria del programa realizará un estudio evaluativo del evento, emitiendo informe de incidencias ocurridas durante el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 9º

SUBVENCIÓN CLUB MARÍTIMO DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Proyección de la mujer y la igualdad.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Presidencia e Igualdad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Tejido asociativo.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Visibilizar la mujer a través de actividades diversas, fomentando la igualdad.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad anual.

Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2026:** 19.000,00 euros.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES/FUENTES DE FINANCIACIÓN:** No consta.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 03/92412/49999
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - Subvención directa a las entidades que realiza la actividad descrita anteriormente.
 - Fechas de Concesión: A lo largo de cada ejercicio, según conveniencia.
 - Mecanismos de actuación: Subvención directa a cada entidad por cuantía precisa para la realización de la actividad con posible inclusión de subvención nominativa en los presupuestos
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.
 - Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas
 - La entidad adjudicataria del programa realizará un estudio evaluativo del evento, emitiendo informe de incidencias ocurridas durante el mismo.

F.- DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES VECINALES

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

ASOCIACIONES DE VECINOS

Convocatoria pública de concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones públicas destinadas a la promoción, funcionamiento y actuaciones de las Asociaciones de Vecinos inscritas en el registro de entidades vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla, inscritas en el registro de entidades vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios a las Asociaciones Vecinales de Melilla, legalmente establecidas, con el fin de posibilitar su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla y el desarrollo de las actividades que le son propias como Asociación de Vecinos y que complementan la actividad de la Viceconsejería de Movimiento Participativo.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad- Viceconsejería de Movimiento Participativo.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Relaciones Vecinales
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Asociaciones de Vecinos de Melilla debidamente inscritas en el Registro existente en la Viceconsejería de Movimiento Participativo y que estén legalmente constituidas con la denominación de Asociaciones de Vecinos.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las Asociaciones Vecinales, legalmente establecidas, como entidades de participación ciudadana de los medios mínimos que garantizan el desarrollo de las actividades que le son propias y que complementan a las de la Consejería de Presidencia, Administraciones Públicas e Igualdad.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Trienio que abarca desde 2024 a 2026
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 250.000 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No se preveen.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - 03/92402/48901 Subvenciones Asociaciones de vecinos 250.000,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a. Convocatoria pública anual de subvenciones mediante concurrencia competitiva.
 - b. Fechas de concesión previstas: Fechas de concesión previstas: Desde enero a diciembre.
 - c. Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, Plazo de tramitación y pago, etc.

3.- CONSEJERIA DE ECONOMIA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO.

A.- DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Formación en innovación y herramientas digitales para mejora de la empleabilidad y emprendimiento de jóvenes desempleados y autónomos, proyectos “emprende y avanza” y “Reactiva tu futuro”. Financiados a INCYDE por el FSE+ al 85% y de la Ciudad de Melilla al 15%
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante Fundación INCYDE), para el desarrollo de acciones formativas relacionadas con la Innovación Tecnológica y herramientas digitales para mejora de la empleabilidad y emprendimiento de jóvenes desempleados y autónomos, proyectos “Emprende y Avanza” y “Reactiva tu futuro”, FSE+
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Innovación Tecnológica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa, INCYDE, a fin de que realice las acciones formativas correspondientes, con personas desempleadas, autónomos y jóvenes (que no están trabajando, ni estudiando).
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Acciones formativas:
 1. “Emprende y avanza” para el emprendimiento tecnológico, sostenible e innovador de creación y consolidación empresarial.
 2. “Reactiva tu futuro” dirigido a la formación de jóvenes en gestión empresarial y herramientas digitales.

Todo ello a fin de ampliar las oportunidades profesionales de la población a la que va dirigida, a través de la mejora de empleabilidad y el emprendimiento y con la aportación, tan solo del 15%, por parte de la Ciudad, del total de las acciones formativas.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Aquel que conste en los presupuestos del año en curso. CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 6/49200/47000-YACIMIENTOS NUEVOS EMPLEOS. INCYDE
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** La financiación del 85% de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la dotación aprobada por el FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS A INCYDE. La financiación del 15% restante será aportada por la Ciudad de Melilla
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - Subvención directa con la vigencia del Convenio
 - Forma de Concesión: Convenio con la Fundación INCYDE
 - Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en los convenios, acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Innovación Tecnológica, de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por INCYDE.
 - Subvención Prepagable
 - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Innovación Tecnológica
 - Evaluación: Se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Representar y publicitar la Ciudad de Melilla, en múltiples competiciones en las que participa TITANS MELILLA GAMING (Equipo Melillense de Videojuegos)
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Melilla y TITANS MELILLA GAMING (equipo melillense de videojuegos), para que represente y publicite, dando a conocer la Ciudad de Melilla, en la multitud de competiciones en la que participa.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Innovación Tecnológica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** TITANS MELILLA GAMING (organización dedicada a los esports o ciberdeportes y al entretenimiento), dirigido el sector del videojuego con audiencias y penetración entre los más jóvenes que superan a la mayoría de los deportes tradicionales.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**

Representación de la Ciudad de Melilla y dar a conocer la misma, a fin de atraer a jóvenes

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

talentos y empresas de videojuegos, ya que nuestra Ciudad reúne todas las condiciones para el establecimiento de empresas de videojuegos, por sus importantes ventajas fiscales.

Todo ello, para conseguir ampliar y mejorar el tejido empresarial de la Ciudad y ampliar las oportunidades profesionales de la población, orientado a la Innovación Tecnológica.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €)
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 6/49201/48000—Subvención TITANS MELILLA GAMING.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - Subvención directa con la vigencia del Convenio
 - Forma de Concesión: Convenio con TITANS MELILLA GAMING
 - Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en los convenios, acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Innovación Tecnológica, de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por TITANS MELILLA GAMING .
 - Subvención Prepagable
 - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Innovación Tecnológica
 - Evaluación: Se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Actividades formativas orientadas al sector del juego online, a fin de encontrar a personal con las competencias necesarias.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Convenio de Colaboración entre la Ciudad de Melilla y la Asociación Melillense del Juego Online, para llevar a cabo acciones formativas orientadas a su sector, a fin de poder formar a personal con las competencias necesarias para cubrir las amplias necesidades de personal del sector.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Innovación Tecnológica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** La Asociación Melillense del Juego Online, agrupa a los trece operadores establecidos en Melilla, cuyo peso económico alcanza el 20% del PIB de la Ciudad y generan de manera directa más de trescientos empleos. En definitiva, al personal que una vez formado obtenga las competencias necesarias, a fin de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

que pueda integrarse en una bolsa de trabajo que irá cubriendo las amplias necesidades de personal del sector.

• **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**

- Actividades formativas orientadas al sector del Juego Online, con objeto de poder encontrar a personal con las competencias necesarias, creando una bolsa de trabajo con los resultados de esas actividades formativas de la que irán cubriendo las amplias necesidades de personal del sector.
- Junto a las universidades presentes en la Ciudad, llevarán a cabo actividades de formación y promulgación más general.
- Acompañará a la Administración como embajadores de la marca Melilla, en el estratégico sector que representan, con el objetivo de atraer más personal de sus importantes empresas a la Ciudad y convencer a otros operadores.

• **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.

• **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** CINCUENTA MIL EURO (50.000,00 €)

• **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 6/49200/48000- Subvención Asociación Melillense Juego online.

• **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

• **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:

- Subvención directa con la vigencia del convenio.
- Forma de concesión: Convenio con Asociación Melillense Juego Online.
- Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

• **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Innovación Tecnológica, de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por ASOCIACIÓN MELILLENSE JUEGO ONLINE .
- Subvención Prepagable
- Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Innovación Tecnológica
- Evaluación: Se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA MELILLA Y EL
CLUSTER DE EMPRENDIMIENTO DE MELILLA, PARA LA EXPLOTACIÓN,
DESARROLLO Y DINAMIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO, INNOVACIÓN Y
TECNOLOGÍA EN LA CIUDAD DE MELILLA**

• **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Turismo y de Fomento

- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Innovación Tecnológica
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGEN LAS AYUDAS:** El Cluster de Emprendimiento de Melilla, realizará las actuaciones correspondientes a la asistencia y colaboración en materias técnicas, medios digitales y todas aquellas pertenecientes al desarrollo profesional y de innovación, al tejido empresarial de la Ciudad y el apoyo a la inserción laboral y social, con especial señalamiento en el autoempleo, de los colectivos juveniles y desempleados, en cualquiera de sus formas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - Asistencia y colaboración en materias de innovación, digitalización, creatividad, internet, comercio, formación, desarrollo empresarial, marketing y cualesquiera otras relativas a las nuevas tecnologías.
 - Apoyo a la inserción laboral y social, con especial señalamiento en el autoempleo, de los colectivos juveniles y desempleados, en cualquiera de sus formas, tales como el desarrollo de programas de consultoría, preformación, formación e inserción laboral.
 - Realización de cursos, organización de eventos y acciones participativas.
 - Colaborar o participar en cualquier institución pública o privada. Principalmente en aquellas que consistan en potenciar el desarrollo económico del ámbito territorial.
 - Captar, fomentar, promover y desarrollar vocaciones empresariales entre los jóvenes.
 - Crear, desarrollar y ejecutar programas formativos dirigidos a la sociedad en general.
 - Desarrollar y realizar actividades de consultoría e investigación relacionadas con el ámbito emprendedor y empresarial
- **PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN:** Anual
- **COSTE PREVISIBLE** OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES/ FUENTE DE FINANCIACIÓN** La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la siguiente dotación presupuestaria, para el ejercicio 2025, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.
- **PARTIDA BENEFICIARIO CONCEPTO IMPORTE**
6/43104/48000 CLUSTER DE EMPRENDIMIENTO DE MELILLA CONVENIO
CLUSTER MELILLA 80.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA TOTAL** 80.000,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN** Se prevé:
 - Subvención directa con la vigencia del Convenio
 - Forma de Concesión: Convenio con el Cluster de Emprendimiento de Melilla Mecanismo de aplicación: Bases Regulatorias contenidas en los convenios, acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**
 - Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Innovación Tecnológica,

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio.

- Subvención Prepagable
- Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Innovación Tecnológica
- Evaluación: Se precisará memoria final.

SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS DIGITALES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA”

- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Innovación Tecnológica
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - Favorecer la creación y consolidación de empresas innovadoras o digitales en Melilla.
 - Fomentar el crecimiento económico sostenido a través de la modernización del tejido empresarial local.
 - Generar empleo estable, cualificado y vinculado al territorio.
 - Crear un marco idóneo que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su plan de empresa y competir en condiciones de mercado en un tiempo limitado.

- **COSTE PREVISIBLE**

Fuente de financiación

- Las ayudas se financian íntegramente con fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cargo a las partidas de sus Presupuestos Generales.
- La cuantía máxima total anual se fijará en cada convocatoria, dentro del crédito disponible.
- No se pueden conceder ayudas por encima de la dotación presupuestaria aprobada en cada ejercicio, salvo ampliaciones publicadas en el BOME.

Importes máximos por línea de ayuda

- **Línea 1** (Creación de nuevas empresas digitales o emergentes): Hasta 25.000 € por proyecto, intensidad máxima del 95% del coste elegible.
- **Línea 2** (Consolidación y escalabilidad de startups): Hasta 60.000 € por proyecto.
- Tramo ampliado: hasta 210.000 € si se acredita facturación ≥ 100.000 € y compromisos extra de empleo/dedicación. Intensidad máxima: 95%.
- **Línea 3** (Implantación de empresas digitales consolidadas): Hasta 100.000 € por proyecto. Intensidad base del 50% (sube hasta 65% o 85% según empleos creados y mantenidos).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA IA, SOCIEDAD DIGITAL E INNOVACIÓN TERRITORIAL EN MELILLA”

- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Innovación Tecnológica
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - Crear una oferta formativa especializada en Inteligencia Artificial aplicada, accesible desde Melilla y atractiva a nivel nacional.
 - Impulsar líneas de investigación en IA ética, responsable y segura.
 - Fomentar vocaciones tecnológicas en la juventud melillense y retener talento.
 - Conectar el Campus de Melilla con redes de investigación nacionales e internacionales.
- **COSTE PREVISIBLE**

Financiación:

- 100.000 € anuales durante cada año de vigencia del convenio (4 años prorrogables), con 50.000 € en 2025 debido a la fecha de aprobación.
- Abono en un único pago anual, prepagable, previa fiscalización de Intervención.
- Aplicación presupuestaria: 06/49200/45390 CONVENIO CÁTEDRA UGR INNOVACIÓN MELILLA.

La Cátedra desarrollará actividades formativas, de investigación y de difusión y transferencia de conocimiento (programas, becas, proyectos, publicaciones, jornadas, congresos y demás acciones recogidas en el convenio).

B.- DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA PATRIMONIO Y URBANISMO.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.1-SUBVENCIÓN A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Actuaciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** A los propietarios y edificios de uso residencial, y a aquellos otros de interés histórico-artístico
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Conservación del

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

patrimonio inmobiliario, incentivar la inversión privada y adaptar los edificios a las vigentes normas del Código Técnico de la edificación, especialmente en materia de accesibilidad

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO:** 286.400,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y de los propios beneficiarios
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - 06/15200/48000 importe total 286.400,00€
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:

Las ayudas están reguladas tanto por normativa general de carácter estatal como local, asimismo, se publican anualmente convocatorias para su concesión mediante concurrencia competitiva. Las bases reguladoras están representadas por las normativas de carácter estatal y local. Su concesión se efectúa, en algunas actuaciones, por orden de entrada, y en otras mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. En casos específicos contemplados en la propia Ordenanza de Actuaciones Protegibles, la subvención puede instrumentarse a través de un Convenio.

Asimismo, se podrán abrir convocatorias extraordinarias, con las bases correspondientes, para el otorgamiento de subvenciones que se dirijan actuaciones concretas en función del interés social, artístico, etc.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Se evaluará la eficacia de esta línea de subvención teniendo en cuenta el número de solicitantes en relación a los beneficiarios, el número de viviendas beneficiadas, la inversión privada generada por la subvención y el número de trabajadores que han intervenido en la rehabilitación, entre otros datos. La justificación se efectuará mediante la presentación de las facturas correspondientes.

A través del control de precios de las actuaciones (comparándolos con los costes medios en Melilla), se controlan los efectos inflacionistas que podría tener esta actuación.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

2.1-SUBVENCIÓN AL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Subvención para el pago de alquiler de viviendas privadas a sectores de la población con bajos recursos económicos
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Fundamentalmente a un sector de la población con ingresos inferiores a 1.200,00 € euros, concentrándose en sectores con ingresos menores a 700,00 €, que acrediten determinadas circunstancias socio-económicas que les hagan dificultoso satisfacer el alquiler de la vivienda que constituye el domicilio habitual y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

permanente de la unidad familiar, dándole mayor valor a los sectores en riesgo de exclusión social, como mujeres víctimas de violencia de género, discapacitados, familias monoparentales, familias numerosas, etc.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar el acceso a una vivienda en régimen de alquiler de los sectores de la población en riesgo de exclusión social.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO:** 1.186.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Ciudad Autónoma, del Ministerio de Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible y de los propios beneficiarios
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - 06/15201/48000 importe total 1.186.000.00€
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:

Las ayudas están reguladas tanto por normativa general de carácter estatal como local. Su concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatorias anuales y, alguno de los programas para víctimas de violencia de género y sectores vulnerables mediante su adjudicación directa, mediante la publicación de las pertinentes bases reguladoras. Su concesión se efectúa, en los casos de concurrencia competitiva, por puntuación, otorgándose prioridad a los sectores de la población más vulnerables

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Se evaluará la eficacia de esta línea de subvención teniendo en cuenta el número de solicitantes en relación a los beneficiarios. La justificación se efectuará mediante la presentación de los recibos de alquiler correspondientes. Se analizarán los datos de la actuación como el alquiler medio, la subvención media, la media de ingresos de los solicitantes, etc. El pago deberá hacerse antes de la finalización de cada ejercicio presupuestario.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3

3.1-SUBVENCIÓN AL ALQUILER DE VIVIENDAS PRIVADAS PARA JÓVENES.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Pago de alquiler de viviendas privadas a jóvenes de hasta 35 años
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Sector de la población con ingresos inferiores a 3 veces el IPREM (2.100,00 € mensuales como máximo), que acrediten determinadas circunstancias socio- económicas que les hagan dificultoso satisfacer el alquiler de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

vivienda que constituye el domicilio habitual y permanente de la unidad familiar.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar el acceso a una vivienda en régimen de alquiler de los sectores de la población que tienen dificultades para formar una unidad familiar Independiente, en los primeros pasos de la emancipación.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad BIANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO:** 200.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES/FUENTES DE FINANCIACION:**
Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - 06/34133/48000 Importe total 200.000,00€
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:

Las ayudas están reguladas tanto por normativa autonómica como por el RD 42/2022, de 18 de enero. Su concesión se efectúa en régimen de presentación de solicitudes, mediante convocatorias anuales y la publicación de las pertinentes Bases Regulatoras

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Se evaluará la eficacia de esta línea de subvención teniendo en cuenta el número de solicitantes en relación a los beneficiarios. La justificación se efectuará mediante la presentación de los recibos de alquiler correspondientes. Se analizarán los datos de la actuación como el alquiler medio, la media de ingresos de los solicitantes, etc. El pago deberá hacerse antes de la finalización de cada ejercicio presupuestario.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4

4.1-SUBVENCIONES PARA EL PAGO DE VIVIENDAS PÚBLICAS.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Pago de alquiler y cuotas de amortización de los préstamos hipotecarios de las viviendas de protección oficial de promoción pública gestionadas por ENVISMESA
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Usuarios de estas viviendas con bajos recursos económicos. Los arrendatarios y propietarios de viviendas de protección oficial de promoción pública, siempre y cuando se trate de una promoción acogida a la Ordenanza por la que se regulan estas subvenciones. Dentro de los usuarios, se otorga la subvención mediante descuento en los correspondientes recibos, a las unidades familiares con menores ingresos, siempre por debajo de 2,2 veces los Ingresos Familiares Ponderados.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar el pago de la vivienda habitual a unidades familiares con bajos recursos económicos
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

con periodicidad ANUAL.

- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO:** 950.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Fondos de la empresa municipal de la vivienda y suelo de Melilla, S.A.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:

Las ayudas están reguladas por normativa local. Su concesión se efectúa en aplicación de la Ordenanza correspondiente, concediéndose a todos los interesados que cumplan los requisitos.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Se evaluará la eficacia de esta línea de subvención teniendo en cuenta el número de solicitantes que resulten beneficiarios. La justificación se efectuará mediante el pago de los recibos de alquiler o hipotecarios de las correspondientes viviendas.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 5º

5.1-SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS EN VIRTUD DEL R.D. 853/2021, DE 5 DE OCTUBRE, FONDOS NEXT GENERATION.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Otorgar subvenciones para la rehabilitación energética de edificios y viviendas de carácter residencial a los propietarios y arrendatarios de dichos inmuebles. en esta subvención se incluyen los gastos de elaboración de proyectos y del libro del edificio
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Arrendatarios y propietarios de viviendas de edificios y viviendas con uso residencial
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar el ahorro energético del sector residencial
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Tiene una duración hasta el año 2026, vinculado a los Fondos Next Generation.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO:** 1.282.395 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Fondos del programa Next Generation gestionados por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
o 06/15200/78000 Importe total 1.282.395,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:

Las ayudas están reguladas por normativa estatal y por las Bases Reguladoras de la correspondiente Convocatoria. Se otorga mediante orden de presentación, hasta agotamiento del presupuesto.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Se evaluará la eficacia de esta línea de subvención teniendo en cuenta el número de edificios rehabilitados y el grado de ahorro de consumo de energía primaria no renovable.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6º

6.1- SUBVENCIÓN AL OBISPADO DE MÁLAGA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA DEL SAGRADO CORAZÓN.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Subvención para la rehabilitación de edificios singulares
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidad Religiosa Singularizada
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Con esta subvención nominativa se pretende mejorar las condiciones de seguridad estructural, accesibilidad y funcionalidad de esta edificación singular, subvencionando la redacción del proyecto correspondiente
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 40.000 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Ciudad Autónoma de Melilla y de la Entidad Beneficiaria
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
o 06/15007/78000 Obispado de Málaga 40.000 €

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6º

6.2- SUBVENCIÓN AL OBISPADO DE MÁLAGA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO DE NUEVO EDIFICIO EN EL PATIO DEL CURA.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Subvención para la rehabilitación de edificios singulares
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Obispado de Málaga
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**

Con esta subvención nominativa se pretende una nueva ordenación de los espacios de esta parcela, subvencionando la redacción de un proyecto de nuevo edificio que permita satisfacer todas las necesidades en un nuevo edificio

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 58.8000,00€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Ciudad Autónoma de Melilla y de la Entidad Beneficiaria
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
o 06/15006/78000 Obispado de Málaga 58.800,00€

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6º

6.3- SUBVENCIÓN AL OBISPADO DE MÁLAGA PARA REDACCIÓN DE PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA IGLESIA MEDALLA MILAGROSA.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Subvención para la rehabilitación de edificios singulares
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Obispado de Málaga
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Con esta subvención nominativa se pretende facilitar la redacción de un proyecto para la rehabilitación integral de este edificio, muy dañado tras el terremoto de 2016
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 33.000,00€
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Ciudad Autónoma de Melilla y de la Entidad Beneficiaria
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
o 06/15008/78000 Obispado de Málaga 33.000,00 €

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6º

6.4- SUBVENCIÓN COMUNIDAD ISRAELITA PARA LA REHABILITACIÓN DE LA SINAGOGA.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Subvención para la rehabilitación de edificios singulares
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidad Religiosa Singularizada
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Con esta subvención

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

nominativa se pretende facilitar la rehabilitación de la sinagoga de Melilla

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 30.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Ciudad Autónoma de Melilla y de la Entidad Beneficiaria
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - o 06/15009/78000 Comision Israelita 30.000,00 €

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6º

6.5- SUBVENCIÓN A LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE FÚTBOL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO EN EL CAMPO DE FÚTBOL DE LA ESPIGUERA.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Subvención para la rehabilitación de edificios singulares
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Federación Deportiva
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Con esta subvención nominativa se pretende colaborar en la construcción de un nuevo edificio para uso deportivo en las instalaciones del Campo de Fútbol de la Espiguera de Melilla
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 400.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Ciudad Autónoma de Melilla y de la Federación Melillense de Fútbol
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - o 06/34000/77000 Federación Melillense de Fútbol 400.000,00 €

C.- DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO Y DIRECCIÓN GENERAL DE ACTIVACIÓN ECONÓMICA.

1- CONVENIO CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS MELILLENSSES D.G. ACTIVACIÓN ECONÓMICA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** La ejecución de acciones de colaboración en materia de formación del empresario y desarrollo de eventos
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** A la vista de las ayudas que van a poder ser solicitadas por

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

las empresas de Melilla de los Fondos Europeos de Recuperación y la complejidad de poder acceder a los mismos de forma individual, se persigue acometer un PROGRAMA DE AYUDA EN LA INFORMACIÓN Y TRAMITACIÓN DE LAS SUBVENCIONES que puedan ser solicitadas por la Pymes de Melilla

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Activación Económica.
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** La Confederación de Empresarios de Melilla (CEME), realizará la coordinación con las Organizaciones Representativas del Sector Comercial de la Ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - Mejorar la calidad del empresario melillense a través de formación.
 - Participación en los estudios y difusión y organización de eventos para la mejora de atracción del régimen fiscal de Melilla y Plan Estratégico de Melilla
 - Organizar FAM TRIPS, FAM PRESS, BLOG TRIP para el fomento empresarial
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Anual
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO:** 50.000 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/43100/47900- CONVENIO CEME 2025
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2026, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé:
 - Subvención directa con la vigencia del Convenio
 - Forma de Concesión: Convenio con la Confederación de Empresarios de Melilla (CEME).
 - Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en el Convenio, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Activación Económica de la justificación del importe otorgado, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos previstos en el contenido del Convenio.
 - Subvención Prepagable (pago de manera anticipada y de una sola vez).
 - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Activación Económica.
 - Evaluación: Se precisará memoria final.

2- CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** El objeto del Convenio de Colaboración es contribuir al cumplimiento de las competencias traspasadas a la Ciudad Autónoma de Melilla, esto es, Coordinación con las organizaciones representativas del sector comercial de la ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras comerciales de la ciudad de Melilla. De esta forma se pretende promover el desarrollo industrial y comercial, en beneficio del interés general y de los intereses generales y común es de dichas empresas y entidades públicas y privadas.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Planteamiento de una serie de estrategias de dinamización y acciones de mejora del entorno conocido como centro histórico y comercial de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Turismo y Activación Económica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** La Asociación Zona Centro de Melilla constituida según sus estatutos para la organización, colaboración mutua, representación, gestión, fomento, asesoramiento y defensa de los intereses comunes de los empresarios y profesionales que desarrollan su actividad en la zona centro y ensanche modernista del término municipal de Melilla, estando prevista la Subvención Nominativa en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2026.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Mejora del entorno conocido como centro histórico y comercial de la Ciudad Autónoma de Melilla, que comprende fundamentalmente la Avenida Juan Carlos I Rey, calle General Chacel, calle General O'Donnell, General Prim, General Pareja, López Moreno y adyacentes, mediante la consecución de objetivos posibles y alcanzables siempre dentro del campo de acción de la Asociación Zona Centro.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Finales del ejercicio 2026.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 180.000,00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06 43101 48000 "CONVENIO ASOCIACIÓN COMERCIANTES ZONA CENTRO", por un importe total de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €).
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - d) Subvención Nominativa de ayuda directa al beneficiario.
 - e) Forma de concesión: Directa a través de Convenio de Colaboración.
 - f) Mecanismo de aplicación: Convenio de Colaboración que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, a aprobar por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Confederación de Empresarios de Melilla. Cualquier incidencia deberá ser puesta en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

conocimiento de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

- **SEGUIMIENTO:** Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Confederación de Empresarios de Melilla.
- **EVALUACIÓN:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

3- AYUDAS AL SECTOR ARTESANO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Conservación y el fomento de la Artesanía Tradicional y Popular (Reglamento sobre la Regulación de la Actividad Artesana en la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en el BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003).
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Modernización del sector artesano con una mejora de su posición competitiva, incidiendo en aspectos tales como la gestión, la rentabilidad, la calidad de los productos artesanos, el aprendizaje de oficios y el desarrollo de nuevas actividades artesanales.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Dirección General de Turismo y Activación Económica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Estas ayudas van dirigidas a los artesanos individuales y empresas artesanas, que debidamente inscritas en el Registro General de Artesanos de la Ciudad Autónoma de Melilla, desarrollan actividades artesanales que constituyen una manifestación de la cultura popular.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** El fomento de la creación de nuevas actividades artesanales. El establecimiento de ayudas a la modernización y a la promoción y de empresas o talleres artesanos y para la comercialización de productos artesanales mejorando sus condiciones de rentabilidad, gestión y competitividad en el mercado, velando al mismo tiempo por la calidad de su producción. La creación de ayudas a proyectos de interés general de fomento de la Artesanía incluyendo subvenciones para la realización de cursos de formación. Ayudas para un cambio de ubicación del centro de trabajo al Centro Modernista o Melilla la Vieja.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria anual de ayudas mediante pública mediante concurrencia.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 40.000,00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/33000/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Convocatoria anual de subvenciones para la realización de proyectos de interés general en materia promoción de la artesanía.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- b) Fechas de concesión: Convocatoria en régimen de concurrencia a mitad de ejercicio. Previsión concesión: último trimestre del año.
- c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, Reglamento Regulador de la actividad Artesana en la CAM (BOME núm. 3996, de 4 de julio de 2003) y convocatoria.

• **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

- Seguimiento: Presentación de memoria de la actuación y justificantes de los gastos financiados. Elaboración por la entidad gestora de un Informe o Memoria final de las actividades o proyectos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, identificación de beneficiarios, observaciones, entre otros datos de interés. Comparativo con los datos económicos de ejercicios anteriores.
- Criterios objetivos a evaluar:
- Número de solicitudes
- Coste económico
- Datos sobre constitución o modernización de empresas artesanas

4- AYUDAS FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO COMERCIAL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Promover el fomento del asociacionismo comercial.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Promover el fomento del asociacionismo comercial, el impulso de la innovación, la promoción de la competitividad y el emprendimiento y la mejora de la cualificación profesional. Desarrollar Planes de Fomento del desarrollo de la economía local, de forma integral o por sectores.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Programa de Agentes de Empleo y Desarrollo Local. Dirección General de Turismo y Activación Económica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Estas ayudas, dentro del objetivo primordial del emprendimiento, van destinadas a entidades o asociaciones de comerciantes, instituciones públicas o privadas de fomento de la economía y desarrollo local, y, en general, a aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro entre cuyos fines estén el asociacionismo comercial, la promoción y el fomento del emprendimiento y de la economía local.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Elaboración de planes de diagnóstico y acciones formativas; ayudas para la incorporación de soluciones tecnológicas; diseño de plataformas de simplificación de trámites que ordene y facilite a los comerciantes cualquier trámite con las administraciones; mejora de la competitividad y el emprendimiento, impulso del turismo como elemento dinamizador económico, inclusión de ayudas dirigidas a la búsqueda de nichos de mercado y subsectores que favorezcan el emprendimiento. Otras medidas pretenden la consolidación del asociacionismo, el impulso de la iniciativa empresarial o la promoción de los productos locales de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tendrán especial atención las acciones de promoción y dinamización dirigidas al fomento del Centro Histórico de Melilla, “Melilla La Vieja”, el barrio del Real, el paseo marítimo, entre otras zonas de especial interés comercial; y a la promoción y modernización de los mercados municipales como formas tradicionales de negocio que mantienen la vida y la actividad en las calles.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria anual de ayudas mediante pública mediante concurrencia.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 60.000,00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Fomento del Emprendimiento, Promoción del asociacionismo y otras actuaciones de fomento desarrollo local. 06/43100/48000.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

d) Convocatoria anual de subvenciones para la realización de proyectos de interés general en materia promoción de la economía local.

e) Fechas de concesión: Convocatoria periódica. Previsión concesión: último trimestre del año.

f) Mecanismo de aplicación: Bases Regulatoras y preceptiva convocatoria. “Bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de proyectos de interés general en materia de asociacionismo comercial, promoción del emprendimiento y desarrollo de planes de fomento de la economía local”, publicadas en el BOME núm. 5807 de 10 de noviembre de 2020.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

- Seguimiento: Presentación de memoria de la actuación y justificantes de éstos.

Elaboración por las entidades beneficiarias de un Informe o Memoria final de las actividades o proyectos, donde se hará constar, según los casos, una descripción detallada de la ejecución del programa o proyecto, actividades realizadas, resultados obtenidos, identificación de beneficiarios, observaciones, entre otros datos de interés. Comparativo con los datos económicos de ejercicios anteriores, si los hubiera.

- Criterios objetivos a evaluar:
- Impacto de las medidas.
- Análisis de datos del programa ejecutado.
- Coste económico

5- BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomentar la economía local a través de la promoción turística.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Promoción del turismo con destino a Melilla mediante la bonificación de paquetes turísticos. Se consideran paquetes turísticos las ofertas

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

comerciales por parte de las agencias de viajes u otros operadores turísticos, de viajes de ida y vuelta a Melilla con una duración de entre dos y treinta días naturales consecutivos, siempre que comporten el alojamiento durante la estancia en Melilla en alguna de las modalidades de alojamiento turístico previstas reglamentariamente (establecimiento hotelero, campamento de turismo o apartamento turístico) o en el domicilio de un residente en la ciudad, o en centros de instituciones públicas. Se implementará mediante programas específicos de bonificación condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos, según las cuantías señaladas en el Decreto de aplicación. Los viajes subvencionados han de ser obligatoriamente de ida y vuelta y realizarse en línea regular. Las cuantías señaladas podrán ser modificadas mediante Orden del Consejero competente en materia de Turismo, atendiendo a las circunstancias de prestación del servicio, volumen de la demanda de ayudas, evolución de los datos turísticos, u otros factores debidamente motivados, publicándose en el Boletín Oficial de la Ciudad y fijándose en el convenio con la entidad colaboradora, en su caso.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Convocatoria Anual y/o extraordinarias.

COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026: 1.335.000 euros. A esta cantidad se le podrán incorporar los remanentes del pasado ejercicio 2025.

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/43209/48900
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - Subvención directa a ciudadanos con residencia legal en el territorio de la Unión Europea, con exclusión de los residentes en Melilla, que contraten los paquetes turísticos, según las cuantías señaladas en el Decreto de aplicación. Extensión a otros colectivos, según señale la norma de aplicación.

Las ayudas se concederán de forma directa a los beneficiarios señalados en el Decreto de aplicación, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, fundamentando su concesión en virtud de las competencias sobre fomento del turismo, artículos 21.1.16ª y 21.2 ambos de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla, así como el Real Decreto 1385/1997 de 29 de agosto y Real Decreto 337/1996 en cuanto a las transferencia de la gestión, por lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

- **Duración:** Según determine el Decreto de aplicación, la dotación presupuestaria y los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Convenios de Colaboración.

- **Mecanismo regulador:** DECRETO REGULADOR DE LA BONIFICACIÓN DE PAQUETES TURÍSTICOS CON DESTINO EN MELILLA, publicado en el BOME extraordinario núm. 38 de 18 de junio de 2025. Convocatorias anuales. Convenios reguladores con las entidades colaboradoras (agencias de viajes y otras entidades colaboradoras). Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Elaboración por el Patronato de Turismo de una Memoria, y análisis de los siguientes indicadores:

- Número de solicitudes presentadas.
- Beneficiarios finales atendidos y comparativos con regímenes anteriores.
- Grado de cumplimiento económico
- Análisis cuantitativo de viajeros y pernoctaciones a Melilla.
- Impacto del programa en la economía local.

6- AYUDAS A LA FORMACIÓN DEL SECTOR TURÍSTICO PRTR

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Aumento de la calificación profesional y mejora competitiva en el sector turístico y hostelero de la CAM.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Aumento de la calificación profesional de desempleados melillenses en el sector turístico y hostelero.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Patronato de Turismo
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los desempleados melillenses que reciban cursos de formación para el empleo en las ramas de turismo y hostelería por empresas del sector debidamente homologadas.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria en los ejercicios 2024, 2025 y 2026.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 200.000 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 43200/47900 del Presupuesto del Patronato de Turismo.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por los fondos del PRTR según consta en los convenios firmados con la Secretaría de Estado de Turismo con la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de los R.D. 1118/2021, R.D. 449/2022 y R.D. 1011/2022, respectivamente.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Aprobación de Bases Reguladoras con Convocatoria de subvenciones, según se dispone en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

b) Forma de concesión: concurrencia competitiva.

Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria, según se dispone en el Art. 61.1 Real Decreto-Ley 36/2020, "Artículo 61. Bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos.1. Las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas."

• **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por los servicios técnicos del Patronato de Turismo, así como las evaluaciones y seguimientos de la Gerencia del Patronato de Turismo.

- SEGUIMIENTO: Informes de los servicios técnicos del Patronato de Turismo
- EVALUACIÓN: Patronato de Turismo.

**7- AYUDAS A EMPRESAS TURÍSTICAS PARA LA MODERNIZACIÓN Y
REJUVENECIMIENTO DE LA PLANTA TURÍSTICA PRTR**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Aumento de la competitividad de las empresas de los sectores turísticos y hostelería de la CAM.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Implementación y/o renovación del capital productivo de los sectores turísticos y hostelería de la CAM.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Empresas, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en los sectores turísticos y de hostelería en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria en el ejercicio 2024, 2025 y 2026.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 1.871.528,75 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/43200/77000 REMANENTE 2025
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por los fondos del PRTR según consta en los convenios firmados con la Secretaría de Estado de Turismo con la Ciudad Autónoma de Melilla, al amparo de los R.D. 1118/2021, R.D. 449/2022 y R.D. 1011/2022, respectivamente.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Aprobación de Bases Reguladoras con Convocatoria de subvenciones, según se dispone en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - b) Forma de concesión: concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria, según se dispone en el Art. 61.1 Real Decreto-Ley 36/2020, "Artículo 61. Bases reguladoras y convocatoria

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de las subvenciones financiables con fondos europeos.1. Las bases reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos podrán incorporar la convocatoria de las mismas.”

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por los servicios técnicos de la Dirección General de Turismo, así como las evaluaciones y seguimientos de la Dirección General de Turismo.

- **SEGUIMIENTO:** Informes de los servicios técnicos de la Dirección General de Turismo.
- **EVALUACIÓN:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

8- AYUDAS DESTINADAS A LA REACTIVACION DE LOS ESTABLECIMIENTOS AFECTADOS POR PÉRDIDAS EN SU ACTIVIDAD ECONÓMICA EN ZONAS AFECTADAS POR OBRAS DE LARGA DURACIÓN EN VIA PUBLICA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Apoyar a las PYMEs, los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades afectadas por las obras de larga duración de titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Esta línea de ayudas va dirigida a las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que sean titulares a través de propiedad o mediante contrato de arrendamiento o cesión en Melilla, de un establecimiento encuadrado en el área de reactivación económica establecida en cada convocatoria, o incluso aquellos dedicados a la venta ambulante afectados por haber sido desplazados o minorada su actividad por obras de larga duración, que tengan licencia actualizada para ejercerla y que cumpla la finalidad y requisitos establecidos en las bases reguladoras.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** PROYECTO MELILLA SAU
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas las PYMEs, los trabajadores por cuenta propia (autónomos/as), Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y Sociedades Cooperativas que tengan su domicilio fiscal y social en la Ciudad Autónoma de Melilla, que sean titulares a través de propiedad o mediante contrato de arrendamiento o cesión en Melilla, de un establecimiento encuadrado en el área de reactivación económica establecida en cada convocatoria, así como una licencia actualizada para operar como venta ambulante.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es la reactivación de zonas comerciales definidas en las convocatorias que, debido a trabajos de obras públicas de larga duración realizadas en las mismas, hubieren producido un impacto negativo en aquellas empresas establecidas en las zonas comerciales que se señalen, generando en ellas una debilidad comercial, con pérdidas de clientela y de empleo, en su caso, promoviendo para ello una reactivación comercial de la zona afectada.

Tendrán especial atención las acciones de promoción y dinamización dirigidas al fomento

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

del Centro Histórico de Melilla, “Melilla La Vieja”, el barrio del Real, el paseo marítimo, entre otras zonas de especial interés comercial; y a la promoción y modernización de los mercados municipales como formas tradicionales de negocio que mantienen la vida y la actividad en las calles.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Las ayudas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 2024.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 800.000,00Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Se podrán financiar con la aplicación presupuestaria PROYECTO MELILLA, T. CAPITAL 08/43300/74000, así como con cualquier otra plicación presupuestaria que pudiese aprobarse y tenga la finalidad de reactivación de la actividad económica.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención de ayudas en régimen de Concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - b) Forma de concesión: Convocatoria pública de subvenciones pública en régimen de concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones de ayudas destinadas a la reactivación de los establecimientos afectados por pérdidas en su actividad económica en zonas afectadas por obras de larga duración en vía pública, así como en su convocatoria.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.
- **SEGUIMIENTO:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.
- **EVALUACIÓN:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

9- AYUDAS AMPLIACIÓN Y/ O MODERNIZACIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN MELILLA. RESOLUCIÓN SECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de locales comerciales en Melilla.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Fomento de la innovación y a la transformación digital. Modernización empresarial.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio,Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Activación Económica.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Empresas del sector comercial, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en locales comerciales en la ciudad autónoma de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** La ampliación, modernización y/o diversificación de empresas comerciales ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellas que pretendan implantar sistemas de calidad, haciendo especialmente hincapié en las Microempresas.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Ejercicios 2024, 2025 y 2026.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 151.223,42 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Financiada con la aplicación presupuestaria 06/43100/77000 "SUBVENCION TRANSFORMACIÓN DEL COMERCIO, SUBSECRETARIA DE ESTADO DE COMERCIO"
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
- **SEGUIMIENTO:** Informes del personal técnico de la Dirección General de Activación Económica.
- **EVALUACIÓN:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

10- SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL TURISMO.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Incrementar la oferta turística de la CAM.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** incrementar la oferta turística mediante la concesión de subvenciones a proyectos de interés turístico con el fin de crear y aumentar el flujo de visitantes, de mejorar la oferta turística, así como acercar al ciudadano los recursos turísticos de la ciudad.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Patronato de Turismo.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Personas físicas o entidades jurídicas, tanto públicas como privadas que presenten proyectos para la dinamización y promoción del turismo en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 200.000 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 43200/48900-SUBVENCIONES DE TURISMO.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por el Patronato de Turismo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

- a) Convocatoria anual de subvenciones para la realización de proyectos de interés general en materia promoción turística.
- b) Fechas de concesión: Convocatoria a mitad de ejercicio. Previsión concesión: último trimestre del año.
- c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras aprobadas mediante Decreto nº481 (BOME 5807 de 10 de noviembre de 2020) y su correspondiente convocatoria. Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad y normativa subvenciona (LGS, RLGS).

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por los servicios técnicos del Patronato de Turismo.

- SEGUIMIENTO: Informes de la gerencia del Patronato de Turismo.
- EVALUACIÓN: Presidencia del Patronato de Turismo.

1.11- DIVERSIFICACIÓN Y NUEVOS PRODUCTOS. FOMENTO INTERCULTURALIDAD Y SEGMENTO DEPORTIVO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento de la interculturalidad como elemento diferenciador de la oferta turística de la CAM, así como en el segmento del turismo deportivo.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Cooperación con entidades y asociaciones religiosas para el mantenimiento de la Ruta de los Templos como producto turístico, eventos de carácter intercultural y en el segmento deportivo, la participación de deportistas en competiciones de carácter internacional para el conocimiento entre el público de la Ciudad de Melilla como destino turístico en sentido amplio (Dakar).
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Patronato de Turismo.
- **CENTRO GESTOR:** Patronato de Turismo.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades y asociaciones religiosas adscritas a la Ruta de los Templos, eventos de carácter intercultural, así como en el segmento deportivo, a personas físicas y jurídicas que participan en competiciones de carácter internacional.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 200.000 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 43200/47900.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por el Patronato de Turismo. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Concesión de subvenciones directas nominativas a las entidades y asociaciones religiosas para el mantenimiento del producto turístico “Ruta de los Templos”.
- Fechas de concesión previstas: Desde Enero a abril / mayo (anticipada) o pospagable (a final de año).
- Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa nominativa en los presupuestos.
- Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración u Orden Resolución en su caso.

• **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

- Evaluación mediante comprobación por los servicios técnicos del Patronato de Turismo.
- SEGUIMIENTO: Informes de la gerencia del Patronato de Turismo.
- EVALUACIÓN: Presidencia del Patronato de Turismo.

1.12- ESCUELA DE HOSTELERÍA Y TURISMO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Aumento de la cualificación profesional y mejora competitiva en el sector hostelero y turístico de la CAM.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Aumento de la cualificación profesional de jóvenes desempleados melillenses en el sector hostelero.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** PROYECTO MELILLA SAU
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades e instituciones especializadas en el ámbito de la formación y la hostelería con capacidad para realizar las acciones comprendidas en el objetivo de estas ayudas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - Formación especializada para desempleados en sector de Hostelería.
 - Fomento Prácticas en empresas y en restaurante.
 - Mejora de la empleabilidad del alumnado.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Anual. Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 395.000 Euros por anualidad.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Presupuesto Proyecto Melilla, S.A., las nuevas partidas habilitadas para el Programa Regional FSE+, PROYECTO MELILLA P.O. FSE 08/24103/44900.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** 85% FONDO SOCIAL +.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Convocatoria anual de subvenciones.
- Forma de concesión: concurrencia competitiva.
- Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

• **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

- **EVALUACIÓN:** Se realizará desde la Dirección general de Planificación estratégica según el manual de procedimiento de los Fondos Europeos y los procedimientos establecidos por la UAFSE y la Intervención.
- **SEGUIMIENTO:** El seguimiento de las subvenciones se realizará desde Proyecto Melilla SAU (Departamento de Formación y Servicio de control y justificación) y la Dirección general de Activación Económica.

1.13- AYUDAS AL EMPLEO Y AUTOEMPLEO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Esta línea de ayudas va dirigida a las empresas, especialmente las pequeñas y medianas empresas que fomenten el empleo y autoempleo en la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá cofinanciarse dentro del Programa FSE+ para Melilla 2021-2027.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Las presentes bases reguladoras, tienen por objeto establecer la concesión de las ayudas públicas destinadas a apoyar e impulsar el empleo y autoempleo en las empresas, especialmente en las pequeñas y medianas empresas para personas desempleadas, especialmente en parados de larga duración, grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, fomentando la igualdad de género, de oportunidades y la no discriminación, tales como:
 - Incentivar la generación de empleo a través de las pequeñas y medianas empresas,
 - Promoción del autoempleo.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** PROYECTO MELILLA SAU
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, que operen efectiva y materialmente en la Ciudad Autónoma de Melilla y que, se den de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o bien efectúen contratos laborales en las diferentes modalidades en cualquiera de los sectores de la ciudad, pudiendo primar alguno de estos sectores:

- d) Empresas de base tecnológica en Melilla.
- e) Turismo.
- f) Industria.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Fomentar el empleo y autoempleo para personas desempleadas, especialmente en parados de larga duración,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

grupos desfavorecidos y jóvenes que se encuentren como beneficiarios del sistema nacional de garantía juvenil, fomentando la igualdad de género, de oportunidades y la no discriminación.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria anual
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 280.194,00 Euros

Según lo determinado en el Programa FSE+ para Melilla 2021-2027, o en los Presupuestos de Proyecto Melilla, S.A.U.

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Financiada con la aplicación presupuestaria 08/24103/44900 "PROYECTO MELILLA P.O. FSE".
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU, así como las evaluaciones y seguimientos de la Dirección General de Planificación y Estratégica establecidos dentro del Programa FSE+ para Melilla 2021-2027, en su caso. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

SEGUIMIENTO: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

14- AYUDAS A LA INVERSIÓN

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento de nuevas ideas e impulsando la ampliación de las mismas, especialmente a Microempresas, y start-ups, a fin de facilitar su acceso a la financiación.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Las acciones a desarrollar sería un régimen de ayudas a la ampliación de Empresas, especialmente Pymes, a través de inversiones en capital fijo (bienes inmuebles, equipos, otras inversiones relacionadas con el proyecto) y activos inmateriales, haciendo especial hincapié en aquellas empresas innovadoras e inteligentes y de crecimiento sostenible, aprovechando las ventajas de digitalización para fomentar la competitividad. tales como empresas tecnológicas e innovadoras, culturales,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

turísticas y de servicios al entorno.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** PROYECTO MELILLA SAU.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Empresas, especialmente a Pymes y Microempresas, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en la Ciudad Autónoma de Melilla, incluso las sociedades en construcción y las start-ups Gozarán de mayor prioridad las inversiones que se realicen en actividades que puedan suponer una diversificación del aparato productivo local tales como empresas tecnológicas e innovadoras, culturales, turísticas y de servicios al entorno.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** La ampliación, modernización y/o diversificación de empresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellas que pretendan implantar sistemas de calidad, haciendo especialmente hincapié en las Microempresas.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Convocatoria anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 800.000 euros. Según lo determinado en el Programa FEDER para Melilla 2021-2027, o en los Presupuestos de Proyecto Melilla, S.A.U.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Financiada con la aplicación presupuestaria 08/43300/77000 "PYMES AYUDAS ECONOMÍA FEDER 2021-2027", así como con remanentes de créditos de años anteriores.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU, así como las evaluaciones y seguimientos de la Dirección General de Planificación y Estratégica establecidos dentro del Programa FEDER para Melilla 2021-2027, en su caso. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

SEGUIMIENTO: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

15- AYUDAS A LA ADECUACIÓN, MEJORA, AMPLIACIÓN Y/ O MODERNIZACIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Adecuación, mejora, ampliación y/o modernización de locales comerciales y de servicios en Melilla.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
 - Fomento de la innovación y a la transformación digital.
 - Modernización empresarial.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Empresas, sin importar la forma jurídica que adopte, incluidos los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión en la ciudad autónoma de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** La ampliación, modernización y/o diversificación de empresas ubicadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquellas que pretendan implantar sistemas de calidad, haciendo especialmente hincapié en las Microempresas.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 700.000 euros. Según consignación en cada anualidad en los Presupuestos de Proyecto Melilla, S.A.U
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Financiada con la aplicación presupuestaria 08/43300/74000 "PROYECTO MELILLA, T. CAPITAL", así como con remanentes de créditos de años anteriores.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

SEGUIMIENTO: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

16- AYUDAS A LA INVERSION CON CREACIÓN DE EMPLEO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Las acciones a desarrollar sería un régimen de ayudas a la creación y ampliación de Empresas, especialmente PYMEs incluso las sociedades en construcción y las start-ups a través de inversiones en capital fijo (bienes inmuebles, equipos, otras inversiones relacionadas con el proyecto) , activos inmateriales y trabajos de planificación (estudios), que contribuyan a la creación de empleo estable y de calidad, haciendo especial hincapié en aquellas empresas innovadoras e inteligentes y de crecimiento sostenible, tales como empresas tecnológicas e innovadoras, culturales, turísticas y de servicios al entorno. aprovechando las ventajas de digitalización para fomentar la competitividad.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
 - Creación de nuevas empresas en nuevos nichos de mercado
 - Fomento de la ampliación y diversificación empresarial.
 - Fomento de empresas innovadoras e inteligentes y de crecimiento sostenible.
 - Fomento de empresas que apliquen la digitalización para fomentar la competitividad.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Exclusivamente a PYMEs, sin importar la forma jurídica que adopte, incluido los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión con generación de empleo en la CAM
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Promoción del espíritu empresarial, en particular facilitando el aprovechamiento de nuevas ideas e impulsando la creación de nuevas empresas y ampliación de las mismas, así como facilitar su acceso a la financiación.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Convocatoria anual
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024, 2025 Y 2026:** 750.000,00 Euros
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Financiada con la aplicación presupuestaria 08/45000/74000 "P.O. FEDER 2021-2027 PROMESA".

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - b) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU, así como las evaluaciones y seguimientos de la Dirección General de Planificación y Estratégica establecidos dentro del Programa FEDER para Melilla 2021-2027, en su caso. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultantes, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

SEGUIMIENTO: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento. ejecutado.

17- AYUDAS FINANCIERAS A LA CREACIÓN, AMPLIACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN DE PYME

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomentar un conjunto de medidas destinadas a la creación de nuevas empresas y a la ampliación y/o diversificación de las empresas ya existentes, siempre que generen autoempleo y/o empleo, siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su forma jurídica, se incluirá la subvención de una serie de medidas destinadas al fomento y la creación de nuevas empresas, como puede ser el alquiler, cuotas de autónomo, etc.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**
 - Creación de nuevas empresas en nuevos nichos de mercado - Fomento de la ampliación y diversificación empresarial.
 - Ampliación de las empresas.
 - Empresas innovadoras e inteligentes y de crecimiento sostenible.
 - Empresas que apliquen la digitalización para fomentar la competitividad.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tecnológica, Turismo y Fomento.

- **CENTRO GESTOR:** Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Exclusivamente a PYMEs, sin importar la forma jurídica que adopte, incluido los trabajadores autónomos, que pretendan realizar proyectos de inversión con generación de empleo en la CAM
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Generación de empleo estable a través de la creación o la ampliación y/o diversificación de empresas, fomentando el empleo y el autoempleo.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Convocatoria anual
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2024, 2025 y 2026:** 300.000 euros
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Financiada con la aplicación presupuestaria 08/43300/74000 "PROYECTO MELILLA, T. CAPITAL."
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - d) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - e) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.
 - f) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria. Reglamento por el que se regula el régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.U.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla SAU. No obstante, todas las actuaciones o cometidos que exterioricen una actividad de la Administración que tenga una directa trascendencia para la situación jurídica de otros sujetos de derecho, incluida la instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y las propuestas de resolución resultante s, corresponderán a un funcionario de la Dirección General de Turismo y Activación Económica a determinar en la convocatoria, asistido y auxiliado por la entidad instrumental Proyecto Melilla SAU.

SEGUIMIENTO: Informes de la oficina de gestión de ayudas de la sociedad pública instrumental Proyecto Melilla S.A.U.

EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

18- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y PYMES MELILLA, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** La ejecución de acciones de colaboración, con el fin de visibilizar y dinamizar el comercio de proximidad

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Activación Económica.
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** PYMES MELILLA realizará la coordinación con diversos medios, al objeto de visibilizar y dinamizar los comercios y pequeñas empresas de la ciudad, apostando por el consumo de proximidad.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - Campañas de promoción en redes sociales y medios locales para aumentar la visibilidad del pequeño comercio.
 - Colaboración entre empresarios para ayudar a atraer a más clientes.
 - Mejorar la experiencia del cliente mediante un trato personalizado del servicio.
 - Implementar programas de lealtad.
 - Formación a los empleados con el fin de garantizar la calidad del servicio.
 - Aprovechar las nuevas tecnologías.
 - Fomentar el comercio sostenible.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Anual
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO:** 50.000 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/43102/48000- CONVENIO PYMES MELILLA
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2026, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé:
 - Subvención directa con la vigencia del Convenio
 - Forma de Concesión: Convenio con PYMES MELILLA
 - Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en el Convenio, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Activación Económica, de la justificación del importe otorgado, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos previstos en el contenido del Convenio
 - Subvención Prepagable (pago de manera anticipada y de una sola vez)
 - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Activación Económica.
 - Evaluación: Se precisará memoria final.

19- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y EMPRESARIAS MELILLA ACTIVA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** El fortalecimiento del empoderamiento femenino, la diversidad y la equidad en Melilla.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Activación Económica.
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** La asociación de mujeres emprendedoras y empresarias de Melilla realizará las actuaciones correspondientes al fomento del desarrollo y apoyo a aquellos sectores en que se encuentren incluidas las mujeres empresarias y profesionales de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - Empoderar a mujeres en el ámbito profesional y empresarial a través de eventos formativos, charlas y actividades de networking.
 - Promover la igualdad de género en el entorno laboral, concienciando sobre la equidad salarial y los derechos de la mujer.
 - Facilitar el acceso a espacios y recursos que permitan la formación, mentoría y colaboración entre mujeres de diferentes sectores.
 - Generar oportunidades de visibilidad para mujeres empresarias y profesionales, tanto a nivel local como nacional.
 - Fortalecer la participación activa de las socias a través de la creación de una red sólida de apoyo y cooperación.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Anual
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO:** 40.000 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/43103/48000- Convenio Asociación Mujeres Emprendedoras y Empresarias Melilla Activa.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2026, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé:
 - Subvención directa con la vigencia del Convenio
 - Forma de Concesión: Convenio con la asociación de mujeres emprendedoras y empresarias de Melilla.
 - Mecanismo de aplicación: Bases Regulatorias contenidas en el Convenio, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Activación Económica, de la justificación del importe otorgado, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos previstos en el contenido del Convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Subvención Prepagable
- Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Activación Económica.
- Evaluación: Se precisará memoria final.

20- PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Sufragar los costes laborales derivados de la formalización de nuevas contrataciones con personas desempleadas, de forma que se incremente la plantilla media de la empresa al menos en dichas contrataciones
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Activación Económica.
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** **Autónomos, Pequeñas Empresas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que desarrollen una actividad económica y/o profesional.**
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - Aumentar la competitividad de las PYMEs y Autónomos.
 - Incrementar la actividad económica de la Ciudad.
 - Disminuir la cifra de desempleados en la Ciudad.
 - Fomentar la contratación laboral de desempleados melillenses
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Anual
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO:** 5.000.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/24103/42300/2024 – “Actuaciones de colaboración con la AGE en Políticas Activas de empleo, Remanente”.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2026, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé:
 - Modificación de las Bases Reguladoras del Programa de Integración Laboral de desempleados en empresas melillenses.
 - Forma de concesión: Publicación de convocatoria en concurrencia competitiva.
 - Mecanismo de aplicación: Modificación de las Bases Reguladoras del PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES, a acordar por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Activación Económica, de la justificación del importe otorgado, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos previstos en el contenido del Convenio
- Subvención Prepagable tras la justificación de gastos.
- Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Activación Económica.
- Evaluación: Se precisará memoria final.

21- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA UGR OLIMPIADA DE ECONOMÍA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Colaborar con la Universidad de Granada en Melilla en el desarrollo de la olimpiada de economía, promoción del emprendimiento entre los jóvenes, concurso emprendedores y cultura empresarial. incide en los objetivos estratégicos de promoción turística.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Activación Económica.
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Universidad de Granada. Facultad de Ciencias Sociales, Campus de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - Incentivar y estimular el emprendimiento en los jóvenes.
 - Divulgar los estudios de la economía.
 - Premiar el esfuerzo y la excelencia académica.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Anual
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO:** 5.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/32401/45390 Colaboración UGR Olimpiada de Economía.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2025, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé:
 - Subvención directa con la vigencia del Convenio.

22.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA (CEME) PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** La ejecución de acciones de colaboración en materia turística y desarrollo de eventos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Activación Económica.
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** La Confederación de Empresarios de Melilla (CEME), realizará la coordinación con las Organizaciones Representativas del Sector Turístico de la Ciudad, al objeto de implantar medidas tendentes a la modernización de las estructuras Turísticas de la ciudad de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - Preparar, coordinar y colaborar con el Patronato de Turismo la posible mesa de trabajo sobre la conectividad aérea y marítima.
 - Mejorar la calidad del empresario turístico melillense a través de formación.
 - Organizar FAM TRIPS, FAM PRESS, BLOG TRIP para el fomento turístico.
 - Desarrollar eventos Forbes Summit Reinventing Melilla y NAUTIK port Melilla u otros análogos
 - Mesa de trabajo sobre conectividad aérea.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Anual
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO:** 60.000 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/43200/48000-SUBVENCIÓN PROMOCIÓN TURÍSTICA CEME.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria, para el ejercicio 2026, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé:
 - Subvención directa con la vigencia del Convenio
 - Forma de Concesión: Convenio con la Confederación de Empresarios de Melilla (CEME)
 - Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras contenidas en el Convenio, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Turismo de la justificación del importe otorgado, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos previstos en el contenido del Convenio.
 - Subvención Prepagable (pago de manera anticipada y de una sola vez).
 - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Turismo.
 - Evaluación: Se precisará memoria final.

23.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS CEPROMEL

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** La ejecución de acciones de colaboración, con el fin de visibilizar y dinamizar el comercio local.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Activación Económica.
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** CEPROMEL realizará la coordinación con diversos medios, al objeto de dinamizar los comercios y pequeñas empresas de la ciudad, apostando por el consumo de proximidad.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - Campañas de promoción en redes sociales y medios locales para aumentar la visibilidad del pequeño comercio.
 - Mejorar la experiencia del cliente mediante un trato personalizado del servicio.
 - Implementar programas de fidelización.
 - Formación a los empleados con el fin de garantizar la calidad del servicio.
 - Uso de las nuevas tecnologías para mejorar la experiencia de ventas.
 - Fomentar prácticas de comercio sostenible.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Anual
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO:** 30.000 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 06/43105/48000- SUBVENCIÓN CEPROMEL
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** La financiación de las actuaciones previstas en el Convenio, se realizará con cargo a la mencionada aplicación presupuestaria para el ejercicio 2026, sin perjuicio de la que se pueda contemplar en los siguientes ejercicios presupuestarios.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé:
 - Subvención directa con la vigencia del Convenio.
 - Forma de Concesión: Convenio con CEPROMEL.
 - Mecanismo de aplicación: Bases Regulatorias contenidas en el Convenio, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la Dirección General de Activación Económica, de la justificación del importe otorgado, a través de la rendición de cuenta justificativa de gastos previstos en el contenido del Convenio.
 - Subvención Prepagable (pago de manera anticipada y de una sola vez).
 - Seguimiento: Informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Activación Económica.
 - Evaluación: Se precisará memoria final.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

24.- PROGRAMA DE AYUDAS “BONO DE COMERCIO”.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomentar la economía local a través de la promoción comercial.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Promoción del pequeño comercio local mediante la bonificación del consumo realizado en los mismos. Se implementará mediante programas específicos de bonificación condicionados a la existencia de dotación presupuestaria adecuada y suficiente. La finalidad del programa es:
 - a) Incentivar la demanda comercial mediante una ayuda directa en forma de descuentos para las personas consumidoras.
 - b) Reforzar la actividad económica del comercio minorista local, promoviendo la compra de bienes en comercios de proximidad adheridos.
 - c) Mitigar el impacto de la actual situación económica e inflacionaria en consumidores y comercios.
 - d) Mejorar la liquidez y el fondo de maniobra de los establecimientos minoristas de Melilla
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Activación Económica / Proyecto Melilla S.A.U.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas mayores de edad y residentes en Melilla que se registren y descarguen los bonos conforme al procedimiento establecido y que realicen sus compras en los pequeños comercios locales adheridos al programa.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Convocatoria Anual y/o extraordinarias.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 335.000 euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Se podrán financiar con la aplicación presupuestaria 08/43300/44900 “PROYECTO MELILLA, T. CORRIENTES”, así como con cualquier otra aplicación presupuestaria que pudiese aprobarse y tenga la finalidad de reactivación de la actividad económica.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla. Es susceptible de financiación por aportaciones de otra administración para la misma finalidad.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - Subvención directa a personas físicas mayores de edad y residentes en Melilla.

Las ayudas se concederán de forma directa a los beneficiarios señalados en el Decreto de aplicación, conforme a los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006 de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

- **Duración:** Según determine el Decreto de aplicación y la dotación presupuestaria.
- **Mecanismo regulador:** BASES REGULADORAS DE BONOS DE COMERCIO.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

SEGUIMIENTO: Informes del personal técnico de la Dirección General de Activación Económica.

EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

25.- PROGRAMA DE ACCIONES DE MENTORING Y ASESORAMIENTO A EMPRESAS Y EMPRESARIOS, Y DE FORMACIÓN, ORIENTADAS A LA RECONVERSIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN RIESGO. COFINANCIADAS POR FSE+

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Dotar de las herramientas adecuadas a empresas pertenecientes a sectores de actividades económicas en riesgo en la Ciudad Autónoma de Melilla, orientadas a la reconversión de las mismas, que incluye la formación adecuada a los trabajadores de dichas actividades.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Acciones de mentoring, asesoramiento y formación, mediante su prestación directa por un equipo técnico contratado al efecto, que incluirán:
 - Diagnóstico empresarial inicial.
 - Asesoramiento individualizado a las empresas afectadas para su reconversión.
 - Creación de una base de datos de trabajadores y empresas afectados.
 - Definición de planes individualizados de reconversión y asesoramiento para su financiación.
 - Formación profesional ocupacional a los trabajadores, ocupados o actualmente desempleados, de las empresas afectadas.
 - Formación empresarial a los empresarios para que puedan acometer las nuevas actividades programadas.
 - Acompañamiento personalizado en el proceso de reconversión de actividad económica, tanto a las empresas como a los trabajadores afectados.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.
- **CENTRO GESTOR:** Proyecto Melilla S.A.U.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, entre otras:
 - Organizaciones empresariales.
 - Organizaciones sindicales.
 - Cámara de Comercio de España.
 - Asociaciones u otras entidades sin ánimo de lucro con fines relacionados con la formación, el empleo o la promoción económica.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Ejercicios 2026, 2027 y 2028.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 450.000 euros.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 02/43101/48000 “Actuaciones de reconversión económica”.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Cofinanciada por el FSE+ en un 85%.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - d) Subvención de ayudas en régimen de concurrencia competitiva a los beneficiarios.
 - e) Forma de concesión: En concurrencia competitiva.
 - f) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria.
- **DURACIÓN: Ejercicio 2026. 2027 y 2028.** En caso de prórroga del programa y en el caso de disponer del adecuado crédito necesario, podría extenderse a ejercicios futuros.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
SEGUIMIENTO: Informes del personal técnico de PROYECTO MELILLA S.A.U.
EVALUACIÓN: Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

4- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

A.- DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

1º.- Ejercicio de las competencias a las que este municipio se encuentra obligado por el art. 25.2 k de la Ley 7/85, Reguladora de Las Bases de Régimen Local, así como es prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal respecto a Cementerios y actividades funerarias.

2º.- Apoyar a las entidades representativas en la Ciudad de las distintas religiones, cuyos ritos funerarios y mantenimiento de cementerios no estén gestionados directamente por la Ciudad Autónoma de Melilla a través de esta Consejería de Medio Ambiente, bien directamente, bien mediante una relación contractual externa en los aspectos que no contravengan las costumbres o ritos funerarios, como ocurre actualmente con la comunidad cristiana o con la comunidad islámica, quedando fuera de estos servicios municipales los correspondientes a ritos funerarios y mantenimientos de los cementerios de la comunidad hebrea.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.1-MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO HEBREO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Mantenimiento del cementerio hebreo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Gestión de los enterramientos y de los cementerios hebreos.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Servicios Urbanos.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Servicios Urbanos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** La ayuda se encuentra dirigida a la Comunidad Hebrea como representante religioso de las personas cuyos restos se le encomiendan para su mantenimiento en los recintos de cementerios hebreos de la Ciudad.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Gestión de los enterramientos y de los cementerios hebreos.

El descenso en la población de esta comunidad, que representa actualmente no más del 2% del censo de la Ciudad, los escasos enterramientos que se producen al año, la existencia de cementerios hebreos que hay que mantener y cuya historia se sitúa en tiempos pretéritos en los que la representación de la comunidad hebrea era sensiblemente mayor, y el alto interés de la comunidad en gestionar estos servicios funerarios y de cementerios con miembros de dicha comunidad como mayor garantía de la observancia estricta de los ritos y costumbres funerarios.

Se pretende la Participación de la comunidad hebrea en la gestión y mantenimiento de los cementerios de dicha comunidad en consonancia con la observancia de los ritos funerarios propios, que prestan servicio a su colectivo, limitando su coste en comparación con el importe que supondría la gestión directa de los mismos por la Ciudad Autónoma, garantizando al mismo tiempo que estos servicios funerarios y de mantenimiento se llevan a cabo por miembros de dicha colectividad y de la observancia de costumbres y ritos propios de la misma.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 80.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 07/16400/48000 - Subvención Cementerio Comunidad Israelita.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la Comunidad Israelita
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Servicios Urbanos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Comunidad Israelita. Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Servicios Urbanos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.2-MANTENIMIENTO DEL CEMENTERIO COMUNIDAD ISLÁMICA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Mantenimiento Cementerio Comunidad Islámica.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Gestión de los ritos y actividades relacionadas con los enterramientos en el Cementerio Musulmán de Melilla.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Servicios Urbanos.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Servicios Urbanos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** La ayuda se encuentra dirigida a la Comisión Islámica de Melilla como representante religioso de las personas cuyos restos se le encomiendan para su mantenimiento en el recinto de cementerio musulmán de la Ciudad.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Gestión de los ritos y actividades relacionadas con los enterramientos en el Cementerio Musulmán de Melilla.

El incremento en la población de la comunidad islámica, que representa actualmente más del 50% del censo de la Ciudad, el crecimiento exponencial de enterramientos que se producen al año, la costumbre de enterrar a los fallecidos en tierra, la existencia de un único cementerios musulmán, con los equipamientos propios (mezquita, comedor, oficinas, etc.) que hay que mantener y el alto interés de la comunidad musulmana representada por la Comisión Islámica de Melilla con miembros de dicha comunidad como mayor garantía de la observancia estricta de los ritos y costumbres funerarios.

Por otra parte, se pretende, como objetivo específico, la Participación de la comunidad islámica en la gestión y mantenimiento del cementerio de dicha comunidad y en la observancia de los ritos funerarios propios, acomodando su coste al uso cada vez mayor de dicha instalación, garantizando al mismo tiempo que estos servicios funerarios y de mantenimiento se llevan a cabo por miembros de dicha colectividad y de la observancia de costumbres y ritos propios de la misma.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 80.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 07/16401/48000 - Subvención Cementerio Comunidad Islámica.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la Comunidad Islámica.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Servicios Urbanos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Comunidad Islámica de Melilla. Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Servicios Urbanos.
 - Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.3-CONSERVACIÓN ELEMENTOS CEMENTERIOS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Conservación elementos Cementerios.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Conservación elementos Cementerios.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Servicios Urbanos.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Servicios Urbanos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** La ayuda se encuentra dirigida a aquellos propietarios particulares que necesiten emprender la restauración o reparación de sepulcros, panteones, túmulos, mausoleos o nichos, de su propiedad, que se encuentren en malas condiciones.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Fomentar la reparación y renovación de los conjuntos funerarios del Cementerio de la Purísima Concepción de la Ciudad.

Se pretende la conservación y buena apariencia de los cementerios del Cementerio de la Purísima Concepción, dentro de las obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 30.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 Pendiente de Asignar.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Subvención mediante concurrencia no competitiva.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante comprobación por la oficina

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

dependiente de la Dirección General de Servicios Urbanos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Comunidad Islámica de Melilla. Subvención Prepagable.

- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Servicios Urbanos.
- Evaluación: No se precisará memoria final.

B.- DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

2.1-AYUDA A LA INSTALACIÓN DE DEPÓSITO DE AGUA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Ayuda a la Instalación de depósitos de agua.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Garantizar el suministro de agua adecuado en términos de caudal y presión a todas las zonas de la Ciudad Autónoma de Melilla. Financiar la adquisición de depósitos de agua a particulares para ayudar a garantizar el suministro de agua adecuado en caudal y presión a todas las zonas de la Ciudad Autónoma de Melilla, en especial las zonas altas y más desfavorecidas, que sufren problemas habituales de falta de presión y requieren sistemas de elevación y almacenamiento adicionales.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Las ayudas van destinadas:
 - a) Particulares, propietarios de viviendas con bajos recursos económicos de la Ciudad Autónoma de Melilla que reúnan los requisitos previstos en las Bases.
 - b) Asociaciones, Organizaciones No Gubernamentales sin ánimo de lucro, Entidades, etc. que sean titulares de una instalación de agua potable y reúnan los requisitos previstos en las Bases.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** El Objeto del presente convenio es ayudar a los usuarios de agua de consumo humano, con problemas de suministro de abastecimiento de agua por falta de presión en la red general de la CAM, a disponer de pequeños depósitos particulares y/o grupos de presión individuales de baja potencia que les ayuden a garantizar tanto presión como suministro ante eventuales problemas del sistema de abastecimiento.

Esto ocurre principalmente en viviendas de las zonas altas de la ciudad, donde la red general de abastecimiento no dispone de presión directa adecuada para los usos habituales de este recurso y se requieren sistemas particulares adicionales de elevación y almacenamiento, dándose además el agravante de que las mencionadas zonas son también las más desfavorecidas en términos de nivel de renta entre sus habitantes.

Se pretende la mejora cuantitativa y cualitativa del suministro de agua potable, tanto en garantía de suministro como en presión, a fin de mitigar el problema actual de la Ciudad

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Autónoma de Melilla, que en las zonas más altas de la misma no permite el suministro directo de la red a una presión adecuada y requiere de sistemas particulares adicionales de elevación y almacenamiento.

Facilitar a los usuarios de baja renta y escaso poder adquisitivo que viven en las zonas altas y más desfavorecidas de la CAM, la adquisición de pequeños depósitos particulares de agua potable y/o grupos de presión individuales de baja potencia.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/16100/78000 - Subvención Adquisición Depósitos de Agua y grupos de presión individuales. Importe: 30.000€. Beneficiarios: Propietarios viviendas particulares y Asociaciones, ONG's, Entidades, etc. Titulares de instalaciones.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención mediante concurrencia no competitiva.
 - b) Forma de concesión: Subvención
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido de las Bases Reguladoras y de la Orden de Convocatoria, a través de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
 - Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

2.2-AYUDA A LA ADAPTACIÓN DE INSTALACIONES INTERNAS DE AGUA POTABLE A LA NORMATIVA VIGENTE

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Ayuda a la adaptación de instalaciones internas de agua potable a la Normativa Vigente.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** La adaptación de los contadores a la normativa permite la implementación de nuevas tecnologías y funcionalidades que mejoran la eficiencia y facilitan la gestión. Esta adaptación contribuye a la estandarización y homogeneización de los sistemas de medición, lo cual facilita el estudio y análisis de los datos de consumo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA** Estas ayudas se dirigen a los titulares de una instalación de contadores de agua potable que requiera ser adaptada a la normativa vigente (Según informe Técnico).
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** En primer lugar, el Código Técnico de Edificación en su apartado DB-HS-4, Suministros de agua, establece los requisitos técnicos y de seguridad que deben cumplir las instalaciones de aguas potables para garantizar un correcto funcionamiento.

Por otra parte, el Reglamento del Servicio Municipal de Aguas Potables de Melilla, Boletín Oficial de 12 de marzo de 1987, indica las exigencias de las instalaciones y locales de las acometidas y contadores de aguas.

La Ciudad de Melilla tiene prevista una sustitución de los actuales contadores, propiedad de los abonados, por otros nuevos de titularidad municipal equipados con sistemas de telelectura. Para ello se realizará una campaña de inspecciones de forma sectorizada en las instalaciones interiores de los edificios, mediante la cual se comprobará el cumplimiento de la normativa y se obligará a realizar una adaptación a la misma en caso necesario.

En resumen, adaptar las instalaciones internas de agua potable a la normativa es necesario para garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de seguridad, aprovechar las ventajas de las nuevas tecnologías y facilitar la gestión y análisis de los datos de consumo

Con esta actuación se pretende facilitar la adaptación de acometidas, baterías de contadores y/u Hornacinas o alojamientos de los contadores, desde la conexión con la red Municipal hasta la Salida hacia la red interior.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 120.000,00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 -Pendiente de Asignar.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención mediante concurrencia no competitiva.
 - b) Forma de concesión: Subvención
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de las Bases Reguladoras y de la Orden de Convocatoria, a través de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos.

- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
- Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

2.3-CONVENIO IGME INVESTIGACIÓN AGUAS SUBTERRÁNEAS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Convenio IGME Investigación aguas subterráneas.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Convenio Específico de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Instituto Geológico y Minero de España para la investigación de aguas subterráneas como apoyo a la gestión hidrológica de la Ciudad Autónoma de Melilla en el período 2020-2025.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Instituto Geológico y Minero de España
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** El Objeto del presente convenio es regular las condiciones de colaboración y cooperación en las que se desarrollarán las actividades entre la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y el IGME.

Esta colaboración se plasmará en la realización de proyectos y estudios científicos técnicos relacionados con el medio ambiente, los recursos hídricos, cartografía temática y otros proyectos relacionados con las Ciencias de la Tierra, así como actividades que lleven a cabo ambos organismos.

El presente Convenio tiene por objeto llevar a cabo la investigación de diferentes acuíferos como apoyo al abastecimiento urbano y a la sostenibilidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2020-2024, así como precisar las condiciones bajo las cuales deberá regirse la realización de las diferentes actividades recogidas en el listado siguiente:

- 1.- Informes complementarios con la toma de muestras de calidad en los diferentes acuíferos para evaluar procedencia de las aguas.
- 2.- Informes complementarios sobre el reconocimiento de sondeos previos y de sondeos de investigación con equipo de testificación geofísica.
- 3.- Informes complementarios sobre la determinación de la existencia o no de la cuña de intrusión marina en diferentes acuíferos.
- 4.- Informes complementarios sobre la evaluación actualizada de la recarga en cada uno de los acuíferos (volcánico, carbonatado y aluvial).
- 5.- Informes complementarios en relación con el estudio de la posibilidad de realizar operaciones de recarga artificial de acuíferos. Plan Estratégico Subvenciones CAM 2020-

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2022 - Página 84 de 129

6.- Propuesta de optimización de las instalaciones eléctricas, asociadas al bombeo de las aguas subterráneas. Adaptación del bombeo a las curvas característica y mejora del rendimiento.

7.- Informe con análisis hidrogeológico de las posibilidades de captación de aguas subterráneas para abastecimiento de la desaladora.

8.- Informes complementarios del seguimiento de sondeos de investigación para control de evolución de niveles.

9.- Informes complementarios al Plan de Uso sostenible de las masas de agua subterránea (bombeo por sectores con tendencia a la recuperación del estado cuantitativo y cualitativo de las masas de agua.

10.- Propuesta de una batería estratégica de apoyo al abastecimiento urbano desde el acuífero calizo de Melilla y seguimiento.

11.- Plan de explotación mediante sondeos del borde costero como apoyo a la desaladora y el aprovechamiento del agua continental salobre en las masas del acuífero calizo y volcánico.

12.- Elaboración de un modelo matemático de flujo en los acuíferos de Melilla. 13.- Estudio del sellado de sondeos preexistentes para evitar mezclas de agua de mala calidad.

14.- Campaña de sondeos de investigación en el Parque Hernández y en el trazado a la plaza de España. (5 sondeos).

15.- Controles de la evolución de la intrusión marina y de las explotaciones.

16.- Mejora del conocimiento del modelo 3D provisional realizado con los nuevos datos geofísicos y de sondeos.

17.- Mejora del conocimiento del aluvial con sondeos en el primitivo desvío del cauce hacia la Plaza de España.

18.- Campaña complementaria de prospección geofísica en el aluvial.

19.- Reconocimiento mediante sondeos de los sectores donde emplazar las pantallas del aluvial, así como del área cementada bajo el puente del Escaño. (14 sondeos).

20.- Perímetros de protección de la calidad de los abastecimientos urbanos (tránsito de mercancías peligrosas, ubicación de instalaciones potencialmente contaminantes y otros).

Regular las condiciones de colaboración y cooperación en las que se desarrollarán las actividades entre la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y el IGME.

Investigación de diferentes acuíferos como apoyo al abastecimiento urbano y a la sostenibilidad ambiental de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2020-2024.

Con todo lo anterior se pretende conseguir la mejora cuantitativa y cualitativa de las masas de agua subterránea gestionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, que suponen, en la actualidad, casi 1/3 de la demanda total de agua de consumo humano de la población.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 42.250,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/17100/42390- Convenio Instituto Geológico y Minero de España
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa.
 - b) Forma de concesión: Convenio.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Para el seguimiento y control del Convenio, se crea una Comisión de Seguimiento, de composición mixta y paritaria, formada por dos representantes designados por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos representantes designados por el IGME.

Asimismo, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión y a sus reuniones podrán asistir los técnicos que se juzgue conveniente por las partes, según los temas a tratar.

La Comisión de Seguimiento tendrá las funciones siguientes:

- a) Aprobar y evaluar el Programa de Actuaciones del Convenio, proponiendo, cuando sea necesario, las variaciones que se consideren oportunas.
- b) Realizar informes y propuestas sobre la ejecución de los trabajos
- c) Resolver cualquier cuestión que se plantee en la interpretación y ejecución del Convenio.
- d) Redactar y proponer a las partes las adendas correspondientes a los distintos aspectos del desarrollo de las actuaciones previstas que impliquen incremento del gasto inicialmente aprobado.
- e) Cualesquiera otras cuestiones que las partes consideren adecuadas. Para efectuar un correcto seguimiento y la evaluación adecuada de las actividades que se hagan como consecuencia de este Convenio, se podrá elaborar, previo acuerdo de las partes, un Informe de progreso anual y un Informe de resultados al final del convenio.

Los acuerdos de la Comisión de seguimiento se regirán por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para los Órganos Colegiados, concretamente los art. 15 al 18, de la precitada Ley. La Comisión se considerará válidamente constituida si están presentes al menos tres miembros vocales o suplentes de los cuatro integrantes de la misma. Las decisiones de la Comisión de seguimiento se tomarán por unanimidad

LINEA DE SUBVENCION 2º
2.4 SERVICIO DE HAMACAS FEAFES

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Fomentar la colaboración y la ayuda a los colectivos con necesidades especiales, a través de la Asociación FEAFES Salud Mental, para sufragar los gastos de explotación del servicio de hamacas en las playas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA:** El área de Competencia, Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos
- **SECTORES A LOS QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Asociación FEAFES Salud Mental
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** El objeto de la subvención es la colaboración con colectivos con necesidades especiales, a través de la Asociación FEAFES Salud Mental, para que realicen el servicio de hamacas en las playas de Melilla, con un doble objetivo:
 - Apoyar la inserción social y laboral, mejorando la autonomía de las personas pertenecientes a colectivos con necesidades especiales.
 - Prestar de manera eficaz el servicio de explotación de hamacas en las playas de la ciudad, utilizando bienes de dominio público bajo tarifa, para beneficio de los usuarios de las mismas.
- **PLAZO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTE PREVISIBLE:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 10.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2025.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES/ FUENTE DE FINANCIACIÓN:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Por definir.
- **BENEFICIARIO :** Asociación FEAFES Salud Mental.
- **CONCEPTO:** Subvención Servicio de Hamacas.
- **PLAN DE ACCION:**
 - Seguimiento: Control de gastos con la pertinente documentación justificativa.
 - Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas.
 - El centro Gestor elaborará un informe sobre las líneas de subvención gestionadas por el mismo

C.- DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.1-ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS DE MOVILIDAD PERSONAL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Adquisición de Vehículos de Movilidad Personal.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Fomento sostenible de un transporte de personas que

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

disminuya la contaminación acústica, lumínica y atmosférica, en un nuevo marco de movilidad sostenible.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Ciudadanos particulares mayores de edad que realizan desplazamientos urbanos y que por tanto son sujetos principales del Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Ayuda a la adquisición de determinados medios de transportes impulsados por energía eléctrica para el fomento de transporte sostenible, bicicletas, bicicletas eléctricas, monitorización eléctrica de bicicletas, motocicletas eléctricas y vehículos eléctricos, que impulse la sustitución de vehículos contaminantes por otros con menor impacto medio ambiental, que por un lado reduzcan la contaminación y por otro implique un cambio en el modelo de movilidad urbana, buscando la sostenibilidad ambiental.

Se pretende conseguir la participación de las personas que realizan desplazamientos urbanos mediante vehículos, en la utilización de vehículos menos contaminantes que los que utilizan motores de combustión para su impulso. Conjugando así la búsqueda de una menor contaminación urbana derivada del tráfico vehicular, con unos flujos adecuados en el modelo de movilidad existente.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 40.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/13400/78000 - Subvención PMUS Bicicletas
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención mediante concurrencia no competitiva.
 - b) Forma de concesión: Subvención.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
 - Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.2-RENOVACIÓN FLOTA DE TAXIS DE MELILLA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS: Renovación flota de taxis de Melilla.**
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Subvención para la renovación de la flota de taxis de Melilla. Incidencia en objetivos estratégicos El objeto de este programa es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la adquisición por parte de los titulares de las licencias de autotaxis en la ciudad de Melilla de los vehículos más antiguos de esta flota, sustituyéndolos por vehículos más nuevos, menos contaminantes y más accesibles, que incluya así mismo compromiso de sustitución del vehículo subvencionado antes de los 15 años de uso del mismo, con el fin de fomentar un transporte sostenible, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** El sector al que se dirige la ayuda son aquellos particulares o empresas titulares de la licencia correspondiente de taxi en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** La necesidad de que el parque de vehículos de la ciudad sea menos contaminante, y dentro de este los que corresponden al servicio público de autotaxis, tiene una relación directa con la sostenibilidad del Medio Ambiente, por ello desde la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente se estima la conveniencia de facilitar el acceso de los mismos a la adquisición de vehículos no contaminantes, con la intención de mejorar la calidad de vida de los propios melillenses.

Siguiendo con la misma línea de actuación, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería competente en materia de Movilidad y Medio Ambiente, con el fin de lograr una mayor accesibilidad de los ciudadanos melillenses a un transporte no contaminante, pone en marcha el presente Programa de ayudas, que trata de sustituir los vehículos auto taxi actuales por otros nuevos, menos contaminantes y más accesibles.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 80.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/44120/78000-Subvención Taxis.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención mediante Concurrencia Competitiva.
 - b) Forma de concesión: Subvención.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
- Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.3-COMPENSACIÓN DÉFICIT TARIFARIO COA.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Compensación déficit tarifario COA.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Subvención a Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla (COA, Transporte colectivo urbano), destinada a sufragar gastos de explotación de los ejercicios en curso.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Se dirige al Transporte colectivo urbano, Cooperativa Ómnibus de Automóviles de Melilla (COA)
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** El servicio público de transporte es un servicio esencial, social y estratégico que se presta a la ciudadanía, siendo obligación para las instituciones de la Ciudad Autónoma ejercer sus potestades con los siguientes objetivos básicos entre otros: la mejora de las condiciones de vida, el fomento de la calidad de vida mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.

Que el transporte colectivo urbano debe ser uno de los puntos esenciales en la política de conservación del medio ambiente y, además, debe alcanzar niveles de comodidad, calidad y rapidez que satisfagan las expectativas de los ciudadanos.

Se trata de una subvención nominativa incluida en los Presupuestos Generales de la CAM para incluyendo el déficit tarifario de los 6 primeros meses de 2024, fecha en que se prevé la entrada en vigor del próximo contrato. Está destinada a sufragar gastos de explotación del presente ejercicio 2023 que no estén cubiertos por los ingresos ordinarios y con subvenciones de otros entes, o a sufragar el déficit en el servicio que arrastra la beneficiaria desde 2007.

Consta Informe de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad que pone de manifiesto que la COA sigue prestando actualmente el servicio de transporte colectivo urbano.

Asimismo, por sentencia 182/2017 del Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Melilla se reconoce la vinculación de dicha empresa al servicio, así como determina la obligación de sufragar por la CAM el déficit de explotación obtenido por la COA en la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad con fecha 6 de octubre de 2017 emite informe en el que hace constar que la Ciudad Autónoma de Melilla ejerce competencias sobre su territorio en materia de “transporte público de viajeros” (art.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

25.2 letra g).

El servicio público de transporte es un servicio esencial, social y estratégico que se presta a la ciudadanía, siendo obligación para las instituciones de la Ciudad Autónoma ejercer sus potestades con los siguientes objetivos básicos entre otros: la mejora de las condiciones de vida, el fomento de la calidad de vida mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.

Que el transporte colectivo urbano debe ser uno de los puntos esenciales en la política de conservación del medio ambiente y, además, debe alcanzar niveles de comodidad, calidad y rapidez que satisfagan las expectativas de los ciudadanos.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 1.000.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/44110/47900-Subvención compensación déficit tarifario COA.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención mediante Concurrencia Competitiva.
 - b) Forma de concesión: Subvención.
 - c) Compatibilidad: La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o Ente Público, siempre que no rebase el costo de la actividad subvencionada (prestación del servicio)
 - d) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
 - e) Plazo y forma de justificación: La rendición de cuenta justificativa se hará de acuerdo con lo establecido en el art. 30.2 de la Ley General de Subvenciones. Su presentación se realizará como máximo, en el plazo de tres (3) meses, una vez finalizado el presente ejercicio presupuestario 2023.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
 - Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.4-CONVENIO UGR ESTUDIOS ESPECIES Y HÁBITATS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Convenio UGR Estudios especies y hábitats.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

A.- La realización de estudios y planes para la valoración y seguimiento del estado de conservación medioambiental de los espacios naturales y especies de flora y fauna con estatus de protección oficial, en el litoral y zonas ZEC del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1º.- La CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debido a la presencia en su territorio de dos zonas de especial conservación (ZEC) incluidas en la Red Natura 2000 Europea, la marítimo-terrestre de los Acantilados de Aguadú y la terrestre del Barranco del Río Nano; está obligada al seguimiento y conservación de dichas zonas, tanto de los hábitats protegidos, recogidos en el Anexo I, como de las especies presentes en el Anexo IV de la Directiva Hábitat (Directiva Europea 92/43/CEE), habida cuenta de la particularidad de la flora y fauna melillense, casi únicas dentro del contexto general de España, por la situación geográfica norteafricana de la ciudad y por su clima mediterráneo de tendencias sub-áridas. No obstante, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad no cuenta con personal cualificado para acometer los estudios mencionados, de ahí la necesidad de contar con la colaboración y apoyo de expertos universitarios en esta materia específica.

2º.- Que la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en materia de Protección del Medio Natural, a través de la Consejería de y Medio Ambiente y Sostenibilidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 43, de 19 de diciembre de 2019) y está interesada en el estudio de las especies más reseñables así como de los estados de conservación y calidad de los hábitats de la zona Z.E.C. y del litoral melillense, requiriendo para ello de la colaboración de instituciones universitarias ampliamente acreditadas en ese campo.

B.- Gestión de los hábitats y especies protegidas.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Universidad de Granada.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** La Universidad de Granada, en múltiples estudios previos, dispondrá de un estudio completo con inventarios, censos, densidades y planos bionómicos de las especies más reseñables así como de los estados de conservación y calidad de los hábitats mencionados que, desde el ámbito académico, podrá ser utilizado tanto para su difusión, investigación o base científica para la elaboración de distintos Planes de Conservación, como para su utilización didáctica-formativa y de divulgación medioambiental.

Participación de la Universidad de Granada en la gestión de las especies y hábitats protegidos, limitando su coste en comparación con el importe que supondría la gestión directa de los mismos por la Ciudad Autónoma, garantizando al mismo tiempo que estos estudios se realizan por personal investigador con amplia experiencia.

Seguimiento y conservación de zonas de especial conservación (ZEC) incluidas en la Red

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Natura 2000 Europea, la marítimo y terrestre de los Acantilados de Aguadú y la terrestre del Barranco del río Nano, tanto de los hábitats protegidos, recogidos en el Anexo I, como de las especies presentes en el Anexo IV de la Directiva Hábitat (Directiva Europea 92/43/CEE), habida cuenta de la particularidad de la flora y fauna melillense, casi únicas dentro del contexto general de España, por la situación geográfica norteafricana de la ciudad y por su clima mediterráneo de tendencias subáridas.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 20.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/17200/45300- Convenio UGR estudio especies y hábitats.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la UGR.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Evaluación mediante comprobación por la Oficina Técnica de Protección al Medio Natural dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los informes ambientales y planes de gestión realizados en cada ejercicio.

 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
 - Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.5-AYUDAS DESTINADAS AL ESTUDIO DE LA AVIFAUNA Y FLORA EN LA CIUDAD DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Ayudas destinadas al estudio de la Avifauna y flora en la Ciudad de Melilla.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

Actuación con la Entidades especializadas en el estudio de Avifauna y flora en la Ciudad Autónoma de Melilla con el fin de realizar:

A.- Fomento del estudio de la Avifauna de la Ciudad Autónoma de Melilla para la implementación de medidas que fomenten la conservación de la biodiversidad local.

1. - La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad y la Ley 33/2015 de 21 de septiembre que la modifica, cuyo objetivo es garantizar la biodiversidad

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

mediante la conservación del hábitat natural y de la fauna y flora silvestres, establece la obligación de realizar, en virtud de su artículo 17, una evaluación del estado de conservación de las especies y los tipos de hábitat de interés comunitario. Al mismo tiempo, la Directiva Aves (2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo) obliga a todos los Estados a tomar todas las medidas necesarias para mantener o adaptar las poblaciones de todas las especies de aves al nivel que corresponda, en particular, a las exigencias ecológicas científicas y culturales, habida cuenta de las exigencias económicas y recreativas. La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad pretende conocer el estado de la avifauna de la Ciudad mediante la puesta en marcha del Estudio de Aves Invernantes en la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, que además sirva de base científica para de la confección del futuro Atlas de la Avifauna de la Ciudad. Actualmente la Oficina Técnica de Protección al Medio Natural no cuenta con los medios técnicos ni humanos para acometer el desarrollo de un proyecto que implica contar con un equipo multidisciplinar, y con experiencia en este tipo de trabajos.

2º.- Que la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su sociedad en materia de Protección del Medio Natural, a través de la Consejería de y Medio Ambiente y Sostenibilidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 43, de 19 de diciembre de 2019).

B.- Conocer de manera pormenorizada la distribución espacial de las aves que nidifican en la Ciudad Autónoma de Melilla. Incidencia en objetivos estratégicos 1 y 2.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades Conservacionistas con experiencia en este tipo de estudios.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Ayudas destinadas al estudio de la Avifauna y flora en la Ciudad de Melilla.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 20.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/17203/22699- Sensibilización y Concienciación Ambiental.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención mediante concurrencia competitiva.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la UGR.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.

• **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Evaluación mediante comprobación por la Oficina Técnica de Protección al Medio Natural dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos.
- Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.6-CONCIENCIACIÓN E INFORMACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Concienciación e información a la protección de la naturaleza en la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

Con esta actuación se pretende el fomento de la participación ciudadana en la mejora del entorno natural y la ampliación de conocimientos de las temáticas y problemas de la conservación del medio ambiente y la protección de la biodiversidad en la Ciudad de Melilla.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que tengan sede o delegación en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER** Entre sus objetivos se encuentran:
 - Acciones que fomenten la conciencia ambiental de la ciudadanía a través de actividades de sensibilización, información y concienciación medio ambiental.
 - Acciones que incrementen los niveles de conocimiento de la ciudadanía para promover alternativas a los problemas ambientales urbanos.
 - Acciones para la capacitación de la población para adoptar estilos de vida y tomar decisiones que sean respetuosas con el medio ambiente.
 - Acciones encaminadas a la prestación de apoyo y colaboración ciudadana con los servicios municipales y entidades públicas para la mejora continua de la calidad de los servicios públicos fomentando criterios ambientales en sus actuaciones.
 - La lucha contra el cambio climático reducción de la contaminación.
 - La economía circular, la prevención y adecuada gestión de los residuos.
 - El ahorro y el uso racional, eficiente y compatible con la conservación del medio ambiente del agua, la energía y los recursos naturales.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- El conocimiento y el cuidado de la diversidad biológica de la Ciudad de Melilla.

Con esta actuación se pretende el fomento de la participación ciudadana en la mejora del entorno natural y la ampliación de conocimientos de las temáticas y problemas de la conservación del medio ambiente y la protección de la biodiversidad en la Ciudad de Melilla.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 30.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/17203/22699- Sensibilización y Concienciación Ambiental.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención mediante concurrencia no competitiva.
 - b. Forma de concesión: Subvención.
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos.

 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
 - Evaluación: Memoria debidamente firmada de la actuación realizada según lo que se disponga en las Bases Reguladoras y en la Orden de la Convocatoria.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.7-SUBVENCIÓN ONG'S PROTECCIÓN DE LA NATURALEZA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** La realización de estudios y planes para la valoración y seguimiento del estado de conservación medioambiental de los espacios naturales y especies de flora y fauna con estatus de protección oficial, en el litoral y zonas ZEC del territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Con esta actuación se pretende el fomento de la participación ciudadana en la mejora del entorno natural y la ampliación de conocimientos de las temáticas y problemas de la conservación del medio ambiente y la protección de la biodiversidad en la Ciudad de Melilla.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Ong's dedicadas a la protección de la naturaleza e instituciones universitarias acreditadas en el campo de protección a la naturaleza.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**

1º.- La CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debido a la presencia en su territorio de dos zonas de especial conservación (ZEC) incluidas en la Red Natura 2000 Europea, la marítimo-terrestre de los Acantilados de Aguadú y la terrestre del Barranco del Río Nano; está obligada al seguimiento y conservación de dichas zonas, tanto de los hábitats protegidos, recogidos en el Anexo I, como de las especies presentes en el Anexo IV de la Directiva Hábitat (Directiva Europea 92/43/CEE), habida cuenta de la particularidad de la flora y fauna melillense, casi únicas dentro del contexto general de España, por la situación geográfica norteafricana de la ciudad y por su clima mediterráneo de tendencias sub-áridas. No obstante, la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad no cuenta con personal cualificado para acometer los estudios mencionados, de ahí la necesidad de contar con la colaboración y apoyo de expertos universitarios en esta materia específica.

2º.- Que la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su comunidad vecinal en materia de Protección del Medio Natural, a través de la Consejería de y Medio Ambiente y Sostenibilidad, conforme a lo dispuesto en el Decreto de Atribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario núm. 43, de 19 de diciembre de 2019) y está interesada en el estudio de las especies más reseñables así como de los estados de conservación y calidad de los hábitats de la zona Z.E.C. y del litoral melillense, requiriendo para ello de la colaboración de instituciones universitarias ampliamente acreditadas en ese campo.

B.- Gestión de los hábitats y especies protegidas. Subvención ONG'S Protección a la naturaleza.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 50.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/17200/48000- Subvención a ONG'S Protección Naturaleza.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención mediante concurrencia no competitiva.
 - b) Forma de concesión: Subvención.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Evaluación mediante comprobación por la Oficina Técnica de Protección al Medio Natural, dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad, de la justificación del importe otorgado con los justificantes.

- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
- Evaluación: Se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.8-SUBVENCIÓN FOMENTO IMPLANTACIÓN EMAS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Subvención fomento implantación EMAS.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Esta convocatoria tiene como base al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este real decreto tiene por objeto la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones reguladas por el mismo, a las que habrán de sujetarse las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias respecto de las convocatorias de ayudas y/o inversiones directas que efectúen, de acuerdo con lo establecido en este real decreto. Asimismo, este real decreto tiene por objeto aprobar los programas de incentivos de autoconsumo, almacenamiento y usos térmicos de energías renovables. La finalidad de este real decreto es cumplir con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en cuanto al despliegue e integración de las energías renovables, así como el almacenamiento con fuentes de energía renovable, contribuyendo con ello a la «descarbonización» de distintos sectores de la economía, así como a la consecución de los objetivos fijados por el PNIEC 20212030 y la Estrategia de Almacenamiento Energético. Este programa está dotado inicialmente con un presupuesto máximo de 660 millones de Euros para toda España, con cargo a la aplicación presupuestaria 23.50.420B.748 «AI IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Empresas y particulares.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**

Que las empresas y organizaciones con esta subvención puedan implantar un sistema de gestión ambiental que les permita evaluar, gestionar y mejorar los impactos ambientales, asegurando así un comportamiento excelente en este ámbito.

Las organizaciones reconocidas con el EMAS -ya sean compañías industriales, pequeñas y medianas empresas, organizaciones del sector servicios, administraciones públicas, etc.-

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

tienen una política ambiental definida, hacen uso de un sistema de gestión medioambiental y dan cuenta periódicamente del funcionamiento de dicho sistema a través de una declaración medioambiental verificada por organismo independientes. Estas entidades son reconocidas con el logotipo EMAS, que garantiza la fiabilidad de la información dada por dicha empresa.

Los efectos que se pretenden conseguir se encuentran los siguientes: Todas las instalaciones acogidas a cualquier programa de incentivos aprobado por estas bases, excepto la tipología de Biomasa aparatos de calefacción local del programa 6, deberán contar con un sistema de monitorización de la energía eléctrica o térmica producida por la instalación objeto de subvención. Las funcionalidades de este sistema serán las siguientes:

- Este sistema deberá mostrar como mínimo la producción energética renovable en términos diario, mensual y anual, y el correspondiente consumo energético para los mismos periodos.
- Adicionalmente a lo anterior, el sistema podrá mostrar datos adicionales como, por ejemplo: emisiones de CO2 evitadas y ahorro económico generado para el propietario de la instalación.
- Deberá existir una pantalla en un lugar visible que muestre estos datos de forma actualizada. Esto será de aplicación a todos los programas excepto para las actuaciones en el sector residencial incluidas en los programas de incentivos 4, 5 y 6.
- Adicionalmente a lo anterior, para cualquier actuación, esta misma información deberá ser accesible a través de dispositivo móvil.

La biomasa cumplirá los criterios de sostenibilidad establecidos en los artículos 29 a 31 de la Directiva 2018/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, así como los correspondientes actos delegados y de ejecución.

Estarán incluidos en estas ayudas los siguientes programas:

- a) Programa de incentivos 1: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector servicios, con o sin almacenamiento.
- b) Programa de incentivos 2: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en otros sectores productivos de la economía, con o sin almacenamiento.
- c) Programa de incentivos 3: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos.
- d) Programa de incentivos 4: Realización de instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, con o sin almacenamiento.
- e) Programa de incentivos 5: Incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector.
- f) Programa de incentivos 6: Realización de instalaciones de energías renovables térmicas en el sector residencial.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 20.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/17201/48000-Subvención Fomento Implantación EMAS.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención mediante concurrencia competitiva.
 - b) Forma de concesión: Subvención.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Servicios Urbanos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos. Subvención Prepagable.

 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Servicios Urbanos.
 - Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.9-SUBVENCIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA CEIP ENRIQUE SOLER

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Subvención Eficiencia Energética CEIP ENRIQUE SOLER.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Esta Línea tiene como base al Real Decreto 737/2020, de 4 de agosto, por el que se regula el programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, para la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, las ayudas reguladas por este programa tienen carácter singular, derivado de la necesidad de implementar diversos instrumentos que incentiven la movilización de las inversiones necesarias para la renovación exhaustiva y rentable de edificios residenciales y comerciales, con el fin de mejorar el rendimiento energético del parque inmobiliario y reducir su consumo de energía final, contribuyendo activamente a la sostenibilidad ambiental, mediante la reducción del nivel de emisiones de dióxido de carbono (CO2), la cohesión social y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos en los espacios urbanos.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** CEIP Enrique Soler.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**

Su objetivo es la ayuda para la implantación e instalación de placas solares, baterías solares o de sistemas de aerotermia, que tengan como fin el autoconsumo o la eficiencia energética.

Las ayudas se destinarán a actuaciones en edificios completos existentes en Melilla, concretamente edificios de cualquier otro uso (administrativo, sanitario, docente, cultural, etc.) de los regulados por el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

Con estas ayudas se pretende conseguir y justificar una reducción del consumo de energía final y de las emisiones de dióxido de carbono con respecto a su situación de partida, y cumplir con las condiciones establecidas por estas bases. El ahorro de energía final a nivel de usuario final se justificará mediante uno de los métodos de cálculo del anexo V de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012.

El ahorro de energía final conseguido por las actuaciones acogidas a este programa será computado a efectos del cumplimiento de los objetivos de ahorro de energía final del artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES:** Anual, conforme a la dotación recogida en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2025. El crédito consignado asciende a CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (**48.500,00 €**).
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

PARTIDA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
07/17210/78003	Cooperativa Maestros Melilla (COMAMEL), CIF F29953296 .	Subvención eficiencia energética CEIP Enrique Soler.	48.500,00€

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - Subvención Directa.
 - Forma de concesión: Subvención.
 - Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario, de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Subvención Prepagable.

- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
- Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.10-SUBVENCIÓN EFICIENCIA ENERGÉTICA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Subvención EFICIENCIA ENERGETICA.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** La finalidad de esta subvención es cumplir con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en cuanto al despliegue e integración de las energías renovables, así como el almacenamiento con fuentes de energía renovable, contribuyendo con ello a la «descarbonización» de distintos sectores de la economía, así como a la consecución de los objetivos fijados por el PNIEC 20212030 y la Estrategia de Almacenamiento Energético.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas previstas en estas bases, conforme a lo previsto en las mismas, cualesquiera de los sujetos que se enumeran a continuación, para cada tipología de actuación, siempre que tengan residencia fiscal en España:
 - a) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada o pública que sean propietarias de edificios existentes destinados a cualquier uso.
 - b) Las comunidades de propietarios o las agrupaciones de comunidades de propietarios de edificios residenciales de uso vivienda, constituidas conforme a lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 49/1960, de 21 de julio, de Propiedad Horizontal.
 - c) Los propietarios que de forma agrupada sean propietarios de edificios, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de Propiedad Horizontal. BOME Número 5850 Melilla, Viernes 9 de abril de 2021 Página 827 BOLETÍN: BOME-B-2021-5850 ARTÍCULO: BOME-A-2021-317 PÁGINA: BOME-P- 2021-827 CVE.
 - d) Las empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias de edificios, que acrediten dicha condición mediante contrato vigente a largo plazo con la propiedad, que les otorgue facultad expresa para acometer las obras de reforma objeto de la actuación a incluir en el Programa.
 - e) Las empresas de servicios energéticos (ESEs), o proveedores de servicios energéticos definidas en el Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, por la que se modifican las Directivas 2009/125/CE y 2010/30/UE, y por la que se derogan las Directivas 2004/8/CE y 2006/32/CE, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía. Para poder ser beneficiarias, estas empresas deberán actuar conforme al contrato que tengan

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

establecido a tal fin con la propiedad y llevar a cabo las inversiones incluidas en alguna de las tipologías de actuaciones recogidas en estas bases, debiendo acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada.

- f) Las entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el sector público institucional de cualesquiera administraciones públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- g) Las comunidades de energías renovables y las comunidades ciudadanas de energía, según definición de la Directiva 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, y de la Directiva 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, respectivamente, así como del artículo 4 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

• **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**

Para las actuaciones subvencionables, se deberá prever que, en cómputo anual, la suma de la energía eléctrica consumida por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación objeto de ayuda sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación.

Las actuaciones subvencionables dentro del programa de las tecnologías solar térmica, biomasa, geotérmica, hidrotérmica o aerotérmica (exceptuando las tecnologías aire-aire) para climatización y/o agua caliente sanitaria en viviendas. Las instalaciones realizadas deberán cumplir, cuando corresponda, con los requisitos establecidos en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, así como cualquier otra normativa que les sea de aplicación. En el caso de las bombas de calor accionadas eléctricamente deberán tener un SPF superior a 2,5. F. En el caso de las instalaciones de biomasa para climatización o ACS (incluidas dentro del programa de incentivos 6).

Las instalaciones de esta tipología deberán lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80 % a fin de que se alcance un «Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos» del 100 %, de acuerdo con lo establecido el Anexo VI del el Reglamento (UE) 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La finalidad de esta subvención es:

- a) Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- b) Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.
- c) Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

El ahorro de energía final conseguido por las actuaciones acogidas a este programa será computado a efectos del cumplimiento de los objetivos de ahorro de energía final del artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE, de 25 de octubre de 2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 20.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/17210/78009- Subvención eficiencia energética.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Concurrencia Competitiva
 - b) Forma de concesión: Subvención.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos. Subvención Prepagable.

 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
 - Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.11-PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONCIENCIACIÓN, SENSIBILIZACIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Promoción de actividades de concienciación, sensibilización e información ambiental.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Promoción de actividades de concienciación, sensibilización e información ambiental.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Las ayudas van destinadas a las entidades jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que tengan sede o delegación en la Ciudad Autónoma de Melilla y estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal, a la fecha de la convocatoria y que reúnan los requisitos previstos en las Bases.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**

Las ayudas tienen como objeto la promoción programas de actividades de concienciación, sensibilización e información ambiental en la Ciudad Autónoma de Melilla entre las que se

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

encuentran:

- Acciones que fomenten la conciencia ambiental de la ciudadanía a través de actividades de sensibilización, información y concienciación medio ambiental.
- Acciones que incrementen los niveles de conocimiento de la ciudadanía para promover alternativas a los problemas ambientales urbanos.
- Acciones para la capacitación de la población para adoptar estilos de vida y tomar decisiones que sean respetuosas con el medio ambiente.
- Acciones encaminadas a la prestación de apoyo y colaboración ciudadana con los servicios municipales y entidades públicas para la mejora continua de la calidad de los servicios públicos fomentando criterios ambientales en sus actuaciones.
- La lucha contra el cambio climático reducción de la contaminación.
- La economía circular, la prevención y adecuada gestión de los residuos.

Se pretende la mejorar la participación ciudadana en el ámbito del medio ambiente en la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 50.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 07/17203/22699-Sensibilización y Concienciación Ambiental.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a.- Concurrencia Competitiva.
 - b.- Forma de concesión: Subvención.
 - c.- Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos. Subvención Prepagable.

 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad.
 - Evaluación: No se precisará memoria final.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

3.12 AYUDA A LA RETIRADA DE MATERIALES QUE CONTIENEN FIBROCEMENTO EN INSTALACIONES Y EMPLAZAMIENTOS PRIVADOS.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Ayuda a la retirada de materiales que contienen fibrocemento en instalaciones y emplazamientos privados.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

En España la **utilización y comercialización** del amianto está prohibida desde 2002 tras la Orden ministerial del 7 de diciembre de 2001 por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre, sobre limitaciones a la comercialización y al uso de ciertas sustancias y preparados peligrosos. En cambio, muchos edificios y elementos industriales construidos en fechas anteriores a su prohibición aún contienen amianto.

Además, el Parlamento Europeo en 2013 estableció una resolución instando a la UE a "supervisar la presencia de amianto en edificios públicos y privados" y a crear "planes de acción para su eliminación segura" antes del año 2028, así como indica el Parlamento realizar un registro de edificios que contienen amianto. En esta resolución, entre otras propuestas importantes: insta a la UE a que realice: "una evaluación de impacto y análisis de costes y beneficios de la posibilidad de crear planes de acción para la eliminación segura del amianto de los edificios públicos".

Con la aprobación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, se recoge en su disposición adicional decimocuarta la obligación de los ayuntamientos de elaborar un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Dentro de estas instalaciones se recogen tanto públicas, como privadas.

Los riesgos derivados del amianto están producidos por la inhalación de las fibras de amianto, siendo las de menor tamaño las que alcanzan las vías aéreas inferiores. La longitud y configuración de las fibras (pequeño tamaño y forma larga y delgada) influye en su capacidad de penetración en las vías respiratorias, ya que pueden permanecer en suspensión en el aire durante mucho tiempo y por lo tanto poder ser respiradas.

Una vez dentro de los pulmones, los mecanismos de defensa del organismo tratan de descomponerlas y expulsarlas, siendo muchas las fibras de amianto que consiguen quedarse en el cuerpo y permanecer en él durante mucho tiempo.

El amianto (en todas sus variedades) está clasificado según la Legislación Española como cancerígeno de primera categoría, es decir, "sustancias que se sabe, son carcinógenas para el hombre".

Por orden número 249 del 20 de octubre de 2023, se crea el censo de instalaciones y emplazamientos públicos y privados que contienen amianto.

Con el fin de poder contar con toda la información necesaria para el censo municipal, a la par de que se previenen problemas para la salud de los propios ciudadanos, se decide establecer una convocatoria para la retirada de este material en instalaciones y emplazamientos privados.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza, Dirección General de Sostenibilidad.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Sostenibilidad.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Estas ayudas se dirigen a los titulares de una edificación, instalación o emplazamiento privado que cuente con amianto y esté inscrita en el censo municipal existente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER**

Con esta actuación se pretende contar con la información actualizada en el censo de la ciudad, a la par de que se facilita la retirada de este material peligroso, reduciendo el riesgo para la salud humana.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual, siempre que cuente con previsión presupuestaria expresa.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** Anual, aquel que conste en los presupuestos del año en curso. 40.000,00 Euros en el caso del presupuesto de 2024.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2024 Pendiente de Asignar.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención mediante concurrencia no competitiva.
 - b) Forma de concesión: Subvención.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases Reguladoras (BOME núm. 26 extraordinario. de 19 de diciembre de 2018), Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, y convocatoria.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Sostenibilidad de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido de las Bases Reguladoras y de la Orden de Convocatoria, a través de la Oficina Técnica de Control de la Contaminación Ambiental.

- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Sostenibilidad

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3

3.13 SUBVENCIÓN PLAN MOVES III 2025

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:**

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2023-2030 actualizado por el Real Decreto 986/2024, de 24 de septiembre, incluye objetivos muy ambiciosos en materia de descarbonización de la economía española, entre los que destacan el conseguir en 2030 una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero del 32 % respecto a los niveles de 1990, una penetración de energía renovable sobre el consumo de energía final del 48 % y una mejora del 43 % de la eficiencia energética respecto al escenario de referencia.

El conjunto de objetivos y medidas desplegadas en el PNIEC 2023-2030 supone también un refuerzo muy notable de la autosuficiencia energética, incidiendo de manera positiva en la seguridad energética nacional, al disminuir de manera significativa la dependencia de importaciones de combustibles fósiles. En concreto, la consecución de los objetivos recogidos en el PNIEC 2023-2030 supondría la reducción en 2030 en más de 23 puntos de la dependencia energética de terceros países, alcanzado una dependencia energética del 50 % frente a valores del 73 % en 2019.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

En el sector eléctrico, la contribución de las energías renovables se espera que aumente hasta un 81 % en 2030, gracias a la mayor integración de energías renovables como la eólica y la fotovoltaica, a un papel reforzado del autoconsumo y a una cada vez mayor flexibilidad del sistema eléctrico en su conjunto, con el almacenamiento y la gestión de la demanda con un papel cada vez más relevante.

En este sentido, la electrificación de la economía supone una oportunidad de aprovechar los menores costes de generación que suponen las energías renovables, y el PNIEC 2023-2030 incluye medidas específicas para propiciar esta electrificación en el conjunto de la economía, y en particular en sectores como la calefacción o el transporte.

En particular, en materia de promoción de la descarbonización del transporte, hay que tener en cuenta que las emisiones del transporte en España en el año 2023 fueron de 87,69 MtCO₂-eq, representando el 32,5 % de las emisiones totales de gases de efecto invernadero en España, y en concreto el transporte por carretera por sí solo un 30,1 % del total de las emisiones de GEI mientras que la contribución de otros modos de transporte es bastante más minoritaria. A esto hay que añadir las emisiones de otros gases, como los óxidos de nitrógeno y partículas, con el consiguiente impacto en los niveles de calidad de aire en los entornos urbanos.

Dado el papel fundamental del transporte por carretera en el proceso de descarbonización de la economía, el PNIEC 2023-2030 incluye medidas específicas para fomentar su electrificación, como son la «Medida 2.5. Impulso del vehículo eléctrico» y la medida «Medida 3.4 Puntos de recarga e infraestructura de recarga para los combustibles alternativos». Se espera que estas medidas contribuyan a un parque de vehículos eléctricos cercano a los 5.500.000 en 2030 (turismos, furgonetas, autobuses y motos).

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.**

Promover la electrificación de la movilidad, el impulso a la industria y al sector empresarial asociado.

Dado el actual contexto geopolítico y de tensiones internacionales, es necesario poder disponer de un marco económico de apoyo para la adquisición de vehículos eléctricos y puntos de recarga que permita seguir avanzando en la consecución de los objetivos contemplados en el PNIEC 2023-2030.

Por todas estas razones, resulta de extraordinaria y urgente necesidad establecer el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025, a fin de proporcionar certidumbre a potenciales solicitantes de la ayuda, así como a todos los agentes intervinientes, evitando periodos de inseguridad que puedan redundar en una paralización del despliegue de la movilidad eléctrica.

- **ÁREA DE COMPETENCIA**

Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza

- **CENTRO GESTOR:**

Dirección General de Sostenibilidad.

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:**

1. Podrán ser destinatarios últimos de las ayudas, siempre que tengan su residencia fiscal en la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera de los sujetos que se enumeran a continuación de acuerdo con los criterios indicados en estas Bases y en el RD Ley 3/2025:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

1.º Las personas físicas que desarrollen actividades económicas, por las que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

2.º Las personas físicas mayores de edad, a excepción de los casos de discapacidad, que podrán ser menores de edad, con residencia fiscal en Melilla y no incluidas en el anterior apartado.

3.º Las comunidades de propietarios, reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal, que habrán de cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en particular con lo establecido en su artículo 11.3.

4.º Las personas jurídicas, válidamente constituidas en España en el momento de presentar la solicitud, y otras entidades, con o sin personalidad jurídica, cuyo número de identificación fiscal (NIF) comience por las letras A, B, C, D, E, F, G, J, R o W. También serán elegibles las Entidades de Conservación de Polígonos o Sociedades Agrarias de Transformación cuyo NIF comience por V.

- **OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER:**

Son los reflejados en el punto de “OBJETIVOS ESPECÍFICOS” cuyos efectos serán la progresiva electrificación del anticuado y contaminante parque móvil de Melilla así como la infraestructura de recarga de estos vehículos.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN**

El plazo de solicitud para esta subvención será hasta el 31 de diciembre del 2025, y sus finalización y consecución de objetivos será al final del año 2026.

- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2025**

El coste total de la subvención asciende a 734.032,00 €

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.**

Partida presupuestaria 074250078000 “Subvención MOVES 2025”

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:**

No se prevén. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla. Todos proceden del IDAE

- **PLAN DE ACCIÓN**

Subvención mediate concurrencia NO competitiva.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En caso de agotamiento del presupuesto asignado y siempre que no hubiera expirado la vigencia de los programas, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de ayuda previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria. En ningún caso, la presentación de una solicitud a la lista de reserva provisional generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se valide la solicitud.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

El órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión será la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Realizará el seguimiento, control y, en su caso, resolverá sobre la pérdida del derecho a obtener las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria, así como exigirán el reintegro correspondiente del importe de las ayudas, además del posible cobro de intereses de demora.

El Coordinador, así como el personal técnico del Servicio de Industria y Energía serán los gestores de todo el desarrollo del plan MOVES III 2025.

Asimismo, se justificarán todas las acciones ante el IDAE de conformidad con las instrucciones dictadas a tales efectos por el mismo organismo y/o el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

5- CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

A.- DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:**

Facilitar medios para el desarrollo de sus actividades y estructura interna a las organizaciones cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como impartir conferencias, charlas o cursos sobre cualquier aspecto relacionado con la cultura, o bien facilitar los medios a entidades que tengan entre sus fines el fomento, la conservación o enriquecimiento del patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico y etnológico para la realización de actividades que le son propias, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1.14 y 15 de la Ley Orgánica 2/95, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Actividades de mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hebrea, integración social de los miembros de la comunidad israelita, educación y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 120.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 04/92406/48000- Subvención Comunidad Israelita
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la Comunidad Israelita
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Comunidad Israelita.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD HINDÚ DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Actividades de mantenimiento de su sede social y religiosa, para la práctica de culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 40.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 04/92407/48000.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la COMUNIDAD HINDÚ
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Comunidad Hindú
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotación a la Comisión de los medios materiales y personales para contar con una administración eficiente de la misma, ayudas a los más necesitados, congregaciones y contratación de servicios externos necesarios para el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

correcto funcionamiento de la comunidad.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 110.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 04/92412/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la Comisión Islámica de Melilla
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

**1.4.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA
SOCIEDAD CULTURAL AMIGOS DE LA MÚSICA**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Actividades de fomento de la cultura musical en todas sus formas.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 22.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 04/33408/48900- Convenio Sociedad Cultural de Amigos de la Música.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la Sociedad Cultural Amigos de la Música
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Sociedad Cultural Amigos de la Música.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA, ORQUESTA SINFÓNICA Y CORO "CIUDAD DE MELILLA"

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con distintas actividades culturales que integran el patrimonio de la Ciudad.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Fomentar las actividades musicales que enriquezcan

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

culturalmente a la ciudadanía melillense

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 400.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 04/33409/48900- Convenio Asociación Banda de Música, Orquesta, Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla"
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla"
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Banda de Música, Orquesta Sinfónica y Coro "Ciudad de Melilla".
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN NANA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Desarrollo de actividades de integración de personas en riesgo de exclusión.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 140.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 04/33410/48900
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la ASOCIACIÓN NANA
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Nana.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN OXÍGENO LABORATORIO CULTURAL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con distintas actividades culturales que integran el patrimonio de la Ciudad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Desarrollo de actividades e inmersión y descubrimiento de diferentes formas de desarrollo cultural
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 40.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 04/33410/48900- Convenio Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Oxígeno Laboratorio Cultural.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL INSTITUTO DE CULTURA GITANA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con distintas actividades culturales que integran el patrimonio de la Ciudad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** puesta en conocimiento protección y desarrollo de la cultura gitana en Melilla
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 30.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 04/33421/48902- Convenio Instituto de Cultura Gitana.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con el Instituto de Cultura Gitana
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por el
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL MEM GUÍMEL

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Actividades de mantenimiento de su sede social, y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la cultura judía y pluriculturalidad de la población melillense.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** INCLUIR 2025 y 2026: 60.00,00 €
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2025 y 2026 04/33403/48903- Convenio Mem Guímel
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la Asociación Socio-Cultural Mem Guímel
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Socio- Cultural Mem Guímel.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.10.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE “EL CARMEN”

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio LA Salle “El Carmen” para el desarrollo del proyecto “Aulas Interculturales”

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 20.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 04/33403/48905- Convenio Aulas Interculturales Salle
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la Colegio La Salle “El Carmen”
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por el Colegio La Salle “El Carmen”..
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.11.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CENTROS DE FORMACIÓN DE MELILLA.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Colaborar y fomentar centros de formación de la ciudad
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 30.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 04/33425/48900- Convenio ACEFOME
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la Asociación Centros de Formación de Melilla
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVLUACIÓN:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Centros de Formación de Melilla.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.12.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS DE SEMANA SANTA DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Fomentar actividades que difundan la riqueza cultural y patrimonial relacionada con los pasos de la Semana Santa Melillense
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 130.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 04/33405/48900- Convenio Agrupación de Cofradías
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la Agrupación de cofradías
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Agrupación de Cofradías de Semana Santa de Melilla..
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pag

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.13.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ESCUELA DE FLAMENCO “CIUDAD DE MELILLA”

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

manifestaciones.

- **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Fomentar actividades que difundan el arte universal del flamenco en la ciudad
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** INCLUIR 2025 y 2026: 80.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2025 y 2026 04/33403/48900- Convenio Escuela Flamenco
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - 1- Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - 2- Forma de concesión: Convenio con la Asociación Escuela de Flamenco "Ciudad de Melilla"
 - 3- Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Escuela de Flamenco "Ciudad de Melilla"
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura. Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.14.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN ESTUDIOS MELILLENSSES

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Fomentar actividades que difundan y conserven la historia de la ciudad
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 18.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 04/33414/48900- Convenio Estudios Melillenses
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la Asociación Estudios Melillenses.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Estudios Melillenses.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.15.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (AULA PERMANENTE DE FORMACIÓN ABIERTA)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Aula permanente de formación abierta
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 21.500,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 04/33404/48900- Universidad de Granada (Aula Permanente de Formación Abierta)
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la Agrupación de cofradías
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Universidad de Granada (Aula Permanente de Formación Abierta).
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y

**1.16.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA
ASOCIACIÓN ESTUDIOS MELILLENSSES**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Fomentar actividades que difundan y conserven la historia de la ciudad
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** INCLUIR 2025 Y 2026: 30.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2025 Y 2026 04/33414/48900- Convenio Estudios Melillenses
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la Asociación Estudios Melillenses.
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Estudios Melillenses.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura. Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.17.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA REAL ORDEN FRANCISCANA CONGREGACIÓN DE NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA VICTORIA

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 35.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 04/33406/48900- Real Orden Franciscana Congregación de Nuestra Señora Virgen de la Victoria.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la Real Orden Franciscana Congregación de Nuestra Señora Virgen de la Victoria
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Real Orden Franciscana Congregación de Nuestra Señora Virgen de la Victoria.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pag

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1.18.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COACAM

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar de medios para su colaboración en la protección del patrimonio arquitectónico e histórico
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBES EJERCICIO 2026:** 30.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 04/33407/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con el COACAM
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por COACAM.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.19.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL RUSADIR XXI

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** INCLUIR 2025 Y 2026: 10.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2025 Y 2026 04/33403/48907- Convenio Rusadir XXI
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la Asociación Sociocultural Rusadir XXI
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Sociocultural Rusadir XXI.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.20.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLA PARA LA UNESCO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 15.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 04/33423/48900- Subvención Centro UNESCO Melilla
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Subvención Centro UNESCO Melilla
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Melilla para la UNESCO.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura y Festejos.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1.21.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE INCLUSIÓN ACTIVA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** INCLUIR 2025 y 2026: 244.794,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2025 y 2026 04/33410/48000- Convenio Asociación Melillense Inclusión Activa
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la Asociación Melillense Inclusión Activa
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación Melillense Inclusión Activa.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1.22.-SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE ÍNDOLE CULTURAL DOMICILIADAS EN MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento del asociacionismo cultural de la Ciudad
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Subvenciones a asociaciones de índole cultural domiciliadas en Melilla para la realización de actividades culturales y festivas
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO INCLUIR 2025 y 2026:** 290.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 04/33401/48900-Subvenciones Entidades Culturales
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Subvención
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por las asociaciones.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.23.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS "LA AMISTAD"

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Ayudar a la Entidad, como Centro Cultural, Deportivo y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Social que es, en todas aquellas actividades Culturales, Deportivas y Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Centro Cultural, Deportivo y Social.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** ANUAL
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO:** 18.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No se prevén. Fondos de la Ciudad autónoma de Melilla.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 04/33401/48900 CONVENIO CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS "LA AMISTAD". Importe: 18.000 €.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a) Concesión de subvención directa nominativa a CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS "LA AMISTAD".
 - b) Fechas de concesión previstas: Durante todo el año
 - c) Mecanismos de actuación: Inclusión de subvención directa / nominativa en los presupuestos Generales de la CAM.
 - d) Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Presentación de la Memoria de anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.24.- CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS PLAZAS DE VIAJES BALNEOTERAPÉUTICOS PARA PERSONAS MAYORES, PENSIONISTAS Y/O JUBILADOS.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios para el desarrollo de viajes balneoterapéuticos para residentes mayores de 60 años
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Personas mayores, pensionistas y/o jubilados

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Ofrecer a la ciudadanía melillense, en concreto a personas mayores, pensionistas y/o jubilados una experiencia de bienestar y salud en instalaciones de balnearios con acceso a tratamientos termales y programas de relajación diseñados para mejorar su calidad de vida y bienestar físico.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** ANUAL
- **COSTES PREVISIBLES:** 180.000,00 € Incluir 2025: Dos convocatorias de 180.000,00 € cada una. Incluir 2026: Dos convocatorias de 180.000,00 € cada una.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No se prevén. Fondos de la Ciudad autónoma de Melilla.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 2024, 2025 y 2026 04/23102/22799
- **PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA DEL MAYOR).** Beneficiarios: Personas mayores, pensionistas y/o jubilados. Importe 2024: 180.000,00 €. Importe 2025: 360.000,00 €. Importe 2026: 360.000,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a) Convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de las plazas de viajes balneoterapéuticos para personas mayores, pensionistas y/o jubilados
 - b) Forma de concesión: Concesión de subvención en régimen de concurrencia pública
 - c) Mecanismo de aplicación : Bases reguladoras y Convocatoria de aplicación.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de los requisitos que deben de cumplir los beneficiarios de los viajes.
 - Prestación de servicios.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura. Control sobre la empresa adjudicataria encargada de la organización del viaje.
 - Evaluación: Evaluación: Número de beneficiarios de los viajes. Plazo de tramitación y pago. Encuestas de satisfacción a los usuarios finales.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.25.- CONVOCATORIA PÚBLICA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LAS PLAZAS DE VIAJES SOCIOCULTURALES PARA PERSONAS MAYORES, PENSIONISTAS Y/O JUBILADOS.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios para el desarrollo de viajes socioculturales para residentes mayores de 60 años
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Personas mayores, pensionistas y/o jubilados
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Promover el enriquecimiento cultural y social de los participantes a través de visitas a lugares de interés histórico, artístico y cultural.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** ANUAL
- **COSTES PREVISIBLES:** 400.000,00 € Incluir 2025: Dos convocatorias de 400.000,00 € cada una. Incluir 2026: Dos convocatorias de 400.000,00 € cada una.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No se prevén.
Fondos de la Ciudad autónoma de Melilla.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 2024, 2025 y 2026 04/23102/22799
- **PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ÁREA DEL MAYOR).** Beneficiarios: Personas mayores, pensionistas y/o jubilados. Importe 2024: 400.000,00 €. Importe 2025: 800.000,00 €. Importe 2026: 800.000,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a) Convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de las plazas de viajes socioculturales para personas mayores, pensionistas y/o jubilados
 - b) Forma de concesión: Concesión de subvención en régimen de concurrencia pública
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras y Convocatoria de aplicación.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de los requisitos que deben de cumplir los beneficiarios de los viajes.
 - Prestación de servicios.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Control sobre la empresa adjudicataria encargada de la organización del viaje.
 - Evaluación: Evaluación: Número de beneficiarios de los viajes. Plazo de tramitación y pago. Encuestas de satisfacción a los usuarios finales.

**1.26.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA
HERMANDAD DIVINA PASTORA**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** INCLUIR 2025 y 2026: 18.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2025 y 2026 (FALTA PARTIDA)- Convenio Hermandad Divina Pastora
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la Hermandad Divina Pastora
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Hermandad Divina Pastora.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

1.27.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA HERMANDAD DEL ROCÍO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 10.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 04/33414/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la HERMANDAD DEL ROCÍO
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Hermandad del Rocío.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

1.28.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE MAYORES

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** INCLUIR 2025 y 2026: 5.000,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2025 y 2026 (FALTA PARTIDA)- Convenio Asociación de Alumnos de la Universidad de Mayores
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con la Asociación de Alumnos de la Universidad de Mayores
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la Asociación de Alumnos de la Universidad de Mayores.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

**1.29.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
MELILLA Y CIFAL**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Desarrollo y organización de un encuentro interreligioso
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2026:** 30.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 04/33426/48900

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con CIFAL
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por CIFAL.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

**1.30.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y
CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA AMISTAD**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades
 - de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** INCLUIR 2025 y 2026: 15.000,00 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 2025 y 2026 (FALTA PARTIDA)- Convenio CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA AMISTAD
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a) Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b) Forma de concesión: Convenio con CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA AMISTAD
 - c) Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA AMISTAD.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

1.31.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD MUSULMANA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Actividades de mantenimiento de su sede social y religiosa, para la práctica de culto y el seguimiento de sus ritos y tradiciones y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTE PREVISIBLE EJERCICIO:** Incrementar 2026: Total 12.000,00 €.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** Partida Presupuestaria: 04/92410/48000

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con la COMUNIDAD MUSULMANA
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la COMUNIDAD MUSULMANA.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

1.32- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de los vínculos con todas las organizaciones religiosas a nivel nacional.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTE PREVISIBLE EJERCICIO:** Incluir 2026: Total 10.000,00 €.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** Partida Presupuestaria: 04/92401/48001
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - d. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - e. Forma de concesión: Convenio con la COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA
 - f. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la COMISIÓN ISLÁMICA DE ESPAÑA.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

1.33.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA ASSALAM

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTE PREVISIBLE EJERCICIO:** Incluir 2026: Total 15.000,00 €.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** Partida Presupuestaria: 04/92401/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA ASSALAM
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA ASSALAM.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

1.34- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA MOUHSININ

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTE PREVISIBLE EJERCICIO:** Incluir 2026: Total 15.000,00 €.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** Partida Presupuestaria: 04/92405/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA MOUHSININ

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA MOUHSININ.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

1.35- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA MANTELETE

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTE PREVISIBLE EJERCICIO:** Incluir 2026: Total 15.000,00 €.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** Partida Presupuestaria: 04/92417/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA MANTELETE
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA MANTELETE.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

1.36- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA HAMZA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTE PREVISIBLE EJERCICIO:** Incluir 2026: Total 15.000,00 €.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** Partida Presupuestaria: 04/92402/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA HAMZA
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA HAMZA.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

1.37.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA WALIDIN

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTE PREVISIBLE EJERCICIO:** Incluir 2026: Total 10.000,00 €.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** Partida Presupuestaria: 04/92403/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA WALIDIN
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA WALIDIN.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

1.38.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA PINARES

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTE PREVISIBLE EJERCICIO:** Incluir 2026: Total 10.000,00 €.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** Partida Presupuestaria: 04/92404/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA PINARES
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA PINARES.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1.39.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA AN NOOR

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTE PREVISIBLE EJERCICIO:** Incluir 2026: Total 15.000,00 €.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** Partida Presupuestaria: 04/92408/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA AN NOOR
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA AN NOOR.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

1.40.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA MEZQUITA ABU BAKR

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTE PREVISIBLE EJERCICIO:** Incluir 2026: Total 15.000,00 €.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** Partida Presupuestaria: 04/92411/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA ABU BAKR
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA ABU BAKR.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

**1.41.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA
MEZQUITA AR RAHMA**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.

- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTE PREVISIBLE EJERCICIO:** Incluir 2026: Total 15.000,00 €.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** Partida Presupuestaria: 04/92409/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA AR RAHMA
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA AR RAHMA.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

**1.42.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA
MEZQUITA ZAUWIA ALAUIA**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTE PREVISIBLE EJERCICIO:** Incluir 2026: Total 15.000,00 €.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** Partida Presupuestaria: 04/92416/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con la MEZQUITA ZAUWIA ALAUIA
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la MEZQUITA ZAUWIA ALAUIA.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

**1.43.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA
A.C. BET RAJEL**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de un proyecto de restauración de una sinagoga bicentenaria
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTE PREVISIBLE EJERCICIO:** Incluir 2026: Total 20.000,00 €.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** Partida Presupuestaria: 04/33418/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con la A.C. BET RAJEL
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la A.C. BET RAJEL.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

1.44- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento y la participación, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda entre todas ellas.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y adecuación derivados de su nueva instalación.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTE PREVISIBLE EJERCICIO:** Incluir 2026: Total 40.000,00 €.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** Partida Presupuestaria: 04/92400/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con la IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la IGLESIA EVANGÉLICA FILADELFIA.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

1.45.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UGR PARA EL DESARROLLO DE LA CÁTEDRA AMAZIGH

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Organizaciones Culturales, juveniles, sociales y educativas cuyo objeto social sea el fomento o la realización de actividades relacionadas con las distintas Culturas que integran el patrimonio de la Ciudad en cualquiera de sus manifestaciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Desarrollo de una Cátedra de la Lengua y la Cultura
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTE PREVISIBLE EJERCICIO:** Incluir 2026: Total 75.000,00 €.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** Partida Presupuestaria: 04/33419/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con la UGR
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la UGR.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

**1.46.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA,
PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA
C.P.J. LA AMISTAD**

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Ayudar a la Entidad, como Centro Cultural, Deportivo y Social que es, en todas aquellas actividades Culturales, Deportivas y Sociales en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTE PREVISIBLE EJERCICIO:** Incluir 2026: Total 12.000,00 €.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** Partida Presupuestaria: 04/92414/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con la C.P.J. LA AMISTAD
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la C.P.J. LA AMISTAD.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

1.47.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOC. PUEBLO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento de programas de promoción de la vida saludable y activa, entre los mayores, y creación de talleres (alimentación, ejercicio, etc.)
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Celebración varios cursos dirigidos a la población mayor, así como de la celebración de varias actuaciones musicales.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTE PREVISIBLE EJERCICIO:** Incluir 2026: Total 10.000,00 €.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** Partida Presupuestaria: 04/92415/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con la ASOC. PUEBLO
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la ASOC. PUEBLO.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

1.48.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL IES MIGUEL FERNÁNDEZ

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomento de la creación literaria, la promoción del libro y de las ediciones sonoras y audiovisuales, la promoción de los hábitos de lectura, muy en particular en los sectores infantil y juvenil, el apoyo al autor y a su obra, la difusión cultural a través de los libros, de las manifestaciones literarias y la creación y sostenimiento de fonotecas y videotecas.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Contribuir al desarrollo del proyecto cultural educativo “XXXI Premio Internacional de Narrativa y Poesía Miguel Fernández”.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTE PREVISIBLE EJERCICIO:** Incluir 2026: Total 2.000,00 €.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** Partida Presupuestaria: 04/33416/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con IES MIGUEL FERNÁNDEZ
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por IES MIGUEL FERNÁNDEZ.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

1.49.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ESCUELA DE TEATRO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios para el desarrollo de sus actividades y estructura interna a las organizaciones cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Fomentar el teatro y la promoción de compañías y grupos teatrales, así como el desarrollo y la promoción de toda clase de actividades teatrales, festivales, certámenes, teatro infantil, juvenil y vocacional y el apoyo de manifestaciones cinematográficas en general.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTE PREVISIBLE EJERCICIO:** Incluir 2026: Total 30.000,00 €.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** Partida Presupuestaria: 04/33417/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
- b. Forma de concesión: Convenio con la ESCUELA DE TEATRO
- c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la ESCUELA DE TEATRO.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

1.50.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios para el desarrollo de sus actividades y estructura interna a las organizaciones cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Cultura.
- **SECTORES AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades cuyo objeto social sea el fomento de la cultura en cualquiera de sus manifestaciones o la práctica de actividades relacionadas con la música, teatro, danza, cinematografía, literatura, pintura, escultura, fotografía, etc., así como aquellas que fomenten la conservación de fiestas populares y/o religiosas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** El plazo de la convocatoria será anual.
- **COSTE PREVISIBLE EJERCICIO:** Incluir 2026: Total 6.000,00 €.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA** Partida Presupuestaria: Pendiente de asignar
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con la ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.

• **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**

- Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Cultura de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la ESCUELA DE ARTE MIGUEL MARMOLEJO.
- Subvención Prepagable.
- Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Cultura.
- Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago

B.- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURA Y DEL MAYOR

SUBVENCIONES CASAS REGIONALES DE MELILLA

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** Facilitar medios a las entidades representativas de las distintas religiones y culturas presentes en la Ciudad para su funcionamiento interno, realización de actividades y/o mantenimientos de instalaciones, fomentando las actuaciones relativas a la diversidad cultural de la población de la Ciudad de Melilla.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Mantenimiento, funcionamiento y promoción de actividades de las Casas Regionales.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Cultura, patrimonio cultural y mayor
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Asociaciones de melillenses organizados en diferentes regiones del País.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a las entidades de índole cultural de medios para su funcionamiento interno y desarrollo de sus actividades.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **COSTES PREVISIBLES, EJERCICIO 2026:**
 - Subvención Casa De Melilla en Zaragoza: 15.669,00 €.
 - Subvención Casa De Melilla en Barcelona: 25.000,00 €
 - Subvención Casa De Melilla en Madrid: 12.119,00€
 - Subvención Casa De Melilla en Granada 22.169,00 €
 - Subvención Casa De Melilla en Sevilla: 18.669,00 €
 - Subvención Casa De Melilla en Almeria:15.669,00 €

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Subvención Casa De Melilla en Valladolid: 14.619,00 €
- Subvención Casa De Melilla en Málaga: 23.719,00 €
- Subvención Casa De Melilla en Valencia: 14.279,00€
- Subvención Casa De Melilla en Toledo: 8.919,00 €
- Federación Nacional Casas de Melilla: 8.000 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - Subvención Casa De Melilla en Zaragoza : 04/92408/48910
 - Subvención Casa De Melilla en Barcelona: 04/92408/48906
 - Subvención Casa De Melilla en Madrid: 04/92408/48909
 - Subvención Casa De Melilla en Granada 04/92408/48903
 - Subvención Casa De Melilla en Sevilla: 04/92408/48904
 - Subvención Casa De Melilla en Almería. 04/92408/48911
 - Subvención Casa De Melilla en Valladolid: 04/92408/48908
 - Subvención Casa De Melilla en Málaga: 04/92408/48902
 - Subvención Casa De Melilla en Valencia: 04/92408/48905
 - Subvención Casa De Melilla en Toledo: 04/92408/48907
 - Federación Nacional Casas de Melilla: 04/92408/48901
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevén fuentes de financiación externas. Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevé los siguientes: Se prevé los siguientes:
 - a. Subvención directa con la vigencia del convenio.
 - b. Forma de concesión: Convenio con la CASA REGIONAL
 - c. Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en los Convenios acordados por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Evaluación mediante comprobación por la oficina dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos de la justificación del importe otorgado con los justificantes de gastos previstos en el contenido del Convenio y aportados por la CASA REGIONAL.
 - Subvención Prepagable.
 - Seguimiento: Informes de la oficina de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Festejos.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo, grado de cumplimiento de objetivos, número de participantes en las actividades, etc. Plazo de tramitación y pago.

6- CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

A.- DIRECCIÓN GENERAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE EL CARMEN PARA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA DE DICHO CENTRO EDUCATIVO.

Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el colegio La Salle El Carmen para la utilización de la piscina de dicho centro educativo por el conjunto de los ciudadanos melillenses para la práctica del deporte de la natación.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar el acceso de los melillenses a una instalación deportiva singular y cuya demanda es muy elevada en la ciudad como es una piscina cubierta climatizada.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el colegio La Salle El Carmen para la utilización de la piscina de dicho centro educativo por el conjunto de los ciudadanos melillenses para la práctica del deporte de la natación.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Instalaciones Deportivas
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Centro educativo de La Salle El Carmen, el único de la ciudad que cuenta con una piscina cubierta climatizada.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Favorecer el acceso de los ciudadanos a una instalación deportiva singular que cuenta con una elevadísima demanda por parte de toda la población, la cual no
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Trienio que abarca desde 2024 a 2026: puede ser satisfecha únicamente con las instalaciones propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **COSTES PREVISIBLES:** 115.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No se prevén
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - 14/34114/48902 Colegio La Salle El Carmen Convenio uso piscina 115.000,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - Subvención directa con la vigencia del convenio
 - Forma de concesión: Convenio con el citado centro educativo.
 - Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en el convenio acordado por el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA UNIÓN DEPORTIVA MELILLA PARA CONSERVACIÓN DEL ESTADIO ÁLVAREZ CLARO.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Unión Deportiva Melilla para la conservación del Estadio Álvarez Claro.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Instalaciones Deportivas
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Competición de carácter nacional
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Unión Deportiva Melilla para la conservación del Estadio Álvarez Claro.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Bienio que abarca 2025- 2026
- **COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO:** 135.000,00€
- **APLICACIONES RESUPUESTARIAS/ BENEFICIARIO/CONCEPTO/IMPORTE**
14/34124/48000, UNIÓN DEPORTIVA MELILLA CONVENIO UNIÓN DEPORTIVA
MELILLA ESTADIO ÁLVAREZ CLARO 135.000,00€
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes: Subvención Directa con la vigencia del Convenio. Bases Reguladoras con el contenido del Convenio acordado por Consejo de Gobierno.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere.

Asimismo, también dependiente de la precitada Consejería de Educación, Juventud y Deporte, la Dirección General de Políticas Deportivas instando la inclusión de unas nuevas líneas de Subvención

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE HALTEROFILIA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar a los melillenses el acceso a la halterofilia como deporte individual y colectivo
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a la Federación Melillense de Halterofilia de unas instalaciones adecuadas para su práctica deportiva
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Instalaciones Deportivas
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Federación Melillense de Halterofilia.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Sede oficial y de entrenamiento de la Federación Melillense para la realización de sus actividades diaria.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Bienio que abarca desde 2026 a 2027.
- **COSTES PREVISIBLES:** 150.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No se prevén
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - 14 34145 48000 Federación Melillense de Halterofilia 150.000,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - Subvención directa con la vigencia del convenio
 - Forma de concesión: Convenio con la citada Federación.
 - Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en el convenio acordado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4º

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FEDERACIÓN MELILLENSE DE MOTOCROS PARA LA PUESTA EN MACHA DE UN CIRCUITO DE PRÁCTICAS Y COMPETICIÓN

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar el acceso a los melillenses a una pista de motocross con garantías y cumpliendo todas las medidas de seguridad
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Dotar a la Federación Melillense de Motocros de unas instalaciones para la práctica diaria y competitiva de su modalidad deportiva
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Instalaciones Deportivas
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Federación Melillense de Halterofilia.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Sede oficial y de entrenamiento de la Federación Melillense para la realización de sus actividades diaria.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** Bienio que abarca desde 2026 a 2027.
- **COSTES PREVISIBLES:** 100.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No se prevén
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - 14 34146 48000 Federación Melillense de Motocros 100.000,00 €
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - Subvención directa con la vigencia del convenio
 - Forma de concesión: Convenio con la citada Federación.
 - Mecanismo de aplicación: Bases reguladoras contenidas en el convenio acordado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

B.- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA DEPORTIVA.

MISIÓN: PROMOCIONAR Y FOMENTAR LA PRÁCTICA DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA EN SUS DIFERENTES ÁMBITOS: COMPETITIVO, DEPORTE PARA TODOS Y DEPORTE BASE. IMPULSAR DIFERENTES CONVENIOS DE COLABORACIÓN Y PROGRAMAS QUE REDUNDEN EN UN INCREMENTO DE LA PRÁCTICA FÍSICO-DEPORTIVA.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:

1º.-PROPORCIONAR LOS MEDIOS Y RECURSOS NECESARIOS A LAS DIFERENTES ENTIDADES DEPORTIVAS PARA QUE PUEDAN FOMENTAR LA MODALIDAD

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CORRESPONDIENTE EN ÓPTIMAS CONDICIONES.

2º.- INCREMENTAR LA OFERTA DEPORTIVA DE LA CIUDAD IMPULSANDO PROGRAMAS QUE SATISFAGAN LAS NECESIDADES DEPORTIVAS, DE LOS DISTINTOS GRUPOS POTENCIALES QUE INTEGRAN EL COLECTIVO DE CONSUMIDORES DE LA MISMA.

3º.- FACILITAR EL ACCESO A LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA EN TODOS SUS ÁMBITOS Y ABARCANDO TODOS LOS GRUPOS POBLACIONALES.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1ª

CONVOCATORÍA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES DEPORTIVAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** proporcionar a las distintas entidades deportivas y a los deportistas melillenses los recursos necesarios para promocionar la actividad deportiva, tanto competitiva como no competitiva, apoyar a los clubes y federaciones deportivas de la ciudad y fomentar la celebración de eventos deportivos, todo ello como cauce y vehículo para el aumento de la actividad físico-deportiva en Melilla y la consecuente mejora de la calidad de vida de los melillenses.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Dirección General de Política Deportiva.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Deportiva.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Clubes y Federaciones Deportivas inscritas en el registro de entidades deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla (salvo en la convocatoria de actividades saludables no competitivas, en la que para ser beneficiario no es necesario estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de Melilla), así como deportistas melillenses.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - Convocatoria de Federaciones Deportivas: sufragar parte de los gastos ocasionados por las federaciones con motivo de la promoción de su modalidad deportiva, abarcando la administración y gestión de la entidad, la organización del campeonato autonómico de Melilla correspondiente y el desarrollo de aquellos programas que componen su ámbito competencial y que son básicos para el correcto fomento de su actividad deportiva, como son los programas de tecnificación, promoción y formación.
 - Convocatoria Actividades Físicas Saludables No Competitivas: proporcionar a las entidades promotoras la promoción y realización de actividades físico-deportivas ajenas al ámbito competitivo y cuyos destinatarios sean colectivos de diversa índole.
 - Convocatoria de Clubes Deportivos: proporcionar los recursos necesarios a los clubes para su participación en las competiciones autonómicas de dicha modalidad deportiva, así como para su adecuada gestión y administración.
 - Convocatoria para la Organización de Eventos Deportivos: promover la organización y celebración en la ciudad de eventos deportivos de diversa índole.
 - Convocatoria de ayudas a entidades deportivas implantadas en Melilla para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla: apoyar la participación en competiciones deportivas de carácter oficial (campeonatos

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

de España), llevadas a cabo fuera de la ciudad de Melilla, a los deportistas, equipos y clubes.

- Convocatoria de Becas Deportivas “Melilla, Ciudad del Deporte”: apoyar y fomentar el trabajo de entrenamiento y preparación para el alto rendimiento de los deportistas melillenses a través de unas becas que premian los resultados obtenidos en competiciones oficiales y de reconocido prestigio.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** con carácter permanente durante el trienio que abarca los años 2026, 2027 y 2028.
- **COSTE PREVISIBLE POR EJERCICIO** (sin que ello cree derecho u obligación alguna por parte de esta Consejería, y únicamente a efectos programáticos):
 - Convocatoria Federaciones Deportivas (1.000.000 €)
 - Convocatoria Actividades Físicas Saludables No Competitivas (150.000 €)
 - Convocatoria Clubes Deportivos (400.000 €)
 - Convocatoria Eventos Deportivos (250.000 €)
 - Convocatoria ayudas a Entidades Deportivas para asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad: (930.000 €)
 - Convocatoria de becas “Melilla, Ciudad del Deporte”: (90.000 €)
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Todas las convocatorias con cargo a la Partida Presupuestaria 14 34100 48000 “Subvenciones al Deporte”.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevé.
- **PLAN DE ACCIÓN:**
 - d) Mecanismo de actuación: convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, una vez aprobadas definitivamente las Bases Regulatoras de cada una de las convocatorias.-
 - 1º.- Orden del Consejero aprobando la convocatoria.
 - 2ª.- Publicación de la convocatoria.
 - 3ª.- Solicitudes.
 - 4º.- Instrucción del procedimiento (propuesta de resolución provisional, alegaciones, propuesta definitiva, etc.).
 - 5ª.- Orden de concesión del Consejero.
 - 6º.- Publicación de la orden de concesión.
 - e) Fecha estimada de tramitación: Primer semestre de cada ejercicio.
 - f) Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones / Reglamento de la Ley General de Subvenciones / Reglamento General de Subvenciones de la C.A.M / Bases Regulatoras de cada convocatoria
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

A la finalización del ejercicio, los beneficiarios deberán presentar una memoria descriptiva de la actividad realizada objeto de la subvención, así como una memoria económica-justificativa

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

conforme a los criterios de las bases y de conformidad con la Intervención de la ciudad.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2ª.-

CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON EQUIPOS QUE COMPITEN EN CATEGORÍA NACIONAL

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** desarrollo de la actividad deportiva de un equipo de categoría nacional fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas así como el desarrollo de deporte-espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Dirección General de Política Deportiva.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Deportiva.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades Deportivas que compiten en Categoría Nacional.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** apoyar a los equipos de la ciudad que compiten en categoría nacional como forma de concienciar a los melillenses en la importancia de realizar actividades deportivas y promocionar el deporte ofreciendo alternativas de ocio espectáculo a los ciudadanos. Convenios Ejercicio 2025:
 - Club Melilla Baloncesto
 - Club Melilla Baloncesto silla de ruedas
 - Club Deportivo Virgen de la Victoria
 - Club Deportivo Balonmano Maravillas
 - Club Voleibol Melilla Masculino
 - Club Voleibol Melilla Femenino
 - Club Rusadir fútbol sala
 - Club Rusadir fútbol 11
 - Peña Real Madrid Fútbol Sala
 - Unión Deportiva Melilla
 - Club ATM fútbol femenino
 - Club Deportivo Enrique Soler
 - Torreblanca Club de Fútbol 1ª división
 - Torreblanca Club de Fútbol 2ª división
 - Club Deportivo Melistar segunda A Fútbol Sala
 - Club Nueva Era segunda B Fútbol Sala
 - Club Deportivo La Salle liga Challenge

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Club Deportivo La Salle 1ª nacional
- Club Olimpo Fénix
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** con carácter permanente durante el trienio que abarca los años 2026, 2027 y 2028, si bien la composición de los clubes que militen en categoría nacional puede variar de un ejercicio a otro.
- **COSTE PREVISIBLE POR EJERCICIO** (sin que ello cree derecho u obligación alguna por parte de esta Consejería, y únicamente a efectos programáticos):
 - Club Melilla Baloncesto 1.500.000 €
 - Club Melilla Baloncesto silla de ruedas 80.000 €
 - Club Deportivo Virgen de la Victoria 300.000 €
 - Club Deportivo Balonmano Maravillas 195.000 €
 - Club Voleibol Melilla Masculino 900.000 €
 - Club Voleibol Melilla Femenino 600.000 €
 - Club Rusadir fútbol sala 60.000 €
 - Club Rusadir fútbol 11 80.000 €
 - Peña Real Madrid Fútbol Sala 60.000 €
 - Unión Deportiva Melilla 2.200.000 €
 - Club ATM fútbol femenino 200.000 €
 - Club Deportivo Enrique Soler 170.000 €
 - Torreblanca Club de Fútbol 1ª división 700.000 €
 - Torreblanca Club de Fútbol 2ª división 150.000 €
 - Club Deportivo Melistar segunda A Fútbol Sala 550.000 €
 - Club Nueva Era segunda B Fútbol Sala 280.000 €
 - Club Deportivo La Salle liga Challenge 500.000 €
 - Club Deportivo La Salle 1ª nacional 85.000 €
 - Club Olimpo Fénix 50.000 €
- **APLICACIONES PRESUPUESTARIAS:**
 - Club Melilla Baloncesto 14/34102/48000
 - Club Melilla Baloncesto silla de ruedas 14/34123/48000
 - Club Deportivo Virgen de la Victoria 14/34112/48000
 - Club Deportivo Balonmano Maravillas 14/34125/48000
 - Club Voleibol Melilla Masculino 14/34105/48000
 - Club Voleibol Melilla Femenino 14/34115/48000
 - Club Rusadir fútbol sala 14/34137/48000
 - Club Rusadir fútbol 11 14/34140/48000

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Peña Real Madrid Fútbol Sala 14/34113/48000
- Unión Deportiva Melilla 14/34101/48000
- Club ATM fútbol femenino 14/34141/48000
- Club Deportivo Enrique Soler 14/34103/48000
- Torreblanca Club de Fútbol 1ª división 14/34119/48000
- Torreblanca Club de Fútbol 2ª división 14/34108/48000
- Club Deportivo Melistar segunda A Fútbol Sala 14/34114/48000
- Club Nueva Era segunda B Fútbol Sala 14/34136/48000
- Club Deportivo La Salle liga Challenge 14/34111/48000
- Club Deportivo La Salle 1ª nacional 14/34118/48000
- Club Olimpo Fénix 14/34139/48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevé.
- **PLAN DE ACCIÓN:**
 - d) Mecanismo de actuación.- inclusión de la subvención directa en las bases del presupuesto.
 - 1º.- Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando el gasto (dicha aprobación se realiza en el ejercicio económico anterior).
 - 2º.- Orden de incoación.
 - 3º.- Solicitudes de conformidad con el artículo 12.1 del RGSCAM.
 - 4º.- Fiscalización previa de Intervención al Convenio.
 - 5º.- Aprobación por parte del Consejo de Gobierno.
 - 6º.- Firma del convenio.
 - 7º.- Publicación del convenio en el BOME.
 - e) Fecha aproximada de concesión: 2º Trimestre de cada ejercicio.
 - f) Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones / Reglamento de la Ley General de Subvenciones / Reglamento General de Subvenciones de la C.A.M. / Convenio
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizarán siguiendo las directrices de la Intervención de la C.A.M., sin perjuicio de la posibilidad de exigir la Ciudad Autónoma la documentación que estime oportuna para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3ª

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONVENIOS CON OBJETOS VARIOS

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** facilitar a entidades y deportistas melillenses, cuya gestión y práctica deportiva por su singularidad no es objeto de concurrencia competitiva, la posibilidad de promocionar y desarrollar diversas modalidades deportivas y hábitos de práctica, ampliando de esta forma el espectro de actividades físico-deportivas que se pueden desarrollar en la ciudad y haciendo posible el acceso a la práctica deportiva del mayor porcentaje posible de la población en óptimas condiciones.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Dirección General de Política Deportiva.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Deportiva.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades diversas.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:**
 - Convenio de colaboración con el Real Club Marítimo de Melilla para el fomento de los deportes náuticos de la ciudad: promoción y desarrollo de los deportes náuticos en la Ciudad de Melilla durante el trienio 2026-2028.
 - Convenio de colaboración con Adimel para el desarrollo de actividades y concienciación de la práctica de actividad física y sus beneficios en personas con diabetes, durante el trienio 2026-2028.
 - Convenio de colaboración con Aspanies: impulsar, facilitar y promocionar la actividad deportiva como medio de inclusión social, buscando la mejora física y emocional de personas con discapacidad intelectual.
 - Convenio de colaboración Asociación Carrera Africana: convenio de colaboración para la organización y el desarrollo de la prueba deportiva denominada "Africana", la cual se ha convertido en uno de los mayores eventos deportivos de la ciudad, contando con más de 3.000 participantes, y a la que asisten más de 1.000 deportistas de fuera de nuestra ciudad.
 - Convenio Eduardo Calderay: convenio para apoyar la participación internacional de este triatleta.
 - Convenio Luis Miguel Ruiz Narváez: convenio para apoyar la participación internacional de este triatleta.
 - Convenio Diego Ortega: para apoyar la participación de este melillense en la prueba internacional Dakar.
 - Convenio Borja Pérez Casimiro: para apoyar la participación de este melillense en la prueba internacional Dakar.
 - Convenio José Luis García Jiménez: para apoyar la participación internacional de este jugador de golf.
 - Convenio Motoclub Rally Competición Dakar: para apoyar la participación de este melillense en la prueba internacional Dakar.
 - Convenio Escudería Delfi Sport: para apoyar la participación internacional en rallies de esta escudería.
 - Convenio Asociación Contra el Cáncer: impulsar, facilitar y promocionar la actividad

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

deportiva como medio de inclusión social, buscando la mejora física y emocional de pacientes oncológicos.

- Convenio Asociación del Deporte Español (ADESP): para la organización en la ciudad de Melilla de los II Juegos del Agua.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** con carácter permanente durante el trienio que abarca los años 2026, 2027 y 2028, si bien las entidades que conforman esta línea de subvención, pueden variar de un ejercicio a otro.
- **COSTE PREVISIBLE POR EJERCICIO** (sin que ello cree derecho u obligación alguna por parte de esta Consejería, y únicamente a efectos programáticos):
 - Convenio con el Real Club Marítimo de Melilla para la promoción de los deportes náuticos 75.000 €
 - Convenio ADIMEL 27.000 €
 - Convenio Aspanies 50.000 €
 - Convenio Asociación Carrera Africana 120.000 €
 - Convenio Eduardo Calderay 15.000 €
 - Convenio Luis Miguel Ruiz Narváez 15.000 €
 - Convenio Diego Ortega 15.000 €
 - Convenio Borja Pérez Casimiro 52.000 €
 - Convenio José Luis García Jiménez 15.000 €
 - Convenio Motoclub Rally Competición Dakar 52.000 €
 - Convenio Escudería Delfi Sport 97.000 €
 - Convenio Asociación Contra el Cáncer 20.000 €
 - Convenio ADESP 295.000 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**
 - Convenio con el Real Club Marítimo de Melilla para la promoción de los deportes náuticos.- 14 34122 48000
 - Convenio ADIMEL.- 14 34142 48000
 - Convenio Aspanies.- 14 34110 48000
 - Convenio Asociación Carrera Africana.- 14 34132 48000
 - Convenio Eduardo Calderay.- 14 34127 48000
 - Convenio Luis Miguel Ruiz Narváez .- 14 34126 48000
 - Convenio Diego Ortega.- 14 34131 48000
 - Convenio Borja Pérez Casimiro.- 14 34138 48000
 - Convenio José Luis García Jiménez.- 14 34128 48000
 - Convenio Motoclub Rally Competición Dakar.- 14 34117 48000
 - Convenio Escudería Delfi Sport.- 14 34116 48000

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Convenio Asociación Contra el Cáncer.- 14 34130 48000
- Convenio ADESP.- 14 34144 48000
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** No se prevé.
- **PLAN DE ACCIÓN:**
 - d) Mecanismo de actuación.- inclusión de la subvención directa en las bases del presupuesto.
 - 1º.- Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando el gasto (dicha aprobación se realiza en el ejercicio económico anterior).
 - 2º.- Orden de incoación.
 - 3º.- Solicitudes de conformidad con el artículo 12.1 del RGSCAM.
 - 4º.- Fiscalización previa de Intervención al Convenio.
 - 5º.- Aprobación por parte del Consejo de Gobierno.
 - 6º.- Firma del convenio.
 - 7º.- Publicación del convenio en el BOME.
 - e) Fecha aproximada de concesión: 2º Trimestre de cada ejercicio.
 - f) Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones / Reglamento de la Ley General de Subvenciones / Reglamento General de Subvenciones de la C.A.M. / Convenio
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** Los subvencionados deberán presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizarán siguiendo las directrices de la Intervención de la C.A.M., sin perjuicio de la posibilidad de exigir la Ciudad Autónoma la documentación que estime oportuna para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida.

D.- DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL Y EDUCACIÓN DE ADULTOS DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios a las Centros de Educación Infantil, Primaria, Especial y Educación de Adultos de Melilla tanto públicos como concertados, para posibilitar su mantenimiento y conservación y con ello su funcionamiento y el desarrollo de las actividades docentes que le son propias.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil, Primaria, Especial y Educación de Adultos de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar medios a las Centros Públicos y Concertados de Educación Infantil, Primaria, Especial y Educación de Adultos de Melilla, para posibilitar su mantenimiento y conservación y con ello su funcionamiento y el desarrollo de las actividades docentes que le son propias.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración, a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas y a la obligación legal que recae sobre esta administración (Disposición Adicional 15 Ley Orgánica 2/2006).
- **COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO:** 551.381,71 € o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.
- **APLICACIONES RESUPUESTARIAS/ BENEFICIARIO/CONCEPTO/IMPORTE**
 - 14.32301.4800, CEIP La Salle Gastos de Mantenimiento 21.889,41 €.
 - 14.32302.4800, CEIP Ntra.Sra. Buen Consejo. Gastos de Mantenimiento 21.889,41 €.
 - 14.32303.4800, CEIP Enrique Soler. Gastos de Mantenimiento 31.161,84 €.
 - 14.32304.4800, Centro de Adultos Gastos de Mantenimiento 15.434,77 €.
 - 14.32305.4800, CEIP Juan Caro Gastos menores y conservación 49.796,31 €
 - 14.32306.4800, CEIP Pintor Eduardo Morillas Gastos menores y conservación 34.882,32 €
 - 14.32307.4800, CEIP España Gastos menores y conservación 35.667,28 €
 - 14.32308.4800, CEIP Velázquez Gastos menores y conservación 32.236,69 €
 - 14.32309.4800, CEIP Reyes Católicos Gastos menores y conservación 34.097,38 €
 - 14.32310.4800, CEIP Anselmo Pardo Gastos menores y conservación 37.731,30 €
 - 14.32311.4800, CEIP Real Gastos menores y conservación 32.236,69 €
 - 14.32312.4800, CEIP León Solá Gastos menores y conservación 32.236,69 €
 - 14.32313.4800, CEIP Pedro de Estopiñán Gastos menores y conservación 32.236,69€
 - 14.32314.4800, CEIP Hipódromo Gastos menores y conservación 16.861,76 €
 - 14.32315.4800, CEE Reina Sofía Gastos menores y conservación 25.029,18 €
 - 14.32316.4800, CEIP Constitución Gastos menores y conservación 32.878,65 €
 - 14.32317.4800, CEIP Mediterráneo Gastos menores y conservación 32.878,65 €
 - 14.32319.4800. CEIP Encarna León. Gastos menores y conservación 32.236,69 €

Las cuantías expuestas son las correspondientes a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén las actuaciones siguientes:

Concesión de una subvención directa nominativa a cada Centro escolar público y concertado de educación infantil, primaria, especial y educación de adultos por importe variable en atención a número de líneas de alumnado. Fechas de Concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.

Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
- Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2º

COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA CONCERTADOS Y PRIVADOS PARA OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Dotar de equipamiento y realización de obras a colegios de educación infantil y primaria concertados y privados.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Centros privados / concertados de Educación Infantil y Primaria de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar a las Centros concertados /privados de Educación Infantil y Primaria de Melilla, la dotación de equipamiento y realización de obras necesarias y con ello su funcionamiento y el desarrollo de las actividades docentes que le son propias. Todo ello en atención a que el Ministerio de Educación y Formación Profesional no dota a esos centros privados / concertados de equipamiento ni efectúa obras en los mismos. Centros contemplados: CEIP La Salle el Carmen, CEIP Nuestra Señora del Buen Consejo, CEIP Enrique Soler y Liceo Sefardí de Melilla.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración, a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas y a la obligación legal que recae sobre esta administración.
- **COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO:** 187.000,00 € o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
14/33424/78900	Colegio Liceo Sefardí	Obras y Equipamiento	12.000,00 €
14/32301/78000	Ceip La Salle	Obras y Equipamiento	55.000,00 €
14/32302/78000	Ceip Ntra. Sra. B. Consejo	Obras y Equipamiento	55.000,00 €
14/32303/78000	Ceip Enrique Soler	Obras y Equipamiento	65.000,00 €
TOTAL			187.000,00 €

Las cuantías expuestas son las correspondientes a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén las siguientes actuaciones:
 - d. Concesión de una subvención directa nominativa a cada Centro escolar concertado/privado de educación infantil y primaria por importe variable en atención a número de líneas de alumnado. Centros contemplados: CEIP La Salle el Carmen, CEIP Nuestra Señora del Buen Consejo, CEIP Enrique Soler y Liceo Sefardí de Melilla.
 - e. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.
 - f. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.

Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe/memoria sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3º

ESCUELA DE BACHILLERATO ARTÍSTICO "MIGUEL MARMOLEJO"

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios para el desarrollo de actividades docentes propias a la escuela de bachillerato artístico Miguel Marmolejo.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Centro docente de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar medios que

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

requiere el funcionamiento de una Escuela de Bachiller Artístico.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL

Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración, a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas y a la obligación legal que recae sobre esta administración.

- **COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO:** 52.000,00 € o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES/ FUENTES DE FINANCIACION:** Ministerio de Educación y Formación Profesional
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

14/32318/47000 Subvención directa gastos mantenimiento Escuela de Arte Miguel Marmolejo. Importe 52.000€. Beneficiarios: Escuela de Arte Miguel Marmolejo.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - d. Concesión de una subvención directa a Escuela de Bachiller Artístico Miguel Marmolejo.
 - e. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio
 - f. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
 - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe/memoria sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 4º

ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios para el desarrollo de actividades docentes propias a las escuelas de Educación Infantil de Primer Ciclo de Melilla.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

educativo de Melilla debidamente autorizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Ayudar a las referidas Escuelas Infantiles, como entidades que desempeñan una loable labor educativa y conciliadora de la vida laboral y familiar, al sostenimiento de las actividades que le son propias y que complementan a las de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, facilitando a ésta un considerable número de plazas concertadas para su inclusión en la convocatoria pública de plazas en Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad anual o plurianual.

Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.

- **COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO:** 1.050.000,00€ o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 14/32101/47002 Concierto directo de plazas a las Escuelas Infantiles. Importe: 1.050.000,00€. Beneficiarios: Escuelas de Educación Infantil autorizadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - d. Subvención a cada Escuela de Educación Infantil reconocida por el Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante procedimiento de concurrencia competitiva.
 - e. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio
 - f. Mecanismos de actuación: Convenio de colaboración o resolución con determinaciones de subvención.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
 - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará en cada anualidad, en relación con el año precedente, un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 5º

CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER GRADO “JOSEFA CALLES”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios para el desarrollo de actividades docentes propias a las escuelas de Educación Infantil de Primer Ciclo de Melilla “Josefa Calles”, Centro asistencial.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Centro Asistencial de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar medios a la institución sin ánimo de lucro Centro Asistencial de Melilla, para posibilitar el funcionamiento y desarrollo de las actividades docentes que son propias de una Escuela de Educación Infantil de primer grado, la denominada “Josefa Calles”.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad anual, acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.
- **COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO:** 2.100.000,00€ o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 14/32101/48900 Gestión Escuela de Educación Infantil Josefa Calles. Importe: 2.100.000,00 €. Beneficiarios: Centro asistencial Escuela Infantil “Josefa Calles”.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - d. Concesión de subvención directa al Centro Asistencial para gestión de la Escuela de Educación Infantil “Josefa Calles”.
 - e. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.
 - f. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
 - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 6º

RELIGIOSAS DE MARIA INMACULADA PARA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios para el desarrollo de actividades docentes propias a las escuelas de Educación Infantil de Primer Grado “Religiosas de María Inmaculada”
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Centro Asistencial y educativo de Melilla, Escuela de Educación Infantil.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar medios que impliquen el funcionamiento de una Escuela de Educación Infantil de primer grado.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad

Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas, mediante la inclusión en los presupuestos de una subvención directa nominativa.

- **COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO:** 79.000,00€ o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**14/32101/48902 Subvención Religiosas María Inmaculada Escuela Infantil. Importe: 79.000 €. Beneficiarios: Religiosas de María Inmaculada Melilla.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - d. Concesión de subvención directa a Religiosas María Inmaculada para gestión de la Escuela de Educación Infantil.
 - e. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.
 - f. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
 - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 7º

SUBVENCIONES DE AYUDAS AL ESTUDIO PARA ALUMNADO DE EDUCACIÓN

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

INFANTIL Y PRIMARIA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Financiación de Libros y material Escolar didáctico a las familias melillenses con hijos/as que cursan estudios en algún colegio de educación infantil y primaria.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:**

Colegios de Educación Infantil y Primaria que participan en los Programas de Reposición de Libros de texto y de Puesta a Disposición de Material escolar complementario. Las familias melillenses con hijos e hijas que cursan estudios en dichos colegios.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Dotar a los Colegios de educación Infantil y Primaria y consecuentemente a las familias con hijos e hijas que cursan estudios en los mismos, de los libros y material escolar mínimo que garantice la asistencia regular en situación óptima de todo su alumnado.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.
- **COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO:** 954.983,00 € o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.
 - APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION: No consta
 - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
14/32101/47000 o 14/32101/22699	Alumnado de Colegios	Programa Disposición de Materiales	254.983,00 €
14/32101/47001 o 14/32101/22001	Alumnado de Colegios	Programa Reposición de Libros	700.000,00 €
TOTAL			954.983,00 €

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

- **PLAN DE ACCIÓN: Se prevén los siguientes:**
 - d. Subvención a cada Colegio de Educación Infantil y Primaria que acuerde su participación en el Programa de Reposición de Libros respecto de los libros y Programa de puesta a disposición de material escolar que se precisen para el curso académico de que se trate teniendo como beneficiarios últimos los alumnos de dichos centros.
 - e. Fechas de concesión previstas: Con anterioridad al inicio del correspondiente curso

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

escolar.

- f. Mecanismos de actuación: Bases del Programa, estudio de necesidades de cada centro escolar, resolución.

• **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
- Evaluación: Estudio evaluativo y cuantitativo de las necesidades satisfechas

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 8º

SUBVENCIONES VIAJES DE ESTUDIOS Y ANÁLOGOS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Financiar actividades de viajes colectivos a colegios de Educación Infantil, primaria, Institutos de educación secundaria y Bachillerato y otras Entidades educativas.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Estudiantes de Melilla a través de los respectivos Colegios, Institutos y otras Entidades.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Posibilitar a los estudiantes melillenses la realización de viajes de estudios que faciliten su educación y formación al margen del esparcimiento lúdico que conlleve; y teniendo en consideración el enclave geográfico de nuestra ciudad.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.
- **COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO:** 140.000,00€ o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 14/32000/48000 Subvención viajes de estudios y análogos. Importe: 140.000 €. Beneficiarios: Alumnado de educación primaria, secundaria, Formación Profesional, etc.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:

- d. Convocatoria pública anual de subvenciones mediante concurrencia competitiva.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- e. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio
- f. Mecanismos de actuación: Bases reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convocatoria pública.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente documentación justificativa.
 - Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas

El centro Gestor elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 9º

SUBVENCIÓN CARITAS INTERPARROQUIAL COLONIAS URBANAS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar los medios a la institución sin ánimo de lucro "Cáritas Interparroquial" para desarrollar actividades asistenciales a escolares pertenecientes a familias desfavorecidas.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Escolares sin medios pertenecientes a familias socialmente desfavorecidas de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar medios que impliquen el desarrollo de un programa de verano para escolares pertenecientes a familias desfavorecidas.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad anual Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de la actuación subvencionada.
- **COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO:** 60.000,00€ o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACIÓN:** No consta
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 14/32000/48901Subvención Caritas Interparroquial Colonias Urbanas. Importe: 60.000 €. Beneficiarios: Caritas Interparroquial.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - d. Concesión de subvención directa a la entidad Cáritas Interparroquial.
 - e. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

f. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención nominativa directa en los presupuestos de esta Administración.

• **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
- Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 10º

SUBVENCIONES ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y FORMATIVAS

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar medios a las entidades beneficiarias que lleven a cabo actuaciones/actividades en distintas áreas educativas y formativas para el desarrollo de las mismas.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Entidades, asociaciones y empresas que trabajan en el ámbito educativo, formación y atención educativa en nuestra Ciudad.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar a las entidades beneficiarias los medios precisos para su funcionamiento y desarrollo correcto de las actividades educativas y formativas que le son propias y que tendrán como beneficiarios últimos al alumnado y destinatarios de las mismas.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad anual o propia de cursos escolares.

Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias.

- **COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO:** 1.161.600,00€ o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/BENEFICIARIO/CONCEPTO/IMPORTE**
 - 14.32000.48900, Entidades que trabajan materia/área educativa 51.600,00 €.
 - 14.32321.48900, Centro Unesco Proyectos Educativos 6.000,00 €.
 - 14.33412.48900, Asociación Proyecto Alfa Alfabetización personas adultas 75.000,00 €.
 - 14.92409.48902, Asoc. Amlega Jornadas educación y diversidad 12.000,00 €.
 - 14.32325.48000, Asoc SMEM Olimpiada Matemáticas 7.000,00 €.
 - 14.32321.48000, Asoc SMEM Olimpiada Física 2.500,00 €.
 - 14.32500.48000, Asoc SMEM Olimpiada Química 2.500,00 €.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- 14.32321.48000, Asoc SMEM Olimpiada Biología 2.500,00 €.
- 14.32321.48001, Asoc SMEM Olimpiada Filosofía 2.500,00 €.
- 14.32001.48000, Entidades que trabajan en área educación Subvenciones Convocatoria P. Concilia 1.000.000,00 €.

Las cuantías expuestas son las correspondientes a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - d. Concesión de una subvención directa nominativa a cada entidad que realiza la actividad en el ámbito educativo o de formación y convocatorias públicas mediante concurrencia competitiva.
 - e. Fechas de Concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio o a lo largo de cada ejercicio según conveniencia.
 - f. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración y tramitación de procedimiento de convocatoria pública para libre concurrencia.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa de cada subvención concedida.
 - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 11º

ASOCIACIONES QUE TRABAJAN CON ALUMNADO DE EDUCACIÓN INCLUSIVA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar los medios a las asociaciones y entidades dedicadas al trabajo con alumnado de características especiales, autismo y otros.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.
- **SECTOR ALQUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Asociaciones que trabajan con alumnado de educación inclusiva, autismo y otros.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar a las entidades que trabajan en beneficio de alumnado con necesidades especiales, la dotación para su funcionamiento y el desarrollo de las actividades terapéuticas que le son propias.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad anual, acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas.
- **COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO:** 80.000,00€ o aquella cuantía que resulte, en

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES/FUENTES DE FINANCIACIÓN:** Ministerio de Educación y Formación Profesional
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE
14/23123/48900	Asoc. TEAMA	Subv. Atención personas con discapacidad/autismo	63.000,00 €
14/23300/48902	Asoc. Autismo Melilla	Subv. Programa personas con autismo	63.000,00 €
TOTAL			126.000,00 €

Las cuantías expuestas son las correspondientes a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 4. Concesión de una subvención directa nominativa a cada Asociación por importe variable en

atención a número de alumnado atendido y actividades.

5. Fechas de concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio
6. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración.

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
- Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre los resultados y el impacto de las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 12º

ATENCIÓN A PETICIONES SUSCEPTIBLES DE SUBVENCIÓN DIRECTA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** atender peticiones de ayuda susceptibles de subvención mediante concesión directa por la concurrencia de circunstancias excepcionales.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Personas o entidades que desarrollen actividades de interés general concernientes al ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Favorecer e incentivar actividades de interés general.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiaria.
- **COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO:** 51.600,00 € o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No consta.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 14/32000/48900 Subvenciones Entidades Enseñanzas. Importe: 51.600€, Beneficiarios: Asociaciones/ Entidades.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
Concesión directa - Fechas de Concesión: No determinada.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Seguimiento del desarrollo de la actividad.
 - Evaluación: Estudio evaluativo de las necesidades satisfechas.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 13º

AYUDAS UNIFORMIDAD ESCOLAR PARA FAMILIAS MELILLENSES CON HIJOS/AS QUE CURSAN ESTUDIOS EN COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, ESPECIAL O ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO EDUCATIVO

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Ayudar a las familias con hijos escolarizados en colegios de educación infantil, primaria, especial y escuelas de educación infantil de primer ciclo educativo en la compra de los uniformes escolares que los centros requieren.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Alumnado de educación infantil de primer y segundo ciclo, primaria y especial.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar a las familias la adquisición de los uniformes escolares que los centros requieren para con ello garantizar la asistencia regular en situación óptima e igualitaria del alumnado.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

periodicidad anual o propia de cursos escolares.

- **COSTES PREVISIBLES POR EJERCICIO:** 270.000,00 €. o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.
- **APLICACIONES PRESUPUESTARIAS/ BENEFICIARIO/CONCEPTO/IMPORTE:** 14/32327/48000 o 14/32327/22699, Alumnado de infantil, primaria y especial. Programa ayuda uniforme escolar 270.000,00 €.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - a. Concesión de subvenciones previa convocatoria pública.
 - b. Fechas de Concesión previstas: Con anterioridad al inicio del curso escolar.
 - c. Mecanismos de actuación: Bases del programa, convocatoria, estudio de las necesidades por centro, resolución.
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa.
 - Evaluación: Estudio evaluativo del alumnado que ha percibido ayuda.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 14ª

SUBVENCIÓN PARA LAS MEJORES NOTAS DE CADA UNO DE LOS INSTITUTOS DE BACHILLERATO DE MELILLA CON LOS MEJORES RESULTADOS ACADÉMICOS TRAS LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD, CONVOCATORIA ORDINARIA DE JUNIO.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Promover premios extraordinarios a los estudiantes de Bachillerato de Melilla con mejores resultados en las pruebas de evaluación de acceso a la Universidad, convocatoria ordinaria de junio.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Estudiantes de la Ciudad Autónoma de Melilla que se presenten a los exámenes de pruebas de evaluación de acceso a la Universidad en la convocatoria ordinaria de junio.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Impulsar los estudios universitarios, ayudando a soportar sus costes y premiar a los mejores resultados académicos por el esfuerzo realizado.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

periodicidad anual.

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias

- **COSTES PREVISIBLE POR EJERCICIO:** 30.600 € o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 14/32000/48900 Subvenciones Entidades Enseñanzas. Importe: 30.600€, Beneficiarios: Estudiantes de segundo de bachiller preuniversitarios.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla. No constan otros.
- **PLAN DE ACCIÓN:**
 - f. Convocatoria pública anual del premio.
 - g. Mecanismos de actuación: Bases, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convocatoria pública.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente documentación.
 - Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 15ª

SUBVENCIÓN AL IES MIGUEL FERNÁNDEZ PREMIO INTERNACIONAL LITERARIO MIGUEL FERNANDEZ.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Promover el fomento de la escritura y lectura entre el alumnado y facilitar al instituto los recursos que se precisa para la implementar del premio internacional del premio.
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Educación.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Estudiantes tanto de nuestra Ciudad como de otras ciudades incluso otros países.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar al citado Instituto los recursos que se precisa para la implementación del premio literario, e Impulsar el fomento de la redacción y lectura entre el alumnado.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

periodicidad anual.

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias

- **COSTES PREVISIBLE POR EJERCICIO:** 3.00 € o aquella cuantía que resulte, en su caso, de los importes consignados en los correspondientes presupuestos anuales futuros de esta administración.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 14/32700/48900 Subvención IES Miguel Fernández Premio literario. Importe: 3.000€, Beneficiarios: Directo el citado instituto e indirectos los estudiantes participantes.

La cuantía expuesta es la correspondiente a la anualidad 2026, en caso de que este Plan Estratégico tuviese continuidad en futuras anualidades las cuantías serán aquellas que resulten consignadas en los correspondientes presupuestos anuales de esta administración.

- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla. No constan otros.
- **PLAN DE ACCIÓN:**
 - h. Concesión de una subvención directa nominativa a la entidad que realiza la actividad en el ámbito educativo o de formación.
 - i. Fechas de Concesión previstas: Primer semestre de cada ejercicio o a lo largo de cada ejercicio según conveniencia.
 - j. Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración y tramitación de procedimiento de concesión.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente documentación.
 - Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas.

El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

E.- DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1ª

1.1. SUBVENCIÓN PARA LAS MEJORES NOTAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Promover premios extraordinarios a los estudiantes de Formación Profesional de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Educativa.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Estudiantes de Formación Profesional de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Impulsar la matriculación en la Formación Profesional para reducir el abandono escolar temprano y premiar a los mejores resultados académicos.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL
-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO:** 120.000 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 14/ 32602/ 48000- Subvención para las mejores notas de Formación Profesional de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla. No constan otros.
- **PLAN DE ACCIÓN:**
 - a) Convocatoria pública anual de subvenciones.
 - b) Mecanismos de actuación: Bases reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convocatoria pública.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente documentación justificativa.
 - Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas.
 - El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1ª

1.2. SUBVENCIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE CONDUCIR TIPO B A LOS JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar la obtención del carné de conducir tipo B a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Educativa.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar a los jóvenes melillenses la obtención del carné de conducir tipo B, fomentando el empleo juvenil y por lo tanto reduciendo el paro de este sector de la población, además de apoyar a la autonomía y al desarrollo personal de los jóvenes.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** De carácter permanente con

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

periodicidad ANUAL

-Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias

- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO:** 250.000 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 14/33440/48002- Subvención para la obtención del carné de conducir tipo b a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla. No constan otros.
- **PLAN DE ACCIÓN:**
 - c) Convocatoria pública anual de subvenciones.
 - d) Mecanismos de actuación: Bases reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convocatoria pública.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente documentación justificativa.
 - Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas.
 - El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1ª

1.3. SUBVENCIÓN PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE CONDUCIR DE CAMIÓN A LOS JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar la obtención del carné de conducir de camión a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Educativa
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar a los jóvenes melillenses la obtención del carné de conducir de camión, fomentando el empleo juvenil y por lo tanto reduciendo el paro de este sector de la población, además de apoyar a la autonomía y al desarrollo personal de los jóvenes
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL
 - Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias
- **COSTE PREVISIBLE:** 100.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Fondos de la Ciudad

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Autónoma de Melilla. No consta otros

- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

- o 14/33441/48002 importe total 100.000,00€
- o Beneficiario: Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- o Concepto: Subvención para la obtención del carné de conducir de camión a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla

- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:

c) Convocatoria pública anual de subvenciones

d) Mecanismos de actuación: Bases reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convocatoria pública

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- o Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente documentación justificativa
- o Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas
- o El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1ª

1.4. SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA FESTIVIDAD HINDÚ DEL HOLI “COLOR RUN” EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Fomentar la convivencia, la cohesión social y la participación juvenil de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante el impulso de actividades culturales y deportivas vinculadas a la Festividad Hindú del Holi, promoviendo valores de diversidad cultural, ocio saludable e integración
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Educativa
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Impulsar la celebración de la Festividad Hindú del Holi “Color Run” para promover la convivencia y la participación juvenil en un entorno lúdico, inclusivo e intercultural, además de fomentar hábitos de vida saludables y el deporte
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL
 - o Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias
- **COSTE PREVISIBLE:** 40.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla. No consta otros
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- 14/32701/48000 importe total 40.000,00€
- Beneficiario: Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Concepto: Subvención Festividad Holi
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - c) Subvención directa con la vigencia del convenio a la Comunidad Hindú de Melilla
 - d) Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa
 - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.
 - El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1ª

1.5. SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “EL INVERNADERO: JUVENTUD, ARTE Y FUTURO PARA MELILLA – ESCUELA DE JÓVENES CREADORES”

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Promover el desarrollo integral de la juventud melillense mediante el fomento de la cultura, la formación artística y la participación juvenil, favoreciendo la inclusión social, la empleabilidad y la cohesión comunitaria a través de proyectos estables de artes escénicas
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Educativa
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Facilitar el acceso de la juventud melillense a una formación artística integral y de calidad, fomentar la inclusión social, la igualdad de oportunidades y la convivencia intercultural a través de las artes escénicas e impulsar la profesionalización y la empleabilidad de jóvenes artistas locales
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL
 - Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias
- **COSTE PREVISIBLE:** 45.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla. No consta otros
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**
 - 14/32703/48000 importe total 45.000,00€

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Beneficiario: Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Concepto: Subvención Asociación Jóvenes Artistas melillenses “El invernadero”
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - c) Subvención directa con la vigencia del convenio a la asociación Jóvenes Artistas Melillenses El Invernadero.
 - d) Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa
 - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.
 - El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1ª

1.6. SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “VÍA LÁCTEA – ACTUACIONES INTEGRALES EN BARRIOS URBANOS VULNERABLES DE MELILLA”

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Contribuir a la mejora de las condiciones de vida de la población residente en barrios urbanos vulnerables de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante actuaciones de formación, inserción sociolaboral, educación y voluntariado juvenil
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Educativa
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Población residente en barrios vulnerables de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente personas y familias en riesgo de exclusión social, población juvenil, mujeres y colectivos con dificultades de inserción social y laboral.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Mitigar los procesos de exclusión social en barrios vulnerables de Melilla mediante actuaciones integrales, facilitar la inclusión social y laboral de personas en situación de riesgo, especialmente jóvenes y mujeres.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** De carácter permanente con periodicidad ANUAL
 - Acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las personas beneficiarias
- **COSTE PREVISIBLE:** 116.000,00 €
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla. No consta otros
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- 14/32702/48000 importe total 116.000,00€
- Beneficiario: Población residente en barrios vulnerables de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Concepto: Subvención Asociación cultural “Vía Lactea”
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:
 - c) Subvención directa con la vigencia del convenio a la asociación socio cultural Vía Láctea.
 - d) Mecanismos de actuación: Inclusión de la subvención directa en los presupuestos de esta Administración
- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**
 - Seguimiento: Presentación de memoria de gastos con la pertinente documentación justificativa
 - Evaluación: Estudio evaluativo de las justificaciones presentadas.
 - El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2ª

SUBVENCIÓN PARA LA REPOSICIÓN DEL AJUAR DOMÉSTICO A LOS JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Facilitar la emancipación a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Educación, Juventud y Deporte
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Política Educativa.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Apoyar a los jóvenes melillenses a su emancipación a través de la compra de electrodomésticos, mobiliario de cocina y baño, mobiliario general del hogar o equipos electrónicos. Todo ello mejorará la salud y el bienestar de nuestros jóvenes y contribuirá a la sostenibilidad y eficiencia energética.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de la entidad subvencionada
- **COSTES PREVISIBLE EJERCICIO:** 200.000 €
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Partida Presupuestaria 14/33440/78001- Subvención para la reposición del ajuar doméstico a los jóvenes de la Ciudad Autónoma de Melilla
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES:** Fondos propios de la Ciudad Autónoma de Melilla. No constan otros.
- **PLAN DE ACCIÓN:**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- e) Convocatoria pública anual de subvenciones.
- f) Mecanismos de actuación: Bases reguladoras, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convocatoria pública.
- **EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:**
 - Seguimiento: Control de gastos previo presupuesto del coste y con la pertinente documentación justificativa.
 - Evaluación: Estudio de las necesidades satisfechas.
 - El centro Gestor elaborará un informe sobre las subvenciones gestionadas por el mismo.

7.-CONSEJERIA DE HACIENDA

A.- DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1º

1.1- CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE ADUANAS Y REPRESENTANTES ADUANEROS DE MELILLA

- **OBJETIVOS ESTRATÉGICOS:** Objetivos relacionados con la gestión del Impuesto sobre la Producción, Servicios e Importación, (IPSI) en su modalidad Importación consistentes, entre otros, en:
 - Agilización del tráfico de mercancías,
 - Tramitación más racional en la presentación de documentación previa al despacho
 - Garantía en el cobro del IPSI Importación.
- **AREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Hacienda. Dirección General de Ingresos Públicos. Servicio de importación y Gravámenes Complementarios
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Agentes y Comisionistas de Aduanas de Melilla.
- **OBJETIVOS Y EFECTOS QUE SE PRETENDEN OBTENER:** Desarrollo un Convenio de Colaboración con el Colegio de Agentes y Comisionistas de Aduanas de Melilla en virtud de la cual dicha entidad se compromete a que los Agentes intervinientes en las operaciones de importación, cumplimenten y presenten la declaración tributaria del Impuesto antes de la admisión al despacho, siendo obligación previa a la salida de los recintos aduaneros, o del Organismo Autónomo de Correos, para las mercancías introducidas en la Ciudad por este medio.

Con ello se pretende agilizar el tráfico de mercancías y lograr una tramitación más racional

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

en la presentación de documentación y la garantía del cobro del Impuesto sobre la Producción e Importación (IPSI) en su modalidad Importación.

- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:** Se pretende su mantenimiento de carácter permanente con periodicidad anual.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO:** 525.000,00 euros.
- **APORTACIÓN DE OTROS ENTES /FUENTES DE FINANCIACION:** No se prevé.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 02/93200/48900
- **PLAN DE ACCIÓN:** Se prevén los siguientes:

Suscripción de un convenio de colaboración previsto nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, ejercicio 2024, con los siguientes compromisos:

AGENTES ADUANAS:

- Cumplimentación y presentación de la declaración tributaria del Impuesto antes de la admisión al despacho
- Comprobación vía telemática, antes de poner la mercancía a disposición de los importadores, la conformidad a la declaración y documentación aportada.
- Asunción de la obligación del pago en un plazo máximo de un mes desde el despacho de aquellas mercancías que se introduzcan en la Ciudad, cuyos destinatarios no tengan formalizados ante la CAM el correspondiente aval bancario,
- Aportación ante la CAM, en garantía del pago de las deudas tributarias, de un aval bancario por la cantidad que se determine para cada una de las agencias en función del volumen de importaciones que cada una realice anualmente.

CIUDAD AUTÓNOMA:

- Abono de la subvención, de la siguiente forma:

La CAM efectuará pagos a cuenta del importe de la subvención. Dichos abonos a cuenta supondrán la realización de pagos fraccionados que corresponderán al número de hojas declaratorias presentadas que han dado lugar a ingresos. Las liquidaciones y pago se efectuarán por trimestres vencidos, teniendo en cuenta el número de declaraciones que refleje la aplicación informática de "Ipsi Importación", donde aparecen individualizadas por cada uno de los Agentes integrados en el Colegio Oficial de Agentes de Aduanas y Representantes Aduaneros de Melilla, y hasta el límite subvencionable total de 525.000,00 euros

- **SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:**

- Justificación de la subvención en la forma prevista en el convenio.
- Posibilidad de creación de una Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD DEL PERSONAL EMPLEADO EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad , que literalmente dice:

ACG2026000162.06/03/2026

Vistos los informes técnicos y jurídicos y, consignando previa negociación de 14 de enero de 2026, considerando que al amparo de los artículos 16 y 17 del Estatuto de Autonomía y, artículos 12 y 16 del Reglamento de Gobierno de la Ciudad, es el Consejo de Gobierno el órgano competente para la aprobación del presente Plan de Igualdad del Personal empleado en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO.- La aprobación y ulterior publicación del Plan de Igualdad del Personal empleado en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con el siguiente tenor literal:

ÍNDICE

1	<u>INTRODUCCIÓN</u>	3
2	<u>CONDICIONES GENERALES</u>	6
2.1	<u>CONTEXTO NORMATIVO</u>	6
2.2	<u>ACTIVIDAD Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA</u>	8
3	<u>COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLAN DE IGUALDAD</u>	12
4	<u>DIAGNÓSTICO DE IGUALDAD</u>	14
4.1	<u>METODOLOGÍA</u>	16
5	<u>ÁMBITOS DE ANALISI DEL DIAGNOSTICO DE IGUALDAD</u>	20
5.1	<u>CONTEXTO NORMATIVO PARA LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE ANALISIS</u>	20
5.2	<u>PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN</u>	23
5.3	<u>CLASIFICACIÓN PROFESIONAL E INFREPRESENTACIÓN FEMENINA</u>	38
5.4	<u>FORMACIÓN</u>	44
5.5	<u>PROMOCIÓN PROFESIONAL</u>	51

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

5.6	<u>CONDICIONES DE TRABAJO</u>	60
5.7	<u>RETRIBUCIÓN Y AUDITORIA RETRIBUTIVA</u>	67
5.8	<u>EJERCICIO CORRESPONSABLE DE LOS DERECHOS DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL</u>	74
5.9	<u>PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO</u>	82
6	<u>PLAN DE ACCIÓN PARA EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA</u>	90
6.1	<u>COMPROMISOS</u>	90
6.2	<u>ÁMBITO DE APLICACIÓN</u>	90
6.3	<u>ÁMBITO TEMPORAL</u>	90
6.4	<u>MEDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD</u>	90
6.5	<u>OBJETIVOS GENERALES</u>	91
6.6	<u>ÁREAS DE TRABAJO DEL PLAN DE ACCIÓN</u>	91
6.6.1	<u>ÁREA DE TRABAJO I: PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN</u>	92
6.6.2	<u>ÁREA DE TRABAJO II: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL E INFRARREPRESENTACIÓN FEMENINA</u>	96
6.6.3	<u>ÁREA DE TRABAJO III: FORMACIÓN</u>	97
6.6.4	<u>ÁREA DE TRABAJO IV: PROMOCIÓN PROFESIONAL</u>	101
6.6.5	<u>ÁREA DE TRABAJO V: CONDICIONES DE TRABAJO</u>	103
6.6.6	<u>ÁREA DE TRABAJO VI: RETRIBUCIONES Y AUDITORIA RETRIBUTIVA</u>	107
6.6.7	<u>ÁREA DE TRABAJO VII: EJERCICIO CORRESPONSABLE DE LOS DERECHOS DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL</u>	107
6.6.8	<u>ÁREA DE TRABAJO VIII: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO</u>	109
7	<u>SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD</u>	112
8	<u>ANEXO. REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD</u>	117

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

INTRODUCCIÓN

El artículo 14 de la **Constitución española de 1978** recoge como derecho fundamental la igualdad de las personas ante la ley y prohíbe cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, consagrando el art. 9.2 del texto constitucional la obligación por parte de los poderes públicos de garantizar que esa igualdad sea real y efectiva. No obstante, el reconocimiento constitucional del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo, las acciones ya emprendidas y los progresos alcanzados, no han sido suficientes para superar los obstáculos que dificultan su plena efectividad.

La **igualdad entre mujeres y hombres es un principio jurídico universal** reconocido en diversos textos internacionales sobre derechos humanos, entre los que destaca la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en diciembre de 1979 y ratificada por España en 1983.

La igualdad es, asimismo, un principio fundamental en la Unión Europea. Desde la entrada en vigor del Tratado de Ámsterdam, el 01 de mayo de 1.999, la igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de las desigualdades entre unas y otros son un objetivo que debe integrarse en todas las políticas y acciones de la Unión y de sus miembros.

Con amparo en el **artículo 11 del Tratado de Roma**, se ha desarrollado un acuerdo comunitario sobre Igualdad de sexos de gran amplitud e importante calado, a cuya adecuada transposición se dirige, en buena medida, la **Ley Orgánica 3/2007**, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. En particular, esta Ley incorpora al ordenamiento español dos directivas en materia de igualdad de trato, la **Directiva 2002/73/CEE**, de reforma de la **Directiva 76/207/CEE**, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo; y la **Directiva 2004/113/CE**, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y su suministro.

La igualdad es un derecho básico que rige el funcionamiento de las sociedades democráticas. En nuestro país, la Constitución española recoge como derecho de la ciudadanía la igualdad efectiva, reconociendo que todos somos iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión o circunstancias personales o sociales.

Por su parte, en la Ciudad Autónoma y como consecuencia del desarrollo de este principio constitucional y europeo, el Estatuto de Autonomía establece en el apartado 2 de su artículo 5:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“Las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

(...)

b) Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla.

(...)”

Los esfuerzos realizados han dado lugar a notables avances en el seno de nuestra sociedad, pero aún se siguen manifestando hechos y comportamientos que evidencian desigualdades personales, sociales, y profesionales entre hombres y mujeres. Por ello, es necesario continuar avanzando para impulsar y consolidar valores favorables a una relación igualitaria entre los géneros.

Es evidente que una parte sustancial de los obstáculos subsistentes para el logro de la igualdad plena de oportunidades, en la práctica, se derivan esencialmente de la concepción tradicional de la división de papeles entre el hombre y la mujer en la sociedad. Y aunque en los últimos años, se han observado cambios importantes en los modelos familiares y en las formas de convivencia, así como se constata que las relaciones hombre-mujer en el ámbito doméstico han evolucionado y se ha producido una paulatina flexibilización de los roles asignados a uno u otro sexo, también es cierto que la incorporación de las mujeres al mercado laboral se ha dado en unas condiciones de desigualdad y discriminación que resulta necesaria una acción normativa dirigida a corregir estas situaciones.

En este contexto se elabora y aprueba la **Ley Orgánica 3/2007**, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, partiendo del reconocimiento de que mujeres y hombres son iguales en dignidad humana, e iguales en derechos y deberes, estableciendo a lo largo de su articulado las medidas para combatir todas las manifestaciones aún subsistentes de discriminación por razón de sexo y promoviendo la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, dedicando especial atención a las garantías de carácter procesal para reforzar la protección judicial del derecho a la igualdad y a la corrección de la desigualdad en el ámbito específico de las relaciones laborales.

El doble objetivo que persigue la Ley de igualdad, por un lado, eliminar las diversas formas de discriminación hacia la mujer y, por otro, promover la igualdad real entre mujeres y hombres, se sitúa en el ámbito organizativo **dentro de la negociación colectiva**, para que sean las partes las que acuerden su contenido.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De este modo se dota a la negociación colectiva de una función socialmente relevante en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, de manera que esta negociación está llamada a ser una vía de expansión y desarrollo del principio de igualdad.

La Ley de igualdad, en su artículo 45.2, establece que las empresas (y cualquier entidad) de más de cincuenta trabajadoras y trabajadores deberán elaborar un plan de igualdad que será objeto de negociación con la representación sindical, y en el artículo 46 define un Plan de Igualdad como "un conjunto ordenado de medidas adoptadas después de realizar un diagnóstico de situación, tendente a alcanzar en la empresa la igualdad de trato entre mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo", estableciendo los objetivos concretos a alcanzar, las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución y los sistemas de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

Por otro lado, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Disposición Adicional Séptima señala expresamente **la obligación de las Administraciones Públicas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades** en el ámbito laboral y, con esta finalidad éstas deberán adoptar las medidas necesarias dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres; debiendo "elaborar y aplicar un Plan de Igualdad a desarrollar en el convenio colectivo aplicable al personal laboral o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que se aplicable, en los términos previstos en el mismo".

Así mismo, el **Real decreto ley 6/2019**, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en la ocupación, supone la articulación de un nuevo texto integral y transversal que recoge las garantías necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad en este ámbito, reconociendo que, a pesar de la importancia de la Ley 3/2007, continúan persistiendo desigualdades y discriminaciones de género al trabajo.

El Real decreto ley 6/2019 se desarrolla en los reales decretos **RD 901/2020**, de 13 de octubre, por el cual se regulan los planes de igualdad y su registro, y el **RD 902/2020**, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.

La Resolución de 16 de marzo de 2023, crea el registro de planes de igualdad de las Administraciones públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo.

A continuación, se presenta:

- ☐ El diagnóstico, que da cuenta de la situación de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla
- ☐ El plan de acciones, es decir el conjunto de medidas que se proponen para seguir avanzando en la igualdad de género.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ El sistema de seguimiento para asegurar el cumplimiento de las acciones previstas.

El Plan de Igualdad que se presenta tiene el firme propósito no sólo de alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres sino de contribuir a la desaparición de la discriminación por razón de sexo en nuestra ciudad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONDICIONES GENERALES

CONTEXTO NORMATIVO

ÁMBITO INTERNACIONAL	Declaración universal de los derechos humanos (1948)	
	Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, CEDAW (1979)	
	Conferencias mundiales sobre la mujer de las Naciones Unidas	México (1975)
		Copenhague (1980)
		Nairobi (1985)
		Pekín (1995)
ÁMBITO EUROPEO	Tratado de Roma (1957)	
	Tratado de Ámsterdam (1999)	
	Carta de derechos fundamentales de la Unión Europea (Niza, 2000; Estrasburgo, 2007)	
	Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (2011)	
	Directivas europeas	Directiva 2004/113/CE, por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres al acceso a bienes y servicios y su suministro.
		Directiva 2006/54/CE, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de trabajo y empleo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ÁMBITO NACIONAL	Constitución española (1978)
	Ley para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las trabajadoras y los trabajadores (1999)
	Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (2004)
	Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (2007)
	Estatuto de las trabajadoras y los trabajadores (2015, texto refundido)
	Real Decreto-ley de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo (2019)
	Real Decreto por el que se regulan los planes de igualdad y su registro (2020)
	Real Decreto de igualdad retributiva entre mujeres y hombres (2020)
	Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
	Ley Orgánica 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación.
	Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
	Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la cual se crea el Registro de planes de igualdad de las administraciones públicas y sus protocolos frente al acoso sexual y por razón de sexo.

El Anexo del Real Decreto 901/2020, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, prevé un ámbito del diagnóstico dedicado a las condiciones generales, que debe contener lo siguiente:

- ☐ Información de las características, estructura organizativa y situación de la entidad u organismo, teniendo en cuenta las peculiaridades de la actividad desarrollada, y concretamente:
- ☐ Información relativa al sector de actividad, la dimensión de la entidad y su estructura organizativa.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Información desagregada por sexo de las siguientes cuestiones:
 - Distribución de la plantilla por edad, vinculación, tipo de relación laboral, tipo de contratación y jornada, antigüedad, departamento, nivel jerárquico, grupos profesionales, puesto de trabajo y nivel de responsabilidad, y nivel de formación, así como la evolución en la promoción en los últimos años.
 - Distribución por sexo de la representación de las trabajadoras y trabajadores con relación a la plantilla.
- Información sobre la publicidad, imagen, comunicación corporativa y uso del lenguaje no sexista, así como de la información dirigida a la ciudadanía, y el compromiso con la igualdad de las empresas proveedoras o suministradoras.

Así mismo este ámbito del diagnóstico debe contener información sobre la metodología y procedimiento de trabajo usado para llevarlo a cabo: los datos analizados, fuentes de información, periodo de recogida de datos y de realización del diagnóstico.

El objetivo de este ámbito es contribuir a identificar en qué medida la igualdad entre mujeres y hombres está integrada en la gestión y estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ACTIVIDAD Y ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

ACTIVIDAD

El título preliminar, artículo 1, del Estatuto de Autonomía de Melilla, indica:

Melilla, como parte integrante de la Nación española y dentro de su indisoluble unidad, accede a su régimen de autogobierno y goza de autonomía para la gestión de sus intereses y de plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución, en los términos del presente Estatuto y en el marco de la solidaridad entre todos los territorios de España.

Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla

Y de acuerdo con lo previsto en el artículo 144 b) de la Constitución Española, se definen las instituciones, competencias y recursos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y se establece que dichas instituciones ejercerán sus poderes con el fin de:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Mejorar las condiciones de vida, nivel cultural y trabajo de los y las melillenses.
- ☐ Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de las personas de Melilla sean reales y efectivas.
- ☐ Facilitar la participación de los y las melillenses en la vida política, económica, cultural y social de la Ciudad Autónoma.
- ☐ Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.
- ☐ Fomentar la calidad de vida mediante la protección de la naturaleza y el medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a la cultura.
- ☐ Proteger el paisaje y el patrimonio histórico-artístico de Melilla.
- ☐ Potenciar los intercambios humanos, culturales y económicos.
- ☐ Promocionar y estimular los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

ASAMBLEA, PRESIDENCIA Y CONSEJO DE GOBIERNO

En el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla, los **órganos institucionales** de la ciudad son:

- ☐ La Asamblea de Melilla
- ☐ La Presidencia
- ☐ El Consejo de Gobierno

La **Asamblea de Melilla** está integrada por 25 miembros, elegidos por “sufragio universal, libre, igual, directo y secreto” (artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Melilla). Las personas miembros de dicha Asamblea también tienen la condición de concejales y concejalas. Y de entre todas ellas, se elige al presidente o presidenta, que ostenta también la condición de alcalde o alcaldesa y a dos vicepresidentes o vicepresidentas.

En la legislatura 2019-2023, los cargos de presidente, secretario y vicepresidente 2º los ocupan hombres, mientras que el de vicepresidenta 1ª lo ocupa una mujer. De las 25 personas miembros de la Asamblea de Melilla, 13 son hombres y 12 mujeres, cumpliendo con un balance de paridad, aunque en los puestos de mayor responsabilidad existe infrarrepresentación femenina.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

El presidente y alcalde, es quien nombra y separa a los consejeros o consejeras y quien puede delegar temporalmente funciones ejecutivas propias en algunas personas miembros del Consejo.

Para dictaminar sobre asuntos concretos, se crean comisiones, y, en general, corresponde a la Asamblea:

- ☐ Ejercer la potestad normativa atribuida a la ciudad de Melilla en los términos previstos en el Estatuto de Autonomía.
- ☐ Ejercer la iniciativa legislativa en los términos previstos en dicho Estatuto.
- ☐ Elegir de entre las personas miembros al presidente o presidenta de la ciudad de Melilla.
- ☐ Impulsar y controlar la acción del Consejo de Gobierno.
- ☐ Aprobar los presupuestos y cuentas de la ciudad de Melilla sin perjuicio del control que corresponde al Tribunal de Cuentas.
- ☐ Aprobar los planes de fomento, ordenación y actuación de interés general para la Ciudad.
- ☐ Aprobar su Reglamento.
- ☐ Aprobar las normas básicas de organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad, en aplicación de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía.
- ☐ Aprobar los convenios a celebrar con cualquiera de las Comunidades Autónomas y con la ciudad de Ceuta, y los acuerdos de cooperación que sean precisos.
- ☐ La determinación y ordenación de los recursos propios de carácter tributario en los términos establecidos en el Estatuto de Autonomía.
- ☐ Las demás funciones que le atribuyan las leyes del Estado y el Estatuto de Autonomía.

La **Presidencia** tiene competencias generales que están previstas en los artículos 9 y 10 del Reglamento del Gobierno y de la Administración. De acuerdo con el artículo 65 de dicho Reglamento, dependen de la Presidencia los órganos de:

- ☐ Gabinete de Presidencia
- ☐ Gabinete de Protocolo
- ☐ Gabinete de Comunicación
- ☐ Servicios Jurídicos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Además, en materia de Seguridad Ciudadana, ejerce la responsabilidad de:

- ☐ Dirección política de los Cuerpos de seguridad de la CAM (policía local, bomberos y protección civil)
- ☐ Coordinación con los Cuerpos Estatales
- ☐ Representación del Gobierno en cuestiones de Tráfico y Circulación Vial

Por su parte, el **Consejo de Gobierno** es el órgano colegiado con funciones ejecutivas y administrativas de la ciudad de Melilla y está integrado por el presidente y los consejeros y consejeras. Corresponde al Consejo de Gobierno:

- ☐ La dirección de la política de la Ciudad.
- ☐ El ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas, sin perjuicio de las competencias reservadas a la Asamblea.
- ☐ El desarrollo reglamentario de las normas aprobadas por la Asamblea, en los casos en que se autorice expresamente.
- ☐ El desarrollo de las normas dictadas por la Asamblea sobre organización y funcionamiento de los servicios administrativos de la ciudad de Melilla.

El Consejo de Gobierno cesa en caso de elecciones, dimisión o fallecimiento de la persona que ocupa la presidencia o aprobación de una moción de censura por parte de la Asamblea. El consejo cesante continua en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.

CONSEJERIAS Y VICECONSEJERIAS

La composición del Gobierno de Melilla para el periodo 2023-2027 está formada por 8 consejerías, 2 viceconsejerías y 2 diputaciones delegadas, tal y como refleja el gráfico siguiente.

Imagen 1. Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla 2023-2027

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno



PRESIDENTE
JUAN JOSÉ IMBRODA ORTIZ



VICEPRESIDENTE 1º
CONSEJERO DE ECONOMÍA, COMERCIO,
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO
Y DE FOMENTO
MIGUEL MARÍN COBOS



VICEPRESIDENTA 2ª
PORTAVOZ DEL GOBIERNO
CONSEJERA DE CULTURA,
PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR
FADILA MOHATAR MAANAN



VICEPRESIDENTE 3º
CONSEJERO DE SEGURIDAD
CIUDADANA
DANIEL VENTURA RIZO



CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Y NATURALEZA
JOSÉ BIENVENIDO RONDA INGLÉS



CONSEJERO DE HACIENDA
DANIEL CONESA MINGUEZ



CONSEJERA DE PRESIDENCIA,
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E
IGUALDAD
MARTA FERNÁNDEZ DE CASTRO RUIZ



CONSEJERA DE POLÍTICAS
SOCIALES Y SALUD PÚBLICA
RANDA MOHAMED EL ADULA



CONSEJERO EDUCACIÓN, JUVENTUD
Y DEPORTES
MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ BONNEMAISON



VICECONSEJERA DE
MOVIMIENTO PARTICIPATIVO
NASERIA AL-LAL MOHAMED



VICECONSEJERA DE IGUALDAD
Y MUJER
FADWA ABDELHADI BENLAFRI



VICECONSEJERO DE
MEDIO AMBIENTE
FRANCISCO VILLENA HERNÁNDEZ



DIPUTADO DELEGADO DE
ASUNTOS UNIVERSITARIOS
JESÚS MANUEL ROMERO IMBRODA



DIPUTADA DELEGADA PARA LAS
RELACIONES CON LA UNIÓN
EUROPEA
MARÍA JOSÉ AGUILAR SILVETI

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PLAN DE IGUALDAD

Desde la entrada en vigor del RD901/2020 de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, se prevé la obligatoriedad de constituir una comisión negociadora que será la responsable de, entre otras funciones, aprobar y legitimar el futuro plan de igualdad.

En el artículo 5 del citado RD, se recoge:

*1. Sin perjuicio de previsiones distintas acordadas en convenio colectivo, y de conformidad con lo previsto en los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, los planes de igualdad, incluidos los diagnósticos previos, **deberán ser objeto de negociación con la representación legal de las personas trabajadoras de acuerdo con el presente artículo.***

A tales efectos se constituirá una comisión negociadora en la que deberán participar de forma paritaria la representación de la empresa y la de las personas trabajadoras.

En las empresas¹ con varios centros de trabajo negociará el comité intercentro si existe y tiene establecidas competencias para la negociación.

La negociación del plan de igualdad en los grupos de empresa se regirá por lo establecido en el artículo 87 del Estatuto de los Trabajadores para los convenios de ese ámbito.

.....

*3. En las empresas **donde no existan las representaciones legales** referidas en el apartado anterior se creará una comisión negociadora constituida, de un lado, por la representación de la empresa y, de otro lado, por una representación de las personas trabajadoras, integrada por los sindicatos más representativos y por los sindicatos representativos del sector al que pertenezca la empresa y con legitimación para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación. La comisión negociadora contará con un máximo de seis miembros por cada parte. La representación sindical se conformará en proporción a la representatividad en el sector y garantizando la participación de todos los sindicatos legitimados. No obstante, esta comisión sindical estará válidamente integrada por aquella organización u organizaciones que respondan a la convocatoria de la empresa en el plazo de diez días.*

¹ Entiéndase el concepto “empresa” por cualquier otra organización de carácter público o privado, así como entidad, fundación, asociación, etc.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Si existen centros de trabajo con la representación legal a la que se refiere el apartado 2 y centros de trabajo sin ella, la parte social de la comisión negociadora estará integrada, por un lado, por los representantes legales de las personas trabajadoras de los centros que cuentan con dicha representación en los términos establecidos en el apartado 2 y, por otro lado, por la comisión sindical constituida conforme al párrafo anterior de este apartado en representación de las personas trabajadoras de los centros que no cuenten con la representación referida en el apartado 2. En este caso la comisión negociadora se compondrá de un máximo de trece miembros por cada una de las partes.

La comisión negociadora podrá contar con apoyo y asesoramiento externo especializado en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

4. Deberá promoverse la composición equilibrada entre mujeres y hombres de cada una de ambas partes de la comisión negociadora, así como que sus integrantes tengan formación o experiencia en materia de igualdad en el ámbito laboral.

.....

7. Constituida la comisión negociadora, y a los efectos de elaborar el diagnóstico de situación, las personas que la integran tendrán derecho a acceder a cuanta documentación e información resulte necesaria a los fines previstos, estando la empresa obligada a facilitarla en los términos establecidos en el artículo 46.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

Las funciones de esta comisión negociadora de igualdad son:

- ☐ Negociación y validación del plan de igualdad.
- ☐ Concreción del cronograma de actuaciones.
- ☐ Impulso de la implantación del plan de igualdad.
- ☐ Impulso de las primeras acciones de información y sensibilización a la plantilla.
- ☐ Otras funciones que le pueda atribuir la normativa o que se acuerden por la propia comisión.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

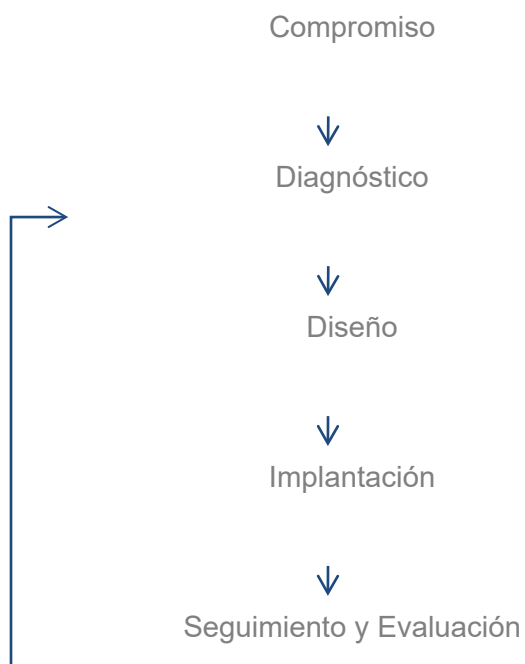
DIAGNÓSTICO DE IGUALDAD

El artículo 46 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, indica que para poder adoptar las medidas que sean necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación y/o desigualdad es preciso, "realizar un informe de situación", es decir, un diagnóstico de la plantilla que servirá para detectar y valorar en qué aspectos se observan carencias en la empresa en relación con la igualdad entre mujeres y hombres.

El Plan de igualdad se compone de **tres partes principales**:

- ☐ Diagnóstico
- ☐ Plan de acciones
- ☐ Sistema de seguimiento, evaluación y revisión

Estas tres partes se trasladan en una secuencia de **5 fases**:



FASE DE COMPROMISO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En el contexto de la Ciudad Autónoma de Melilla, la fase de compromiso o iniciativa del Plan de Igualdad se concentra en asegurar la participación activa y el respaldo del personal político hacia la equidad de género. Durante esta fase se busca obtener el compromiso institucional para impulsar y respaldar políticas y medidas que fomenten la igualdad en el ámbito municipal. Esto implica la comunicación clara de los objetivos del plan, la asignación de recursos necesarios y la creación de un entorno propicio para la participación de toda la plantilla en la implementación efectiva de las medidas de igualdad. La fase de compromiso es esencial para establecer una cultura que valore y respalde la diversidad de género.

FASE DE DIAGNÓSTICO

La fase de diagnóstico implica llevar a cabo una exhaustiva evaluación de la situación actual en términos de igualdad de género. Durante esta fase, se recopilan y analizan datos relevantes sobre la plantilla, como la distribución por sexos, edad, antigüedad, en distintos niveles y departamentos, así como la identificación de posibles brechas salariales y de oportunidades. Este análisis permite identificar áreas de mejora y desafíos específicos que deben abordarse con medidas concretas. El diagnóstico sirve como base sólida para establecer objetivos específicos y personalizados, adaptando el Plan de Igualdad a las necesidades y realidades particulares de la CAM, y garantizando así un enfoque efectivo y contextualizado hacia la equidad de género.

Para dar respuesta al marco legal actual, el diagnóstico de la CAM va a analizar los diferentes ámbitos previstos en el artículo 46.2 de la Ley Orgánica 3/2007 de igualdad.

Proceso de selección y contratación.

Clasificación profesional.

Formación.

Promoción profesional.

Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.

Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.

Infrarrepresentación femenina.

Retribuciones.

Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

FASE DE DISEÑO DEL PLAN

Diseñar un Plan de Igualdad implica la formulación de estrategias y medidas concretas para abordar las brechas de género identificadas durante la fase de diagnóstico. Durante esta etapa, se desarrollan políticas, programas y acciones específicas que se alinean con los objetivos de igualdad de género establecidos. Esto podría incluir la creación de programas de formación y sensibilización, la implementación de políticas de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

conciliación laboral, la promoción de la diversidad en procesos de contratación y promoción, entre otras iniciativas. Es fundamental hacer transversal estas estrategias en todas las áreas de la CAM, incluyendo obviamente a la plantilla, para garantizar un diseño inclusivo y efectivo.

FASE DE IMPLANTACIÓN

En la fase de implantación de un Plan de Igualdad, se ejecutan las estrategias y medidas diseñadas durante la fase anterior. Esto implica la implementación concreta de programas y políticas para promover la igualdad de género en todas las áreas de la CAM. Durante esta etapa, es la comisión de seguimiento y evaluación la que se encargará de velar por el correcto funcionamiento del plan de igualdad.

Es esencial contar con un sistema de seguimiento y evaluación para medir el progreso y ajustar las estrategias según sea necesario. Además, la comunicación transparente y continua con la plantilla es clave para fomentar la conciencia y la participación en la implementación del Plan de Igualdad. La fase de implantación busca transformar las políticas teóricas en acciones tangibles, promoviendo así un cambio cultural efectivo hacia la igualdad de género en la CAM.

FASE DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En la fase de seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad, se realiza un análisis continuo de las medidas implementadas para medir su efectividad y realizar ajustes según sea necesario. Se establecen indicadores clave de rendimiento relacionados con la igualdad de género, como la participación en programas de formación, la composición de la plantilla en distintos niveles jerárquicos y la existencia de brechas salariales.

El seguimiento constante permite identificar áreas que requieren atención adicional y evaluar si se están alcanzando los objetivos establecidos. Además, se fomenta la participación del equipo de trabajo y se recoge retroalimentación para mejorar las prácticas existentes. La fase de seguimiento y evaluación es esencial para mantener la relevancia y eficacia del Plan de Igualdad a lo largo del tiempo, garantizando así un compromiso continuo con la equidad de género por parte de la CAM.

METODOLOGÍA

Es necesaria la utilización de una metodología de carácter colectivo/integral, ya que el Plan de Igualdad pretende incidir positivamente no sólo en la situación de las mujeres sino en toda la plantilla de la Ciudad Autónoma.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las medidas acordadas deben aplicarse de manera transversal, puesto que han de implicar a todas las áreas de gestión de la organización autonómica.

El Plan de Igualdad será dinámico y de desarrollo progresivo, pudiendo estar sometido a cambios en función de los resultados obtenidos y de las necesidades que pudieran presentarse, por ello otra de las características será su flexibilidad, debiendo adaptarse a las diferentes situaciones que se produzcan como resultado de la puesta en marcha de las acciones acordadas.

El objetivo final, que es acabar con las posibles discriminaciones y lograr una igualdad real, se conseguirá por el cumplimiento de objetivos sistemáticos, desarrollados temporalmente hasta conseguir la igualdad efectiva entre todo el personal al servicio de la administración de Melilla.

Por todo ello, el Plan de Igualdad de Melilla se ha elaborado en base a una **dobles estrategia metodológica: cuantitativa y cualitativa**, y empleando **distintas técnicas de análisis para la obtención de información** que ha permitido elaborar un análisis en profundidad en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Administración Pública de Melilla.

Análisis cuantitativo

Consiste en la recopilación y estudio de datos e información numérica, cuantificable y objetiva que permiten reflejar la situación de la organización en términos de volumen y distribución de la plantilla, así como de realización de actuaciones en materia de gestión de las personas: número y tipo de acciones de formación, número de procesos de selección y de personas que participan en los mismos, etc.

Entre los datos cuantitativos que se han precisado para llevar a cabo el Plan de Igualdad de la Administración Pública de Melilla se encuentran los siguientes:

- ☐ Distribución de la plantilla por categoría profesional, área de trabajo y sexo.
- ☐ Personas, cursos y horas de formación en igualdad por sexo.
- ☐ Personas y medidas de conciliación por sexo, incluidos los permisos y excedencias.
- ☐ Número y tipología de acciones relacionadas con la prevención del acoso sexual o por razón de sexo.

Análisis cualitativo

Permite la interpretación de información de carácter diverso, que puede tratarse de formas múltiples y que tiene como objetivo extraer información relevante y significativa. De este modo, este análisis trata de

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

identificar patrones de comportamiento y tendencias, y al igual que el análisis cuantitativo, que completa y afina, sirve para ayudar en la toma de decisiones y en la puesta en marcha de acciones de mejora. En el marco de este Plan de Igualdad este tipo de análisis se ha utilizado para complementar la información cualitativa del diagnóstico, y como información de base para la propuesta de acciones y para el establecimiento de la vigencia, seguimiento y evaluación del Plan.

Por lo que respecta a las **técnicas de obtención de información**, se han propuesto dos, el análisis documental y la entrevista.

Análisis documental

Se han analizado distintos documentos para la elaboración del diagnóstico, con la finalidad de conocer la situación de la Administración Pública de Melilla en materia de igualdad entre mujeres y hombres entre éstos: protocolos; convenio colectivo; normativa laboral; estatuto de la función pública, o información publicada en el Boletín Oficial de Melilla (BOME) en relación con la oferta pública de empleo, la formación, la promoción profesional, etc.

Concretamente, los documentos e información que han sido objeto de análisis para la elaboración del Plan de igualdad se indican a continuación.

- ☐ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- ☐ Página web de la Administración Pública de Melilla.
- ☐ IX Convenio Colectivo del personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- ☐ VIII Acuerdo Marco de los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- ☐ Estatuto de los trabajadores.
- ☐ Estatuto Básico del Empleado Público.
- ☐ Procesos de selección en BOME (Boletín oficial de Melilla).
- ☐ Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado del 10 de abril) y la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- ☐ Protocolo específico en prevención de la salud, higiene, conciliación (para la salud del bienestar) y prevención de los riesgos laborales.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica.
- ☐ Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
- ☐ Plan de formación para empleadas y empleados públicos del año 2022.
- ☐ Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que establece los presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- ☐ Orden Nº407 de fecha 19 de mayo de 2023 relativa al acuerdo de recuperación de la jornada general de 35 horas semanales de los empleados públicos dependientes de la ciudad Autónoma de Melilla.
- ☐ Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica.

Entrevistas

La entrevista es una técnica de investigación social que permite obtener información sobre los motivos que se ponen en juego a la hora de actuar de un modo u otro. Mediante la entrevista se recaba información del por qué y del para qué, es decir de las causas y los efectos de las decisiones y actuaciones organizativas.

Las entrevistas realizadas en el marco del Plan de igualdad interno de Melilla han sido semiestructuradas, de preguntas abiertas y a partir de un guion previo de cuestiones a tratar.

Se han llevado a cabo un total de cuatro entrevistas, tres al personal técnico del Área de la Mujer, adscrita en el momento de realizar las entrevistas a la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad (actual consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad). También se ha realizado una entrevista con la titular de la Consejería indicada.

ÁMBITOS DE ANALISIS DEL DIAGNOSTICO DE IGUALDAD

Tal como se mencionaba en el capítulo anterior, y recogiendo lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley orgánica de igualdad, el diagnóstico de la Ciudad Autónoma de Melilla se estructura con los ámbitos que serán analizados a continuación.

CONTEXTO NORMATIVO PARA LOS DIFERENTES ÁMBITOS DE ANALISIS

El Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad indica que el diagnóstico debe incluir un capítulo específico sobre formación, proceso de selección, contratación y promoción profesional.

Si bien antes de entrar en ellos, el capítulo repasa el contexto normativo, que es de interés para entender qué se está trabajando y las fuentes de información consultadas.

En cada apartado se evalúan los procedimientos de las políticas de gestión de personas con el propósito de detectar los eventuales desequilibrios o desigualdades entre mujeres y hombres y, de este modo, en una fase más avanzada del Plan, como es el diseño del Plan de acciones, proponer medidas que ayuden a revertir tales desequilibrios.

En este sentido, por ejemplo, en el apartado de “Formación” se analizan los cursos que han sido ofrecidos en materia de igualdad y que se han publicado en el BOME (Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla), con la finalidad de extraer datos segregados por sexo y otra información que ayude a evaluar la disponibilidad de acciones formativas en materia de igualdad para la plantilla de la Administración Pública de Melilla.

Muy importante para este trabajo de diagnóstico es tener en cuenta que éste se extiende a todos los puestos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, identificando en **qué medida la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres está integrada en el sistema de gestión de personas**, analizando los efectos que el conjunto de procesos y actividades técnicas, de promoción y formativas pueden tener sobre el personal laboral y funcionario.

Si fuera el caso que el resultado del diagnóstico manifestara una infrarrepresentación femenina, en determinados puestos o niveles jerárquicos, entonces el plan de igualdad debería incluir medidas para corregirla mediante, por ejemplo, **acciones positivas** con el fin de eliminar la **segregación ocupacional de las mujeres tanto horizontal como vertical**, para dar cumplimiento al objetivo de igualdad previsto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, artículo 1 y en el artículo 17.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Sobre la información que conviene desagregar por sexo, así como sobre los datos necesarios para el diagnóstico del ámbito de selección, contratación, formación y promoción profesional, el Real Decreto 901/2020 establece lo siguiente:

- ☐ Criterios y canales de información y/o comunicación utilizados en los procesos de selección, contratación, formación y promoción profesional.
- ☐ Criterios, métodos y/o procesos utilizados para la descripción de perfiles profesionales y puestos de trabajo, así como para la selección de personal, la promoción profesional, y la gestión y retención del talento.
- ☐ Lenguaje y contenido de las ofertas de empleo y de los formularios de solicitud para participar en procesos de selección, formación y promoción.
- ☐ Perfil de las personas que intervienen en los procesos de selección, gestión y retención del talento y, en su caso, sobre su formación en materia de igualdad y sesgos inconscientes de género.
- ☐ Datos desagregados por sexo relativos al número de personas que han recibido formación por áreas y/ o departamentos en los últimos años, diferenciando también en función del tipo de contenido de las acciones formativas, horario de impartición, permisos otorgados para la concurrencia de exámenes, y medidas adoptadas para la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de formación profesional.
- ☐ Datos desagregados por sexo relativos a las promociones de los últimos años, especificando el nivel jerárquico, el grupo profesional, los puestos de trabajo, las responsabilidades familiares y el nivel de formación de origen y de los puestos a los que se haya promocionado, las características de los puestos de trabajo objeto de promoción.

El artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, establece cuales son las materias objeto de la Mesa Negociadora y a qué sería eficiente enfocarse para que las condiciones y medidas tengan un impacto de género en la gestión de personas. En relación con formación, selección de personal, contratación y promoción profesional, se destacan las siguientes materias:

- ☐ Las normas que fijan los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de los recursos humanos.
- ☐ Las normas que fijan los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.
- ☐ Los criterios generales de los planes y fondos para la formación y la promoción interna.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

A continuación, se indican las **fuentes de información** que han permitido elaborar este capítulo del diagnóstico, organizadas por sub-ámbitos o apartados.

Para analizar la situación de la igualdad de oportunidades en materia de **formación**, se han consultado las siguientes fuentes:

- IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla
- VIII Acuerdo Marco de los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Plan de formación para empleadas y empleados públicos del año 2022:
 - Plan de formación con Fondos Propios [BOME-A-2022-161.pdfBOME-A-2022-161 \(dgapmelilla.es\)](#)
 - Plan de formación con Fondos MAP, gestionado por la Dirección General de Función Pública y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla [BOME-A-2022-160.pdfBOME-A-2022-160 \(dgapmelilla.es\)](#)
- Cursos impartidos en materia de Igualdad, año 2022:
 - [Igualdad – 2022 | Administraciones Públicas \(dgapmelilla.es\)](#)
 - El Protocolo de Prevención y Actuación en los Casos de Acoso Laboral, Sexual y por Razón de Sexo u otra. [Prevención del Acoso Laboral en A.A.P.P.](#)
- Plan de formación para empleadas y empleados públicos, previstos para el año 2023:
 - Plan de formación con Fondos Propios [BOME | BOME-A-2023-216 \(bomemelilla.es\)](#)
 - Plan de formación con Fondos MAP, gestionado por la Dirección General de Función Pública y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla [BOME-A-2023-215.pdfBOME-A-2023-215 \(dgapmelilla.es\)](#)

Las fuentes que se han consultado para analizar la situación de la igualdad de oportunidades en materia de **selección, contratación y promoción del personal** son:

- IX Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla
- VIII Acuerdo Marco de los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Procesos de selección en BOME (Boletín oficial de Melilla) <https://bomemelilla.es/bomes/2022:>

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Concurso oposición
- Concursos de méritos
- Bolsas de trabajo, etc.

☐ Procesos de selección en el Portal Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla
https://www.melilla.es/melillaPortal/contenedor.jsp?seccion=s_fdes_d4_v1.jsp&contenido=30715&tipo=6&nivel=1400&codResi=1&language=es&codMenu=139&codMenuPN=601&codMenuSN=4

PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

El capítulo V del IX Convenio Colectivo del personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como el del VIII Acuerdo Marto del personal funcionario de la Ciudad Autónoma de Melilla, trata sobre la provisión de vacantes, contratación e ingreso, acceso y dispone de varios artículos que son de interés para este apartado. Varios de los artículos de ambos documentos comparten redactado, por lo que solo se hará inciso en este diagnóstico, de aquellas cuestiones diferentes que se puedan recoger según si es personal laboral o funcionario.

En el artículo 9 establece el perfil general y los requisitos del personal laboral contratado por la Administración Pública.

Estos son:

- ☐ Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- ☐ Cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de las personas nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea.
- ☐ Tener aptitud física suficiente para el puesto de trabajo objeto de la convocatoria.
- ☐ Tener edad mínima de 18 años o cumplirlos dentro del plazo señalado en la convocatoria.
- ☐ Poseer la titulación específica para aquellos grupos en que se requiera y cumplir los demás requisitos que, para el desempeño de la especialidad, se exigen.

Además, el personal de nuevo ingreso pasa un período de prueba, en el que no se computa el tiempo de enfermedad, de quince días para el personal no cualificado y un mes para el resto del personal. Durante este período, ambas partes, la Administración Pública y el trabajador o trabajadora, pueden dar por finalizada la relación laboral sin que ninguno tenga derecho a indemnización. El nuevo trabajador o trabajadora tiene los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría laboral y al puesto de trabajo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

que desempeñe, como si fuera de plantilla. Transcurrido el período de prueba, queda automáticamente formalizada la admisión.

El artículo 9 del **Acuerdo Marco del personal funcionario**, recoge las siguientes cuestiones:

Durante el primer trimestre de cada año natural y como consecuencia de las plantillas y presupuestos aprobados por la Ciudad Autónoma del que se deducen las vacantes que no están cubiertas, la Ciudad Autónoma formulará públicamente su Oferta de Empleo, ajustándose a los criterios fijados en la normativa básica estatal.

Toda selección de personal funcionario deberá realizarse conforme a dicha oferta, mediante convocatoria pública a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición en los que se [garanticen los principios de igualdad, méritos y capacidad, así como el de publicidad](#), si bien en virtud de Ley Estatal aplicable a la Ciudad Autónoma de Melilla, podrá hacerse uso -con carácter excepcional- del sistema de concurso que consistirá únicamente en la valoración de méritos.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean necesarias. Para el ingreso se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

El artículo 9 del **Convenio del colectivo del personal laboral** aborda los acuerdos sobre el [procedimiento de contratación](#), y expone que la [selección de personal](#) se realiza en base a la Oferta Pública de Empleo, mediante:

- ☐ Convocatoria pública.
- ☐ Los sistemas de oposición o concurso-oposición, garantizando los principios de:
 - ☐ Igualdad
 - ☐ Méritos
 - ☐ Capacidad
- ☐ Publicidad

Así mismo establece que los [órganos encargados de la selección](#) serán colegiados y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que los compongan, así como a la [paridad entre mujeres y hombres](#). Además, establece que no pueden formar parte de los órganos de selección:

- ☐ El personal de elección o de designación política

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ El personal laboral interino
- ☐ El personal eventual

La información sobre la composición nominal de los tribunales de selección al Comité de empresa y a las Secciones sindicales representativas le corresponde a la Consejería de Administraciones Públicas.

Los tribunales de selección deben asegurar, fundamentalmente, que existe relación entre las pruebas teóricas y las prácticas y los puestos de trabajo a cubrir.

En un principio, las vacantes deben ser ocupadas por personal perteneciente a la plantilla de personas fijas discontinuas o fijas con jornada reducida, siempre de la misma categoría profesional a cubrir. Sin embargo, al final del artículo 9 se establece que “en ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la Administración pública o la promoción interna.”

Si con lo previsto en el artículo 9 sigue habiendo vacantes, la cobertura sucederá mediante comunicación expresa y directa a trabajadores y trabajadoras fijos discontinuos y, en el plazo de 10 días hábiles siguientes al anuncio, estas personas deben mandar una petición al presidente o presidenta del tribunal de selección. La adjudicación de la vacante se efectúa en base a criterios de:

- ☐ Méritos
- ☐ Capacidad
- ☐ Antigüedad

El último procedimiento posible para cubrir vacantes es el de selección pública y objetiva a partir, como se ha indicado anteriormente, de los principios de igualdad, mérito y capacidad, de acuerdo con lo que establece el [Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo](#) (Boletín Oficial del Estado del 10 de abril) y la [Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público](#).

Se reserva el 50%, como mínimo, para el turno restringido, esto es, para trabajadores y trabajadoras que, como mínimo, tengan dos años de antigüedad en la plantilla. En ningún caso hay promoción interna por el mero transcurso del tiempo, sigue dictando el artículo 10 del IX Convenio Colectivo, si no por:

- ☐ Antigüedad (10% de puntos)
- ☐ Méritos académicos (25%)
- ☐ Méritos profesionales (50%)
- ☐ Méritos diferentes a los expresados y de cualificaciones específicas (15%)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En el caso que se requiera contratar para un trabajo ocasional o urgente, o bien para sustituir a personal laboral fijo con reserva de puesto de trabajo, se puede contratar mediante modalidad de duración determinada, agilizando al máximo la selección debido a la urgencia referida. Sin embargo, este tipo de contrato no puede constituir un mérito preferente para el acceso a la plantilla de personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La **contratación de personal** mediante contratos laborales de duración determinada se fija en anexo del IX Convenio Colectivo. Y se establece que se hará uso de la Bolsa de Trabajo aprobada al efecto, y sino, por lo acordado por el órgano competente de la Ciudad Autónoma.

El artículo 12 del IX Convenio Colectivo, sobre contratación, dice:

*“De acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores y el articulado de este Convenio, la modificación de la naturaleza jurídica de los contratos suscritos por la Ciudad Autónoma corresponderá al órgano competente, con las limitaciones establecidas por la ley. En todo caso, la **formalización definitiva de un contrato de duración indefinida requerirá que la selección del trabajador se haya realizado a través de pruebas objetivas y públicas**. Toda modificación de la naturaleza jurídica de los contratos será informada por la Ciudad Autónoma a los representantes de los trabajadores.”*

Entrando en materia de **concursos**, el baremo aplicable será en referencia al artículo 85.2 apartado e) del Estatuto de los Trabajadores. Las bases de dichas convocatorias serán fijadas por el Consejo de Gobierno. Aunque en el artículo 11 del IX Convenio Colectivo se establecen algunas condiciones:

- ☐ Aquellos candidatos o candidatas que pertenezcan a un cuerpo o escala cuyo desempeño profesional no permita suponer un conocimiento práctico de los cometidos propios de la plaza de destino deberán superar una prueba práctica.
- ☐ Las personas aspirantes en el turno de promoción interna que hayan superado las pruebas, pero que no aprueben por no reunir méritos suficientes, quedan exentos de tener que realizar las pruebas en la siguiente convocatoria.
- ☐ En la promoción del Grupo C2 al C1, y siempre que no exista convocatoria de acceso libre para ello, esta exención se extiende a las dos siguientes convocatorias.
- ☐ Se adoptarán los acuerdos necesarios para implantar el desarrollo de la promoción horizontal y la cruzada.
- ☐ Se continuará avanzando en la movilidad entre Administraciones Públicas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En el caso de la movilidad interdepartamental dentro de la Ciudad Autónoma se hará publicidad de la convocatoria a través del tablón de edictos. Se valorará, entre otros méritos, la antigüedad para la concesión de la movilidad.

El capítulo XXI del Convenio, en su artículo 63, sobre el [principio de igualdad de oportunidades y de trato](#), se recuerda que:

- ☐ Ningún trabajador o trabajadora puede ser discriminado por razón de sexo.
- ☐ Todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho al respeto, a su dignidad y a la protección de su intimidad.

Así, en relación con la legislación vigente, el Comité de Empresa y las personas representantes de los trabajadores y trabajadoras vigilarán que:

- ☐ No figure en las condiciones de contratación ningún requisito que suponga discriminación por sexo.
- ☐ Ningún trabajador o trabajadora sea objeto de decisiones y/o condiciones, o cualquier clase de medidas que comporten un trato discriminatorio en materia de salarios, promoción, conservación del puesto de trabajo, etc., por razón de su sexo.

Resulta conveniente señalar dos apuntes importantes que se encuentran en los artículos 43 y 44 del IX Convenio colectivo, sobre competencias y garantías de los y las representantes de los trabajadores y trabajadoras laborales y del funcionariado:

- ☐ Las personas representantes de los trabajadores y trabajadoras, cuando así lo soliciten, serán oídos en materia de promoción interna.
- ☐ No pueden ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, con excepción de lo establecido en el artículo 54 del Estatuto del Trabajador.
- ☐ No pueden ser discriminados en su promoción económica o profesional en razón, precisamente, del desempeño de su representación.
- ☐ Tienen prioridad de permanencia en la empresa o el centro de trabajo respecto a los demás trabajadores y trabajadoras en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

En el [portal del Boletín Oficial del Estado de Melilla \(BOME\)](#) se publican las convocatorias de empleo público para la selección y contratación de personal para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma.

La inscripción a estos procesos selectivos puede hacerse vía telemática o presencial.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La oferta de empleo público de acceso libre de 2021 se concreta en las convocatorias que se muestran a continuación:

Tabla 1. Oferta de empleo público de acceso libre 2021

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021

ACCESO LIBRE

FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS
Técnico Administración General	A1	Admón. General	Técnica	Téc. Sup.	3 (1 para personas con discapacidad)
Técnico Economista	A1	Admón. Especial	Técnica	Téc. Sup.	2
Educador Social	A2	Admón. Especial	Técnica	Téc. Med.	1
Bombero-Conductor	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	6
Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	15
Administrativo	C1	Admón. General	Administrativa		2
Delineante	C1	Admón. Especial	Técnica	Tec. Auxiliar	2

BOME Extraordinario número 76

Melilla, Viernes 3 de diciembre de 2021

Página 846

Auxiliar Administrativo	C2	Admón. General	Auxiliar		12 (2 para personas con discapacidad)
Oficial Electromecánica	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficinas	1
Subalterno	E	Admón. General	Subalterna		2 (1 para personas con discapacidad intelectual)

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO TITULACIÓN	PLAZAS
Gestor Cultural y Artístico	A2	1
Administrativo	C1	1
Oficial Matarife	C2	1
Auxiliar Administrativo	C2	1
Camarero/a-Limpiador/a	E	1
Ayudante Cocina	E	1

Sin embargo, de todas estas ofertas sólo se han podido obtener datos sobre el número de personas admitidas

as y excluidas, según sexos, de las que están en curso y con el proceso abierto y, por lo tanto, de las que se puede consultar en el BOME²:

Tabla 2. Personas admitidas y excluidas, según sexos. 2021

	2021			
	Personas admitidas		Personas excluidas	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Acceso libre funcionariado				
Técnico economista	31	24	0	0
Subalterno	4	3	0	0

² Las nomenclaturas de las plazas ofertadas que se exponen en las tablas se citan tal cual se han hecho públicas en el BOME.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tabla 3. Personas admitidas y excluidas, según sexos. 2022

	2022			
	Personas admitidas		Personas excluidas	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Acceso libre funcionariado				
Ingeniero Industrial	Pendiente convocatoria BOE			
Bombero- Conductor	Pendiente convocatoria BOE			
Auxiliar Administrativo	4	5	0	0
Oficial Matarife	1	0	0	0
Oficial Sepulturero/a	Pendiente convocatoria BOE			
Técnico Electrónica-comunicaciones	7	1	0	0
Director General Coordinación Tercer Sector	6	1	0	0
Secretario Técnico		2	0	0
Director General Sostenibilidad	10	1	1	0

En el año 2022, la oferta pública de empleo por acceso libre se concreta en las plazas que se indican seguidamente:

Tabla 4. Oferta pública de empleo por acceso libre

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022
ACCESO LIBRE
FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS	CÓDIGOS PLAZAS
Técnico Administración General	A1	Admón. General	Técnica	Téc. Sup.	5	F0430013, F0430027, F0430028, F0430029 y F0430030
Arquitecto	A1	Admón. Especial	Técnica	Téc. Sup.	1	F0360001
Ingeniero C.C.P./Industrial	A1	Admón. Especial	Técnica	Téc. Sup.	1	F0390001
D.U.E.	A2	Admón. Especial	Técnica	Téc. Medio	1	F1660001
Técnico Contable	A2	Admón. Especial	Técnica	Téc. Medio	1	F0590006
Bombero-Conductor	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Ext. Incendios	6	F0910005, F0910031, F0910032, F0910056, F0910086 y F0910087
Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	8	F1150098, F1150125, F1150133, F0150143, F0150153, F0150238, F0150240 y F0150241
Administrativo	C1	Admón. General	Administrativa		2	F0720017-F0720016
Inspector de Consumo	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Com. Especiales	2	F0760001- F0760002
Delineante	C1	Admón. Especial	Técnica	Tec. Auxiliar	1	F0740003
Auxiliar Administrativo	C2	Admón. General	Auxiliar		4 (1 para personas con discapacidad)	F0880057-F0880010-F0880046-F0880133
Agente Vigilancia y Control Importación	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Com. Especiales	1	F0950005
Oficial Electromecánica	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficíos	2	F1040004 y F1040006
Oficial Mecánico Conductor	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficíos	1	F0970007
Oficial Mercados/Matadero	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficíos	2 (1 para personas con discapacidad)	F1100012 y F1100013
Oficial Matarife	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficíos	1	F1090001
Oficial Sepulturero/a	C2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Personal Oficíos	1	F1120006

PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	GRUPO TITULACIÓN	PLAZAS	CÓDIGOS PLAZAS
Educador Social	A2	1	L0990003
Trabajador Social	A2	2	L0190008 y L0190013
Técnico Educación Infantil	C1	2	L0240014 y L0240006
Oficial 1º Administrativo	C1	2	L0430001 y L0430009
Auxiliar Biblioteca	C2	1	L0270001
Conserje Escolar	E	1	L0680003
Ordenanza	E	2 (1 para personas con discapacidad intelectual)	L0770004 y L0770005
Mozo de Matadero	E	1	L0740004

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A modo de ejemplo del funcionamiento del **proceso de convocatoria y selección en las plazas de acceso libre**, se analizan las características que conforman la **convocatoria de selección para cubrir dos plazas del Grupo A, subgrupo A2, de personal técnico de arquitectura**. Se trata de un análisis con perspectiva de género, que incluye la valoración de aspectos como el uso del lenguaje no sexista e inclusivo, o las materias y temas que conforman el temario del proceso selectivo.

El 25 de marzo de 2021, se hicieron públicas las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de:

- ☐ 2 plazas de Arquitecto o Arquitecta Técnico, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, integradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica.

Sobre los **requisitos específicos**, la convocatoria precisa que se debe:

- ☐ Estar en posesión o tener cumplidas las condiciones para obtener el título de arquitectura técnica.
- ☐ Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deben estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

Sobre las **pruebas** a superar la convocatoria detalla lo siguiente:

- ☐ **Derecho de examen:** 13€ (B.O.ME., número 21 extraordinario de 30-12-09), con la excepción de las personas en situación de desempleo y miembros de familia numerosa.
- ☐ **Primer ejercicio:** De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistió en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos.
- ☐ **Segundo ejercicio:** De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistió en desarrollar por escrito, durante un período máximo de dos horas, dos temas de los tres extraídos al azar del temario específico del programa de esta convocatoria.
- ☐ **Tercer ejercicio:** Consistió en la resolución de un caso práctico del grupo de materias específicas del programa a propuesta del Tribunal, en un plazo máximo de tres horas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Puntuación final: Se obtiene hallando la media aritmética de cada uno de los ejercicios. En caso de empate prima la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persiste el empate, lo resuelve el Tribunal; si fuere necesario, mediante la realización de un nuevo ejercicio teórico.

El Tribunal, una vez realizada la valoración de los ejercicios, sólo puede asignar el número de plazas que coincida con las plazas convocadas, en este caso dos.

En el anexo de las mismas bases de esta convocatoria pública se incluye un programa teórico con el temario general y otro con el específico de arquitectura técnica, sobre el que se pregunta en la prueba escrita.

El temario de la parte general hace referencia a cuestiones como la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Melilla, las competencias y organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, el funcionamiento y el objeto de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, y la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Así, en esta parte del temario, **el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo**, están presentes.

Por lo que respecta al temario del apartado específico de estudios técnicos de arquitectura urbanística no se observa ninguna referencia a estudios con perspectiva de género o a igualdad y urbanismo.

El 16 de agosto de 2021, se publica la información relativa a las listas provisionales de las personas admitidas y excluidas para la provisión de las dos plazas de arquitecto o arquitecta técnico (grupo A2) por el sistema de oposición libre (BOME 5.888, de 20/08/2021).

De un total de 18 personas admitidas, 15 fueron hombres. **Las mujeres representaron el 16% de las candidaturas. Esta distribución reproduce, en el proceso selectivo, la subrepresentación femenina en este ámbito profesional**, si bien ésta está disminuyendo en los últimos años. Este hecho se debe a que las mujeres ya son mayoría en las universidades. Sin embargo, en el momento de acceder al mercado laboral, los hombres encuentran fácilmente salida en la construcción o la ingeniería, sectores históricamente ocupados por hombres, mientras que las mujeres lo hacen en sectores como el interiorismo, la consultoría, las empresas aseguradoras, etc. Ello supone que quienes acaban ejerciendo plenamente la profesión para la que se formaron son, mayoritariamente, los hombres.

La **brecha de género** es un indicador que da cuenta de las desigualdades sociales, económicas y laborales. Instituciones como la ONU y la OIT (Organización Internacional del Trabajo) publican bianualmente estudios acerca de **los factores limitadores y las desigualdades por razón de género que padecen las mujeres para acceder al mercado laboral, para el mantenimiento del empleo y para la promoción profesional**. Este hecho se explica a partir de los mandatos de género que enfocan el trabajo de las mujeres al cuidado de

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

familiares, la maternidad y el trabajo reproductivo, condicionando su participación en esfera pública y su presencia en puestos de representación política, sindical, deportiva, cultural, etc.

La **doble jornada de trabajo** (trabajo doméstico y reproductivo + actividad profesional) que combinan la gran mayoría de mujeres hace que, menudo, éstas se vean obligadas a relegar la carrera profesional. Por ello, la competencia entre mujeres y hombres en el ámbito laboral es imperfecta, y esto tiene repercusiones en las oportunidades profesionales de mujeres y hombres.

Una **estrategia para revertir la infra representación femenina en las plazas de oferta pública de empleo en sectores tradicionalmente ocupados por hombres** consiste en asegurar un porcentaje de plazas para mujeres. Hay que tener en cuenta que, en la formación universitaria, el número de mujeres ya supera al de hombres³.

(BOME) de 21 de diciembre de 2022

El 10 de marzo de 2022, se publicó la información relativa a la **constitución del tribunal** para la provisión en propiedad de las dos plazas de arquitecto o arquitecta técnico (grupo A2).

Se presentan dos tribunales, el segundo como suplente. En el tribunal titular, la presidencia la ocupa un hombre, a diferencia de lo que ocurre en el tribunal suplente, en que la presidencia corresponde a una mujer. En el caso de la secretaria ocurre lo mismo, en el tribunal suplente la secretaria es una mujer. Por último, sobre la representatividad de las personas vocales, en el caso del tribunal titular se da un 50-50% de mujeres y hombres, mientras que en el tribunal suplente hay una distribución del 40% de mujeres y el 60% de hombres.

En todos los casos **se cumple con la obligación de paridad** en los miembros del tribunal.

³ Informe de la UNESCO, 2021. [Informe de UNESCO IESALC afirma que la desigualdad de género en la educación superior sigue siendo un problema universal – UNESCO-IESALC](#)

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

840. ORDEN Nº 2331 DE FECHA 16 DE AGOSTO DE 2021, RELATIVA A LISTAS PROVISIONALES DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE ARQUITECTO TÉCNICO (GRUPO A2) POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de dos plazas de Arquitecto Técnico (Grupo A2), por el sistema de oposición libre, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8572/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABRIL PORTILLO, JOSE FRANCISCO
2	BENITEZ DOMENECH, LUIS JAVIER
3	BOUCHOUTROUCH MUÑOZ, SONIA
4	CARAS MERCAIDER, MARCOS
5	DE LA FUENTE GAGO, ANTONIO
6	DEL PINO CRUZ, FRANCISCO
7	FERNANDEZ LAUREANO, JOSE ENRIQUE
8	GHOULA HACH-AOMAR, AHMED
9	GONZALEZ BONILLA, JOSE
10	MARINA RODRIGUEZ, SANTIAGO
11	MARQUEZ ALONSO, JUAN CARLOS
12	MIMON HAMED, HAMED
13	MIMUN HAMED, SUFIAN
14	MOLINA GARCIA, DANIEL ANTONIO
15	MORENO ROMERO, MATILDE
16	MUDARRA CARMONA, JOSE
17	ORTEGA SANCHEZ, SERGIO
18	SELLAM MOHAMED, NAJAT

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	KADDUR MOHAMED, YUNAIDA

Motivo exclusión: No abonar tasas derechos de examen.

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases de la convocatoria (BOME núm. 5848 de 2 de abril de 2021).

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 16 de agosto de 2021.
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El procedimiento de selección finaliza con la resolución n.º 3915 (BOME) de fecha 21 de diciembre de 2022, relativa al nombramiento, como personal funcionario de carrera, de las dos personas finalistas (una mujer y un hombre) para la provisión de dos plazas de arquitecto o arquitecta técnico, escala de administración especial, subescala técnica, grupo A2.

Acerca de la cuestión del [lenguaje no sexista e inclusivo se recomienda hacer uso de éste en la publicación de la oferta pública de empleo y en la información relativa al proceso de selección para la cobertura de las distintas plazas.](#)

Es bien sabido que lo que no se nombra no existe, y también que el lenguaje influye en las actitudes y comportamientos de las personas, en las percepciones sociales e individuales. El lenguaje vehicula el pensamiento, lo organiza y lo estructura. Por ello el uso de lenguaje sexista puede ser el reflejo de cierto grado de sexismo presente en la sociedad, que [la administración pública debe relegar atendido al principio constitucional de igualdad de oportunidades.](#)

Además, hay que tener en cuenta que el lenguaje sexista contribuye al mantenimiento de los estereotipos y los roles de género tradicionales, lo que facilita la persistencia en la desigualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Por ello es esencial usar un lenguaje inclusivo y no sexista en los procesos de gestión de recursos humanos, en el procedimiento de selección de personal y en la nomenclatura de los puestos de trabajo ofertados.

Seguidamente, se analiza otra oferta de empleo, esta vez una plaza de [Técnico o Técnica electrónica-comunicaciones](#), mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

En las bases de esta convocatoria se establecen dos fases para la selección. En el anexo de las mismas bases se incluye el temario general y el específico en materia de telecomunicaciones, ciberseguridad y administración digital, por el que se preguntará en la prueba escrita.

Igual que en el proceso anterior, el temario general hace referencia a la Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Melilla, las competencias y organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, el funcionamiento y el objeto de Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad y la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. [Esta parte del temario incorpora, pues, la igualdad de oportunidades y la no discriminación por razón de sexo.](#)

En el temario específico y técnico que deben demostrar dominar los y las aspirantes, expuesto en el anexo de las bases de la convocatoria, no hay materias específicas en igualdad de género.

Posteriormente a esta fase de prueba teórica, hay una segunda fase de concurso, en la que se valoran méritos:

- ☐ Nivel de formación
- ☐ Cursos realizados o impartidos
- ☐ Experiencia profesional

Estos méritos suman puntos que se añaden a la calificación final, una vez realizada la fase de oposición.

Imagen 3. Tribunal titular

El Tribunal Titular para esta convocatoria está compuesto casi al 100% por hombres, sólo hay una mujer vocal. Sucede lo contrario en el Tribunal Suplente, que tiene una [paridad del 50%-50%](#), y, además, el peso de la [responsabilidad recae, en el porcentaje femenino, puesto que las mujeres ocupan los puestos de presidencia y secretaria.](#)

Cabe recordar que tanto el IX Convenio Colectivo del personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla y el VIII Acuerdo Marco de los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que los [órganos](#)

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. Juan Luis Ramos Villalón

VOCAL:

D. Francisco J. Platero Lázaro

D. Jesús Martínez García

D. José J. Imbroda Manuel de Villena

D. José A. Pérez Calabuig

D^a. Elena Mengual Pintos

D. José M. López Jiménez

SECRETARIO:

D. Antonio J. García Alemany

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D^a. Francisca Torres Belmonte

VOCAL:

D^a. Pilar Calderay Rodríguez

D^a. Ángeles de la Vega Ollas

D. Sebastián Martínez López

D. José García Criado

D. Andrés Vicente Navarrete

D. Antonio Carmona Saavedra

SECRETARIA:

D^a. Gema Viñas del Castillo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

encargados de la selección serán colegiados y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que los compongan, así como a la **paridad entre mujeres y hombres**.

Imagen 4. Calificación del concurso

CALIFICIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS	FASE CONCURSO	FASE OPOSICIÓN	CALIFICACIÓN FINAL
	4	8,08	12,08
	4,25	6,66	10,91

Los dos finalistas del proceso para cubrir la posición de técnico/técnica electrónica y comunicación fueron hombres, de una relación de admitidos en que todas las personas fueron hombres. Se cumple, de este modo, el estereotipo de género que explica que las telecomunicaciones son una profesión mayoritariamente ocupada por hombres.

Esta diferente distribución de mujeres y hombres en áreas de actividad o puestos de trabajo responde al fenómeno de segregación horizontal del mercado de trabajo. Ésta refiere a que hombres y mujeres se distribuyen de manera diferente en áreas o sectores de actividad, ocupándose las mujeres mayoritariamente en áreas sociales, servicio, de cuidado, o dirigidas a la comunidad, y en cambio los hombres en tareas vinculadas con el sector tecnológico, logística, producción, ingenierías, etc.. Afortunadamente, cada vez más, campañas como la que ha promovido el 8 de marzo de 2023 la Asamblea de Melilla o las que periódicamente lanza ONU MUJERES pretenden combatir estos estereotipos y acercar a las mujeres y niñas a la ciencia y las tecnologías.

Finalmente se analiza la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de **técnico o técnica economista, perteneciente a la escala de la administración especial, subescala técnica, por el procedimiento de oposición libre**, correspondiente a la oferta pública de 2021.

Esta convocatoria consta de una fase de selección mediante pruebas, concretamente tres ejercicios.

- ☐ **Primer ejercicio:** De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consiste en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas tipo test.
- ☐ **Segundo ejercicio:** De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consiste en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, tres temas de cuatro extraídos al azar, tres de la parte específica y uno de la parte general del temario.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **Tercer ejercicio:** Consiste en realizar un caso práctico del grupo de materias específicas del programa en un plazo máximo de tres horas y a propuesta del Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Una vez más, en el temario específico de la convocatoria no se observan materias específicas en igualdad de género.

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTA:

D^a. Elena Mengual Pintos

VOCALES:

D. Francisco J. Rubio Soler
D. Jesús Martínez García
D. José M. López Jiménez
D. Francisco J. Platero Lázaro
D. Sebastián Martínez López
D. Juan I. Rodríguez Salcedo

SECRETARIA:

D^a. Gema Viñas del Castillo

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. Jesús D. Rosado López

VOCALES:

D. Antonio Carmona Saavedra
D. Andrés Vicente Navarrete
D. Diego Giner Gutiérrez
D^a. Rosa C. Casabona López
D^a. Francisca Torres Belmonte
D^a. Natalia Martínez Ladaga

SECRETARIO:

D. Juan L. Jaén Lara

Imagen 5. Tribunal titular

El Tribunal Titular constituido para este proceso selectivo cuenta con dos octavos de representación femenina, en las posiciones con más capacidad de decisión, la de presidencia y secretaria. El Tribunal Titular, por otro lado, sólo cuenta con representación femenina en las posiciones de vocales, 3 mujeres de 6 vocales.

Las personas admitidas al proceso incluyen 24 mujeres (40%) y 31 hombres; el nombramiento final recayó en un hombre.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Un estudio publicado por la Secretaría de CCOO, en marzo de 2018, a partir de datos del INE⁴, muestra los porcentajes de representación femenina en diferentes profesiones, relacionando el valor percentil con el valor reconocido socialmente. La economía tiene una representación del 33%, sigue siendo una profesión masculinizada y así se observa en el procedimiento de selección de la oferta para la Administración Pública de Melilla.

Finalmente, para cerrar el apartado de selección, a continuación, se muestran algunos gráficos acerca de [la participación y representación femenina en los procesos de selección de personal y promoción interna](#).

Los datos que contienen los gráficos se han extraído de las [listas de personas admitidas y excluidas de las ofertas de empleo público que se pueden consultar en el BOME, de los años 2021 y 2022](#).

Del año 2021, se observa que [la representación de mujeres es muy inferior a la de los hombres](#), tanto para las ofertas de acceso libre como de promoción interna, con una diferencia de casi 30 participantes en el caso de la oposición libre, y de 26 en el de promoción.

Gráfico 1. Personas aspirantes a las vacantes de oferta pública de 2021



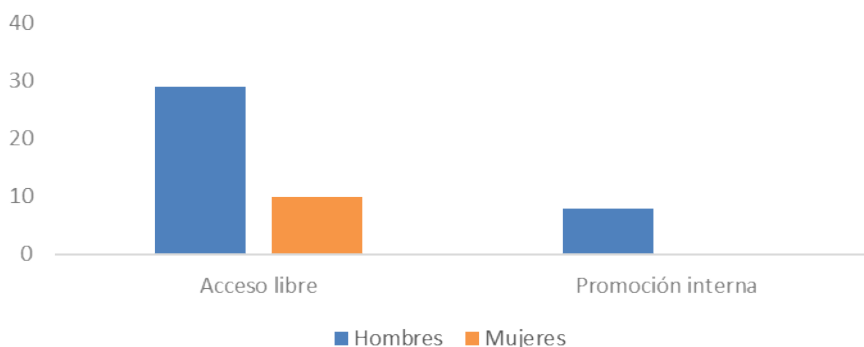
El gráfico, que muestra los datos de 2022, sigue reflejando [una participación de mujeres en las listas para las plazas vacantes de empleo público escasa](#). De hecho, en el caso de la promoción interna de 2022, no hay ninguna mujer en las listas. En las ofertas de acceso libre, las mujeres representan el 33% del total de personas presentadas

Gráfico 2. Personas aspirantes a las vacantes de oferta pública de 2022

⁴ [Día de la Mujer: Las profesiones con más mujeres | política](#)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Número de personas, según sexos, aspirantes a las vacantes de oferta pública 2022



CONCLUSIONES DEL ÁMBITO DE PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

ELEMENTOS DETECTADOS
No se dispone de información desagregada por sexo para el análisis del ámbito.
Pautas y criterios del proceso de acceso a la administración procedimentado.
Se detecta una división sexual del mercado de trabajo (segregación horizontal) en las vacantes que se han podido analizar.

CLASIFICACIÓN PROFESIONAL E INFREPRESENTACIÓN FEMENINA

El Real Decreto 901/2020, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro, indica la información que debe contener este ámbito de análisis:

a) El diagnóstico deberá realizar una descripción de los sistemas y criterios de valoración de puestos de trabajo, tareas, funciones, y de los sistemas y/o criterios de clasificación profesional utilizados por grupos profesionales, y/o categorías, analizando la posible existencia de sesgos de género y de discriminación directa e indirecta entre mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores.

RD 901/2020

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Y dice el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto al sistema la clasificación del personal que:

- ☐ Se establecerá por medio de grupos profesionales mediante la negociación colectiva.
- ☐ Se entenderá por grupo profesional el que agrupe unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, que podrá incluir distintas tareas, funciones, especialidades o responsabilidades asignadas.
- ☐ La definición de los grupos profesionales se ajustará a criterios y sistemas que, basados en un análisis correlacional entre sesgos de género, puestos de trabajo, criterios de encuadramiento y retribuciones, tengan como objeto garantizar la ausencia de discriminación, tanto directa como indirecta, entre mujeres y hombres. Estos criterios y sistemas, en todo caso, cumplirán con lo previsto en el artículo 28.1 del Estatuto de trabajadores.
- ☐ Se asignará al trabajador y trabajadora un grupo profesional y se establecerá como contenido de la prestación laboral objeto del contrato de trabajo la realización de todas las funciones correspondientes al grupo profesional asignado o solamente de alguna de ellas.
- ☐ Cuando se acuerde la polivalencia funcional o la realización de funciones propias de más de un grupo, la equiparación se realizará en virtud de las funciones que se desempeñen durante mayor tiempo.

Aquello que se dictamina en el artículo 28.1, con relación a la igualdad de remuneración por razón de sexo, del mismo Estatuto de los Trabajadores es lo siguiente:

- ☐ Que el empresario (y empresaria) está obligada a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, cualquiera sea la naturaleza de esta, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo.
- ☐ Y especifica que un trabajo tendrá igual valor que otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas, las condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores para su desempeño y las condiciones laborales sean equivalentes.

Es en el capítulo XIX del IX Convenio Colectivo del personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla donde se encuentran las definiciones de las categorías profesionales no definidas o de las nuevas categorías. Así como en el Capítulo XV del VIII Acuerdo Marco del personal funcionario de la Ciudad autónoma de Melilla donde se recoge la clasificación profesional.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

También en el Real Decreto 902/2020, se establece que toda la información de contenido de este ámbito del diagnóstico del Plan de Igualdad deberá estar desagregada por sexos.

Para analizar **el ámbito de clasificación profesional se han tenido en cuenta las siguientes fuentes:**

- ☐ Información estadística sobre la configuración de la plantilla aportada por Función Pública.
- ☐ Plantillas de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021: [BOME-A-2021-1031.pdf](#) [BOME-A-2021-1031 \(melilla.es\)](#)
- ☐ Plantillas de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2022: [BOME-AX-2022-25.pdf](#) [BOME-AX-2022-25 \(melilla.es\)](#)

La plantilla de la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, compuesta por personal funcionario y personal laboral, suma, a enero de 2024, un total de **1.798 personas, de las que 627 son mujeres y 1.171, hombres**, es, por tanto, una plantilla masculinizada.

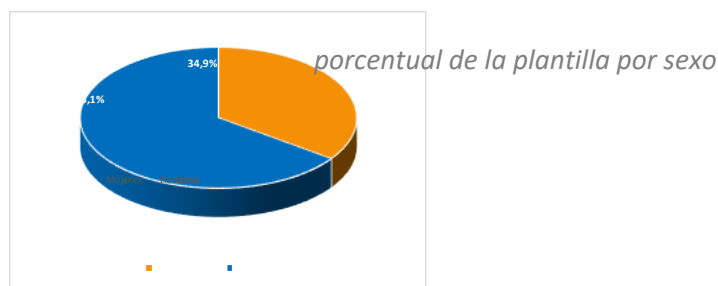
Los hombres son mayoría en todos los grupos profesionales entre el personal funcionariado y en dos grupos de personal laboral: **laborales fijos** (si bien aquí la diferencia entre mujeres y hombres es mínima: 38 mujeres y 39 hombres) y **laborales fijos no indefinidos** (19 mujeres y 24 hombres).

Las mujeres son mayoría en todos los grupos de personal laboral temporal o eventual, en concreto en los siguientes:

- ☐ Laborales temporales por vacante: 69 mujeres, el 63% de este grupo.
- ☐ Laborales temporales por obra o servicio: 7 mujeres, el 70% de este grupo.
- ☐ Personal eventual: 13 mujeres, el 54% del grupo.
- ☐ Laborales temporales por sustitución: 2 mujeres, que suponen el 100% del personal adscrito a este grupo.

El siguiente gráfico muestra la **distribución porcentual de mujeres y hombres** de la administración de la CA de Melilla.

Gráfico 3. Distribución

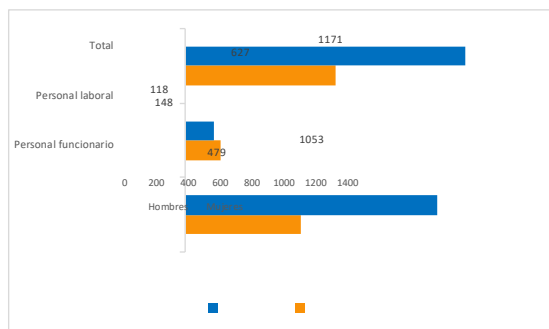


Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El análisis de la **distribución de mujeres y hombres por tipología de personal** (funcionario o laboral) muestra que **los hombres representan el 68,7% del personal funcionario**, que es el grupo que concentra la mayor parte de personas que conforman la plantilla (el 85,2% de la plantilla está compuesta por personal funcionario). **Entre el personal laboral, la mayoría son mujeres (56%)**, si bien este grupo representa únicamente el 14,8% de la plantilla.

El siguiente gráfico refleja la **distribución de la plantilla por sexo y vinculación o tipología de personal**.

Gráfico 4. Distribución de la plantilla por sexo y vinculación

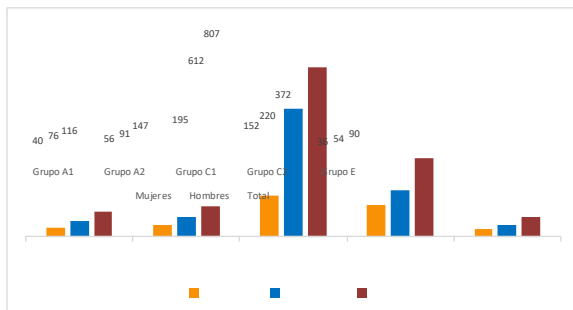


Por lo que respecta a **las categorías profesionales**, se dispone de información para analizar la distribución de la plantilla por grupos profesionales para el personal funcionario⁵.

Gráfico 5. Distribución del personal funcionario por sexo y categoría profesional

⁵ En el caso del personal laboral no se dispone de la información.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno



El gráfico anterior pone de relieve que la mayor parte del personal funcionario se agrupa en dos categorías: el grupo C1 y el C2, entre ambos absorben el 77% del personal funcionario. La suma de las mujeres que conforman estos dos grupos supone el 29% de ambos.

Una de las razones que explican la presencia mayoritaria de hombres en el grupo C1 es que a este grupo pertenecen la mayor parte de personas asignadas a la policía local. La policía local está compuesta por 247 personas, la inmensa mayoría de las cuales son hombres. Ello explica la diferencia entre hombres y mujeres en el personal funcionario de carrera del grupo C1, que se distribuye en 299 hombres y 43 mujeres. Sin embargo, dentro del grupo C1 el personal funcionario interino por acumulación de tareas se distribuye de manera inversa, puesto que la práctica totalidad de personas que lo forman son mujeres, 102 frente a 3 hombres.

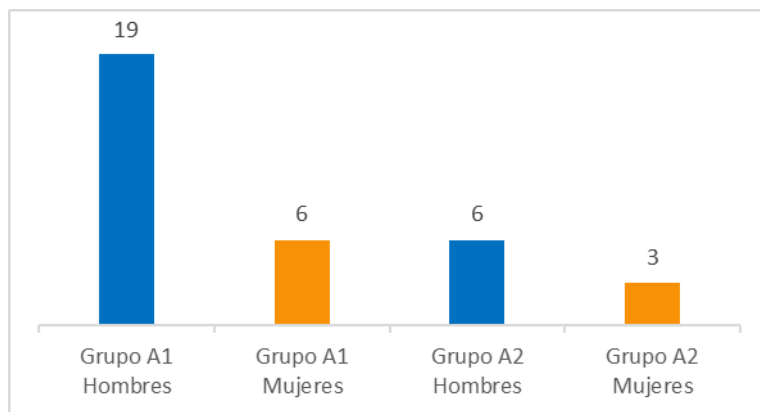
Estos datos muestran, en este grupo profesional, segregación horizontal, es decir una distribución no equitativa de mujeres y hombres por tipología de trabajo o áreas, en la que las mujeres se concentran en las ocupaciones que han desempeñado tradicionalmente: trabajos de apoyo (labores administrativas, de archivo, de asistencia, ...) y de atención y cuidados (a niñas y niños, a personas adultas dependientes, enseñanza,...).

El gráfico 5 muestra también una distribución algo más equilibrada entre mujeres y hombres en los grupos A1 y A2, si bien estos dos grupos suponen únicamente el 17% del personal funcionario. En el A1 las mujeres representan el 34% del total de personas que lo conforman y el 38% del A2.

Sin embargo, un análisis más detallado y centrado en el personal de alta dirección que forma parte de los grupos A1 y A2 muestra segregación vertical, es decir una presencia muy mayoritaria de hombres en los puestos y categorías de mayor responsabilidad de la administración de la CA de Melilla, tal y como refleja el siguiente gráfico.

Gráfico 6. Distribución del personal de alta dirección (grupos A1 y A2) por sexo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno



Para cerrar el ámbito de clasificación profesional e infrarrepresentación femenina se ha llevado a cabo un análisis de género del [lenguaje usado para las denominaciones profesionales](#) en los Acuerdos del Consejo de Gobierno relativos a la aprobación de las plantillas de personal de la Ciudad Autónoma de Melilla [y éste no siempre responde al lenguaje inclusivo](#). En algunos casos, las denominaciones de plazas se desdoblan en géneros (camarero/a, director/a o Inspector/a), sin embargo, la gran mayoría de las veces se utiliza exclusivamente el masculino (administrativo, maestro, técnico, veterinario, trabajador social, licenciado, etc.). La excepción de la única plaza enunciada en femenino, la de limpiadora, es un claro ejemplo del sesgo de género dentro el sector laboral. El hecho de que los trabajos reproductivos, del hogar y la limpieza, hayan sido ocupados tradicionalmente por mujeres, ha feminizado este sector ocupacional, además de que el reconocimiento social que se le atribuye es de muy escaso valor. Históricamente, las mujeres han trabajado, sin excepción, en tareas reproductivas, sin remuneración, por pura obligación. Por ello, este tipo de trabajos tienen poco reconocimiento, valoración y, por tanto, retribución dentro del mercado laboral y son ocupadas mayoritariamente por mujeres.

En el caso de la Policía, como ya se ha comentado, pasa a la inversa, siendo los hombres los que ocupan estas posiciones de manera mayoritaria puesto que es un ámbito laboral que se asocia a ciertos estereotipos y aspectos del género masculino, como la fuerza o el riesgo.

CONCLUSIONES DEL ÁMBITO DE CLASIFICACIÓN PROFESIONAL E INFRA REPRESENTACIÓN FEMENINA

ELEMENTOS DETECTADOS

La plantilla está masculinizada, las mujeres representan menos del 40% del total de personas que

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

trabajan en la administración de la CA de Melilla.
Se detecta segregación horizontal en la distribución del personal funcionario, especialmente en el grupo profesional C1. No se dispone de información sobre la distribución por grupos y áreas del personal laboral.
Se detecta segregación vertical, las mujeres representan el 26% del personal de alta dirección compuesto por funcionarias y funcionarios de los grupos A1 y A2.
Las mujeres son mayoría en los puestos temporales y eventuales del personal laboral, los hombres lo son en los puestos indefinidos y fijos.
La denominación de los puestos de trabajo no siempre tiene en cuenta el lenguaje inclusivo.

FORMACIÓN

La Ciudad Autónoma de Melilla diseña [anualmente Planes de formación para sus empleadas y empleados públicos](#), puesto que entiende la formación como uno de los pilares más importantes para responder con eficacia y eficiencia a las demandas de la ciudadanía, a las necesidades de las políticas públicas y para dar respuesta a los objetivos para los que trabaja. Además de ser un pilar para el desarrollo y avance técnico del personal que trabaja en la administración de la Ciudad Autónoma.

En este sentido cabe recordar que el artículo 8 del capítulo IV “Estudios académicos y de formación profesional” del [IX Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración Pública de Melilla](#) y el artículo 8 del capítulo IV del [Acuerdo Marco del personal funcionario](#) dice:

“La representación de la Ciudad Autónoma y de las organizaciones sindicales firmantes de este Convenio colectivo coinciden en manifestar que la coparticipación en el desarrollo de la Formación Continua en la Ciudad Autónoma es la mejor garantía para una mayor eficacia en cuanto a sus resultados, con objeto de ofrecer al ciudadano unos servicios públicos de calidad, en constante consolidación, progresión y modernización en el entorno de la Unión Europea, creando para ello como órgano paritario la Comisión de Formación Continua.”

La formación continua permite la mejora de las competencias y cualificaciones del personal que presta sus servicios en la administración de la Ciudad Autónoma mediante un conjunto amplio y diverso de acciones formativas. La Administración debe [asegurar la igualdad en el acceso a esta formación de todo su personal](#). La Comisión para la Formación Continua es el órgano encargado de velar por lo que establece en los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

artículos 8 del Convenio y Acuerdo Marco y específicamente por la igualdad de trato en el acceso a las acciones de formación. Además, dicha [Comisión debe tener composición paritaria](#).

En este sentido, en el mismo artículo 8 de ambos documentos establece que:

“La Comisión, que actuará indistintamente para el personal laboral y personal funcionario, estará integrada por tres miembros de la Administración designados por el consejero de Administraciones Públicas, y tres, uno por cada organización sindical, designados por éstas en representación de las organizaciones sindicales firmantes. Cada uno de los miembros de la parte social tendrá en la Comisión la representación ponderada debido a los resultados obtenidos en las elecciones sindicales correspondientes, estando representados todos los sindicatos con representación en el Comité de Empresa.”

De conformidad con lo que previene el art. 23 del Estatuto de los Trabajadores, y para facilitar la Formación Profesional al personal afectado por el Convenio (es decir para el personal laboral), debe facilitarse al personal que pueda cursar estudios de reconversión y capacitación profesionales, organizados o no por la propia Administración. Sigue diciendo este mismo artículo que las trabajadoras y trabajadores que cursen estudios académicos, de formación o perfeccionamiento profesional, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo y de vacaciones, siempre y cuando la organización y las necesidades del trabajo lo permitan. Así mismo, pueden acogerse a permisos para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas en Centros Oficiales, sin alteración ni disminución de sus derechos laborales.

El [IX Convenio Colectivo](#), en el capítulo 20, y en el [VIII Acuerdo Marco](#) sobre permisos y excedencias y permisos y licencias, establece que se otorgarán siete días hábiles en el caso de “realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación sindical personal.” En el caso de las trabajadoras y trabajadores en beneficio de una excedencia, podrán disfrutar de un permiso de hasta 40 horas al año para la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional, captación profesional o adaptación a un nuevo puesto de trabajo.

La Comisión para la Formación Continua debe aprobar la propuesta de planes de formación, una vez aprobados, el consejero o consejera de Administraciones Públicas emite las resoluciones oportunas y ordena la transferencia de los fondos correspondientes.

En ambos documentos, se establece que se aprueben de cursos encaminados a la preparación de procesos selectivos de promoción interna en el caso del personal adscrito a los Grupos del E al C2.

Como apartado diferencial entre ambos regímenes de aplicación, se prevé en el [Acuerdo marco para el personal funcionario](#), que en caso de que una persona esté disfrutando de un permiso de maternidad podrá participar en los cursos de formación que convoque la Administración.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El Plan de Formación con Fondos Propios de la Ciudad Autónoma de Melilla del año 2022, gestionado por la Dirección General de Función Pública, se compuso de los siguientes cursos:

Tabla 5. Plan de formación 2022. Fondos propios

Plan de formación 2022 Fondos Propios			
Ámbito formativo	N.º de Cursos	N.º de Personas	Horas
Atención y participación ciudadana	3	120	90
Informática	11	440	330
Idiomas	3	140	140
Hacienda y presupuestos	7	280	210
Gestión Pública	9	360	270
Jurídico-Administrativo	8	315	235
Administración 2.0	5	200	150
Servicios sociales	3	120	90
Igualdad:			
□ Cláusulas de igualdad de oportunidades en los procesos de contratos, subvenciones y convenios	1	40	30
Seguridad y salud	3	85	46
Medioambiente y sostenibilidad	1	40	40

En este plan de Formación con Fondos Propios se llevaron a cabo:

- 54 cursos distintos pertenecientes a 11 ámbitos formativos, que permitieron formar a un máximo de 2.070 personas, a través de 1603 horas de formación.

El ámbito con mayor número de ediciones fue el de Informática, con 11 cursos, mientras que los cursos con menor número de ediciones, 1 en cada caso, fueron los de Igualdad y Medioambiente y sostenibilidad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En el ámbito de Igualdad se formaron un máximo de 40 personas, mediante un total de 30 horas de formación. El curso iba encaminado a dar conocimiento sobre: *Cláusulas de igualdad de oportunidades en los procesos de contratos, subvenciones y convenios.*

Por lo que respecta al Plan de Formación con Fondos MAP, gestionado por la Dirección General de Función Pública y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el 2022, en la siguiente tabla se observa que no se impartieron cursos de Idiomas y que se añadió un ámbito formativo: el de Formación por competencias.

Tabla 6. Plan de formación 2022. Fondos MAP

Plan de formación 2022 Fondos MAP			
Ámbito	N.º Cursos	N.º Personas	Horas
Atención y participación ciudadana	3	120	90
Informática	3	120	90
Hacienda y presupuestos	4	160	120
Gestión Pública	3	120	90
Jurídico-Administrativo	4	160	120
Administración 2.0	5	200	150
Servicios sociales	1	40	30
Igualdad: ☐ Sensibilización y prevención frente a la violencia de género ☐ Igualdad de género ☐ Impulso de la igualdad y no discriminación	3	120	90
Seguridad y salud	1	40	30
Medioambiente y sostenibilidad	1	40	30

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Formación por competencias	2	80	60
----------------------------	---	----	----

En el Plan de formación de 2022 con Fondos MAP, gestionado por la Dirección General de Función Pública y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla y [en el ámbito de Igualdad, se llevaron a cabo los siguientes cursos:](#)

- ☐ Sensibilización y prevención frente a la violencia de género
- ☐ Igualdad de género
- ☐ Impulso de la igualdad y no discriminación

En este Plan:

- ☐ Se llevaron a cabo 30 cursos, pertenecientes a 11 ámbitos formativos que permitieron la cualificación de un máximo de 1.200 personas mediante 900 horas de formación.

Aunque se han emitido los certificados de impartición de cada curso, no está disponible en la red, la información desagregada por sexo de la participación a los mismos.

[Los cursos del ámbito de Igualdad, tanto el de Fondos Propios como los de Fondos MAP, se realizaron durante el último cuatrimestre de 2022, entre los meses de septiembre y diciembre; todos en modalidad online, con el total de asistencia de máximo 40 personas por edición.](#)

Así mismo, [del 31 de octubre al 13 de noviembre 2022 se impartió el curso *Prevención de Acoso Laboral en AA. PP \(ON LINE\)* para dar a conocer el Protocolo de Prevención y Actuación en los Casos de Acoso Laboral, Sexual y por Razón de Sexo u otra Discriminación.](#) En este curso se trataron tipologías de acoso, los ámbitos de prevención del acoso, el marco jurídico y, más detalladamente, el contenido del Protocolo propio acordado por Convenio Colectivo.

A fecha de mayo del 2023, están publicados el Plan de formación con Fondos Propios y el Plan de Formación con Fondos MAP, gestionado por la Dirección General de Función Pública y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla previstos para este año 2023. La información pública y a disposición sigue dando cuenta del número máximo de participantes por edición, las horas previstas por cursos y los ámbitos de formación. Todo ello se recoge en las tablas siguientes.

Tabla 7. Plan de formación 2023. Fondos propios

Plan de formación 2023 Fondos Propios

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ámbito	N.º de Cursos	N.º de Personas	Horas
Atención y participación ciudadana	3	120	90
Informática	15	45	450
Idiomas	3	120	90
Hacienda y presupuestos	6	240	180
Gestión Pública	4	160	120
Jurídico-Administrativo	7	280	210
Administración 2.0	6	240	180
Servicios sociales	2	80	60
Igualdad:			
□ Cláusulas de igualdad de oportunidades en los procesos de contratos, subvenciones y convenios	1	40	30
Seguridad y salud	3	120	90
Medioambiente y sostenibilidad	1	40	30
Formación por competencias	4	160	120

Esta vez, el Plan de formación de 2023 con Fondos Propios incluye el ámbito de Formación por competencias. El ámbito de Informática sigue siendo el que cuenta con un mayor número de cursos, un total de 15, y el ámbito de Igualdad el que menos, con un solo curso previsto, cuyo contenido se repite: *Cláusulas de igualdad de oportunidades en los procesos de contratos, subvenciones y convenios*.

El total de cursos previstos para este año 2023 en el Plan de Formación con Fondos Propios es de 55, uno más que en el año anterior. Se pretende llegar a 1.645 alumnos y alumnas, como máximo, e impartir 1.650 horas de formación.

Por lo que respecta al [Plan de Formación 2023 con Fondos MAP](#), gestionado por la Dirección General de Función Pública y financiado con fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, la previsión de ámbitos, personas y horas de formación se concreta en la siguiente tabla:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tabla 8. Plan de formación 2023. Fondos MAP

Plan de formación 2023 Fondos MAP			
Ámbito	N.º Cursos	N.º Personas	Horas
Atención y participación ciudadana	4	160	120
Informática	3	120	90
Hacienda y presupuestos	6	240	190
Gestión Pública	4	160	120
Jurídico-Administrativo	3	120	100
Administración 2.0	5	200	150
Servicios sociales	1	40	30
Igualdad:			
☐ Sensibilización y prevención frente a la violencia de género	2	80	60
☐ Igualdad de género			
Seguridad y salud	1	40	30
Medioambiente y sostenibilidad	1	40	30

En este Plan no se ha previsto el ámbito de Idiomas ni el de Formación por competencias. En Igualdad hay dos cursos:

- ☐ Sensibilización y prevención frente a la violencia a la mujer
- ☐ Igualdad de género

El curso de Impulso a la igualdad y no discriminación que sí se realizó en el 2022, no se repite para el Plan de Formación 2023, a diferencia de los otros dos cursos ya mencionados que sí que se vuelven a impartir. Cabría preguntar si la reducción en el número de cursos de igualdad se ha debido a una reducción en el volumen de solicitudes, o cual es el motivo que provoca este hecho. También sería interesante realizar una valoración sobre la formación en materia de igualdad para valorar nuevas inquietudes que puedan surgir.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En total, en el [Plan de Formación con Fondos MAP](#) están previstas:

- 920 horas de formación para un máximo de 1.200 personas, mediante la impartición de 30 cursos pertenecientes a 10 ámbitos formativos distintos.

También está prevista, [para el año 2023, la impartición de una nueva edición, igual a la del año 2022 del curso *Prevención de Acoso Laboral en AA. PP \(ON LINE\)*, en junio 2023, para un máximo de 40 personas y un total de 30 horas lectivas.](#)

Por último, [se recomienda que para los próximos Planes de Formación se incremente el número de cursos de igualdad puesto que:](#)

- [Se programan un número muy reducido de acciones formativas, a diferencia de otros ámbitos incluidos en el Plan de Formación anual.](#)
- [La entrada en vigor de los Reales Decretos 901 y 902/2020, así como de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, o la ley 4/2023 y otras leyes y normativa vigente y muy significativa para consagrar la igualdad entre mujeres y hombres, como la Ley 3/2007, de 22 de marzo, obligan a acoger medidas para erradicar la brecha de género en todos los ámbitos de la vida, también el laboral.](#)
- [Cada vez más, se exige a nivel social y de políticas públicas mayores posibilidades de la conciliación y corresponsabilidad.](#)
- [Se observa un incremento de la conciencia de género en materia de prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres.](#)

Por todas estas razones, [se recomienda que el ámbito de igualdad tenga mayor alcance, mediante, por ejemplo, acciones formativas sobre:](#)

- Conciliación y corresponsabilidad
- Comunicación con lenguaje inclusivo y mirada de género
- Prevención de la violencia de género

CONCLUSIONES DEL ÁMBITO DE FORMACIÓN

ELEMENTOS DETECTADOS

Se dispone de la información relativa a la formación, extraída de los portales públicos de la Ciudad

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Autónoma de Melilla.

Tanto el convenio colectivo como el Acuerdo Marco recogen artículos específicos sobre el derechos y acceso a la formación del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla.

No se dispone de información sobre la detección de necesidades formativas en la plantilla.

PROMOCIÓN PROFESIONAL

En el portal digital sobre empleo público que enlaza con el BOME, se publican las plazas ofertadas y cubiertas mediante [procesos de promoción interna](#). Se exponen las tablas correspondientes a la oferta de 2021 y 2022.

Tabla 9. Procesos de promoción interna 2021

Tabla 10. Procesos de promoción interna 2022

BOME Extraordinario número 78

Melilla, Jueves 15 de diciembre de 2022

Página 1274

PROMOCIÓN INTERNA FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS	CÓDIGO PLAZAS
Subinspector Policía Local	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	1	F0780013
Administrativo	C1	Admón. General	Administrativa		4 (1 para personas con discapacidad)	F0720059, F0720060, F0720061 y F0720062

PROMOCIÓN INTERNA FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	PLAZAS
Técnico Economista	A1	Admón. Especial	Técnica	Téc. Superior	1
Subinspector Policía Local	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	2
Suboficial Extinción Incendios	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Serv. Ext.Incendios	1
Sargento Extinción Incendios	A2	Admón. Especial	Serv. Especiales	Serv.Ext.Incendios	1
Cabo Extinción Incendios	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Serv. Ext.Incendios	2
Oficial Policía Local	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Policía Local	1
Inspector Administrativo Tributario	C1	Admón. Especial	Serv. Especiales	Téc. Auxiliar	1
Administrativo	C1	Admón. General	Administrativa		3

De todas estas ofertas sólo se han podido obtener datos sobre las personas admitidas y excluidas, por sexo, de las que están en curso y con el proceso abierto y, por lo tanto, de las que se pueden consultar en el BOME, que es, para 2021 y 2022, lo que se muestra en las siguientes tablas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Tabla 11. Promoción interna 2021

Promoción interna	2021			
	Personas admitidas		Personas excluidas	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Suboficial Extinción Incendios	Pendiente convocatoria BOE			
Inspector/inspectora Tributario	1	1	0	0
Jefe/ jefa económica y administrativa	1	0	0	0
Coordinador/coordinadora de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo	1	0	1	0

Tabla 12. Promoción interna 2022

Promoción interna	2022			
	Personas admitidas		Personas excluidas	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Cabo Extinción Incendios	7	0	0	0
Sargento Servicio Prevención, extinción de incendios y salvamento (SPEIS)	1	0	0	0

A continuación, se analizan desde una perspectiva de género dos de las convocatorias anteriores⁶:

- ☐ 8 plazas de asistente de guardería, personal laboral.
- ☐ 1 plaza de sargento del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento (S.P.E.I.S.).

8 plazas de Asistente de guardería, personal laboral, encuadradas en el Grupo C2

Las personas candidatas que se presenten a esta convocatoria deberán estar en posesión de:

- ☐ El Título de Graduado o Graduada en E.S.O. o equivalente
- ☐ Tener una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos en el Grupo E como personal laboral fijo y estar prestando servicios en la Ciudad Autónoma de Melilla.

El proceso de selección será a partir de concurso de méritos que valora:

⁶ Los títulos y puestos de las convocatorias de la oferta pública se escriben tal cual aparecen publicadas, sin modificaciones, a pesar de que no usen lenguaje inclusivo de género. Ello se hace justamente para ponerlo de relieve.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Antigüedad
- ☐ Nivel de formación
- ☐ Cursos

Posteriormente, hubo una fase de oposición de dos ejercicios:

- ☐ **Primer ejercicio:** De carácter obligatorio, igual para todos los y las aspirantes, consistió en contestar por escrito un cuestionario de ochenta preguntas, con tres respuestas alternativas, durante un período máximo de noventa minutos.
- ☐ **Segundo ejercicio:** Resolución de un supuesto práctico relacionado con alguna de las materias del temario en un periodo máximo de noventa minutos.

Para esta convocatoria, el temario contiene los siguientes temas:

Imagen 7. Temario de la convocatoria

PROGRAMA

TEMA 1.- Comportamiento del Recién Nacido.
TEMA 2.- Características Fisiológicas y Neurológicas del Recién Nacido.
TEMA 3.- Lactancia Natural, Artificial y Mixta. Preparación del biberón.
TEMA 4.- Alimentación complementaria (en función de la edad 0-3 años).
TEMA 5.- Crecimiento y Evolución del niño (de 0 a 3 años): Desarrollo físico y psicomotor.
TEMA 6.- Crecimiento y Evolución del niño (de 0 a 3 años): Desarrollo cognitivo.
TEMA 7.- Crecimiento y Evolución del niño (de 0 a 3 años): Desarrollo del lenguaje.
TEMA 8.- Crecimiento y Evolución del niño (de 0 a 3 años): Desarrollo afectivo.
TEMA 9.- Hábitos de higiene. Aseo.
TEMA 10.- Sueño. Trastornos.
TEMA 11.- Esfínteres. Control. Enuresis y Encopresis. Entrenamiento.
TEMA 12.- Principales enfermedades en niños.
TEMA 13.- Vacunas. Calendario.
TEMA 14.- Accidentes infantiles. Prevención.
TEMA 15.- Primeros Auxilios.

BOLETÍN: BOME-B-2022-5947

ARTÍCULO: BOME-A-2022-200
CVE verificable en <https://bomemelilla.es>

PÁGINA: BOME-P-2022-674

Asistente de guardería es una profesión en las que históricamente se han ubicado más mujeres, que cumple con los mandatos de género acerca de los trabajos reproductivos y de cuidados. El hecho de que el 100% de las personas admitidas y finalistas sean mujeres, confirma la feminización de este perfil y del sector profesional. Por ello, es importante que la perspectiva de género sea transversal dentro de todo el

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

contenido teórico, asegurando la superación de los estereotipos y roles de género tradicionales, procurando el uso correcto de un lenguaje inclusivo. Con sólo leer los temas del programa de la convocatoria se observa un uso no inclusivo del lenguaje.

Asimismo, los temas 5, 6, 7 y 8 que tratan sobre el desarrollo de bebés en aspectos físicos, afectivos y cognitivos, son especialmente importantes de trabajar con perspectiva de género, puesto que se conoce que es la base del crecimiento humano para un desarrollo relacional y social más igualitario y justo. Por ello, es necesario que, por ejemplo, los niños y las niñas tengan modelos familiares diversos y de corresponsabilidad y referentes positivos que permitan articular los géneros de forma equitativa.

Tabla 13. Personas aspirantes admitidas y excluidas

La admisión y exclusión definitiva de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ARTILLO MARTÍN, FRANCISCA
2	GARCÍA ALGARTE, ISABEL M.
3	MADOLELL NAVARRO, MARÍA
4	MUÑOZ CASTILLA, Mª DEL PILAR
5	OJEDA SÁNCHEZ, SILVIA
6	PÉREZ ATENCIA, JOSEFA P.
7	PÉREZ DE JUAN, Mª AMPARO
8	SAEZ HERNÁNDEZ, ENCARNACIÓN Mª

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	CORDÓN MOH, ROCÍO

1 plaza de Sargento del servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento (S.P.E.I.S.)

Los requisitos para poder presentarse a esta convocatoria son:

- ☐ Ser funcionario o funcionaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, con la categoría de Cabo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (S.P.E.I.S.), con una antigüedad mínima en este puesto de dos años en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- ☐ Estar en posesión del título de Ingeniero o Ingeniera Técnico, Arquitecto o Arquitecta Técnico, Diplomado o Diplomada, Graduado o Graduada, o equivalente. La equivalencia se acredita con la certificación expedida por el organismo competente en la materia o con la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica.
- ☐ No tener nota desfavorable sin cancelar en el expediente personal, derivada de sanción impuesta por la autoridad competente, mediante expediente disciplinario.

El proceso de selección sigue con una fase de concurso, según méritos de:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Antigüedad
- ☐ Nivel formativo
- ☐ Cursos

Dentro de la fase de oposición hay dos ejercicios.

- ☐ **Primer ejercicio:** De carácter obligatorio, igual para todas las personas aspirantes, consistente en contestar un cuestionario de 85 preguntas tipo test.
- ☐ **Segundo ejercicio:** Consiste en la realización de una prueba práctica, con una duración de 90 minutos, que fija el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, y que está relacionado con las funciones propias del puesto de trabajo y/o el temario propuesto.

Como puede observarse a continuación, las cuestiones que conforman la parte general del temario hacen referencia a:

- ☐ La Constitución Española
- ☐ El Estatuto de Autonomía de Melilla
- ☐ Las competencias y organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla
- ☐ El funcionamiento y el objeto de consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, y la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Así, en esta parte del temario, **el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo, están presentes.**

Imagen 8. Programa específico de estudios relacionados con salvamento

En aplicación de lo previsto en el art. 77 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se permite la exención de aquellas materias cuyo conocimiento ya se acreditó al ingresar en el Grupo de origen, anterior al que se trata de acceder por promoción interna, el número de temas queda fijado en los siguientes:

PROGRAMA

PARTE GENERAL:

Tema 1.– La Constitución Española. Estructura y contenidos esenciales. Procedimiento de reforma.
Tema 2.– Los derechos y deberes fundamentales, las libertades públicas y los principios rectores de la política social y económica en la Constitución Española. La Protección y suspensión de los derechos fundamentales.
Tema 3.– El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
Tema 4.– Procedimiento administrativo común. – Fases: iniciación, ordenación instrucción y finalización.
Tema 5 .- Ley Orgánica 2/1996, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla: Organización Institucional, Asamblea, Presidente y Consejo de Gobierno.
Tema 6 .- Ley Orgánica 2/1996, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla: Competencias de la Ciudad de Melilla.
Tema 7.- Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
Tema 8.- Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por lo que respecta al temario del apartado específico de estudios relacionados con salvamento, primeros auxilios, incendios, accidentes, etc., no se observa, ni por el lenguaje usado ni por el desglose de conceptos, que este incluya la perspectiva de género ni que en él haya materias específicas de igualdad. No obstante, en esta tipología de profesiones en las que se trabaja con gestión de personas en situaciones de alto estrés y cuidado, como son los rescates y salvamento en general, es importante tener en cuenta la diferencia de géneros tanto desde una vertiente fisiológica (por embarazos, capacidades físicas, etc.) como emocional y psicológica que puede estar, muchas veces, contaminada por un sesgo producto de la socialización del género.

En oposición a la oferta de auxiliar de guardería, previamente comentada, esta de S.P.E.I.S. es un caso paradigmático de las profesiones masculinizadas: aquellas a las que se atribuyen fuerza, riesgo, peligrosidad.

Dentro del IX Convenio Colectivo de personal laboral los méritos para la promoción en un turno restringido del personal laboral de este convenio serán valorados con arreglo a los tres conceptos siguientes:

Antigüedad

Méritos académicos

Méritos profesionales

Cabe decir que en relación con el criterio de antigüedad como factor de promoción ha sido tradicionalmente criticado por su limitado enfoque meritocrático y su falta de consideración hacia las habilidades y contribuciones individuales. Si bien la antigüedad puede ser indicativa de la experiencia acumulada, no siempre refleja las capacidades actuales ni el potencial de una persona para asumir mayores responsabilidades.

Este enfoque presenta particularmente desafíos en términos de equidad de género. Las mujeres a menudo enfrentan obstáculos para acumular la misma cantidad de años de experiencia que sus colegas masculinos, ya sea debido a interrupciones en la carrera por razones de maternidad, sesgos de género en procesos de contratación, o ambientes laborales que históricamente han favorecido a los hombres.

La falta de flexibilidad en la promoción basada únicamente en la antigüedad puede contribuir a la perpetuación de brechas de género, ya que las mujeres pueden encontrarse en desventaja desde el principio. Es fundamental que desde el ámbito laboral reconozcan y aborden estos sesgos al evaluar el

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

mérito para la promoción. La implementación de enfoques más holísticos, que consideren logros tangibles, habilidades, y potencial de liderazgo, puede contribuir a una cultura organizacional más inclusiva y justa.

La diversidad de perspectivas y habilidades es esencial para el éxito empresarial, y limitarse a la antigüedad puede resultar en la pérdida de talento valioso. Al ajustar los criterios de promoción, las entidades no solo pueden superar los sesgos de género, sino también mejorar su capacidad para atraer y retener el talento más competente y diverso.

Adicionalmente, [se recomienda también en los procesos para cubrir posiciones de promoción interna el uso del lenguaje no sexista.](#)

MOBILIDAD FUNCIONAL Y GEOGRÁFICA

Existen [dos tipos de movilidad funcional](#):

- ☐ [Horizontal u ordinaria](#). Supone un **cambio de tareas dentro del mismo grupo profesional** en el que se encuentra encuadrado el trabajador o trabajadora y debe estar **avalada por su formación**.
- ☐ [Vertical o extraordinaria](#). Implica cambios de funciones fuera del grupo profesional al que pertenece el empleado o empleada y que se justifica por razones técnicas u organizativas.

El artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores indica que:

- ☐ La movilidad funcional se efectúa de acuerdo con las titulaciones académicas o profesionales precisas y con respeto a la dignidad de la persona contratada.
- ☐ En el caso de encomienda de funciones superiores a las del grupo profesional por un período superior a seis meses durante un año u ocho meses durante dos años, el trabajador o trabajadora puede reclamar el ascenso, si no va en detrimento del convenio colectivo.
- ☐ El trabajador o trabajadora tiene derecho a la retribución correspondiente a las funciones que realice, salvo en los casos de funciones inferiores, en los que mantendrá la retribución de origen.

El VIII Acuerdo Marco del personal funcionario de la Ciudad Autónoma de Melilla, y el IX Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración Pública de Melilla no dedica ningún artículo a la movilidad funcional ni a la geográfica. El único artículo que aborda la cuestión de [movilidad](#) es el artículo 11, sobre contratación e ingreso, que trata sobre [movilidad interdepartamental](#), e indica lo siguiente:

- ☐ “Se continuará avanzando en la movilidad entre Administraciones Públicas.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Movilidad interdepartamental en el ámbito de la Ciudad Autónoma: En el caso de existir el puesto de trabajo vacante siempre que no conlleve cambio de puesto de trabajo, se dará publicidad a través del tablón de edictos para que cualquier empleado público de la Ciudad Autónoma, que reúna los requisitos, pueda solicitarlo. Se valorará, entre otros méritos la antigüedad a la hora de la concesión de la movilidad”.

En relación con la [movilidad geográfica](#), el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores, señala lo que a continuación se recoge:

- [Debe justificarse por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción](#), el traslado de trabajadores o trabajadoras que exija cambios de residencia que no hayan sido contratados específicamente para prestar sus servicios en empresas con centros de trabajo móviles o itinerantes a un centro de trabajo distinto.
- La decisión de traslado debe ser notificada también a las personas representantes legales del trabajador o trabajadora, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad.
- Notificada la decisión de traslado, la persona contratada tiene derecho a optar entre el traslado (percibiendo una compensación por gastos) o la extinción de su contrato (percibiendo una indemnización de veinte días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades).
- La compensación a que se refiere el primer supuesto comprende tanto los gastos propios como los de los familiares a cargo del trabajador o trabajadora en los términos que se convengan entre las partes, y nunca será inferior a los límites mínimos establecidos en los convenios colectivos.
- Cuando se den traslados y condiciones distintas a las mencionadas en los apartados anteriores, debe constituirse una comisión negociadora con la que el trabajador o trabajadora pueda hacer consultas y negociar.
- Si por traslado uno de los cónyuges cambia de residencia, el otro, si fuera personal de plantilla de la misma empresa u organización, tendrá derecho al traslado a la misma localidad, si hubiera puesto de trabajo.

Con relación a la [movilidad geográfica por causa de violencia de género](#), el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores dice:⁷

⁷ Actualización de marzo de 2023, con entrada en vigor en el mismo mes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo que se vean obligadas a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

CONCLUSIONES DEL ÁMBITO DE PROMOCIÓN

ELEMENTOS DETECTADOS
Se dispone de la información relativa a la promoción, extraída de los portales públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.
Tanto el convenio colectivo como el Acuerdo Marco recogen artículos específicos sobre el derecho a la promoción profesional del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla.
Analizar el impacto que tiene el criterio de antigüedad como un factor meritocrático.
Los documentos que regulan las relaciones laborales no recogen referencias a la movilidad geográfica ni funcional.

CONDICIONES DE TRABAJO

CONTEXTO NORMATIVO

El Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo establece que:

“El diagnóstico recopilará información necesaria para medir y evaluar, a través de indicadores, cuantitativos y cualitativos, las condiciones de trabajo de todo el personal, incluidos los trabajadores y trabajadoras puestos a disposición en la empresa usuaria, teniendo en cuenta los aspectos generales que afecten al tiempo de trabajo, la movilidad funcional y geográfica, y la estabilidad laboral de mujeres y hombres.”

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Y de forma más concreta indica que deben ser objeto de análisis en el diagnóstico, las siguientes cuestiones:

- ☐ Jornada de trabajo.
- ☐ Horario y distribución del tiempo de trabajo, incluidas las horas extraordinarias y complementarias.
- ☐ Sistema de trabajo y rendimiento, incluido, en su caso, el teletrabajo.
- ☐ Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, tal como vienen definidas en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, que hayan podido producirse en los últimos tres años.
- ☐ Sistema de remuneración y cuantía salarial, incluidos los sistemas de primas e incentivos.
- ☐ Medidas de prevención de riesgos laborales con perspectiva de género.
- ☐ Régimen de movilidad funcional y geográfica, según lo previsto en los artículos 39 y 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Toda esta información debe analizarse incorporando la perspectiva de género.

Para facilitar el análisis, las cuestiones a analizar en este capítulo se agrupan de la siguiente manera:

- ☐ Condiciones laborales
 - ☐ Jornada de trabajo.
 - ☐ Horario y distribución del tiempo de trabajo, incluidas las horas extraordinarias y complementarias.
 - ☐ Sistema de trabajo y rendimiento, incluido, en su caso, el teletrabajo.
- ☐ Modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, tal como vienen definidas en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores, que hayan podido producirse en los últimos tres años.
- ☐ Medidas de prevención de riesgos laborales con perspectiva de género.
- ☐ Sistema de remuneración y cuantía salarial, incluidos los sistemas de primas e incentivos.
- ☐ Régimen de movilidad funcional y geográfica, según lo previsto en los artículos 39 y 40 del Estatuto de los Trabajadores.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

El **IX Convenio Colectivo del personal laboral** de la Administración Pública de Melilla regula las normas por las que se rigen las condiciones laborales de las personas trabajadoras que prestan sus servicios en cualquiera de las Unidades y Centros de esta Administración en Melilla.

Dicho convenio establece lo siguiente en relación con la **jornada de trabajo**:

- ☐ La jornada de trabajo semanal es de treinta y cinco horas de trabajo efectivo, distribuidas en siete horas de trabajo efectivo.
- ☐ Los trabajadores o trabajadoras que estén a cargo y cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor o de una persona con discapacidad, tendrán derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, al principio o final de la jornada y con una disminución proporcional de su retribución.

Con relación al **horario**, fija lo siguiente:

- ☐ Con carácter general, el horario se establece por parte de las diferentes Unidades Administrativas con la limitación que prevén las disposiciones legales, y se pueden establecer horarios flexibles en todas las Unidades Administrativas en que sea posible.
- ☐ A los efectos de cómputo horario de la jornada laboral, el día se considera dividido en dos períodos: normal y nocturno. El período normal es el comprendido entre las seis y las veintidós horas del mismo día, y el período nocturno el comprendido entre las veintidós horas y las seis horas del día siguiente.
- ☐ Se disfruta de una pausa en la jornada de trabajo de treinta minutos que tiene carácter de trabajo efectivo.
- ☐ Durante el periodo de verano, que comprende del 1 de julio al 17 de septiembre, el horario de trabajo es de 9,00 a 14,00 horas. El personal que trabaja en servicios que por cuestiones de funcionamiento no pueda aplicar este horario, puede compensar estas horas por días de descanso.
- ☐ Tienen la consideración de horas extraordinarias las que excedan de treinta y cinco en el cómputo semanal, de acuerdo con lo dispuesto en el IX Convenio Colectivo.
- ☐ Se prohíben, por Convenio Colectivo, las horas extraordinarias que no tengan carácter estructural.
- ☐ Por Convenio Colectivo, en el artículo 19, se determina que las horas extraordinarias estructurales son las que vinieran exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños que pongan en peligro las instalaciones y averías que requieran de reparación inmediata.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ El máximo de horas extraordinarias que puede realizar un trabajador o trabajadora es de ochenta horas anuales.
- ☐ La compensación por las horas extras puede ser:
 - **Económica:** abono según las tablas del Convenio.
 - **En descanso:** dos horas de descanso por cada hora de trabajo en día laboral; o dos horas y media de descanso por cada hora de trabajo en día festivo.
- ☐ El personal laboral y funcionario que quiera optar por la compensación en descansos puede acumular hasta un máximo de 15 días, disfrutándolos en la fecha que estime oportuna, de acuerdo con la Jefatura de su respectivo Servicio.

Otros aspectos de las condiciones generales de trabajo para el personal en plantilla de la Administración Pública de Melilla que conviene considerar son los siguientes:

- ☐ Las vacaciones anuales retribuidas son de un mes natural de duración por año completo de servicio o de veintidós días hábiles anuales.
- ☐ No existe Protocolo de desconexión digital.

De la misma manera el **VIII Acuerdo Marco del personal funcionario** de la Ciudad Autónoma de Melilla determina en su capítulo VIII artículo 20 la organización y participación en materia de salud, seguridad y condiciones de trabajo. Como cuestión relevante se establece que es la Administración la que está obligada a promover una adecuada política de salud, seguridad y condiciones de trabajo en sus departamentos y centros de trabajo.

MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

Se establece en el artículo 41 del Estatuto de los trabajadores, lo siguiente:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

La dirección de la empresa, cuando existan probadas razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo. Se considerarán tales las que estén relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la empresa.

Se consideran modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo, entre otras, las que afecten a la [jornada de trabajo, el horario y distribución del tiempo de trabajo, el régimen de trabajo a turnos, los sistemas de remuneración y cuantía salarial, y el sistema de trabajo y rendimiento.](#)

En el artículo 41 ya citado, también se establece que las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo pueden ser a nivel individual o colectivo y que “podrán afectar a las condiciones reconocidas a los trabajadores y trabajadoras en el contrato de trabajo, en acuerdos o pactos colectivos o disfrutadas en virtud de una decisión unilateral del empresario de efectos colectivos.”

Uno de los requisitos para este ejercicio de las modificaciones es que la decisión debe ser notificada por el empresario o la entidad contratante al trabajador o trabajadora afectada con una antelación mínima de quince días a la fecha de su efectividad. En caso de declararse injustificada la modificación, se deberá reponer al o la trabajadora en sus anteriores condiciones de trabajo.

Hay que recordar que para que las modificaciones afecten colectivamente es necesario que en un período de noventa días se de alguno de los siguientes supuestos:

- ☐ Afecte al menos a 10 trabajadores o trabajadoras en las organizaciones de 100 personas en plantilla.
- ☐ El 10% de los trabajadores o trabajadoras de las organizaciones de entre 100 y 300 personas en plantilla.
- ☐ 30 trabajadores o trabajadoras en las organizaciones de 300 personas en plantilla.

Para el análisis de este ámbito no se dispone de información desagregada por sexo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La prevención de riesgos laborales para el personal laboral y funcionariado de la Administración Pública de Melilla **no incorpora perspectiva de género**. La prevención de riesgos laborales depende del Gabinete de Prevención y Salud, que tiene las siguientes **funciones generales**:

- ☐ Evaluación de los factores que afectan a la Seguridad y Salud.
- ☐ Estudio de la accidentalidad.
- ☐ Información y formación de los trabajadores y trabajadoras.
- ☐ Consulta y participación de los trabajadores y trabajadoras (delegados y delegadas de prevención, trabajadores y trabajadoras designados en tareas de prevención, y comité de seguridad y salud).
- ☐ Situaciones de emergencia (Seguridad contra incendios, amenaza de bomba).
- ☐ Elaboración de la memoria anual y evaluación del plan de prevención.
- ☐ Equipos de protección individual.
- ☐ Cualesquiera otras funciones que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del servicio de prevención.

Y en materia específica para la **seguridad en el trabajo**, sus funciones son:

- ☐ Seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- ☐ Seguridad y salud en obras de construcción y móviles.
- ☐ Señalización, prevención y protección contra incendios.
- ☐ Planes de Emergencia y evacuación.
- ☐ Sistema de protección eléctrica.
- ☐ Control de equipos de trabajo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Evaluación del riesgo de accidentes.

Más allá del citado Gabinete, tanto en el convenio colectivo de aplicación para el personal laboral, como en el acuerdo marco del personal funcionario se establece lo siguiente:

Se constituirá **un Comité de Salud, Seguridad y Condiciones de Trabajo** que actuará indistintamente para el personal funcionario y personal laboral, formado por siete delegados de prevención, que serán nombrados: cuatro por la Junta de Personal, tres por el Comité de Empresa, en el que estarán representados todos los Sindicatos con representación en esta Administración, y siete representantes de la Administración, designados por el Consejo de Gobierno.

Este será un Órgano Paritario de participación y diálogo continuo. En sus reuniones participarán con voz y sin voto los delegados sindicales y técnicos de seguridad de la Ciudad Autónoma, así como técnicos de prevención ajenos a la Ciudad Autónoma.

Las Competencias del Comité de Salud serán:

- ☐ Participar en la elaboración, desarrollo y evaluación de los Planes de Prevención.
- ☐ Promocionar las iniciativas sobre métodos para la efectiva prevención.

Las facultades del mismo serán:

- ☐ Conocer directamente la situación en cuanto a prevención.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Conocer documentos e informes sobre condiciones de trabajo.
- ☐ Conocer y analizar los daños para la salud y proponer medidas preventivas.
- ☐ Poder seguir el desarrollo de inspecciones e investigaciones que lleven a cabo los Órganos Administrativos competentes.
- ☐ Realizar un seguimiento periódico del absentismo laboral.

Los delegados de Prevención son los órganos de representación especializados en materia de prevención de riesgos. Sus competencias serán:

- ☐ Comprobar el cumplimiento de la normativa.
- ☐ Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores
- ☐ Proponer la adopción de medidas preventivas.
- ☐ Realizar funciones encomendadas o delegadas por el Comité de Salud y Seguridad.
- ☐ Ser consultado, con carácter previo, para la adopción de medidas que incidan en las condiciones de trabajo o sobre la introducción de nuevas técnicas.
- ☐ Requerir a la Administración para la paralización de las actividades en caso de riesgo grave e inminente.

Las facultades de los delegados de Prevención serán:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Acompañar a los técnicos de la Ciudad Autónoma en las evaluaciones de carácter preventivo.
- ☐ Tener acceso a los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo.
- ☐ Elaborar informes de actividades.
- ☐ Recibir informe de la Ciudad Autónoma sobre los daños para la salud que se hubieran producido.
- ☐ Realizar visitas a los centros de trabajo para comprobar el estado de las condiciones de trabajo.

A los delegados y delegadas de Prevención se les reconocerán las mismas garantías y el mismo sigilo profesional que a los miembros de la Junta de Personal y del Comité de Empresa.

En el 2021 se impartió una formación en modalidad on-line sobre esta materia organizada por funciones, categorías profesionales y puestos.

Durante la pandemia por Covid-19, se estableció un **Protocolo específico en prevención de la salud, higiene, conciliación (para la salud del bienestar) y prevención de los riesgos laborales.**

CONCLUSIONES DEL ÁMBITO DE CONDICIONES DE TRABAJO

ELEMENTOS DETECTADOS
No se dispone de ningún dato cuantitativo relativo a las condiciones de trabajo del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Melilla.
Tanto el convenio colectivo como el Acuerdo Marco recogen artículos específicos sobre las condiciones de empleo del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla.
No se dispone de información relativa a la salud laboral, desagregada por sexo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

RETRIBUCIÓN Y AUDITORIA RETRIBUTIVA

Para abordar este apartado se debe contar con información cuantitativa de las retribuciones efectivamente percibidas por parte del personal que ha prestado servicio a lo largo del año objeto de análisis.

CONTEXTO NORMATIVO

El objetivo de este ámbito es analizar lo que se conoce como “la brecha salarial”.

Según el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (PEIO) “El concepto de desigualdad salarial entre mujeres y hombres, también llamado diferencia o brecha salarial, alude a la distancia en la retribución media (salario más complementos) de mujeres y hombres. Parte de esas diferencias salariales entre mujeres y hombres pueden estar fundamentadas en factores de tipo personal (nivel de formación, experiencia laboral, antigüedad, etc.), del puesto de trabajo (funciones realizadas, nivel de responsabilidad, tipo de contrato o jornada, etc.) y/o de la empresa para la que se trabaja (tamaño, tipo de actividad, etc.)”.

Este indicador estructural servirá como herramienta para medir las posibles diferencias salariales entre las mujeres y los hombres de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por otra parte, es importante señalar que no hay una forma única de realizar este cálculo ya que son numerosas las cuestiones que se han de tener en cuenta a la hora de determinar las retribuciones medias. No obstante, Eurostat establece una diferencia entre dos tipos de brecha salarial; ajustada y no ajustada.

La **brecha efectiva** es aquella que mide la diferencia porcentual bruta entre el salario de mujeres y hombres. La característica principal de este tipo de brecha es que no tiene en consideración factores socioeconómicos (experiencia laboral, nivel de estudios etc.) ni del puesto de trabajo.

La **brecha equiparada**, en cambio, mide las retribuciones teniendo en cuenta las características individuales de cada persona empleada y estableciendo comparaciones entre la percepción salarial que reciben los hombres y mujeres que desempeñan trabajos equivalentes.

Es importante señalar que, los conceptos de brecha y discriminación salarial, aun estando estrechamente relacionados, no tienen el mismo significado; la discriminación salarial entre hombres y mujeres es aquella parte diferencial que solo puede ser explicada en función del sexo de la persona. Asimismo, este tipo de discriminación puede venir dada de manera directa e indirecta.

De acuerdo con el Artículo 6 de la Ley de Igualdad (LO 3/2007), se considera:

- **Discriminación directa por razón de sexo** la situación en que se encuentra una persona que sea, haya sido o pudiera ser tratada, en atención a su sexo, de manera menos favorable que otra en situación comparable.



Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- **Discriminación indirecta por razón de sexo** la situación en que una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros pone a personas de un sexo en desventaja particular con respecto a personas del otro, salvo que dicha disposición, criterio o práctica puedan justificarse objetivamente en atención a una finalidad legítima y que los medios para alcanzar dicha finalidad sean necesarios y adecuados.

En cambio, la brecha salarial es un fenómeno multifactorial que puede venir justificada por cuestiones de segregación del mercado de trabajo, debido a que posiciones históricamente ocupadas por mujeres han sido menos valoradas y por lo tanto menos retribuidas que las históricamente ocupadas por hombres. También afecta la segregación vertical, o la parcialidad en las jornadas de trabajo.

El resultado de las brechas salariales equiparada refleja las diferentes condiciones laborales y posiciones que ocupan los hombres y las mujeres dentro de la entidad. Sin embargo, con esta información, no es posible conocer la causa de estas. Por ello, el análisis de las siguientes gráficas: media de retribución por categoría profesional, tienen como objetivo indagar sobre el origen de esta disimilitud. A través de este último indicador (la mediana) referente a la estructura organizativa, se tratará de determinar dónde reside la diferencia salarial detectada y a su vez entender mejor las circunstancias que la rodean.

Para poder analizar la información del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla, se dispone del sueldo base que corresponde al personal laboral y funcionario según grupos y categorías profesionales para el año 2023, que se publica por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública, en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, que establece los presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

Tabla 14. Retribuciones del personal funcionario 2023. Ministerio de Hacienda y Función Pública.



SECRETARÍA DE ESTADO DE
PRESUPUESTOS Y GASTOS
DIRECCIÓN GENERAL DE COSTES PERSONAL



2023

RETRIBUCIONES DEL PERSONAL FUNCIONARIO													
Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.													
M E N S U A L A N U A L (12 meses)	A1		A2		B		C1		C2		Agrup. Profesional E		SUELDO
	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	SUELDO	UN TRIENIO	
1.288,31	49,59	1.113,98	40,44	973,77	35,48	836,41	30,61	696,13	20,84	637,14	15,68	1.288,31	15,68
15.459,72	595,08	13.367,76	485,28	11.685,24	425,76	10.036,92	367,32	8.353,56	250,08	7.645,68	188,16	15.459,72	188,16
795,00	30,61	812,45	29,48	841,63	30,68	722,91	26,42	689,78	20,62	637,14	15,68	795,00	15,68
795,00	30,61	812,45	29,48	841,63	30,68	722,91	26,42	689,78	20,62	637,14	15,68	795,00	15,68
TOTAL A N U A L	17.049,72	656,30	14.992,66	544,24	13.368,50	487,12	11.482,74	420,16	9.733,12	291,32	8.919,96	219,52	
COMPLEMENTO DE DESTINO													
TOTAL SUELDO Y COMPLEMENTO DE DESTINO (Sin trienios)													
NIVEL	MES	AÑO (*)	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES	AÑO	MES (**) AÑO (**)
30	1.125,35	15.754,90	2.413,66	32.804,62	2.239,33	30.747,56	2.099,12	29.123,40	1.961,76	27.237,64	1.821,48	25.488,02	1.809,85 25.337,94
29	1.009,38	14.131,32	2.297,69	31.181,04	2.121,36	29.123,98	1.983,15	27.499,82	1.845,79	25.614,06	1.705,51	23.864,44	1.689,01 23.646,07
28	966,96	13.537,44	2.255,27	30.587,16	2.080,94	28.530,10	1.940,73	26.905,94	1.803,37	25.020,18	1.663,09	23.270,56	1.644,82 23.027,45
27	924,48	12.942,72	2.212,79	29.992,44	2.038,46	27.935,38	1.898,25	26.311,22	1.760,89	24.425,46	1.620,61	22.675,84	1.600,57 22.407,96
26	811,08	11.355,12	2.099,39	28.404,84	1.925,06	26.347,78	1.784,85	24.723,62	1.647,49	22.837,86	1.507,21	21.088,24	1.487,37 20.753,11
25	719,60	10.074,40	2.007,91	27.124,12	1.833,58	25.067,06	1.693,37	23.442,90	1.556,01	21.557,14	1.415,73	19.807,52	1.387,05 19.418,71
24	677,15	9.480,10	1.965,46	26.529,82	1.791,13	24.472,76	1.650,92	22.848,60	1.513,56	20.962,84	1.373,28	19.213,22	1.342,80 18.799,22
23	634,75	8.886,50	1.923,06	25.936,22	1.748,73	23.879,16	1.608,52	22.255,00	1.471,16	20.369,24	1.330,88	18.619,62	1.298,60 18.180,45
22	592,27	8.291,78	1.880,58	25.345,50	1.706,25	23.284,44	1.566,04	21.660,28	1.428,68	19.774,52	1.288,40	18.024,90	1.254,33 17.560,57
21	549,88	7.698,32	1.838,19	24.748,04	1.663,86	22.690,98	1.523,65	21.066,82	1.386,29	19.181,06	1.246,01	17.431,44	1.210,19 16.942,61
20	510,79	7.151,06	1.799,10	24.200,78	1.624,77	22.143,72	1.484,56	20.519,56	1.347,20	18.633,80	1.206,92	16.884,18	1.169,45 16.372,35
19	484,72	6.786,08	1.773,03	23.835,80	1.598,70	21.778,74	1.458,49	20.154,58	1.321,13	18.268,82	1.180,85	16.519,20	1.142,27 15.991,78
18	458,64	6.420,96	1.746,95	23.470,68	1.572,62	21.413,62	1.432,41	19.789,46	1.295,05	17.903,70	1.154,77	16.154,08	1.115,07 15.610,93
17	432,54	6.055,56	1.720,85	23.105,28	1.546,52	21.048,22	1.406,31	19.424,06	1.268,95	17.538,30	1.128,67	15.788,68	1.087,88 15.230,37
16	406,52	5.691,28	1.694,83	22.741,00	1.520,50	20.683,94	1.380,29	19.059,78	1.242,93	17.174,02	1.102,65	15.424,40	1.060,75 14.850,53
15	380,39	5.325,46	1.668,70	22.375,18	1.494,37	20.318,12	1.354,16	18.693,96	1.216,80	16.808,20	1.076,52	15.058,58	1.033,56 14.469,82
14	354,35	4.960,90	1.642,66	22.010,62	1.468,33	19.953,56	1.328,12	18.329,40	1.190,76	16.443,64	1.050,48	14.694,02	1.006,40 14.089,55
13	328,24	4.595,36	1.616,55	21.645,08	1.442,22	19.588,02	1.302,01	17.963,86	1.164,65	16.078,10	1.024,37	14.328,48	979,19 13.708,70
12	302,14	4.229,96	1.590,45	21.279,68	1.416,12	19.222,62	1.275,91	17.598,46	1.138,55	15.712,70	998,27	13.963,08	952,00 13.327,99
11	276,04	3.864,56	1.564,35	20.914,28	1.390,02	18.857,22	1.249,81	17.233,06	1.112,45	15.347,30	972,17	13.597,68	924,82 12.947,43
10	250,00	3.500,00	1.538,31	20.549,72	1.363,98	18.492,66	1.223,77	16.868,50	1.086,41	14.982,74	946,13	13.233,12	897,68 12.567,59
9	236,98	3.317,72	1.525,29	20.367,44	1.350,96	18.310,38	1.210,75	16.686,22	1.073,39	14.800,46	933,11	13.050,84	884,10 12.377,45
8	223,90	3.134,60	1.512,21	20.184,32	1.337,88	18.127,26	1.197,67	16.503,10	1.060,31	14.617,34	920,03	12.867,72	870,47 12.186,59
7	210,87	2.952,18	1.499,18	20.001,90	1.324,85	17.944,84	1.184,64	16.320,68	1.047,28	14.434,92	907,00	12.685,30	856,90 11.996,60
6	197,83	2.769,62	1.486,14	19.819,34	1.311,81	17.762,28	1.171,60	16.138,12	1.034,24	14.252,36	893,96	12.502,74	843,30 11.806,18
5	184,79	2.587,06	1.473,10	19.636,78	1.298,77	17.579,72	1.158,56	15.955,56	1.021,20	14.069,80	880,92	12.320,18	829,71 11.615,89
4	165,23	2.313,22	1.453,54	19.362,94	1.279,21	17.305,88	1.139,00	15.681,72	1.001,64	13.795,96	861,36	12.046,34	809,33 11.330,62
3	145,71	2.039,94	1.434,02	19.089,66	1.259,69	17.032,60	1.119,48	15.408,44	982,12	13.522,68	841,84	11.773,06	789,01 11.046,20
2	126,16	1.766,24	1.414,47	18.815,96	1.240,14	16.758,90	1.099,93	15.134,74	962,57	13.248,98	822,29	11.499,36	768,62 10.760,63
1	106,62	1.492,68	1.394,93	18.542,40	1.220,60	16.485,34	1.080,39	14.861,18	943,03	12.975,42	802,75	11.225,80	748,24 10.475,36

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CUANTÍAS DE LOS COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS 2023

Cuantía mensual	Cuantía paga adicional	Cuantía anual	Cuantía mensual	Cuantía paga adicional	Cuantía anual
2.384,92	2.384,92	33.388,88	629,46	629,46	8.812,44
2.311,70	2.311,70	32.363,80	628,70	628,70	8.801,80
2.165,31	2.165,31	30.314,34	626,52	626,52	8.771,28
2.018,96	2.018,96	28.265,44	625,25	625,25	8.753,50
1.945,70	1.945,70	27.239,80	602,72	602,72	8.438,08
1.848,10	1.848,10	25.873,40	585,84	585,84	8.201,76
1.750,51	1.750,51	24.507,14	581,20	581,20	8.136,80
1.628,51	1.628,51	22.799,14	580,37	580,37	8.125,18
1.524,28	1.524,28	21.339,92	566,03	566,03	7.924,42
1.482,47	1.482,47	20.754,58	559,34	559,34	7.830,76
1.451,06	1.451,06	20.314,84	552,19	552,19	7.730,66
1.338,15	1.338,15	18.734,10	537,89	537,89	7.530,46
1.304,64	1.304,64	18.264,96	535,95	535,95	7.503,30
1.207,08	1.207,08	16.899,12	535,64	535,64	7.498,96
1.205,65	1.205,65	16.879,10	503,58	503,58	7.050,12
1.197,77	1.197,77	16.768,78	495,04	495,04	6.930,56
1.133,84	1.133,84	15.873,76	495,03	495,03	6.930,42
1.107,94	1.107,94	15.511,16	483,93	483,93	6.775,02
1.106,81	1.106,81	15.495,34	478,66	478,66	6.701,24
1.088,40	1.088,40	15.237,60	458,80	458,80	6.423,20
1.086,54	1.086,54	15.211,56	458,12	458,12	6.413,68
1.078,83	1.078,83	15.103,62	457,70	457,70	6.407,80
1.040,30	1.040,30	14.564,20	453,73	453,73	6.352,22
1.007,19	1.007,19	14.100,66	430,83	430,83	6.031,62
991,09	991,09	13.875,26	427,93	427,93	5.991,02
978,02	978,02	13.692,28	418,96	418,96	5.865,44
976,56	976,56	13.671,84	404,36	404,36	5.661,04
974,97	974,97	13.649,58	396,64	396,64	5.552,96
974,57	974,57	13.643,98	385,83	385,83	5.401,62
968,56	968,56	13.559,84	384,28	384,28	5.379,92
928,21	928,21	12.994,94	384,06	384,06	5.376,84
917,36	917,36	12.843,04	380,50	380,50	5.327,00
910,30	910,30	12.744,20	379,49	379,49	5.312,86
890,03	890,03	12.460,42	376,98	376,98	5.277,72
877,92	877,92	12.290,88	376,79	376,79	5.275,06
876,74	876,74	12.274,36	371,74	371,74	5.204,36
869,82	869,82	12.177,48	368,16	368,16	5.154,24
855,10	855,10	11.971,40	367,58	367,58	5.146,12
852,99	852,99	11.941,86	366,04	366,04	5.124,56
828,04	828,04	11.592,56	361,90	361,90	5.066,60
810,23	810,23	11.343,22	361,83	361,83	5.065,62
794,19	794,19	11.118,66	345,96	345,96	4.843,44
744,32	744,32	10.420,48	345,50	345,50	4.837,00
741,09	741,09	10.375,26	345,17	345,17	4.832,38
734,72	734,72	10.286,08	340,62	340,62	4.768,68
722,79	722,79	10.119,06	339,81	339,81	4.757,34
715,72	715,72	10.020,08	324,67	324,67	4.545,38
678,05	678,05	9.492,70	320,57	320,57	4.487,98
672,92	672,92	9.420,88	301,02	301,02	4.214,28
666,44	666,44	9.330,16	300,18	300,18	4.202,52
652,59	652,59	9.136,26	299,85	299,85	4.197,90
644,03	644,03	9.016,42	297,77	297,77	4.168,78
640,40	640,40	8.965,60	292,88	292,88	4.100,32
638,88	638,88	8.944,32	280,20	280,20	3.922,80
635,06	635,06	8.890,84	258,64	258,64	3.620,96

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En el caso concreto de la Administración Pública de Melilla, la última actualización pública y de transparencia sobre los salarios del personal en plantilla se encuentra en el BOME y en el Portal de Transparencia de la página web de Melilla, [salarios y los pluses correspondientes al año 2021](#), clasificados según denominación de los puestos de trabajo.

Al **suelo base se suman los pluses**, sus cuantías están definidas en el [IX Convenio Colectivo del personal laboral](#) de la Administración Pública de Melilla.

- **Complemento de antigüedad.** Por cada tres años de servicios efectivos y con carácter general para todos los grupos. Los trienios retribuyen la antigüedad y se devienen mensualmente. En el año 2021, su cuantía oscilaba entre los 88€ para puestos de Trabajador o trabajadora social y los 596€ para el puesto de Cocinero de 1ª.
- **Complemento de penosidad, toxicidad o peligrosidad.** A los trabajadores o trabajadoras que habitualmente realizan trabajos con toxicidad tóxicos, o bien penosos o peligrosos y con pantallas de visualización de datos, se les abona un complemento económico. Según la tabla de los salarios y pluses del año 2021, la cuantía de este complemento ha disminuido en 5,95€ respecto al año 2010, según lo establecido en el IX Convenio Colectivo, bajando de 143,65€ a 137,70€ en los casos de Realizador o realizadora de espectáculos y Dirección de actividades educativas; y ha disminuido en 4,58€ para los puestos de Auxiliar administrativo o administrativa y Dirección de publicidad y relaciones públicas.

Imagen 9. Suelo base y pluses del Personal en plantilla, presupuestos 2021 de la Ciudad Autónoma de Melilla

 CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plantilla Personal Laboral. Presupuestos 2021

DENOMINACIÓN PLAZA	PROGRAMAS	SUELDO BASE	COMP. DESTINO	COMP. ESPECIF	ANTIGÜED	RESIDEN	TRIENIO RESIDE	PLUS CONV	CPTA	NIVEL CONSOLIDA	JORNADA PARTIDA	PLUS PENOSIDAD	TU
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	92005 [OTROS SERVICIOS GENERALES]	904.59	358.56	424.12	176.17	386.45	144.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ORDENANZA	92005 [OTROS SERVICIOS GENERALES]	791.51	309.40	371.17	176.17	342.61	107.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ASESORÍA JURÍDICA	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	1.555.16	1.060.77	1.093.30	205.53	965.24	408.88	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DIRECTOR DE PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	1.555.16	0.00	0.00	88.09	965.24	175.23	1.147.11	0.00	0.00	0.00	139.07	0.00
INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	1.276.48	764.54	819.03	0.00	718.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROFESOR DE TALLER	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	1.276.48	0.00	0.00	234.90	718.50	356.62	876.60	0.00	0.00	185.02	0.00	0.00
TÉCNICO SUPERIOR DISEÑO GRÁFICO	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	1.130.68	0.00	0.00	88.09	585.85	107.22	601.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TÉCNICO SUPERIOR DISEÑO GRÁFICO	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	1.130.68	0.00	0.00	88.09	585.85	107.22	601.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TÉCNICO SUPERIOR SISTEMAS INFORMÁTICOS	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	1.130.68	0.00	0.00	88.09	585.85	107.22	601.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TÉCNICO SUPERIOR SISTEMAS INFORMÁTICOS	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	1.130.68	0.00	0.00	88.09	585.85	107.22	601.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	904.59	358.56	424.12	88.09	386.45	72.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	904.59	358.56	424.12	146.81	386.45	120.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	904.59	358.56	424.12	88.09	386.45	72.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	904.59	358.56	424.12	176.17	386.45	144.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	904.59	0.00	0.00	58.72	386.45	48.15	486.22	0.00	0.00	0.00	139.07	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	904.59	358.56	424.10	88.09	386.45	72.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	904.59	0.00	0.00	176.17	386.45	144.45	486.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AUXILIAR DE PUERICULTURA	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	904.59	358.56	424.12	176.17	386.45	144.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COCINERO DE 1ª	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	904.59	358.56	594.72	117.45	386.45	96.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MONITOR SOCORRISTA	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	904.59	358.56	552.06	88.09	386.45	72.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OFICIAL DE MERCADOS	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	904.59	358.56	552.07	146.81	386.45	120.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CELADOR DE CAPTACIONES	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	904.59	358.56	765.32	146.81	386.45	120.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AYUDANTE DE COCINA	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	791.51	309.40	499.11	146.81	342.61	89.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AYUDANTE DE COCINA	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	791.51	309.40	499.11	146.81	342.61	89.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAMARERO/A LIMPIADOR/A	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	791.51	309.40	413.82	88.09	342.61	53.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CAMARERO/A LIMPIADOR/A	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	791.51	309.40	413.82	117.45	342.61	71.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
CONSERJE ESCOLAR	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	791.51	309.40	712.37	0.00	342.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OPERARIO DE SERVICIOS	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	791.51	309.40	541.79	176.17	342.61	107.46	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OPERARIO DE SERVICIOS	92007 [PERS. LABORAL CONTRATADOS]	791.51	309.40	413.82	146.81	342.61	89.55	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

□ **Complemento de nocturnidad.** El personal en plantilla que presta servicios desde las 22,00 horas hasta las 6,00 horas percibe el plus del 25% del salario base que a tal efecto señala el art. 36.2 del Estatuto de los Trabajadores. En el año 2021 no se observa ningún puesto con plus de nocturnidad.

□ **Complemento de turnicidad.** Este complemento retribuye la prestación de servicio en régimen de turno, cuando así se establece. Se constituye en un 25% del salario base, y su percepción es incompatible con el plus de nocturnidad. En el año 2021 sólo se observa un caso de plus de turnicidad, para el puesto de Auxiliar del hogar, con una cuantía de 182,35€.

Imagen 10. Sueldo base y pluses del Personal en plantilla, presupuestos 2021 de la Ciudad Autónoma de Melilla

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plantilla Personal Laboral. Presupuestos 2021

	DENOMINACIÓN PLAZA	PROGRAMAS	SUELDO BASE	COMP. DESTINO	COMP. ESPECÍF.	ANTIGÜEDAD	RESIDEN.	TRIENIO RESIDE	PLUS CONV.	CPTA	NIVEL CONSOLIDA.	JORNADA PARTIDA	PLUS PENOSIDAD	TURNICIDAD	TOTAL BRUTO	Paga Extra	Paga Conv.	TOTAL ANUAL
OPERARIO LACERO	13200 (POLICIA LOCAL)		791,51	309,40	444,37	176,17	342,61	107,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.183,63	1.733,96	30.789,23
																		TOTAL
																		30.789,23
DELINQUENTE	15100 (URBANISMO)		1.130,68	407,72	444,37	176,17	342,61	214,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.959,22	2.158,94	40.947,03
																		TOTAL
																		40.947,03
SEPIULTURERO	16400 (CEMENTERIOS)		791,51	309,40	541,77	117,45	342,61	71,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.174,37	1.760,13	30.781,32
SEPIULTURERO	16400 (CEMENTERIOS)		791,51	309,40	541,77	117,45	342,61	71,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.174,37	1.760,13	30.781,32
SEPIULTURERO	16400 (CEMENTERIOS)		791,51	309,40	541,77	117,45	342,61	71,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.174,37	1.760,13	30.781,32
SEPIULTURERO	16400 (CEMENTERIOS)		791,51	309,40	541,77	117,45	342,61	71,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.174,37	1.760,13	30.781,32
																		TOTAL
																		122.925,96
OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	17000 (CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE)		1.130,68	407,72	444,37	176,17	342,61	214,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.959,22	2.158,94	40.947,03
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17000 (CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE)		904,59	358,56	424,12	0,00	386,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.073,72	1.687,27	29.377,71
OFICIAL FONTANERO	17000 (CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE)		904,59	432,31	476,32	254,26	386,45	216,67	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.662,62	2.079,50	37.468,98
OFICIAL FONTANERO	17000 (CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE)		904,59	358,56	424,12	255,53	386,45	168,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.447,77	1.862,80	34.277,46
OFICIAL FONTANERO	17000 (CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE)		904,59	358,56	424,12	0,00	386,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.073,72	1.687,27	29.377,71
OPERARIO DE SERVICIOS	17000 (CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE)		791,51	309,40	413,82	254,26	342,61	179,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.336,05	1.698,35	32.665,91
OPERARIO DE SERVICIOS	17000 (CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE)		791,51	309,40	413,82	254,26	342,61	143,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.235,51	1.749,63	31.443,94
OPERARIO DE SERVICIOS	17000 (CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE)		791,51	309,40	413,82	254,26	342,61	143,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.235,51	1.749,63	31.443,94
OPERARIO DE SERVICIOS	17000 (CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE)		791,51	309,40	413,82	254,26	342,61	143,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.235,51	1.749,63	31.443,94
OPERARIO DE SERVICIOS	17000 (CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE)		791,51	309,40	413,82	254,26	342,61	143,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.235,51	1.749,63	31.443,94
OPERARIO DE SERVICIOS	17000 (CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE)		791,51	309,40	413,82	254,26	342,61	143,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.235,51	1.749,63	31.443,94
																		TOTAL
																		335.265,84
VETERINARIO	23003 (SANDIAS)		1.595,16	764,54	1.133,84	117,45	965,24	233,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	4.769,67	3.570,79	66.496,24
																		TOTAL
																		66.496,24
TECNICO DE EDUCACION INFANTE	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		1.130,68	407,72	487,01	117,45	342,61	142,96	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.871,65	2.142,85	39.884,12
TECNICO DE EDUCACION INFANTE	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		1.130,68	407,72	487,01	255,53	342,61	226,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.043,63	2.330,94	42.103,99
TECNICO DE EDUCACION INFANTE	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		1.130,68	407,72	487,01	255,53	342,61	226,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.043,63	2.330,94	42.103,99
TECNICO DE EDUCACION INFANTE	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		1.130,68	407,72	487,01	255,53	342,61	226,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.043,63	2.330,94	42.103,99
COCHERO DE 1º	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		904,59	358,56	424,12	255,53	342,61	168,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.447,77	1.862,80	34.277,46
MONITOR DE MOEDLACION	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		904,59	358,56	424,12	255,53	342,61	168,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.447,77	1.862,80	34.277,46
ASISTENTE DE GUARDERIA	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		113,08	48,16	0,00	0,00	43,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	206,08	162,24	3.915,98
ASISTENTE DE GUARDERIA	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		113,08	48,16	0,00	0,00	43,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	206,08	162,24	3.915,98
ASISTENTE DE GUARDERIA	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		113,08	48,16	0,00	0,00	43,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	206,08	162,24	3.915,98
ASISTENTE DE GUARDERIA	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		113,08	48,16	0,00	0,00	43,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	206,08	162,24	3.915,98
ASISTENTE DE GUARDERIA	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		113,08	48,16	0,00	0,00	43,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	206,08	162,24	3.915,98
ASISTENTE DE GUARDERIA	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		113,08	48,16	0,00	0,00	43,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	206,08	162,24	3.915,98
ASISTENTE DE GUARDERIA	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		113,08	48,16	0,00	0,00	43,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	206,08	162,24	3.915,98
ASISTENTE DE GUARDERIA	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		113,08	48,16	0,00	0,00	43,84	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	206,08	162,24	3.915,98
AUXILIAR DE HOGAR	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		791,51	309,40	541,77	254,26	342,61	179,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.448,00	1.864,30	34.287,46
AUXILIAR DE HOGAR	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		791,51	309,40	541,77	254,26	342,61	161,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.368,67	1.928,20	33.484,24
AUXILIAR DE HOGAR	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		791,51	309,40	541,77	254,26	342,61	161,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.368,67	1.928,20	33.484,24
AUXILIAR DE HOGAR	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		791,51	309,40	541,77	254,26	342,61	125,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.273,53	1.805,56	32.012,03
AUXILIAR DE HOGAR	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		791,51	309,40	541,77	254,26	342,61	125,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.273,53	1.805,56	32.012,03
AUXILIAR DE HOGAR	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		791,51	309,40	541,77	254,26	342,61	125,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.273,53	1.805,56	32.012,03
AUXILIAR DE HOGAR	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		791,51	309,40	541,77	254,26	342,61	125,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.273,53	1.805,56	32.012,03
AUXILIAR DE HOGAR	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		791,51	309,40	541,77	254,26	342,61	125,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.273,53	1.805,56	32.012,03
AUXILIAR DE HOGAR	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		791,51	309,40	541,77	254,26	342,61	125,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.273,53	1.805,56	32.012,03
AUXILIAR DE HOGAR	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		791,51	309,40	541,77	254,26	342,61	125,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.273,53	1.805,56	32.012,03
AUXILIAR DE HOGAR	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		791,51	309,40	541,77	254,26	342,61	125,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.273,53	1.805,56	32.012,03
AUXILIAR DE HOGAR	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		791,51	309,40	541,77	254,26	342,61	125,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.273,53	1.805,56	32.012,03
AUXILIAR DE HOGAR	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		791,51	309,40	541,77	254,26	342,61	125,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.273,53	1.805,56	32.012,03
AUXILIAR DE HOGAR	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		791,51	309,40	541,77	254,26	342,61	125,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.273,53	1.805,56	32.012,03
AUXILIAR DE HOGAR	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		791,51	309,40	541,77	254,26	342,61	125,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.273,53	1.805,56	32.012,03
AUXILIAR DE HOGAR	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		791,51	309,40	541,77	254,26	342,61	125,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.273,53	1.805,56	32.012,03
AUXILIAR DE HOGAR	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		791,51	309,40	541,77	254,26	342,61	125,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.273,53	1.805,56	32.012,03
AUXILIAR DE HOGAR	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		791,51	309,40	541,77	254,26	342,61	125,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.273,53	1.805,56	32.012,03
AUXILIAR DE HOGAR	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		791,51	309,40	541,77	254,26	342,61	125,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.273,53	1.805,56	32.012,03
AUXILIAR DE HOGAR	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		791,51	309,40	541,77	254,26	342,61	125,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.273,53	1.805,56	32.012,03
AUXILIAR DE HOGAR	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		791,51	309,40	541,77	254,26	342,61	125,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.273,53	1.805,56	32.012,03
AUXILIAR DE HOGAR	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		791,51	309,40	541,77	254,26	342,61	125,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.273,53	1.805,56	32.012,03
AUXILIAR DE HOGAR	23100 (P.I. BIENESTAR SOCIAL)		79															

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

periodo entre el 1 de julio y el 31 de diciembre. La diferencia de la cuantía de la paga extraordinaria depende del grupo profesional.

- **Convenio colectivo.** Para los y las trabajadoras acogidos al convenio. Esta paga se percibe en el mes de septiembre. En 2021 fue de 1.118,57€ para todos los grupos profesionales.
- **Cuantía de las horas extraordinarias.** La cuantía de las horas extraordinarias para cada nivel es el mínimo legal correspondiente a cada cuerpo o categoría profesional conforme a lo establecido en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores.

En el caso del personal funcionario las retribuciones vienen pactadas en los presupuestos generales del estado. Adicionalmente en el [capítulo XVI artículo 47 del VIII Acuerdo Marco se establece que](#) en virtud del régimen retributivo común y de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, así como en el RD 861/1986, de 25 de abril, modificado por el 158/96, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el sistema retributivo de los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla estará constituido por los siguientes conceptos:

- **Retribuciones Básicas:**
 - El sueldo, que retribuye a la plaza
 - Los trienios, que retribuyen la antigüedad
- **Retribuciones Complementarias**

Retribución al Puesto de Trabajo, configurada, a su vez, por dos conceptos retributivos, el Complemento de Destino, que se corresponde con el nivel del puesto, y el Complemento específico.

Complemento de Productividad, destinado a retribuir el especial rendimiento.
- **Residencia**
- **Retribuciones Extraordinarias**

Gratificaciones, que retribuyen los servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal, cuando éstos no queden recogidos en el valor de los Puestos y, consiguientemente, en su respectiva retribución.

Indemnizaciones por razón de servicio.

Complemento Personal Transitorio, destinado a compensar las disminuciones de valor de los puestos, en los casos en que así se decida.

Pagas extraordinarias.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

CONCLUSIONES DEL ÁMBITO DE RETRIBUTACIÓN Y AUDITORIA RETRIBUTIVA

ELEMENTOS DETECTADS
No se dispone de ningún dato cuantitativo relativo a la retribución realmente percibida por el personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Melilla.
Tanto el convenio colectivo como el Acuerdo Marco recogen artículos específicos sobre las retribuciones del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla.
Tanto el personal laboral como funcionario dispone de un Fondo Asistencial previsto en el convenio colectivo y el Acuerdo marco.
No se dispone de información sobre el uso del Fondo asistencial.

EJERCICIO CORRESPONSABLE DE LOS DERECHOS DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

CONTEXTO NORMATIVO

La incorporación de la mujer al mercado de trabajo retribuido ha motivado uno de los cambios sociales más profundos del siglo pasado. Este hecho ha requerido configurar nuevas relaciones sociales y ha motivado cambios en el paradigma laboral y económico que deben permitir un reparto equilibrado de responsabilidades en la vida profesional y personal de mujeres y hombres.

La necesidad de conciliación del trabajo y la familia ha sido planteada a nivel internacional como una condición vinculada, de forma inequívoca, a la nueva realidad social. Ya en la IV Conferencia mundial sobre las mujeres, celebrada en Pekín en septiembre de 1995, se consideró como objetivo estratégico fomentar una armonización de responsabilidades laborales y familiares entre hombres y mujeres, y en la Declaración aprobada por los 189 Estados allí reunidos, se reafirmó este compromiso. Asimismo, la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, insiste en la no discriminación fundada en la razón de sexo y el derecho de todas las personas trabajadoras a compaginar la vida profesional y la familiar.

En España, leyes como la 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, tienen el objetivo de promover el fin de la división sexual del trabajo y la socialización del género de los cuidados. Esta ley introduce modificaciones incluso en el Estatuto de los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

trabajadores, y en un marco más amplio que el de la política de familia, se aboga por los servicios de atención a las personas que presentan necesidades de cuidados y por la infancia.

Específicamente, por el contexto laboral de la Administración Pública que nos concierne en este Plan de Igualdad, debemos mencionar la [Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público](#), que tiene por objeto determinar las normas aplicables al personal al servicio de las Administraciones Públicas. En dicho Estatuto se reflejan fundamentos y derechos de igualdad, mérito y capacidad en el acceso y en la promoción profesional, así como de negociación colectiva y participación, a través de los representantes legales, en la determinación de las condiciones de empleo.

En el artículo 33, se determina lo siguiente, sobre la constitución de la Mesa de Negociación para los convenios de condiciones laborales, también en un sentido de conciliación y corresponsabilidad:

“La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe negocial, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las organizaciones sindicales.

Las Administraciones Públicas podrán encargar el desarrollo de las actividades de negociación colectiva a órganos creados por ellas, de naturaleza estrictamente técnica.”

Quedando excluidas de la obligatoriedad de la negociación las materias siguientes:

- ☐ Las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.
- ☐ La regulación del ejercicio de los derechos de los ciudadanos y de los usuarios de los servicios públicos, así como el procedimiento de formación de los actos y disposiciones administrativas.
- ☐ La determinación de condiciones de trabajo del personal directivo.
- ☐ Los poderes de dirección y control propios de la relación jerárquica.
- ☐ La regulación y determinación concreta, en cada caso, de los sistemas, criterios, órganos y procedimientos de acceso al empleo público y la promoción profesional.

Es en el capítulo V del Estatuto donde se introducen los derechos de jornadas laborales, permisos y vacaciones del funcionariado y del personal laboral, puesto que en todo momento debe tenerse en consideración que:

“El personal laboral al servicio de las Administraciones públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos de este Estatuto que así lo dispongan” (artículo 7, de la Ley 7/2007, de 12 de abril).

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Así, los artículos 47, 47b, 48, 49 y 50 del capítulo V establecen los derechos en materia de jornada laboral y teletrabajo; permisos y vacaciones; permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, por razón de violencia de género o de violencia sexual; y los permisos generales de los funcionarios públicos.

Ese mismo año nace la norma pionera en el desarrollo de los derechos de igualdad de género en España, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, contribuyó a impulsar nuevas medidas como los permisos de paternidad ampliados, encaminados a favorecer la igualdad de oportunidades en el empleo. Sin estas adaptaciones a la nueva realidad social las mujeres tendrían aún más dificultades en su trayectoria y promoción laborales. Así, el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, establece novedades en la materia de conciliación personal y laboral.

De manera más reciente, pero que también es de aplicación al personal de la administración se han creado nuevos textos normativos entre ellos:

- Artículo 88 de la LO 10/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, [sobre desconexión digital](#)
- Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y [conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea](#).

Todo este contexto debe ser recogido bien por la Mesa de Negociación bien por la comisión negociadora del presente plan de igualdad a fin de desarrollar y concretar estas obligaciones normativas que vienen a proteger los derechos de la vida laboral y personal de la plantilla de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

El análisis del diagnóstico del ámbito dedicado al [ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral](#) se lleva a cabo a partir de los acuerdos de la Mesa de Negociación dispuesta para elaborar el Convenio Colectivo del personal laboral de la Administración Pública, así como el Acuerdo Marco del personal funcionario.

Concretamente, son de interés los [acuerdos de medidas relacionadas con la conciliación y la corresponsabilidad de los derechos de la vida personal, familiar y laboral](#).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Actualmente, el [concepto de corresponsabilidad](#) es aquél que está entrando con fuerza en los análisis de reparto de las tareas y obligaciones domésticas, según el Instituto de las Mujeres, Ministerio de Igualdad. Se trata de un concepto que va más allá del simple equilibrio conciliador entre las esferas productiva y reproductiva de cada persona, puesto que también alcanza a otros agentes sociales e instancias públicas y privadas para una consonancia positiva entre las diferentes dimensiones de la vida de las personas, con el fin de mejorar el bienestar, la salud y la capacidad de trabajo personal. Especialmente, [supone la implicación de los hombres en el reparto de las responsabilidades domésticas y familiares](#).

Además, los beneficios obtenidos por la aplicación de las medidas de conciliación son muchos, como el aumento de la productividad, la retención y captación del talento, la reducción del absentismo laboral, la mejora del ambiente del trabajo, la reducción de la rotación de los trabajos, etc. Además, son medidas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

Para abordar el análisis del presente ámbito será preciso disponer y valorar información sobre:

- ☐ Las medidas negociadas en el convenio colectivo del funcionariado y el personal laboral de la Administración Pública para facilitar la conciliación personal, familiar y laboral y promover el ejercicio corresponsable de dichos derechos.
- ☐ Los criterios y canales de información y comunicación utilizados para informar a la plantilla sobre los derechos de conciliación.
- ☐ Uso que hacen mujeres y hombres sobre estos permisos/licencias

Para analizar las medidas se ha partido de [información obtenida en las siguientes fuentes](#):

- ☐ Convenio colectivo del funcionariado y personal laboral de la Administración Pública.
 - Acuerdo de la comisión negociadora del IX Convenio colectivo del Personal Laboral
 - Modificación del IX convenio colectivo del personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla
 - VIII Acuerdo Marco para los funcionarios de la Ciudad Autónoma de Melilla
- ☐ Canales de información de las medidas de conciliación para la plantilla. Portal digital de comunicados y anuncios oficiales. Se encuentran las siguientes publicaciones de interés:
 - BOE-A-1999-21568 Ley 39/1999, de 5 de noviembre, para promover la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- BOE-A-2009-15958 Ley 9/2009, de 6 de octubre, de ampliación de la duración del permiso de paternidad en los casos de nacimiento, adopción o acogida.
- BOE-A-2007-6115 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- BOE.es - DOUE-L-2006-81416 Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación (refundición).
- BOE-A-2005-3773 Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.
- Ciudad Autónoma de Melilla - Atribuciones genéricas de la consejería de economía, empleo y administraciones públicas

El 22 de abril del 2010 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla el IX Convenio colectivo del personal laboral de la Ciudad de Melilla. En él se encuentran algunas medidas acordadas y negociadas que son de interés en materia de conciliación:

Capítulo VI. - Jornada y horario de trabajo

Artículo 16.- Horario

“La Ciudad Autónoma podrá establecer horarios flexibles en todas las Unidades Administrativas que lo permita.”

Artículo 17.- Horarios especiales

“Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una disminución de la jornada de trabajo en un tercio o un medio, al principio o al final de la jornada, con una disminución proporcional de sus retribuciones. Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.”

Capítulo VIII.- Suspensión y extinción del contrato de trabajo

Artículo 23.- Excedencias voluntarias

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

“Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando le sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa. También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año salvo, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.”

A fecha de 3 de mayo de 2016, se publica la Resolución del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica la modificación del IX Convenio Colectivo del personal Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Para conocer qué [medidas vigentes están aprobadas e implementadas para el personal laboral de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla](#), será preciso analizar y valorar información sobre las medidas implementadas para facilitar la conciliación personal, familiar y laboral y promover el ejercicio corresponsable de dichos derechos, que son las siguientes:

- ☐ Jornada laboral habitual de 37,5 horas semanales. Entre el 1 de julio y el 17 de septiembre se reduce el horario 1 hora.
- ☐ Horario flexible entre las 8 y las 15 horas.
- ☐ Días de vacaciones varían del personal funcionario al laboral, en el primer caso se contabilizan días laborales y en el segundo, días naturales.

Para conocer qué [permisos y excedencias](#) están aprobadas e implementadas para el personal de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, será preciso analizar y valorar información sobre dichos permisos y las excedencias en los dos últimos años, 2021 y 2022, con sus motivos, desagregados por sexo.

Tabla 15. *Permisos aprobados e implementados para el personal de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. 2021*

Año 2021				
Permisos		Solicitados		
Tipo	Descripción	Mujeres	Hombres	Total

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Excedencias		Solicitados		
Tipo	Descripción	Mujeres	Hombres	Total

Tabla 16. Permisos aprobados e implementados para el personal de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. 2022

Año 2022				
Permisos		Solicitados		
Tipo	Descripción	Mujeres	Hombres	Total
Excedencias		Solicitados		
Tipo	Descripción	Mujeres	Hombres	Total

Tabla 17. Excedencias aprobadas e implementadas para el personal de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. 2021

Año 2021				
Permiso / Excedencia	Mujeres	Hombres	Puesto de trabajo	Grupo profesional
Excedencia por cuidados de				

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

familiares				
Reducción de la jornada				
Adaptación de la jornada				
Matrimonio				
Fallecimiento, accidente o hospitalización grave				
Traslado domicilio habitual				
Adopción, guardo o acogimiento				
Permiso por maternidad / paternidad				
Exámenes prenatales y preparación del parto				

Tabla 18. Excedencias aprobadas e implementadas para el personal de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. 2022

Año 2022				
Permiso / Excedencia	Mujeres	Hombres	Puesto de trabajo	Grupo profesional
Excedencia por cuidados de familiares				
Reducción de la jornada				
Adaptación de la jornada				
Matrimonio				
Fallecimiento, accidente o hospitalización grave				
Traslado domicilio habitual				
Adopción, guardo o acogimiento				

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Permiso por maternidad / paternidad				
Exámenes prenatales y preparación del parto				

CONCLUSIONES DEL ÁMBITO DEL EJERCICIO CORRESPONSABLE DE LOS DERECHOS DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR

ELEMENTOS DETECTADOS
No se dispone de un reglamento que recoja las políticas de desconexión digital de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LOPDGGD.
El convenio colectivo, así como el Acuerdo Marco recogen los permisos de los que dispone el personal que presta servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla.
No se hace una detección ni se definen políticas de gestión del tiempo en base a las necesidades del personal laboral y funcionario.
No se dispone de datos relativos al uso que hacen mujeres y hombres sobre permisos/licencias vinculadas con la conciliación.

PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

Para el análisis de este ámbito del diagnóstico, se realiza una descripción de los procedimientos y/o medidas de sensibilización, prevención, detección y actuación que ha llevado a cabo o que está llevando a cabo la Administración Pública de Melilla contra el acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

El procedimiento de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo forma parte de la negociación del plan de igualdad conforme al artículo 46.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

CONTEXTO NORMATIVO

Una de cada tres mujeres en España ha sufrido acoso sexual en el trabajo a pesar de que la normativa reguladora, tanto preventiva como sancionadora, es amplia.

El acoso sexual y el acoso por razón de sexo son una de las manifestaciones más comunes y dañinas de la realidad laboral de las mujeres y atenta contra un significativo número de derechos fundamentales, como

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

son la dignidad, la intimidad, la libertad, la no discriminación por razón de sexo, la seguridad, la salud y la integridad física y moral. En este sentido, el Pacto de Estado contra la Violencia de Género determina, de conformidad con el Convenio de Estambul, que tanto el acoso sexual como el acoso por razón de sexo son formas de violencia contra las mujeres y, por ello, se incluye en el Código Penal una circunstancia específica en los delitos de acoso sexual⁸.

Asimismo, la recientemente publicada Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, en su artículo 13, incluye de qué modo la Administración Pública debe prevenir y sensibilizar en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo.

*En el marco de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y en la legislación autonómica, las administraciones públicas, los organismos públicos y los órganos constitucionales deberán **promover condiciones de trabajo que eviten las conductas que atenten contra la libertad sexual y la integridad moral en el trabajo, incidiendo especialmente en el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital.** Asimismo, deberán arbitrar procedimientos o **protocolos específicos para su prevención, detección temprana, denuncia y asesoramiento** a quienes hayan sido víctimas de estas conductas.*

Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual

En este sentido, **todas las Administraciones Públicas**, independientemente de su tamaño, **están obligadas legalmente** a incorporar medidas de actuación, prevención y actuación de los delitos, conductas contrarias a la libertad sexual y a la integridad moral en el trabajo, haciendo especial enfoque en el al acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

En un plano más específico, la anteriormente citada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres⁹, establece, en su artículo 51 relativo a los criterios de actuación de las administraciones públicas en aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres, que se deberán establecer medidas de **protección** frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.

Asimismo, y apuntalando, el **artículo 62** estipula que las administraciones públicas deben negociar con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores un **protocolo de actuación** que cumpla, al menos, con:

- El compromiso de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella de **prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.**

⁸ BIE nº49: 25 de noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Instituto de las Mujeres. Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género. Ministerio de Igualdad.

⁹ En adelante, LOIEMH.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ La instrucción a todo el personal de su deber de **respetar la dignidad** de las personas y su **derecho a la intimidad**, así como la **igualdad** de trato entre mujeres y hombres.
- ☐ El **tratamiento reservado** de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.
- ☐ La **identificación de las personas responsables de atender a quienes formulen una queja o denuncia**.

Por otro lado, tanto el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores¹⁰ como el **Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social**, delimitan el acoso sexual y el acoso por razón de sexo como una **infracción muy grave**, incluyendo la posibilidad de ser causa de despido para la persona acosadora, no solo para el personal laboral de la administración sino y también para el personal funcionario. En este último caso, será necesario recurrir a la tipificación existente en el artículo 95.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público¹¹.

Además, constituye un riesgo laboral de carácter psicosocial, lo que implica, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales que en el entorno laboral se debe evitar que se den estos casos arbitrando todos los mecanismos preventivos necesarios.

Por último, cabe destacar que el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo¹², establece que en el diagnóstico (del Plan de igualdad) se deberá realizar una descripción de los procedimientos y/o medidas de sensibilización, prevención, detección y actuación contra el acoso sexual y al acoso por razón de sexo, así como de la accesibilidad de los mismos.

Asimismo, se establece que los **procedimientos de actuación** deberán contemplar, en todo caso:

- a) Declaración de principios, definición de acoso sexual y por razón de sexo e identificación de conductas que pudieran ser constitutivas de acoso.

¹⁰ En adelante, ET.

¹¹ En adelante, EBEP.

¹² En adelante, RD 901/2020.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- b) Procedimiento de actuación frente al acoso para dar cauce a las quejas o denuncias que pudieran producirse, y medidas cautelares y/o correctivas aplicables.
- c) Identificación de las medidas reactivas frente al acoso y en su caso, el régimen disciplinario.
- d) Prevención y sensibilización del acoso sexual y por razón de sexo. Información y accesibilidad de los procedimientos y medidas.
- e) Confidencialidad y respeto a la intimidad y dignidad de las personas afectadas.
- f) Respeto al principio de presunción de inocencia de la supuesta persona acosadora.
- g) Prohibición de represalias de la supuesta víctima o personas que apoyen la denuncia o denuncien supuestos de acoso sexual y por razón de sexo.
- h) Garantía de los derechos laborales y de protección social de las víctimas.

Por todo lo expuesto, la **prevención** del acoso sexual, el acoso por razón de sexo y sus múltiples variables es un pilar fundamental para **el diagnóstico del plan de igualdad**, constituyendo una obligación legal de las administraciones públicas, sin importar su tamaño. A modo más operativo, las medidas concretas para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo se deben plasmar en un protocolo que responderá a las necesidades y a la organización concreta de cada administración y que permitirá facilitar la comunicación o denuncia de estas actuaciones discriminatorias.

ANÁLISIS DE LAS MEDIDAS

La Ciudad Autónoma de Melilla dispone de un Protocolo específico para la prevención y actuación contra el acoso sexual y por razón de género que se analizará a continuación.

Para el análisis de este ámbito, además del protocolo, se toma como referencia el [IX Convenio Colectivo del personal laboral de la Ciudad de Melilla](#) que contiene un capítulo dedicado al Acoso sexual, concretamente, el XXI.

Capítulo XXI.- Acoso Sexual y Principio de Igualdad

Artículo 63.- Principio De Igualdad De Oportunidades y de trato

Ningún trabajador o trabajadora podrá ser discriminado o discriminada debido a su sexo. Todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho al respeto a su dignidad y a la protección de su intimidad. Por tanto, en consonancia con la legislación vigente, el Comité de Empresa y/o representantes de los trabajadores y trabajadoras vigilarán el cumplimiento de las siguientes normas:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ Que no figure en las condiciones de contratación ningún requisito que suponga discriminación por sexo.
- ☐ Que no se produzcan diferencias en las denominaciones de los puestos de trabajo en función del sexo.
- ☐ Que ningún trabajador o trabajadora pueda ser objeto de decisiones y/o condiciones, o cualquier clase de medidas que comporten un trato discriminatorio en materia de salarios, promoción, conservación del puesto de trabajo, etc., debido a su sexo.
- ☐ Ningún trabajador o trabajadora podrá ser discriminado o discriminada, sancionado o sancionada o despedido o despedida por cuestiones relativas a su intimidad, siempre que no afecten a la actividad laboral.
- ☐ La C.I.V.E. deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier discriminación laboral entre hombres y mujeres elaborando un plan de igualdad para ello.

Asimismo, [el convenio recoge en su artículo 27, relativo a la Graduación, prescripción y cancelación de faltas y sanciones, que el acoso sexual y el acoso por razón de sexo constituyen faltas muy graves.](#)

En el [VIII Acuerdo Marco del personal funcionario](#) se establece e su artículo 66 (Capítulo XVIII- Acoso Sexual y principio de igualdad):

Capítulo XVII.- Acoso Sexual y Principio de Igualdad

Artículo 63.- Principio De Igualdad De Oportunidades y de trato

Ningún trabajador o trabajadora podrá ser discriminado o discriminada debido a su sexo. Todos los trabajadores y trabajadoras tienen derecho al respeto a su dignidad y a la protección de su intimidad. Por tanto, en consonancia con la legislación vigente, el Comité de Empresa y/o representantes de los trabajadores y trabajadoras vigilarán el cumplimiento de las siguientes normas:

- ☐ Que no figure en las condiciones de contratación ningún requisito que suponga discriminación por sexo.
- ☐ Que no se produzcan diferencias en las denominaciones de los puestos de trabajo en función del sexo.
- ☐ Que ningún trabajador o trabajadora pueda ser objeto de decisiones y/o condiciones, o cualquier clase de medidas que comporten un trato discriminatorio en materia de salarios, promoción, conservación del puesto de trabajo, etc., debido a su sexo.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Ningún trabajador o trabajadora podrá ser discriminado o discriminada, sancionado o sancionada o despedido o despedida por cuestiones relativas a su intimidad, siempre que no afecten a la actividad laboral.
- La C.I.V.E. deberá adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier discriminación laboral entre hombres y mujeres elaborando un plan de igualdad para ello.

Como cuestión a tener en consideración y poner de relieve, hay que decir que este ha sido el único apartado donde se ha hecho uso del lenguaje inclusivo, optando por el desdoblamiento mediante una “/” del género gramatical (trabajador/a).

El protocolo mencionado se elaboró durante en diciembre de 2023 y recoge solo las conductas de acoso sexual y por razón de sexo:

Imagen 11. Documento del protocolo de prevención del acoso



Dentro del protocolo se detallan, los objetivos que son:

Informar, formar y sensibilizar a los empleados públicos en materia de acoso sexual y acoso por razón de sexo, dando pautas para identificar dichas situaciones, prevenir y evitar que se produzcan.

Disponer de la organización específica y de las medidas necesarias para atender y resolver los casos que se produzcan.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Garantizar la seguridad, integridad y dignidad de las personas afectadas, la aplicación de las medidas que en cada caso procedan para la protección de las presuntas víctimas en todo momento, con inclusión de las medidas cautelares que sean oportunas, acabar con el acoso y, en su caso, aplicar las medidas sancionadoras pertinentes. La tramitación del procedimiento no impedirá en ningún caso la iniciación, paralela o posterior, por parte de las personas implicadas de las acciones administrativas o judiciales pertinentes.

También se recogen las definiciones, pero solo de dos conductas.

Como aspecto positivo hay que remarcar que el protocolo prevé la obligación de comunicación por parte de cualquier persona que observe una situación de acoso, y el establecimiento de medidas cautelares.

También se recoge la creación de un órgano asesor y de asesor/asesora confidencial que tramitará directamente a la denuncia y que emitirá un informe de valoración que remitirá al comité de asesoramiento. A pesar de ello, no queda identificado dentro del protocolo que persona o personas son las asesoras confidenciales.

Se recomienda identificar a esta figura a fin de hacer más cercano este perfil en caso de que alguien sufra o vea una conducta de estas características.

También se prevé que la comisión de igualdad (que a raíz de la nueva normativa pasará a llamarse comisión de seguimiento y evaluación) tendrá la competencia de actuar como comité de asesoramiento y la Ciudad Autónoma de Melilla deberá dotarla de formación específica en materia de prevención del acoso.

En relación con la difusión de las medidas de prevención y actuación frente a casos de acoso sexual y por razón de sexo, cabe destacar que, en el pasado año, en 2022, [el Plan de Formación para los empleados públicos de la Ciudad de Melilla contenía una formación en materia de prevención del acoso laboral impartida los meses de octubre y noviembre](#). Un total de 30h de curso, impartido a 40 personas. El contenido de la primera unidad trataba sobre la conceptualización, sensibilización acerca de qué es el acoso laboral, sexual, discriminatorio, y cuál es el marco jurídico que lo ampara y lo legisla. La segunda unidad tuvo por cauce la importancia y necesidad de los Protocolos de Prevención y Actuación en los Casos de Acoso Laboral, Sexual y por Razón de Sexo u otra Discriminación.

Asimismo, [en los años 2020, 2021 y 2022, el personal de la administración pública de Melilla ha asistido a jornadas formativas en materia de prevención y sensibilización frente a la violencia de género](#). El resto de los cursos en materia de igualdad realizados en el marco de la administración melillense, se analizarán en el apartado relativo a formaciones de este diagnóstico.

Por todo lo expuesto, se determina que [el Plan de Igualdad Interno de la Ciudad Autónoma de Melilla contendrá medidas evaluables relativas a la revisión del protocolo de prevención y actuación frente al](#)

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

acoso sexual y el acoso por razón de sexo, incluidos los cometidos en el ámbito digital, que incluirá todas las disposiciones normativas en vigor en la materia y que dará cobertura a las posibles denuncias que se presenten en los próximos años, respetando la confidencialidad y la celeridad. Asimismo, se promoverán condiciones de trabajo que eviten la comisión de delitos y otras conductas contra la libertad sexual y la integridad moral. De este modo, se pretende contribuir a erradicar este tipo de violencia contra las mujeres.

CONCLUSIONES DEL ÁMBITO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

ELEMENTOS DETECTADOS
Se dispone de un Protocolo de prevención del acoso sexual y por razón de sexo.
El convenio colectivo, así como el Acuerdo Marco recogen artículos específicos en relación con la prevención del acoso.
No se conoce la percepción ni el conocimiento de la plantilla acerca del Protocolo de prevención del acoso.
No se ha formado a las personas de referencia que instruyen los casos de acoso.
No se incorpora en la documentación corporativa, ni en el entorno web de la Ciudad Autónoma de Melilla la existencia del Protocolo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1 PLAN DE ACCIÓN PARA EMPLEADAS Y EMPLEADOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

1.1 COMPROMISOS

El presente Plan de Igualdad ha sido elaborado por el Área de Función Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad para su negociación y aprobación en la Mesa General de Negociación de la Ciudad Autónoma de Melilla, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo; teniendo como compromiso garantizar la igualdad real y efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en el seno de la Ciudad Autónoma de Melilla y evitar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

En orden a asegurar la aplicación efectiva del principio de igualdad y la ausencia de discriminación entre mujeres y hombres, la Ciudad Autónoma se compromete, en el ámbito de sus competencias, a poner en marcha las medidas y acciones acordadas en este Plan de Igualdad y asumen como propias las definiciones recogidas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo.

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los acuerdos contenidos en el Plan de Igualdad serán de aplicación directa a todo el personal empleado en la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1.3 ÁMBITO TEMPORAL

La duración de este Plan de Igualdad se extenderá desde su aprobación por el órgano competente hasta cuatro años, como el máximo marcado por ley (RD 901/2020). Se establecerá, por parte de la Comisión de seguimiento y evaluación (denominada Comisión de igualdad), un calendario de actuaciones anuales con su correspondiente seguimiento y evaluación.

1.4 MEDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

Para el desarrollo y la puesta en marcha de las acciones acordadas en el presente Plan de igualdad, la Ciudad Autónoma de Melilla utilizará el personal y los medios propios disponibles, con el fin de que no se genere coste alguno.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1.5 OBJETIVOS GENERALES

De acuerdo con las conclusiones extraídas de la diagnosis, los objetivos del Plan de igualdad Interno de la Ciudad Autónoma de Melilla son los siguientes:

- ☐ Promover procesos de selección y promoción en igualdad que eviten la segregación vertical y horizontal.
- ☐ Fomentar una representación equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, en todos los grupos profesionales, promoviendo y mejorando las posibilidades de acceso de la mujer a puestos de responsabilidad, contribuyendo a reducir desigualdades y desequilibrios que pudieran darse dentro del seno de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- ☐ Realizar acciones formativas y de sensibilización sobre igualdad de trato, oportunidades, corresponsabilidad y violencia de género.
- ☐ Garantizar la igualdad en los procesos de promoción.
- ☐ Fomentar condiciones de trabajo igualitarias.
- ☐ Conseguir retribuciones equilibradas en función de la valoración de puestos de trabajo con perspectiva de género (puestos de igual valor).
- ☐ Conseguir un grado de corresponsabilidad más equilibrado entre mujeres y hombres en la utilización de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, mediante campañas de sensibilización y difusión de los permisos y excedencias legales existentes y de las mejoras establecidas en la Ciudad Autónoma de Melilla (si las hubiere) y las que se puedan establecer en este Plan de Igualdad.
- ☐ Promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto de este.

1.6 ÁREAS DE TRABAJO DEL PLAN DE ACCIÓN

Este apartado contendrá la relación de acciones propuestas para favorecer e impulsar la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la administración pública de Melilla. Las medidas se organizarán por los mismos bloques que han sido analizados en el diagnóstico.

Se diseñarán acciones en todos los bloques en los que convenga su implementación a tenor de los resultados del diagnóstico.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En el Plan de igualdad se incluyen las acciones relacionadas con los ámbitos de trabajo marcados por la legislación vigente:

- ☐ Proceso de selección y contratación.
- ☐ Clasificación profesional.
- ☐ Formación.
- ☐ Promoción profesional.
- ☐ Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.
- ☐ Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.
- ☐ Infrarrepresentación femenina.
- ☐ Retribuciones.
- ☐ Prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

1.6.1Á
REA DE TRABAJO I: PROCESO DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Objetivos del área:

- ☐ Promover procesos de selección y promoción igualitarios que eviten la segregación vertical y horizontal.
- ☐ Utilizar la perspectiva de género en las ofertas de empleo y las pruebas selectivas.
- ☐ Fomentar la paridad en los órganos de selección.

Acciones:

Acción SC1	Inclusión de un párrafo en las bases de las convocatorias con información sobre si esa categoría/nivel está masculinizado o feminizado, indicando el objetivo del Plan de Igualdad de evitar esta situación
Responsable	Recursos humanos
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Indicadores de seguimiento	☐ Número y nombre de las bases en las que se ha incluido. ☐ Comparativa de personas que se han presentado a las pruebas selectivas (desagregadas por sexo) antes y después de la inclusión de esta información.
-----------------------------------	--

Acción SC2	Revisión de puntuaciones, baremos y marcas (si las hubiere) en aquellas pruebas de selección que dificulten el acceso de mujeres, estableciendo acciones positivas que favorezcan su incorporación que habrán de ser razonables y proporcionadas en relación con el objetivo perseguido en cada caso, de conformidad con el art. 11 de la Ley 3/2007.
Responsable	Recursos humanos Comisión para la igualdad Área de la Mujer
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Número y nombre de los documentos modificados. ☐ Listado de los sesgos detectados. ☐ Listado de modificaciones realizadas y motivos.

Acción SC3	Sistematización de los datos cuantitativos de los procesos de selección y contratación del personal laboral y funcionario de la Ciudad Autónoma de Melilla mediante la elaboración de una relación por puestos categorías y niveles desagregado por sexo que permita, al finalizar los procesos selectivos y por parte de la Comisión para la Igualdad, análisis de los resultados desagregados por sexo para detectar cualquier indicio que apunte a una discriminación
-------------------	--

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

	indirecta o impacto adverso, aportando medidas para su estimación en futuros procesos.
Responsable	Comisión para la Igualdad
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Excel con datos cuantitativos sobre los procesos de selección desagregado por sexo y año. ☐ Conclusiones sobre el análisis de los datos anuales.

Acción SC4	Informe de las bases por parte de la Comisión de Igualdad para revisar el lenguaje utilizado y proponer medidas de acción positiva, si procede. Si en el plazo de 10 días no se recibe dicho informe, se entenderá favorable.
Responsable	Comisión para la Igualdad
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Porcentaje de convocatorias de las que se elabora el informe. ☐ Relación de puestos y categorías de los que se elabora el informe.

Acción SC5	Uso no sexista o estereotipado del lenguaje en las bases de los procesos de selección de las plazas convocadas
Responsable	Recursos humanos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Porcentaje de procesos de selección en los que se usa un lenguaje no sexista.

Acción SC6	Todas las pruebas de acceso al empleo público de la Ciudad Autónoma de Melilla contemplarán el estudio y la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres en los diversos ámbitos de la función pública, de conformidad con el art. 61 de la Ley 3/2007
Responsable	Recursos humanos
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Porcentaje de pruebas de selección que contemplan el estudio y la aplicación del principio de igualdad entre mujeres y hombres

Acción SC7	Formación del personal que participe en los procesos selectivos en selección de personal con perspectiva de género
Responsable	Personal de recursos humanos
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Número de acciones y horas de formación realizadas ☐ Número de personas que asisten desagregadas por sexo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

	☐ Evaluación de la formación por parte de las personas que asisten.
--	--

Acción SC8	Seguimiento del cumplimiento de la paridad en los órganos de selección
Responsable	Recursos humanos Comisión para la igualdad
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Excel con el desglose de las personas desagregadas por sexo que han formado parte de cada uno de los órganos de selección. ☐ Listado de modificaciones que se han realizado para alcanzar la paridad (por ejemplo: llamamiento a personal de otra área, organismo, etc.)

Acción SC9	Estudio de género de la oferta de empleo en la que se relacionan las plazas, titulación requerida y forma de acceso al Empleo Público. Este estudio acompañará la aprobación de la oferta de empleo.
Responsable	Recursos humanos Comisión para la igualdad
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Elaboración del estudio de género de la oferta de empleo: SI/NO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1.6.2Á REA DE TRABAJO II: CLASIFICACIÓN PROFESIONAL E INFRARREPRESENTACIÓN FEMENINA

Objetivos del área:

- ☐ Disponer de una clasificación profesional adecuada a la realidad de los trabajos que se desarrollan en la Ciudad Autónoma de Melilla que sea actualizado periódicamente.
- ☐ Fomentar el uso del lenguaje inclusivo y no sexista en la descripción de puestos de trabajo.

Acción CI1	Revisión de la descripción de puestos para que la redacción de éstos se realice con lenguaje inclusivo y no sexista
Responsable	Recursos humanos
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Porcentaje de puestos de trabajo descritos con la nueva redacción. ☐ Comunicación a la plantilla de las modificaciones realizadas (número de correos, charlas informativas, reuniones).

Acción CI2	Difusión de la clasificación profesional entre la plantilla de la administración de la Ciudad Autónoma de Melilla
Responsable	Recursos humanos
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Número y tipo de comunicaciones a la plantilla de las modificaciones realizadas (correos, charlas informativas,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

	reuniones,...).
--	-----------------

1.6.3Á

REA DE TRABAJO III: FORMACIÓN

Objetivo: Fomentar la participación de mujeres y hombres en procesos formativos y favorecer su desarrollo profesional.

Acciones:

Acción F1	Estudio de las necesidades formativas de las mujeres en la Ciudad Autónoma de Melilla
Responsable	Área de la Mujer
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Elaboración del estudio de necesidades formativas: SI/NO

Acción F2	Incorporación de cuotas de participación femenina o masculina de hasta el 40 % en cursos de formación voluntaria en aquellos puestos o sectores en que exista subrepresentación masculina o femenina
Responsable	Recursos humanos Formación
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Porcentaje de cursos del plan de formación en que se han aplicado cuotas ☐ Incremento de la participación femenina en cursos relacionados con puestos o sectores masculinizados ☐ Incremento de la participación masculina en cursos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

	relacionados con puestos o sectores feminizados
--	---

Acción F3	Valoración como mérito la formación en materia de igualdad de género, tanto en los procesos de promoción interna como en los de provisión de puestos, esto es, que dicha materia sea tratada como un tema transversal, puntuando los cursos en materia de violencia de género e igualdad
Responsable	Recursos humanos Formación
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Porcentaje de procesos de promoción interna en los que la formación en materia de igualdad y violencia de género es puntuada como mérito. ☐ Porcentaje de procesos de provisión de puestos en los que la formación en materia de igualdad y violencia de género es puntuada como mérito.

Acción F4	Registro con datos desagregados por sexo para conocer la participación de la plantilla en la formación (horas de formación, modalidad formativa, tipo de acciones formativas)
Responsable	Recursos humanos Formación
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Documento con los datos relativos a las formaciones (tipo de personal, sexo, tipo de acción formativa, horas, días/meses, etc.).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

	☐ Comunicación a la plantilla del resumen de las tendencias que se dan en la organización (tablas/gráficos compartidos, número de correos enviados, charlas). ☐ Listado de conclusiones obtenidas anualmente del análisis de la información recopilada.
--	--

Acción F5	Evaluación de cada formación para conocer nuevas inquietudes que puedan surgir en a lo largo de las formaciones
Responsable	Recursos humanos Formación
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Resumen de las evaluaciones de todas las formaciones impartidas por anualidad. ☐ Listado de propuestas realizadas por las personas asistentes (desagregadas por sexo) de las inquietudes indicadas en el formulario de manera anual. ☐ Listado de las inquietudes propuestas a cuántas/cuales se les da respuesta en la propuesta formativa de la siguiente anualidad.

Acción F6	Cursos de igualdad, perspectiva de género, lenguaje inclusivo y no sexista, conciliación y corresponsabilidad en el plan de formación como parte del reciclaje del personal y con varias ediciones.
Responsable	Personal experto en la materia

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Temporalidad	
Recursos	Personas expertas en cada uno de los cursos que se implementen
Indicadores de seguimiento	☐ Número de formaciones impartidas anualmente por materia, personas asistentes desagregadas por sexo y formato. ☐ Evaluación de las formaciones realizadas. ☐ Comunicados realizados de las formaciones (número de correos enviados, cartelería, etc.)

Acción F7	Introducción de la formación online en el plan de formación
Responsable	Recursos humanos Formación
Temporalidad	
Recursos	Horas de las personas que realizan el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Número de cursos de formación impartidos online y materias impartidas ☐ Número de horas impartidas en formato online. ☐ Número de personas asistentes a las formaciones online desagregadas por sexo.

Acción F8	Acceso preferente, durante un año, a los cursos de formación del personal que se incorpora al puesto de trabajo después de permisos o excedencias relacionados con la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
Responsable	Recursos humanos Formación

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Número de personas (desagregado por sexo) a las que se le ha dado acceso preferente tras el reingreso en cada anualidad.

1.6.4Á

REA DE TRABAJO IV: PROMOCIÓN PROFESIONAL

Objetivo del área:

- ☐ Garantizar la igualdad en los procesos de promoción profesional.

Acción P1	Estudio comparado de los factores que inciden en la carrera profesional de las empleadas y empleados públicos con el fin de adoptar medidas efectivas para evitar las desigualdades si las hubiere
Responsable	Comisión para la igualdad
Temporalidad	
Recursos	Horas de las personas que realizan el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Resumen de los datos de las promociones anuales desagregadas por sexo. ☐ Conclusiones del estudio comparado. ☐ Comunicación a la plantilla del estudio (número de correos, charlas, reuniones, etc. en las que se ha comunicado los resultados del estudio).

Acción P2	Fomento de la participación de las empleadas y empleados públicos en las convocatorias de promoción para las plazas y puestos en los que se encuentre subrepresentado su
------------------	--

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

	sexo.
Responsable	Recursos humanos
Temporalidad	
Recursos	Horas de las personas que realizan el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Número y tipo de puestos de trabajo masculinizados en los que se incrementa la participación de mujeres en las convocatorias de promoción interna. ☐ Número y tipo de puestos de trabajo feminizados en los que se incrementa la participación de hombres en las convocatorias de promoción interna.

Acción P3	Formación a las personas que participan en los tribunales de valoración sobre cómo erradicar sesgos inconscientes de género en el proceso de promoción.
Responsable	Recursos humanos
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Título de las formaciones, horas, formato, temario. ☐ Listado de personas asistentes a la formación desagregadas por sexo. ☐ Resumen de la evaluación de la formación por parte de las personas asistentes.

Acción P4	Valoración como mérito de la formación en materia de igualdad de género, tanto en los procesos de promoción interna como en los de provisión de puestos.
Responsable	Recursos humanos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Documentos donde se incluye la valoración del mérito de la formación en materia de igualdad (acta de la toma de decisiones, documentos de los procesos, etc.) ☐ Listado de personas (desagregadas por sexo) que han incluido estos méritos anualmente, para evaluar lo que ha supuesto esta inclusión a futuro.

1.6.5Á

REA DE TRABAJO V: CONDICIONES DE TRABAJO

Objetivos del área:

- ☐ Garantizar unas condiciones de trabajo satisfactorias y equitativas para el conjunto del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- ☐ Garantizar un entorno de trabajo saludable.
- ☐ Implementar instrumentos para garantizar la no discriminación laboral: información desagregada por sexo, perspectiva de género en los portales informativos de la CAM, e información y sensibilización a la plantilla en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Acciones:

Acción C1	Integrar, en los programas de salud laboral, las distintas necesidades de mujeres y hombres y las medidas necesarias para abordarlas adecuadamente, y concretamente: sistema de recogida de datos desagregado por sexo para valorar la prevención y salud laboral en el ámbito laboral; estudio específico (a través de encuestas) sobre las condiciones en las que se desarrolla el trabajo doméstico, la doble jornada y la dedicación al cuidado de otras personas, para conocer su
------------------	--

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

	incidencia sobre la salud de los empleados y empleadas públicos; protocolo sobre las condiciones de trabajo de la mujer embarazada; e información sobre la necesidad de exámenes preventivos en mujeres y hombres mediante la revisión médica.
Responsable	Recursos humanos Prevención de riesgos laborales
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Puesta en marcha del sistema de recogida de datos que permita valorar de forma desagregada por sexo todos los aspectos relativos a la prevención y salud laboral en el ámbito laboral: SI/NO ☐ Estudio sobre las condiciones en las que se desarrolla el trabajo doméstico, la doble jornada y la dedicación al cuidado de otras personas y su incidencia sobre la salud de los empleados y empleadas públicos: SI/NO ☐ Protocolo sobre las condiciones de trabajo de la mujer embarazada: SI/NO ☐ Número y tipo de vías de comunicación a la plantilla sobre la necesidad de realizar exámenes preventivos específicos en las mujeres y los hombres mediante la revisión médica.

Acción C2	Información desagregada por sexo de forma sistemática en las memorias, estadísticas, encuestas, estudios o cualquier soporte de recogida de datos en todas las áreas de la CAM; e indicadores para conocer roles, valores, condiciones, situaciones, necesidades y aspiraciones profesionales de la plantilla, así como la identificación de eventuales situaciones
------------------	---

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

	de discriminación.
Responsable	Área de la Mujer
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Número y tipo de documentos en los que se desagrega la información por sexo. ☐ Número y tipo de indicadores para conocer las distintas situaciones de mujeres y hombres. ☐ Número y tipo de indicadores que permitan identificar eventuales situaciones de discriminación por razón de género.

Acción C3	Apartado de "Políticas de Igualdad" en la web de la CAM en el que, como mínimo, aparezca: el Plan de igualdad del personal empleado en la administración de la CAM; información sobre la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres; y enlaces con organismos de igualdad. Además, deberá aplicarse perspectiva de género en el diseño y contenido de la web, con especial atención al uso de un lenguaje y de unas imágenes no sexistas.
Responsable	Comunicación Área de la Mujer
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Apertura de un apartado específico de "Políticas de Igualdad" en la web de la CAM: SI/NO ☐ Tipo de contenidos del apartado "Políticas de igualdad" ☐ Aplicación de la perspectiva de género al diseño de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

	web de la CAM. ☐ Uso de lenguaje no sexista en la web de la CAM.
--	---

Acción C4	Sensibilización a la plantilla sobre el Plan de Igualdad; creación de un "Buzón de Igualdad" en "Políticas de Igualdad" de la web de la CAM que recoja sugerencias, iniciativas, dudas o quejas en relación al Plan de Igualdad; y campañas de información para la modificación de actitudes discriminatorias y estereotipos sexistas.
Responsable	Recursos humanos Área de la mujer Comisión para la Igualdad
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Número y tipo de acciones de información, comunicación y sensibilización dirigidas a la plantilla anualmente. ☐ Vías de información y comunicación para sensibilizar a la plantilla utilizadas anualmente.

Acción C5	Difusión de las valoraciones, informes o estudios que pudieran elaborarse por la Comisión para la Igualdad, en materia de igualdad y comunicación e imagen bajo la perspectiva de género.
Responsable	Comisión para la igualdad
Temporalidad	

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Número y tipo de documentos elaborados por la Comisión para la Igualdad difundidos anualmente.

Acción C6	Difusión del Plan de Igualdad a todas las áreas de la administración para una mejor coordinación y colaboración en la ejecución de las acciones aprobadas.
Responsable	Comisión para la igualdad Recursos humanos
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Número y tipo de acciones de difusión del Plan de igualdad.

1.6.6Á REA DE TRABAJO VI: RETRIBUCIONES Y AUDITORIA RETRIBUTIVA

Objetivos del área:

- ☐ Garantizar retribuciones equilibradas en función de la valoración de puestos de trabajo con perspectiva de género (puestos de igual valor).
- ☐ Fomentar la estabilidad laboral y la retribución equilibrada.
- ☐ Implementar instrumentos para garantizar la no discriminación salarial.

Acciones:

Acción R1	Registro retributivo sistematizado, desagregado por sexo que determine las brechas medianas y promedio de la retribución
------------------	--

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

	del personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, según lo previsto en el RD 902/2020
Responsable	Recursos humanos
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Registro salarial anual con toda la información requerida por el RD 902/2020. ☐ Tablas y gráficas resumen de los datos del registro. ☐ Documento con las principales conclusiones, las brechas identificadas y las posibles correcciones a implementar.

1.6.7Á

REA DE TRABAJO VII: EJERCICIO CORRESPONSABLE DE LOS DERECHOS DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Objetivos del área:

- ☐ Conseguir un grado de corresponsabilidad más equilibrado entre mujeres y hombres en la utilización de las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, mediante campañas de sensibilización y difusión de los permisos y excedencias legales existentes y de las mejoras establecidas en la Ciudad Autónoma de Melilla (si las hubiere) y las que se puedan establecer en este Plan de Igualdad.
- ☐ Propiciar el uso de los derechos de conciliación existentes.
- ☐ Sensibilizar a la plantilla sobre la importancia de la corresponsabilidad en el ámbito laboral y familiar.

Acciones:

Acción CPVL1	Difusión a la plantilla de las medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal establecidas en el Acuerdo Marco y el Convenio Colectivo vigentes en cada momento con el fin de propiciar el uso de los derechos de conciliación existentes.
---------------------	---

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Responsable	Recursos humanos
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Documentos elaborados para la difusión (presentaciones, infografía, cartelería, etc.) ☐ Listado de correos enviados, días de envío, personas a que se envía. ☐ Listado de charlas realizadas y reuniones donde se comunica la existencia de estos documentos. ☐ Valoración de si ha habido un aumento del uso de las medidas de conciliación de manera anual.

Acción CPVL2	Difusión de los datos estadísticos anuales, desagregados por sexo, sobre la utilización de las medidas de conciliación.
Responsable	Recursos humanos Comisión para la igualdad
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Número y tipo de información que se difunde a la plantilla. ☐ Número de correos enviados (información que contienen, fechas en que se envían, personas a que se envían)

Acción CPVL3	Difusión y sensibilización sobre el valor y la importancia de la corresponsabilidad doméstica y familiar, dirigida especialmente a los empleados públicos.
---------------------	--

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Responsable	Recursos humanos
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Número y tipo de acciones de sensibilización por año ☐ Número y tipo de acciones de difusión por año

1.6.8Á REA DE TRABAJO VIII: PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO

Objetivos del área:

- ☐ Promover condiciones de trabajo saludables que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, disponer de procedimientos específicos para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que se puedan formular.
- ☐ Prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en la plantilla de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- ☐ Actuar frente a situaciones de acoso sexual y por razón de sexo que se puedan dar en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Acciones:

Acción PAS1	Campaña de sensibilización, a través de la Web y del Portal Corporativo, dirigida a la plantilla de la CAM para la prevención del acoso sexual y acoso por razón de sexo.
Objetivo	Prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en la plantilla de la Ciudad Autónoma de Melilla.
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Material para la realización de la campaña (cartelería, banners, infografías). ☐ Espacios donde se han indicado (web, portal corporativo).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

	☐ Listado de los envíos realizados (días, personas, etc.) ☐ Evaluación de la campaña a través de un formulario interno.
--	--

Acción PAS2	Código de buenas prácticas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
Responsable	Recursos humanos Área de la Mujer Comunicación
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Elaboración del Código de buenas prácticas: SI/NO

Acción PAS3	Acciones formativas dirigidas a corregir comportamientos y actitudes sexistas susceptibles de generar un ambiente proclive a las situaciones de acoso.
Responsable	Recursos humanos Prevención de riesgos laborales Formación
Temporalidad	
Recursos	Horas de las personas que realizan el trabajo.
Indicadores de seguimiento	☐ Número de formaciones, títulos de las formaciones, número de horas, personas asistentes (desagregadas por sexo). ☐ Evaluación de las formaciones por parte de las personas asistentes.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Acción PAS4	Difusión sobre el procedimiento a seguir y del funcionamiento del Protocolo en el caso de acoso sexual y acoso por razón de sexo.
Responsable	Recursos humanos Área de la Mujer Comunicación Comisión para la igualdad
Temporalidad	
Recursos	Horas del personal que realiza el trabajo
Indicadores de seguimiento	☐ Número y tipo de acciones de difusión llevadas a cabo por año (correos, presentaciones, infografías, reuniones,...)

2 SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN DE IGUALDAD

El seguimiento y la evaluación del Plan de Igualdad tendrán como objetivo examinar la intervención que se está realizando a través de la puesta en marcha de las acciones propuestas y analizar el cumplimiento final de los objetivos previstos. Su planteamiento ha de tener en cuenta los efectos de la intervención en la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y las relaciones de género.

Para ello, la Comisión para la Igualdad tendrá que definir un proceso de seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos y medidas definidas en el Plan. Así pues, tendrá que determinar qué indicadores y herramientas de recogida de información se van a utilizar para que faciliten información desagregada por sexo sobre los resultados del Plan y el impacto en relación con la reducción de las desigualdades de acceso y desarrollo profesional. Igualmente tendrá que precisar los indicadores cuantitativos y cualitativos que permitan visibilizar los resultados de las acciones y objetivos, tanto a corto como a medio y largo plazo.

La evaluación tendrá los siguientes objetivos:

- ☐ Conocer el grado de cumplimiento de los objetivos del Plan.
- ☐ Analizar el desarrollo del proceso del Plan.
- ☐ Reflexionar sobre la continuidad de las acciones, si se constata que se requiere más tiempo para corregir las desigualdades.
- ☐ Identificar nuevas necesidades que requieran acciones para fomentar y garantizar la igualdad de oportunidades en la empresa de acuerdo con el compromiso adquirido.

La evaluación podrá estructurarse en tres ejes:

- ☐ Evaluación de resultados, en la que ha de tenerse en cuenta el grado de cumplimiento de los objetivos planteados en el Plan de Igualdad, el nivel de corrección de las desigualdades detectadas en el diagnóstico y el grado de consecución de los resultados esperados.
- ☐ Evaluación del proceso, viendo el nivel de desarrollo de las acciones emprendidas, el grado de dificultad encontrado en el desarrollo de las acciones, el tipo de dificultades y soluciones emprendidas y los cambios producidos en las acciones y desarrollo del Plan atendiendo a su flexibilidad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Evaluación de impacto, observando el grado de acercamiento a la igualdad de oportunidades, cambios en la cultura del Ayuntamiento y la reducción de desequilibrios en la presencia y participación de mujeres y hombres.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 9 del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos, **el periodo de vigencia o duración de los planes de igualdad debe determinarlo la Comisión negociadora y no puede ser superior a cuatro años.** También se deberán aprobar los plazos de revisión específicos que, **como mínimo, serán una revisión a mitad de la vigencia y otra un poco antes de finalizarla**, aunque pueden ser aprobadas, otras periodicidades para los informes de seguimiento: semestrales, trimestrales, bimensuales, etc., según las particularidades del Plan.

Ya fuere que se aprobaran los informes de revisión y evaluación final establecidos en el Real Decreto 901/2020, como si se añadieran otros informes de seguimiento, no puede obviarse y, por lo tanto, deben tenerse en cuenta, aquellos plazos de revisión que responden a ciertas circunstancias contempladas en el artículo 9 del Real Decreto 901/2020, y considerar que estas revisiones supondrán modificaciones en el Plan, concretamente la actualización de la fase de diagnóstico.

Circunstancias que pueden llevar a revisión el Plan de igualdad, más allá de los plazos de seguimiento específicos:

- Resultados del seguimiento y evaluación de las medidas del Plan de igualdad. Cabe señalar que las medidas podrán revisarse en cualquier momento a lo largo de la vigencia del Plan con el fin de añadir, reorientar, mejorar, corregir, intensificar, atenuar o suprimir alguna medida en función de los efectos que vayan apreciándose en relación con la consecución de los objetivos fijados.
- Revisión establecida en el calendario de actuaciones del Plan de igualdad o en el reglamento que regula la composición y funciones de la comisión de seguimiento del Plan.
- En caso de que se pusiera de manifiesto una eventual falta de adecuación del Plan a los requisitos legales y reglamentarios o su insuficiencia como resultado de la actuación de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Ante cualquier cambio que modifique de manera sustancial la plantilla de la Administración Pública de Melilla, sus métodos de trabajo, la organización, el sistema retributivo u otras cuestiones analizadas en el diagnóstico y hayan servido de base para su elaboración.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- ☐ En caso de resolución judicial condenatoria por discriminación directa o indirecta por razón de sexo.

Según lo establecido en los artículos 8.2 y 9.5 del RD 901/2020, así como en el artículo 47 de la Ley Orgánica 3/2007, en el artículo 64 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 32 del Estatuto Básico del Empleado Público, es de obligación constituir una Comisión de seguimiento y evaluación del Plan de Igualdad, con la composición y atribuciones que se decidan.

Asimismo, lo prevé el IX Convenio Colectivo del personal laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla cuando establece la elaboración de un Plan de igualdad para evitar cualquier discriminación laboral entre mujeres y hombres, responsabilizando al Comité negociador del cumplimiento de las medidas acordadas en consonancia con la legislación vigente.

La Comisión de seguimiento del Plan de igualdad debe tener una representación paritaria de la Administración Pública y la representación legal de la plantilla, y en la medida de lo posible, la representación de mujeres y hombres también debe ser equilibrada. Las personas que forman parte de la Comisión de seguimiento deben tener formación en igualdad. Si así se decide, puede estar constituida por las mismas personas que hayan formado parte de la Comisión negociadora del Plan de igualdad.

Entre sus funciones, están las siguientes:

- ☐ Coordinar la implementación de las acciones con las áreas encargadas de llevarlas a cabo.
- ☐ Realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones contenidas en el Plan de acciones.
- ☐ Conocer los medios y recursos para la implementación, seguimiento y evaluación de las acciones.
- ☐ Asesorar a las áreas sobre los instrumentos de recogida de información para realizar el seguimiento y la evaluación de las acciones contenidas en el Plan de acciones.
- ☐ Elaborar o velar por la elaboración de los informes de seguimiento y del informe de evaluación.
- ☐ Establecer los procedimientos para resolver eventuales discrepancias que surjan en el seguimiento e implementación del Plan de acciones.

Como se venía explicando, el Plan de igualdad puede tener una vigencia de máximo 4 años. Así, el Plan de Igualdad Interno de la Ciudad Autónoma de Melilla será vigente durante 4 años a partir de la fecha de aprobación del plan de igualdad por parte de la Comisión negociadora.

Durante el período de vigencia, se elaborarán los siguientes informes:

- ☐ Un informe de seguimiento a mitad del período de vigencia, en el segundo año.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- Un informe de evaluación final antes de finalizar los 4 años de vigencia, a partir del segundo trimestre del cuarto año.

Informe de seguimiento

El informe de seguimiento se elaborará a partir de los **indicadores de cada una de las acciones** contenidas en el Plan de acciones. El área encargada de cada una de las acciones podría encargarse de recoger la información que requiere cada indicador y trasladarla a la Comisión de seguimiento. En su defecto esta información lo puede recoger el ámbito de recursos humanos. A partir de la recopilación de información y del análisis de los indicadores de las acciones, se elabora el informe.

El contenido del informe de seguimiento debe reflejar el grado de aplicación de las acciones que se hayan puesto en marcha (o que deberían haberse puesto en marcha) hasta el momento de su elaboración. Este informe persigue dejar constancia de los cambios en el desarrollo de las acciones respecto a lo previsto inicialmente y los motivos por los que se han llevado a cabo los cambios. Por ello, deberá especificarse si la acción se ha implementado según el calendario establecido en el Plan de acciones, si se ha realizado de forma anticipada, con retraso, o si no se ha podido realizar.

Las áreas encargadas de llevar a cabo las acciones habrán decidido con anterioridad las herramientas y procedimiento de recogida de información, de este modo será fácil llevar a cabo el seguimiento de cualquier acción prevista en el Plan.

Por ejemplo, para hacer el seguimiento de una acción de formación en igualdad se necesitaría:

- Ficha descriptiva de la formación realizada.
- Relación de personas participantes en la acción formativa, con datos desagregados por sexo, y por el resto de las variables que se hayan previsto en el indicador: horas de formación, área formativa, categoría profesional, centro de trabajo, etc.
- Cuestionarios de satisfacción.

La información requerida por los indicadores de cada acción se procesa, se construye el indicador y este se envía a la Comisión de seguimiento que es la encargada de elaborar el informe o de velar por su elaboración por parte de terceros.

El informe de seguimiento puede contener una ficha de síntesis de los resultados de las distintas acciones. En el anexo se muestra una ficha modelo.

Informe de evaluación

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Se elabora a la finalización de la vigencia del Plan de igualdad, es decir, a partir del segundo trimestre del cuarto año. Su contenido será:

- ☐ Datos relativos al grado de implementación de la totalidad de las acciones contenidas en el Plan de acciones.
- ☐ Valoración del impacto de las acciones implementadas. Por ejemplo: mejoras introducidas en una acción formativa y su repercusión, teniendo en cuenta el género en el análisis del impacto.
- ☐ Indicación de las acciones no implementadas o implementadas parcialmente, así como los motivos que no han permitido llevarlas a cabo.
- ☐ Recomendaciones y propuestas que orienten la elaboración del siguiente Plan de igualdad: nuevas acciones, acciones que quieren seguir desarrollando, dificultades y obstáculos encontrados en el desarrollo del Plan, lecciones aprendidas, etc.
- ☐ Grado de satisfacción de la plantilla en relación con el Plan de igualdad.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Modelo de ficha de síntesis de los resultados del Plan de acciones del Plan de Igualdad

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

3 A
NEX
O.
REG
LAM
ENT
O DE
FUN
CIO
NA
MIE
NFU
NCI
ONA
MIE
NTO
DE
LA
CO
MISI
ÓN
DE
IGU
ALD
AD

PREÁMBU
LO

La Ley
Orgánica
3/2007, de
22 de
marzo,
para la

Síntesis de resultados del Plan de acciones																							
 Descripción de las acciones Acción 1 Acción 2 Acción 3 																							
 Resultados previstos de cada acción																							
 Resultados alcanzados de cada acción																							
 Calendario de implementación de las acciones <table><thead><tr><th>I Semestre 2024</th><th>II Semestre 2024</th><th>I Semestre 2025</th><th>II Semestre 2025</th><th>I Semestre 2026</th><th>II Semestre 2026</th><th>I Semestre 2027</th><th>II Semestre 2027</th></tr></thead><tbody><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>								I Semestre 2024	II Semestre 2024	I Semestre 2025	II Semestre 2025	I Semestre 2026	II Semestre 2026	I Semestre 2027	II Semestre 2027								
I Semestre 2024	II Semestre 2024	I Semestre 2025	II Semestre 2025	I Semestre 2026	II Semestre 2026	I Semestre 2027	II Semestre 2027																
 Análisis cualitativo ¿Se han producido cambios en relación lo previsto en el Plan de Acciones? En caso afirmativo, por favor, indique los cambios y el motivo.																							

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

igualdad efectiva de mujeres y hombres, añade un nuevo párrafo en el apartado 1 del artículo 85 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el cual establece que sin perjuicio de la libertad de las partes para determinar el contenido de los convenios colectivos, en la negociación de los mismos existirá, en todo caso, el deber de negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombre en el ámbito laboral o, en su caso, planes de igualdad con el alcance y contenido previsto en el capítulo III del Título IV de la Ley Orgánica para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su disposición adicional 7ª, recoge la obligación de las Administraciones Públicas de respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, de adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así, deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su artículo 45.2 indica que en el caso de las empresas de más de cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral.

ARTICULO 1. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

La Comisión de Igualdad será paritaria y estará integrada por el titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad o Viceconsejería, un Técnico del Área de la Mujer, un Técnico en Igualdad y/o Asesor Jurídico así como un representante por cada sección sindical con representación en la Junta de Personal y/o Comité de Empresa. Asimismo, habrá un representante de la Dirección General de Función Pública. Actuará como fedatario de dicha Comisión, el Secretario Técnico de la Consejería competente en materia de Igualdad o, en quien delegue de conformidad con las formas de delegación de la fe pública al amparo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

ARTICULO 2. DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

Deberá propiciarse una composición equilibrada de mujeres y hombres en el seno de la Comisión de Igualdad.

No podrán ser integrantes de la Comisión de igualdad, las personas físicas condenadas por sentencia judicial firme en casos de acoso o discriminación. Tampoco podrán serlo las empleadas o empleados que hayan sido objeto de sanción o expediente por estos motivos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ARTICULO 3. CARGOS DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

La Presidencia de la Comisión de Igualdad la ostentará el titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en nombre propio o persona en quien delegue, siendo que la Secretaría de la Comisión el titular de la Secretaría Técnica de la Consejería con competencias en Igualdad.

ARTICULO 4. CONVOCATORIA DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, al menos, dos veces al año.

Con carácter extraordinario a petición dirigida a la Presidencia de, al menos, tres miembros de la Comisión y solicitada con una semana de antelación.

En caso de denuncia por acoso sexual o por razón de sexo, la Comisión se reunirá con la máxima urgencia posible, en un plazo máximo de 5 días desde que se tiene conocimiento de la denuncia.

La convocatoria y coordinación de las reuniones corresponderá a la Presidencia, la cual a través de la Secretaría efectuará la notificación correspondiente a la que se adjuntará el orden del día con los temas a tratar.

Si alguno de los miembros que componen la Comisión no pudiera asistir a cualquier convocatoria, designará a una persona de su organización para que le sustituya, la cual adquirirá idénticas responsabilidades.

ARTICULO 5.- DESARROLLO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

De las reuniones celebradas, la Secretaría levantará la correspondiente acta, en la que se hará constar los acuerdos adoptados y, en su caso, las posiciones de las partes, remitiéndose a todas las personas que integran la Comisión, para su lectura y aprobación en la próxima reunión que se celebre. La Presidencia dirigirá las sesiones y ordenará los debates, buscando el consenso entre las partes. Si éste no fuera posible, se procederá a la votación, adoptándose los acuerdos por mayoría simple de los miembros presentes que tengan derecho a voto. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

Los miembros de la Comisión de Igualdad, así como cualquier otra persona a la que técnicamente se le requiera en una reunión, quien tendrá voz pero no voto, respetarán la confidencialidad de los asuntos tratados en la misma, así como de la documentación y datos que se aporten por las partes.

La Comisión de Igualdad podrá determinar comisiones de seguimiento y/o de trabajo, manteniendo los criterios del articulado de este reglamento.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

ARTICULO 6.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE IGUALDAD

Son funciones de la Comisión de Igualdad asumir y ejercer aquellas competencias que le hayan sido encomendadas a fin de fomentar la igualdad de género en todas las dependencias de la Ciudad autónoma de Melilla, eliminando cualquier discriminación por razón de sexo, en el ámbito laboral.

En su consecuencia, la Comisión de Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla:

- ☐ Realizará el seguimiento de la aplicación sobre las medidas de igualdad prevista en el Plan de Igualdad, pudiendo recabar información a cada una de las partes, así como a las unidades municipales implicadas en el Plan.
- ☐ Elaborará y aprobará el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Igualdad.
- ☐ Realizará un calendario de actuación para ejecutar las medidas aprobadas en el Plan de Igualdad.
- ☐ Evaluará cada una de las medidas previstas en el plan de igualdad con el objetivo de corregir los desequilibrios de igualdad existentes.
- ☐ Atenderá cualquier denuncia de situación discriminatoria efectuada por empleado/a público.
- ☐ Elaborará el protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo.
- ☐ Controlará, vigilará y elevará, en su caso, propuestas de modificación de las conductas discriminatorias para la corrección de estas.
- ☐ Realizará propuestas de corrección cuando se detecte alguna situación de desigualdad, dirigiéndolos a las unidades correspondientes para que se aplique el principio de igualdad.

ARTICULO 7. ADAPTACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento será adaptado y modificado a propuesta de cualquiera de las partes componentes de la Comisión de Igualdad y mediante el acuerdo unánime de las mismas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO NOVENO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA “CÁTEDRA SEFARAD”, 2026, CON SUBSANACIONES REQUERIDAS EN DILIGENCIA DEL 23 DE FEBRERO DE 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, que literalmente dice:

ACG2026000163.06/03/2026

PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA “CÁTEDRA SEFARAD”, 2026.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha 19 de junio de 2026, tiene entrada en la Ciudad Autónoma solicitud de la Universidad de Granada, con NIF Q1818002F, instando se proceda a cooperar mediante el instrumento del *“Convenio de Colaboración interadministrativa con la UGR a fin de crear en Melilla la “Cátedra Melilla- Sefarad UGR”*, instando en consecuencia se conceda *una colaboración financiera de 30.000 euros* con el fin de cubrir los gastos de implantación de la citada Cátedra.

SEGUNDO. - La solicitud de la UGR, a través de su presidente, incluye el programa de actividades relacionadas con el ámbito de interés mutuo, como: actividades de formación; actividades de investigación, transferencia de resultados de investigación y actividades de difusión, entre otras. Dado el carácter social y de fomento de la educación universitaria, así como el impacto social y cultural en la ciudad, considera oportuno y acertado colaborar en el desarrollo efectivo de la cátedra, mediante orden núm. 2026000314 de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, de fecha 2 de febrero de 2026, se dispuso la incoación de expediente de la UGR, para la aprobación del *“Convenio de Colaboración interadministrativa con la UGR a fin de crear en Melilla la “Cátedra Melilla- Sefarad UGR”*.

TERCERO.- Por otra parte, el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía de Melilla dispone que las instituciones de la Ciudad de Melilla ejercerán sus poderes con los objetivos básicos, entre otros, de facilitar la participación de los melillenses en la vida cultural, el acceso de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

todas las capas de la población a los bienes de la cultura, así como la promoción y el estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural de la población melillense, ostentando por otra parte las competencias de “promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones” (art. 21.1. 15º del EA).

CUARTO. - Asimismo, la Consejería de Presidencia y Administración Pública es competente en materia Universitaria para *“el fomento y desarrollo de la Educación Universitaria (apartado a) Protocolos y Convenios de colaboración con distintas Universidades (apartado b) así como “Cualesquiera otras actividades relacionadas con la educación universitaria (apartado c)”*. - Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME Extraordinario número 43 de 19 de diciembre de 2019).

QUINTO. - Se compromete un gasto por el importe de la colaboración financiera, que asciende a 30.000 euros para el año 2026, imputable a la aplicación presupuestaria 03 32414 45390 en la que existe crédito retenido y autorizado por el mismo importe: RC Ref. Intervención 12026000005361 de fecha 30 de enero de 2026 y cuantía: 30.000 euros para el ejercicio 2026.

FUNDAMENTOS

PRIMERO.- De acuerdo con los principios de colaboración mutua, cooperación, lealtad institucional, adecuación al orden de distribución de competencias, coordinación, eficiencia, responsabilidad, garantía e igualdad en el ejercicio de los derechos de los ciudadanos y solidaridad interterritorial, la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla utilizará los instrumentos y técnicas de coordinación y cooperación previstas en las Leyes.

La Ciudad Autónoma de Melilla podrá celebrar Convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas en el ámbito de sus respectivas competencias en los términos de la legislación estatal de aplicación sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad (Art. 43 y 44 del Reglamento del Gobierno y de la Administración - BOME nº 2 extraordinario de 30 de enero 2017-)

SEGUNDO. - El artículo 47.1 de la LRJSP señala que *“son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común”*.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TERCERO. - Corresponde al **Consejo de Gobierno** autorizar la celebración, modificación, prórroga o extinción de los convenios interadministrativos, cualquiera que sea la denominación o cuantía de éstos, incluidos los de cuantía indeterminada o que hayan de extenderse a ejercicios posteriores con una duración no superior a cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 16.1ª. 7º del Reglamento del Gobierno y de la Administración (Art. 44 - BOME nº 2 extraordinario de 30 de enero 2017- RGA).

La firma de los Convenios celebrados con la Administración General del Estado y que suscriban los ministros corresponderá al *consejero competente por razón de la materia*, previamente autorizado por el Consejo de Gobierno, salvo que por su relevancia institucional se encomiende su firma al Presidente (Art. 46 RGA).

Los Convenios o Acuerdos suscritos por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, con cualquier otra Administración o entidad pública, así como todos aquellos que el Consejo de Gobierno estime oportuno, habrán de ser inscritos en el Registro General de Convenios integrado en la Consejería que ejerza las funciones en dicha materia (Art. 45.3 RGA).

CUARTO. - El Convenio objeto de la presente propuesta ha sido informado favorablemente por la Secretaría Técnica con fecha 11 de febrero de 2026, incorporando Memoria Justificativa de la Dirección General de fecha 2 de febrero de 2026 (requerida por el artículo 50 de la Ley 40/2015).

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA LA CREACIÓN DE LA “CÁTEDRA MELILLA-SEFARAD-UGR”, que se adjunta a la presente Propuesta, autorizando su firma a la Consejera de Presidencia y Administración Pública.

Tipo documento	Nombre	CSV (lin documento)
----------------	--------	---------------------

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Otros documentos de entrada	BORRADOR CONVENIO COLABORACIÓN CAM-UGR CÁTEDRA SEFARAD 2026	1634636660252
-----------------------------	--	-------------------------------

ASUNTO PRESENTADO POR HACIENDA

PUNTO DÉCIMO.- NOMBRAMIENTO HABILITADO DE LA FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Hacienda, que literalmente dice:

ACG2026000164.06/03/2026

Habiéndose designado a Juan Mario González Rojas, Director-Gerente de la Fundación Melilla Ciudad Monumental, como Habilitado de Caja Fija, según se recoge en el Acta de la Comisión Ejecutiva de la FMCM de fecha 01/08/2023, y efectuado el preceptivo nombramiento por el Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 22/09/2023, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de anticipos de caja fija,

Visto que la dotación actual de la caja fija asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €), y considerando que se vienen produciendo retrasos continuados en la tramitación y reposición de las cajas fijas, lo que está generando deudas acumuladas y tensiones de tesorería para atender gastos menores necesarios para el normal funcionamiento de esta Fundación,

Vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

PRIMERO: Mantener habilitada la cuenta corriente de la **Fundación Melilla Ciudad Monumental** a los efectos de disposición de fondos para la atención de **gastos menores y urgentes** que surjan en dicha Fundación, garantizando el adecuado funcionamiento de la misma.

SEGUNDO: Ampliar la dotación económica de la cuenta corriente del Habilitado de Caja Fija, pasando de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) a VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con el fin de paliar las deudas acumuladas ocasionadas por el continuo retraso en la tramitación y reposición de las cajas fijas y asegurar la disponibilidad de liquidez suficiente para atender los gastos menores necesarios de la Fundación.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

PUNTO DECIMOPRIMERO.- LICENCIA URBANÍSTICA A PROMOCIONES SOL MEDITERRÁNEO VISTAMAR XXI SL., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PLURIFAMILIAR DE 10 VIVIENDAS, 4 APARTAMENTOS, 2 GARAJES (7 PLAZAS) Y 11 TRASTEROS CON DEMOLICIÓN PREVIA EXISTENTE CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES QUE SE HAN EXPRESADO, EN LA CALLE CARLOS V Nº 18.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2026000165.06/03/2026

ASUNTO: Solicitud de licencia urbanística con proyecto básico sin visar.

OBJETO: Edificio plurifamiliar de 10 viviendas, 4 apartamentos, 2 garajes (7 plazas) y 11 trasteros con demolición previa existente.

PROMOTOR: Promociones Sol Mediterráneo Vistamar XXI SL.

SITUACIÓN: Calle Carlos V, 18

REFERENCIA CATASTRAL: 5445503WE0054N0001HR

Los servicios técnicos de la *Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo*, en relación con la solicitud de licencia urbanística de referencia, previa la comprobación correspondiente informan:

Primero: Que el planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretende realizar la construcción es el *Plan General de Ordenación Urbana de Melilla* de 1995 (PGOU).

Segundo: Que el proyecto básico sin visar presentado cumple la *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación*, la disposiciones del PGOU vigente, el *Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación*, la *Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras* (BOME 25-5-2004) de esta ciudad, el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición* y el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*, apuntándose además las siguientes **advertencias** respecto a este expediente:

En el proyecto básico objeto de esta licencia urbanística se ha incluido un Estudio básico de seguridad y salud, según art. 4 de R.D. 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, el proyecto de las obras cuyo presupuesto de ejecución por contrata sea igual o superior a 450.000 € debe incluir un Estudio de Seguridad y Salud; este documento debe incluirse en el proyecto de ejecución.

Por otro lado, se ha incluido la documentación mínima exigida en el artículo 4 del R.D. 105/2008, de 1 de febrero, por el que regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición sobre obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición. Si bien, según establece el citado artículo esta documentación debe incluirse en el proyecto de ejecución.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Primero: Que se conceda licencia urbanística a **Promociones Sol Mediterráneo Vistamar XXI SL.**, con CIF **B5200872-9**, para la construcción de **edificio plurifamiliar de 10 viviendas, 4 apartamentos, 2 garajes (7 plazas) y 11 trasteros con demolición previa existente**, con sujeción a las condiciones que se han expresado, en la calle **Carlos V nº 18**.

Segundo: Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará **"proyecto básico modificado y de ejecución"**.

Tercero: No podrán comenzar las obras de construcción hasta tanto sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obras debidamente visados por sus colegios oficiales.

Cuarto: El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la ley ante las infracciones urbanísticas.

Quinto: Aprobar presupuesto para la liquidación de tasas por licencias urbanísticas por importe de 1.446.275,21 € resultando una **tasa urbanística de 20.270,70 €**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la entidad bancaria Unicaja, para lo cual deberá personarse previamente en la unidad de recaudación y gestión tributaria, sita en avenida Duquesa de la Victoria 21, donde se retirará la correspondiente carta de pago.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

En virtud del artículo 62.2 de la LGT, el plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
-
-

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO DECIMOSEGUNDO.- LICENCIA URBANÍSTICA A CONSTRUCCIÓN, PROMOCIÓN Y DISEÑO LÓPEZ HERNÁNDEZ SL., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 11 VIVIENDAS Y 9 APARCAMIENTOS (3 INDIVIDUALES EN COCHERA Y 6 EN GARAJE COMUNITARIO), CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES Y ADVERTENCIAS QUE SE HAN EXPRESADO, EN LA CALLE SAMANIEGO 2,4.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2026000166.06/03/2026

ASUNTO: Solicitud de licencia urbanística con proyecto básico sin visar.

OBJETO: Edificio plurifamiliar de 11 viviendas y 9 aparcamientos (3 individuales en cochera y 6 en garaje comunitario).

PROMOTOR: Construcción, promoción y diseño López Hernández SL.

SITUACIÓN: Calle Samaniego 2,4

REFERENCIA CATASTRAL: 4545501WE0044N0001MM, 4545502WE0044N0001OM y 4545503WE0044N0001KM (manzana catastral 4545501)

Los servicios técnicos de la *Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo*, en relación con la solicitud de licencia urbanística de referencia, previa la comprobación correspondiente informan:

Primero: Que el planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretende realizar la construcción es el *Plan General de Ordenación Urbana de Melilla* de 1995 (PGOU).

Segundo: Que el proyecto básico sin visar presentado cumple la *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación*, la disposiciones del PGOU vigente, el *Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación*, la *Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras* (BOME 25-5-2004) de esta ciudad, el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición* y el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*, apuntándose además las siguientes **advertencias** respecto a este expediente:

Solariums: Dado que este término no está recogido dentro del PGOU 1995, la licencia concedida no ampara la ejecución de solariums como elemento constructivo independiente de la cubierta del edificio, ya que no es edificación cubierta y cerrada habitable (vivienda, local, etc.). Por encima de la altura máxima, el Plan General de Ordenación Urbana sólo permite, como concepto constructivo, el castillete de escalera de acceso a azotea (cubierta). Ello con independencia de que todo o parte de la azotea o cubierta se pueda atribuir como uso privativo, a uno o varios de los titulares de las fincas registrales del inmueble.

Tercero: La licencia está **condicionada** a:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En relación con la ubicación de las farolas de alumbrado público, le comunico que para la realización de los trabajos en que consiste el desplazamiento de las farolas de alumbrado público que Ud. insta, deberá ponerse en contacto con la empresa que tiene adjudicado el servicio de mantenimiento y conservación del alumbrado público en la Ciudad Autónoma de Melilla (Hijos de Moreno S.A.), debiendo ser Ud. quien corra con los gastos que se deriven de la actuación de cambio de ubicación de la farola/as.

En relación con la de la señalización vial deberá recabar autorización de la Consejería de Seguridad Ciudadana, Grupo de Vialidad, lo que permitiría la modificación del acerado existente.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero: Que se conceda licencia urbanística a **Construcción, promoción y diseño López Hernández SL.**, con CIF **B5203632-4**, para la construcción de **edificio plurifamiliar de 11 viviendas y 9 aparcamientos (3 individuales en cochera y 6 en garaje comunitario)**, con sujeción a las condiciones y advertencias que se han expresado, en la calle **Samaniego 2,4**.

Segundo: Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará **"proyecto básico modificado y de ejecución"**.

Tercero: No podrán comenzar las obras de construcción hasta tanto sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obras debidamente visados por sus colegios oficiales.

Cuarto: El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la ley ante las infracciones urbanísticas.

Quinto: Aprobar presupuesto para la liquidación de tasas por licencias urbanísticas por importe de 1.130.500,00 € resultando una cuota tributaria de 15.849,84 €, de los que se han abonado 13.322,84 € mediante depósito previo y **quedando pendiente de abonar la cantidad de 2.527,00 €**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasas por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la entidad bancaria Unicaja, para lo cual deberá personarse previamente en la unidad de recaudación y gestión tributaria, sita en avenida Duquesa de la Victoria 21, donde se retirará la correspondiente carta de pago.

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En virtud del artículo 62.2 de la LGT, el plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
-
-

PUNTO DECIMOTERCERO.- TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA EN EL QUE SE CAMBIA EL USO ACTUAL DE UNA PARCELA DE EQUIPAMIENTO PRIMARIO QUE PASA A RESIDENCIAL T2.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2026000167.06/03/2026

I.- ANTECEDENTES.-

1.- Por D. Rafael Guerras Torres, en nombre y representación de Juan Montes Hoyo, S.A., con CIF A299022366, se presentó, con fecha 25/04/2025, una solicitud para que se transforme el uso de parte de una parcela ubicada en el Barrio del Industrial, en la manzana indicada.

Se trata de la parcela con referencia catastral 5447802WE0054N0001YR, con acceso por la Calle Carlos V, número 10 y Aviador García Morato, número 9, cuya superficie catastral asciende a 977 m2.

Junto a la solicitud se presentó un documento técnico redactado por el citado arquitecto.

2.- Por esta Dirección General se realizó un primer informe de fecha 11/07/2025, en el que se señalaban los aspectos a corregir del documento presentado y se calculaban las plusvalías urbanísticas a satisfacer.

3.- Por esta Dirección General se realizó un segundo informe técnico de fecha 06/08/2025, en el que se analizó la nueva documentación presentada con fecha 22/07/2025, y se señalaron una serie de deficiencias a corregir.

4.- Con fecha 08/09/2025 se presenta nueva documentación técnica, que fue informada, con deficiencias, con fecha 15/10/2025.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

5.- Las subsanaciones se han llevado a cabo en documento presentado por el Arquitecto con fecha 23/10/2025.

6.- Asimismo, se ha presentado un documento de aceptación del pago de las Plusvalías generadas por el interesado en el expediente, con fecha 25/07/2025, así como justificación del abono de las tasas urbanísticas.

7.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión resolutive Ordinaria de 31/10/2025 se aprobó inicialmente el presente Estudio de Transformación de Uso.

8.- Se publicó el documento en el Bome de 11/11/2025 y en la página Web de la CAM, otorgándose un plazo de Alegaciones.

9.- Con fecha 26/11/2025 se presentó por D. Marco A. Pérez Aguilera, D. Yousef Bouchoutrouch Muños y D. Juan Carlos Barrio López un escrito de alegaciones.

10.- Con fecha 17/12/2025 se traslada al interesado la alegación presentada, para que por éste se formulen las alegaciones que a su derecho convengan, lo que se hace con fecha 24/12/2025.

11.- Con fecha 18/02/2026 se emite informe técnico favorable a la continuación del expediente, proponiéndose desestimar las alegaciones presentadas.

12.- Con fecha 18/02/2026 se emite informe jurídico favorable a la continuación del expediente, proponiéndose desestimar las alegaciones presentadas.

13.- Con fecha 23/02/2026 por el interesado se abonan las plusvalías urbanísticas necesarias para la continuación del expediente.

II. NORMATIVA APLICABLE.-

II.1.- NORMATIVA ESTATAL.-

A esta actuación le será de aplicación, con carácter general, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de Octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

El art. 4.1 de este texto dispone que la ordenación territorial y la urbanística son funciones públicas no susceptibles de transacción que organizan y definen el uso del territorio y del suelo de acuerdo con el interés general, determinando las facultades y deberes del derecho de propiedad del suelo conforme al destino de éste.

Este ejercicio de la potestad de ordenación territorial y urbanística deberá ser motivado, con expresión de los intereses generales a que sirve.

En el art. 7.1.b) de este texto normativo se consideran actuaciones de transformación urbanística, entre otras, **"b) Las actuaciones de dotación, considerando como tales las que tengan por objeto incrementar las dotaciones públicas de un ámbito de suelo urbanizado para reajustar su**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

proporción con la mayor edificabilidad o densidad o con los nuevos usos asignados en la ordenación urbanística a una o más parcelas del ámbito y no requieran la reforma o renovación de la urbanización de éste.”

En el art. 18 de este texto, se relacionan los deberes que comportan las actuaciones de dotación, que se modularán en función de la concreta actuación de que se trate. Entre estos deberes, está el de entregar a la Administración competente, y con destino a patrimonio público de suelo, el suelo libre de cargas de urbanización correspondiente al porcentaje de la edificabilidad media ponderada de la actuación, o del ámbito superior de referencia en que ésta se incluya, que fije la legislación reguladora de la ordenación territorial y urbanística. Este porcentaje es del 15 por 100 en Melilla, con la opción de bajarlo al 10 o subirlo al 20 en función de las plusvalías que genere la concreta acción urbanística.

La legislación sobre ordenación territorial y urbanística podrá determinar los casos y condiciones en que quepa sustituir la entrega del suelo por otras formas de cumplimiento del deber, excepto cuando pueda cumplirse con suelo destinado a vivienda sometida a algún régimen de protección pública en virtud de la reserva a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 20.

El art. 125 del texto refundido de la ley de suelo de 1976 permite que las obligaciones de cesión de suelo podrán ser sustituidas, en casos justificados, por una indemnización económica.

II.2.- NORMATIVA AUTONÓMICA.-

N De ámbito Autonómico.-

La figura urbanística de la transformación de uso se define en el PGOU de Melilla en las siguientes normas:

- N. 116. Transformación de usos.

- *Dentro del esquema de compatibilidad en los distintos niveles de asignación de calificación urbanística, se puede alterar o transformar la calificación pormenorizada asignada a una Unidad Mínima Diferenciada, o la calificación detallada asignada a una parcela, siempre que se realice el correspondiente Estudio de Transformación que demuestre y asegure que la propuesta de transformación mantiene inalterables las características de las asignaciones de los niveles superiores.*
- *En cualquier caso, la calificación global de un suelo urbanizable programado y en unidades de ejecución en suelo Urbano es inalterable, y solo podrán transformarse a través de un procedimiento que suponga la revisión del P.G.O.U. (N. 11 y 12), ya que con esta transformación se alteraría un elemento de la estructura general y orgánica del territorio (N. 129). Hay que tener en cuenta la salvedad contenida en la N. 210.*
- *Las propuestas de transformación de usos tendrá que asegurar el mantenimiento del aprovechamiento del ámbito, por lo que habrá que tener en cuenta no solo la edificabilidad o intensidad de uso, sino los coeficientes de ponderación fijados por el P.G.O.U. Las operaciones para asegurar el mantenimiento del aprovechamiento se hará siguiendo el esquema descrito por esta normativa en suelo urbano. N. 272 y 274.*
- *El Estudio de transformación se compondrá de una Memoria y Planos, donde se señalen las características del ámbito afectado a nivel urbanístico, así como la justificación de que se mantiene el aprovechamiento urbanístico en el ámbito, y de que la transformación no afecta a los niveles superiores de calificación urbanística. Dicha documentación, una vez presentada en el Registro Municipal, será informada por los técnicos municipales y sometida a información pública por un plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo se elaborará un nuevo informe técnico con propuesta para su aprobación o no por la Comisión de Gobierno Municipal.*
Si la Comisión de Gobierno aprueba el Estudio de Transformación, las condiciones contenidas en éste serán las que se apliquen en la concesión de licencia, completadas, en todo caso, con las condiciones urbanísticas del P.G.O.U.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

- *No existe transformación cuando la propuesta de edificación es de un uso característico del nivel de calificación superior (aunque esto suponga una modificación del uso existente). En el caso de propuesta de edificación de usos compatibles es necesaria la redacción del Estudio de Transformación para asegurar la composición y características mínimas de la calificación de nivel superior (asegurar la superficie mínima de uso característico).*

N. 272. Transformación de usos.

- a) *Respetando la composición de usos característicos mínimos exigibles en el nivel de uso superior), u operando siempre manteniendo las condiciones del nivel superior, son posibles operaciones de transformación de usos en suelo urbano tanto a nivel de Unidad Mínima Diferenciada como a nivel de Parcela.*
- b) *Para operar la transformación es necesaria la aprobación del correspondiente Estudio de Transformación (N. 116.d) que tendrá que estar aprobado antes de la solicitud de licencia para edificar el nuevo uso propuesto (N. 359).
El Estudio de Transformación tendrá que asegurar que se mantiene el porcentaje mínimo de uso característico o principal en el nivel superior de asignación de uso.*
- c) *Cuando se transforme el uso de una parcela, se utilizarán los coeficientes de ponderación correspondientes a la tipología edificatoria (de partida según el PGOU y de propuesta según el Estudio de Transformación) establecida en el cuadro de la N. 268 relativizado según el uso característico de Área de Reparto. La utilización de estos coeficientes asegurará el mantenimiento del aprovechamiento urbanístico en el ámbito de la parcela. Por tanto, la utilización de coeficientes de ponderación diferenciados antes de la transformación y después de la propuesta suponen una alteración en la edificabilidad de la parcela para mantener el aprovechamiento:
(Antes de la transformación)/Superficie de suelo x Edificabilidad según PGOU x Coeficiente de uso según PGOU = Aprovechamiento lucrativo real de la parcela = (Después de la transformación)/Superficie de suelo x Edificabilidad después de la transformación x Coeficiente de uso propuesto por la transformación.*

- N. 437.4.- Tipologías Edificatorias y Calificación Urbanística.

Compatibilidades entre tipos edificatorios.

Con independencia de los grados de compatibilidad de usos en sus distintos niveles que se establecen en esta Normativa (nivel global, particularizado y detallado) y que tienen su correspondencia en cada nivel con las distintas tipologías edificatorias, se establece una compatibilidad/incompatibilidad general entre tipos edificatorios, determinada por las siguientes reglas:

1ª). *El tipo edificatorio asignado a una Unidad mínima diferenciada será el característico de esa Unidad, debiendo extenderse como mínimo al 60% de la superficie total construida en la misma. El 40% restante podrán ocuparlo otros tipos edificatorios que sean compatibles con él.*

2ª). *Cada tipo edificatorio deberá destinarse al menos en un 60% de su superficie total construida al uso o usos detallados característicos asociados. El 40% restante podrá ser de otros asociados o no pero compatibles con el característico.*

III.- ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES.-

En el informe de la DGVPU con respecto a las alegaciones formuladas durante el trámite de información pública, se dice (esencialmente) lo siguiente:

“Antes de entrar en el análisis de las alegaciones, deben resaltarse los siguientes aspectos de la misma:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- *Se recurre, en varios argumentos expuestos en las alegaciones, a la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Sobre esta remisión debe indicarse que Melilla no está integrada en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, ni forma parte de su organización institucional, por lo que el ordenamiento jurídico de la CCAA andaluza no es aplicable, ni con carácter supletorio en Melilla. En nuestra Ciudad se aplica la normativa urbanística Estatal, tanto directamente (Real Decreto Ley 7/2015, Texto refundido de la Ley del Suelo de 1976 y sus reglamentos de desarrollo) como por vía supletoria conforme al art. 149.3 de la Constitución Española.*
- *La mención que se hace a otras normas, por ejemplo a los artículos 43 y 44 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en cuanto al procedimiento de alteración de la clasificación o calificación del suelo, no parece correcta, puesto que estos dos artículos del Reglamento de Planeamiento (RD 2159/1978), se refieren a los Planes Parciales, sin referencia al contenido de la alegación. En este caso, parece que la remisión se efectúa a los artículos 43 y 44 del Decreto de la Junta de Andalucía 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, que, como se ha argumentado en el punto anterior, no es aplicable, por territorialidad, en la Ciudad Autónoma de Melilla. Estos artículos del citado Decreto sí regulan los mecanismos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística, por lo que puede haber sido ese el origen de la confusión.*
- *A lo largo del escrito de alegaciones se citan varias sentencias del Tribunal Supremo. A pesar de una intensa búsqueda en diversas Bases de datos de Jurisprudencia, no se ha logrado identificar dichas sentencias y, cuando se ha logrado, el contenido de las mismas no se corresponde con el argumento de la alegación. A título de ejemplo, la STS RJ\4400, de 2013, se refiere a un delito de estafa, sin conexión con la materia urbanística; la Sentencia del TS 853/2025, de 26 de junio (Rec. 1387/2022), aunque se refiere a elaboración de los Planes Urbanísticos, lo que dispone precisamente es que "... no rigen en la aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística la normativa contenida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para el procedimiento de aprobación de las disposiciones reglamentarias, sin perjuicio de que pudiera establecerse remisión expresa en la normativa autonómica...". Por tanto, la referencia al art. 47.1.e) de la Ley 39/2015 no es aplicable directamente en el procedimiento urbanístico siempre que éste contemple uno específico para cada trámite. No se ha encontrado en los fundamentos de esta Sentencia el párrafo entrecomillado y con negrita que se indica en la alegación.*

Continuando con el análisis de alguna de las alegaciones, y dando por contestadas las que estarían comprendidas en los puntos anteriores, se indica lo siguiente:

a) Sobre el mecanismo de la "Transformación de Uso".-

Es esta una técnica urbanística del PGOU de Melilla, que se ha utilizado en múltiples ocasiones, y que permite, con el procedimiento y justificación necesarios, adaptar las determinaciones del PGOU de 1995 a la dinámica urbana de cada momento. Se recoge, fundamentalmente, en las Normas 116 y 272. Así pues, no se trata de una modificación del PGOU, sino de una aplicación de sus determinaciones. Es el propio plan general el que, desde su

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

aprobación, contempló esta figura urbanística, admitiendo que su aplicación no supondría un incumplimiento de los estándares urbanísticos; por ello se establece un límite porcentual para que esta figura urbanística pueda operar en determinado ámbito, teniendo en cuenta la Parcela, la Manzana, la Unidad Mínima Diferenciada o el Área de Reparto. Por ello, los estándares urbanísticos fueron dimensionados en el PGOU de 1995 considerando la posible aplicación de esta técnica urbanística.

No debe olvidarse que esta figura está actuando, en este caso, en parte de una parcela de equipamiento primario de naturaleza lucrativa y de titularidad privada.

Como se reconoce en la alegación, la compatibilidad de usos puede operar en la misma manzana o edificio, "...Que la compatibilidad entre T8 y T2 significa que pueden coexistir dentro de una misma manzana o edificio ciertos usos complementarios, no que pueda sustituirse íntegramente un uso dotacional por uno lucrativo...". Precisamente en el expediente se actúa en una unidad mínima diferenciada en la que por la aprobación del PGOU el propietario ya tiene derecho a la compatibilidad de usos que le permite el PGOU (hasta el 40%). La particularidad de este expediente es que la parcela calificada de equipamiento primario pertenece a dos propietarios distintos, lo que hace necesario instrumentar la compatibilidad de usos a través de esta figura prevista en el PGOU. No se materializa una compatibilidad de usos en vertical, sino en horizontal, por lo que debe hacerse a través de la figura urbanística contemplada en el PGOU. Si perteneciese al mismo propietario, no habría inconveniente, por ejemplo, en materializar los usos compatibles directamente con la presentación de un proyecto, sin necesidad del mecanismo de transformación de uso.

Como se justifica en el expediente el uso compatible actual de la parcela de equipamiento primario sería de 4.115,68 m²c, consumiéndose con esta transformación 2.175 m²c, por lo que todavía existe una superficie de 1.940,68 m²c como compatibles con la calificación vigente de Equipamiento Primario (T8).

No se efectúa una sustitución íntegra del uso dotacional por uno lucrativo, como se dice en la alegación, puesto que más del 60% de la superficie de la parcela y de la edificabilidad siguen estando calificados como equipamiento primario (en este caso de equipamiento primario lucrativo, debiéndose tener en cuenta la diferenciación entre el uso dotacional público y el privado lucrativo, como puede verse en la norma 111.a) del PGOU).

b) Sobre el interés general.-

En el propio expediente publicado se justifica el interés público en esta transformación y se analiza su repercusión en los estándares de reservas de equipamiento del barrio, teniendo en cuenta la consideración de equipamiento primario lucrativo y el porcentaje que supone la transformación en el conjunto de sistemas de equipamiento del barrio y del Área de Reparto. Como se expone en la justificación de esta figura: "Dentro de la manzana, la superficie calificada como Equipamiento Primario Sin Especificar asciende a 1.774 m²; el cambio de uso solicitado afecta al 21,14 % de la superficie calificada con este uso, por lo que el 78,86 % de la superficie calificada como T8 seguiría con la calificación característica de Equipamiento Primario, T8 (Sin especificar)."

A nivel de Área de Reparto (12), con respecto a la superficie de equipamiento existente en el PGOU vigente, se justifica lo siguiente: "En relación a esta superficie, la parcela cuya transformación de uso se pretende representa un 7%, muy por debajo del límite del 40% teórico para mantener los porcentajes de usos característicos y compatibles."

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por ello, esta facultad discrecional de la Administración en el ejercicio de las potestades urbanísticas está debidamente justificada en el presente expediente.

c) Sobre la necesaria publicidad.-

Se alega en el escrito que todo expediente de transformación de uso y de planeamiento urbanístico exige una fase de información pública, lo que se ha cumplido en este expediente, constituyendo prueba de ello la presentación de las alegaciones que se están analizando, que han sido presentadas, precisamente, en el referido período de información pública.

d) Sobre la vigencia del Planeamiento.-

Se menciona en las alegaciones que las determinaciones urbanísticas de un instrumento urbanístico no aprobado definitivamente no pueden ser aplicables. No podemos estar más de acuerdo con esta alegación, constituyendo esta previsión uno de los puntales del derecho urbanístico. Sin embargo, esta afirmación no es aplicable al presente expediente, en el que no se están aplicando las determinaciones de un planeamiento aún no aprobado, sino que, en interpretación del mismo, considerando que la voluntad de la Administración manifestada en los documentos hasta el momento aprobados en los distintos procedimientos de elaboración de un determinado planeamiento (Modificación, Revisión, Plan Parcial, Plan Especial, etc) pueden ser una referencia para la interpretación y aplicación del planeamiento vigente, se ha justificado la discrecionalidad de la Administración también por referencia a dichos documentos.

Si en estos documentos se manifestase una planificación urbanística futura contraria a lo que supondría la aprobación de la presente transformación urbanística, la Administración tendría difícil justificar el interés público en su aprobación, lo que no es el caso.”

IV.- JUSTIFICACIÓN DE LA TRANSFORMACIÓN.-

En este tipo de cambios puntuales de usos urbanísticos, el interés general bajo el que se deberá examinar la actuación debe centrarse en varios factores, como el favorecimiento de los cambios que la dinámica urbana exige, de tal forma que no se produzcan vaciamientos de los usos de determinadas zonas urbanas, en el beneficio o perjuicio que para el entorno próximo (tratándose de actuaciones de ámbito local) produce el nuevo uso, en la necesidad de seguir manteniendo un equilibrio entre los distintos usos urbanos, etc.

En este expediente, se pretende transformar una superficie parcelaria de 375 m2, que forma parte de una parcela catastral de 977 m2 (según Catastro) y de 955 m2 según Registro de la Propiedad (Finca Registral 2977), incluida, a su vez, en una manzana de 3.336,00 m2 de suelo de superficie lucrativa (con calificación T2 Residencial Plurifamiliar y T8, equipamiento primario sin especificar).

Según documentación planimétrica aportada al expediente, la superficie real de la parcela coincide con la catastral, es decir, 977 m2, de los que 375 m2 estarían afectados por la Calificación de Equipamiento Primario y 602 m2 por la Calificación de Residencial Plurifamiliar T2.

Es una manzana en la que coexisten, como se ha dicho, dos calificaciones, la de Equipamiento primario T8, sin especificar, que ocupa una superficie aproximada (en la hoja de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

calificaciones del PGOU) de 1.774 m² (y que afecta a dos parcelas catastrales) y la residencial T2 de 1.562 m².

El ámbito de actuación de este expediente y, por tanto, el ámbito de referencia para los cálculos correspondientes, será la Unidad Mínima Diferenciada, que en este caso es la unidad parcelaria, según la norma 116 del PGOU, ya que se pretende transformar parte del uso asignado a una parcela, que tiene, como se ha indicado, dos calificaciones (T8, Equipamiento Primario, y T2, Residencial Plurifamiliar).

Dentro de la manzana, la superficie calificada como Equipamiento Primario Sin Especificar asciende a 1.774 m²; el cambio de uso solicitado afecta al 21,14 % de la superficie calificada con este uso, por lo que el 78,86 % de la superficie calificada como T8 seguiría con la calificación característica de Equipamiento Primario, T8 (Sin especificar).

Referido a la parcela que se quiere transformar, los 375 m² afectados por la transformación representan el 38,38 % de la parcela, por lo que el 61,62 % restante ya tiene la calificación que se propone (Residencial Plurifamiliar T2).

En cuanto a las características propias del nuevo uso, se trata de implantar un uso residencial particularizado de residencial plurifamiliar (Norma 297.b) del PGOU), con un uso detallado de Vivienda Plurifamiliar exclusiva con morfología tipológica T2 (según Normas 303.d) y 439 del PGOU). Al no tener parte de la parcela calificada de Equipamiento Primario T8 un uso particularizado, ni detallado, sino genérico de la norma 294 del PGOU de Melilla, el primer escalón que debe superar la compatibilidad de usos se rige por lo dispuesto en el cuadro 12.1 (Esquema de Compatibilidades entre Calificaciones), de la Norma 321 del PGOU, en el que el uso genérico de Equipamiento Primario es compatible o permitido con el uso residencial materializado en las tipologías residenciales T2 y T5.

Atendiendo al nuevo uso particularizado, Residencial Plurifamiliar, y detallado de Residencial Plurifamiliar exclusiva con morfología T2, su coexistencia con el resto de usos de la manzana no ofrece ningún problema de configuración urbanística, ya que ese uso es, precisamente uno de los usos de la parcela y manzana en que se actúa.

Por el grado de consolidación de la parcela con calificación de Equipamiento Primario en la manzana, las características de parte de la parcela cuyo uso se transforma (con dos fachadas de 10,00 metros cada una y un fondo de 37,50 metros) dificultarían la materialización del uso de equipamiento primario de la actual calificación, tanto en su consideración individual como en la hipotética agregación a la parcela colindante en su lado norte, ya que ésta se trata de una parcela consolidada por la edificación desde los años 80.

La calificación actual de la parcela objeto de este expediente es la de Equipamiento Primario Sin Especificar (de Sistema Local), y de Residencial Plurifamiliar (T2). En el Área de Reparto 12, en la que se integra esta manzana, la superficie destinada a Equipamiento Primario asciende a 5.352 m² (según la memoria del PGOU), distribuidas en las manzanas M9, M13 y M24. Con relación a esta superficie, la parcela cuya transformación de uso se pretende representa un 7%, muy por debajo del límite del 40% teórico para mantener los porcentajes de usos característicos y compatibles.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

AREA DE REPARTO 12. INDUSTRIAL (EQUIPAMIENTOS PRIMARIOS)

AREA REPARTO 12	Ámbito Referencia	Nº Barrio	Nº Manzana	Unidades Bjevac. Actuales Aisladas	Superficie	Tipolog	Indicabilid. Vigente	Edificabilid. Resultante	Coef. Pond.	Sup. Constr.	Aprov. Manz.	Aprov. Mod. Manz.	Aproveh. Tipo Área de Reparto	Desviación porcentual respecto Aprov. Tipo
Urbano	9	14	M9		1.592	T8	0,50	3,55	0,00	4.943	0	0,00		
Urbano	9	14	M13		1.749	T8	2,50	3,55	0,00	6.209	0	0,00		
Urbano	9	14	M24		2.211	T8		3,55	0,00	7.849	0	0,00		

Con independencia de lo expuesto, y como se indica en el Estudio de Transformación de Uso, en los documentos correspondientes al proceso de Revisión del PGOU de Melilla, que ha contado con dos aprobaciones iniciales, la parcela objeto de este expediente ya figuraba con la Calificación de Residencial en Manzana Cerrada.

El análisis conjunto de todos estos factores, permite informar favorablemente el expediente para que el ejercicio de la potestad urbanística de la Administración se ejerza teniendo como fin principal (sin descartar el particular) el interés general, que en este caso estaría representado por la materialización en la parcela de más unidades residenciales y por la consolidación morfológica de la manzana.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO.- Aprobar DEFINITIVAMENTE el expediente de Transformación de Uso de la parcela objeto de esta propuesta, con Códigos CSV Plano: 15711452656673303221 y Texto: 15711452112025047157, cuya referencia catastral es 5447802WE0054N0001YR, y que quedará con la siguiente ordenación:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- Suelo Urbano de Actuación Directa Asistemática.
- Situado en el Área de Reparto 12. Barrio: INDUSTRIAL
- Calificación global: RESIDENCIAL PLURIFAMILIAR
- Tipología de la parcela: T2 Residencial plurifamiliar
- Aprovechamiento propio: 5.231,60 M2
- Edificabilidad máxima: 5,3547 M2/M2.
- Ocupación máxima: 100% todas las plantas.
- Número máximo de plantas: 5 plantas.
- Altura máxima: 17,50 m.
- Edificación sobre altura: Áticos N-408
- Sótanos y semisótanos: si
- Parcela mínima: 150 m2
- Ocupación máxima: 100 %
- Aparcamiento: Obligatorio parcelas iguales o mayores de 300 m2.

Por lo que respecta a la parcela de equipamiento primario T8 restante de 1399,00 m2s, se quedara con una edificación compatible (uso residencial), de 1940,68 m2t.

DOS.- Fijar las Plusvalías Urbanísticas en el importe de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (57.768,00 €)**, siendo el 20 % de la resultante, que se destinarán a la partida de Patrimonio Municipal del Suelo y que ya han sido satisfechas antes de la aprobación definitiva.

TRES.- DESESTIMAR, conforme a los informes técnicos y jurídicos emitidos en el expediente, las alegaciones formuladas por D. Marco A. Pérez Aguilera, D. Yousef Bouchoutrouch Muños y D. Juan Carlos Barrio López.

CUATRO.- La aprobación Definitiva por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla se deberá publicar en el BOME, así como en los medios de publicación telemáticos de la CAM, a tenor de lo dispuesto en el art. 70.ter, apartado segundo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO DECIMOCUARTO.- PROYECTO BASICO CORRESPONDIENTE A NUEVO EDIFICIO DE TERMINAL MARÍTIMA DE PASAJEROS DE CRUCEROS Y ADAPTACIÓN DE LOCALES A COMERCIALES EN EL PUERTO DEPORTIVO DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice:

ACG2026000168.06/03/2026

ASUNTO: Solicitud de licencia urbanística con "Proyecto Básico" sin visar.

OBJETO: Proyecto básico correspondiente a nuevo edificio de terminal marítima de pasajeros de cruceros y adaptación de locales a comerciales en el puerto deportivo de Melilla.

PROMOTOR: MDT MELILLA PORT INVESTMENTS S.L. con C.I.F. B-22570410.

SITUACIÓN: Puerto Deportivo de Melilla (Paseo Marítimo Alcalde Rafael Ginel, nº7).

REFERENCIA CATASTRAL: 5852701WE0055S.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL: No.

Los servicios técnicos de la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, en relación con la solicitud de licencia urbanística de referencia, previa la comprobación correspondiente informan:

Primero: Que el planeamiento urbanístico aplicable a los terrenos donde se pretende realizar la construcción es el *Plan General de Ordenación Urbana de Melilla* de 1995 (PGOU).

Conforme a la N.134 del PGOU el Sistema General Portuario se desarrollará a través de un Plan Especial. Por lo que, la intervención se acoge al marco establecido por el *Plan Especial de Ordenación del Puerto de Melilla (BOME 29-7-2014)*, concretamente en la zona A2-RIV-01 definida en el mismo Plan Especial.

Segundo: Que el proyecto básico sin visar presentado cumple la *Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación*, la disposiciones del PGOU vigente, el *Plan Especial de Ordenación del Puerto de Melilla (BOME 29-7-2014)*, el *Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación*, la *Ordenanza de Accesibilidad y Eliminación de Barreras (BOME 25-5-2004)* de esta ciudad, el *Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición* y el *Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción*.

Tercero: Dado que el proyecto presentado no define ni especifica la eventual instalación de elementos textiles suspendidos (tales como telones, cortinas, cortinajes u otros análogos), **se establece como condición expresa de la licencia que:**

- I. En caso de proceder a su instalación durante la ejecución o posterior uso del establecimiento, deberán cumplir íntegramente las exigencias establecidas en el Documento Básico de Seguridad en caso de Incendio del Código Técnico de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Edificación, DB-SI 1 "Propagación interior", en lo relativo a la reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario en edificios y establecimientos de uso Pública Concurrencia.

- II. En particular, los elementos textiles suspendidos deberán acreditar una clasificación mínima Clase 1 conforme a la norma UNE-EN 13773:2003, "Textiles y productos textiles. Comportamiento al fuego. Cortinas y cortinajes. Esquema de clasificación", debiendo aportarse, en su caso, certificación del fabricante o documentación técnica justificativa del cumplimiento de dicha exigencia antes de su instalación y puesta en uso.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Primero: Que se conceda **licencia urbanística** a MDT MELILLA PORT INVESTMENTS S.L. con C.I.F. B-22570410 para la construcción de nuevo edificio de terminal marítima de pasajeros de cruceros y adaptación de locales a comerciales en el puerto deportivo de Melilla situado en Puerto Deportivo de Melilla (Paseo Marítimo Alcalde Rafael Ginel, nº7) de esta localidad, condicionada al cumplimiento de las condiciones ya expresadas en el apartado tercero.

Segundo: Se advierte que cualquier modificación del proyecto básico al que se concede licencia, en el proyecto de ejecución, obligará a la concesión de nueva licencia y éste último proyecto se denominará **"proyecto básico modificado y de ejecución"**.

Tercero: No podrán comenzar las obras de construcción hasta tanto sea solicitada y obtenida licencia de obra con proyecto de ejecución y sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obras debidamente visados por sus colegios oficiales.

Cuarto: El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a un procedimiento sancionador, independientemente de las medidas previstas por la ley ante las infracciones urbanísticas.

Quinto: Aprobar presupuesto para la liquidación de tasas por licencias urbanísticas por importe de 2.282.429,56 €, resultando una cuota tributaria de 31.976,86 €, de los que se han abonado 17.166,97 € mediante depósito previo y **quedando pendiente de abonar la cantidad de 14.809,89 €**, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasas por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de fecha 30-12-2009) sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

El importe de la tasa deberá hacerse efectivo en la entidad bancaria Unicaja, para lo cual deberá personarse previamente en la unidad de recaudación y gestión tributaria, sita en avenida Duquesa de la Victoria 21, donde se retirará la correspondiente carta de pago.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

En virtud del artículo 62.2 de la LGT, el plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

PUNTO DECIMOQUINTO.- RENOVACIÓN DE LA ADHESIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AL PROGRAMA ESTATAL DE CIRCULACIÓN DE ESPECTÁCULOS DE ARTES ESCÉNICAS EN ESPACIOS DE LAS ENTIDADES LOCALES (PLATEA-EDICIÓN 2026-2027).- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, que literalmente dice:

ACG2026000169.06/03/2026

ANTECEDENTES

1.- El Programa PLATEA está gestionado por el Instituto Nacional de las Artes escénicas y de la Música (en adelante **INAEM**), organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura y en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias (**FEMP**) . El Programa contempla entre sus objetivos promocionar, proteger y difundir materias de teatro, lírica, danza, y circo, y proyectarlas al exterior y coordinar la comunicación entre las Comunidades Autónomas que garantizan lo siguiente:

1. Una oferta artística diversa y de calidad en todo el Estado.
2. Reactivar la programación de espectáculos de artes escénicas por las entidades locales.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

3. Fomentar la comunicación cultural entre CCAA.
4. Ampliar la oferta artística de calidad en todo el Estado.
5. Aprovechar los equipamientos escénicos locales contruidos o rehabilitados en las últimas décadas.
6. Impulsar la creación española y la diversidad de géneros artísticos.
7. Facilitar la creación y el sostenimiento de hábitos culturales entre los diferentes públicos.
8. Fomentar la gestión autosostenida de los teatros públicos locales.
9. Reforzar la profesionalización y especialización de los gestores culturales y programadores municipales.

2.- Con fecha 20 de Febrero de 2026, la Dir. Gral. de Cultura evacua informe sobre la conveniencia de la renovación de la adhesión a dicho Programa

3.- Con fecha 02 de Marzo de 2026, se emite Certificado de Intervención de NO adeudar cantidad alguna a empresas o entidades de artes escénicas o musicales, igualmente se informa en dicho certificado el Interventor local también acredita el régimen de IVA aplicable a la venta de entradas del espacio o espacios escénicos adheridos.

4.- Con Fecha 02 de Marzo de 2026, se incorpora RC núm. 12026000009401 de fecha 02/03/2026, código 04/33000/22609 por importe de 60.000,00 €, para las contrataciones que se realicen dentro de la Edición 2026-2027.

5.- Con fecha 03 de Marzo de 2026, el Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, evacua informe favorable para la renovación de la adhesión para el programa PLATEA Edición 2026-2027

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

ÚNICO: La renovación de la adhesión de la Ciudad Autónoma de Melilla al Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (PLATEA – Edición 2026-2027).

Si así se acuerda, Excmos. Sres., deberá de publicarse la adhesión al citado protocolo de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se remite la documentación procedente, junto con la presente propuesta.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

PUNTO DECIMOSEXTO- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA) Y LA ASOCIACIÓN MELILLENSE DE LESBIANA, GAYS, TRANSEXUALES Y BISEXUALES (AMLEGA) AÑO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2026000170.06/03/2026

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 1 de septiembre de 2025 (Reg. de Entrada núm 2025078092) se presenta solicitud por la Asociación Melillense de Lesbiana, Gays, Transexuales y Bisexuales solicitud por la que se presenta el Proyecto Línea ARCOIRIS de información y atención a la población LGTBI por un importe global de 59.524,70 €

II.- La referida Asociación recoge en el art. 2 de sus Estatutos que la misma tiene como fines los de la lucha contra toda discriminación por motivo de orientación sexual e identidad sexual, realización de estudios y trabajos relacionados con la comunidad gay, lesbiana, transexual y bisexual, potenciación de estudios gays-lésbicos y de las actividades y manifestaciones culturales propias de la comunidad LGTB, entre otros.

III.- Con fecha 27 de enero de 2026, se publica en el BOME Extraordinario núm.2, de idéntica fecha, Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 27 de enero de 2026, de aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026, en el que aparece en la Aplicación Presupuestaria núm. 05 23124 48000 en el que se incluye crédito por importe de **59.524,70 €**, para la suscripción de Convenio Amlega y así se recoge en el RC SUBVENCIONES nº 12026000005584 de 2 de febrero de 2026, para hacer frente al gasto que la subvención genere.

IV.- Entre las razones que alega la Entidad sin ánimo de lucro que nos ocupa se encuentra las siguientes:

– Garantizar la continuidad del servicio: El suministro de pruebas diagnósticas de ITS provenientes de otras entidades (FELGTBI+ y CESIDA) se ha reducido de forma considerable debido a limitaciones presupuestarias externas. Esto genera situaciones en las que no se dispone de pruebas suficientes para responder a la demanda real. Mantener el presupuesto nos permite autoabastecernos y asegurar la atención continuada sin interrupciones.

– Ampliación del repertorio de pruebas: Para dar respuesta a las necesidades de la comunidad y reforzar la prevención, se plantea la incorporación de más tipos de pruebas rápidas, incluyendo aquellas que permitan la detección de otras ITS como la gonorrea, la clamidia o el virus del papiloma humano. Este refuerzo amplía el impacto del programa y contribuye a un abordaje más integral de la salud sexual.

– Consolidación de un servicio con éxito y alta demanda: La estabilidad económica es clave para sostener un programa que, año tras año, demuestra un alto nivel de alcance, eficacia y reconocimiento. Mantener el presupuesto asegura la continuidad de un recurso consolidado y necesario, que ha conseguido reducir barreras sociales, normalizar la atención en salud sexual y fomentar la detección precoz.

– Formaciones. La asociación considera la formación como un eje fundamental para el fortalecimiento tanto de los profesionales que forman parte de la entidad, como de los propios usuarios y sus familias. □ Formación para profesionales de la asociación: Se organizarán programas de capacitación continua orientados a la actualización de conocimientos y al

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

desarrollo de nuevas competencias técnicas y metodológicas. Estos incluirán seminarios especializados, cursos de reciclaje, espacios de intercambio de buenas prácticas y supervisión profesional. El objetivo es garantizar un equipo altamente cualificado, actualizado y capaz de responder a las necesidades cambiantes del sector.

– Formación, talleres y actividades para usuarios: Se desarrollarán actividades formativas y talleres prácticos dirigidos a los usuarios, promoviendo su autonomía, inclusión social y desarrollo personal. Estos espacios incluirán desde talleres de habilidades sociales, educativas y laborales, hasta actividades culturales, deportivas y de ocio formativo. Además, se fomentará la participación activa de los usuarios en el diseño de las actividades, asegurando que respondan a sus intereses y motivaciones

Además entre las actuaciones que ha desarrollado la Asociación AMLEGA, se encuentran las siguientes:

- El Observatorio Melillense contra el Odio LGTBIfóbico (OMCEOL).
- Servicio de atención a migrantes LGTBQ+ y otros grupos vulnerables.
- Programa de salud sexual y prevención del VIH-SIDA y otras infecciones de transmisión sexual (ITS).

SOLICITUD AMPLIACIÓN LÍNEA ARCOÍRIS 3

- Servicio de pruebas rápidas.
- Programa de alianzas por la diversidad y tutorías LGTBQ+ en Melilla.
- Promoción y formación de voluntariado y profesionales en diversidad de género.
- Servicio de investigación y documentación.

V.- El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en octubre de 2016 en su publicación “Vivir libres e iguales: Qué están haciendo los estados para abordar la violencia y discriminación contra las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersex, recoge entre sus Recomendaciones la de Consultar y apoyar a las personas, representantes comunitarios y organizaciones de la sociedad civil LGBT e intersex: Las personas, representantes comunitarios y organizaciones de la sociedad civil LGBT e intersex así como los defensores de los derechos humanos deben ser apoyados, consultados e involucrados de manera sistemática para que participen en el desarrollo, supervisión e implementación de estrategias, leyes, políticas, programas y campañas que afecten o estén relacionadas con sus derechos. Una buena práctica es la creación de órganos consultivos que guíen y supervisen estos procesos de manera permanente o en relación con las iniciativas políticas o legislativas específicas. La participación en estos órganos debe ser reflejo de la diversidad de la población LGBT e intersex.

VI.- La Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 30 de junio de 2016, núm. 32/2., sobre “Protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género”, dispone entre otras medidas a los estados la de Organizar, facilitar y apoyar la prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica, fomento de la capacidad y cooperación internacional en apoyo de las iniciativas nacionales de lucha contra la violencia y la discriminación de las personas por motivos de orientación sexual o identidad de género.

VII.- El Reglamento Orgánica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOME nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad de Melilla (BOME extraordinario núm. 54, de 31 de julio) donde se atribuye a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales.

El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de competencias desde la Administración General del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social, señala entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se traspasan, con carácter general las funciones y servicios en materia de asistencia social que viene desarrollando la Administración del Estado en el ámbito de la Ciudad, y en especial: “6. *La concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros con ámbito de actuación en Melilla, en las áreas de personas mayores, personas con minusvalía, primera infancia, marginados, alcohólicos y drogadictos.*”

VIII.- Por la técnico de esta Dirección General se ha realizado la evaluación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Melillense de Lesbianas, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA), para el desarrollo del proyecto “línea arco iris” año 2025, en la que considera que el programa tiene una utilidad social significativa, atendiendo al perfil de personas a las que da cobertura, según consta en Informe de 9 de diciembre de 2025.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

IX.- A nivel europeo, el Parlamento de la Unión Europea aprobó en el año 2014 el informe Lunacek sobre la «hoja de ruta de la Unión Europea contra la homofobia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género», que pide a las instituciones tanto europeas como estatales que actúen en el ámbito de sus competencias para proteger los derechos fundamentales de las personas LGTBI. La Directiva 2000/78/CE, del Consejo, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación y las resoluciones del Parlamento Europeo de 8 de febrero de 1994, sobre la igualdad de derechos de los homosexuales y las lesbianas en la Comunidad Europea, de 18 de enero de 2006, sobre la homofobia en Europa, y de 24 de mayo de 2012, sobre la lucha contra la homofobia en Europa. Asimismo, el Consejo de Europa aprobó el 22 de abril de 2015 la Resolución 2048, sobre discriminación contra personas transgénero en Europa, que expresa una profunda preocupación por la discriminación basada en la identidad de género en nuestro continente

X.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo, así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

XI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XII.- La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que: 1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

XIII.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de las subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XIV.- La referida Ordenanza regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.
- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.
- l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.
- m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

XV.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: "Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros."

XVI.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

XVII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XVIII.- La Entidad beneficiaria ha aportado, junto a su solicitud de financiación, al expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo complementar la misma dado que han expirado el plazo de vigencia de los entregados en agosto del año anterior.

XIX.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

"1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones,

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad. El establecimiento de bases reguladoras específicas requiere con carácter general la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias establecido a los efectos. Excepcionalmente podrán establecerse por el Consejo de Gobierno bases reguladoras de subvenciones mediante el procedimiento de elaboración de los actos administrativos, cuando se aprueben para una sola convocatoria. En estos casos las bases reguladoras y la convocatoria podrán tramitarse conjuntamente, remitiéndose ambas al Consejo de Gobierno sin perjuicio de que a éste corresponda la aprobación de las bases, y posteriormente al Consejero/a competente por razón de la materia la aprobación de la convocatoria. En estos casos, la fiscalización previa de la convocatoria se extenderá al examen de la propuesta de bases reguladoras que les vayan a ser de aplicación.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

Se establece como requisito básico adicional a fiscalizar en la fase A de ejecución del gasto y conforme al Reglamento General de Subvenciones de la CAM que en el expediente administrativo se contenga expresamente la Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas (art. 12.1.b RGSCAM).

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma. Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución. En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El contenido mínimo del precitado artículo será requisito básico adicional a verificar en la fiscalización previa limitada del expediente administrativo de subvenciones de concesión directa nominativas o de carácter excepcional del párrafo siguiente.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores. La Intervención General habrá de verificar este último extremo mediante consulta a las Bases de Datos y, en su caso, advertirlo mediante observación en el Informe de fiscalización previa del expediente que corresponda.

Cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, el procedimiento de concesión de las subvenciones directas previstas en el artículo 22.2.c) de la LGS podrá efectuarse en régimen de concurrencia no competitiva, en cuyo caso las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, por

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

estricto orden de llegada, sin que sea necesario competir con otros solicitantes, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

6. Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas. En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada. Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.

En el supuesto de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva el pago anticipado procederá cuando no se haya llevado a cabo más de la mitad de la actividad objeto de subvención siendo además de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

7. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€. Asimismo, el expediente identificará la unidad, esto es, negociado, sección, servicio o dirección, encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Los apartados anteriores habrán de verificarse con carácter previo a la emisión y suscripción del certificado recogido en la Circular IG 4/2020 para subvenciones postpagables y sin perjuicio del informe específico que se pueda emitir por el centro gestor relativo a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones podrá verificar que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS el informe al que se refiere al párrafo anterior deberá emitirse en el plazo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario.

El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

9. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

10. No se admitirá en las cuentas justificativas de las subvenciones ningún tipo de gratificación o productividad en nómina o al margen de ella distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No procederá abonar estos conceptos salariales a personas no contratadas por la Entidad beneficiaria. No obstante, se admitirá las indemnizaciones conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en los casos que proceda y constando debidamente acreditado con un sumatorio máximo anual de 2.000€.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos tickets se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

11. Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. Tal previsión ha de venir recogida expresamente en las convocatorias, convenios de colaboración o resoluciones de concesión siendo un requisito básico adicional para fiscalizar .../..."

XX.- En virtud del artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no será preciso que las entidades beneficiarias y las Administraciones Públicas presenten garantía, para percibir pagos anticipados atendiendo al fin público, la naturaleza de la entidad y la finalidad que la ayuda persigue.

XXI.- La presente subvención se encuentra contemplada dentro del Plan Estratégico de General de Subvenciones de la CAM para el periodo 2024- 2026, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno el 29 de abril de 2024, con la aplicación Presupuestaria 05 23124 48000 (BOMe. Extraordinario núm. 31, de 30 de abril de 2024 y su corrección de errores BOMe. Extraordinario número 43, de 11 de julio de 2024) En la actualidad se ha incoado expte. de mytao con el núm. 5590/2025, que se ha remitido a la DG de Administraciones Públicas para su aprobación por el Consejo de Gobierno, en el que aparece, igualmente, la presente subvención nominativa

XXXI.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge entre los arts. 47 a 53, la definición y todos los aspectos a considerar en los convenios que se suscriban las Administraciones Públicas, ya con otras entidades del sector público, ya con entidades privadas.

XXXII.- Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido Informe con fecha 2 de febrero de 2026, favorable a la incoación de la subvención nominativa que nos ocupa.

XXXIII.- Consta, igualmente, en el expediente Acuerdo de Incoación de fecha 4 de febrero de 2026, de la Sra. Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública.

XXXIV.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública se ha emitido informe de fecha 9 de febrero de 2026, en el que se pronuncia FAVORABLE al expediente de CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA regulada a través de convenio de colaboración para el Ejercicio Presupuestario 2026 entre esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y la Asociación Melillense de Lesbiana, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA) con CIF nº G-52014347, por un importe máximo de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO CON SETENTA CENTIMOS (59.524,70 €) para el desarrollo del " Proyecto Arcoiris" cuyo objetivo general apoyar y ayudar a cualquier persona perteneciente al colectivo LGTBI, al entenderse comprendido entre colectivos de atención por riesgo o exclusión social.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La autorización y suscripción del Convenio de Colaboración que se adjunta como documento a la presente propuesta entre la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública) y la Asociación Melillense de Lesbiana, Gays, Transexuales y Bisexuales (AMLEGA) con CIF nº G-52014347, y domicilio social en c/, para el desarrollo del "Proyecto Línea ARCOIRIS", durante el año 2026. Existiendo en el expediente RC SUBVENCIONES nº 12026000005584 de 2 de febrero de 2026, para el año 2026 en la Aplicación Presupuestaria 05/23124/48000, Convenio AMLEGA, dotado de un importe total de **CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (59.524,70 €)** para hacer frente a la presente subvención

La citada subvención nominativa se articulará a través de convenio de colaboración con la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el que tiene la consideración de bases reguladoras, no constará mención alguna al régimen de garantías, a efectos del pago anticipado, -al considerarse entidad sin ánimo de lucro y desarrollo de programas de acción social (art. 88.2 RD 887/2006)- y en consonancia con lo expuesto en el apartado III de la presente propuesta y se indicará el carácter modificable del mismo, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3.I) de la LGS

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
2026 AMLEGA BORRADOR CONVENIO	2026 AMLEGA BORRADOR CONVENIO PDF	16771652066637742724

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- CONVENIO COLABORACION ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA) Y LA ENTIDAD FUNDACIÓN FUTUMELILLA. AÑO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2026000171.06/03/2026

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- Con fecha 30 de julio de 2025 (Reg. de Entrada núm. 2025068167) se presenta por la Fundación Tutelar de Melilla (en adelante FUTUMELILLA) titular del CIF G 52014339, escrito en el que se solicita subvención económica para el mantenimiento de los gastos de la sede y de los servicios de asistencia que presta la Fundación Tutelar FUTUMELILLA para el año 2026, por importe de 48.496,46 €.

II.- En los Estatutos de la citada Fundación, se recoge en su artículo 6, como único objeto de la misma, entre otros, la Tutela, Curatela, Guarda y Protección de personas con discapacidad psíquica legalmente incapaces, o cualquier otra forma jurídica prevista o permitida por el Código Civil.

III.- El Programa consiste en el mantenimiento de los gastos de la sede de la Fundación Tutelar Futumelilla, toda vez que en la misma se desarrolla toda la actividad administrativa de soportar las actuaciones que se refieren a los aspectos de la vida diaria de persona y de los bienes de los tutelados por esta Fundación.

IV.- La Declaración de los Derechos del Retrasado Mental – término hoy felizmente sustituido- (Resolución nº 2856, de la Vigésima Sexta Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, del año 1971); señala que debe contar con la atención de un tutor cualificado cuando eso resulte indispensable para la protección de su persona y sus bienes

V.- La Declaración de los Derechos de los Incapacitados (Resolución nº 3447, de la Trigésima Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas del año 1975); dispone que el impedido debe poder contar con el beneficio de una asistencia letrada jurídica competente cuando se compruebe que esa asistencia es indispensable para la protección de su persona y sus bienes.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

VI.- El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, dispone en su artículo 72 que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales

VII.- La Estrategia Nacional de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social 2019-2023, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2019, recogía entre sus objetivos (3.1.- Salud) el promover estrategias y programas dirigidos a mejorar la salud y estilos de vida de grupos en situación de vulnerabilidad: personas con discapacidad, personas con adicciones, población gitana, personas con infección por el VIH, personas privadas de libertad, extutelados, personas de origen inmigrante, personas sin hogar, etc.

VIII.- La Estrategia de la Unión Europea sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030, hecho en Bruselas el 3 de marzo de 2021 COM(2021) 101 final, señala que la independencia, los servicios sociales y de empleo de calidad, la vivienda accesible e inclusiva, la participación en el aprendizaje permanente, la protección social adecuada y el refuerzo de la economía social son elementos indispensables para que todas las personas con discapacidad disfruten de una vida digna.

IX.- En el Instrumento de Ratificación de 29 de abril de 1980, de la Carta Social Europea, hecha en Turín de 18 de octubre de 1961, en vigor para España el 1 de julio de 2021, se recoge en su art. 14, los Derecho a los beneficios de los servicios sociales, señalando que las Partes Contratantes se comprometen:

1. A fomentar u organizar servicios que, utilizando los métodos de un servicio social, contribuyan al bienestar y al desarrollo de los individuos y de los grupos en la comunidad, así como a su adaptación al medio o entorno social.
2. A estimular la participación de los individuos y de las organizaciones benéficas o de otra clase en la creación y mantenimiento de tales servicios.

X.- La Proclamación interinstitucional sobre el pilar europeo de derechos sociales (2017/C 428/09) de la Unión Europea, dispone que, las personas con discapacidad tienen derecho a una ayuda a la renta que garantice una vida digna, a servicios que les permitan participar en el mercado laboral y en la sociedad y a un entorno de trabajo adaptado a sus necesidades.

XI.- La Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de junio de 2020, sobre la Estrategia Europea sobre Discapacidad posterior a 2020 (2019/2975 (RSP)), Recuerda que las personas con discapacidad tienen derecho a un nivel de vida adecuado y a la protección social, en particular a una ayuda económica y un apoyo temporal

XII.- El Reglamento Orgánica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe. nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a modificación del decreto de distribución de competencias entre las consejerías de la ciudad. (BOMe extraordinario núm. 54, de 31 de julio) se - atribuye a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, entre otras, la competencia en materia de Servicios Sociales

XIII.- Por la técnica de esta Dirección General se ha realizado una evaluación y seguimiento del referido programa en la que se señala que el desarrollo del programa se ha realizado conforme a los objetivos marcados en el anexo A del Convenio, según consta en Informe de 04/02/2026.

XIV.- Con fecha 27 de enero de 2026, se publica en el BOMe. Extraord. Núm. 2, Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 27 de enero de 2026, relativo a la aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026, en el que figura la Aplicación Presupuestaria 05/23106/48900, Convenio Fundación Tutelar, por importe total de **TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (34.068,46 €)** a detracer del RC SUBVENCIONES nº 12026000005596, de 2 de febrero de 2026

XV.- La presente subvención se encuentra contemplada dentro del Plan Estratégico de General de Subvenciones de la CAM para el periodo 2024- 2026, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno el 29 de abril de 2024, con la aplicación Presupuestaria 05 23106 48000 (BOMe. Extraordinario núm. 31, de 30 de abril de 2024 y su corrección de errores en BOMe. Extraordinario número 43, de 11 de julio de 2024)

XVI.- La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, en vigor en España desde el 3 de mayo de 2008, señala en su artículo 4, como obligaciones generales de los Estados participantes: asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen entre otras actuaciones a:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

a) Adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención;

b) Tomar todas las medidas pertinentes, incluidas medidas legislativas, para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas existentes que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad;

c) Tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad;

Posteriormente el art. 28 de esa Convención relativo al nivel de vida adecuado y protección social de las personas con discapacidad, señala que los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.

XVI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

XVII.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XVIII.- La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que: 1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

XIX.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67, aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles .

XX.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de las subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XXI.- La Ordenanza regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

XXII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: "Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros."

XXIII.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

XXIV.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XXV.- La Entidad beneficiaria ha aportado al expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo complementar la misma dado que han expirado el plazo de vigencia de los entregados en agosto del año anterior.

XXVI.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

"1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad. El establecimiento de bases reguladoras específicas requiere con carácter general la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias establecido a los efectos. Excepcionalmente podrán establecerse por el Consejo de Gobierno bases reguladoras de subvenciones mediante el procedimiento de elaboración de los actos administrativos, cuando se aprueben para una sola convocatoria. En estos casos las bases reguladoras y la convocatoria podrán tramitarse conjuntamente, remitiéndose ambas al Consejo de Gobierno sin perjuicio de que a éste corresponda la aprobación de las bases, y posteriormente al Consejero/a competente por razón de la materia la aprobación de la convocatoria. En estos casos, la fiscalización previa de la convocatoria se extenderá al examen de la propuesta de bases reguladoras que les vayan a ser de aplicación.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

Se establece como requisito básico adicional a fiscalizar en la fase A de ejecución del gasto y conforme al Reglamento General de Subvenciones de la CAM que en el expediente administrativo se contenga expresamente la Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas (art. 12.1.b RGSCAM).

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma. Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución. En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El contenido mínimo del precitado artículo será requisito básico adicional a verificar en la fiscalización previa limitada del expediente administrativo de subvenciones de concesión directa nominativas o de carácter excepcional del párrafo siguiente.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores. La Intervención General habrá de verificar este último extremo mediante consulta a las Bases de Datos y, en su caso, advertirlo mediante observación en el Informe de fiscalización previa del expediente que corresponda.

Cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, el procedimiento de concesión de las subvenciones directas previstas en el artículo 22.2.c) de la LGS podrá efectuarse en régimen de concurrencia no competitiva, en cuyo caso las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, por estricto orden de llegada, sin que sea necesario competir con otros solicitantes, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

6. Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas. En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada. Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.

En el supuesto de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva el pago anticipado procederá cuando no se haya llevado a cabo más de la mitad de la actividad objeto de subvención siendo además de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

7. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€. Asimismo, el expediente identificará la unidad, esto es, negociado, sección, servicio o dirección, encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.
- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Los apartados anteriores habrán de verificarse con carácter previo a la emisión y suscripción del certificado recogido en la Circular IG 4/2020 para subvenciones postpagables y sin perjuicio del informe específico que se pueda emitir por el centro gestor relativo a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones podrá verificar que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS el informe al que se refiere al párrafo anterior deberá emitirse en el plazo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario.

El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

9. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

10. No se admitirá en las cuentas justificativas de las subvenciones ningún tipo de gratificación o productividad en nómina o al margen de ella distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No procederá abonar estos conceptos salariales a personas no contratadas por la Entidad beneficiaria. No obstante, se admitirá las indemnizaciones conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en los casos que proceda y constando debidamente acreditado con un sumatorio máximo anual de 2.000€.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos tickets se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

11. Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. Tal previsión ha de venir recogida expresamente en las convocatorias, convenios de colaboración o resoluciones de concesión siendo un requisito básico adicional para fiscalizar .../...."

XXVII.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge entre los arts. 47 a 53, la definición y todos los aspectos a considerar en los convenios que se suscriban las Administraciones Públicas, ya con otras entidades del sector público, ya con entidades privadas.

XXVIII.- En virtud del artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no será preciso que las entidades beneficiarias y las Administraciones Públicas presenten garantía, para percibir pagos anticipados atendiendo al fin público, la naturaleza de la entidad y la finalidad que la ayuda persigue.

XXIX.- Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido Informe favorable a la incoación de la presente subvención nominativa que nos ocupa con fecha 9 de febrero de 2026.

XXX.- Consta, igualmente, Acuerdo de 11 de febrero de 2026 de la Sra. Consejera de incoación de la subvención nominativa que nos ocupa.

XXXI.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales se ha evacuado informe de fecha 12 de febrero de 2026, en el que se pronuncia de forma FAVORABLE al expediente de concesión directa de subvención nominativa a la FUNDACIÓN TUTELAR DE MELILLA "FUTUMELILLA", con C.I.F. G-52014339, por un importe máximo de TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (34.068,46 €) para el mantenimiento de la sede social, contemplada dicha subvención en la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Aprobar y autorizar la suscripción del Convenio de Colaboración (en las condiciones y con las formalidades establecidas en el Anexo I que se adjunta a la presente propuesta.) entre la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública) y la Entidad Fundación FUTUMELILLA titular del CIF G 52014339, para financiar los gastos del mantenimiento de la sede de la Fundación Tutelar "Futumelilla", pueden entenderse comprendidos de las acciones del área de servicios sociales, garantizar la asistencia integral a las personas mayores y a aquellas que se encuentran en situación de dependencia, procurándoles su asistencia y un desarrollo normal en su entorno, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05/23106/48000, que figura en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026 existiendo RC SUBVENCIONES nº 12026000005596, de 2 de febrero de 2026, por importe de **TREINTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (34.068,46 €)** en concepto de Convenio FUNDACIÓN TUTELAR

La citada subvención nominativa se articulará a través de convenio de colaboración con la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el que tiene la consideración de bases reguladoras, no constará mención alguna al régimen de garantías, a efectos del pago anticipado, -al considerarse entidad sin ánimo de lucro y desarrollo de programas de acción social (art. 88.2 RD 887/2006)- y en consonancia con lo expuesto en el apartado III de la presente propuesta y se indicará el carácter modificable del mismo, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3.I) de la LGS.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
2026 FUTUMELILLA BORRADOR DE CONVENIO	2026 FUTUMELILLA BORRADOR DE CONVENIO PDF	16771652271632134370

PUNTO DECIMOCTAVO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL GITANA (GITANOS DEL SIGLO XXI) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE OFICINA DE ATENCIÓN AL PUEBLO GITANO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2026000172.06/03/2026

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

I.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla, recoge en su artículo 5 que las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con entre objetivos básicos, los siguientes: La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses, así como, promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla, la superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense, y la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

II.- La Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas, aprobada por Resolución núm. 47/135 de la Asamblea General de Naciones Unidas, 18 de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

diciembre de 1992, recoge en su artículo 2 que las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (en lo sucesivo personas pertenecientes a minorías) tendrán derecho a disfrutar de su propia cultura, a profesar y practicar su propia religión, y a utilizar su propio idioma, en privado y en público, libremente y sin injerencia ni discriminación de ningún tipo.

III.- La Recomendación del Consejo de 9 de diciembre de 2013 relativa a la adopción de medidas eficaces de integración de los gitanos en los Estados miembros, aboga por adoptar medidas eficaces que aseguren la igualdad de trato y el respeto de los derechos fundamentales, incluida la igualdad de acceso a la educación, el empleo, la asistencia sanitaria y la vivienda. Este objetivo podría alcanzarse bien mediante medidas convencionales o medidas centradas, incluidas medidas específicas para prevenir o compensar las desventajas, o bien combinando ambas, prestando especial atención a la dimensión de género.

IV.- La Resolución del Parlamento Europeo, de 25 de octubre de 2017, sobre los aspectos de la integración de los gitanos en la Unión relacionados con los derechos fundamentales: combatir el antigitanismo (2017/2038(INI)), señala que, a pesar de los esfuerzos realizados a nivel nacional, europeo e internacional, puede detectarse a diario un antigitanismo estructural y persistente² en todos los niveles de la sociedad europea, que se manifiesta, por ejemplo, en forma de abandono individual e institucional, discriminación, desigualdad, desempoderamiento, denigración, alterización, búsqueda de chivos expiatorios, estigmatización o incitación al odio, y que convierte a los gitanos en víctimas de la violencia, de una pobreza extrema y una exclusión social profunda; que el antigitanismo va en aumento y que los partidos políticos ganan popularidad al expresar abiertamente su hostilidad contra los gitanos. Que, con miras a combatir el consenso social inconsciente de excluir a la población gitana, luchar contra su discriminación y exclusión social, y destruir estereotipos creados y afianzados por la literatura popular, los medios de comunicación social, las artes y el lenguaje a lo largo de los siglos, es fundamental educar a las sociedades mayoritarias sobre la diversidad de la población gitana, su historia, su cultura y el alcance y la gravedad del antigitanismo a que se enfrenta en su vida cotidiana, así como las distintas formas que este adquiere; pide, en ese sentido, a los Estados miembros que asuman todas sus responsabilidades para con sus ciudadanos romaníes y lancen campañas de concienciación y de sensibilización interseccional a largo plazo.

Igualmente, en lo que a nosotros nos atañe, dispone que la participación activa y significativa de la población romaní a nivel social, económico, político y cultural resulta clave a la hora de atajar el antigitanismo de forma efectiva y de generar la indispensable confianza mutua en beneficio de toda la sociedad; toma nota de la responsabilidad conjunta de la Comisión y de los Estados miembros a este respecto; pide, por consiguiente, a la Comisión y a los Estados miembros que diseñen estrategias que presenten medidas de carácter proactivo y reactivo sobre la base de consultas verdaderas y sistemáticas con los representantes de la población gitana y las ONG, y que los involucren en el desarrollo, la supervisión y la evaluación de los programas y proyectos generales iniciados a todos los niveles, incluido a nivel local; pide a la Comisión y a los Estados miembros que fomenten la creación de organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas romaníes independientes, así como el empoderamiento de una juventud gitana dirigente progresista;

V.- La Estrategia para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030, aprobado el 2 de noviembre de 2021, establece dentro de sus ejes, la de promoción de la participación y empoderamiento, corresponde a la participación de la población gitana y del movimiento asociativo gitano.

VI.- El Consejo de Europa ha publicado el 6º dictamen sobre España del Convenio marco para la protección de las minorías nacionales. El 27 de noviembre, el Comité Consultivo del Convenio marco para la protección de las minorías nacionales del Consejo de Europa publicó su Sexto dictamen sobre España. El informe valora los esfuerzos que ha hecho España en los últimos años para mejorar la situación de las personas gitanas, pero señala que aún persiste una situación de clara desventaja respecto a la población mayoritaria, en ámbitos como la educación, el empleo, la vivienda y la participación social y política.

VII.- Con fecha 5 de septiembre de 2025, tiene entrada con registro núm. 2025079552 solicitud formulada por la Entidad ASOCIACION CULTURAL GITANOS DEL SIGLO XXI, titular del CIF núm. G 52028537 y domicilio social en Ctra Hardu, num. 2 Bloque 2, Planta Bj, puerta 2 Urb Nuevo Real de Melilla para la implantación de un programa denominado "oficina de atención al pueblo gitano", cuyo objetivo general es establecer un espacio físico permanente, para la creación de la Oficina de Atención al Pueblo Gitano (OAPG), que sirva como centro de orientación, acompañamiento y empoderamiento para la población gitana en Melilla, promoviendo su inclusión social, el acceso a servicios y el desarrollo integral de la comunidad. Dicho desarrollo se completa con los siguientes objetivos específicos son Ofrecer información y orientación sobre recursos sociales, educativos y laborales y fomentar la inclusión del Pueblo Gitano en los espacios comunitarios, así como mediación comunitaria relativa a la resolución de conflictos y promoción de la convivencia intercultural, e Información y derivación canalizando a la población hacia recursos municipales, autonómicos y del tercer sector en función de las necesidades detectadas.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

VII.- Con fecha 27 de enero de 2026, se publica en el BOME, Extraord. núm. 2, Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 27 de enero de 2026, relativo aprobación definitiva del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla del ejercicio 2026, se contempla en la Aplicación Presupuestaria 05/23126/48001, un importe de 100.000,00 €

VIII.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

IX.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

X.- La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que: 1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

XI.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67, aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles. **XII.-** En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de la subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

XIII.- La Ordenanza citada regula posteriormente en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

XIV.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. Extraord. núm. 2, de 30 de enero de 2017) dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: "Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros."

XV.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del Secretario Técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: "b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería"

XVI.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: "La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.

XVII.- La Entidad beneficiaria deberá actualizar en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

XVIII.- En el Boletín Oficial de Melilla Extraord núm. 30, de 29 de abril de 2024, se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de abril de 2024, relativo a aprobación del plan estratégico general de subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2024 – 2026, en el que aparece la presente subvención nominativa. Modificado en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 marzo de 2025 (BOMe. Extra núm. 17, de 7 de marzo de 2025)). Consta en el Expte mytao. nº 5590/2026, propuesta para la modificación del referido Plan Estratégico en el que consta dicha subvención nominativa

XIX.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

"1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad. El establecimiento de bases reguladoras específicas requiere con carácter general la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones reglamentarias establecido a los efectos. Excepcionalmente podrán establecerse por el Consejo de Gobierno bases reguladoras de subvenciones mediante el procedimiento de elaboración de los actos administrativos, cuando se aprueben para una sola convocatoria. En estos casos las bases reguladoras y la convocatoria podrán tramitarse conjuntamente, remitiéndose ambas al Consejo de Gobierno sin perjuicio de que a éste corresponda la aprobación de las bases, y posteriormente al Consejero/a competente por razón de la materia la aprobación de la convocatoria. En estos casos, la fiscalización previa de la convocatoria se extenderá al examen de la propuesta de bases reguladoras que les vayan a ser de aplicación.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

Se establece como requisito básico adicional a fiscalizar en la fase A de ejecución del gasto y conforme al Reglamento General de Subvenciones de la CAM que en el expediente administrativo se contenga expresamente la Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas (art. 12.1.b RGSCAM).

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma. Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución. En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El contenido mínimo del precitado artículo será requisito básico adicional a verificar en la fiscalización previa limitada del expediente administrativo de subvenciones de concesión directa nominativas o de carácter excepcional del párrafo siguiente.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores. La Intervención General habrá de verificar este último extremo mediante consulta a las Bases de Datos y, en su caso, advertirlo mediante observación en el Informe de fiscalización previa del expediente que corresponda.

Cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas, el procedimiento de concesión de las subvenciones directas previstas en el artículo 22.2.c) de la LGS podrá efectuarse en régimen de concurrencia no competitiva, en cuyo caso las subvenciones se otorgarán a las solicitudes que se hayan registrado en plazo y cumplan con los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria, por estricto orden de llegada, sin que sea necesario competir con otros solicitantes, hasta el agotamiento del crédito presupuestario.

6. Excepcionalmente, en las subvenciones de concesión directa podrá acordarse el pago anticipado durante el primer semestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas. En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada. Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.

En el supuesto de subvenciones tramitadas en régimen de concurrencia competitiva el pago anticipado procederá cuando no se haya llevado a cabo más de la mitad de la actividad objeto de subvención siendo además de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

7. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€. Asimismo, el expediente identificará la unidad, esto es, negociado, sección, servicio o dirección, encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.
- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Los apartados anteriores habrán de verificarse con carácter previo a la emisión y suscripción del certificado recogido en la Circular IG 4/2020 para subvenciones postpagables y sin perjuicio del informe específico que se pueda emitir por el centro gestor relativo a la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones podrá verificar que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS el informe al que se refiere al párrafo anterior deberá emitirse en el plazo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario.

El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

9. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

10. No se admitirá en las cuentas justificativas de las subvenciones ningún tipo de gratificación o productividad en nómina o al margen de ella distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No procederá abonar estos conceptos salariales a personas no contratadas por la Entidad beneficiaria. No obstante, se admitirá las indemnizaciones conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en los casos que proceda y constanding debidamente acreditado con un sumatorio máximo anual de 2.000€.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos tickets se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

11. Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. Tal previsión ha de venir recogida expresamente en las convocatorias, convenios de colaboración o resoluciones de concesión siendo un requisito básico adicional para fiscalizar .../...."

XX.- Examinados los fines de la Asociación recogidos en el artículo 6, señala que son fines de la Asociación serán los siguientes: a) Desarrollo y promoción de la cultura gitana. b) Fomento de la integración social del colectivo. c) Potenciar actividades de convivencia entre miembros de diferentes culturas. Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades relacionadas con la promoción, el fomento y la ayuda a la integración y desarrollo de la cultura gitana

XXI.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge entre los arts. 47 a 53, la definición y todos los aspectos a considerar en los convenios que se suscriban las Administraciones Públicas, ya con otras entidades del sector público, ya con entidades privadas.

XXII.- En el expediente consta Informe de fecha 26 de diciembre de 2026, de la técnica designada por la Dirección General de Servicios Sociales que concluye señalando que el proyecto se considera de gran utilidad social ya que promueve la inclusión, la participación y el reconocimiento institucional del Pueblo Gitano en la Ciudad Autónoma de Melilla. La creación de un espacio físico permanente ha facilitado la atención directa, la mediación intercultural y la coordinación entre entidades públicas y el tejido asociativo gitano, generando un impacto real en la reducción de desigualdades y en la mejora de la calidad de vida de la población beneficiaria

XXIII.- En virtud del artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, no será preciso que las entidades beneficiarias y las Administraciones Públicas

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

presenten garantía, para percibir pagos anticipados atendiendo al fin público, la naturaleza de la entidad y la finalidad que la ayuda persigue.

XXIV.- Consta en el expediente RC SUBVENCIONES nº 12026000005602, de 2 de febrero de 2026, por importe 100.000,00 €, de la Aplicación Presupuestaria 05/23126/48001, para hacer frente al pago de la presente subvención nominativa.

XXV.- Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido informe de fecha 16 de febrero de 2026, favorable a la incoación del expediente de subvención nominativa que nos ocupa.

XXVI.- Consta, igualmente, en el expediente Acuerdo de fecha 4 de febrero de 2026, disponiendo la Incoación de la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública, de incoación del expediente de la subvención nominativa que nos ocupa.

XXVII.- La presente actuación se encuentra alineada con el Objetivo 10. Reducir la desigualdad en los países entre otros potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición, recogidas en la Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015 70/1 de las Naciones Unidas "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible" y Sostenible y esta alineada con el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030, aprobado por el Consejo de Ministros el 29 de junio de 2018.

XXXIII.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales se ha evacuado Informe de fecha ____ de febrero de 2026, en el que se pronuncia de forma

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La autorización y suscripción del Convenio de Colaboración que se adjunta como documento a la presente propuesta entre la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública) y la Entidad sin ánimo de Entidad ASOCIACION CULTURAL GITANOS DEL SIGLO XXI, titular del CIF núm. G 52028537 y domicilio social en Ctra Hardu, num. 2 Bloque 2, Planta Bj, puerta 2 Urb Nuevo Real de Melilla, para la financiación parcial del Programa de Oficina de información del Pueblo Gitano, al entenderse comprendido entre las acciones del área de servicios sociales, que coadyuva con esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública para garantizar la atención y participación de las minorías vulnerables en la ciudad de Melilla por importe de 100.000,00 €, existiendo RC SUBVENCIONES nº 12026000005602, de 2 de febrero de 2026, a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05/23126/48001.

La citada subvención nominativa se articulará a través de convenio de colaboración con la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el que tiene la consideración de bases reguladoras, no constará mención alguna al régimen de garantías, a efectos del pago anticipado, -al considerarse entidad sin ánimo de lucro y desarrollo de programas de acción social (art. 88.2 RD 887/2006)- y en consonancia con lo expuesto en el apartado VII del presente informe y se indicará el carácter modificable del mismo, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3.I) de la LGS

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
2026 ASOCIACION CULTURAL GITANOS SIGLO XXI BORRADOR	2026 ASOCIACION CULTURAL GITANOS SIGLO XXI BORRADOR PDF	16771651654121355747

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO DECIMONOVENO- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON HUELLAS DE LA SOLIDARIDAD 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2026000173.06/03/2026

I.- Con fecha **15 de octubre de 2025**, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número **2025096678**, escrito del Presidente de la Asociación Huellas de la Solidaridad de Melilla aportando la documentación requerida, al objeto de desarrollar durante el ejercicio presupuestario 2026 el desarrollo del Programa de **FOMENTO DE LA SALUD PÚBLICA Y ESTABLECIMIENTO, CONTROL RESPONSABLE Y CUIDADO DE COLONIAS FELINAS**

II.- Que la Asociación Huellas de la Solidaridad de Melilla tiene entre sus fines el

proteccionismo de animales, velar por que se cumpla la legislación vigente sobre protección animal, así como concienciar y educar a la población sobre el respeto a los animales.

III.- El Reglamento Orgánica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe. núm. 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

IV.- Con fecha 27 de enero de 2026, se publica en el BOME Extraord. núm.2 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 27 de enero de 2026, relativo a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026, se contempla en la Aplicación Presupuestaria núm. 05/31108/48000 “en concepto de Convenio Huellas de la Solidaridad con un importe **CIEN MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (100.000,00€)**, a detraer del RC Subvenciones num **12026000005723 de 3 de febrero de 2026**.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

VI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

VII.- La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que: *1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.* En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VIII.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67, *aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad.

IX.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de la subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

X.- Igualmente, la Ordenanza regula, posteriormente, en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) *Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.*

b) *Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.*

c) *Plazo de duración del convenio de colaboración.*

d) *Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*

e) *Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.*

f) *En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y*

de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) *En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.*

h) *Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

delas condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

XI.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: “Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros.”

XII.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del secretario técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería”

XIII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: “La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones”.

XIV.- La Entidad beneficiaria ha aportado según consta en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

XV.- En el Boletín Oficial de Melilla Extraordinario núm. 30, de 29 de abril de 2024 y su corrección de errores (BOME extr. Num. 43 de 11 de julio de 2024), se publica el Acuerdo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de abril de 2024, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública (2024-2026), en el que aparece la presente subvención nominativa.

Dicho Plan está actualmente en revisión y actualización mediante expediente 5590/2026 y en el cual aparece ya reflejada la presente subvención nominativa.

XVI.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026 señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

“1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

- a) El destino de los fondos.
- b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
- c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

Se establece como requisito básico adicional a fiscalizar en la fase A de ejecución del gasto y conforme al Reglamento General de Subvenciones de la CAM que en el expediente administrativo se contenga expresamente la Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas (art. 12.1.b RGSCAM)

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que lesea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, portanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

6. El pago anticipado de las subvenciones no podrá acordarse cuando el objeto de la subvención ya haya sido ejecutado.

Excepcionalmente, en las subvenciones nominativas podrá acordarse el pago anticipado durante el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.

6. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€.

Así mismo, el expediente identificará la unidad, esto es, negociado, sección, servicio o dirección, encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas siendo este un requisito básico adicional a verificar en la fase A de fiscalización del gasto.

7. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

subvención.

La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

- *Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero/a del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, podrá verificar que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso.

En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS el informe al que se refiere al párrafo anterior deberá emitirse en el plazo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario.

6. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

7. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva

convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

8. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

9. No se admitirá en las cuentas justificativas de las subvenciones ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

10. No obstante, se admitirá las indemnizaciones conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en los casos que proceda y constando debidamente acreditado con un sumatorio máximo anual de 2.000€.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

13. Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. (...) “

XVII.- Tal y como se relata en el apartado anterior en la Base 32 de las BEP de la CAM, se dispone textualmente que: *“Excepcionalmente, en las subvenciones nominativas podrá acordarse el pago anticipado durante el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.(...)”*

“Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado”

Sin embargo, art. 88 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: **“Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias,** se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como, subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Y dado que en caso de esta Dirección General las subvenciones nominativas prevista de pago anticipado son subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social, en el presente expediente no se hace mención ni a la exoneración, ni a la presentación de régimen de garantías, al entender que tal precepto es de imposible aplicación a Entidades sin ánimo de lucro que carecen recursos financieros propios y señalar expresamente su exoneración, y a la vista de la excepción que esa Intervención General realiza en las Bases de Ejecución del Presupuesto, sería de una gran temeridad y, tanto como reconocer, que dichas entidades gozan de la presunción de infalibilidad, circunstancia del que no está exenta esta Dirección General, por lo que ni puede, ni debe tomar consideración tal circunstancia ya que no posee la capacidad para escudriñar el futuro.

XVIII.- A colación del apartado anterior y de acuerdo con lo estipulado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 88, relativo al pago de la subvención, señala que:

“1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

2. Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

3. A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

4. A los efectos previstos en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, la valoración del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como su forma de acreditación, se efectuará en los mismos términos previstos en la Sección 3.ª del Capítulo III del Título Preliminar de este Reglamento sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

Anteriormente, el art. 45 del propio Real Decreto 887/2006, con respecto a las exigencias de garantías en pagos a cuenta o anticipados, señala lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley, cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados.

El mismo Real Decreto, 887/2006, señala en su artículo 53, referente a las Garantías en cumplimiento de compromisos asumidos por entidades colaboradoras, que:

1. Cuando las bases reguladoras prevean la aportación de garantías por entidades colaboradoras, los medios de constitución y el procedimiento de cancelación deberán hacerse constar en el convenio, tal y como se prevé en el artículo 16 de la Ley.

No obstante lo anterior, cuando la colaboración se formalice mediante un contrato, resultarán de aplicación las garantías previstas en la normativa reguladora de la contratación administrativa, además de las que puedan establecerse de acuerdo con lo indicado en el apartado siguiente”

XIX.- La Dirección General de Salud Pública será la encargada de suministrar la información a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación y transparencia de acuerdo

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

con lo establecido en los artículos 17.3. b), 18.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XX.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge entre los arts. 47 a 53, la definición y todos los aspectos a considerar en los convenios que se suscriban las Administraciones Públicas, ya con otras entidades del sector público, ya con entidades privadas.

XXI.- En el expediente consta Informe favorable de fecha 4 de febrero de 2026, de la Dirección General de Salud Pública.

XXII.- Consta en el presente expediente informe de incoación de la Dirección General de Salud con fecha 4 de febrero de 2026 y Acuerdo de Incoación de fecha 4 de febrero de 2026.

XXIII.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública se ha evacuado informe de fecha 9 de febrero de 2026, en el que se pronuncia FAVORABLEMENTE al expediente de CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN

NOMINATIVA a favor de la Asociación **Huellas de la Solidaridad** de Melilla, titular de CIF **G67752766**, por un importe máximo **CIEN MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (100.000,00€)**, para financiar los gastos de manutención, gastos veterinarios y mantenimiento del albergue de animales abandonados.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La autorización y aprobación de la formalización del convenio de colaboración que se acompaña a la presente propuesta que articula la subvención nominativa a favor de la **Asociación Huellas de la Solidaridad de Melilla**, titular de CIF **G67752766**, con domicilio en la Crta. Huerta Cabo 5 de Melilla para financiar los gastos de manutención, gastos veterinarios y mantenimiento del albergue de animales abandonados para el año 2026, hasta el importe máximo de **CIEN MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (100.000,00€)**. Existe RC Subvenciones núm. **1202600005723 de 3 de febrero de 2026** a detracer de la Aplicación Presupuestaria **05/31108/48000**.

La citada subvención nominativa se articulará a través de convenio de colaboración con la **Asociación Huellas de la Solidaridad de Melilla**, titular de CIF **G67752766**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el que tiene la consideración de bases reguladoras, no constará mención alguna al régimen de garantías, a efectos del pago anticipado, -al considerarse entidad sin ánimo de lucro y desarrollo de programas de acción

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

social (art. 88.2 RD 887/2006)- y en consonancia con lo expuesto en el apartado **XVII** del presente informe y se indicará el carácter modificable del mismo, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3. I) de la LGS.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al docume
PTS_M_0038	BORRADOR CONVENIO 2	16340630744042473602

PUNTO VIGÉSIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CRUZ ROJA DE MELILLA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2026000174.06/03/2026

I.- Con fecha **22 de octubre de 2025**, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número **2025099255**, escrito del Presidente Provincial de Cruz Roja de Melilla aportando la documentación requerida, al objeto de desarrollar durante el ejercicio presupuestario 2026 el desarrollo del Programa de **POR EL QUE SE REGULA EL CENTRO DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE DE MELILLA PARA EL AÑO 2026**

II.- Que Cruz Roja Española es una Entidad Auxiliar y Colaboradora de los Poderes Públicos, según establece el art.1.6 del Real Decreto 415/1996,de 1 de marzo, teniendo en la actualidad en Melilla un Centro de Atención a Drogodependiente (en adelante C.A.D.).

III.- El Reglamento Orgánica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe. núm. 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

IV.- En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria **05/31101/48000** “Convenio Cruz Roja Española” por un importe de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (333.796,35 €€)** y así consta en la Retención de crédito número de operación **12026000005712 de 3 de febrero de 2026.**

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos

públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

VI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

VII.- La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que: 1. *La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.* En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

aplicación de los fondos percibidos.

VIII.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67, *aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad.*

IX.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de la subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

X.- Igualmente, la Ordenanza regula, posteriormente, en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) *Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.*
- b) *Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.*
- c) *Plazo de duración del convenio de colaboración.*
- d) *Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- e) *Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.*
- f) *En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora*
y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

XI.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: “Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros.”

XII.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del secretario técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería”

XIII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: “La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones”.

XIV.- La Entidad beneficiaria ha aportado según consta en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

XV.- En el Boletín Oficial de Melilla Extraordinario núm. 30, de 29 de abril de 2024 y su corrección de errores (BOME extr. Num. 43 de 11 de julio de 2024), se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de abril de 2024, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública (2024-2026), en el que aparece la presente subvención nominativa.

Dicho Plan está actualmente en revisión y actualización mediante expediente 5590/2026 y en el cual aparece ya reflejada la presente subvención nominativa.

XVI.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2026 de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026 señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

“1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

- a) El destino de los fondos.
- b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
- c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

Se establece como requisito básico adicional a fiscalizar en la fase A de ejecución del gasto y conforme al Reglamento General de Subvenciones de la CAM que en el expediente administrativo se contenga expresamente la Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas (art. 12.1.b RGSCAM)

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las

disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, portanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

6. El pago anticipado de las subvenciones no podrá acordarse cuando el objeto de la subvención ya haya sido ejecutado.

Excepcionalmente, en las subvenciones nominativas podrá acordarse el pago anticipado durante el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.

6. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€.

Así mismo, el expediente identificará la unidad, esto es, negociado, sección, servicio o dirección, encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas siendo este un requisito básico adicional a verificar en la fase A de fiscalización del gasto.

7. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención.

La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

- *Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero/a del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, podrá verificar que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso.

En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS el informe al que se refiere al párrafo anterior deberá emitirse en el plazo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario.

6. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

7. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva

convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

8. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

9. No se admitirá en las cuentas justificativas de las subvenciones ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

10. No obstante, se admitirá las indemnizaciones conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en los casos que proceda y constando debidamente acreditado con un sumatorio máximo anual de 2.000€.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

13. Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. (...) “

XVII.- Tal y como se relata en el apartado anterior en la Base 32 de las BEP de la CAM para el año 2024, se dispone textualmente que: “Excepcionalmente, en las subvenciones nominativas podrá acordarse el pago anticipado durante el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.(...)”

“Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado”

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Sin embargo, art. 88 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: **“Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias,** se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como, subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Y dado que en caso de esta Dirección General las subvenciones nominativas prevista de pago anticipado son subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social, en el presente expediente no se hace mención ni a la exoneración, ni a la presentación de régimen de garantías, al entender que tal precepto es de imposible aplicación a Entidades sin ánimo de lucro que carecen recursos financieros propios y señalar expresamente su exoneración, y a la vista de la excepción que esa Intervención General realiza en las Bases de Ejecución del Presupuesto, sería de una gran temeridad y, tanto como reconocer, que dichas entidades gozan de la presunción de infalibilidad, circunstancia del que no está exenta esta Dirección General, por lo que ni puede, ni debe tomar consideración tal circunstancia ya que no posee la capacidad para escudriñar el futuro.

XVIII.- A colación del apartado anterior y de acuerdo con lo estipulado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 88 , relativo al pago de la subvención, señala que:

“1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

2. Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

3. A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;

b) que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

c) que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

4. A los efectos previstos en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, la valoración del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como su forma de acreditación, se efectuará en los mismos términos previstos en la Sección 3.ª del Capítulo III del Título Preliminar de este Reglamento sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.

Anteriormente, el art. 45 del propio Real Decreto 887/2006, con respecto a las exigencias de garantías en pagos a cuenta o anticipados. señala lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley, cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados.

El mismo Real Decreto, 887/2006, señala en su artículo 53, referente a las Garantías en cumplimiento de compromisos asumidos por entidades colaboradoras, que:

1. Cuando las bases reguladoras prevean la aportación de garantías por entidades colaboradoras, los medios de constitución y el procedimiento de cancelación deberán hacerse constar en el convenio, tal y como se prevé en el artículo 16 de la Ley.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

No obstante lo anterior, cuando la colaboración se formalice mediante un contrato, resultarán de aplicación las garantías previstas en la normativa reguladora de la contratación administrativa, además de las que puedan establecerse de acuerdo con lo indicado en el apartado siguiente”

XIX.- La Dirección General de Salud Pública será la encargada de suministrar la información a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación y transparencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3. b), 18.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XX.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge entre los arts. 47 a 53, la definición y todos los aspectos a considerar en los convenios que se suscriban las Administraciones Públicas, ya con otras entidades del sector público, ya con entidades privadas.

XXI.- En el expediente consta Informe favorable de fecha 4 de febrero de 2026, de la Dirección General de Salud Pública.

XXII.- Consta en el presente expediente informe de incoación de la Dirección General de Salud con fecha 4 de febrero de 2026 y Acuerdo de Incoación de fecha 4 de febrero de 2026.

XXIII.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública se ha evacuado informe de fecha 10 de febrero de 2026, en el que se pronuncia FAVORABLEMENTE al expediente de CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA a favor de la **Entidad Cruz Roja Española, con CIF Q-2866001-G**, por un importe máximo **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (333.796,35 €)** para financiar los gastos del PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La autorización y aprobación de la formalización del convenio de colaboración que se acompaña a la presente propuesta que articula la subvención nominativa a favor de la **Entidad Cruz Roja Española, con CIF Q-2866001-G**, para financiar los gastos del PROGRAMA DE **MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN AL DROGODEPENDIENTE** para el año 2026, hasta el importe máximo de **TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (333.796,35 €€)**. Existe RC Subvenciones núm. **12026000005712 de 3 de febrero de 2026** a detracer de la Aplicación Presupuestaria **05/31101/48000**.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La citada subvención nominativa se articulará a través de convenio de colaboración con la **Entidad Cruz Roja Española, con CIF Q-2866001-G**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el que tiene la consideración de bases reguladoras, no constará mención alguna al régimen de garantías, a efectos del pago anticipado, -al considerarse entidad sin ánimo de lucro y desarrollo de programas de acción social (art. 88.2 RD 887/2006)- y en consonancia con lo expuesto en el apartado **XVII** del presente informe y se indicará el carácter modificable del mismo, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3. I) de la LGS.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al documento)
PTS_M_0038	BORRADOR CONVENIO	2 16340630120030115553

PUNTO VIGESIMOPRIMERO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL ILTE COLEGIO OFICIAL DE VETERINARIOS DE MELILLA 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2026000175.06/03/2026

I.- Con fecha **11 de noviembre de 2025**, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número **2025105652**, escrito del Presidente del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla aportando la documentación requerida, al objeto de continuar durante el ejercicio presupuestario 2026 el desarrollo del Programa de Lucha antirrábica, atención de animales abandonados y gestión de colonias felinas (CES).

II.- Que el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla, corporación de derecho público, tiene entre sus fines la colaboración con los poderes públicos en la consecución de la salud de las personas y animales.

III.- El Reglamento Orgánica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOMe. núm. 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

IV.- En los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla aparece como Subvención nominativa a favor de la Entidad arriba citada en la Aplicación Presupuestaria **05/31104/48000** “Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla” por un importe de **450.000 €** y así consta en la Retención de crédito número de operación **12026000005796** emitido el día **3 de febrero de 2026**.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos

públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

VI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

VII.- La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que: *1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.* En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VIII.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67, *aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad.*

IX.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de la subvención, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

X.- Igualmente, la Ordenanza regula, posteriormente, en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) *Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.*
- b) *Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.*
- c) *Plazo de duración del convenio de colaboración.*
- d) *Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y

de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

XI.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: “Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros.”

XII.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del secretario técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería”

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

XIII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: “La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones”.

XIV.- La Entidad beneficiaria ha aportado según consta en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

XV.- En el Boletín Oficial de Melilla Extraordinario núm. 30, de 29 de abril de 2024 y su corrección de errores (BOME extr. Num. 43 de 11 de julio de 2024), se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de abril de 2024, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública (2024-2026), en el que aparece la presente subvención nominativa.

Dicho Plan está actualmente en revisión y actualización mediante expediente 5590/2026 y en el cual aparece ya reflejada la presente subvención nominativa.

XVI.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2026 señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

“1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

- a) El destino de los fondos.
- b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
- c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

Se establece como requisito básico adicional a fiscalizar en la fase A de ejecución del gasto y conforme al Reglamento General de Subvenciones de la CAM que en el expediente administrativo se contenga expresamente la Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas (art. 12.1.b RGSCAM)

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las

disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, portanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

6. El pago anticipado de las subvenciones no podrá acordarse cuando el objeto de la subvención ya haya sido ejecutado.

Excepcionalmente, en las subvenciones nominativas podrá acordarse el pago anticipado durante el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.

6. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€.

Así mismo, el expediente identificará la unidad, esto es, negociado, sección, servicio o dirección, encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas siendo este un requisito básico adicional a verificar en la fase A de fiscalización del gasto.

7. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención.

La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero/a del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, podrá verificar que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso.

En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS el informe al que se refiere al párrafo anterior deberá emitirse en el plazo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario.

6. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

7. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva

convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

8. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

9. No se admitirá en las cuentas justificativas de las subvenciones ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

10. No obstante, se admitirá las indemnizaciones conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en los casos que proceda y constando debidamente acreditado con un sumatorio máximo anual de 2.000€.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

13. Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. (...) “

XVII.- Tal y como se relata en el apartado anterior en la Base 32 de las BEP de la CAM, se dispone textualmente que: *“Excepcionalmente, en las subvenciones nominativas podrá acordarse el pago anticipado durante el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.(...)”*

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Quando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado”

Sin embargo, art. 88 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: *“Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como, subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.*

Y dado que en caso de esta Dirección General las subvenciones nominativas prevista de pago anticipado son subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social, en el presente expediente no se hace mención ni a la exoneración, ni a la presentación de régimen de garantías, al entender que tal precepto es de imposible aplicación a Entidades sin ánimo de lucro que carecen recursos financieros propios y señalar expresamente su exoneración, y a la vista de la excepción que esa Intervención General realiza en las Bases de Ejecución del Presupuesto, sería de una gran temeridad y, tanto como reconocer, que dichas entidades gozan de la presunción de infalibilidad, circunstancia del que no está exenta esta Dirección General, por lo que ni puede, ni debe tomar consideración tal circunstancia ya que no posee la capacidad para escudriñar el futuro.

XVIII.- A colación del apartado anterior y de acuerdo con lo estipulado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 88 , relativo al pago de la subvención, señala que:

“1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. *Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.*

3. *A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:*

a) *la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;*

b) *que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;*

c) *que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.*

4. *A los efectos previstos en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, la valoración del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como su forma de acreditación, se efectuará en los mismos términos previstos en la Sección 3.^a del Capítulo III del Título Preliminar de este Reglamento sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.*

Anteriormente, el art. 45 del propio Real Decreto 887/2006, con respecto a las exigencias de garantías en pagos a cuenta o anticipados. señala lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley, cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados.

El mismo Real Decreto, 887/2006, señala en su artículo 53, referente a las Garantías en cumplimiento de compromisos asumidos por entidades colaboradoras, que:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Cuando las bases reguladoras prevean la aportación de garantías por entidades colaboradoras, los medios de constitución y el procedimiento de cancelación deberán hacerse constar en el convenio, tal y como se prevé en el artículo 16 de la Ley.

No obstante lo anterior, cuando la colaboración se formalice mediante un contrato, resultarán de aplicación las garantías previstas en la normativa reguladora de la contratación administrativa, además de las que puedan establecerse de acuerdo con lo indicado en el apartado siguiente”

XIX.- La Dirección General de Salud Pública será la encargada de suministrar la información a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación y transparencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3. b), 18.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XX.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge entre los arts. 47 a 53, la definición y todos los aspectos a considerar en los convenios que se suscriban las Administraciones Públicas, ya con otras entidades del sector público, ya con entidades privadas.

XXI.- En el expediente consta Informe de fecha 4 de febrero de 2026, de la Dirección General de Salud Pública que ha realizado el seguimiento señalando que el mismo se ha realizado según lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito.

XXII.- Consta en el presente expediente informe de incoación de la Dirección General de Salud Pública y Consumo con fecha 4 de febrero de 2026 y Acuerdo de Incoación de fecha 4 de febrero de 2026.

XXIII.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública se ha evacuado informe de fecha 17 de febrero de 2025, en el que se pronuncia FAVORABLEMENTE al expediente de CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN

NOMINATIVA a favor del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de , titular de CIF Q5200002C, por un importe máximo **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000€)**, para financiar los gastos derivados del Convenio.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La autorización y aprobación de la formalización del convenio de colaboración que se acompaña a la presente propuesta que articula la subvención nominativa a favor de **Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de Melilla** legalmente constituido y titular del CIF núm. **Q5200002C**, con domicilio en la calle Carlos Ramírez de Arellano de Melilla para financiar los gastos generados por

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

la gestión del Programa de de Lucha antirrábica en la Ciudad y la atención de animales abandonados, así como la Gestión de Colonias Felinas (CES) 2024, hasta el importe máximo de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (450.000€)**,. Existe RC Subvenciones núm. **12026000005796** emitido el día **3 de febrero de 2026** a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05/31104/48000.

La citada subvención nominativa se articulará a través de convenio de colaboración con Sociedad Protectora de animales y planta de Melilla San Francisco de Asis de Melilla, titular de CIF G 2995227-2, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por elque se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el que tiene la consideración de bases reguladoras, no constará mención alguna al régimen de garantías, a efectos del pago anticipado, -al considerarse entidad sin ánimo de lucro y desarrollo de programas de acción social (art. 88.2 RD 887/2006)- y en consonancia con lo expuesto en el apartado **XVII** del presente informe y se indicará el carácter modificable del mismo, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3. I) de la LGS.

Tipo documento	Nombre	CSV (link al docum
PTS_M_0038	BORRADOR 2 DEL CONVENIO	163406304323137403

PUNTO VIGESIMOSEGUNDO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, que literalmente dice:

ACG2026000176.06/03/2026

I.- Con fecha **16 de octubre de 2025**, tiene entrada en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla, al número **2025097533**, escrito de la Presidenta de la Sociedad Protectora de Animales y Plantas “San Francisco de Asis” de Melilla aportando la documentación requerida, al objeto de continuar durante el ejercicio presupuestario 2026 el desarrollo del Programa de Fomento de la protección de animales abandonados.

II.- La Sociedad Protectora de Animales y Plantas tiene entre sus fines el proteccionismo de animales, velar por que se cumpla la legislación vigente sobre protección animal, así como concienciar y educar a la población sobre el respeto a los animales.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

III.- El Reglamento Orgánica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOME. núm. 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo.

IV.- Con **fecha 27 de enero de 2026, se publica en el BOME Extraord. núm.2 Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 27 de enero de 2026**, relativo a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2026, se contempla en la Aplicación Presupuestaria núm. 05/31103/48000 “en concepto de Convenio Sociedad Protectora de animales y planta de Melilla San Francisco de Asís con un importe **CIEN MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS** (100.000,00€), a detracer del RC Subvenciones num **12026000005720** emitido el día **3 de FEBRERO de 2026**.

V.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 16 respecto a la formalización y contenidos de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras, lo siguiente:

1. Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta.

2. El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.

No obstante, cuando la subvención tenga por objeto la subsidiación de préstamos, la vigencia del convenio podrá prolongarse hasta la total cancelación de los préstamos.

3. El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.

b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.

c) Plazo de duración del convenio de colaboración.

d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

cancelación.

e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.

f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.

h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.

i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.

j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.

l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.

m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.

4. Cuando las comunidades autónomas o las corporaciones locales actúen como entidades colaboradoras, la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma suscribirán con aquéllas los correspondientes convenios en los que se determinen los requisitos para la distribución y entrega de los fondos, los criterios de justificación y de rendición de cuentas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

De igual forma, y en los mismos términos, se procederá cuando la Administración General del Estado o los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma actúen como entidades colaboradoras respecto de las subvenciones concedidas por las comunidades autónomas o las corporaciones locales.

5. En el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio.

6. Cuando en virtud del objeto de la colaboración sea de aplicación plena la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público la selección de las entidades colaboradoras se realizará conforme a los preceptos establecidos en dicha Ley. En este supuesto, el contrato, que incluirá necesariamente el contenido mínimo previsto en el apartado 3 ó 4 de este artículo así como el que resulte preceptivo de acuerdo con la normativa reguladora de los contratos

públicos, deberá hacer mención expresa al sometimiento del contratista al resto de las obligaciones impuestas a las entidades colaboradoras por esta Ley.

VI.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 22.2 a) que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

VII.- La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 28, señala que: *1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora. En idéntico sentido se pronuncia el art. 65. 3 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que recoge posteriormente en ese apartado que:*

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

VIII.- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, viene a recoger en el artículo 67, *aquellas subvenciones de concesión directa en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, debiendo cumplir la entidad beneficiaria, igualmente todos los requisitos recogidos en el artículo 22 de este mismo texto legal relativos a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de seguridad social y residencial fiscal, que en este caso se deberán aportar por la Entidad.*

IX.- En el plano local la materia se recoge en la Ordenanza de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOMe. núm. 4.224) de 9 de septiembre de 2005, recoge en su artículo 19, la modalidad de concesión directa de la subvenciones, disponiendo en su apartado 1 que, podrán otorgarse las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

X.- Igualmente, la Ordenanza regula, posteriormente, en su artículo 20 el procedimiento de concesión señalando que en el supuesto de concesiones previstas nominativamente en el artículo 19.1 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, el procedimiento consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 de este Reglamento.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Estableciendo el art. 16 de la LGS que, el convenio de colaboración que se suscriba entre las entidades deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la colaboración y de la entidad colaboradora.*
- b) Identificación de la normativa reguladora especial de las subvenciones que van a ser gestionadas por la entidad colaboradora.*
- c) Plazo de duración del convenio de colaboración.*
- d) Medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.*
- e) Requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de las subvenciones.*
- f) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, determinación del período de entrega de los fondos a la entidad colaboradora y*

de las condiciones de depósito de los fondos recibidos hasta su entrega posterior a los beneficiarios.

- g) En caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, condiciones de entrega a los beneficiarios de las subvenciones concedidas por el órgano administrativo concedente.*
- h) Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma.*
- i) Plazo y forma de la presentación de la justificación de las subvenciones aportada por los beneficiarios y, en caso de colaboración en la distribución de los fondos públicos, de acreditación por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios.*
- j) Determinación de los libros y registros contables específicos que debe llevar la entidad colaboradora para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.*
- k) Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.*
- l) Obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de esta ley.*
- m) Compensación económica que en su caso se fije a favor de la entidad colaboradora.*

XI.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración dispone en su artículo 33.5.k) como atribución del Consejero: "Aprobar, autorizar y suscribir, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de contratos del Sector Público y los

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones, cuando sean de cuantía inferior a 18.000 euros.”

XII.- El art. 51.3 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, señala como atribución del secretario técnico de cada Consejería en materia de asesoramiento legal le corresponde a los Secretarios Técnicos: “b) La emisión de informes previos en los Convenios que celebre la Ciudad Autónoma de Melilla de las materias que sean competencias de la correspondiente Consejería”

XIII.- El Reglamento del Gobierno y de la Administración de la CAM, recoge en su art. 55.2 entre las atribuciones de los Directores Generales: “La elaboración de Proyectos de Disposiciones, Acuerdos y Convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones”.

XIV.- La Entidad beneficiaria ha aportado según consta en el expediente la documentación que recoge como necesaria para la percepción de la subvención de acuerdo con lo previsto en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,

LGS y el art. 12 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla

XV.- En el Boletín Oficial de Melilla Extraordinario núm. 30, de 29 de abril de 2024 y su corrección de errores (BOME extr. Num. 43 de 11 de julio de 2024), se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 29 de abril de 2024, relativo a la aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública (2024-2026), en el que aparece la presente subvención nominativa.

XVI.- En las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

“1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones, que no queden excluidas al amparo del art. 4 de la Ley 38/2003, requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

- a) El destino de los fondos.
- b) Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
- c) Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

Se establece como requisito básico adicional a fiscalizar en la fase A de ejecución del gasto y conforme al Reglamento General de Subvenciones de la CAM que en el expediente administrativo se contenga expresamente la Memoria de las actividades para las que solicita subvención, con presupuesto detallado por actividades y partidas (art. 12.1.b RGSCAM)

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las

disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Director General del Área a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos (art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, portando, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

6. El pago anticipado de las subvenciones no podrá acordarse cuando el objeto de la subvención ya haya sido ejecutado.

Excepcionalmente, en las subvenciones nominativas podrá acordarse el pago anticipado durante el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.

En el supuesto que en el momento de resolución de concesión de la subvención haya transcurrido el periodo establecido en el párrafo anterior y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, podrán abonarse pagos a cuenta, siempre que por la Dirección General competente se certifique la adecuada justificación de la actividad ya ejecutada. Así mismo, con respecto al resto del periodo de vigencia del Convenio, o periodo al que se extienda la subvención, se podrán realizar pagos anticipados como financiación necesaria para el desarrollo del resto de la actividad no ejecutada.

Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado.

6. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€.

Así mismo, el expediente identificará la unidad, esto es, negociado, sección, servicio o dirección, encargada de suministrar la correspondiente información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos previstos en el artículo 20 de la LGS, el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas siendo este un requisito básico adicional a verificar en la fase A de fiscalización del gasto.

7. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores,

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

La justificación por el beneficiario deberá poder verificar al órgano concedente que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención.

- Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.

- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención.

La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.

- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.

- *Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.*

La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero/a del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, podrá verificar que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En el supuesto de subvenciones abonadas anticipadamente conforme al artículo 34.4 LGS el informe al que se refiere al párrafo anterior deberá emitirse en el plazo de 6 meses desde la presentación de la cuenta justificativa por el beneficiario.

6. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

7. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva

convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

8. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

9. No se admitirá en las cuentas justificativas de las subvenciones ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación.

10. No obstante, se admitirá las indemnizaciones conforme a lo previsto en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado en los casos que proceda y constando debidamente acreditado con un sumatorio máximo anual de 2.000€.

Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.

Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que estos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

13. Cuando se admitan como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionadas se observarán los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. (...) “

XVII.- Tal y como se relata en el apartado anterior en la Base 32 de las BEP de la CAM para el año 2024, se dispone textualmente que: *“Excepcionalmente, en las subvenciones nominativas podrá acordarse el pago anticipado durante el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario en el que sean concedidas.(...)”*

“Cuando se establezcan pagos anticipados deberá justificarse en el expediente el correspondiente régimen de garantías, o en su caso su exoneración, atendiendo cuando menos a la naturaleza y solvencia del beneficiario y a la cuantía del pago anticipado”

Sin embargo, art. 88 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que: “Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como, subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

XVIII.- A colación del apartado anterior y de acuerdo con lo estipulado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el art. 88, relativo al pago de la subvención, señala que:

“1. El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención, salvo que en atención a la naturaleza de aquélla, dicha normativa prevea la posibilidad de realizar pagos anticipados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. Cuando la subvención se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no se requerirá otra justificación que la acreditación conforme a los medios que establezca la normativa reguladora.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2. *Con carácter general, salvo que las bases reguladoras establezcan lo contrario y en función de las disponibilidades presupuestarias, se realizarán pagos anticipados en los términos y condiciones previstos en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se concedan a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, así como subvenciones a otras entidades beneficiarias siempre que no dispongan de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.*

3. *A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:*

a) *la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior;*

b) *que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;*

c) *que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referida a la misma subvención.*

4. *A los efectos previstos en el artículo 34.5 de la Ley General de Subvenciones, la valoración del cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como su forma de acreditación, se efectuará en los mismos términos previstos en la Sección 3.ª del Capítulo III del Título Preliminar de este Reglamento sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. No será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez.*

Anteriormente, el art. 45 del propio Real Decreto 887/2006, con respecto a las exigencias de garantías en pagos a cuenta o anticipados. señala lo siguiente:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley, cuando las bases reguladoras contemplen la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados, podrán establecer un régimen de garantías de los fondos entregados.

El mismo Real Decreto, 887/2006, señala en su artículo 53, referente a las Garantías en cumplimiento de compromisos asumidos por entidades colaboradoras, que:

Consejo de Gobierno

Secretaría del Consejo de Gobierno

1. Cuando las bases reguladoras prevean la aportación de garantías por entidades colaboradoras, los medios de constitución y el procedimiento de cancelación deberán hacerse constar en el convenio, tal y como se prevé en el artículo 16 de la Ley.

No obstante lo anterior, cuando la colaboración se formalice mediante un contrato, resultarán de aplicación las garantías previstas en la normativa reguladora de la contratación administrativa, además de las que puedan establecerse de acuerdo con lo indicado en el apartado siguiente”

XIX.- La Dirección General de Salud Pública será la encargada de suministrar la información a la Base Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación y transparencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 17.3. b), 18.2 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XX.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, recoge entre los arts. 47 a 53, la definición y todos los aspectos a considerar en los convenios que se suscriban las Administraciones Públicas, ya con otras entidades del sector público, ya con entidades privadas.

XXI.- En el expediente consta Informe de fecha 4 de febrero de 2026, de la Dirección General de Salud Pública que ha realizado el seguimiento señalando que el mismo se ha realizado según lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito el año 2025.

XXII.- Consta en el presente expediente informe de incoación de la Dirección General de Salud Pública con 4 de febrero de 2026 y Acuerdo de Incoación de fecha 4 de febrero de 2026.

XXIII.- Por la Secretaría Técnica de Políticas Sociales y Salud Pública se ha evacuado informe de fecha 17 de febrero de 2026, en el que se pronuncia FAVORABLEMENTE al expediente de CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN

NOMINATIVA a favor de la Sociedad Protectora de animales y planta de Melilla San Francisco de Asís de Melilla, titular de CIF G 2995227-2, por un importe máximo **CIEN MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS** (100.000,00€), para

financiar los gastos de manutención, gastos veterinarios y mantenimiento del albergue de animales abandonados.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

La autorización y aprobación de la formalización del convenio de colaboración que se acompaña a la presente propuesta que articula la subvención nominativa a favor de la Sociedad Protectora de animales y plantas de Melilla San Francisco de Asís de Melilla, titular de CIF G2995227-2, con domicilio en la calle Escultor Mustafa Arruf s/n de Melilla para financiar los gastos de manutención, gastos veterinarios y mantenimiento del albergue de animales abandonados para el año 2026, hasta el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

importe máximo de **CIEN MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS** (100.000,00€). Existe RC Subvenciones núm. **12026000005720** emitido el día **3 de FEBRERO de 2026** a detracer de la Aplicación Presupuestaria 05/31103/48000.

La citada subvención nominativa se articulará a través de convenio de colaboración con Sociedad Protectora de animales y planta de Melilla San Francisco de Asis de Melilla, titular de CIF G 2995227-2, de acuerdo con lo establecido en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y en el que tiene la consideración de bases reguladoras, no constará mención alguna al régimen de garantías, a efectos del pago anticipado, -al considerarse entidad sin ánimo de lucro y desarrollo de programas de acción social (art. 88.2 RD 887/2006)- y en consonancia con lo expuesto en el apartado **XVII** del presente informe y se indicará el carácter modificable del mismo, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el art. 17.3. I) de la LGS.

Tipo documento	Nombre	CSV (link documento)
PTS_M_0038	BORRADOR 3 CONVENIO	1634063110151

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

PUNTO VIGESIMOTERCERO- SUBVENCION AL CEIP MEDITERRANEO PARA GASTOS CONSERVACION 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000177.06/03/2026

Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La concesión de una subvención directa al colegio **CEIP MEDITERRÁNEO**, con CIF Q 2968015D, por importe de 32.878,65 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2026, con cargo a la aplicación

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

2026 14/32317/48000, RC nº 1202600005578, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Pintura de aulas	3.100,00 €
Reparaciones de averías de fontanería.	2.600,00 €
Mantenimiento de extintores	1.100,00 €
Cerraduras y puertas	1.600,00 €
Mantenimiento del huerto escolar	2.430,30 €
Revisión y mantenimiento de aparatos de aire acondicionado	3.100,00 €
Enchufes, regletas, térmicos	1.600,00 €
Cambios de sanitarios en baños deteriorados y/o rotos	2.100,00 €
Pintura y arreglo de puertas y ventanas	3.100,00 €
Cambio de cristales y persianas	1.620,00 €
Trabajos de mantenimiento de jardines	1.100,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario existente en los edificios.	3.628,35 €
Reparaciones de albañilería y pintura exteriores e interiores	2.600,00 €
Suministros precisos con motivos de las actuaciones a acometer	2.100,00 €
Trabajos de limpieza y comprobación de bajantes, canalones, cazoletas, rejillas y cierres sinfónicos	1.100,00 €
TOTAL	32.878,65 €

La subvención se abonará a la firma de la presente resolución, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención ya ha podido haber sido realizadas, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa relativa a subvenciones.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2026 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO VIGESIMOCUARTO.- SUBVENCIÓN GASTOS MENORES Y CONSERVACIÓN CEIP REYES CATOLICOS NOMINATIVA PRESUPUESTO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000178.06/03/2026

Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La concesión de una subvención directa al colegio **CEIP REYES CATÓLICOS**, con CIF Q 2968018 H, por importe de 34.097,38 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2026, con cargo a la aplicación 2026 14/32309/48000, RC nº 12026000005534, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en óptimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti-incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, pararrayos, etc.	16.000,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	3.600,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	7.600,00 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	700,00 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	6.197,38 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

TOTAL	34.097,38 €
-------	-------------

La subvención se abonará tras la adopción del presente acuerdo mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haber sido realizadas ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa relativa a subvenciones.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2026 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.”

PUNTO VIGESIMOQUINTO.- SUBVENCIÓN GASTOS MENORES Y CONSERVACIÓN CEIP CONSTITUCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000179.06/03/2026

Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

La concesión de una subvención directa al colegio **CEIP CONSTITUCIÓN**, con CIF Q 2968030 C, por importe de 32.878,65 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2026, con cargo a la aplicación 2026 14/32316/48000, RC nº 12026000005577, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y	17.979,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

conservar los edificios en optimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua...	
Pintura de muros exteriores y rejas en el edificio de Educación Primaria y Educación Infantil	3.450,25 €
Arreglos que se precisen en mobiliario y cortinajes existentes en los edificios.	1.645,65 €
Reparaciones de albañilería que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	1.685,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	4.937,58 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precitadas.	3.182,17 €
TOTAL	32.878,65 €

La subvención se abonará a tras la adopción del presente acuerdo mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido haberse realizado ya, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa relativa a subvenciones.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2026 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

PUNTO VIGESIMOSEXTO.- SUBVENCION AL CEIP ANSELMO PARDO GASTOS CONSERVACIÓN 2026 NOMINATIVA PRESUPUESTO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000180.06/03/2026

Instruido el expediente administrativo pertinente, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del Vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 2, del lunes 30 de enero de 2017), en virtud de las atribuciones que tengo conferidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

la concesión de una subvención directa al colegio CEIP ANSELMO PARDO, con CIF Q 2968020 D, por importe de 37.731,30 euros, al objeto de la conservación de la totalidad de edificios que integran el centro educativo durante el año 2026, con cargo a la aplicación 2026 14/32310/48000, RC nº 12026000005538, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización del Consejero de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en óptimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas anti incendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, etc.	10.500,00 €
Arreglos que se precisen en mobiliario existente en los edificios.	4.500,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios.	9.000,00 €
Trabajos de conservación de las zonas ajardinadas existentes en el colegio.	9.600,00 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	1.131,30 €
Suministros precisos con motivo de las actuaciones anteriormente precisadas.	3.000,00 €
TOTAL	37.731,30 €

La subvención se abonará tras la adopción del presente acuerdo, mediante un pago único a justificar, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al adoptarse el acuerdo de concesión una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención ya se han podido haber realizado, por lo que el pago a realizar tras el acuerdo tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

En atención a la instrucción 1/2019 de la ORIESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor (igual o mayor a 15.000 euros), y tratándose del manejo por el citado centro educativo de fondos públicos, salvo que de forma justificada no se pueda, se formulará la petición de tres ofertas cuando se trate de contratar por a la entidad suministros o servicios externos de cualquier tipo sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa subvencional.

De conformidad con el artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31 del Real Decreto 887/2006, el citado colegio dará la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2026 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

La cuenta justificativa se presentará en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada, ante la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que una vez conformada la remitirá, si así se le requiriese, a la Intervención General de la Ciudad para el ejercicio de la función fiscalizadora que tiene encomendada.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

PUNTO VIGESIMOSÉPTIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2026. SUBVENCION NOMINATIVA PRESUPUESTO 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000181.06/03/2026

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Primero.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16 apartado 27 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de **21.889,41 euros**. con cargo a aplicación presupuestaria 2026 14/32302/48000 (RC número de operación 12026000005509) a la entidad CEIP NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO de Melilla, en los términos establecidos en convenio de colaboración que más abajo se transcribe.

Segundo.- Facultar al Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte para su firma.

CONVENIO PROPUESTO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE Y COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO DE MELILLA PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO DURANTE EL AÑO 2026

Melilla, a de de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra parte, Da. María Piedad Ríos Domínguez, Directora del Colegio Ntra. Sra. Del Buen Consejo, con domicilio en Melilla, Carretera de Farhana nº 94, y CIF. núm. R2900101C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El Presupuesto General de la Ciudad recoge la aplicación presupuestaria 2026 14/32302/48000, con la denominación “SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMIENTO DEL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO”, RC nº de operación 1202600005509, habiéndose tramitado expediente con sujeción al reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, para la concesión de una subvención nominativa por importe de 21.889,41 euros, a cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 10 de las referidas bases reguladoras, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención concedida será con cargo a aplicación presupuestaria 2026 14/32302/48000 “SUBVENCIÓN GASTOS MANTENIMIENTO DEL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO”, RC nº de operación 1202600005509 por importe de 21.889,41 euros.

La subvención deberá destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que, tratándose de estimaciones, determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros, previa autorización de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte:

Actuación	Importe estimado / €
Reparaciones de averías necesarias a efectos de mantener y conservar los edificios en óptimo estado de funcionamiento, incluidas sus instalaciones eléctricas, de fontanería, grupos de presión, sistemas antincendios, de aire acondicionado, alarmas y sistemas antirrobo, cristales, puertas, persianas, sistemas de agua, telefonía, mobiliario de aulas, etc.	8.889,41 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Trabajos de conservación de zonas ajardinadas existentes en el centro.	3.000,00 €
Reparaciones de albañilería y pintura tanto interiores como exteriores.	9.000,00 €
Reparaciones de cerrajería que dichos edificios precisen para el óptimo estado de funcionamiento tanto interiores como exteriores de los edificios	1.000,00 €
TOTAL	21.889,41 €

Una vez abonada la subvención, se podrá autorizar la modificación del objeto siempre que no dañe derechos de tercero y no suponga un cambio sustancial de la finalidad de la subvención, ni incida en los presupuestos tomados en consideración para decidir su concesión.

El centro deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas tal y como recoge el artículo 18 de la Ley 38/2003.

A la vista de la instrucción 1/2019 de la OIRESCON en lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, y al tratarse de fondos públicos el centro, salvo imposibilidad objetiva justificada, efectuará petición de tres o más ofertas al contratar los servicios externos objeto de la subvención.

Segunda.- Forma de pago.-

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago total a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

Al suscribirse el presente convenio una vez iniciada la presente anualidad, parte de las actuaciones objeto de la subvención han podido ya ser realizadas, por lo que el pago tras la concesión tendrá doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia que resta del año.

Tercera.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Los gastos y documentos presentados como justificación de los mismos deberán corresponder a las actuaciones subvencionadas y no podrán ser utilizadas para justificar otras ayudas públicas.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Las facturas que se aporten deberán reunir los requisitos mínimos conforme al Real Decreto 1619/2012 que regula las obligaciones de facturación y deberán acompañarse de las acreditaciones de pago mediante transferencia bancaria en su caso.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se realizará mediante rendición de cuenta justificativa que comprenderá el coste total anual 2026 de la actividad subvencionada y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragar dicha actividad.

La memoria económica justificativa deberá aportar relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará, con la documentación original en la Consejería de Educación, Juventud y Deporte quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de que sea seleccionadas como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando se acometan gastos que iguallen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Los gastos y documentos presentados como justificación de los mismos deberán corresponder a las actuaciones subvencionadas y no podrán ser utilizadas para justificar otras ayudas públicas.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que algunas de las partes intervinientes actúen en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante la totalidad de la anualidad 2026.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de la subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Subcontratación y contratación de personal. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad subvencionada, en los términos y condiciones establecidos en la Ley General de Subvenciones.

La entidad subvencionada se obliga, en el caso de darse contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Séptima.- Causas de la Extinción.- Será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión determinará el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en función proporcional de la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

Octava.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 6 de dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Novena.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, previo informe de la Dirección General de Educación oída la entidad beneficiaria.

Décima.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Undécima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE	POR EL COLEGIO NTRA. SRA. DEL BUEN CONSEJO
D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón	Da. María Piedad Ríos Dominguez

**PUNTO VIGESIMOCTAVO.- SUBVENCIÓN CONVENIO ASOC. PROYECTO ALFA
NOMINATIVA PRESUPUESTO 2026.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que literalmente dice:

ACG2026000182.06/03/2026

Instruido el expediente y evacuados los informes preceptivos, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas

, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente:

Primero.- La aprobación, de conformidad con el artículo 16.1.8 del vigente Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraord. 02 del lunes 30 de enero de 2017) y demás normativa concordante, de la concesión directa de subvención total por importe de 75.000,00 euros a la Asociación Proyecto Alfa, con CIF. núm. G52023231, con cargo a aplicación presupuestaria 2026 14/33412/48900, RC nº de

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

operación 12026000005520, para la realización de proyecto de alfabetización de mujeres adultas, en los términos establecidos en convenio de colaboración que mas abajo se transcribe.

Segundo.- Facultar al Consejero de Educación, Juventud y Deporte para su firma.

CONVENIO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA PARA PROYECTO “ALFABETIZACIÓN DE MUJERES ADULTAS” DURANTE EL AÑO 2026.

En Melilla, a --- de --- de 2026

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaisón, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 915, de 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, del lunes 10 de julio de 2023), debidamente facultado mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.

Y de otra D. Roberto Larraona Gómez, Presidente de Asociación Proyecto Alfa, en nombre y representación de dicha entidad, con C.I.F. G52023231 y domicilio en Plaza San Juan Bautista de La Salle, 52002 de Melilla,

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla prevé para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los sectores de población más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

SEGUNDO.- Que la Asociación Proyecto Alfa es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente a la Red de Obras de La Salle que trabaja en el ámbito de la intervención social desde el año 2004 en torno a un grupo de Hermanos de La Salle y seglares del Colegio La Salle El Carmen de Melilla. Su intervención socioeducativa está fundamentada en el trabajo educativo para cambiar la vida de mujeres en situación de vulnerabilidad respetando y promoviendo sus derechos y dignidad. La Asociación tiene como fines la alfabetización y formación general de personas adultas, mujeres, que por circunstancias no pueden acceder a los programas de educación reglada y no reglada que ofrece el sistema educativo en Melilla y que en su infancia no han recibido formación en ningún centro escolar, con el fin de posibilitar una mejora de su inclusión social y de su calidad de vida.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 2026 14/33412/48900, con la denominación “CONVENIO LA SALLE PROYECTO ALFA”, RC nº de operación 12026000005520, de 75.000,00 euros, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2026 de un programa de intervención socioeducativa: Proyecto de Alfabetización de Mujeres Adultas.

El proyecto de “Alfabetización de Mujeres Adultas” conlleva la realización de las siguientes actividades:

- 1.Acciones de Alfabetización.
- 2.Acciones de Formación Complementaria.
- 3.Talleres y Sesiones de Competencias Transversales.
- 4.Clases de preparación de la prueba de obtención del título de ESO.
- 5.Clases de preparación para la obtención de la nacionalidad española.
- 6.Acciones de Empoderamiento Sociolaboral.
- 7.Gestión de Itinerarios Integrados de Inclusión.

Y se realizará por la entidad en los términos que consta en el proyecto presentado por la entidad con registro de entrada en esta Administración con el núm. 2026005944 del día 23/01/2026 y que consta en el expediente.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Este proyecto se enmarca en la atención socioeducativa que tiene como destinatarias a mujeres, de origen marroquí en su mayoría, con nivel cultural bajo, analfabetismo, condiciones de vida de pobreza o necesidad y que no han accedido nunca al sistema educativo que tienen como primera necesidad el conocimiento del idioma español para poder optar a un puesto de trabajo.

La subvención se concede con carácter de “a justificar”, debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

GASTOS PREVISTOS	COSTE TOTAL 12 MESES
Gastos de personal (incluye costes salariales y seguros sociales)	
Monitora especialista con contrato a jornada completa con imputación de 20 horas semanales durante 12 meses	15.386,76 €
Monitora con contrato a jornada parcial con imputación de 20 horas semanales durante 12 meses	15.388,08 €
Monitora con contrato a jornada parcial con imputación de 15 horas semanales durante 12 meses	11.541,00 €
Monitora con contrato a jornada parcial con imputación de 8.5 horas semanales durante 3 meses	1.489,35 €
Educadora con contrato a jornada parcial con imputación de 30 horas semanales durante 3 meses, DE 11.5 horas semanales durante 1 mes y de 18.5 horas durante 3 meses.	11.109,60 €
Monitora con contrato a jornada parcial con imputación de 25 horas semanales durante 12 meses	17.498,40 €
Total gastos de personal	72.413,19 €
Transporte	640,00 €
Viajes y dietas	950,00 €
Material oficina	498,40 €
Material actividades	498,40 €
TOTAL GASTOS PREVISTOS	75.000,00 €

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Al admitirse como gastos subvencionables los de alojamiento, manutención y desplazamiento de los intervinientes en las actividades subvencionables la entidad beneficiaria observará los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica de 75.000,00 euros por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio una vez iniciado el año en curso, cabe la posibilidad de que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado en lo transcurrido del año 2026, por lo que el pago a realizar tras la firma, en su caso tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, funcionamiento de programa de atención educativa y asistencia a mujeres con necesidades de alfabetización.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por Asociación Proyecto Alfa son los siguientes:

La realización del proyecto denominado “Alfabetización de Mujeres Adultas 2026” en los términos establecidos en la cláusula primera del presente y en el proyecto presentado, con fecha 23/01/2026 con nº de registro 2026005944, por la citada asociación que consta en el expediente.

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa subvencionado informando a las mujeres alumnas beneficiarias que las actuaciones se desarrollan mediante subvención de esta Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Del mismo modo, ante cualquier presentación del mismo ante los medios de comunicación se pondrá de manifiesto la financiación pública de las actuaciones.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma”.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Al incluirse, dentro de los gastos a justificar, los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Así pues, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Séptima.- Vigencia.- La Vigencia del presente convenio se extenderá durante la anualidad 2026.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Asociación Proyecto Alfa, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Novena.-Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Educación de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa subvencionado, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales que resulten competentes de la Ciudad de Melilla.

Consejo de Gobierno
Secretaría del Consejo de Gobierno

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

POR ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA
EL PRESIDENTE

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaísón

D. Roberto Larraona Gómez”

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Vicepresidente 1º del Gobierno, en ausencia del Sr. Presidente, conmigo la Secretaria del Consejo de Gobierno, de lo que doy fe.

La difusión o publicación del texto de este acta sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

La Secretaria del Consejo de Gobierno

Decreto nº 0103 de fecha 02/06/2025
(BOME Extra nº35 03/06/2025)

El Vicepresidente Primero
del Consejo de Gobierno

17 de marzo de 2026
C.S.V.:16340463262372100022

17 de marzo de 2026
C.S.V: 16340463262372100022